MASTER
NEGATIVE
NO. 94-82224-2

COPYRIGHT STATEMENT

The copyright law of the United States (Title 17, United States Code) governs the making of photocopies or other reproductions of copyrighted materials including foreign works under certain conditions. In addition, the United States extends protection to foreign works by means of various international conventions, bilateral agreements, and proclamations.

Under certain conditions specified in the law, libraries and archives are authorized to furnish a photocopy or other reproduction. One of these specified conditions is that the photocopy or reproduction is not to be "used for any purpose other than private study, scholarship, or research." If a user makes a request for, or later uses, a photocopy or reproduction for purposes in excess of "fair use," that user may be liable for copyright infringement.

The Columbia University Libraries reserve the right to refuse to accept a copying order if, in its judgement, fulfillment of the order would involve violation of the copyright law.

Author:
Esquivel y Reboulet, Vicente
Title:
Tratado de contabilidad y teneduría de libros
Place:
Madrid
Date:
1891

94-82224-2
MASTER NEGATIVE #

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
PRESERVATION

BIBLIOGRAPHIC MICROFORM TARGET

ORIGINAL MATERIAL AS FILMED - EXISTING BIBLIOGRAPHIC RECORD

Business
410
Es6
MONTGOMERY

Esquivel y Reboulet, Vicente
Tratado de contabilidad y teneduría de libros, por Vicente Esquivel y Reboulet... [y] Enrique Fernandez Jaguilhaat... Madrid, Pinto, 1891.
611, vi-xxiii p. forms. 23½ cm.

RESTRICTIONS ON USE:

TECHNICAL MICROFORM DATA

FILM SIZE: 35mm REDUCTION RATIO: 12x IMAGE PLACEMENT: IA (IIA) IB IIB

DATE FILMED: 10-3-94 INITIALS: PB

TRACKING # : MSH 02486

FILMED BY PRESERVATION RESOURCES, BETHLEHEM, PA.

2.0 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

1.5 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

PM-MGP 13"x18"
METRIC GENERAL PURPOSE TARGET
PHOTOGRAPHIC

200 mm

150 mm

100 mm

A5

A4

1.0

1.1

1.25

1.4

1.6

1.8

2.0

2.2

2.5

2.8

3.2

3.6

4.0

4.5

5.0

5.6

6.3

7.1

1.0 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

1.5 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

2.0 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

2.5 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

PRECISION℠ RESOLUTION TARGETS

Century

A&P

1303 Geneva Avenue
St. Paul, MN 55119

4.5 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 1234567890

3.5 mm ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

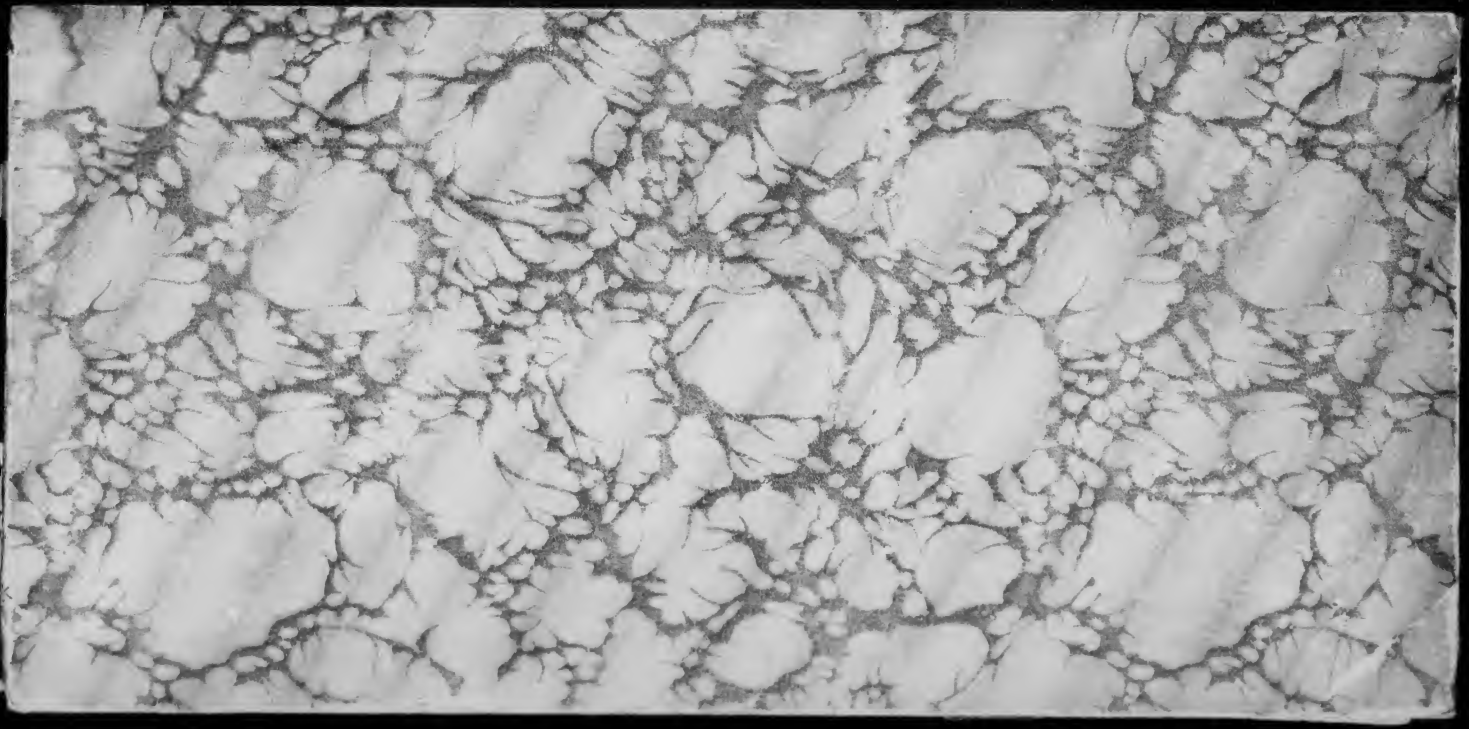

D410 Es6
Columbia University
in the City of New York
LIBRARY

School of Business
The Montgomery Library
of
Accountancy

Tratado de Contabilidad y Teneduria de Libros

Tratado de Contabilidad

Y

Teneduría de libros,

POR

Vicente Esquivel y Reboulet
PROFESOR MERCANTIL
Y
Ayudante de la Escuela Superior
de Comercio de Madrid.

Enrique Fernandez Tagnilhaat
PROFESOR MERCANTIL
Y
Autor de varias obras de estudios
comerciales.

SEPTIEMBRE: 1891

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FELIPE PINTO
8 — Calle de la Bola — 8
1891

Bus
22-22407

Es propiedad de los autores, los cuales se reservan los derechos que les conceden las leyes de propiedad literaria.

D410
E56

AL

SR. D. JOSÉ MARÍA NUÑEZ DE CELA

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE CONTABILIDAD
TENEDURÍA DE LIBROS
Y PRÁCTICAS DE ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

le dedican este humilde trabajo en prueba de consideración, y por sus relevantes servicios en pró de la enseñanza mercantil de nuestro país

Los Autores.

INTENTIONAL SECOND EXPOSURE

Bus.
22-22407

Es propiedad de los autores, los cuales se reservan los derechos que les conceden las leyes de propiedad literaria.

D410
F56

AL

SR. D. JOSÉ MARÍA NUÑEZ DE CELA

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE CONTABILIDAD
TENEDURÍA DE LIBROS
Y PRÁCTICAS DE ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

le dedican este humilde trabajo en prueba de consideración, y por sus relevantes servicios en pró de la enseñanza mercantil de nuestro país

Los Autores.

PRÓLOGO

TAREA verdaderamente difícil es la de escribir sobre cuestiones de Contabilidad, y esta dificultad es grande, en primer término, por el sinnúmero de obras que se han publicado sobre esta materia; y en segundo, porque la citada ciencia ha emprendido de poco tiempo á esta parte un camino completamente distinto del que ha venido siguiendo por espacio de muchos años.

En nuestro país no se ha seguido esta nueva senda; los autores modernos que han escrito tratados de Contabilidad y teneduría de libros, siguen aferrados á las antiguas prácticas, despreciando los principios fundamentales de esta ciencia, y redactando un conjunto de operaciones mercantiles, las cuales desenvuelven en los diferentes libros de comercio; creen con este procedimiento que la enseñanza se hace más facil y que produce mejores resultados, olvidando que con la teoría se consigue ge-

neralizar y se enseñan los principios comunes á toda clase de operaciones y de comercios.

No pretendemos escribir una obra completa de Contabilidad, pues para ello sería preciso destinar una serie de volúmenes cuyo estudio sería muy difícil, y mucho más teniendo en cuenta que ha de realizarse en el cortísimo espacio de un *curso español de lección alterna;* es decir, que como máximum, se pueden dedicar noventa lecciones de corta duración; pero ya que no hemos podido hacer una obra completa, hemos tratado de hermanar los principios teóricos con los prácticos, dando á conocer las leyes por que se rige esta ciencia, que no son otra cosa que el resultado del análisis de los múltiples problemas que se han presentado en la práctica, ordenados y reducidos á la menor estensión posible.

Los principios fundamentales de todas las operaciones mercantiles, los términos que se emplean, y unas brevísimas consideraciones generales sobre el comercio y las prescripciones legales referentes á los libros que deben llevarse en el mismo, nos han servido de punto de partida para entrar de lleno en el estudio del sistema conocido generalmente bajo el nombre de *Partida doble.* Establecemos desde luego una separación que á nuestro modo de ver es indispensable, entre la aplicación de este sistema á la contabilidad de un comerciante, y á la de una Sociedad mercantil. Después de estudiar con detenimiento las diferentes clasificaciones que se han hecho con referencia á las cuentas, adoptamos la que á nuestro modo de ver se ciñe mejor á la aplicación de este sistema.

Tal vez parezca demasiado estenso el estudio que hacemos de cada una de las cuentas, pero hemos preferido tratarlas con relativa amplitud, por considerar que sirven de fundamento no sólo al sistema de Partida doble, sino á todos los de Teneduría; hay que advertir también, que no las estudiamos únicamente

bajo este punto de vista, sino que lo hacemos bajo el de la Contabilidad.

Estamos seguros de que algunas de las teorías que exponemos parecerán atrevidas á muchos de nuestros lectores, por ser completamente contrarias á las admitidas por los principales autores españoles; pero al enunciarlas, hemos tenido gran cuidado de tomar como base, ya los autores estranjeros de reconocida competencia, ya los casos prácticos que se han presentado repetidas veces. Hemos preferido seguir este sistema, creyendo que con él prestamos un verdadero servicio á los que se dedican al estudio de la Contabilidad; no queremos ser responsables de la propagación de teorías reconocidas como falsas, y nunca cometeremos el error de aquel autor que, reconociendo que el título que se dá á una cuenta es absurdo, lo adopta por miedo de que digan que tiene el prurito de introducir innovaciones, nosotros somos más atrevidos, y rebatimos lo que nos parece falso, á trueque de que se nos tache de pretenciosos é inmodestos.

Al estudiar el inventario lo hacemos también con alguna estensión, por considerar que es el documento más importante de la Contabilidad. Las Sociedades mercantiles é industriales ocupan lugar muy preferente en nuestro trabajo, pues hoy en día puede decirse que el verdadero comercio se encuentra bajo la forma de Sociedades colectivas, comanditarias y anónimas, y dentro de ellas es donde se desenvuelven todas las leyes de la ciencia de la Contabilidad.

Al ocuparnos de los nuevos sistemas de Contabilidad, lo hacemos con poca estensión, porque comprendemos que á pesar de la importancia que algunos tienen, sobre todo el *logismográfico,* todavía no se encuentra en nuestro país la enseñanza de la Contabilidad á la altura suficiente para introducir reformas tan radicales.

La última parte la dedicamos al estudio de las Contabilidades de los Ayuntamientos, de las Diputaciones y del Estado; tampoco las hemos dado toda la estensión que debian tener, por las causas que dejamos expuestas.

No sabemos si el trabajo que hemos hecho será del agrado de los encargados de enseñar las teorías comerciales, y de los comerciantes que las practican; mas, si nos hemos equivocado, debe perdonarse nuestro error, teniendo presente nuestros buenos propósitos, que no son otros que difundir la enseñanza de la Contabilidad.

CAPÍTULO PRIMERO

IDEA GENERAL SOBRE EL COMERCIO

La palabra comercio, *commercium*, es una voz compuesta de la latina *merx* (mercadería) y de la preposición *cum*; su valor latino es *comunicación* ó *trato*, por lo que le podremos definir diciendo:

Comercio, es una serie de cambios de iguales, ó diversos valores, con el objeto de obtener algún lucro.

Económicamente considerado el comercio, es uno de las ramas de la industria, que tiene por objeto poner los productos al alcance de los consumidores.

El cambio no debe confundirse con el comercio, pues

aquél no es otra cosa que el medio empleado para proporcionarnos los productos.

Si estableciésemos esta confusión, nos encontraríamos con que todos seríamos comerciantes, puesto que no hay nadie que no tenga que verificar algún cambio, ó por mejor decir, una serie de ellos, para cubrir todas sus necesidades.

El comercio se divide con arreglo á su estensión, al medio en que se verifica, al país en que tiene lugar, y á los valores que son objeto del mismo.

Con arreglo á su estensión se divide en:

Comercio al por mayor, que es el que tiene lugar con grandes cantidades de productos, tomando por base los múltiplos de las medidas, y en

Comercio al por menor, que es el que se verifica con pequeñas cantidades de productos, teniendo por base la unidad de medida, y relacionándose directamente con el consumidor.

Conforme al medio en que se verifica, se divide en dos grandes grupos: *Terrestre* y *marítimo*.

El terrestre, como su mismo nombre indica, es el que se verifica por las carreteras, ferrocarriles, etc.

El marítimo es el que se hace por el mar, ríos, canales, etc.

Con arreglo al país en que tiene lugar, se divide en *interior* y *exterior*. Es de la primera clase, cuando se verifica entre plazas de una misma nación, y también dentro de una misma plaza; y es de la segunda, cuando tiene lugar entre naciones distintas.

Y por fin, con relación á los valores que son objeto de comercio, se pueden hacer tantas divisiones como sean éstos.

Así diremos: comercio de primeras materias, de efectos fabricados, de valores fiduciarios, etc.

Principios á que deben obedecer el desarrollo y anotación de las operaciones mercantiles.

Los principios económicos, los estadísticos, los administrativos y los legislativos, combinados con los matemáticos, deben servir de guía para el desarrollo de las operaciones mercantiles. El comerciante que piensa dedicar su actividad á un ramo determinado de negocios, debe empezar por hacer un estudio detenido de los capitales, de los valores de comercio, de las condiciones de los mismos, las plazas de producción, los medios de transporte, las variaciones en los precios, la estensión que debe dar á sus negocios, los contratos que ha de efectuar, y por último, tendrá que tratar de la administración, de las prescripciones legales que tiene que cumplir y que le han de servir de base; todo esto lo deberá hacer de una manera científica, apartándose por completo de los principios rutinarios, adoptando los últimos adelantos, y, en una palabra, razonando y estudiando...

Estos son en realidad los principios á que debe obedecer el desarrollo de las operaciones mercantiles, y siguiéndolos el comerciante se acercará cada vez más al perfeccionamiento. Es creencia muy generalizada, que lo único que se necesita para el comercio es la práctica de unos cuantos años, y hay quien dice que no puede ser buen comerciante el que no ha estado detrás de un mostrador; los que esto aseguran, creen que el comercio no es otra cosa que un conjunto de reglas rutinarias que se transmiten de padres á hijos, y que nunca deben modificarse. Esto es absurdo; no hay razón para que la industria comercial tenga menos importancia que la agrícola ó la fabril. ¿Qué se diría del que pretendiese que

estas industrias no deben variar en sus medios de producción?

Por esta causa, creemos que ya es hora de que el comerciante se dé cuenta del importantísimo papel que desempeña en la sociedad moderna, y de que comprenda que sólo podrá ocupar el puesto que le corresponde siguiendo la corriente de la época.

¿Le basta al comerciante con verificar sus operaciones mercantiles aplicando los principios citados? Seguramente que no: es necesario que además anote estas mismas operaciones; que sepa en un momento dado los hechos que ha verificado y los medios que ha empleado para su realizacion; el estado de sus valores; y, en resumen, la situación de su capital. Para conseguirlo tendrá que emplear ciertos libros, siguiendo en la forma de llevarlos un sistema que reuna condiciones de brevedad y claridad, sin las cuales no conseguiría el objeto que debe proponerse. Asimismo tendrá cuidado de guardar los documentos á que han dado lugar sus operaciones mercantiles, sujetándose en un todo á lo que prescribe el Código de Comercio.

PRESCRIPCIONES LEGALES

REFERENTES Á LOS LIBROS DE COMERCIO

Antes de entrar de lleno en el estudio de la Contabilidad y Teneduría de libros, es conveniente que digamos algo sobre lo que prescriben las leyes en lo referente á los libros de comercio.

Tres son los sistemas legislativos que se siguen en los

diferentes países, de los cuales nos ocuparemos muy á la ligera.

El primer sistema, que es el de libertad absoluta, no exige al comerciante que lleve determinados libros, sino que le permite elegir el número, forma y método de los que debe emplear. Nadie mejor que el comerciante mismo puede apreciar la estensión que debe dar á la anotación de las operaciones que verifica; nadie mejor que él podrá juzgar el número de libros que le son necesarios, ni nadie mejor que él podrá adoptar el método más apropiado para llevar estos libros. Comprendiéndolo así Inglaterra, que es país esencialmente comercial, ha dejado que en este asunto tenga cada comerciante el criterio que crea más conveniente.

El segundo sistema, ó sea el Francés, consiste en la prescripción de determinados libros, de aquellos indudablemente que el legislador ha creido indispensables para poder conocer la historia de los hechos realizados por un comerciante, y el resultado obtenido con los mismos.

La mayoría de los paises han adoptado este sistema; nosotros lo tenemos implantado en nuestro Código de Comercio, pero al adoptarle en nuestra legislación no nos hemos contentado con seguir el camino iniciado por Francia, sino que lo hemos exagerado exigiendo mayor número de libros. En el Código francés sólo se marcan como indispensables el libro Diario, el de Inventarios y el Copiador de cartas; y nosotros, además de los anteriores, prescribimos que debe llevarse el libro Mayor y el de Balances. Si nos paramos á reflexionar sobre lo absurdo de este sistema legislativo, no podremos menos de comprender que sus efectos son contraproducentes, y mucho más si se tiene en cuenta que el Código de Comercio, no contento con exigir á todos los comerciantes igual número de libros, sin tener para nada en cuenta la importancia é índole de los negocios que realizan, entra en un

terreno que debiera serle vedado; nos referimos á las reglas que establece para anotar las operaciones mercantiles en los mencionados libros.

Este procedimiento parece cerrar al comerciante el camino del progreso, é implica que el legislador ha creido que el único sistema posible de teneduría es el de Partida doble; ya veremos más adelante que hay otros métodos que se aplican en muchos comercios.

El tercer sistema legislativo, ó sea el mixto, ha sido implantado en Alemania, y su nombre nos indica que es una mezcla de los dos anteriores. Comprendiendo los legisladores lo imposible que era el exigir que todos los comerciantes, sin distinción de clases, llevasen el mismo número de libros, han hecho una clasificación detenida de los indivíduos que ejercen el comercio, y han dispensado de la obligación de cumplir estas disposiciones á todos aquellos cuyos negocios no revisten gran importancia; exigiendo por el contrario á las Sociedades, y sobre todo á las anónimas, que lleven su contabilidad de manera que puedan conocer los resultados de los negocios de las mismas todos los interesados en ellas. Nuestro Código de Comercio, al ocuparse de las Sociedades, prescribe que deberán llevar un *libro de Actas* y *los demás libros que exijan las leyes especiales*, con lo cual se salva en este punto la deficiencia de la legislación, acercándose á las leyes alemanas.

PRESCRIPCIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO ESPAÑOL

De los libros y de la Contabilidad del Comercio.

ARTÍCULO 33

Los comerciantes llevarán necesariamente:
1.° Un libro de inventarios y balances.
2.° Un libro diario.
3.° Un libro mayor.

4.° Un copiador ó copiadores de cartas y telegramas.
5.° Los demás libros que ordenen las leyes especiales.

Las Sociedades y Compañías llevarán también un libro ó libros de actas, en las que constarán todos los acuerdos que se refieran á la marcha y operaciones sociales, tomados por las juntas generales y los consejos de administración.

ARTÍCULO 34

Podrán llevar además los libros que estimen convenientes, según el sistema de Contabilidad que adopten.

Estos libros no estarán sujetos á lo dispuesto en el art. 36; pero podrán legalizar los que consideren oportunos.

ARTÍCULO 35

Los comerciantes podrán llevar los libros por sí mismos ó por personas á quienes autoricen para ello.

Si el comerciante no llevare los libros por sí mismo, se presumirá concedida la autorización al que los lleve, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 36

Presentarán los comerciantes los libros á que se refiere el artículo 33, encuadernados, forrados y foliados, al Juez municipal del distrito en donde tuvieren su establecimiento mercantil, para que ponga en el primer folio de cada uno nota firmada de los que tuviere el libro.

Se estampará además en todas las hojas de cada libro el sello del Juzgado municipal que lo autorice.

ARTÍCULO 37

El libro de inventarios y balances empezará por el inventario que deberá formar el comerciante al tiempo de dar principio á sus operaciones, y contendrá:

1.° La relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos al cobro, bienes muebles é inmuebles, mercaderías y efectos de todas clases, apreciados en su valor real y que constituyan su activo.

2.° La relación exacta de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes, si las tuviere, y que formen su pasivo.

3.° Fijará, en su caso, la diferencia exacta entre el activo y el pasivo, que será el capital con que principia sus operaciones.

El comerciante formará además anualmente, y extenderá en el mismo libro, el balance general de sus negocios, con los pormenores expresados en este artículo y de acuerdo con los asientos del Diario, sin reserva ni omisión alguna, bajo su firma y responsabilidad.

ARTÍCULO 38

En el libro diario se asentará por primera partida el resultado del inventario de que trata el artículo anterior, dividido

en una ó varias cuentas consecutivas, según el sistema de contabilidad que se adopte.

Seguirán después día por día todas sus operaciones, expresando cada asiento el cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Cuando las operaciones sean numerosas, cualquiera que sea su importancia, ó cuando hayan tenido lugar fuera del domicilio, podrán anotarse en un solo asiento las que se refieran á cada cuenta y se hayan verificado en cada día, pero guardando en la expresión de ellas, cuando se detallen, el orden mismo en que se hayan verificado.

Se anotarán asimismo, en la fecha en que las retire de Caja, las cantidades que el comerciante destine á sus gastos domésticos, y se llevarán á una cuenta especial que al intento se abrirá en el libro mayor.

ARTÍCULO 39

Las cuentas con cada objeto ó persona en particular, se abrirán además por Debe y Haber en el libro mayor, y á cada una de estas cuentas se trasladarán, por orden riguroso de fechas, los asientos del diario referentes á ellas.

ARTÍCULO 40

En el libro de actas que llevará cada Sociedad, se consignarán á la letra los acuerdos que se tomen en sus juntas ó en las de sus administradores, expresando la fecha de cada una, los asistentes á ellas, los votos emitidos y demás que conduzca al exacto conocimiento de lo acordado; autorizándose con la firma de los gerentes, Directores ó Administradores que estén encargados de la gestión de la Sociedad, ó que determinen los estatutos ó bases por que ésta se rija.

ARTÍCULO 41

Al libro copiador se trasladarán, bien sea á mano, ó valiéndose de un medio mecánico cualquiera, íntegra y sucesivamente, por orden de fechas, inclusas la antefirma y firma, todas las cartas que el comerciante escriba sobre su tráfico, y los despachos telegráficos que expida.

ARTÍCULO 42

Conservarán los comerciantes cuidadosamente, en legajos y ordenadas, las cartas y despachos telegráficos que recibieren, relativos á sus negociaciones.

ARTÍCULO 43

Los comerciantes, además de cumplir y llenar las condiciones y formalidades prescritas en este título, deberán llevar sus libros con claridad, por orden de fechas, sin blancos, interpolaciones, raspaduras ni tachaduras, y sin presentar señales de haber sido alterados sustituyendo ó arrancando los folios, ó de cualquier otra manera.

ARTÍCULO 44

Los comerciantes salvarán á continuación, inmediatamente que los adviertan, los errores ú omisiones en que incurrieren al escribir en los libros, explicando con claridad en qué consistían, y extendiendo el concepto tal como debiera haberse estampado.

Si hubiere transcurrido algún tiempo desde que el yerro se cometió ó desde que se incurrió en la omisión, harán el oportuno asiento de rectificación, añadiendo al margen del asiento equivocado una nota que indique la corrección.

ARTÍCULO 45

No se podrá hacer pesquisa de oficio por Juez ó Tribunal ni Autoridad alguna, para inquirir si los comerciantes llevan sus libros con arreglo á las disposiciones de este Código, ni hacer investigación ó examen general de la Contabilidad en las oficinas ó escritorios de los comerciantes.

ARTÍCULO 46

Tampoco podrá decretarse á instancia de parte la comunicación, entrega ó reconocimiento general de los libros, correspondencia y demás documentos de los comerciantes, excepto en los casos de liquidación, sucesión universal ó quiebra.

ARTÍCULO 47

Fuera de los casos prefijados en el artículo anterior, sólo podrá decretarse la exhibición de los libros y documentos de los comerciantes, á instancia de parte, ó de oficio, cuando la persona á quien pertenezcan tenga interés ó responsabilidad en el asunto en que proceda la exhibición.

El reconocimiento se hará en el escritorio del comerciante, á su presencia ó á la de persona que comisione, y se contraerá exclusivamente á los puntos que tengan relación con la cuestión que se ventile, siendo éstos los únicos que podrán comprobarse.

ARTÍCULO 48

Para graduar la fuerza probatoria de los libros de los comerciantes, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los libros de los comerciantes probarán contra ellos, sin admitirles prueba en contrario; pero el adversario no podrá aceptar los asientos que le sean favorables y desechar los que le perjudiquen, sino que, habiendo aceptado este medio de prueba, quedará sujeto al resultado que arrojen en su conjunto, tomando en igual consideración todos los asientos relativos á la cuestión litigiosa.

2.ª Si en los asientos de los libros llevados por dos comerciantes no hubiere conformidad, y los del uno se hubieren llevado con todas las formalidades expresadas en este título, y los del otro adolecieren de cualquier defecto ó carecieren de los requisitos exigidos por este Código, los asientos de los libros en

regla harán fe contra los de los defectuosos, á no demostrarse lo contrario por medio de otras pruebas admisibles en derecho.

3.ª Si uno de los comerciantes no presentare sus libros, ó manifestare no tenerlos, harán fe contra él los de su adversario, llevados con todas las formalidades legales, á no demostrar que la carencia de dichos libros procede de fuerza mayor, y salvo siempre la prueba contra los asientos exhibidos por otros medios admisibles en juicio.

4.ª Si los libros de los comerciantes tuvieren todos los requisitos legales y fueren contradictorios, el Juez ó Tribunal juzgará por las demás probanzas, calificándolas según las reglas generales del derecho.

ARTÍCULO 49

Los comerciantes y sus herederos ó sucesores conservarán los libros, telegramas y correspondencia de su giro en general, por todo el tiempo que éste dure y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios y dependencias mercantiles.

Los documentos que conciernan especialmente á actos ó negociaciones determinadas, podrán ser inutilizados ó destruídos, pasado el tiempo de prescripción de las acciones que de ellos se deriven, á menos de que haya pendiente alguna cuestión que se refiera á ellos directa ó indirectamente, en cuyo caso deberán conservarse hasta la terminación de la misma.

HISTORIA DE LA CONTABILIDAD

No tenemos la pretensión de escribir la historia completa de la Contabilidad, pues para ello habríamos de remontarnos á la historia de todas las ciencias que la auxilian, lo cual sería improcedente para nuestro estudio; únicamente nos ocuparemos de hacer una ligera reseña de la misma.

Desde los primeros cambios, el hombre trataría seguramente de anotar en un arbol ó en una piedra el número de objetos que tenía que entregar y los que había de recibir. Esta contabilidad primitiva la vemos aun hoy día en nuestros comercios al por menor, en los cuales se marcan por medio de rayas hechas sobre una pizarra el número de

objetos que adeuda tal ó cual cliente; con la invención de la escritura, las anotaciones tomaron un carácter más permanente. Los fenicios, uno de los primeros pueblos que establecieron las relaciones mercantiles entre Oriente y Occidente, fueron sin duda alguna los primeros que llevaron la contabilidad de una manera regular, y buena prueba de ello es el descubrimiento de la numeración. ¿Cuál sería el objeto que se propusiese un pueblo esencialmente mercantíl al inventar el principio fundamental de todas las ciencias? No podía ser otro que el de anotar las operaciones mercantiles con brevedad y orden. Según dice un escritor francés, en la India se conocieron desde tiempos muy antiguos las anotaciones de Contabilidad; nosotros creemos que los fenicios serían los que implantasen aquellas costumbres, pues sabidas son las relaciones mercantiles que con ellos sostuvieron. En un principio las anotaciones se hicieron de un modo irregular; unas hojas de papirus ó unas tabletas enceradas formarían todos los libros de un comerciante; poco á poco se comprendería la utilidad que reportaban estas anotaciones, y seguramente se guardarían con objeto de poder transmitirlas ó recordarlas en caso necesario.

Los pueblos romanos tenían contabilidad no sólo comercial, sino también del Estado. Los tributos que se cobraban á los pueblos se imponían de un modo regular, teniendo en cuenta las necesidades de la nación; así se vé que la proporción aumentaba cuando las necesidades eran mayores. Las cuentas que tenían que rendir los pretores y demás empleados de la república ó del Imperio, demuestran bien á las claras la existencia de la contabilidad. Los documentos históricos que se conservan en los archivos, indican que las *cuentas* se llevaban con cierta regularidad, aunque aún no existía ningún sistema para ello. Así como los fenicios, ó sea el pueblo comercial de la antigüedad, inventaron la numeración, los

venecianos que formaban parte de las repúblicas italianas, que tuvieron el cetro del comercio durante la Edad Media hasta el descubrimiento de América, inventaron también el sistema de las partidas dobles, descubrimiento que data del siglo XI. En Haugsburgo se ha encontrado un libro Mayor, que data de 1419, que tiene exactamente la misma disposición que los empleados en la actualidad. Si tratamos de la Contabilidad bajo el punto de vista legal, y refiriéndonos á nuestro país, nos encontramos con disposiciones desde la Ley de Partida, el Juicio de Olerón y el Consulado del mar, á las que sucedieron las Ordenanzas para el régimen de los corredores de Barcelona (1271), las dictadas por D. Pedro III y D. Pedro IV de Aragón referentes á los banqueros (1263) y referentes al comercio marítimo (1340). En los años 1394, 1409, 1432, 1435, 1436, 1458, 1461 y 1484, se dictaron otras varias disposiciones, algunas de las cuales se referían al Consulado y á su jurisdicción. Las Ordenanzas del prior y Cónsules de la Universidad de la contratación de Burgos, fueron publicadas en 1495 y 1514. En época posterior tenemos las Ordenanzas de la Universidad de cargadores de Cádiz (1681) Burgos (1776), Santander (1794), Coruña (1811) y el de Madrid (1827.)

Las Ordenanzas de Bilbao, 1737, merecen especial mención, pues fueron las que sirvieron de base para la legislación mercantíl moderna. El Código publicado en 1828 contiene muchos de sus artículos, y el actual, conserva una buena parte de ellos.

Tales son á grandes rasgos las principales nociones referentes á la historia de la Contabilidad, para cuyo complemento pasamos á ocuparnos de los principales sistemas de Teneduría de libros.

Desde el siglo XVIII empezaron á hacerse grandes trabajos por diferentes autores sobre un asunto que hasta entonces había estado descuidado; al principio de este

siglo fueron tantos los escritores que proponían nuevos métodos de Teneduría, que se produjo una gran confusión; no nos ocuparemos de todos ellos, pues á nada conduciría, desde el momento en que la mayoría fueron desechados por la práctica. Únicamente enumeraremos los principales. El primer puesto le corresponde al sistema de Partida simple, que, según asegura Dessieux, fué inventado por un alemán, en el siglo XVIII; este sistema produjo una verdadera revolución, como lo confirma el crecido número de comerciantes que llevan aún sus libros por él. Después aparecen el sistema de Partida mixta de Jaclot. El sistema de Diario Mayor de Degrange. El sistema logismográfico de Cerboni, el Universal de Michel, y el de Balance Diario de Rosati, únicos que merecen citarse. Como quiera que hemos de ocuparnos de todos ellos con algún detenimiento, nos creemos dispensados de seguir más adelante en este punto.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS. —ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS EMITIDAS POR LOS PRINCIPALES AUTORES

El objeto que se propone la Contabilidad, no es otro que la creación de estados comparativos de valores materiales, conocidos bajo el nombre de cuentas.

Como toda cuenta está fundada en una ó varias operaciones aritméticas, podemos deducir que la *Contabilidad es una rama de la ciencia matemática*, en la cual las cantidades están representadas por los valores económicos susceptibles de transformarse aumentando y disminuyendo; de aquí se desprende que la Contabilidad es una ciencia exacta. Estudiando las cuentas bajo el punto de vista económico, se vé bien á las claras que únicamente se las puede considerar bajo los puntos más esenciales que trata la Economía, que no son otros que la producción de las primeras materias, la transformación de las mismas en objetos fabricados, la distribución y el consumo de las riquezas.

La Contabilidad debe ser ayudada del factor importante llamado orden, indispensable para la coordinación, clasificación y anotación de las cuentas. Dentro de la esfera social, la Contabilidad desempeña un papel muy importante por sus relaciones con la administración privada ó pública.

En vista de lo expuesto, se puede deducir la definición de la Contabilidad, teniendo en cuenta que debe ser clara y breve.

Hé aquí, pues, nuestra definición:

La Contabilidad, rama de las matemáticas, es la ciencia que coordina, clasifica, combina y anota las cuentas de la producción, distribución, consumo y administración de las riquezas privadas y públicas.

Gramáticos y autores especiales han considerado las palabras Teneduría de libros y Contabilidad, como sinónimas.

La Contabilidad, que es la ciencia de las cuentas, no debe confundirse con la Teneduría de libros, que es un arte, y ejecuta lo mandado por dicha ciencia.

Definiremos la Teneduría de libros diciendo, que *es el arte de apuntar en ellos las cuentas relativas á los productos del trabajo y á las transformaciones del capital; es decir, las cuentas de la producción, distribución, consumo ó administración de las riquezas privadas ó públicas, conforme á los principios y á las reglas teóricas y prácticas de la ciencia de las cuentas.*

Hay pocos autores españoles que hayan definido la palabra Contabilidad.

José Salvador y Gamboa (1889). Dice: «Que la Contabilidad es el alma de la administración, su más necesario auxiliar, y, en fin, el espejo en que se refleja la aptitud, moralidad, y á veces hasta la suerte de los que manejan fondos propios ó extraños en el comercio, la industria y la Hacienda pública.»

Define la Teneduría de libros por Partida doble, pero no simplemente la TENEDURÍA DE LIBROS. La definición dada por este autor, aunque no expresa con claridad que la Contabilidad es una ciencia, lo dá á entender, cuando declara que «la Teneduría de libros por Partida doble es el único método racional y capaz de cumplir las condiciones necesarias y legales de la Contabilidad; él sólo puede adoptarse para la de las oficinas del Estado, provinciales, de Sociedades y casas particulares.»

Francisco Castaños (1886). Confunde la Teneduría de libros con la Contabilidad, y cree que ambas son sinónimas.

Dice: «Teneduría de libros ó Contabilidad en general, es la ciencia que enseña á consignar en libros preparados al efecto, apuntaciones claras, precisas y exactas de todas las operaciones de un establecimiento mercantíl, industrial ó administrativo, y en un orden tal, que en cualquier tiempo pueda conocerse facilmente su verdadera situación; esto es, el capital y valores en que consiste, y las ganancias ó pérdidas habidas por resultado de los negocios.»

Pedro Jandet (1840). En su tratado no define la palabra Contabilidad, y sí la de Teneduría de libros, diciéndo que «es el arte de llevar los libros de Contabilidad, sea mercantíl ó administrativamente, del modo más adecuado para lograr por un medio sencillo el resultado á que debe aspirar todo comerciante ó administrador.»

No estamos conformes con esta definición, que como la de Castaños, pues ambas son muy parecidas, no expresa de una manera clara las cuentas que han de figurar referentes al producto del trabajo y transformaciones del capital, valiéndose al efecto de las reglas que nos suministra la ciencia de la Contabilidad.

Ramón Fernández Parreño (1858). «Contabilidad es la exposición fiel y regular de todas las operaciones rentísticas, industriales ó mercantiles; el sistema que establece las relaciones que deben tener entre sí, y las conduce por combinaciones infalibles al resultado exacto y positivo, llamado Balance.»

Este autor no dá á la Contabilidad la importancia de ciencia. Esta definición, como se vé á simple vista, es defectuosa, pues nos es imposible comprender lo que el citado autor entiende por exposición de las operaciones.

Antonio Torrents y Monner (1885). En su tratado completo teórico-práctico de Contabilidad mercantíl, industrial y administrativa, tampoco define la palabra Contabilidad, y respecto á la Teneduría de libros, dice: «Teneduría de libros es la parte de la Contabilidad que enseña la manera de consignar en libros á propósito los asientos referentes á todas las operaciones de un establecimiento mercantíl, industrial ó administrativo, de modo que en cualquier época pueda conocerse facilmente su verdadera situación económica.»

Esta es la mejor definición dada por todos los autores que han escrito en España sobre esta materia.

El Sr. Torrents ha comprendido que una de las ramas de la Contabilidad es la Teneduría de libros; pero al titular su obra *Tratado de Contabilidad mercantíl*, hubiera debido definir esta palabra.

Emilio Oliver (1883). En su importante obra el *Consultor del Tenedor de Libros*, no define la palabra Contabilidad.

Dice que la *Teneduría de Libros* es el arte que enseña á llevar en varios libros ó registros la *historia* de los diferentes hechos ó negocios que se verifican en una casa de comercio ó en una empresa cualquiera. Su objeto es hacer esta *historia*, de modo que en cualquier momento pueda saberse con facilidad la *situación* de una casa; entendiendo por *situación* lo que ésta posee y acredita, lo que debe y lo que le queda después de pagadas todas sus

deudas ú obligaciones; es decir, su *activo*, su *pasivo* y el *capital* disponible.

Este autor define más bien la Contabilidad que la Teneduría de Libros, sin contar que toda definición debe ser breve, y en la presente se incluyen el objeto y la definición de lo que es situación.

Tratados los principales autores españoles, pasaremos á ocuparnos de los franceses.

C. M. Augier define la Contabilidad diciendo: «Que es el arte que redacta las cuentas adecuadas á una clase cualquiera de comercio ó de industria, ó el conjunto de los registros de una empresa cualquiera, de que la práctica es la Teneduría de Libros.»

Respecto á la definición de Teneduría de Libros no dice nada.

Este autor, más práctico que teórico, dá una definición errónea y poco clara, considerando además que la Contabilidad es un arte.

Gustave Mongin (1856). Dice que «el conjunto de las operaciones de una casa de comercio ó de una administración cualquiera, es lo que se llama Contabilidad, y el método de estamparlas sobre distintos registros, Teneduría de libros.»

M. L. Rothschild, autor alemán. «La Contabilidad es el conjunto de las cuentas, libros, etc., de una administración cualquiera.»

Como se vé, Mongin y Rothschid dan una definición igual, que tiene el defecto de referirse solo al conjunto de las cuentas ú operaciones que constituyen la Contabilidad de un negocio cualquiera.

F. J. C. (1883), libro en uso en las Escuelas Cristianas, emplea la siguiente definición:

«La Contabilidad es una ciencia que trata de la manera de establecer y de dirigir las operaciones de una casa de comercio.»

Esta definición es más corta y algo mejor que las precedentes; aunque es incompleta.

Sigue diciendo el mismo autor, que «la Teneduría de libros es el arte de pasar los asientos de las operaciones comerciales con arreglo á la ley y usos establecidos.»

Los asientos de los capitalistas, Administraciones públicas, etc., según se vé, están excluídos en esta definición.

Luis Deplanque (1855). «La Contabilidad es la ciencia del cálculo aplicado á los negocios de la vida.»

«La Teneduría de libros es el arte de llevar las notas exactas y bien ordenadas de todos los negocios que verifica un comerciante.»

Deplanque, como se vé, sólo limita la Teneduría de libros á las operaciones del comerciante, y dice que *es el arte de llevar notas*; definición que nos demuestra que este autor no tenía una verdadera idea de la materia que trataba.

En 1800 M. *Edmond Degrange* (padre,) en su tratado «*La tenue des livres rendue facile ou nouvelle méthode d'enseignement*» dió medio siglo antes la misma definición de Deplanque.

H. Lefèvre. Este autor hace una crítica ligera de las diversas definiciones que se han dado sobre Contabilidad, y define esta palabra diciendo: «que es la obligación de rendir cuentas.»

Esta definición es inaceptable, y peor que otras que reconocen al ménos como ciencia á la Contabilidad.

Nada dice Lefévre sobre la definición de Teneduría de libros.

Elise Luquin (1886) dá una definición demasiado

lata; dice: «La Contabilidad es una ciencia de conjunto, conteniendo conocimientos múltiples:

1.° Estudio de la industria en sus aplicaciones á las primeras materias.

2.° Estudio de los lugares de producción y de los lugares de consumo.

3.° Conocimiento del derecho comercial y de la Aritmética general y aplicada.

4.° Conocimiento de los diversos métodos empleados en la redacción de los asientos.

Esta es una definición que merece nuestro beneplácito, pues reune en sí todos los conocimientos que debe poseer un buen contable.

Este autor no define la Teneduría de libros.

No nos ocuparemos de otros autores estranjeros como Goujou et Sardou, Wargnies-Hulot, C. Adolphe Guilbault, M. Rodríguez y M. Courcelle-Seneuil, H. Vannier, J. Barré y Barrillot, por no extendernos demasiado sobre este punto.

CAPÍTULO III

TÉRMINOS QUE MÁS COMUNMENTE SE EMPLEAN EN LA CONTABILIDAD

Tecnología.—Palabra compuesta de dos voces griegas, arte y tratado. *Tecnología mercantil* es el conjunto de términos que se emplean en el comercio.

Abreviatura.—Modo de representar en la escritura las palabras con solo una ó parte de sus letras.

Abrir una cuenta.—Inscribir el título en la parte superior de un folio del libro Mayor ó de un Auxiliar, y estampar el primer asiento.

Acción.—Cada una de las partes ó porciones que componen el capital ó fondo de cualquier Empresa, Compañía, Sociedad ó Establecimiento, cuyo objeto es la especulación comercial ó industrial. También es el título ó certificación que acredita y representa el valor nominal de cada una de aquellas partes ó porciones.

Acreedor.—Persona ú objeto personificado que ha entregado ó ganado.

Activo.—Bienes que posee un comerciante.

Agio.—Beneficio que se obtiene del cambio de la moneda, de descontar letras, pagarés, etc.; ó del alza y baja de los fondos públicos.

Alijar.—Alijerar la carga de una embarcación, y también significa desembarcar toda la carga.

Almacenaje.—Derecho que se paga por conservar los productos en un almacén ó depósito.

Armamento.—Equipo y provisión de una nave para el servicio á que se la destina.

Asiento.—Anotación que se hace en un libro de comercio para traducir una operación ejecutada.

Aval.—Afianzamiento del pago de una letra con una obligación escrita.

Cambio.—Convenio por el cual dos personas se entregan recíprocamente uno ó varios objetos por otro ó varios.

Comandita ó Sociedad comanditaria (del francés, *commandite).*—Asociación entre dos personas en que la una suministra los fondos y la otra emplea sus conocimientos industriales.

Comerciante.—Todo aquel que ejecuta algún acto mercantil.

Comisión.—Pago que recibe un comerciante por la compra y venta de efectos por cuenta ajena.

Compra.—Acto por el cual una persona se compromete á satisfacer en un plazo dado una cantidad, á cambio de una cosa que desea obtener.

Conocimiento.—Recibo que dá el patrón de un buque de las mercaderías que recibe á bordo.—También es una certificación que manifiesta que se conoce una persona que necesita efectuar un cobro, retirar una mercancía de una estación de ferrocarril, etc., y hacer efectivo un documento de crédito en una casa de comercio.

Corretaje.—Tanto por tal que percibe un corredor de comercio por cerrar cualquier negocio de compra y venta entre dos comitentes suyos.

Debe ó débito.—Parte de la cuenta en que consta lo

que una persona ú obje to personificado ha recibido ó perdido.

Deudor.—Persona ú objeto personificado que ha recibido ó perdido.

Dividendo activo.—Cuota que al distribuír ganancias una Compañía mercantil, corresponde á cada accionista ó á cada acción.

Dividendo pasivo.—Cuota con que se ha de contribuír por cada acción para allegar fondos.

Domiciliar una letra.—Señalar el nombre de una casa de comercio conocida, á donde ha de acudirse para que una letra sea aceptada ó pagada.

Efectos activos.—Los que un propietario tiene que cobrar.

Efectos pasivos.—Los que un propietario tiene que pagar.

Endoso de un documento.—Transmisión ó cesión que hace el tenedor ó portador de una letra de cambio, ó de otro documento, á otra persona para que ésta cobre su importe el día de su vencimiento.

Factura.—Nota detallada de los objetos que el vendedor entrega ó debe remesar al comprador.

Factura de plaza.—Nota en que constan la venta y compra verificadas entre dos individuos residentes en un mismo lugar.

Factura de provincia y del estranjero.—Nota en que constan la venta y compra verificadas entre dos contratantes que están alejados uno de otro. Cuando ambos residen en el reino, la nota recibe el nombre de factura de provincia; y cuando uno de ellos reside en el estranjero, toma el nombre de factura del estranjero.

Fondo muerto, perdido ó vitalicio.—Capital que se impone á rédito por una ó más vidas, con la condición de que muriendo aquél ó aquellos sobre cuyas vidas se im-

pone, quede á beneficio del que recibió el capital y paga el rédito.

Girar sin gastos.—Estipulación sobre una letra que impide al tenedor verificar el protesto, si el librador se niega á la aceptación ó al pago.

Haber ó crédito.—Parte de la cuenta en que consta lo que una persona ú objeto personificado ha entregado ó ganado.

Hacienda.—Serie de relaciones jurídicas y económicas que une al propietario con la propiedad.

Industrial.—Comerciante que se dedica á la práctica de cualquier industria.

Letra á la vista.—La que vence en el mismo día en que se presenta.

Letra á uno ó varios días ó meses vista.—Aquella en que el tiempo para su vencimiento empieza á contarse desde el día siguiente al de su aceptación ó protesto.

Letra á días ó meses fecha.—Aquella en que el tiempo para su vencimiento empieza á calcularse desde el día siguiente al de su giro.

Letra á una feria.—La que vence el último día de ella.

Letra á época fija ó determinada.—Aquella cuyo pago se verifica el mismo día señalado en el documento.

Librador girador.—La persona que manda pagar una letra.

Mercancías, géneros, mercaderías.—Reciben cualquiera de estos nombres los productos, bien sean naturales, fabricados ó manufacturados, que tienen un valor apreciado en moneda, y por tanto pueden comprarse y venderse.

Negociar.—Acto de ceder, sea á la par, con beneficio ó con daño, un efecto ó valor á una persona que entrega su importe.

Obligación.—Documento ó parte del capital social

que no está sujeto á las resultas de las pérdidas y ganancias.

Pasivo.—Conjunto de créditos, derechos ú obligaciones que tiene un comerciante contra sí.

Peso bruto.—El de la mercancía, comprendido el envase.

Peso neto.—Es el peso bruto disminuido de la *tara*, ó sea el peso de la mercancía.

Pérdidas y ganancias.—Los perjuicios y beneficios que tiene el propietario.

Propietario.—Todo individuo que posee alguna cosa.

Resaca.—Nuevo giro que hace el tenedor de una letra para resarcirse del importe de ésta, mas los gastos de protesto.

Saldar una cuenta.—Aumentar al Debe una cantidad para igualarse al Haber, ó aumentar al Haber una cantidad para que se iguale al Debe.

Saldo.—Diferencia que existe entre el débito y crédito.

Saldo acreedor.—Cantidad que falta al débito para igualarse al crédito.

Saldo deudor.—Cantidad que falta al crédito para igualarse al débito.

Tara.—Diferencia entre el peso bruto y el neto. También es una rebaja concedida al comprador por el peso del embalaje.

Tara convencional.—Aquella en que se rebaja un tanto por ciento sobre el peso del bulto, sin desembalar la mercancía.

Tara real.—Aquella en que se rebaja del peso total del bulto el peso del embalaje.

Tenedor ó portador de una letra.—Persona á cuya orden se ha de efectuar el pago.

Timbre.—Tributo que se paga al Estado, y que se estampa en algunos documentos de comercio.

Trata.—Letra que se gira á cargo de una persona, para que haga el pago en el domicilio de un tercero.

Venta.—Acto por el cual una persona se obliga á entregar una cosa en cambio de otra, ó de una cantidad pagadera en un plazo determinado.

Venta al contado.—Aquella en que el pago debe efectuarse en el acto de la entrega de la cosa. También se consideran como ventas al contado cuando el plazo no pasa de quince días, después de la remesa.

Venta á plazo.—La que se verifica estableciendo de antemano el tiempo que ha de transcurrir para que el pago se efectúe.

ABREVIATURAS

	Quiere decir.
a/	aceptación.
á f/	á favor.
á c/	á cargo.
@	arroba.
b°	beneficio.
b/t	bultos.
c/o	carta-orden.
cg	centígramo.
cl	centílitro.
cm	centímetro.
cm²	centímetro cuad.°
cm³	centímetro cúbico
com	comisión.
c/	cargo.
corr	corretaje.
c/a	cuenta.
c/c	cuenta corriente.
c/m ó c/2	cuenta á mitad.
c/3	cuenta á tercias.
c/4	cuenta á cuartas.
c.ta en part.	cuenta en participación.
c/n	cuenta nueva.
cor.e	corriente.
Dg	Decágramo.
Dl	Decálitro.
Dm	Decámetro.
Dm²	Decámetro cuadr.°
Dm³	Decámetro cúbico.
dg	decígramo.
dl	decílitro.
dm	decímetro.
dm²	decímetro cuad.°
dm³	decímetro cúbico.
d.to	descuento.
d.	dinero.

	Quiere decir.
d°	daño.
dho	dicho.
dha	dicha.
d/	días.
d/f	días fecha.
d/v	días vista.
f/s	fardos.
fha	fecha.
fls	florines.
frs	francos.
g/	giro.
gros	géneros.
Hg	hectógramo.
Hl	hectólitro.
Hm	hectógramo.
Hm²	hectómetro cuad.°
Hm³	hectómetro cúbico
imp	importe.
inv°	inventario.
L/	letra ó libranza.
libs	libras.
L E	libra esterlina.
merc.s	mercancías ó mercaderías.
m/a	mi aceptación.
m/cta	mi cuenta.
m/c	mi cargo.
m/f	mi favor.
m/fha	mesesfecha.
m/g	mi giro.
m/l	mi letra.
mg	milígramo.
mm	milímetro.
mm²	milímetro cuad.°
mm³	milímetro cúbico.
Mm	miríametro.

	Quiere decir.		Quiere decir.
Mm²	miriámetro cuad.°	p % ó %	por ciento.
Mm³	miriámetro cúbico	p ‰ ó ‰	por mil.
m/c	mi cargo.	p/o	por orden.
m/o	mi orden.	Ps. fs.	pesos fuertes.
m/p	mi pagaré.	qq. ms.	quintales métricos
m/r	mi remesa.	s/a	su aceptación.
m/t	mi trata.	s/c	su cargo.
m/v	meses vista.	s/cta	su cuenta.
n/a	nuestra aceptación	S. E.	salvo error.
n/c	nuestro cargo.	S. E. ú O.	salvo error ú omisión.
n/cta	nuestra cuenta.	s/	sobre.
n/f	nuestro favor.	s/a	su aceptación.
n/g	nuestro giro.	s/c	su cargo.
n/l	nuestra letra.	s/f	su favor.
n/o	nuestra orden.	s/g	su giro.
n/p	nuestro pagaré.	s/l	su letra.
n/r	nuestra remesa.	s/o	su orden.
n/t	nuestra trata.	s/p	su pagaré.
o/	orden.	s/r	su remesa.
onz	onzas.	s/t	su trata.
p	papel.	ton.	tonelada.
p/	pagaré.	t/	trata.
p c/	por cuenta.		
p c/o	por cuenta y orden		

CAPÍTULO IV

PARTIDA DOBLE

Ya hemos visto que el sistema de Partida doble nació en Venecia en el siglo XI; en nuestro país se conoce mucho antes de la época en que se celebraban las ferias de Medina del Campo, sin que se pueda fijar con exactitud, como dice Solorzano (1590), la fecha en que se implantó; únicamente se puede asegurar que este método no ha sido obligatorio hasta el año 1828, en que se adoptó en la Contabilidad del Estado, y en que se prescribió en el Código de Comercio.

Ya que hemos definido lo que se entendía por Contabilidad y Teneduría de libros, vamos á tratar de explicarnos el significado de las palabras *Partida doble*. Para ello es preciso que veamos la explicación que sobre este punto dan los principales autores.

Luís Deplanque. Dice que se llama Partida doble, porque cada asiento presenta el nombre del deudor y del acreedor.

F. S. Heudicourt. Empieza la explicación del sistema por Partida doble, tratando de las cuentas, sin pararse á explicar el porqué tiene ese nombre.

Trémeri. Dice que en la Partida doble hay siempre

dos intereses, ó sea un deudor y un acreedor, á lo cual se debe la denominación del sistema.

Adolphe Guibault. El nombre de Teneduría de libros por Partida doble, proviene de que sus fórmulas representan cada operación bajo la forma de una ecuación; es decir, que las cantidades pasadas á las cuentas de los terceros, están siempre equilibradas por las mismas cantidades que se llevan á la cuenta del comerciante.

J. Schneider. La Teneduría por Partida doble debe su nombre al principio que consiste en hacer concurrir en cada operación por lo menos dos cuentas.

Pedro Jandet. No define la Partida doble.

Cristantes y Cañedo. El sistema de Partida doble se llama así, porque en un solo asiento se contienen dos sencillos.

Salvador y Gamboa. Se llama método de Teneduría de libros, porque siempre hay dos partidas; una de cargo y otra de abono.

Castaños (Francisco). Sin definir la Partida doble, dice que es la verdadera Teneduría de libros; y al tratar de su fundamento dice «que éste estriba en que no existe deudor sin acreedor.»

Creemos inutil pasar más adelante; sólo diremos que de los muchos autores que han escrito sobre esta materia, ninguno ha dado una definición exacta; todos están conformes en que su nombre se debe á la doble anotación que se hace de las partidas; fundándonos en esta razón, creemos que lo primero que hay que tratar de examinar es, si la denominación expresa bien lo que representa. Si un individuo oyese por primera vez la denominación de *Partida doble*, seguramente pensaría que con esto se quería expresar una partida compuesta de otras dos; pero en manera alguna que una misma partida se repetía dos veces; si en lugar de darle ese nombre se hubiese titulado de dobles partidas, ó de partidas duplicadas,

siempre en plural, puesto que se trata de la inscripción de muchas partidas y no de una sola, en este caso la comprensión del significado sería más facil.—Partiendo de esta modificacion, diremos que el *sistema de dobles partidas es el conjunto de reglas destinadas á anotar las operaciones de un particular, ó de una entidad jurídica, fundándose en la igual y constante oposición que existe entre las dos partes contratantes representadas por las cuentas.*

Principios fundamentales de la Partida doble. — Es muy general el confundir los principios generales de la Contabilidad con los que se refieren á la Partida doble; esta confusión no debemos establecerla en manera alguna, puesto que el sistema de las dobles partidas no es más que uno de los métodos que pueden emplearse en la anotación de las operaciones de una hacienda; por eso, trataremos únicamente de las reglas que sirven de fundamento al citado sistema. El inventor de la Partida doble debió fijarse, indudablemente, en los hechos que trataba de anotar, y con arreglo á ellos estableció los principios fundamentales.

Hemos dicho que toda operación mercantíl ó administrativa está formada por un cambio ó una serie de cambios; ahora bien: ¿qué es lo que sucede con estos cambios? Que una persona recibe lo que entrega la otra; es decir, que no puede existir cambio alguno sin que intervengan dos individualidades; y de aquí deducimos que una persona es deudora y la otra acreedora, cuyo principio se anuncia en el método de Partida doble, diciendo: «*No hay deudor sin acreedor.*» Del cual se deducen los siguientes: «*Quien recibe, debe.*» «*El que entrega ha de haber.*» Sucede con frecuencia que un comerciante no efectúa todos los cambios por sí mismo, sino que encarga á sus empleados que lo verifiquen por su cuenta. En muchas ocasiones, en lugar de hacer figurar á estos

dependientes, se contenta con personificar los valores que aquéllos debian representar. Facil es comprender el objeto que se propone el comerciante al hacer esto; basta con recordar lo que se propone al llevar sus libros, que no es otra cosa que saber en un momento dado la situación de su capital; ahora bien: ¿Le basta al propietario con saber que debe a+b+c+d, y que le deben e+f+g+h+j los particulares A, B, C, D, E, F, G, H, J? Seguramente que nó; es necesario que sepa también cuáles son los valores que tiene en su poder, y qué cantidades posee de los mismos; por esta razón, cuando entrega una cantidad en metálico, por ejemplo á Luís, no dice únicamente *Luís me debe x pesetas*, sino que tiene cuidado de anotar esta operación diciendo: *Luís debe á mi Caja x pesetas*: con cuya fórmula ya sabe que le entregó metálico á Luís; si este mismo individuo le devuelve la cantidad prestada en mercancías, no dirá tampoco *he recibido de Luís x pesetas*, ó *debo á Luís x pesetas*, sino que se expresará de la siguiente manera: *mi Almacen debe á Luís x pesetas*. De aquí se deduce que quien recibe ó entrega puede estar representado por otro individuo ó por otro nombre que signifique el valor cambiado.

Otro de los principios fundamentales de la Partida doble, es que todas las operaciones deben redactarse en un libro llamado Diario, por orden cronológico, y teniendo cuidado de anotar las operaciones á medida que se presenten; asimismo es condición indispensable que todos los individuos ó valores de una misma especie deben de estar reunidos, bajo una forma estadística, en otro libro que lleva el nombre de Mayor.

De modo que, reasumiendo, podremos decir que los principios fundamentales de la Partida doble son los siguientes:

1.° *No hay deudor sin acreedor.*

2.° *Quien recibe debe.*

3.° *Quien entrega ha de haber.*

4.° *La persona que recibe ó entrega puede estar representada por otra.*

5.° *Todas las operaciones tienen que redactarse por orden cronológico en un libro llamado Diario.*

6.° *Todos los individuos que figuren en el mismo deben reunirse, por orden estadístico, en otro libro llamado Mayor.*

CAPÍTULO V

CUENTAS

Las cuentas las podemos considerar bajo tres aspectos distintos; *aritmético*, *estadístico* y *contable*. Miradas las cuentas bajo el punto de vista aritmético, no son más que el conjunto de operaciones que se realizan para obtener un resultado cualquiera; consideradas estadísticamente, constituyen la anotación de los distintos valores que se compran ó venden, y también las negociaciones que se efectúan con los mismos. Dejaremos de tratar las cuentas aritméticamente, y vamos á examinarlas bajo los otros dos conceptos. Consideradas las cuentas bajo el punto de vista de la Contabilidad, no son otra cosa que un estado recapitulativo donde se enumeran las cantidades que una persona debe ó le son debidas. Muchas veces estas cuentas no representan personas; pero sí valores personificados.

Concluída la descripción de las cuentas, pasaremos á la clasificación que de las mismas se hace.

Desde luego observamos que todos los que han escrito sobre la materia se encuentran conformes en la primera división que hacen de las mismas, que no es otra

que la de *generales* y *particulares*. La única diferencia que existe entre los diversos autores, consiste en que unos en lugar de darles el nombre de generales, las denominan *cuentas de valores*; y otros, por el contrario, las titulan con arreglo á los movimientos que experimentan los diferentes objetos con que se comercia, ó á las relaciones jurídicas que existen entre estos valores y el mismo comerciante. Por el contrario, en cuanto á las *particulares*, hay algunos autores que no las dan este nombre, y las titulan *cuentas personales*.

Estas diferencias, como puede notarse, son de pequeña importancia, y no nos distraeremos en examinar qué denominación debe emplearse con preferencia á otras.

El punto principal, en que debemos fijar nuestra atención, es el referente á la clasificación de las cuentas *generales*. *Las cuentas generales no son otra cosa que la representación de los diversos valores que el comerciante posee, y con los cuales trafica.*

Las cuentas generales las han dividido los diversos autores en muchas partes. Cada uno ha adoptado una clasificación diferente.

Nosotros en primer lugar debemos advertir que es imposible establecer una sola clasificación de cuentas generales para los particulares y para las Sociedades, ya sean estas colectivas, comanditarias ó anónimas. Es necesario, pues, establecer una distinción entre los primeros, ó sean los comerciantes particulares, y las segundas, ó sean las Sociedades jurídicas (comerciantes bajo el punto de vista del Código de comercio). Como quiera que esta distinción no la han hecho los autores, tenemos que ocuparnos de hacer la crítica razonada de la clasificación general que emplean la mayoría de ellos. Empezaremos por ocuparnos de la clasificación que establecen los autores franceses, que son en realidad los que se han

ocupado con más detenimiento de tan importante parte de la Contabilidad.

Debemos advertir, sin embargo, antes de empezar esta crítica razonada, que todos los autores se encuentran conformes en una cuenta primordial, que es la de Capital. Hay algunos que creen que de esta cuenta se derivan todas las demás; y otros, por el contrario, que establecen la teoría de que la cuenta de Capital no es más que una divisionaria de la entidad hacienda, comercio ó sociedad mercantíl.

CRÍTICA RAZONADA
DE LA CLASIFICACIÓN DE CUENTAS GENERALES
EMITIDA POR LOS DIFERENTES AUTORES

Hipólito Vannier divide las cuentas generales, á las cuales dá el nombre de cuentas del comerciante y cuentas de valores comerciales, en cuenta de Capital, Mercaderías, Caja, Efectos á recibir, Efectos á pagar, Mobiliario, Gastos de primer establecimiento, Fondos de Comercio, Pérdidas y Ganancias, Gastos generales, Gastos domésticos y cuenta de Inventarios.

En esta clasificación se observa un defecto grandísimo; y es, que queriendo dividir las cuentas generales bajo el punto de vista de los valores, establece una titulada de Mercaderías, á la cual van á parar todos los valores llamados mercancías, todos los valores muebles y los inmuebles, así como los valores moviliarios. Reunir en una cuenta que tiene el título de una sola clase de valores, una serie de ellos de índole diferente, es establecer una confusión imperdonable en la práctica. Verdad es que este autor, al subdividir las cuentas generales, trata de remediar este defecto; pero no lo consigue más que en parte.

H. Lefèvre establece una clasificación que llama natural. Únicamente se compone de las tres cuentas siguientes: Caja, Almacén y Cartera de compromisos activos y pasivos.

Es decir, que según este autor, dentro del almacén puede encerrarse lo mismo una mercancía que un buque ó una finca; lo mismo una tierra de labor que un valor moviliario.

Inutil creemos decir lo imposible que nos parece esta clasificación, en la cual no se fijan los términos de los diferentes valores que posee el comerciante. Con la misma razón que ha tenido para establecer estas tres únicas cuentas, podía haber hecho Lefèvre una clasificación mucho más sencilla, absteniéndose por completo de enumerar los valores que forman parte de un comercio. Es verdad que hay contabilidades en que no existen más que estas tres cuentas de valores; así como contabilidades en que no figuran más que la cuenta de Caja y la de Almacén, y, hasta si es necesario, se podría suprimir la cuenta de Cartera; pero como quiera que aquí lo que tratamos al hacer una clasificación general de cuentas, es incluír en ella, no sólo los pequeños comercios, sino todos aquellos que se refieren á la Contabilidad general, que pueden ser de mucha ó poca importancia, de grande ó pequeño movimiento, por esta razón decimos que la clasificación de Lefèvre es inadmisible.

Se basa este autor en un principio muy verdadero, que es el logismográfico, en el cual se considera que las cuentas de los valores están representadas por los empleados que hay en la casa; pero no se comprende que, partiendo de un principio tan lógico, después se confunda y establezca la clasificación citada.

Gustavo Mongin divide las cuentas generales en Mercaderías generales, Caja, Efectos á recibir, Efectos à pagar y Pérdidas y Ganancias.

De esta clasificación nos ocuparemos más adelante, puesto que muchos autores hacen la misma. Con el último será con el que rebatiremos la clasificación de todos ellos.

Elise Luquin hace la misma división que el anterior.

Adolfo Guilbault establece la siguiente clasificación: cuentas de Capital, cuentas de Medios de acción, Cuentas corrientes y cuentas de Explotación. Las cuentas de Capital comprenden la cifra del capital social, las Acciones emitidas y por emitir, las Reservas, las Amortizaciones, las Obligaciones y los Empréstitos. Los medios de acción los subdivide en Valores inmuebles, Valores de movimiento, y Trabajos intermediarios y de fabricación; los primeros los subdivide en Inmuebles, Material y Patentes; los segundos, en Primeras materias, Almacén de compra, ídem de venta, Cartera y Caja; los terceros, en Trabajos preparatorios, Productos intermediarios y Fabricación de venta.

Las cuentas corrientes representan las personales, de las cuales nos ocuparemos más adelante; y las cuentas de explotación las ha subdividido en Gastos generales, cuentas de Orden, cuentas de Ventas y Ganancias y Pérdidas.

Desde luego se observa que esta clasificación está hecha para la industria más que para el comercio; es una clasificación que comprende, en realidad, todos los valores y todos los aspectos bajo los cuales se pueden presentar; pero por la misma razón que está muy subdividida, no merece el nombre de clasificación general.

Si fuésemos á enumerar las subdivisiones que de los valores hacen los diferentes autores, nos encontraríamos con que algunas de ellas son quizás más completas que la citada; pero el objeto que nos proponemos al hacer una clasificación general, es que bajo pocos títulos se comprendan todos los valores del comerciante. Claro está

que según el movimiento y la importancia que tenga el comercio, así se establecerán más ó menos divisiones.

Además de lo deficiente que encontramos la clasificación de Guilbault, vemos en ella una serie de repeticiones, que demuestran bien claramente que este autor ha confundido las dos contabilidades, que deben estar separadas en toda industria, ó sean, la Contabilidad comercial y la Contabilidad financiera ó administrativa. No queremos detenernos en hacer una crítica de todas las subdivisiones que establece, porque emplearíamos demasiado espacio, sobre todo para una obra de esta índole.

Eugenio Leautey divide las cuentas en cuatro series que titula: Cuentas de capital nominal, Cuentas de valores de inventario ó medios de acción, Cuentas personales y Cuentas de resultados.

La primera serie la subdivide en Capital, Cuenta de los asociados, Capital acciones, Capital obligaciones, Acciones emitidas, Obligaciones emitidas, Reservas y Cuentas de orden ó de regularización.

La segunda serie la subdivide en tres clases: Valores movilizados, Valores de cambio ó valores disponibles, y Valores de movimiento. Los primeros los subdivide nuevamente en Fondos de comercio, Gastos de constitución, Inmuebles, Material, Mobiliario, Amortización de inmuebles, Cuentas de orden ó de regularización. Los segundos, ó sean los valores de cambio, los subdivide en Caja, Efectos á recibir, Efectos á pagar, Títulos varios ó valores moviliarios, Efectos por cobrar, Primeras materias, Almacén de venta y Cuentas de orden ó de regularización. Los terceros los subdivide en Cuentas de participación ó sindicato, Operaciones á plazo en Bolsa sobre títulos ó sobre Mercaderías, Trabajos en curso, Construcciones, Fabricación, etc., Cultivo y producción animal, Agencias ó sucursales, Cuentas de orden ó de regularización.

Dejando á un lado la tercera serie, en la cual van incluídas todas las cuentas personales, pasaremos á la cuarta serie, ó sea la de resultados, que subdivide en Gastos generales, Ganancias y Pérdidas accidentales, Resultados de operaciones diversas, Comercio ó intereses varios, Cuentas de venta, Cuentas de orden ó de regularización y Cuentas del ejercicio.

Esta clasificación no es otra cosa que la suma de los balances de varias Sociedades mercantiles é industriales. Sin duda alguna el comerciante que quiera establecer una división de cuentas para su comercio, encontrará grandes dificultades para descartar las necesarias de las inútiles; únicamente una Sociedad mercantil de gran importancia, puede reunir una gran parte de estas cuentas. Por esta razón, creemos que la clasificación que hemos mencionado, no reune las condiciones necesarias para que pueda admitirse en el comercio ni en la industria.

Schneider, *F. I. C*, *Deplanque*, y la mayoría de los autores franceses que se ocupan de la clasificación de las cuentas generales hasta el año 1880, establecen la clasificación que podemos llamar antigua, porque únicamente comprende las cinco cuentas que hemos enumerado al ocuparnos de la clasificación de Mongín y E. Luquín.

Vamos á pasar á los autores españoles, que no han hecho otra cosa que adoptar las clasificaciones emitidas por los franceses, los cuales, á su vez, justo es decirlo, han hecho lo propio de los autores italianos, que fueron los inventores del sistema por Partida doble.

Pedro Juan de Dios divide las cuentas en Caja, Mercaderías, Billetes á pagar, Billetes á cobrar, Pérdidas y ganancias.

Castaños las divide en cuenta de Capital, Caja, Mercaderías generales, Efectos á cobrar, Efectos á pagar, Pérdidas y ganancias.

Lo más raro de este autor es, que él mismo conviene en que su clasificación es defectuosa, puesto que dice en una de las notas de su libro, que es un error dar el nombre de Mercaderías generales á una cuenta, en la cual se incluyen los valores muebles é inmuebles, ó los representativos de éstos. Nos creemos dispensados, por lo tanto, de hacer la crítica de esta clasificación, puesto que el mismo autor conviene en que es defectuosa.

Gonzalo Ladrón de Guevara subdivide las cuentas en simples y compuestas, parciales, totales, impersonales, colectivas impersonales y personales.

Como quiera que este es un autor que tiene teorías contrarias á los principios fundamentales de la Partida doble, no podemos ocuparnos de la clasificación de sus cuentas, pues para ello tendríamos necesidad de rebatir los principios falsos en que se funda.

Antonio B. García, en su libro titulado *El Balanceador*, establece la clasificación siguiente:

Mercaderías, Caja, Cartera, Aceptaciones y Lucros.

Como puede verse facilmente, no es más que una copia modificada de la clasificación que ha hecho Lefèvre; por lo tanto nos referimos á lo dicho al tratar de este autor.

Salvador y Gamboa divide las cuentas generales en Capital, Caja, Mercaderías generales, Letras á cobrar, Letras á pagar y Pérdidas y ganancias.

Ya que nos hemos ocupado de las principales clasificaciones, y hemos visto que la dominante es la clasificación llamada antigua, ó sea de cinco cuentas generales, vamos á tratar de demostrar si está conforme con los principios fundamentales de la Partida doble y con la regla general de toda Contabilidad, que debe ser la claridad en la anotación de las operaciones mercantiles.

En primer lugar, recordaremos lo que digimos sobre lo que representaban y significaban las cuentas genera-

les de un comerciante. En realidad, es imposible establecer una clasificación que abarque todos los comercios, por la diversidad de estos.

Puesto que no es posible conseguir que una clasificación sea perfecta, debe procurarse el medio de eliminar con facilidad las cuentas que no son necesarias para el comerciante de poca importancia, ó el de subdividirlas en otras diferentes cuando el comerciante tenga un gran movimiento especulativo.

La antigua clasificación admite como primordial la cuenta de Mercaderías, y ya hemos dicho á este respecto que no puede admitirse semejante nombre: en primer lugar, porque es el de uno de los valores que están incluídos en ella, y en segundo, porque se reunen valores de índole completamente distinta, de lo cual debemos huír en toda clasificación.

El titular la cuenta de documentos de créditos, Letras por cobrar, y Letras por pagar, tiene exactamente el mismo defecto que la anterior de Mercaderías; porque si bien es verdad que dentro de esta cuenta existen las letras de cambio, no es menos cierto que además de estos documentos de crédito hay otros que son tan importantes ó tal vez más, como, por ejemplo, sucede con los pagarés y los cheques. Más conformes estamos con aquellos que la dán el nombre de Efectos á cobrar y Efectos á pagar. Pero observamos también que estos autores no se cuidan para nada de una clase de documentos importantísimos, que, generalmente en el comercio, conocemos bajo el nombre de Efectos á negociar; y es imposible de todo punto que puedan figurar estos efectos dentro de la clasificación de documentos á cobrar, ó á pagar, sin contar conque al decir Efectos á cobrar ó Efectos á pagar, puede suponerse que estos efectos no son letras, pagarés, cheques ú otros documentos de crédito, sino que son efectos de otra índole, tales como facturas, recibos ó cualquier clase de documentos de comercio, lo cual como se comprende, no es lo que quieren expresar los autores que adoptan esta clasificación.

Respecto á la cuenta de Pérdidas y Ganancias, debemos decir que los autores que admiten la clasificación antigua, incluyen en esta cuenta los resultados de todas las operaciones mercantiles, más los gastos que estas ocasionan lo que no es factible por no estar dentro de los principios de la Partida doble, ni de los de la Contabilidad, que deben ser la claridad y separación de los gastos y de los productos.

Una vez que hemos hecho esta ligera reseña sobre las diferentes clasificaciones emitidas por algunos autores, vamos á tratar de dar una clasificación que seguramente será muy deficiente, pero que, á nuestro entender, puede adaptarse perfectamente al comercio ó á las operaciones mercantiles de un particular.

El capital de un comerciante comprende los valores de crédito ó débito contra los corresponsales, y los resultados y las combinaciones á que dan lugar estos distintos elementos. Es decir, que en la práctica sucede que todos los cambios que se verifican dentro del comercio, tienen lugar entre la entidad comerciante y las personas del exterior. Dicha entidad no significa otra cosa que el capital que posee el comerciante, ya sea activo ó pasivo.

Partiendo de esta base, dividimos las cuentas que entran en todo comercio en tres partes: *Cuentas generales de valores*, *Cuentas personales*, *y Cuentas de resultados*.

Las primeras se subdividen en: *Cuenta de Caja, Mercaderías*, *Bienes muebles*, *Inmuebles*, *Valores moviliarios*, *Efectos activos*, *Efectos pasivos y Gastos generales*.

Las cuentas de resultados se subdividen en: *Pérdidas y ganancias fijas y Pérdidas y ganancias eventuales*.

Respecto á la clasificación de las cuentas personales, son tan pequeñas las diferencias que existen entre los

distintos autores, que nos creemos dispensados, de enumerarlas, por lo cual únicamente citaremos aquí lo que ha de servirnos de guía en nuestra Contabilidad.

Dividimos las cuentas personales: *en cuentas del propietario* y *cuentas particulares*. Las cuentas particulares las subdividimos en *cuentas de los clientes, proveedores* y *corresponsales*, y cada una de éstas en *plazas nacionales y estranjeras*. Los corresponsales los subdividimos según las operaciones que con ellos verificamos, en *operaciones por mi cuenta*, y *operaciones por su cuenta*, y *en cuentas corrientes simples* y *en cuentas corrientes con interés*.

Las cuentas también pueden dividirse con arreglo á los movimientos que experimenten los valores, y desde luego creemos que la mejor clasificación que se ha hecho bajo este punto de vista, es la que establece Cerboni, y que es aplicable en un todo á la Partida doble. En su sistema logismográfico divide las cuentas con arreglo á los hechos que se producen en todo comercio ó hacienda, que, según el citado autor, pueden ser *modificativos* ó *permutativos;* subdividiendo los primeros en *aumentativos* y *diminutivos* y al sumarlos con los segundos dán por resultado los titulados *hechos mixtos*, que no son otra cosa que la combinación de un permutativo con un modificativo, aumentativo ó diminutivo.

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS CUENTAS

(Modelo núm. 1.)

- CAPITAL
  - CUENTAS GENERALES DE VALORES
    - Caja.
    - Mercaderías.
    - Bienes muebles.
    - Inmuebles.
    - Valores moviliarios.
    - Efectos activos.
    - Efectos pasivos.
    - Gastos generales.
  - CUENTAS PERSONALES...
    - Propietario.
    - Particulares.
      - clientes
      - proveedores
      - corresponsales.
        - nacionales
          - su cuenta
          - con interés
          - sin interés.
        - estranjeros.
          - mi cuenta.
          - con interés
          - sin interés.
    - Pérdidas y ganancias fijas.
  - CUENTAS DE RESULTADOS.
    - Pérdidas y ganancias eventuales.

CAPÍTULO VI

LIBRO DIARIO

REGLAS PARA DISTINGUIR EL DEUDOR DEL ACREEDOR

Ya hemos visto al ocuparnos de los principios fundamentales de la Partida doble, que toda operación mercantíl administrativa daba lugar á un cambio, y éste se verificaba siempre entre dos personas, una de las cual s recibía el nombre de deudora, y la otra el de acreedora.

Indudablemente uno de los puntos principales en que debemos fijar nuestra atención, es la manera de distinguir en todos los cambios estas entidades iguales y opuestas. Si los cambios se verificasen en realidad entre dos personas y no hubiese intermediarios, nos sería muy facil el hacer esta distinción; pero como en la práctica no ocurre nada de esto, sino que por el contrario, en cada operación mercantíl entran diversos agentes ó intermediarios, de aquí el que tengamos que establecer reglas fijas para distinguir lo que hemos dado en llamar el deudor y el acreedor.

Casi todos los autores dicen que para esto basta con proponer las dos preguntas siguientes: *¿Quién recibe* y *quién entrega?* Con la primera pregunta obtendremos el deudor, y con la segunda el acreedor.

Fundados también en los mismos principios fundamentales de la Partida doble, que dicen que quien recibe debe y por consiguiente es deudor, y quien entrega ha de haber y por tanto es acreedor, nosotros creemos que no basta con estas dos preguntas, desde el momento en que los valores que posee el comerciante se personifican, ó que estos mismos valores están representados por los empleados que tienen el encargo de llevar las respectivas cuentas donde existe el metálico, las mercancías, los valores moviliarios, etc., etc. Si no hubiese más que dos cuentas, desde luego, como hemos dicho ya, bastaría con estas preguntas; pero como desde el momento en que existen subdivisiones de la cuenta del comerciante, existen también otros individuos que representan á uno de los que figuran siempre en el cambio, no nos puede bastar con lo antedicho, y tenemos forzosamente que preguntar la cuenta que hay que cargar ó abonar.

Por esta razón, á las dos preguntas ya citadas, nosotros creemos necesario añadir esta otra: *¿Qué clase de valor se recibe ó se entrega?*

Indudablemente con estas nuevas preguntas podemos saber perfectamente la cuenta que es objeto de nuestro asiento, puesto que los valores se expresan y están representados en la Partida doble por las cuentas de la Contabilidad.

¿Y cuál es el objeto que nos proponemos al hacer estas preguntas? ¿Es únicamente para saber distinguir al deudor del acreedor? Seguramente que no. El propósito que nos guía es el de poder anotar en nuestro libro llamado Diario, las diferentes operaciones que ejecutamos, ya sean comerciales ó administrativas.

Descartaremos, sin embargo estas últimas, para ocuparnos con preferencia de las primeras, que son en realidad las que constituyen la parte primordial de nuestro estudio.

DESCRIPCIÓN DEL LIBRO DIARIO

Ya hemos visto lo que dice el Código de Comercio con referencia á este libro. Es uno de los que exige la Ley; hace fe en juicio, y sin duda alguna es el más importante de todos los que lleva el comerciante.

Podemos describir el Diario diciendo que, *es la historia fiel de los hechos realizados por el comerciante según su orden cronológico.*

De esta descripción podemos deducir facilmente las partes de que consta este libro.

En primer lugar es necesario establecer un rayado especial para poder seguir el mismo orden en la anotación de todas las operaciones.

Si fuésemos á ocuparnos de todos los rayados de Diario que se han inventado, necesitaríamos un gran espacio y mucho tiempo; pero nosotros creemos que no es necesaria esta explicación, puesto que casi todas las formas que aparecen como nuevas, no son más que deducciones de dos principales que se conocen con el nombre de *rayado de una columna* y de *dos columnas ó diario americano.*

El Diario llamado de una columna está dividido en las siguientes: una destinada para los folios del Mayor, otra para el texto del asiento propiamente dicho, y una tercera para las cantidades. (Véase modelo núm. 2.) De aquí podemos deducir otra nueva forma.

Si en lugar de poner una sola columna para las cantidades, ponemos dos, que es lo que generalmente acontece en la práctica, una para las cantidades parciales y la otra para las cantidades totales, podremos decir que este Diario es de forma diferente. Si en lugar de colocar estas columnas á la derecha, lo hiciésemos á la izquierda, la forma también variaría. Si en lugar de poner la columna de los folios en la primera parte la colocamos después de las cantidades, tendremos otra nueva variación, y así sucesivamente podremos hacer tantos modelos nuevos, como combinaciones pueden realizarse con las tres columnas que entran á formar este Diario.

El rayado del Diario llamado Americano está compuesto de una columna para los folios de las cuentas deudoras, otra para las cantidades del mismo orden, una tercera para el texto del asiento, la cuarta que se destina á las cantidades acreedoras y, por último, otra que tiene por objeto anotar los folios de las cuentas de este mismo nombre. (Véase modelo núm. 3.)

Con este Diario sucede lo mismo que con el anterior, con la diferencia de que como quiera que en lugar de ser tres las columnas que entran en juego son cinco el número de combinaciones á que se presta es mucho mayor. Desde luego en la práctica se emplea este mismo Diario en la forma descripta, con dos columnas supletorias destinadas para las cantidades parciales.

No pasaremos más adelante en la descripción del rayado del Diario, pues al ocuparnos de las Contabilidades especiales, emplearemos los diversos modelos más en uso en el comercio. Pero siempre repetiremos, que cuantas formas se establezcan, no pueden ser más que deducciones de las anteriormente descriptas.

MODELO DE DIARIO DE UNA COLUMNA

(*Modelo núm. 2.*)

FOLIO del mayor.	CUENTAS, FECHAS Y CONCEPTOS	CANTIDADES	
		Parciales.	TOTALES.

MODELO DE DIARIO LLAMADO AMERICANO

(*Modelo núm. 3.*)

CANTIDADES deudoras.	Folios del Mayor de las cuentas deudoras.	FECHAS CUENTAS Y CONCEPTOS	Folios del Mayor de las cuentas acreedoras.	CANTIDADES acreedoras.

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS

Una vez conocido el rayado del libro Diario, estudiaremos la forma en que se deben anotar las operaciones en el mismo. Para ello tenemos que pasar á ocuparnos en primer término de los asientos, que no son otra cosa que la *descripción de las operaciones mercantiles ó administrativas que efectúa un particular ó una Sociedad.*

Para redactar un asiento, se coloca en primer lugar la fecha en que se realiza la operación, después se pasa á citar las cuentas que han tomado parte en ella, poniendo primero la deudora y á continuación la acreedora.

Lo primero que se le ocurriría seguramente al que redactase un asiento, si se trataba, por ejemplo, de una entrega en metálico, sería decir: «Luís me debe x pesetas.»

Después, si este individuo tenía sus valores en metálico representada su cuenta por la titulada Caja, cambiaría la forma diciendo:=Luís debe á mi Caja x pesetas.=

Con objeto de abreviar aún más, se suprime convencionalmente la palabra «Debe» dejando únicamente la siguiente anotación

«Luis á Caja x pesetas.»

Con esto, desde luego nos ahorramos un trabajo que á primera vista parece insignificante, pero que repitiéndose en muchos asientos tiene una importancia no pequeña, sin contar con que hay más claridad, desde luego, separando únicamente las dos cuentas deudora y acreedora por la preposición a.

Después del título de las cuentas, sigue la explicación de por qué están colocadas en la forma escrita. Esta explicación debe ser corta y clara. Los asientos deben ir separados siempre por una raya, con objeto de que no se confundan facilmente las operaciones distintas que se anotan.

Pasemos á ocuparnos de las clasificaciones que se han hecho de los asientos por los diversos autores.

Casi todos ellos se encuentran conformes en enumerar los asientos, diciendo que pueden ser de uno á uno, ó de un deudor por un acreedor, de uno á varios, ó sea de un deudor por varios acreedores, ó de varios deudores y un solo acreedor, y de varios á varios, ó sea de varios deudores por varios acreedores.

Como quiera que este es un punto que no tiene importancia ninguna y sobre el cual se encuentran casi todos los autores conformes, nosotros únicamente estableceremos nuestra clasificación, que es: *asientos naturales; asientos simplificativos; asientos colectivos simples, y asientos colectivos compuestos.*

Esta clasificación obedece al principio racional de la Partida doble; por él se sigue paso á paso la marcha que indudablemente sirvió de guía al inventor de este sistema; y es más, creemos que es el orden que se debe emplear para la enseñanza, pues de esta manera se acostumbra el individuo que quiera darse cuenta de lo que son los asientos, á ver su nacimiento, su simplificación y, por último, su mayor desarrollo ó la forma más complicada en que pueden presentarse.

Entendemos por asientos naturales, *aquellos en que figuran dos personas, ó una persona y una cuenta representativa: asientos simplificativos son, el resultado ó suma de varios naturales; asientos colectivos no son otra cosa que el resultado de varios asientos naturales ó varios asientos simplificativos.* Estos asientos colectivos los dividimos en simples y compuestos, porque puede ocurrir que haya un solo deudor y varios acreedores, varios deudores y un acreedor ó varios deudores y varios acreedores.

Una vez hecha la descripción de los principales asientos, vamos á ocuparnos del orden que se emplea para su redacción. Hemos dicho que los asientos naturales son aquellos en que figuran dos personas. Remontándonos de nuevo á los principios fundamentales de la Partida doble, recordaremos que decíamos que en todo cambio entran dos personas, que son las que deben figurar en todo asiento natural. Por ejemplo, si hemos entregado á Luís mercancías, nos encontraremos con que el asiento natural que hay que redactar es «*Luís á nosotros*» que somos los comerciantes.

Si en pago de estas mercancías Luís nos entrega metálico, tendremos que hacer otro asiento natural en nuestros libros, que dirá: «*nosotros á Luís.*» En la práctica, en lugar de nuestra cuenta particular, figuraría la que nos representa en esta clase de valor; es decir, que tendríamos que la cuenta de Mercaderías era acreedora, y la cuenta de Caja deudora, por el principio establecido de que quien recibe debe y el que entrega ha de haber. Por esta razón, los asientos anteriormente citados quedarían redactados en la siguiente forma: «*Luís á Mercaderías*» y «*Caja á Luís.*» Como es lógico, después de las cuentas deudora y acreedora, pondríamos el concepto de la operación, según queda ya dicho.

Como se vé, si tuviéramos que hacer en todas las operaciones mercantiles que realizamos los asientos naturales, resultaría que había que emplear mucho tiempo y gran trabajo.

Si dentro de un mismo día se han verificado las dos operaciones citadas, es decir, si nos ha entregado Luís una cantidad en metálico, á cambio de mercancías, ¿no podríamos suprimir estos dos términos iguales y opues-

tos, que son Luís como deudor y Luís como acreedor? ¿Sufriría alguna modificación la situación de nuestro comercio ó la de nuestro capital, porque eliminásemos estos dos términos de una igualdad? Seguramente que nó. Sabemos perfectamente que si se añade ó se resta una misma cantidad de los dos miembros de una identidad, ésta no sufre alteración. De modo que en las operaciones citadas, al suprimir Luís como deudor y Luís como acreedor, nos encontraríamos con una nueva forma de asientos que es la que conocemos bajo el nombre de *asientos simplificativos*. Hemos dicho que un asiento simplificativo es la suma de varios naturales con la supresión de las cuentas iguales y opuestas que en aquellos figuran. En efecto: si sumamos los dos asientos citados de Luís á Mercaderías, y Caja á Luís, representando cada uno de estos términos por las letras A, B, C, nos encontraremos con que A+B=C+A. Si suprimimos los términos iguales A y A en los dos miembros de la identidad, esta no experimentará variación alguna, y el asiento se habrá simplificado considerablemente con esta supresión. En lugar de decir «*Luís á Mercaderías*» y «*Caja á Luís*» únicamente tendremos necesidad de decir: «*Caja á Mercaderías*» con lo cual nos ahorramos el trabajo de anotar la cuenta de Luís dos veces, poniendo un concepto y una fecha en lugar de dos con relacion al Diario, que cuando tratemos del pase de este libro al conocido con el nombre de Mayor, veremos que el ahorro de tiempo y de trabajo es también de mucha importancia.

Fijándonos en la clasificación que hemos establecido para las cuentas, vamos á enumerar los asientos naturales que pueden presentarse en todas las operaciones que verifiquemos:

Caja	á Luís x pts.	Luís á Caja.....	x pts.
Mercaderías.....	á Luís x pts.	Luís á Mercaderías	x pts.
Bienes muebles...	á Luís x pts.	Luís á Bienes muebles...	x pts.
Inmuebles	á Luís x pts.	Luís á Inmuebles.....	x pts.
Valores moviliarios	á Luís x pts	Luís á Valores moviliarios	x pts.
Efectos activos...	á Luís x pts.	Luís á Efectos activos...	x pts.
Efectos pasivos...	á Luís x pts.	Luís á Efectos pasivos...	x pts.
Gastos generales..	á Luís x pts.	Luís á Gastos generales..	x pts.
Pérdidas y ganancias	á Luís x pts	Luís á Pérdidas y ganancias	x ps

De aquí pueden deducirse los asientos simplificativos que serían los siguientes:

Caja	á Mercaderías..... ...	x	pts.
Id.	á Bienes muebles.....	x	pts.
Id.	á Inmuebles.....	x	pts.
Id.	á Valores moviliarios.....	x	pts.
Id.	á Efectos activos.....	x	pts.
Id.	á Efectos pasivos.....	x	pts.
Id.	á Gastos generales.....	x	pts.
Id.	á Pérdidas y ganancias.....	x	pts.

ó apareciendo la Caja como acreedora, diríamos:

Mercaderías.....	á	Caja	x	pts.
Bienes muebles	»	—	x	pts.
Inmuebles.....	»	—	x	pts.
Valores moviliarios.....	»	—	x	pts.
Efectos activos..... ..	»	—	x	pts.
Efectos pasivos.	»	—	x	pts.
Gastos generales.....	»	—	x	pts.
Pérdidas y ganancias.....	»	—	x	pts.

La misma combinación que se hace con la cuenta de Caja, podría hacerse con todas las demás; es decir, que no tendríamos más que sustituír esta cuenta por la de Mercaderías, y en lugar de ésta poner la citada de Caja. No queremos hacer esta enumeración, pues creemos que no ofrece dificultad alguna la sustitución de los términos.

Cada una de las cuentas que figuran en nuestra clasificación, puede ser deudora ó acreedora de todas las demás; por consiguiente, es crecido el número de combinaciones que pueden presentarse, sin contar con que cada una de estas cuentas puede ser también deudora ó acreedora de todas las personales que tuviese el comerciante.

Ya hemos dicho que los asientos colectivos no son otra cosa que la suma de varios simplificativos, y se dividen en colectivos simples y compuestos.

Los primeros son aquellos en los cuales no figuran más que un deudor y varios acreedores, ó varios deudores y un sólo acreedor. Facil es de comprender la supresión ó simplificación que motiva estos asientos. Si nos encontrásemos con que la Caja, por ejemplo, era deudora en un mismo día de las cuentas de Mercaderías, Bienes muebles, Efectos activos y Efectos pasivos, tendríamos que redactar tantos asientos simplificativos como cuentas acreedoras hubiese; estamparíamos en cada asiento la fecha, y redactaríamos un concepto para cada uno, repitiendo la cuenta cuatro veces. Pues bien; en lugar de esto, y siguiendo la misma teoría expuesta para los asientos simplificativos, sumamos los anteriores, á los cuales daremos un valor de 5, 10, 20 y 30; por consiguiente, los términos que hay en esta identidad son: Caja 5, +Caja 10, +Caja 20,+Caja 30=Mercaderías 10+ Bienes muebles 5+Efectos activos 20+Efectos pasivos 30.

Esta identidad no sufrirá variación alguna si en lugar de poner el primer término subdividido en 4 sumandos, ponemos el resultado de esta suma: lo mismo nos dá decir que un producto tiene un valor de 5 + 10 + 20 + 30, que el de 65.

Pues bien; este mismo fundamento nos sirve de base para la redacción de los asientos colectivos. Con relación

al ejemplo propuesto, suprimiremos la subdivisión de la cuenta de Caja, reuniremos todas las cantidades en una sola, y pondremos en el otro término de la identidad las cuentas correspondientes, dando á cada una de ellas el valor que le corresponde; de modo que con estas simplificaciones redactaríamos el siguiente asiento colectivo:

65	Caja	á Mercaderías. . .	10
	—	á Bienes muebles.	5
	—	á Efectos activos.	20
	—	á Efectos pasivos.	30

En la práctica, se acostumbra á poner después de la cuenta deudora, cuando son varios los acreedores, la palabra *varios*, para significar que aquella cantidad está distribuida entre las diversas que á continuación se expresan, y que en el presente serían las de Mercaderías, etc.

Supongamos que en lugar de ser la Caja deudora, fuese acreedora de las cuentas enumeradas: la simplificación sería idéntica, variando únicamente el nombre del asiento. Para mayor claridad, pongamos otro ejemplo. Supongamos que uno de nuestros corresponsales, que puede ser Luís, nos ha entregado para el pago de una cantidad que nos adeudaba, 60 pesetas en metálico, 80 en mercaderías y 200 en una letra. En este caso haríamos un asiento colectivo simple que diría: «*Varios á Luís.*» Los varios deudores serian: Caja por 60, Mercaderías por 80 y Efectos activos por 200 pts. Si, por el contrario, fuésemos nosotros los que hubiésemos entregado á Luís esta cantidad por una deuda que con él teníamos, el asiento cambiaría de forma, y sería: «*Luís á Varios;*» siendo los varios los mismos ya citados.

Los asientos colectivos compuestos provienen también de la suma de varios simplificativos, ó de la de varios colectivos simples.

Supongamos que tenemos los siguientes asientos simplificativos:

Luís á Caja. . . . . 25 pts.
Emilio á Mercaderías.. . . . . 50 »
Valores moviliarios á Efectos activos.. . 280 »

En sustitución de los mismos podremos redactar uno solo, de «*Varios á Varios*,» siendo los varios deudores *Luís*, *Emilio* y *Valores moviliarios*, y los varios acreedores, *Caja*, *Mercaderías* y *Efectos activos*.

Supongamos asimismo que tenemos los dos asientos simplificativos siguientes:

Caja á varios: á *Mercaderías*, 50; á *Efectos activos* 100; á *Valores moviliarios*, 250, y este otro: «*Varios á Efectos pasivos*,» siendo los varios *Emilio* y *Luís*. Sumando estos dos asientos, tendremos uno solo compuesto que diría: «*Varios á Varios*,» siendo los varios deudores *Caja*, *Emilio* y *Luís*, y los diversos acreedores *Mercaderías*, *Efectos activos*, *Valores moviliarios* y *Efectos pasivos*.

Una nueva simplificación puede hacerse dentro de estos asientos, pero debemos advertir que la simplificación de que vamos á tratar únicamente se llevará á cabo cuando las cantidades que se resten sean de cuentas personales; en manera alguna cuando se trate de cuentas de valores. Supongamos que tenemos los asientos siguientes: «*Luís á Caja* 25 pesetas, *Emilio* á *Mercaderías* 50, y *Mercaderías* á *Luís*, 150.»

Hay algunos que aseguran que se pueden simplificar estos asientos de la siguiente manera: Redactando uno de *Varios* á *Varios*,» en el cual los varios deudores sean *Emilio* y *Mercaderías*; ésta última cuenta por 100 pesetas únicamente, y siendo las cuentas acreedoras *Caja* por 25 pesetas, y *Luís* por 125. Se observa que en este asiento se ha suprimido la cuenta acreedora de *Mercaderías* que estaba abonada de 50 ptas., y la cuenta deudora de *Luís* que estaba cargada de 25, fundándose en que una iden-

tidad no sufre variación alguna si se la resta la misma cantidad de sus dos miembros. En efecto; la variación que se experimentaría no aportaría modificación alguna en nuestro capital; en realidad, nuestra cuenta de *Mercaderías* debe solo 100 ptas., y nuestra cuenta de *Luís* debe 125. Pero con referencia á la cuenta de *Mercaderías*, es necesario que sepamos las entradas y salidas que han tenido lugar, porque no hay que olvidar que las cantidades de 150 ptas. que hemos cargado á la citada cuenta y de 50 ptas. que la hemos abonado, no son más que la representación del valor de X mercaderías ó de Z mercaderías.

Por otra parte, como quiera que nuestro libro Diario debe estar conforme en un todo con nuestros libros auxiliares, de los cuales nos ocuparemos más adelante, tenemos absoluta precisión de hacer constar en todos los asientos de este libro primordial, las diferentes variaciones que sufren los valores que existen en nuestro poder.

Estas son las causas por las cuales decimos que en las cuentas generales no se pueden restar las cantidades unas de otras, aunque se encuentren cargadas y abonadas dentro de un mismo asiento.

No sucede lo propio con las cuentas personales, en las cuales no anotamos los valores más que en moneda, puesto que todos los que recibimos, los reducimos á esta especie.

Claramente se observa esto en el asiento propuesto. En efecto; ¿qué queremos significar al decir que Luís debe 25 pesetas, y que Luís ha de haber 150? Que este corresponsal ha entregado un valor que representa la suma de 150 pesetas, y que ha recibido una cantidad de 25, todo ello reducido á moneda. Al tratar de las cuentas generales, veremos cómo es imposible hacer esto mismo con los valores que el comerciante posee, y que están representados por ellas.

ASIENTOS DE RECTIFICACIÓN

Los asientos de rectificación tienen por objeto salvar un error cometido en los libros de Contabilidad; siendo los más importantes los referentes al libro Diario de los cuales nos ocupamos á continuación. El Código de Comercio, al referirse á estos asientos, dice que es preciso que siempre se hagan por medio de contrapasos, lo cual significa, que no se puede enmendar un asiento tachando ni raspando la cantidad, la cuenta ni el concepto. De modo que tenemos que buscar otros medios para salvar los errores que se cometen.

Indudablemente sería lo mejor no cometer ninguna falta; pero en la práctica sucede, que contra la voluntad del mismo que redacta el Diario, pueden deslizarse algunos errores. Vamos á examinarlos con detenimiento, pues este es un punto muy importante en el cual debemos fijar toda nuestra atención. No será dificil, darse cuenta de estas rectificaciones, una vez conocidos los diversos asientos que pueden redactarse en el Diario, y teniendo una perfecta idea de lo que cada uno de ellos significa y representa.

Supongamos el caso más sencillo, ó sea de un asiento natural, y examinemos las diferentes equivocaciones que en él podemos cometer.

El día 24 de Junio redactamos un asiento, que dice: *Caja á Luís* 250 pts. En el concepto debe decir: «Su entrega en metálico.» Las equivocaciones que podemos cometer son las siguientes: 1.° Equivocar la fecha y en lugar de 24 de Junio, poner 27 de Junio. En este caso, si advertimos la equivocación á tiempo, ó sea inmediatamente después de haber puesto la fecha y antes de empe-

zar á redactar las cuentas deudoras y acreedoras, diremos: «digo 27 de Junio,» ó mejor aún: «donde dice 24 debe decir 27.» Si al redactar las cuentas ponemos en lugar de «*Caja á Luís, Luís á Caja,*» y observamos la equivocación inmediatamente antes de haber puesto cantidad alguna, bastará con que se diga: digo «*Caja á Luís;*» pero si en lugar de notar el error antes de estampar la cantidad, le apercibiésemos después, tendríamos que rectificar de una manera muy distinta, valiéndonos de los asientos de contrapaso que en el presente ejemplo podrían revestir dos formas diferentes, ó bien redactaríamos un asiento que dijese: «*Caja á Luís* 250 pts.,» y luego otro á continuación que tuviere el mismo título de cuentas y la misma cantidad, ó bien pondríamos únicamente *Caja á Luís* 500 pts. Esto, en realidad, está más conforme con los principios que hemos enunciado de simplificación de asientos, pues se observa que tenemos dos en los cuales figuran dos cuentas deudoras y dos acreedoras, que podemos simplificar, sumando las cantidades que á cada una de ellas corresponde; es décir, que tenemos dos partidas cargadas á Luís de 250 pts., y dos abonadas á la Caja de la misma suma. Como quiera que esto ocurre dentro de un mismo día y de una misma operación, podremos simplificarlo sumando estas dos cantidades, y poniendo la suma total, ó sean las 500 pesetas que hemos dicho. Si en lugar de esta equivocación, hubiésemos cargado y abonado 350 pts., tendríamos que rectificar haciendo un asiento que dijese: «*Luís á Caja* 100 pts». En efecto: la equivocación que tratamos de salvar es la siguiente: hemos cargado y abonado indebidamente á la Caja 100 pesetas ¿cómo se conseguirá que la Caja quede cargada con la cantidad que le corresponde, y Luís quede abonado de la misma suma? Indudablemente tendrá que ser restando 100 pesetas de cada una de las cantidades cargadas ó abonadas. ¿Cómo se

podrá hacer esta resta dentro de las cuentas? Pues poniendo en el lado contrario la cantidad citada; es decir, que cuando es de cargo se pone en el Haber, y cuando es de abono en el Debe. Por consiguiente, la rectificación quedaría reducida á los siguientes términos: «*Luís á Caja* 100 pts. por error cometido el día 24 de Junio.»

Otro de los errores que pueden cometerse es el de que figure en lugar de la Cuenta de Caja ó de la cuenta de Luís, otra cualquiera.

Supongamos que la equivocación ha consistido en decir: «*Mercaderías á Luís*» 250: Desharemos el error diciendo: «*Caja á Mercaderías* 250 pts.,» con lo cual conseguimos que el cargo de la cuenta de Mercaderías se anule con un abono á la misma por idéntica cantidad, y además que quede cargada la cuenta de Caja de la suma que le corresponde.

Si en lugar de este error cometemos el de estampar en la columna de cantidades deudoras, ó sea en la Cuenta de Caja, 350 ptas., y en la cuenta de Luís abonamos la cantidad debida, ó sean, 250 ptas., nos encontramos con una equivocación que en realidad reviste importancia suma.

Vamos á decir en primer término los medios que emplean los varios autores que conocemos, y que se ocupan de estos asientos. Proponen unos que se rectifique este error cometiendo otro nuevo que diga: «*Luís á Caja*» cargando á Luís 250 ptas., y abonando á la Caja 350 ptas. y redactando luego el asiento verdadero.

Dicen otros, por el contrario, que esto no es lógico, puesto que para rectificar una equivocación no debe cometerse otra nueva, y proponen que se emplee el método de Partida simple, ó sea que se abonen á la Caja 100 pesetas, haciendo constar que este abono es por el error cometido.

Nosotros creemos que este medio no es tampoco muy ventajoso, porque no se adapta á la Partida doble, y es triste tener que confesar que un sistema, que durante tanto tiempo ha venido practicándose en el comercio, no disponga de medios suficientes para salvar una equivocación tan pequeña como esta.

Nosotros creemos, por el contrario, que dentro de la Partida doble se puede rectificar este error de una manera muy sencilla, que consiste en abrir una nueva cuenta titulada de «*rectificación*,» y redactando el asiento en la siguiente forma: «*Cuenta de rectificación á Caja* 100 pesetas.» Con esto tenemos cumplidos todos los preceptos de la Partida doble; es decir, que en el asiento, aunque sea de rectificación, figuran un deudor y un acreedor.

Si la equivocación se cometiese en el concepto del asiento, emplearíamos el mismo sistema exactamente que hemos dicho al tratar de las rectificaciones de la fecha.

De modo, que si en lugar de poner: «Su entrega en efectivo» hubiésemos dicho: «nuestra entrega en efectivo,» diríamos: «donde dice nuestra entrega debe decir su entrega.» Si esta equivocación la hubiésemos observado días después de hecho el asiento, pondríamos una nota, que generalmente debe ser, con tinta carmín, en la cual se expresara que el día 24 de Junio habíamos cometido un error en el concepto del asiento, y que en lugar de decir tal cosa, debe decir tal otra.

Con esto quedan rectificados todos los errores que pueden presentarse dentro de los asientos naturales ó simplificativos.

Pasaremos ahora á ocuparnos de los errores que se pueden cometer en los *colectivos simples* y *colectivos compuestos*, que después de todo son de la misma índole que los que anteceden.

Supongamos que tenemos un asiento que diga: «*Varios á Efectos activos* 375 pts.» siendo los varios *Caja* 150 y *Valores moviliarios* 225.

Podemos cometer en este asiento, en primer lugar, los mismos errores que hemos enumerado al tratar de los asientos naturales y simplificativos, y los siguientes de índole diferente.

Si en lugar de cargar á la Caja 150 pts. la adeudamos 250, hay que rectificar únicamente la cuenta equivocada, para lo cual emplearemos el sistema de nueva equivocación, ó el de rectificación por medio de una cuenta auxiliar que denominaremos «*Cuenta de errores de los asientos*:» abonaremos á la cuenta de Caja 100 pesetas, y se las cargaremos á la que nos sirve de auxiliar en este caso.

Si el error se cometiese en la cuenta de Valores moviliarios, la rectificación se efectuaría en la misma forma.

Si hubiésemos cometido el error en ambas cuentas á la vez, no tendríamos más que poner un asiento colectivo que dígese: «*Varios á Cuentas de Rectificación.*» De modo que subsanaríamos esta equivocación de asientos colectivos, con otro de la misma especie.

Si el error cometido procediese de abonar á la cuenta de *Efectos activos* la misma cantidad cargada indebidamente á las cuentas de *Caja* y *Valores moviliarios*, entonces lo rectificaríamos en la misma forma que hemos empleado para los asientos simplificativos, con la única diferencia de que en lugar de ser un asiento de esta clase, sería de la segunda de que nos ocupamos.

Los mismos errores podemos cometer en los asientos *colectivos compuestos* que en los simplificativos. No queremos insistir sobre dichas rectificaciones, porque creemos que es suficiente con lo ya dicho, pues en realidad los colectivos compuestos no son más que la suma de varios colectivos simples, ó de un colectivo simple y un simplificativo, ó de varios simplificativos; y las mismas reglas citadas para aquéllos podemos aplicarlas á éstos.

Hay algunos que tratan de los asientos de transferencia en lugar diferente del que se ocupan de los de uno á varios, de varios á uno y de Varios á Varios. Nosotros creemos que estos asientos no son, en realidad, más que asientos naturales ó simplificativos, y que deben regularse por las mismas leyes ya citadas. Por eso no establecemos diferencias, y únicamente los enumeramos para que conste que no se nos han pasado desapercibidos.

Por otra parte, estos asientos tienen una gran importancia, sobre todo cuando se trata de las casas de comercio de Banca. Ya veremos, al ocuparnos de estas contabilidades, que en ellas se emplean estos asientos para hacer los pases de unas cuentas á otras. Cuando tratemos de la Caja, observaremos que los primeros asientos que se hacian en las primitivas de depósito, no eran más que asientos de transferencia.

A continuación ponemos algunos ejemplos de Asientos para que pueda comprenderse de una manera práctica la forma de redactarlos.

ENUNCIADO DE LAS OPERACIONES

ASIENTOS NATURALES

I. El día 1.° de Febrero, hemos vendido á Juan Peiro una partida de paños importante 1.000 ptas., y para su pago nos entrega metálico.

1.° Febrero 1890

1.000	*Juan Peiro á Mercaderías.* Importe de la venta de paños según f.ª n.°	1.000

1.° ídem

1.000	*Caja á Juan Peiro.* Entregado en metálico por pago de la f.ª n.°	1.000

II. El 4 de Febrero compramos á L. Caballero 10 piezas de madapolán á 50 ptas. una, y para su pago entregamos un pagaré á tres meses fecha.

4 Febrero

500	*Mercaderías á L. Caballero.* Compra de 10 piezas madapolán según f.ª n.°	500

4 ídem

500	*L. Caballero á Efectos pasivos.* Importe de n/ pagaré n.°	500

III. El 6 de Febrero, vendemos á José Pérez 25 acciones de la Sociedad X, á la par y en pago de las mismas nos entrega 10.000 ptas. en metálico, y el resto en una L/ s/ Barcelona á 8 d/v y cargo de D. Juan Ruíz.

6 Febrero 1890

12.500	*José Pérez á Valores moviliarios.* Importe de la venta á la par de 25 acciones de la Sociedad X.	12.500

6 ídem

10.000	*Caja á José Pérez.* Su entrega en metálico.	10.000

Dicho día

2.500	*Efectos activos á José Pérez.* Importe de la L/ n.°	2.500

IV. El mismo 6 de Febrero, compramos una finca á León Ruíz en 80.000 ptas., y para su pago, entregamos 100 acciones del Banco X (á 500 ptas. una), 20.000 pesetas en metálico y 10.000 en una L/ que teníamos en cartera.

6 ídem

80.000	*Bienes inmuebles á León Ruíz.* Importe de una finca comprada según escritura n.°	80.000

Dicho día

50.000	*León Ruíz á Valores moviliarios.* Importe de 50 acciones entregadas en pago de una finca importante 80.000 pts.	50.000

6 Febrero 1890

20.000	*León Ruiz á Caja.* N/ entrega en metálico por cuenta de la compra de una finca.	20.000

6 ídem

10.000	*León Ruiz á Efectos activos.* Por L/ n.º..... entregada por c/ de la compra de una casa.	10.000

7 ídem

25.000	*Valores moviliarios á R. Sacreste.* Por compra de 50 obligaciones de la Comp.ª Z.	25.000

7 ídem

1.150	*Efectos activos á R. Sacreste.* Importe de una L/ s/ Valencia n.º...	1.150

Dicho día

25.000	*R. Sacreste á Caja.* N/ entrega en metálico por compra de 50 obligaciones.	25.000

V. El 7 del mismo mes compramos á R. Sacreste 50 obligaciones de la Compª Z. á la par, y una L/ s/ Valencia de 1.500 pesetas también á la par. Entregamos en pago de estos valores 25.000 ptas. en metálico y 1.150 en una partida de paños.

7 Febrero 1890

1.150	*R. Sacreste á Mercaderías.* Por la partida de paños entregada en pago de la L/ n.º.....	1.150

Si quisiésemos simplificar la relación de las tres operaciones propuestas, redactaríamos los siguientes

ASIENTOS SIMPLIFICATIVOS

1.º Febrero 1890

1.000	*Caja á Mercaderías.* Importe de la venta al contado de una partida de paños s/ f.ª n.º.....	1.000

I. Este asiento no es más que la suma de los dos que se redactaron en el Diario el día 1.º de Febrero con la supresión del término igual y opuesto Juan Peiro, con lo cual no sufre modificación alguna ni la situación del capital ni la de los valores que le representan.

4 Febrero

500	*Mercaderías á Efectos pasivos.* Importe de 50 piezas de madapolán satisfecho en un pagaré n.º.....	500

II. El presente asiento es el resultado de la simplificación de los dos naturales redactados el día 4 con la supresión de la cuenta de L. Caballero.

III. Los tres asientos naturales que redactamos el día 6, los reducimos á dos simplificativos suprimiendo la cuenta de José Pérez que está abonada de 12.500 y cargada de las dos partidas de 10.000 y 2.500, importantes igual suma.

6 Febrero 1890

10.000	*Caja á Valores moviliarios.* Importe de la cantidad recibida en metálico por venta de 20 acciones.	10.000

6 idem

2.500	*Efectos activos á Valores moviliarios.* Importe de la L/ n.º..... recibida en pago de 5 acciones.	2.500

IV. Los cuatro asientos naturales á que dió lugar la compra de un inmueble, quedan reducidos á tres simplificativos con la supresión de la c/a de León Ruíz que está abonada y cargada de la misma suma aunque en diferentes partidas.

Dicho día

50.000	*Inmuebles á Valores moviliarios.* Entrega de 100 acciones del Banco X á c/a del importe de un inmueble comprado según escritura.....	50.000

Idem

20.000	*Inmuebles á Caja.* N/ entrega en metálico.	20.000

Idem

10.000	*Inmuebles á Efectos activos.* Importe de la L/ n.º..... entregada á León Ruíz.	10.000

V. Esta operación también dá lugar á cuatro asientos naturales, los cuales se pueden reducir á dos simplificativos, suprimiendo la c/a de R. Sacreste deudora y acreedora, respectivamente, de las sumas de 25.000 y de 1.150.

7 Febrero 1890

25.000	*Valores moviliarios á Caja.* Compra de 50 obligaciones de la Comp.ª Z. pagadas en metálico.	25.000

7 dicho

1.150	*Efectos activos á Mercaderías.* Compra de la L/ n.º... satisfecha en una partida de paños.	1.150

Si la redacción de las operaciones verificadas en los días 6 y 7 las quisiésemos simplificar, podríamos hacerlo valiéndonos para ello de los

ASIENTOS COLECTIVOS SIMPLES

III. Este asiento no es más que la suma de los dos simplificativos redactados. En lugar de repetir la cuenta de valores moviliarios abonándola por dos partidas distintas, ponemos una sola que es el producto de la suma de las mismas, resultando un asiento colectivo simple de varios deudores por un acreedor.

6 Febrero 1890

12.500	*Varios á Valores moviliarios.* Importe de 25 acciones de la Sociedad X vendidas á José Pérez.	12.500
10.000	*Caja.* Recibido en metálico por dicha venta.	
2.500	*Efectos activos.* Importe de la L/ núm.....	

IV. La suma de los tres asientos simplificativos que redactamos para esta operación han quedado reducidos á uno colectivo simple de un deudor por varios acreedores, evitando la repetición de las fechas y de la cuenta de inmuebles, formando con las tres partidas que tenía cargadas una sola.

6 Febrero 1890

Inmuebles á Varios.	
Por compra de un inmueble.	
Á VALORES MOVILIARIOS.	50.000
Importe de 100 acciones del Banco X.	
Á CAJA.	20.000
Nuestra entrega en metálico.	
Á EFECTOS ACTIVOS.	10.000
Importe de la L/ núm.....	
80.000	80.000

La operación núm. 5 podría quedar más simplificada valiéndonos de un

ASIENTO COLECTIVO COMPUESTO

7 Febrero 1890

Varios á Varios.	
Importe de la compra de 50 obligaciones de la Cía Z y de una L[s/.	
VALORES MOVILIARIOS.	25.000
Valor de las 50 obligaciones citadas.	
EFECTOS ACTIVOS.	1.150
Importe de la L[núm.....	
Á CAJA.	25.000
N[entrega en metálico.	
Á MERCADERÍAS.	1.150
N[entrega de una partida de paños.	
26.150	26.150

V. Los dos asientos simplificativos que se anotaron para dar cuenta de esta operación, pueden reducirse á uno colectivo compuesto, que queda redactado en la siguiente forma.

CAPÍTULO VII

LIBRO MAYOR

El libro Mayor es la copia fiel del Diario por orden de cuentas.

En este libro es donde se presentan las cuentas que hemos conocido bajo el nombre de contables, ó sean las estadísticas y matemáticas combinadas.

En realidad, dentro del mismo se encuentran las situaciones ó los estados de situación de cada uno de los particulares, ó de los valores representativos del comerciante, que figuran en primer término en todas las operaciones, y que se anotan en el Diario bajo la forma descripta.

Vamos á tratar, en primer lugar, del objeto que tiene este libro.

Facil es comprender que si un comerciante no tuviese más que el libro llamado Diario, cuando quisiese enterarse de la situación de uno de sus corresponsales, ó de una de sus cuentas de Valores, tendría precisión de ir buscando día por día todas las operaciones realizadas, poniendo en un estado las diferentes cantidades que arrojaban estos asientos, y una vez hecho este trabajo puramente estadístico, hacer las sumas, y saber de esta manera la situación de aquella cuenta.

Si esto no hubiese necesidad de hacerlo con frecuen-

cia, casi sería conveniente el no emplear el libro Mayor; pero como quiera que el comerciante debe tener siempre á la vista la situación de todas sus cuentas de corresponsales y de valores, de aquí el que tendría que estar ocupado contínuamente en hacer esta clase de extractos, si no hubiese tenido la precaución de reunirlos con anterioridad en ese libro que tan util es para el comercio.

Para que dé verdaderos resultados prácticos, es necesario que el libro Mayor no sea otra cosa que una colección de situaciones de cuentas.

RAYADO DEL MAYOR

Casi todos los autores, al tratar de este punto, dicen que las formas que pueden emplearse son de A ó de B. Nosotros diremos que es imposible el determinar la clase de rayado que debe tener el Mayor, porque depende de las cuentas que se traten de representar.

Querer establecer un solo rayado para todas las cuentas es poco práctico, puesto que todas ellas no son de la misma índole. ¿Cómo es posible que empleemos un mismo rayado para una cuenta de Caja que para una de Efectos activos con el estranjero, para una cuenta en participación, ó una corriente con interés? Si esto defendiésemos, demostraríamos desconocer los principios más rudimentarios de la Partida doble.

Lo que únicamente puede hacerse, es dar á conocer los rayados que sirven de base al de todas las cuentas, los cuales pueden ser de dos clases.

MODELO DE MAYOR POR SALDOS

(Modelo núm. 4.)

FECHA	Contrapartida.	EXPLICACIÓN	Cantidades deudoras.	Cantidades acreedoras.	SALDOS

MODELO DE LIBRO MAYOR

Debe. *(Modelo núm. 5.)*

FECHA		Contra-partidas.	EXPLICACIÓN	Cantidades parciales.	Cantidades totales.

Haber.

FECHA		Contra-partidas.	EXPLICACIÓN	Cantidades parciales.	Cantidades totales.

PASE DEL DIARIO AL MAYOR

La mayoría de los autores recomiendan que para hacer el pase del Diario al Mayor, se debe emplear el siguiente sistema: abrir en primer término las cuentas en el libro Mayor á medida que se presenten, después pasar las cantidades de estas mismas cuentas en el lado del Debe ó del Haber, según sean deudoras ó acreedoras en el Diario; y por último, especificar en las diferentes columnas que tenga este Mayor el concepto del mismo. Y advierten también los autores, que no se debe dejar ningún folio en blanco. Sin embargo, en la práctica no sucede nada de esto; en las Casas de Comercio de alguna importancia en que se conozca aproximadamente el movimiento que ha de tener cada una de las cuentas, se deja cierto número de folios destinados á cada una de ellas. Así, por ejemplo, al abrir la cuenta de Caja, si á continuación se presenta la de Efectos activos, hay cuidado de dejar 3, 4, 5 ó el número de folios que se crean indispensables para poder continuar las anotaciones en el libro Mayor. Parece que esto está reñido con lo que prescribe el Código de Comercio, pero esta prescripción es completamente inutil, puesto que dentro del libro Mayor se puede dar el caso de que sólo exista un asiento en cada cuenta.

Si el Código de Comercio hubiese fijado claramente que no se debía dejar ningún folio en blanco, entonces el comerciante hubiese tenido que cumplir extrictamente esta prescripción legal; pero como quiera que no se expresa de una manera fija, de aquí el que se pueda rehuír la Ley, dejando ó destinando varios folios seguidos dentro de este mismo libro.

Nosotros, creemos, sin embargo, que este principio establecido en la práctica no debe recomendarse en manera alguna, y estamos conformes con que se abran las cuentas por el orden riguroso en que se presenten en el libro Diario.

Al expresar el concepto en este libro, hay que tener cuidado de ser muy concisos, tratando de hacer un extracto del asiento redactado en el libro Diario.

LIBRO BORRADOR

Una vez que hemos tratado de los libros Diario y Mayor, vamos á ocuparnos de otros que recomiendan muchos autores, entre los cuales colocan en primer lugar el *Borrador*.

Según ellos, este libro debe reunir todas las operaciones que ejecute el comerciante, sin otro orden que el cronológico. Creen que es imposible la Contabilidad sin este auxiliar, cuando por el contrario, únicamente sirve de rémora para el comerciante. Este, en realidad, no debe tener más libros auxiliares que los referentes á cada cuenta; no debe emplear uno en el cual se reunan todas ellas, puesto que la índole de los valores que representan es muy distinta. Únicamente lo que debe recomendarse á todo comerciante, es que emplee el libro Borrador Diario, que no es otra cosa que el mismo Diario que redacta el verdadero contable, para que después lo copie con buena forma el escribiente encargado de hacer este trabajo.

Las mismas reglas que hemos dicho que pueden aplicarse al Diario, deben seguirse con este Borrador, con la única diferencia de que en él pueden tacharse y enmendarse los asientos, puesto que no es un libro que ha de presentarse ante los Tribunales para que haga fe en juicio.

Citaremos también el Borrador Diario que propone Guilbault, que es un libro dividido en dos partes; la una destinada á hacer la narración de las operaciones verificadas aquél día, y la otra á recibir el asiento de las cuentas deudoras ó acreedoras que han resultado de aquellas operaciones.

Nosotros seguimos diciendo que esto es completamente innecesario, y únicamente insistimos en recomendar el Diario Borrador ya descripto.

CAPÍTULO VIII

TEORÍA GENERAL DE LAS CUENTAS

CUENTA DE CAPITAL

Al ocuparnos de la clasificación de las cuentas, decíamos que todas ellas se desprendian de la de Capital; esta palabra tiene diversas acepciones.

Según la Economía Política, se entiende por Capital el conjunto de aptitudes y productos acumulados de cualquier clase, aplicados á una nueva producción. En el comercio y en la industria, se entiende por Capital, la suma de los valores que posee el propietario. La Economía, comprende bajo la citada denominación, á más de los valores materiales, las aptitudes y el trabajo necesario para la obtención de las primeras materias, ó para su transformación en productos fabricados. Bajo el punto de vista de la Contabilidad, el capital que representa al propietario, está formado por los valores materiales, los documentos y créditos representativos de los mismos; por esta razón decimos, que todas las cuentas ó divisiones de valores se desprenden de la de Capital.

Si se recuerdan los principios fundamentales que establecimos para dividir las cuentas, se comprenderá fácilmente que el Capital puede revestir el carácter de cuenta; podemos suponer, en efecto, que haya un comercio que sea de tan poca importancia que no necesite subdividir la cuenta de Capital; á ella irán á parar todos los valores y todas las variaciones que los mismos

experimenten, teniendo por contrapartidas las cuentas de los particulares con los cuales se ejecuten, de modo, que siempre que se verifique una operación, aparecerá la cuenta de Capital como deudora ó acreedora, á menos que no se produzca alguna variación en los valores y que únicamente dé origen á un cambio de situación de las cuentas personales.

FORMA DE CARGAR Y ABONAR LA CUENTA DE CAPITAL

Partiendo del supuesto de que en un comercio existen todas las cuentas que hemos incluído en nuestra clasificación, daremos las reglas para el cargo y abono de la citada de Capital, recordando que no se trata más que de la Contabilidad de un particular.

Dicen algunos que la primer partida que se debe sentar en esta cuenta, será siempre acreedora, y en realidad los que tal aseguran, no están desprovistos de razón; pues la cuenta de Capital debe ser siempre acreedora de la suma que se compromete á aportar el comerciante para sus operaciones mercantiles; pero esto, que es un principio axiomático, si se trata de las Sociedades anónimas, deja de serlo cuando se refiere á un particular, porque en la Contabilidad del mismo, llevada por el método de Partida doble, se confunden de tal manera las dos entidades, propietario y propiedad ó capital, que puede decirse, que forman una sola.

Esto tiene su fundamento en la misma legislación mercantil, que establece que el comerciante es responsable con todos sus bienes de las operaciones que realiza, siempre que no las ejecute bajo la forma de Sociedad anónima.

A pesar de ello se puede establecer en la Contabilidad la cantidad que quiere destinar á la realización de sus operaciones mercantiles.

El asiento en este caso será el siguiente:

pts. X *Propietario s/c de Capital* á *Capital* X pts.

Cantidad que destino á mis operaciones mercantiles.

Si el comerciante entrega este capital en metálico, mercaderías, etc., el asiento que se redactaría, sería el de

Varios á *Propietario s/c de Capital* X pts.

Por su entrega en diversos valores.

A — *Caja.*

Su entrega en metálico.

B — *Mercaderías.*

Por varios géneros, según pormenor al libro de almacén.

Y este asiento ú otros semejantes se redactarán mientras el comerciante no complete la suma destinada á su comercio; de esta manera la cuenta de Capital no sufre variación alguna, si se tiene cuidado de llevar en sus divisionarias las modificaciones que el mismo experimente durante el curso de las operaciones.

No se sigue este procedimiento en la práctica, sino que se abona á la mencionada cuenta de Capital de todas las cantidades que entrega el propietario con cargo á las cuentas que los reciben, redactándose por tanto los siguientes asientos:

pts. X *Caja á Capital* X pts.

Cuando se entrega metálico.

pts. X *Mercaderías á Capital* X pts.

Cuando dicha entrega sea en géneros, etc., etc., y si estas entregas se hiciesen en junto, en lugar de ser en diferentes fechas, redactaríamos un asiento colectivo simple, apareciendo como deudoras todas las cuentas generales que repetidamente hemos citado, y las personales cuyo saldo fuese deudor.

Se podrá abonar asimismo esta cuenta de todas las cantidades que signifiquen aumento en los bienes del propietario, aunque estos abonos solo se deben hacer al finalizar el año, el semestre ó la época en que se redacta el inventario.

Las cantidades que se llevarán al Debe de esta cuenta serán las que tengan el carácter de pasivas para el propietario, incluyendo en ellas las disminuciones que experimenten sus bienes por cualquier concepto durante el curso de sus negocios, teniendo cuidado con relación á las últimas de redactar asientos sintéticos en las épocas marcadas para las aumentativas.

Creemos que estas ligeras observaciones son suficientes para comprender la forma en que debe cargarse y abonarse la cuenta de Capital de un comerciante.

Al tratar de las sociedades, veremos que hay que considerarlas bajo otros puntos de vista, de los cuales no nos hemos ocupado al presente.

Pasaremos á tratar de la primera cuenta que encontramos en nuestra clasificación, en lo referente á las generales.

CUENTA DE CAJA

La cuenta de Caja es, sin duda alguna, la más importante de todas las divisionarias del comerciante.

Comprende esta cuenta los valores en metálico efectivo y los fiduciarios.

Antes de pasar á ocuparnos de la forma en que debe cargarse y abonarse esta cuenta, daremos una ligera idea de lo que entendemos por moneda y por valores fiduciarios.

La moneda, no es otra cosa que el agente intermediario de los cambios, sin el cual sería imposible redactar la Contabilidad en Partida doble. Los valores fiduciarios son la representación de esta moneda. La palabra fiduciario se deriva de la latina *fiducia*, que significa confianza, con lo cual se demuestra bien á las claras que éstos no son, en realidad, más que documentos de crédito.

Historia de las Cajas.—La palabra Caja se deriva de la latina *capsa*, que significa cajón ó sitio donde se guardan los valores metálicos.

Las primeras Cajas que existieron fueron en los templos levantados á Delphos, á las cuales llevaban los comerciantes y los particulares sus caudales, con la seguridad de que en aquél sitio no estaban expuestos á la rapiña de sus conciudadanos.

Después de estas Cajas, las primeras que encontramos son las Cajas generales que existian á principios del siglo X en las repúblicas italianas, y en las principales poblaciones de la Liga Anseática. Estas instituciones, nacieron en la siguiente forma: Se reunian los comerciantes en casa de uno de ellos con objeto de liquidar sus cuentas; pero pronto comprendieron lo molesto de llevar y traer todos los días grandes cantidades de moneda para efectuar los pagos. Por esta causa dejaban en poder del dueño ó de uno de los dependientes de la casa en que se reunian, los diferentes caudales, y estos dependientes se encargaban todos los días, mediante un aviso del interesado, de pagar tal ó cual cantidad. Se consiguió con esto simplificar mucho las operaciones mercantiles, puesto que la mayoría de los comerciantes eran clientes de aquél dependiente, el cual abría una cuenta á cada uno de ellos y pagaba cantidades de mucha cuantía haciendo únicamente *asientos de transferencia* en el libro que destinaba á este efecto.

Después de estas Cajas generales, se fundaron los grandes Bancos que todos conocemos, y de los cuales nos hemos de ocupar más adelante.

La importancia de esta Cuenta es grandísima, porque es imposible comprender la existencia de un comercio que no tenga entre sus cuentas generales la titulada de Caja. Se puede concebir que haya un comerciante que no tenga efectos, activos ni pasivos; que no posea valores moviliarios; que no abra una cuenta general para sus gastos ni para sus beneficios ni pérdidas; y hasta podemos llegar á imaginar, que exista una Contabilidad de un comercio sin que figuren en ella cuentas personales; pero lo que es imposible de todo punto, es que exista un comerciante, (comprendiendo bajo este nombre los comercios particulares y las Sociedades mercantiles,) que no tenga que efectuar cobros y pagos.

La misma importancia que tiene esta cuenta obliga á que el dependiente encargado de ella deba tener toda la confianza de su Principal. En casi todos los comercios que no tienen un gran movimiento de operaciones se observa que el Cajero es el mismo dueño del establecimiento; en los que ya tienen más importancia las operaciones mercantiles, se exige responsabilidad al Cajero, obligándole muchas veces á que entregue una determinada suma, como fianza, y procurando siempre que sea individuo de buenas costumbres, y de una moralidad irreprochable. En cambio el Cajero siempre puede exigir que no haya más que una llave para su resguardo.

En realidad, la misma importancia que se dá al Cajero, y la responsabilidad que se le exigen, deberían alcanzar también al Tenedor de Libros ó al encargado de redactar el Diario y el Mayor, pues puede suceder que si el Tenedor de Libros no tiene responsabilidad y se pone de acuerdo con uno de los dependientes inferiores de la casa, llevará á la ruina á ésta, sin que se enteren oportunamente ni el Principal ni el Cajero.

CASOS EN QUE DEBE CARGARSE Y ABONARSE LA CUENTA DE CAJA

La primera partida que se sienta en esta cuenta tiene que ser siempre deudora, pues sin que una cuenta de valores reciba, es imposible que entregue cantidad alguna. Debe cargarse la cuenta de Caja siempre que reciba moneda ó valores fiduciarios. y también cuando experimente alguna pérdida ó algún quebranto la moneda. Por el contrario, deberá abonarse esta cuenta siempre que entregue una cantidad. Es imposible enumerar uno por uno los asientos que pueden verificarse en la misma; trataremos, sin embargo, de los requisitos indispensables para efectuar cualquiera de ellos.

El Cajero no debe recibir cantidad alguna en la Caja sin entregar un documento justificativo, y sin anotar en un libro auxiliar, la cantidad percibida. No deberá entregar tampoco ninguna suma sin que tenga en su poder un documento que acredite la causa de esta entrega, el cual puede variar desde una factura hasta una letra de cambio, un cupón, una acción ó una obligación.

En las grandes Sociedades mercantiles, se emplean documentos impresos que tiene cuidado de llenar el individuo que entrega ó recibe una cantidad, los cuales sirven al Cajero de comprobantes. Estos documentos impresos son diferentes para los pagos y los cobros; generalmente los destinados á los pagos son de color distinto de los que se emplean para los cobros, con objeto de que el Cajero ó el dependiente encargado de la Caja pueda ver á simple vista si es un pago ó un cobro lo que tiene que efectuar, aunque es casi imposible en estas grandes Compañías semejante confusión, porque hay diferentes departamentos destinados á cada una de estas operacio-

nes, y distintas divisiones de estos mismos cobros y pagos, según el objeto á que se destinen. Así, por ejemplo, existen casas de comercio de gran importancia en las cuales está subdividida la Caja de manera que hay dependientes encargados del pago de letras, del de cupones, de facturas, etc.

Respecto á los cobros sucede lo propio; un dependiente ó subcajero está encargado del cobro de las facturas A, B, C,: otro de los valores D, E, F., etc.

SALDO DE LA CUENTA DE CAJA

El saldo de esta cuenta se obtiene sumando el débito, luego el crédito, y restando el último del primero. Y decimos restando el último del primero, porque siempre el saldo de esta cuenta tendrá que ser deudor, por la razón expuesta de que es imposible que salga una cantidad que no haya ingresado.

Para comprobar el saldo de esta cuenta, es necesario hacer una operación que se conoce en el comercio bajo el nombre de *arqueo de Caja*, y que consiste en el recuento de las monedas y valores fiduciarios que tenemos en nuestro poder. El arqueo de Caja dá lugar á un estado demostrativo de la misma, que se conoce bajo el nombre de «*situación de Caja*» en el cual están especificadas las diferentes clases de moneda, dividida con arreglo á las materias de que se forma; es decir, distinguiendo las de oro de las de plata y vellón. Así mismo se establece la distinción entre billetes de unos ú otros Bancos. Desde luego en nuestro país no cabe esta última distinción, pues sabemos que el único establecimiento de crédito que tiene el monopolio para emitir billetes, es el Banco de España; pero en otros países, en que existe la libertad de Bancos, se hace necesaria. Para comprobar si

la cantidad que arroja el arqueo de Caja está conforme con el saldo de esta cuenta, no hay más que sumar dicha cantidad resultante del arqueo con el importe del crédito de la misma, y de esta manera, si hubiésemos cometido un error al obtener el saldo, se notaría inmediatamente en la suma del débito.

Errores cometidos en la Caja.—Si sucediese que al efectuar el arqueo de caja nos encontrásemos con que no estaba conforme con el saldo de la cuenta, tendríamos que buscar el error cometido dentro del débito ó crédito de la misma. Para encontrar este error procederíamos en la siguiente forma: haríamos un punteo, (1) con todos los documentos justificativos que tuviésemos en nuestro poder, de los cobros y pagos que habíamos realizado durante aquel día. Siguiendo este sistema, y convencidos de que no podía encontrarse la diferencia, tendríamos ya la seguridad de que el error cometido provenía de haberse efectuado un pago ó un cobro sin exigir el documento justificativo.

En este caso trataríamos de recordar las operaciones que teníamos que efectuar con aquella cuenta, valiéndonos para ello de los cobros y pagos que figuraban en nuestros libros auxiliares de Efectos, Mercaderías, etc. Si no pudiésemos encontrar la diferencia después de emplear este sistema, tendríamos necesidad de hacer un asiento de rectificación, mediante el cual cargaríamos ó abonaríamos á la Caja la cantidad en que consistiera el error cometido.

(1) Por punteo se entiende una operación que consiste en ir comprobando las partidas que existen en un libro de comercio, con las de otro ó con los documentos que han servido para formarlas. A medida que se comprueban se pone un punto que indica la conformidad, que es precisamente de donde proviene el citado nombre de punteo.

nes, y distintas divisiones de estos mismos cobros y pagos, según el objeto á que se destinen. Así, por ejemplo, existen casas de comercio de gran importancia en las cuales está subdividida la Caja de manera que hay dependientes encargados del pago de letras, del de cupones, de facturas, etc.

Respecto á los cobros sucede lo propio; un dependiente ó subcajero está encargado del cobro de las facturas A, B, C,: otro de los valores D, E, F., etc.

SALDO DE LA CUENTA DE CAJA

El saldo de esta cuenta se obtiene sumando el débito, luego el crédito, y restando el último del primero. Y decimos restando el último del primero, porque siempre el saldo de esta cuenta tendrá que ser deudor, por la razón expuesta de que es imposible que salga una cantidad que no haya ingresado.

Para comprobar el saldo de esta cuenta, es necesario hacer una operación que se conoce en el comercio bajo el nombre de *arqueo de Caja*, y que consiste en el recuento de las monedas y valores fiduciarios que tenemos en nuestro poder. El arqueo de Caja dá lugar á un estado demostrativo de la misma, que se conoce bajo el nombre de «*situación de Caja*» en el cual están especificadas las diferentes clases de moneda, dividida con arreglo á las materias de que se forma; es decir, distinguiendo las de oro de las de plata y vellón. Así mismo se establece la distinción entre billetes de unos ú otros Bancos. Desde luego en nuestro país no cabe esta última distinción, pues sabemos que el único establecimiento de crédito que tiene el monopolio para emitir billetes, es el Banco de España; pero en otros países, en que existe la libertad de Bancos, se hace necesaria. Para comprobar si

la cantidad que arroja el arqueo de Caja está conforme con el saldo de esta cuenta, no hay más que sumar dicha cantidad resultante del arqueo con el importe del crédito de la misma, y de esta manera, si hubiésemos cometido un error al obtener el saldo, se notaría inmediatamente en la suma del débito.

Errores cometidos en la Caja.—Si sucediese que al efectuar el arqueo de caja nos encontrásemos con que no estaba conforme con el saldo de la cuenta, tendríamos que buscar el error cometido dentro del débito ó crédito de la misma. Para encontrar este error procederíamos en la siguiente forma: haríamos un punteo, (1) con todos los documentos justificativos que tuviésemos en nuestro poder, de los cobros y pagos que habíamos realizado durante aquel día. Siguiendo este sistema, y convencidos de que no podía encontrarse la diferencia, tendríamos ya la seguridad de que el error cometido provenía de haberse efectuado un pago ó un cobro sin exigir el documento justificativo.

En este caso trataríamos de recordar las operaciones que teníamos que efectuar con aquella cuenta, valiéndonos para ello de los cobros y pagos que figuraban en nuestros libros auxiliares de Efectos, Mercaderías, etc. Si no pudiésemos encontrar la diferencia después de emplear este sistema, tendríamos necesidad de hacer un asiento de rectificación, mediante el cual cargaríamos ó abonaríamos á la Caja la cantidad en que consistiera el error cometido.

(1) Por punteo se entiende una operación que consiste en ir comprobando las partidas que existen en un libro de comercio, con las de otro ó con los documentos que han servido para formarlas. A medida que se comprueban se pone un punto que indica la conformidad, que es precisamente de donde proviene el citado nombre de punteo.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE CAJA

Hay algunos autores que aseguran que la cuenta de Caja no puede subdividirse. Esto equivale á asegurar que las cuentas generales no son capaces de admitir subdivisiones, puesto que todas ellas encierran valores, aunque de índole diferente.

En esta cuenta también sucede que los valores son distintos, aunque se conozcan bajo el nombre común de moneda. Entre estas monedas pueden distinguirse varias clases, ya con arreglo al país en que sirven de instrumento de cambio, ya con arreglo á la materia de que se componen, ya por la ley de las mismas, y hasta por la cantidad que representan.

Un cambiante tendrá necesidad, de subdividir su cuenta de Caja en todas las formas citadas; habrá de establecer una primera división que será de monedas nacionales y estranjeras; dentro de las primeras hará una subdivisión que comprenderá monedas de oro, de plata, y de vellón; dentro de cada una de estas, otra nueva subdivisión que podrá titular: centenes, alfonsinos, etc., y respecto á las monedas de plata, de 5 de 2 de 1 y de media peseta, puesto que existe una diferencia notable entre unas y otras por su ley. Con relación á las monedas estranjeras podrán establecerse tantas divisiones como países, y dentro de cada una de estas las mismas que hemos mencionado para las del nuestro.

Tales son las subdivisiones que admite la cuenta de Caja. Además puede existir la titulada *Caja Menor*, que en realidad no es más que una subdivisión de la principal, de donde emana. Las Cajas sucursales son divisiones de la Caja central, y esto lo observamos principalmente en las grandes empresas de transportes, en las cuales

existen tantas divisiones ó sucursales de la Caja central, como estaciones hay en la línea que se explota.

LIBROS AUXILIARES DE CAJA

Los principales libros auxiliares referentes á la cuenta de Caja, son los siguientes: primero, *Borrador de Caja*.—Este libro auxiliar está dividido en las siguientes columnas: una destinada para la fecha; otra para el concepto; otra para el número que corresponde al documento justificativo; dos más para los ingresos y pagos, y, por último, la destinada á los saldos de la misma. En las casas que tienen un gran movimiento de pagos y cobros, se suelen llevar dos Borradores, uno de los cuales está destinado para las entradas, y otro para las salidas. (Véase modelo núm. 6.)

Hay establecimientos de comercio en que se divide el Borrador de Caja en números pares é impares, con objeto de que pueda anotar el Tenedor de Libros, en el Diario, las operaciones ejecutadas el día anterior con los valores metálicos, sin necesidad de esperar á que termine el Cajero la liquidación del día. Por último, en otras casas, en lugar de dividir los libros por días pares é impares, se subdividen con arreglo á los días de la semana, en: Borrador de Caja de lunes, miércoles y viernes, y Borrador de Caja de martes, jueves y sábados.

Las operaciones que se efectúan el domingo, que suelen ser, en general, de muy poca importancia, se anotan en el libro correspondiente á los lunes de la siguiente semana.

LIBRO DE CAJA

Bajo dos puntos de vista diferentes, podemos consi-

derar el libro de Caja, ó bien bajo el punto de vista de libro Diario, ó bien bajo el de libro Mayor. El libro Diario de Caja se usa en aquellas casas cuyo movimiento mercantíl es de poca importancia; los libros Diario y Mayor se emplean en aquellas Sociedades mercantiles é industriales cuyos pagos y cobros son de una transcendencia tal, que puede decirse que en esta cuenta se encuentran reasumidas todas sus operaciones.

Á continuación ponemos los modelos con algunas operaciones para que pueda formarse idea exacta de la forma en que se hacen los asientos en los mismos, obteniendo los saldos por meses; claro es que no hay necesidad de decir que estos saldos pueden hacerse hasta diariamente si el movimiento de la Caja fuese grande. (1)

(1) Nos creemos dispensados de poner el modelo de Mayor de Caja, pues sería semejante en un todo al núm. 4 ó 5 páginas 85 á 87.

(*Modelo núm. 6.*)

BORRADOR DE CAJA

FECHAS 1890		Descripción de la operación.	Número del comprobante.	CANTIDADES INGRESOS	CANTIDADES PAGOS	CANTIDADES SALDOS
Febrero	3	Por venta de una partida de paños	1	500 »	» »	
id.	14	Por compra de madapolán..	2	» »	350 »	
id.	27	N/ entrega á J. Ruiz.....	3	» »	120 »	
				500 »	470 »	30 »
Marzo	4	Recibido de Ernesto Suárez.	4	1 800 »	» »	
id.	12	Compra de una pª. de paño.	5	» »	850 »	
				2.300 »	1 320 »	980 »
Abril.						

LIBRO DE CAJA

DEBE (*Modelo núm. 7.*) HABER

FECHA 1891	CONCEPTO	N.º del comprobante.	CANTIDADES	FECHA 1891	CONCEPTO	N.º del comprobante.	CANTIDADES
Febrero 3	Venta de partida de paños.....	1	500 »	Febrero 14	Compra de madapolán.....	2	350 »
				id. 27	N/ entrega á S. Ruiz.....	3	120 »
			500 »		*Saldo deudor*...		470 »
Marzo 1.º	Importe del saldo		30 »				30 »
id. 6	Recibido de E. Suárez....	4	1.800 »				500 »
Abril 1.º	Importe del saldo.		1.830 »	Marzo 12	Compra de paños	5	850 »
			980 »		*Saldo deudor*...		980 »
							1.830 »

CUENTA DE MERCADERÍAS

La cuenta de Mercaderías, como su mismo nombre indica, es aquella en que figuran todos los géneros de comercio y todos los materiales que sirven para la construcción ó fabricación de los objetos.

Si fuésemos á enumerar detalladamente todos los artículos que componen esta cuenta, tendríamos que llenar un sinnúmero de páginas.

Dentro de ella se comprende, en primer lugar, todo lo que constituye las primeras materias, que son las que forman el principal objeto del comercio.—Se ha dicho que la agricultura era la base de toda la producción, porque sin primeras materias no podría existir industria alguna; bajo la denominación de agricultura se comprenden todos los productos que en la Economía Política se conocen con el nombre de primeras materias, y que se subdividen en tres partes: reino animal, reino vegetal y reino mineral.

Como quiera que aquí no tratamos más que de dar reglas generales, no nos ocuparemos de hacer la clasificación de estos productos; únicamente nuestro objeto al enumerarlos es, que se sepa la estensión que tiene esta cuenta: y para ello recordamos lo que decíamos con referencia á los autores que incluían no sólo los materiales y las mercancías en una sola cuenta, sino que también ponian en ella los valores inmuebles y los representativos, llamados valores moviliarios.

Tenemos que ver, en primer lugar, la diferencia que existe entre primeras materias y productos fabricados. Esta diferencia, desde luego, es grandísima.

Las primeras, bajo el punto de vista de la Contabilidad, sólo pueden proporcionar determinados gastos que

se regulan por tarifas, y puede decirse, que son fijos; los segundos, por el contrario, encierran un sinnúmero de operaciones, que son el resultado de la combinación de estas primeras materias con otras de la misma especie que por medio del trabajo se transforman en otros nuevos productos. Por consiguiente, dentro de este segundo grupo, hay que estudiar, á más de las primeras materias y los gastos que originan, la mano de obra, factor importantísimo del cual no nos podemos ocupar ahora, pues lo haremos al tratar de la industria.

Solo vamos á mencionar aquí los trámites que se siguen para la anotación de las primeras materias ó de los productos fabricados que compra y vende el comerciante.

Los documentos principales que entran en toda operación sobre mercaderías, son las *facturas*, que revisten diversas formas; á continuación ponemos los modelos más en uso en el comercio, para que se conozcan prácticamente.

Modelo de factura sobre la plaza al contado.

SELLO MOVIL

JULIÁN BARRANCO

(CASA FUNDADA EN 1840)

SEDERÍAS

Almacenes y oficinas: Calle Preciados, 7.

FACTURA núm. 4 servida el día 3 de Enero de 1891, á D. Pascual Fernández. (*Modelo núm. 8.*)

Kilos.		PESETAS			
		Precio.		Importe.	
1.000	Seda	50	»	50.000	»
	Madrid 3 Enero 1891.				
	Recibí: JULIÁN BARRANCO.			50.000	»

Modelo de factura sobre la plaza de géneros vendidos al contado.

SELLO MOVIL

FRUTOS COLONIALES

PEDRO MONTERO

Jacometrezo, 42.-Teléfono 91

FACTURA núm. 9, servida el dia 5 de Enero de 1891 á D. Enrique Martinez, pagadero su importe en 31 del corriente.

(Modelo núm. 9.)

Sacos	Kilos		PESETAS Precio.	PESETAS Importe
100	1.000	Cacao de Caracas.....	3	12.000
				12.000

Recibí

Madrid 31 de Enero de 1891.

Pedro Montero.

Modelo de carta-factura remesando géneros.

ALMACEN AL POR MAYOR

GÉNEROS DEL REINO
Y DE
las Antillas

ENRIQUE MARTINEZ
Almacenes y Oficinas
BARRIO NUEVO, 16
Teléfono 790

Madrid 10 de Enero de 1891.

Sr. D. Blás Prieto.

ZARAGOZA.

Muy señor mío: Al pié pongo factura de su pedido, recibido por su grata, fecha 7 del corriente, cuyo importe le cargo en cuenta, rogándole se sirva acusarme su recibo.

En espera de sus nuevas órdenes se repite segura servidor.

Q. B. S. M.

Enrique Martinez.

FACTURA núm. 7 á 80 bultos, números 200 á 279, marcas B. S., peso 6.200 kilos, talón núm. 1.726, consignado á D. Blas Prieto, de Zaragoza.

(Modelo núm. 10.)

			Pesetas	Pesetas	Cts.
Enero	10	4.000 kilos de lana, los 100 kilos á..	180 »	7 200	»
»	10	2.000 kilos de algodón, los 100 kilos á.....	270 »	5.400	»
»	10	200 kilos de café, el kilo á.	3,25	650	»
				13.250	»

S. E. ú O.

Modelo de factura con gastos pagadera al contado de géneros vendidos á una persona domiciliada en distinta plaza.

D. Federico Llerena y García, de Madrid, á Enrique Vallés y Lluch..... DEBE

Por los géneros siguientes pagaderos al contado.

(Modelo núm. 11.)

FARDOS y marcas		Reus 21 Enero 1891	Metros.		Precio.	Pesetas.	Cénts.
4315	R. S.	14 piezas tricot-0'84 metros.	280	»	12	3.360	»
4316	E. F.	25 » chiviot-1'15 »	625	»	11	6.875	»
»	»	10 » » 0'95 »	300	»	10	3.000	»
»	»	15 » » 0'88 »	512	25	9	4.610	25
»	»	8 » paten-1'20 »	160	»	9	1.440	»
»	»	19 » » 1'10 »	380	»	8'50	3.230	»
						22.515	25
		Descuento 15 °/₀ s/ 22.515'25	.....	...	.....	3.377	39
						19.137	86
		GASTOS					
		Embalaje..... 7'25					
		Camionaje..... 5 »				12	25
		E. VALLÉS LLUCH.				19.150	11

Modelo de una factura de géneros vendidos á plazo.

RUIZ HERMANOS

ALMACENISTAS DE FRUTOS COLONIALES

Reina, 8, Madrid

D. Camilo Mínguez y Vázquez, de esta plaza Debe por los géneros siguientes, pagadero su importe á fin de Febrero próximo.

(Modelo núm. 12.)

FECHAS						Bruto.	Tara.	Neto.	Precio.	Totales	
1891											
Enero	15	4	cajas	azúcar	blanca H. S.	176	16	160	1,10	176	»
»	» 15	»	»		pilón P. D.	830	80	750	1,20	900	»
»	18	2	»	»	centrífuga K. F.	98	8	90	0,70	63	»
»	24	7	»	»	cortadillo R. V.	468	48	420	1,15	483	»
»	25	11	»	»	peninsular M. A.	680	75	605	0,90	544	50
»	29	18	»	»	mascabado T. U.	892	82	810	0,65	526	50
					TOTAL S. E. ú O. ..	...	...	...	.....	2.693	»

Madrid 31 de Enero de 1891.
Ruiz Hermanos.

Conforme:
Camilo Mínguez y Vázquez.

Modelo de factura de géneros para la venta de n/cta

FACTURA de las mercancías que de nuestra cuenta y riesgo remesamos al Sr. D. Juan Prieto, de Cádiz, embarcadas á su consignación á bordo del vapor «Neptuno,» su capitán Méndez, para vender de nuestra cuenta, á saber:

(Modelo núm. 13.)

		Francos	cts		
20	Cajas de 12 botellas, aceite clarificado primera	950	»		
30	Cajas de 12 botellas, aceite segunda.....	1.080	»		
15	Cajas de 12 botellas, aceite tercera.	1.350	»		
4	Barricas, azúcar de pilón primera..... ...	1.248	»		
20	Barricas, azúcar de pilón segunda.....	5.700	»		
		Francos ...		10.358	»

Marsella 25 de Agosto de 1890.

Pierre Lafont.

Modelo de factura de géneros remitidos á un Corresponsal de s/cta.

Factura de los géneros que por cta. y riesgo de Julián Santiso, de Madrid, remitimos á su consignación á bordo del «Velóz» capitán Faure.

(Modelo núm. 14.)

P. E.	47	160	Botellas St. Emilion.	2	50	400	»		
E. D.	48	82	íd. Chateau Margaux.	10	»	820	»		
Ch. S.	49	72	íd. íd. Laffite.	12	»	864	»		
C. R.	50	65	íd. íd. Larose.	10	50	682	50		
M. J.	51	134	íd. St. Julien viejo.	4	»	536	»		
C. C.	52	44	íd. Chateau Coutel	16	»	704	»		
C. Y.	53	98	íd. íd. Iquen.	12	50	1.225	»	5.231	50
			GASTOS						
			Embalaje y conducción al muelle.....			40	»		
			Fletes y embarque....			82	»		
			Corretaje de compra...			104	62	226	62
								5.458	12
			Comisión 5 °/o s 5231'50.					261	58
			TOTAL francos			....	...	5.719	70

S. E. ú O.

Burdeos 3 de Septiembre 1890.

F. Michel.

Modelo de factura de géneros comprados por cuenta de otro.

Lyon 21 Agosto de 1890.

CUENTA de las mercaderías compradas por Enrique Storch por cuenta de Elías Alfaro, de Madrid, pagaderas en Lyon á sesenta días; cuyos géneros han sido remitidos á su consignación en doble pequeña velocidad.

(*Modelo núm 15.*)

Marcas.	Núm. de las piezas	Metros.			Metros	Precio		Cantidad.	
K. S.	3 415	75	»	Gros negros.....	0,65	5	»	375	»
3.735	3.416	62	48	Rasos de colores..	0,55	1	50	93	72
	3 417	139	25	Cachemires, colores.....	1.50	2	»	278	50
	3.418	64	»	Merinos.	0,85	"	50	224	»
	3.419	83	»	Lanas listadas, gran fantasía...	1,15	2	50	207	50
								1 178	72
				GASTOS					
				Embalaje.....	4,75				
				Conducción á la estación.....	7,75				
				Comisión 1 ½ %..	17,68	..	...	30	18
				TOTAL.....				1.208	90

Enrique Storch.

Modelo de factura de géneros vendidos por cta. de otro.

Núm. 1.

CUENTA DE VENTA y producto líquido de los géneros remitidos por Evaristo Solera, de Cádiz, con fecha 8 de Enero próximo pasado.

(*Modelo núm. 16.*)

	A Mateo Cabezón.				
55	Botellas vino Jeréz 1.ª á 3 pts. botella			165	»
	A Bermejo y C.ª				
145	Botellas Jeréz seco superior á 5·50 pts. una.....			797	50
	A Eleuterio Asenjo:				
72	Botellas Manzanilla Sanlúcar 2.ª á 3·50 una....			252	»
	A Domingo Atera:				
48	Botellas, Malvasía Sitges á 5 pesetas botella			240	»
	A Rafaél Guzman:				
84	Botellas Pedro Jiménez, superior á 6 pts.....			504	»
		PESETAS ...		1.958	50
	GASTOS				
	Derechos de consumo á su introducción en ésta....	80	80		
	Conducción al almacén..... ..	8	50		
	Pagado á los corredores que han intervenido en la venta.....	97	92	187	22
				1.771	28
	Comisión 10 % s/ 1.958·50			195	85
	Líquido	PESETAS. ..		1.575	43

S. E. á O.

Madrid 26 Febrero 1891.

Francisco Menéndez.

Núm. 2.

CUENTA DE VENTA de 12 sacos café Puerto Rico, remitidos al puerto de Santander á nuestra consignación, por Ricardo Segura, de Mayagüez, vendidos de su cuenta y orden.

(*Modelo núm. 17.*)

FECHAS		Bruto.	Tara.	Neto.	Precio		Cantidades.		Descuento.		TOTALES	
Septiembre..	14	345	5	340	3	25	1.105	»	22	10	1.082	90
Octubre.. .	22	123	3	120	3	15	378	»	7	56	370	44
Noviembre..	15	77	2	75	4	»	300	»	6	»	294	»
Diciembre..	20	67	2	65	3	75	243	75	4	87	238	88
		612	12	600	»	»	2.026	75	40	53	1.986	22

Producto de la venta.. ... . 1 986'22

GASTOS A DEDUCIR

Descarga y conducción á la aduana.....	24'12	
Derechos de aduana.....	135'75	
Conducción á la estación...	12 »	
A E. Vélez, de Santander, su comisión....	39'72	
Portes de Santander á Madrid.....	11'25	
Corretaje de venta 2 por 100..	39'72	
Nuestra comisión de 5 por 100 sobre 1.986'23	99'31	361'87
LÍQUIDO PESETAS.....	. .....	1.624'35

Madrid 31 de Diciembre de 1890.

Ruiz Hermanos.

Después de la descripción que hemos hecho de las diferentes facturas, pasemos á ocuparnos de las operaciones á que dan lugar las mercancías. No podemos dejar de hacer este estudio, pues es indispensable que fijemos los términos que figuran en toda operación para poder deducir la forma en que se han de verificar los asientos.

En primer lugar tenemos que ocuparnos de los diferentes precios que puede tener un mismo producto, y para ello vamos á proponer una operación sobre mercancías.

Supongamos que se trata de adquirir una partida de paños en Londres. Pueden ocurrir varios casos: que seamos los encargados de pagar todos los gastos que origine esta mercancía desde el momento en que sale del punto de producción; que esta mercancía sea puesta en la estación de nuestra residencia, y por último, que dichos géneros nos sean entregados en nuestro domicilio, sin tener que abonar más que el importe estipulado.

Se comprende facilmente que con arreglo á las condiciones en que se haya efectuado el contrato, el cual puede ser verbal, por escrito ó por medio de telegrama, así serán también las operaciones que tengamos que realizar en nuestra casa de comercio.

En el último caso, en que los géneros nos sean entregados en nuestro propio domicilio, que es el más sencillo, no tendremos necesidad más que de ver el importe que representa la factura, y abonar este importe en las condiciones que hubiésemos fijado con el comerciante ó proveedor. Esto daría lugar á un precio que generalmente se conoce en el comercio con el nombre de precio de compra. De manera que dentro de este precio de compra están incluidos todos los gastos que ha originado esta mercancía; pero como quiera que no los hemos abonado por nuestra cuenta, no podemos decir que el tal precio es el que algunos denominan de coste.—Á este precio

sin embargo, tendremos que añadir dos factores importantísimos que se confunden siempre, y que según nuestra opinión es necesario separar.

Estos dos factores son: primero, los gastos referentes al almacén, y segundo, la parte proporcional que corresponde por gastos generales.

De modo, que refiriéndonos al ejemplo citado, diríamos, que si el precio de comprar era de P, habría que añadir á este precio los gastos de almacén, dando por resultado $P + g$, y á este precio tendríamos que agregar aún la parte proporcional que le correspondiese por los gastos generales, parte proporcional que conviene siempre fijar de antemano, obteniendo el precio de coste que sería $P + g + G$.

En el caso de que hubiésemos tenido que satisfacer los gastos desde la estación hasta nuestro domicilio, sería mayor la subdivisión de los precios, por tener que agregar al de compra los gastos de conducción, más el tanto proporcional de los gastos de almacén y de los generales.

Llamando c á los nuevos gastos desde la estación hasta nuestro domicilio, y P al precio de compra de la mercancía, tendremos que el precio de coste sería igual á $P + c + g + G$.

En el primer caso propuesto, ó sea aquél en que teníamos que pagar todos los gastos de nuestra cuenta, la fórmula última no variaría absolutamente en nada, alterándose tan solo el valor de G, que sería entonces igual á los gastos de conducción desde el punto de embarque hasta la población de nuestra residencia, más los gastos desde la estación hasta nuestro domicilio. De modo que podemos establecer en caso necesario una nueva fórmula dando á estos primeros gastos, ó sean los transportes desde el punto de producción hasta el de consumo, el

nombre de C; la fórmula, por consiguiente, sería: precio de coste igual á $P + C + c + g + G$.

De todo lo expuesto se deduce que existen dentro de la Contabilidad los siguientes precios:

1.° Precio de la mercancía en la plaza en que se produce y se adquiere.

2.° Precio de compra de la mercancía aumentado de los gastos que origina la misma desde la estación hasta el domicilio del comprador.

3.° El mismo precio de compra de la mercancía más los gastos que ocasiona desde el punto en que se adquiere hasta el domicilio del comprador.

4.° Precio de compra sumado con los gastos titulados de almacén.

5.° Precio de coste ó sea la suma de cualquiera de los cuatro precios citados con la parte proporcional que le corresponde al producto por gastos generales.

6.° Precio de venta, que no es más que el de coste aumentado con el tanto de beneficio que se propone obtener el comerciante, ó disminuido de la rebaja que ha experimentado el producto, por cualquier concepto, y que constituye una pérdida.

Hay algunos autores que dicen que el precio de venta tiene que ser siempre superior al de coste; ya hemos visto, sin embargo, que aunque sea inferior, también recibe el mismo nombre. Los que tal aseguran, se fundan en que el objeto que se propone obtener todo comerciante, es realizar un beneficio sobre el citado precio de coste. Esto es muy cierto, y hasta se puede decir que el aumento existe casi siempre en principio como proyecto ó presupuesto, pero al llegar la época de su realización puede darse el caso, que por causas agenas á la voluntad del comerciante tenga que variar.—En efecto, cuando un comerciante compra un producto, lo primero que hace después de calculado el precio de coste, es aumen-

tarle en un tanto por tal que es el beneficio que se propone alcanzar, con lo cual, se obtiene el precio de venta primitivo ó de presupuesto; pero puede suceder, que al poco tiempo la demanda de dicho producto sea pequeña y tenga que disminuír el precio si es que quiere darle salida, ó que por el contrario, dicha demanda sea muy grande, y entonces no se contentará con el primitivo beneficio; en uno y otro caso, la cantidad que nos entreguen recibirá el nombre de precio de venta real.

Hay un caso en que el precio de venta es uno é inferior al de coste, y es aquél en que el comerciante compra una partida de mercancías sabiendo que ha de tener una pérdida, con objeto de evitar una competencia, una depreciación de valor, etc.

Una vez que nos hemos ocupado de los diversos precios de las mercancías, advertiremos que, bajo el punto de vista de la Contabilidad, hay que tener buen cuidado de separarlos. En la práctica sucede que no se conocen más que tres precios: el de compra, el de coste y el de venta; bajo el nombre de precio de compra se comprenden las tres clases de que ya hemos hablado, y bajo el de venta las dos últimas que hemos enumerado.

Otro punto que también ha sido muy descuidado, no sólo por los autores, sino por los mismos comerciantes, es el del tanto por tal de beneficio que se obtiene en la venta de las mercancías.

Es muy general, cuando se trata de enunciar dicho beneficio no decir sobre qué clase de precio se ha obtenido, de modo, que se confunde con facilidad el realizado sobre el precio de compra, con el de venta ó el de coste. Así se dice indistintamente: he ganado sobre este género; 35 p °/₀ ó he vendido el mismo por 135 pesetas.

Vamos á examinar si estos casos son iguales. Cuando decimos que hemos ganado 35 p °/₀, sin fijar el término

que tomamos de comparación, cabe la duda de si ha sido sobre el precio de compra, sobre el de coste ó sobre el de venta.

Supongamos que la operación realizada sobre una mercancía ha dado lugar á un precio de compra, uno de coste y otro de venta, importantes 700, 800 y 1.000. Al decir que hemos obtenido un 35 p °/₀ de beneficio, cometemos un error, pues tiene que haber sido sobre el último precio, y en manera alguna sobre el de compra ó el de venta. En efecto, 35 p °/₀ sobre 700, darían un precio de venta de 945; sobre 800 sería igual á 1.080 y sobre 1.000 sería igual á 1.350. Ya se vé, con este ejemplo, la gran diferencia que existe entre enunciar el beneficio obtenido sobre uno ú otro precio.

Por esto insistimos en que hay que decir la clase de precio á la cual se aumenta el tanto por tal.

Para mayor claridad vamos á poner varios ejemplos:

Supongamos que hemos comprado unas mercancías por valor de 70.000 pts. y que las hemos aumentado en un 30 p °/₀ entre gastos generales y beneficio, siendo los primeros de 6 p °/₀, y de 24 p °/₀ el beneficio que nos hemos propuesto obtener; resultando de aquí que el precio de venta de nuestra mercancía será de 91.000 pts. Si hubiese un individuo que quisiese adquirir este producto con una rebaja de 27 p °/₀ sobre la totalidad, seguramente habría muchos que le cediesen el producto; pero nosotros, más cautos, lo primero que haríamos sería distinguir sobre qué precio había que hacer esta rebaja. Como es natural, el comprador no sabe nunca el precio de coste del producto, y lo único que se le da á conocer es el precio de venta del mismo, por consiguiente, inutil parece decir que al proponer una rebaja de 27 p °/₀ es sobre el precio de venta. Siendo este precio de venta de 91.000 pts., resulta que la rebaja que habría que hacer á dicho comprador sería de 24.570 pts. Como quiera que

el precio de coste del producto había sido de 74.200 pts., y el precio en que vendemos dicha partida es de 66.430, hemos experimentado pérdida de 7.770 pts. Este error se puede apreciar facilmente, cuando se trata de cantidades redondas y de mucha importancia; pero ocurre con frecuencia, que en las partidas pequeñas que dan lugar á lo que se conoce en el comercio al por menor bajo el nombre de regateo, cree el comerciante que puede hacer un descuento de 2, 3 ó x p °/₀, y que como quiera que ha aumentado su producto en 4, 5 ó x p °/₀ obtendrá un beneficio.

Sobre este punto diremos, que cuanto mayor sea el aumento del precio de compra, y por consiguiente el descuento que nos propongan, mayor será también el quebranto que se experimente.

Así diremos que, si á cien unidades, precio de coste, añadimos otras ciento, ó sea el doble, precio de venta, nos encontraremos con que si el descuento es de 90 p °/₀, en lugar de un beneficio de 10 p °/₀ se obtiene sobre el precio de compra una pérdida de 80 p °/₀ más el 10 p °/₀ que nos proponíamos obtener, igual á una pérdida de 90 p °/₀.

Otro ejemplo. Supongamos que un comerciante aumenta todos sus precios de coste en un 35 p °/₀, y que el importe general de sus negocios ó de sus ventas sea igual á 40.000 pts. Si calcula sus beneficios á razón de 35 p °/₀ sobre sus ventas, se encontrará con que debía haber ganado en fin del año 14.000 pts., mientras que su almacén no le dá más que un beneficio de 10.000. ¿De dónde proviene esta diferencia? Únicamente de lo mismo que en el caso anterior, ó sea de haber hecho el cálculo de manera errónea.

De lo expuesto se deduce: que

25 p °/₀ aumentados al precio de coste no dan más que un 20 p °/₀ sobre el precio de venta 125: 25:: 100: x

20 p °/₀ dan por resultado $\frac{20 \times 100}{120} = 16{,}66$ p °/₀

16,66 p °/₀ id. $\frac{16{,}66 \times 100}{116{,}66} = 14{,}28$ »

14,28 p °/₀ id. $\frac{14{,}28 \times 100}{114{,}28} = 12{,}49$ »

Para buscar el beneficio que se realiza sobre el precio de venta cuando se aumenta el de coste con un número cualquiera, ***se multiplica el beneficio por ciento y se divide el producto por el precio de venta.***

Para que no quede duda alguna sobre este *importantísimo* punto, propondremos ejemplos de todos los casos que pueden presentarse.

Primero: si se añade al precio de coste 21 p °/₀ ¿Cuánta será la ganancia que obtengamos sobre el precio de venta?

La manera de resolver este problema será:

$$\frac{21 \times 100}{121} = 17{,}35$$

Segundo: una mercancía cuyo precio de coste se ha aumentado en un 28 p °/₀ se vende en 117,60. ¿Cuál ha sido su coste? La fórmula será igual:

$$\frac{117{,}60 \times 100}{128} = 91{,}87 \text{ pts.}$$

Tercero: una mercadería cuesta 112 pts. y queremos saber cuál será su precio de venta para obtener 30 p °/₀ de beneficio sobre la misma. La respuesta será, 112 pesetas son el 70 p °/₀ del precio de venta, el cual será igual á:

$$\frac{112 \times 100}{70} = 160$$

Cuarto: un comerciante efectúa negocios al año

por valor de 160.000 pts.; sus gastos generales ascienden por término medio á 12.000 pts.: si se desea obtener al finalizar el año un ahorro de 7.000 pts. ¿cuánto deberá aumentar su precio de coste?

Para responder á esta pregunta, diremos que el beneficio producido por la venta debe de ser de 12.000 más 7.000 igual 19.000. El beneficio restado de la venta dará el precio de coste de la mercadería vendida, ó sea 141.000 pesetas. Si á 141.000 pts. se agregan 10.000, ¿cuánto habrá que añadir á 100?

La respuesta será:

$$\frac{19.000 \times 100}{141.000} = 13,47$$

Quinto: una casa tiene 4.000 pts. de gastos generales, y desea obtener un beneficio líquido de 3.000 pesetas después de pagados estos gastos. ¿Cuál será el importe de la venta, sabiendo que aumenta sus precios de coste un 18 p %?

Las mercancías vendidas deberán dar un beneficio de 4.000 + 3.000 = 7.000. Puesto que se obtiene una ganancia de 18 p % sobre el precio de coste, las 7.000 pesetas serán el 18 p % del precio de venta, y el mismo precio de venta ó sea el 1 por 1, será

$$\frac{7.000 \times 100}{18} = 38.888,88$$

Estas 38.888,88 pts. aumentadas del beneficio, nos darán 38.888,88 + 7.000 = 45.888,88 pts. importe de las ventas realizadas.

Con los citados ejemplos creemos queda demostrada la diferencia *esencialísima* que hay entre enunciar el beneficio sobre el precio de compra, el de coste ó el de venta.

DIVERSAS FORMAS DE CARGAR Y ABONAR LA CUENTA DE MERCADERÍAS

Aplicando el principio general de la Partida doble, diremos que á esta cuenta se le cargará todo lo que reciba y se le abonará todo lo que entregue; de modo que las cantidades que hay que cargar son las que representan los precios de adquisición de los productos que entran en ellas, y las cantidades que hay que abonarla serán los precios de venta, las bonificaciones que obtengamos, ó la devolución de gastos que se nos haga por cualquier concepto.

Este es en realidad el principio fundamental que debe servir de base para el cargo y abono de esta cuenta; pero este principio fundamental no puede servirnos más que lo mismo que nos sirve la regla general que dimos de que aquél que recibe debe, y el que entrega, ha de haber.

Para poder estudiar este asunto de una manera lógica, tenemos que establecer una distinción muy clara entre los diferentes comercios, y las distintas especies de mercancías que existen dentro de ellos.

Dividiremos los comercios en tres clases: primera, aquellos en cuyos almacenes existe una sola clase de mercancías; segunda, los que tienen pocas mercancías y tercera, los que tienen muchas mercancías de distinta especie.

En cada uno de estos casos, la manera de llevar la Contabilidad varía grandemente.

Establecemos esta separación, porque para cada uno de ellos se necesitan libros auxiliares de forma diferente, cuyos libros puede decirse que dentro de esta cuenta son de una importancia tal, que sin ellos es imposible de todo

punto llevar la Contabilidad, y que nos dé el resultado de las operaciones que realizamos dentro de un comercio.

Concretándonos á una de las tres situaciones que hemos citado, diremos que cuando un comerciante no tiene en su poder más que una clase de mercancías, la forma de llevar esta cuenta será la siguiente, ó bien llevará un libro auxiliar llamado Diario de Mercaderías, en el cual sentará en primer término la fecha en que realiza la operación, el número de la factura, las condiciones ó conceptos en que se ha verificado, las medidas, cantidades, precios y gastos que ha originado la misma y, por último, el precio total de compra, coste ó venta, destinando una columna para cada uno de ellos. (Véase modelo núm. 18.

Si únicamente se llevase este libro, habría necesidad de otro auxiliar llamado libro Mayor, en el cual se especificarían las diversas clases del producto, partiendo de la base de que tenemos clases distintas del mismo. (1)

Puede ocurrir, por ejemplo, que un comerciante se dedique únicamente á la compra y venta de paños y que estos sean de muchas clases, de muchas marcas, de muchas procedencias y de muchos precios.

Para este caso, necesitamos llevar el libro Mayor de Mercaderías, en el cual se abre una cuenta por débito y crédito á cada una de las diferentes divisiones que hacemos de este producto.

Otro de los procedimientos que se puede emplear para

(1) El modelo de este libro sería semejante á cualquiera de los Mayores descriptos. (Págs. 85 á 87.)

llevar esta cuenta cuando las clases en que se subdivide el producto sean pocas, consiste en incluír dentro de un mismo libro el Diario y el Mayor; es decir, que después de las columnas que hemos enumerado en el Diario, habrá necesidad de establecer tantas cuantas fuesen las clases de productos.

Nosotros para este caso vamos á proponer un nuevo modelo de libro Auxiliar de Mercaderías, que creemos podrá reportar grandes ventajas al comerciante.

El modelo núm. 20, que es al que nos referimos, se compone de las siguientes columnas: 1.ª Fechas de entrada y salida. 2.ª Números de las facturas. 3.ª Unidad de medida. 4.ª Precio de unidad. 5.ª Gastos. Estas columnas puede decirse que constituyen el Diario de Mercaderías. Después estan colocadas las diferentes divisiones de las mismas, que en el modelo que nos ocupa son: azucar, café y cacao, las cuales á su vez están divididas en las siguientes columnas: una para las cantidades del producto, otra para pesetas y céntimos, y la última para las letras iniciales que indican si el saldo es deudor ó acreedor.

Para que pueda comprenderse bien el mecanismo de este libro auxiliar, expondremos varias operaciones prácticas. Supongamos que el día 24 de Mayo hemos comprado 2.400 kilogramos de azucar á 1'20 pesetas el kilogramo, importando 2.880 pesetas. El asiento en nuestro libro auxiliar, será el siguiente: en la primera columna pondremos Mayo 24, en la segunda el número de la factura que suponemos sea 115, en la tercera kilogramo. Dentro de la divisionaria titulada azucar, pondremos en la primera columna de la misma 2.400, en la segunda 2.880, y en la tercera una D. que indica que el saldo es deudor. Si el día 26 vendemos 600 kilogramos á 1'50 pesetas el kilogramo, obtendremos un producto de 900 pesetas. Después de anotar la fecha de la salida, el núme-

ro de la factura y el precio de la unidad, colocaremos la cantidad de 600 kilogramos debajo de los 2.400 ya apuntados, y en la columna siguiente 900 pesetas, las cuales, al restarlas de las 2.880 que teníamos ya anotadas, nos dan un resultado de 1.980 pesetas que representan el saldo deudor de la cuenta de azucar; con relación á la columna de cantidades de medidas, haremos también la sustracción, obteniendo por resultado 1.800 pesetas, que nos indican las existencias de azucar en almacén.

El día 30 compramos 1.200 kilogramos de este producto á 1'20 pesetas kilogramo, importando 1.440 pesetas; pondremos estas cantidades en las columnas correspondientes para adicionarlas con los resultados anteriores, obteniendo las sumas de 3.000 y 3.420 respectivamente, teniendo cuidado de colocar enfrente de esta última el signo representativo del saldo deudor.

Creemos inutil seguir más adelante en la exposición de operaciones, pues con las citadas se comprenderá facilmente las grandísimas ventajas que reporta al comerciante el adoptar este Libro Auxiliar de Mercaderías, en el cual tiene conocimiento exacto *diariamente* de la situación verdadera de sus cuentas, no solo bajo el punto de vista de las cantidades de los productos, sino también de las utilidades ó pérdidas alcanzadas en los mismos.

El modelo núm. 21 se diferencia poco del anterior, y creemos que es suficiente la descripción que hemos hecho del mismo para su comprensión.

MODELOS DE LIBROS AUXILIARES DE MERCADERÍAS

INTENTIONAL SECOND EXPOSURE

ro de la factura y el precio de la unidad, colocaremos la cantidad de 600 kilogramos debajo de los 2.400 ya apuntados, y en la columna siguiente 900 pesetas, las cuales, al restarlas de las 2.880 que teníamos ya anotadas, nos dan un resultado de 1.980 pesetas que representan el saldo deudor de la cuenta de azucar; con relación á la columna de cantidades de medidas, haremos también la sustracción, obteniendo por resultado 1.800 pesetas, que nos indican las existencias de azucar en almacén.

El día 30 compramos 1.200 kilogramos de este producto á 1'20 pesetas kilogramo, importando 1.440 pesetas; pondremos estas cantidades en las columnas correspondientes para adicionarlas con los resultados anteriores, obteniendo las sumas de 3.000 y 3.420 respectivamente, teniendo cuidado de colocar enfrente de esta última el signo representativo del saldo deudor.

Creemos inutil seguir más adelante en la exposición de operaciones, pues con las citadas se comprenderá facilmente las grandísimas ventajas que reporta al comerciante el adoptar este Libro Auxiliar de Mercaderías, en el cual tiene conocimiento exacto *diariamente* de la situación verdadera de sus cuentas, no solo bajo el punto de vista de las cantidades de los productos, sino también de las utilidades ó pérdidas alcanzadas en los mismos.

El modelo núm. 21 se diferencia poco del anterior, y creemos que es suficiente la descripción que hemos hecho del mismo para su comprensión.

MODELOS DE LIBROS AUXILIARES DE MERCADERÍAS

LIBRO AUXILIAR DE MERCADERÍAS

(Modelo núm. 18.)

ENTRADA

FECHA	N.º del documento justificativo.	CONCEPTOS	CONTRAPARTIDAS	ENTRADAS		Precio por unidad	IMPORTE	
				Diario.	Mensual.		Diario.	Mensual.

SALIDA

FECHA	N.º del documento justificativo	CONCEPTOS	CONTRAPARTIDAS	ENTRADAS		Precio por unidad	IMPORTE	
				Diario.	Mensual.		Diario	Mensual.

DIARIO DE MERCADERÍAS

(Modelo núm. 19.)

ENTRADA

FECHAS	Núm. de la factura	CLASE DE mercancía, marcas, etc.	Unidad de medida.	Precio de la unidad.	CANTIDADES de medidas.			GASTOS	Precio de compra.	Precio de coste.	Precio de venta.
					Peso bruto	Tara.	Peso neto				

SALIDA

FECHAS	Núm. de la factura	CLASE DE mercancía, marcas, etc.	Unidad de medida.	Precio de la unidad	CANTIDADES de medidas.			GASTOS	Precio de compra	Precio de coste.	Precio de venta.
					Peso bruto	Tara.	Peso neto.				

DIARIO MAYOR DE MERCADERÍAS NÚM. 1

(Modelo núm. 20)

FECHAS de				N.° de las facturas de		Unidad de medida.	Precio de la unidad.		GASTOS	
Entrada.		Salida.		Entrada.	Salida.					
Mayo	24	»	»	115		kgs.	1	20	»	»
»	»	Mayo	26	»	42	íd.	1	50	»	»
íd.	30	»	»	116	»	íd.	1	20	»	»

AZUCAR				CAFE				CACAO			
Cantidades de medidas.	Pts.	Cts.	Saldo.	Cantidades de medidas.	Pts.	Cts.	Saldo.	Cantidades de medidas.	Pts.	Cts.	Saldo.
2.400	2.880	»	D								
600	900		»								
1 800	1.980	»	D								
1.200	1.440	»									
3.000	3 420	»	D								

(*Modelo núm. 21.*) **DIARIO MAYOR DE MERCADERÍAS, NÚM. 2.**

FECHA	CONCEPTO	Piezas	Precio de la pieza.	Gastos por pieza.	PAÑO PATÉN 1.ª		PAÑO PATÉN 2.ª		PAÑO PATÉN 3.ª	
					Metros.	Importe.	Metros	Importe.	Metros	Importe.
1891										
Enero 7	Compra	4	300	30	220	—1320 »				
» 9	Compra	3	250	22·50			165	—817 50		
» 15	Venta	3	345		165	+1035 »				
» 30	Venta	3	290		55	—285 »				
							165	+870 »		
» 30	Venta	1	345		55	+345				
							»	+ 52 50		
		»	+ 60							

Ocurre en muchos comercios, sobre todo en los de España, que hay la costumbre de establecer un precio, que conozca el comerciante únicamente, pidiendo otro distinto al individuo que trata de adquirir el producto con objeto de poder hacer sobre aquella cantidad alguna rebaja. Pues bien; empleando este sistema, que nosotros no patrocinamos en manera alguna, porque no se ciñe á los principios de la Contabilidad, es conveniente que el comerciante sepa cuáles son los empleados ó dependientes que se toman interés por los negocios de la casa, cuáles son los que demuestran más aptitudes para dirigir estos mismos, y por consiguiente, cuáles los que deben obtener más remuneración, y los que conviene conservar.

Y para ello el mejor procedimiento que podemos emplear es el de subdividir nuestro libro de ventas en tantos cuantos sean los empleados encargados de las mismas, siempre, por supuesto, que las operaciones sean de importancia.

Dentro de este libro de ventas hay que distinguir también las que se verifican al contado y las realizadas á plazo que en muchas casas se llevan por separado.

Una de las mayores dificultades que se han ofrecido siempre en la contabilidad de los comercios al por mayor, y sobre todo al por menor, ha sido el poder anotar todas las ventas que se realizan en el día, y que esta anotación sea exacta. Es, en realidad, muy difícil á primera vista poder obtener resultado satisfactorio, sobre todo cuando el personal no es muy numeroso. Hay casas en las cuales el jefe ó comerciante está encargado de llevar los libros, y tiene algunos dependientes únicamente para efectuar las ventas al contado. Estos dependientes no pueden entretenerse en apuntar en un libro las cantidades vendidas á medida que van efectuando las ventas. Con objeto de abreviar, y para facilitar las operaciones de la Contabilidad, se emplean varios procedimientos

que dependen de la clase de producto y del movimiento del mismo.

Supongamos que se trata de llevar la Contabilidad de un comerciante de paños, que quiere saber al día las cantidades que ha vendido. El procedimiento que debe seguirse, es el siguiente: al recibir el producto, y después que se le ha dado el precio de venta, se anota este mismo precio en una tarjeta que se une á la pieza de paño que se ha clasificado, teniendo cuidado de asignarle un número, que será el correlativo al último que se puso. Si el comerciante vende cuatro ó cinco metros de esta tela, entregará un boletin desprendido de un libro talonario, en el cual se apuntará únicamente el número de la pieza de paño, la cantidad de metros y el precio de la unidad. Con este boletín, el comprador se acerca al cajero, al cual satisface la cantidad debida. Por la noche, ó al día siguiente, cuando se hace el resumen de las operaciones, el encargado de la Contabilidad reune todos estos boletines, los clasifica por números, siguiendo el orden correlativo, y reune los correspondientes á cada uno de ellos bajo una sola partida, para sentarla en su libro de ventas del cual pasan al libro Mayor de Mercaderías. Después de este libro redacta el asiento correspondiente en el Diario para hacer el pase al libro Mayor legal y seguir las operaciones de Teneduría.

Si empleásemos el modelo de libro auxiliar, al cual hemos dado el título de libro Diario Mayor (modelo número 20) resultaría que el comerciante sabía al anotar cada uno de sus productos, las existencias que tenia en su almacén.

Por esto nos atrevemos á recomendarle, pues no hay nada de tanta entidad para el comerciante, como poder saber en un momento dado la situación de su almacèn.

Otro ejemplo vamos á poner, referente á las ventas al contado.

Supongamos que se trata de llevar la Contabilidad de un bazar, en el cual existen géneros de muchísimas especies. Dentro de este establecimiento se habrán hecho divisiones con relación á los productos similares que comprende, y se habrá puesto al frente de cada una de ellas un empleado encargado de las ventas al contado.

Si tratásemos de conocer al detalle las ventas que efectuásemos, la marcha que tendríamos que seguir sería muy parecida á la ya enunciada. Los libros talonarios tendrian diferentes numeraciones, correspondientes á las diversas secciones. Dentro de cada una de estas secciones, los artículos estarían numerados y clasificados con gran orden, sin el cual sería imposible poder efectuar las ventas con la debida prontitud.

El empleado que vendiese el objeto, entregaría al comprador la mitad del talón, en el cual constase el número de objetos vendidos y el precio de los mismos.

Si dentro de una misma sección había objetos de diversas clases, á cada una de ellas se la designaría con una letra; así, por ejemplo, si existiese la sección llamada de bisutería, y dentro de ésta otras nuevas subdivisiones, que podrian ser de gemelos, cadenas, alfileres, etc. á cada una de ellas se la daria un nombre, que podria ser A. B. C. etc.

De modo que el encargado de esta sección, al efectuar la venta de una cadena en 4 pesetas, pondría en el boletín: A=N.° 1.—Pts. 4, en la siguiente forma:

SECCIÓN IV = A			SECCIÓN IV = A		
Núms. 1 .	Pts.	4 »	Núms. 1..	Pts.	4 »
»	»		»	»	
»	»		»	»	
....	»		»	»	
....	»		»	»	
	TOTAL PTS. 4 »			TOTAL PTS. 4 »	

Las ventas á plazo son más fáciles de anotar: primero, por la importancia que en general tienen; y segundo, porque suelen efectuarse en mucho más tiempo, y por consiguiente, pueden hacerse todas las anotaciones con más cuidado y sin necesidad de emplear este procedimiento, que tiene por objeto únicamente el abreviar subdividiendo el trabajo.

Desde luego el encargado del libro de ventas, si las que se efectúan á plazo son de poca importancia, sólo llevará un auxiliar para éstas y las que se realizaren al contado; si, por el contrario, son considerables las ventas al contado y á plazo, llevará dos libros auxiliares, en cada uno de los cuales pondrá una clase de ventas, sin perjuicio de que el encargado de llevar el libro Diario pueda tener una sola cuenta para ambas y aun para las compras y las ventas, que es lo que sucede con mas frecuencia.

Otro de los puntos digno de atención, es el referente á las ventas á plazo; lo que hemos dicho de las mismas cuando se trata de almacenes que venden à comerciantes al pormenor ó á particulares que consumen grandes cantidades de los productos con los cuales comerciamos, no es aplicable al presente caso. Sucede hoy en día que hay muchos comerciantes que efectúan ventas á plazo de objetos de poca importancia á particulares. Todos conocemos, los comercios en que se efectúan estas ventas; pero de lo que no se ha tratado hasta ahora es de la Contabilidad de los mismos, sin duda alguna, porque esta forma de ventas es muy nueva en nuestro país, y por consiguiente, se desconoce su mecanismo.

Vamos á referirnos al mismo ejemplo que hemos propuesto en primer término, ó sea á la venta de paños.

Supongamos que se celebra un contrato verbal entre el consumidor y el comerciante, mediante el cual se compromete el primero á entregar al segundo 50 pesetas mensuales por la compra de una partida de paños importante 500 pesetas, que ha efectuado en su almacén.

Supongamos, asimismo, que el número de consumidores es considerable, y en su consecuencia, tengamos necesidad de abrir en nuestros libros una sección especial para esta cuenta, que se lleva en la siguiente forma: en primer término se abre una cuenta en un libro Auxiliar á cada uno de los consumidores (véanse cuentas personales), á la cual se dá un número de orden que sirve para conocer todas las operaciones que efectúa dentro de nuestra Contabilidad. Esta cuenta estará subdividida en los doce meses del año, teniendo cuidado de destinar una columna para el número, otra para el nombre, otra, subdividida en varias para el concepto, cantidad del producto y suma total, y á continuación de éstas, el resumen de todos los pagos efectuados por el mismo consumidor.

En nuestro libro Diario, en lo relativo á la cuenta de Mercaderías, no tendríamos que hacer más asiento que el siguiente: cuando efectuásemos la venta se cargaría su importe á la cuenta de consumidores varios ó clientes con abono á la de Mercaderías, en caso de que no esté subdividida, y á medida que nos vayan haciendo los pagos todos los meses, pondremos otro asiento que dirá: *Caja á Clientes*; de lo cual resultará, que cuando estos hayan liquidado sus cuentas, tendrán cargadas en las mismas el importe total y abonados los diferentes pagos que han venido efectuando por espacio de varios meses.

En el ejemplo propuesto, los asientos, por consiguiente, serían:

500 *Clientes á Mercaderías.* 500
Importe de la venta efectuada al cliente núm.

Cuando efectuase el primer pago, el asiento que tendríamos que hacer, sería:

50 *Caja á Clientes.* 50
Importe entregado por el cliente núm.

Este asiento lo tendríamos que hacer durante diez meses consecutivos, al finalizar los cuales la cuenta del cliente N. estaría abonada de diez partidas de 50 pts., que sumaban la misma cantidad que habíamos anotado en la columna destinada á las cantidades totales de ventas; es decir, que esto nos indicaba que la operación realizada con aquel individuo había terminado por el momento.

Respecto al libro Auxiliar de ventas, tendríamos que establecer una nueva columna, en la cual se expresase el número que ocupaba el cliente en nuestro libro Auxiliar de cuentas corrientes, pues en realidad no es otra cosa el libro que hemos descripto.

No hay dificultad, por consiguiente, en llevar una Contabilidad detallada de las ventas á plazo, aunque estas ventas tengan gran importancia y estén muy subdivididas.

Si fuésemos á enumerar las Contabilidades de toda clase de comercio, tendríamos que emplear un espacio grandísimo. Desde luego sería conveniente el proponer ejemplos de algunos de ellos, pero esto nos llevaría muy lejos, y resultaría que la presente obra tendría una estensión grandísima, y sobre todo, que más que principios generales de Contabilidad, se daban en ella Contabilidades especiales de comerciantes. Por esta razón no nos ocuparemos más que de estos principios, como hemos venido haciéndolo hasta aquí.

Pasaremos á tratar del balance de los libros Auxiliares de Mercaderías.

Ya hemos dicho que uno de los más importantes es el libro Mayor de Mercaderías, en el cual se anotan las cantidades de los diferentes productos que tenemos en nuestro poder, reducidas á la moneda del país en que se efectúan las operaciones.

Nos encontramos aquí, por consiguiente, con dos órdenes de ideas diferentes. En primer término, tenemos necesidad de hacer un *resumen balance* de todos los productos, y en segundo, un resumen también de las cantidades que los mismos representan. Claro es que estos dos resúmenes pueden sumarse en uno, que es lo que se hace en la práctica.

Supongamos que tenemos dentro de un libro Mayor de Mercaderías ocho cuentas tituladas A, B, C, D, E, F, G, H. y dentro de cada una de ellas las siguientes:

CANTIDADES de productos y valores de los mismos á la entrada en nuestro Almacén.

(Modelo núm. 22.)

A		B		C		D		E		F		G		H	
Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas
50	600	60	300	40	240	40	120	70	210	10	50	80	560	15	180
25	300	75	375	10	60	30	60	60	180	15	75	20	140	25	100
15	180	80	400	85	510	»	»	40	120	30	150	5	35	70	200
40	480	90	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»
130	1.560	305	1.525	135	810	70	180	170	510	55	275	105	735	120	480

CANTIDADES de productos que han salido de nuestro Almacén y valores de los mismos.

(Modelo núm. 23.)

A		B		C		D		E		F		G		H	
Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas	Pts.
40	560	7	42	10	70	5	17,50	30	105	8	48	5	40	14	70
20	380	6	36	4	28	10	35 »	20	70	6	36	15	120	20	100
10	140	4	24	3	21	20	70	25	87,50	4	24	16	128	30	150
5	60	20	120	2	14	5	17,50	»	»	»	»	»	»	»	»
8	112	40	240	6	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
83	1.252	77	462	25	175	40	140 »	75	262,50	18	108	88	288	64	320

10

Con estos datos á la vista que los obtendríamos de nuestros libros Auxiliares de Mercaderías, formaríamos el balance en la siguiente forma:

CANTIDADES de productos y valores de los mismos á la entrada en nuestro Almacén.

(Modelo núm. 22.)

A		B		C		D		E		F		G		H	
Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas	Medidas.	Pesetas
50	600	60	300	40	240	40	120	70	210	10	50	80	560	15	180
25	300	75	375	10	60	20	60	60	180	15	75	20	140	25	100
15	180	80	400	85	510	»	»	40	120	30	150	5	35	20	200
40	480	90	450	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
130	1.560	305	1.525	135	810	70	180	170	510	55	275	105	735	120	480

CANTIDADES de productos que han salido de nuestro Almacén y valores de los mismos.

(Modelo núm. 23.)

A		B		C		D		E		F		G		H	
Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas.	Pts.	Medidas	Pts.
40	560	7	42	10	70	5	17,50	30	105	8	48	5	40	14	70
20	380	6	36	4	28	10	35 »	20	70	6	36	15	120	20	100
10	140	4	24	3	21	20	70	25	87,50	4	24	16	128	30	150
5	60	20	120	2	14	5	17,50	»	»	»	»	»	»	»	»
8	112	40	240	6	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
83	1.252	77	462	25	175	40	140 »	75	262,50	18	108	88	288	64	320

Con estos datos á la vista que los obtendríamos de nuestros libros Auxiliares de Mercaderías, formaríamos el balance en la siguiente forma:

INTENTIONAL SECOND EXPOSURE

BALANCE DE MERCADERÍAS

(Modelo núm. 24.)

Clase de Mercaderías.	Clase de medidas.	ENTRADA			SALIDA			Existencias de medidas.	SALDOS	
		Medidas.	Pesetas.	Cts	Medidas.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
A	Metros	130	1.560	»	83	1 252	»	47	308	»
B	íd.	305	1.525	»	77	462	»	228	1.063	»
C	íd.	135	810	»	25	175	»	110	635	»
D	Kilos.	70	180	»	40	140	»	30	40	»
E	íd.	170	510	»	75	262	50	95	247	50
F	Metros	55	275	»	18	108	»	37	167	»
G	íd.	105	735	»	36	288	»	69	447	»
H	íd.	120	480	»	64	320	»	56	160	»
			6.075	»		3.007	50		3.067	50

Con este balance sabemos de una manera sintética la situación exacta de nuestro almacén.

La columna de saldos no nos dá á conocer el valor de las existencias, pues para ello sería preciso aplicar, ó el precio de la plaza ó el precio de coste; más adelante estudiaremos esta importante cuestión con el detenimiento que merece.

Ya hemos visto que en el libro Auxiliar, (cuyo modelo hemos propuesto,) se resuelve esta cuestión, llevando al día el saldo de cada una de las cuentas que comprende este libro.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE MERCADERÍAS

Hemos tratado de los libros Auxiliares de Mercaderías, y vamos á ocuparnos de las divisiones que pueden resultar del Mayor de esta misma cuenta.

Advertiremos en primer término, que todas las divisiones que se pueden hacer en ella se rigen exactamente por las mismas reglas que hemos dado para la general de donde se derivan; es decir, que la forma de cargar ó de abonar, será siempre la misma.

Es imposible enumerar todas las subdivisiones que pueden hacerse de ella; sólo diremos que dependen de la clase de comercio, del movimiento de las operaciones y de la forma en que se efectuen las ventas ó compras.

Con relación á la clase de comercio, podemos subdividir la cuenta de Mercaderías en tantas secciones como sean los productos que forman el objeto de la industria comercial.

En lo referente á las operaciones podrán ser de mucha ó de poca importancia; operaciones al por mayor ó al por menor; empleando un capital pequeño ó grande.

Con relación á la forma de las compras y de las ventas, desde luego podrían establecerse divisiones teniendo

en cuenta si la compra era al contado ó á plazo; si la efectuaban clientes de la plaza, de las provincias ó del estranjero.

Propondremos un ejemplo para que se comprenda fácilmente el sinnúmero de subdivisiones que podrían establecerse dentro de esta cuenta.

Supongamos que se trata de un comerciante que tiene el negocio de compra y venta de tejidos. En primer lugar, podría subdividir su cuenta de Mercaderías: en cuenta de sedas, ramio, lana, algodón, etc. Para cada uno de estos productos podría establecer subdivisión de: cuenta de compra y cuenta de venta.

Dentro de esta primera se puede decir: Compra de seda de primera, segunda, tercera, etc. Con relación á la seda de primera se haría una nueva subdivisión fundada en el país de producción que sería: Sedas nacionales y estranjeras. Las nacionales se subdividirían en las diferentes plazas productoras, y las estranjeras en países, y dentro de estos países en plazas.

La misma subdivisión estableceríamos para las de segunda y tercera clase, entendiendo también que todo lo dicho para la seda puede referirse á los demás productos, ramio, lana, algodón, etc.

Con relación á las ventas, también haríamos la misma división.

Otra nueva subdivisión es aplicable para las compras y las ventas: Compras ó ventas al contado, y compras ó ventas á plazo, las cuales pueden subdividirse según el plazo sea de uno, dos, tres ó más meses.

Por último; hay aún otra división en compras y ventas al por mayor y compras y ventas al por menor.

Con esto damos una ligera idea de las infinitas subdivisiones que puede comprender esta cuenta, sin cansarnos de repetir, que todas se rigen por las mismas leyes que hemos establecido para la cuenta general.

Para obtener el saldo de una cuenta, ya hemos visto que no hay más que restar el Debe del Haber.

Vamos á averiguar la manera de conocer los beneficios ó pérdidas obtenidos en la cuenta de Mercaderías, una vez que obtengamos el saldo de la misma.

Partiendo de la base de que el saldo es igual al débito, menos el crédito, y de que este saldo está formado por las existencias en almacén más los beneficios obtenidos sobre las ventas realizadas, podemos establecer la siguiente fórmula:

Llamando al débito D, al crédito C, al saldo S, á las existencias E y á las ganancias G, tendremos que

$$D - C = S$$
$$S = E + G$$
$$G = S - E$$

Para saber el beneficio obtenido, no hay más que restar del saldo el valor de las existencias en almacén; también podría emplearse otro procedimiento, que consistiría en restar el precio de coste de las ventas realizadas, del importe de las mismas.

Si denominamos P al precio de coste de las mercancías vendidas, y V al producto de las ventas, tendremos para el beneficio, ó sea G, la fórmula $G = V - P$, de donde pueden deducirse los valores de V y P.

Hay un tercer procedimiento, que consiste en restar del Débito el importe de las mercaderías en almacén, con lo cual obtendremos el precio de coste de las vendidas, y restando este precio del producto de las ventas se conocerá el beneficio.

Si llamamos D al débito, E á las mercaderías existentes en almacén, P al coste de las vendidas y V al producto de las ventas, tendremos:

$$D - E = P$$
$$V - P = G$$

Respecto á la valoración de las existencias, véase lo que decimos al tratar de este punto en el inventario.

CAPÍTULO IX

BIENES MUEBLES

Esta cuenta en el comercio de un particular, cuando este comercio es de poca extensión, no tiene gran importancia, pues solo se comprende bajo su título todo el mobiliario de la oficina y del domicilio particular de este comerciante. Pero si este realiza operaciones de mucha extensión, ó si en lugar de dedicarse únicamente al comercio se dedica á la industria, entonces la importancia de la cuenta reviste caracteres diferentes.

Facil es comprender, que cuando un comercio tiene mucho movimiento, el material que es preciso emplear tiene que ser también considerable. Así se vé que una buena parte del capital que el comerciante destina para su establecimiento, tiene que emplearla en estos muebles, bajo cuyo título comprendemos, no solo el mobiliario propiamente dicho, sino también las anaquelerías, las portadas, los coches para la conducción de los géneros, etc., etc.

Esta cuenta va aumentando en importancia de día en día por el lujo que despliegan los comerciantes para el establecimiento de su comercio.

Hace algunos años bastaba con un capital insignificante para establecer un comercio, porque solo se necesitaba una anaquelería de pino y un mostrador, alrededor del cual, hubiese unas cuantas sillas, para tener completo el mobiliario del establecimiento. Hoy, por el contrario, se han hecho precisas las grandes portadas, las anaquelerías de lujo, los mostradores cubiertos con telas, etc., etc.

Esta cuenta es en realidad bastante dificil de llevar,

y decimos que es bastante dificil, no precisamente porque no obedezca á las mismas leyes de la Partida doble de que quien recibe debe, y quien entrega ha de haber, sino por el contínuo deterioro que produce el uso y por las cantidades que hay que destinar para la amortización del capital empleado en ella.

Ha sido un punto muy debatido el de saber en qué forma debe amortizarse el mobiliario del comerciante. Entre las diferentes formas que se han propuesto para esta amortización, unos aconsejan que se abone á la cuenta, durante todos los años ó todos los ejercicios, una cantidad fija para su amortización; otros, por el contrario, prescriben que únicamente se deben cargar los gastos que se originen por los reparos y modificaciones, y en último resultado, cuando se cierre el comercio, ó cuando se liquide, entonces habrá tiempo de esta amortización.

Nosotros creemos desde luego, que el primer método es el que está más en armonía con los principios de la Contabilidad. Es indudable que si el comerciante emplea un capital que tiene que sufrir deterioro, debe considerar este deterioro como gastos generales, pues de lo contrario las ganancias que arroje su comercio serán ficticias, llegando al fin un día en que tenga que reponer este mobiliario, y entonces, si no ha tenido la previsión de ir amortizando la parte correspondiente á cada año, el desembolso podrá redundar en perjuicio suyo de una manera notable.

Hay algunos establecimientos en los cuales se separa todos los años esta misma cantidad de amortización, con objeto de emplearla en las reparaciones necesarias y hasta en un fondo de previsión para el día en que haya que renovar por completo el mobiliario, cuya adquisición, obrando de esta manera, se le hace insensible al comerciante.

Ya con estas ideas generales, diremos las partidas que hay que cargar y abonar en esta cuenta. Con relación á un comercio, desde el momento en que se compra el mobiliario, en la acepción más lata de esta palabra, habrá que cargar su importe á la cuenta titulada, Muebles por abono á la encargada de suministrar las cantidades para ello. Supongamos que ha sido la Caja: entonces el asiento será, partiendo de la base de que hemos empleado 10.000 pesetas en todos nuestros muebles, *Bienes muebles á Caja*, 10.000 pts.

Si tenemos que hacer alguna reparación, desde luego el asiento que propondremos será, suponiendo también que lo hemos pagado en metálico: *Bienes muebles á Caja*, x pts.

Si destinamos todos los años un 10 °/₀ para la amortización, cuando se trate de hacer este asiento, ó bien abriremos una cuenta de orden que llevará el título de amortización de muebles, ó bien lo llevaremos á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, considerándolo como un verdadero quebranto que hemos sufrido. En ambos casos, el asiento sería: *Cuenta de amortización á Bienes muebles*, ó *Pérdidas y Ganancias á Bienes muebles*. De esta manera resultará, que cuando pasen los díez años que hemos calculado necesarios para la amortización de todo nuestro capital mobiliario, nos encontraremos con que la cuenta de amortización está cargada por todo el importe de los muebles. Empleando el segundo procedimiento, resultará que la cuenta de muebles está también liquidada con cargo á la de Pérdidas y Ganancias.

Si tuviésemos en nuestro poder ganado para la conducción de los coches de nuestro establecimiento, los gastos que originase, así como los producidos por el pago del personal empleado en la conducción podrían llevarse, bien á Gastos generales, ó bien á la cuenta de Muebles, en cuyo caso tendríamos que cargar á la misma

por abono á la cuenta de Caja ó á la cuenta acreedora.

Si esta cuenta de muebles la miramos bajo el punto de vista de la industria, su importancia es aún mayor, pues en ella se comprende, no solo todo lo que hemos citado para el comercio, sino también lo referente á las máquinas, que no pueden considerarse como inmuebles hasta el momento en que se encuentren fijas en la tierra, y que su separación cueste, no solo grandes gastos, sino también el deterioro y la pérdida de una parte considerable del capital empleado en su establecimiento. No insistiremos sobre este punto, pues hemos de tratarle con toda extensión cuando nos ocupemos de la industria; sin embargo, diremos que el pequeño industrial, cuya Contabilidad reviste casi la misma importancia que el comerciante ó particular, debe tener gran cuidado en seguir los mismos consejos dados al comerciante.

LIBRO AUXILIAR DE BIENES MUEBLES

Si quisiésemos expresar en un libro Auxiliar las modificaciones que experimentaba nuestro mobiliario, podríamos hacerlo con gran detalle empleando el siguiente modelo, en el cual se anotarían en primer término la fecha en que se habían adquirido los muebles, después se haría relación de ellos colocando en la siguiente columna el precio de coste de los mismos cuando se hiciese alguna reparación ó al pagar cualquier cantidad por su conservación ó entretenimiento, lo haríamos en la columna destinada á este objeto, la cual, sumada con la anterior, nos daría á conocer la suma total que teníamos que cargar á esta cuenta, en oposición de la cual se encontrarían las cantidades que la abonásemos por amortización ó venta; la diferencia entre estas dos columnas nos daría las cantidades estampadas en la última, ó sea el saldo de la cuenta.

LIBRO AUXILIAR DE BIENES MUEBLES

(*Modelo núm. 25.*)

FECHAS	OBJETOS ADQUIRIDOS	PRECIO de coste.	GASTOS de reparación.	TOTAL de cargo.	ABONO por amortización	SALDO

INMUEBLES

Grande es la importancia que reviste esta cuenta por incluirse en la misma todas las tierras de labor, y todas las fincas rústicas ó urbanas, que puede poseer un propietario, un agricultor ó un comerciante.

Es imposible tratar con detenimiento los diferentes puntos que abarca esta cuenta, dado el limitadísimo espacio de que razonablemente se puede disponer en una obra de la índole de la presente.

Como quiera que nos ocupamos por el pronto única y exclusivamente de las cuentas del comerciante, dejando aparte las del agricultor y las del industrial, haremos una brevísima reseña de lo que es y significa esta cuenta. Sin embargo debemos advertir que nos ocuparemos de ella bajo el punto de vista del propietario ó dueño de inmuebles.

Ya hemos dicho lo que comprende esta cuenta, y vamos á ver la forma en que debe cargarse ó abonarse.

Se cargará siempre que se adquiera algún inmueble, por el importe total empleado en esta adquisición. Así, por ejemplo, si compramos una finca cuyo coste sea de 100.000 pesetas, y la pagamos en metálico, el asiento que tendremos que hacer será: «*Inmuebles á Caja.*»

En esta finca podemos hacer reparaciones ó modificaciones que originen gastos, los que cargaremos á la citada cuenta de Inmuebles con abono á la que entregue las cantidades necesarias para el pago de aquellas.

Si por esta finca tenemos que pagar contribución, alumbrado ú otros gastos cualesquiera, los cuales se deben considerar como generales, podremos establecer una cuenta divisionaria de la titulada *gastos generales*, á la cual se cargarán cuantos originen los citados

inmuebles; de no abrir esta cuenta, podremos cargar aquellas cantidades á la que dió origen á ellos, siguiendo el mismo procedimiento que dijimos al tratar de las reparaciones efectuadas en las fincas.

Si después de pagados todos estos gastos, alquilamos esta casa ó nos produce una renta, tendremos que ir abonando á la cuenta de *Inmuebles* las cantidades percibidas por alquileres ó por la renta. Este abono tendría como cuenta de cargo la que recibiese las cantidades producidas por los conceptos citados.

Otro punto, también importantísimo dentro de esta cuenta, es el referente á la amortización de los Inmuebles.

Lo mismo exactamente que hemos dicho con referencia á los Bienes muebles, puede aplicarse á esta cuenta: porque si un comerciante ó un propietario posee una finca y no tiene la precaución de ir amortizando todos los años una cantidad, que será la parte alícuota correspondiente al deterioro que va sufriendo la misma, llegará día en que se encuentre con que no puede producirle renta alguna, porque el valor ha desaparecido.

De aquí que las leyes de Contabilidad establezcan que se tenga la precaución de destinar todos los años, ó todos los ejercicios, exactamente lo mismo que dijimos en la cuenta de Bienes muebles, una cantidad fija, la cual vendrá á constituír, al cabo de un número determinado de años, la amortización completa del capital empleado en la adquisición de una finca.

Supongamos que hemos adquirido una casa, y que no destinamos cantidad alguna para su amortización: ¿qué resultará? Pues que al cabo de 20, 30, 40 ó más años, esta finca, por causa de los agentes atmosféricos y, sobre todo, por la continua acción del tiempo, tendrá que derribarse, viéndonos entonces obligados á emplear un nuevo capital en la reconstrucción, y si no tuviésemos éste, vernos precisados á poseer tan sólo el valor de un terreno sobre el cual se edificó.

Si, por el contrario, hemos tenido la precaución de destinar anualmente una cantidad fija para la reedificación, nos encontraremos con que al finalizar estos 20, 30 ó 40 años, según el tiempo que hayamos calculado para dicha amortización de nuestro capital, tendremos las cantidades necesarias para volver á reedificar la finca, y nuestras rentas no sufrirán modificación alguna.

¿Cuál será el procedimiento que emplearemos para llevar esta cuenta de amortización? Exactamente el mismo que indicábamos al tratar de la cuenta de Bienes muebles; abriremos una de orden que llamaremos de Amortización, ó cargaremos á la cuenta de Pérdidas y Ganancias la parte alícuota correspondiente. El resultado siempre será el mismo: y es el de tener un fondo de reserva para el día en que haya que reedificar este inmueble.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE INMUEBLES

Las subdivisiones que pueden hacerse de esta cuenta son muchísimas, por la razón expuesta de que son también muchos los valores que comprende.

Supongamos que se trata de llevar la Contabilidad de un rico propietario, que posee tierras de labor, y fincas rústicas y urbanas en diferentes países.

Tendremos que establecer, en primer término, una división que dirá *tierras*, *fincas rústicas* y *fincas urbanas*. Dentro de la primera división de tierras (lo mismo que decimos para ésta se puede referir á las otras dos.) Se establecerán divisiones, con arreglo á los países en que se encuentren situadas, dentro de estos países, con arre-

glo á las provincias, y dentro de estas provincias con arreglo á los municipios, y dentro de estos municipios, con arreglo á los términos rurales.

Refiriéndonos á esta sola cuenta, diremos que se pueden establecer también divisiones con arreglo al objeto á que las tierras se destinen. Así, si las tenemos para la siembra de granos, de leguminosas, de raíces, de pastos, etcétera, etc., habrá necesidad de abrir una cuenta para cada una de ellas. Con referencia á la de granos, podrían hacerse nuevas subdivisiones, que serían las de trigo, cebada, centeno, avena, etc., etc.

Con arreglo á las leguminosas, estableceríamos también tantas divisiones como clases puede haber de ellas, y así sucesivamente.

Con referencia á las fincas rústicas, las dividiríamos según el objeto á que se destinasen; y con arreglo á las urbanas, podríamos establecerlas con relación al pueblo, distrito, barrio ó calle donde estuviesen situadas.

Las leyes porque se rigen estas divisionarias serán siempre las mismas, y la manera de cargar y abonar será idéntica, puesto que ya hemos repetido varias veces que las divisionarias de las cuentas se comportan del mismo modo que aquella de donde se derivan.

Considerando la cuenta de Inmuebles en su relación con la industria, tendríamos que ocuparnos, no solo de lo que antecede, sino también de las máquinas fijas, y, según algunos autores, con los cuales nos encontramos de acuerdo, de los buques, ferrocarriles y tranvías; es decir, de todos aquellos valores que en el momento que salen del medio en que se mueven no pueden seguir funcionando y, por consiguiente, no son explotables. Cuando tratemos de la industria, veremos como se consideran en ella las máquinas.

LIBROS AUXILIARES DE INMUEBLES

Son tantos y tan importantes, que su simple enumeración nos llevaría demasiado lejos; por eso nos limitaremos á hacer lo mismo que con las otras cuentas, poniendo dos modelos de los cuales se pueden derivar los demás variando según las condiciones en que se encuentre el propietario, según el objeto á que destine sus fincas, etc., etc. Con los modelos que ponemos á continuación, el propietario puede tener perfecta idea de los gastos que le originan todas sus fincas y de los productos que obtiene de las mismas. Inutil parece decir, que las columnas en las que se especifican los gastos que originan los inmuebles y los rendimientos de los mismos, pueden variar muchísimo.

AUXILIAR DE INMUEBLES

(Modelo núm. 26.)

DEBE								HABER							
FECHA	CONCEPTO	Precio de compra.	GASTOS representativos de				TOTAL	FECHA	CONCEPTO	Precio de venta.	RENDIMIENTOS				TOTAL
			Contribución.	Alumbrado.	Reparaciones.	Varios.					Alquileres.	Reparaciones	Rentas.	Varios.	

LIBRO MAYOR DE INMUEBLES

(Modelo núm. 23.)

FECHAS	A						B						C						Sumas deudoras.				Sumas acreedoras.				SALDO
	DEBE			HABER			DEBE			HABER			DEBE			HABER											
	Precio compra	Contribución	Alumbrado	Precio venta	Alquileres	Rentas	Varios	Precio compra	Contribución	Alumbrado	Varios	Precio venta	Alquileres.	Rentas.	Varios.	Precio compra.	Contribución.	Alumbrado.	Varios.	Precio venta.	Alquileres	Rentas.	Varios.	Precio compra.	Contribuciones	Alumbrado.	Varios.	Precio venta.	Alquileres.	Rentas.	Varios.	

CAPÍTULO X

CUENTA DE VALORES MOVILIARIOS.

Se entiende por valores moviliarios, todos aquellos documentos de crédito cuyo objeto es movilizar los capitales.

Bajo el punto de vista económico, estos valores, no son otra cosa que la representación de los ya citados.

Bajo el punto de vista de la Contabilidad, se llaman así porque movilizan la propiedad y el capital, y su objeto principal es el crédito ya público, ya privado.

Una de las condiciones esenciales de los valores moviliarios, es que la duración de los mismos no es corta ni de realización inmediata, sino que por el contrario, son de vida larga, y están destinados á la circulación y contratación, como representantes que son de Bienes inmuebles.

La importancia que tienen estos valores, todos la conocemos.

Hemos dicho que el objeto de los mismos es movilizar los valores muebles é inmuebles; en efecto, supongamos que poseemos una propiedad á la cual tienen derecho varios partícipes; es indudable que no podemos dividirla de un modo material, y que para hacer esta división, no tenemos otro camino que valorarla, y sobre este capital emitir acciones representativas del mismo; de este modo las particiones podrán hacerse facilmente; en realidad, con esta operación parece que la propiedad no ha esperimentado variación alguna, y sin embargo en lugar de aquel inmueble indivisible y de dificil venta, tenemos en nuestro poder títulos realizables con gran facilidad; desde este instante la finca variará de dueños

con frecuencia, las formalidades para las cesiones de las diversas participaciones serán mucho menores, pues se reducirán á la entrega del título al adquirente del mismo, si las acciones son al portador, ó mediante un acta si son nominativas.

Con referencia á las obligaciones, sucederá que si deseamos obtener una cantidad para la explotación de aquella finca y emitimos títulos de crédito contra la sociedad dueña de la misma, al realizarlos nos encontramos con un nuevo capital, que aumentará la productividad de la propiedad, que es precisamente lo que se ha movilizado; esta productividad es variable, y de esto depende la mayor ó menor movilización de los títulos creados sobre la misma. Cuando estas obligaciones las emite el Estado, la provincia ó los municipios, entonces toman el nombre de *fondos públicos*, los cuales se emiten ya para la explotación de ciertas industrias, ya para la realización de obras públicas, ó para la seguridad de los ciudadanos; estos capitales prestados son siempre movilización de ciertos bienes que forman la garantía del préstamo. Por lo expuesto se vé bien á las claras, que la creación de acciones, de obligaciones ó de fondos públicos, no es otra cosa que un acto de movilización ó de crédito.

De modo, que, considerando la cuenta bajo estos dos puntos de vista, podemos establecer una división que será: «*valores moviliarios de los Estados, y valores moviliarios de los particulares.*»

Los valores moviliarios de los Estados, están constituídos, como ya hemos dicho, por láminas que reciben el nombre de «*Títulos de la Deuda.*»

Respecto á los particulares, hay que establecer una distinción muy esencial. Primero: *Valores moviliarios* llamados *acciones*, que no son otra cosa que las partes representativas del capital. Segundo: *Valores movilia-*

rios obligaciones, que son anticipos hechos sobre el mismo.

Los primeros están á las resultas de los beneficios ó pérdidas que se experimenten dentro de la sociedad ó comercio. Los segundos no están á estas resultas, y únicamente tienen asignada una cantidad fija, que se conoce bajo el nombre de interés. Sucede con frecuencia, sin embargo, que los primeros revisten los dos caracteres; es decir, que además del dividendo ó cantidad eventual que se reparte á los poseedores de estos títulos, se estipula que se entregará á los mismos por el capital que aportaron, una cantidad fija, que es el interés de un tanto por tal.

Una vez descriptos los títulos, acciones y obligaciones, vamos á tratar de los valores que tienen estos documentos en el comercio.

Dos son las clases de valores: el *efectivo* y el *nominal*. Por *valor nominal* se entiende *el que tiene impreso el título en el texto del mismo*, y por *valor efectivo*, *el precio que adquiere en la plaza*.

No hay más que recordar que estos títulos son representación de los valores muebles é inmuebles, para comprender que tienen que obedecer á los mismos principios económicos que ellos.

La oferta y la demanda serán las leyes porque se rijan. Si la oferta es mucha, los títulos bajarán; es decir, que el precio ó valor efectivo será inferior al valor nominal; si, por el contrario, la demanda es mucha, entonces el valor efectivo será superior al nominal; lo mismo exactamente que sucede con todas las mercancías y los bienes muebles é inmuebles.

Partiendo de esta base, la Contabilidad tiene que anotar en las cuentas representativas de estos valores, las cantidades que producen la compra ó la venta de los mismos.

FORMAS DE CARGAR Y ABONAR ESTA CUENTA

La forma que debe emplearse para cargar y abonar esta cuenta no puede fijarse á priori, sino que es necesario saber la clase de valor que representa, y los precios que tienen en la plaza; sin embargo, hay principios fijos que deben seguirse siempre. Supongamos que tenemos en nuestro poder una cantidad que pensamos destinar para la compra de esta clase de valores. Desde luego se comprende que hay que cargar á la cuenta de *Valores moviliarios* con abono á la de Caja, suponiendo que haya sido en metálico la forma empleada para el pago de los mismos.

Ahora bien, ¿deberemos cargar á esta cuenta de valores moviliarios el valor efectivo ó el nominal? Este es un punto sobre el cual no se encuentran conformes todos los autores. Unos abogan porque se cargue y abone la cuenta por los valores nominales y otros, al contrario, creen que estos cargos y abonos, deben hacerse teniendo en cuenta los valores efectivos.

Supongamos, que hemos comprado unas acciones de una Sociedad, cuyo valor nominal es de 500 pts., y cuyo valor efectivo es de 550. Supongamos, así mismo, que el pago se ha hecho en metálico, y que el número de acciones compradas ha sido el de 20.

Los asientos que habría que hacer, empleando el segundo procedimiento, ó sea el de cargar esta cuenta por sus valores efectivos, sería el siguiente:

24 Mayo 1890

11.000	*Valores moviliarios á Caja* Por compra al contado de 20 acciones de la C.ª Z. á 550 pts. una.	11.000

Como se vé, esto no ofrece dificultad alguna, pero si se tratase de cargar la cuenta por su valor nominal, nos encontraríamos con que no podíamos llevar á la misma más que la suma de 10.000 pts., y que por consiguiente el primer asiento sería de *Valores moviliarios á Caja* por 10.000 pts. Como quiera que la cantidad que hemos sacado de nuestra Caja ha sido de 11.000, tendremos precisión de hacer un segundo asiento, en el cual aparecería la citada cuenta de Caja como acreedora de la diferencia entre el valor nominal y el efectivo de las acciones compradas y en oposición á la misma tendríamos que cargar la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, ó mejor aun una divisionaria, que podríamos titular *Diferencias de valores* de la misma suma de 1.000 pts.

Esta operación, por consiguiente, ha dado lugar á dos asientos simplificativos del que se deduce uno colectivo simple en la siguiente forma:

24 Mayo 1890

10.000	*Valores moviliarios á Caja.* Compra de 20 acciones de la C.ª Z.	10.000

Dicho día

1.000	*Diferencias de valores á Caja.* Diferencia entre el valor nominal y el ef.º de 20 acciones de la C.ª Z.	1.000

24 Mayo 1890

	Varios á Caja.	11.000
	Por compra de 20 acciones de la C.ª Z á 550 pts. una.	
10.000	*Valores moviliarios.*	
	Importe del valor nominal.	

1.000	*Diferencias de valores.* Diferencia entre el nominal y el efectivo.	

Si estas mismas acciones las vendiésemos por 12.000 pesetas y nos la pagasen en metálico, tendríamos que redactar los siguientes asientos.

Llevando la cuenta por sus valores efectivos.

30 Mayo 1890.

12.000	*Caja á Valores moviliarios.* Venta al contado de 20 acciones de la C.ª Z.	12.000

Si la llevásemos por sus valores nominales, tendríamos que redactar dos asientos simplificativos ó uno colectivo simple en la siguiente forma:

Día 30 de Mayo de 1890

10.000	*Caja á Valores moviliarios.* Por venta de 20 acciones de la Compañía Z.	10.000

Dicho día

2.000	*Caja á Diferencias de valores.* Diferencia entre el valor nominal y el efectivo de 20 acciones vendidas en este día.	2.000

De estos dos asientos simplificativos se deduce el siguiente colectivo simple.

Dia 30 de Mayo de 1890

12.000	*Caja á Varios.* Por venta de 20 acciones de la Compañía Z á 600 pesetas una.	

A *Valores moviliarios.* 10.000

Importe del valor nominal.

A Diferencias de Valores. 2.000

Por diferencia entre el valor nominal y el efectivo.

Con estos asientos, que se refieren á una compra y á una venta, se puede comprender perfectamente la forma en que debe cargarse y abonarse la cuenta que nos ocupa. Lo más importante de la cuenta de Valores moviliarios es, sin embargo, lo referente al libro Mayor ó á los auxiliares. Respecto al libro Mayor, puede establecerse un rayado especial, en el cual figuren, el valor nominal y el efectivo. Es decir; con referencia á los ejemplos propuestos figuraría en la columna del Debe de Valores moviliarios la suma de 12.000 pesetas, pero en una interior que podría colocarse al lado de la anterior figuraría el valor nominal del título ó sean 10.000 pesetas.

En cuanto al Haber, sucedería lo propio, pues tendríamos en la columna exterior la suma de 12.000 pesetas, y en la interior la de 10.000. Para redactar este asiento en el libro Mayor en la última forma citada, sería preciso especificar muy claramente en el asiento que se estampase en el libro Diario la cantidad representativa del título que tratábamos de anotar.

Esta cuenta tiene más ó menos importancia según el objeto á que se destinen los valores que en ella figuren.

Dos pueden ser las posiciones en que se encuentre colocado el individuo que posee títulos de la Deuda ó valores moviliarios de Compañías, ya sean estas acciones ú obligaciones. Estas posiciones son la de *rentista* y la de *especulador*.

La primer posición es aquella en que el comerciante tiene únicamente estos títulos con objeto de obtener

la renta que producen los mismos. En este caso bastará al comerciante saber lo que importa la parte correspondiente á cada año, por dividendo ó por interés de los títulos, de las acciones ó de las obligaciones.

Si se lleva la cuenta de Valores moviliarios por sus valores efectivos, deberá cargarse de todos los gastos ó dividendos pasivos á que diese lugar, y si se considera conveniente, de una parte proporcional de los gastos generales, abonándola, por el contrario, todos los importes de las cantidades cobradas por los conceptos citados.

Supongamos que hay un comerciante que tiene en su poder acciones de una Compañía por valor de 25.000 pesetas nominales, las cuales adquirió á la par, ó sea al precio de 500 pesetas una. Partamos de la base de que estas acciones producen el primer año 20 pesetas de interés fijo y 10 pesetas de dividendo; los asientos que habría que redactar al comprar estas acciones serían los siguientes (suponiendo que se lleve por sus valores efectivos.)

14 Julio 1890

250.000	*Valores moviliarios á Caja.*	250.000
	Importe de 500 acciones compradas en este día á 500 pesetas una.	

En la época en que se cobrasen los intereses podríamos redactar un asiento que dijese:

Día 6 de Enero de 1891

10.000	*Caja á Valores moviliarios.*	10.000
	Importe de los intereses de 500 acciones de la compañía Z.	

En teoría este asiento puede redactarse y también en la práctica, si el número de acciones fuese pequeño; pero cuando es considerable y son varias las Sociedades y clases de Valores moviliarios, entonces el comerciante que desea conocer al detalle las rentas que le han producido cada uno de sus valores, y todos ellos reunidos, redacta un asiento, teniendo cuidado de abrir una cuenta que debe considerarse como divisionaria de la de Pérdidas y Ganancias y que puede dársela el título de Rendimientos de las acciones, á la cual van á parar las rentas que obtiene por intereses ó por dividendo. De modo que en el caso anterior, el asiento que habría que redactar, sería el siguiente:

Día 6 de Enero de 1891

10.000	*Caja á Rendimientos de las acciones.*	10.000
	Importe de los intereses que han producido 500 acciones de la Compañía Z.	

Este es el sistema que se emplea en la mayoría de las casas; sin embargo, daremos á conocer un sistema mixto fundado en los mismos principios que citamos al tratar de la redacción de esta cuenta en el Mayor, que consiste en colocar una nueva columna en la cuenta del citado libro á la cual vayan á parar única y exclusivamente las cantidades cobradas por intereses. De modo que con este procedimiento se consigue que queden separadas estas cantidades de las que se han anotado por las ventas efectuadas.

Con relación al dividendo cobrado por estas 500 acciones, tendremos que redactar idénticos asientos; únicamente variarán las cantidades, y en lugar de 10.000 estamparemos 5000, advirtiendo, sin embargo, que en el último procedimiento que hemos citado, ó sea la colocación de una nueva columna en el libro Mayor, tendremos que destinar otra distinta para estas cantidades con objeto de que estén separadas y no se confundan las cantidades que reporten las acciones por intereses y las obtenidas por dividendos activos.

Podríamos también redactar los dos asientos á que ha dado lugar el cobro de intereses y dividendo en uno sólo, pero, en este caso tendremos cuidado de especificar en el concepto las cantidades que corresponden á uno y á otro. Para mayor claridad, propondremos el asiento que habría que redactar.

Día 6 de Enero de 1891

15.000	*Caja á Valores moviliarios.*		150.000
	Importe del 4 % de intereses cobrados sobre 500 acciones de la Compañía Z.	10.000	
	Id. del dividendo correspondiente á estas mismas 500 acciones.	5.000	
		15.000	

Si en lugar de abonar la cuenta de Valores moviliarios llevásemos esta partida á la de Rendimientos, entonces el asiento se redactaría en la misma forma, cambiando únicamente el título de la cuenta acreedora, que en lugar de ser Valores moviliarios sería Rendimientos de las acciones. Al pasar este asiento al libro Mayor, suponiendo que habíamos establecido columnas destinadas para los intereses y para los dividendos, tendremos cuidado de colocar las cantidades de 10.000 y de 5.000 pesetas en las columnas correspondientes, que llevarían el título de Intereses y Dividendos, sin perjuicio de que estas dos cantidades sumadas y reducidas á una sola pasasen á la columna exterior, en la cual aparecería la suma total de 15.000 pesetas, que tenía abonada la cuenta de Valores moviliarios ó la de Rendimientos.

Supongamos que hemos tenido que pagar un dividendo pasivo de 5 pesetas por acción. Los asientos que tendríamos que redactar en este caso, serían los siguientes:

2.500	*Valores moviliarios á Caja.*	2.500
	Importe del dividendo pasivo pagado sobre 500 acciones de la Compañía Z.	

Si en lugar de cargar esta cantidad á la cuenta de Valores moviliarios lo hiciésemos á la titulada Rendimientos de las acciones, el asiento no se diferenciaría del anterior sino en el título de la cuenta.

En el libro Mayor destinaríamos también una columna en el Debe de la cuenta, á la cual irían á parar las cantidades que habíamos pagado.

Advertiremos, que si los títulos sobre los cuales obtenemos renta fuesen estranjeros, entonces habría que establecer dos columnas más en el libro Mayor, especificando la clase de moneda y el cambio á que habían sido adquiridos.

Considerando la cuenta de Valores moviliarios bajo el punto de vista de la *especulación ó negociación*, puede decirse que, el comerciante que se encuentra colocado en esta posición considera los títulos como verdaderas mercaderías. Lo mismo que para estas tiene que estudiar la manera de alcanzar el mayor lucro posible, á cuyo efecto debe estudiar los diferentes precios que tienen los Valores moviliarios en las plazas; los cambios de las monedas en las mismas y darse exacta cuenta de las causas fundamentales de las alzas y bajas que experimentan dichos valores; por fin tendrá que enterarse de todas las operaciones de Bolsa, de las cuales nos ocuparemos al tratar de la Contabilidad de los banqueros.

Si fuésemos á establecer los asientos relativos á cada una de estas operaciones, tendríamos necesidad de extendernos demasiado. Únicamente trataremos de los principios generales de la cuenta, sin ocuparnos de la redacción de los asientos.

DIVISIONES DE LA CUENTA DE VALORES MOVILIARIOS

Muchas son las divisiones que pueden establecerse en esta cuenta, que ya hemos dividido en dos grandes grupos: *Títulos ó Valores moviliarios de los Estados* y *Títulos ó Valores moviliarios de los particulares*. Esta es, pues, la primera división que establecemos para la cuenta que nos ocupa.

Los títulos de los Estados los subdividiremos también en dos grandes grupos: *nacionales y estranjeros*. Dentro de estos puede perfectamente hacerse la división de *Títulos del Estado*, propiamente dicho *Títulos de las provincias* y *Títulos de los Municipios*, dentro de cada una de estas divisiones caben otras muchas, por ejemplo: *con relación á la fecha* ó *á la clase de papel* emitido, con respecto *al interés que el mismo reporta*, y también *á la amortización de la deuda*. Es decir, que se establecería una división para la *Deuda perpetua* y otra para la *Deuda amortizable*. Esto mismo que decimos con referencia á los títulos de nuestra Deuda, puede aplicarse á los títulos estranjeros.

En cuanto á las Sociedades, haremos una primera división que será la de: *acciones y obligaciones*. Las acciones pueden ser de muchas clases, así como de diversos precios, aunque lo más general es que el tipo no varíe entre 1.000, 500 y 250. Esto en cuanto á la cantidad, que con respecto á las clases de Sociedades las divisiones pueden ser tantas como objetos de especulación existen

con relación á los bienes muebles é inmuebles que las acciones representen.

De modo que, si quisiésemos hacer una clasificación general de todas las acciones existentes, tendríamos que reunir, en primer término, todas las referentes á una misma índole de negocios. Así, por ejemplo, diríamos: acciones de Compañías de seguros, acciones de ferrocarriles, acciones de minas, acciones de los Doks, etc. Una vez hecha esta clasificación, dividiríamos las acciones sobre un mismo asunto, con relación al país en que se emitieron, al tipo de emisión, al interés que reportaban, etc. Para cada una de ellas como es natural, podríamos establecer una cuenta que siempre sería divisionaria de la general de Valores moviliarios.

En las obligaciones podemos establecer también estas mismas clasificaciones, y á más se podrían subdividir en obligaciones de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª hipoteca.

Además de las divisiones citadas, es necesario establecer en la cuenta de Valores moviliarios, siempre que el movimiento de la misma sea de consideración, las cuentas que llamaremos de orden. Así, por ejemplo, veremos al tratar de la emisión de las acciones, que en lugar de estampar un asiento directo en nuestro libro Diario que diga: *Accionistas á Capital*, establecemos una cuenta de orden titulada acciones emitidas y redactamos el asiento de «*Acciones emitidas á Capital*,» para luego cargar á la cuenta de Accionistas las cantidades que le correspondan por abono á la mencionada cuenta de orden.

Las mismas reglas que hemos establecido para cargar y abonar la cuenta principal, deben seguirse cuando se trate de sus divisionarias.

LIBROS AUXILIARES DE VALORES MOVILIARIOS

Cuando nos ocupemos de las Sociedades anónimas y tratemos de la Contabilidad de los banqueros, veremos el sinnúmero de libros Auxiliares que se emplean en estos establecimientos de crédito para los Valores moviliarios. Aquí únicamente daremos á conocer un modelo de libro Auxiliar, que puede servir para el comerciante, cuyos negocios sean de poca importancia; es decir, para aquel individuo que tenga limitado número de acciones y de obligaciones.

El libro Auxiliar que nos ocupa, consta de las siguientes columnas: La primera destinada á la fecha en que se hace la operación; la segunda para el concepto expresando la clase de valor, acción ú obligación; la tercera para el cambio; la cuarta destinada á anotar el valor nominal de los títulos, acciones ú obligaciones; la quinta, que es, en realidad, la que reviste mayor importancia y en la cual se especifican las cantidades efectivas de cada uno de los valores moviliarios que compra ó vende el comerciante.

Como se vé, este libro Auxiliar, tiene un gran parecido con el de Mercaderías por saldos. El objeto que nos proponemos al redactarle en esta forma, es exactamente el mismo que en aquel.

Para que se vea con facilidad el empleo de este Auxiliar, que nos dará en todo momento la situación exacta de nuestra cuenta de Valores moviliarios, vamos á proponer algunas operaciones relativas á compras y ventas de títulos, acciones y obligaciones. Supongamos que el día 1.° de Mayo hemos comprado 20 obligaciones de 500 pesetas una de la Compañía del ferrocarril de M. Z. y A. al cambio de 320. El día 3 adquirimos 5 títulos de 1.000 pesetas Deuda 4 °/₀ interior á 76 °/₀. El día 4 com-

pramos 50 acciones de la Compañía X de 250 pesetas nominales á 276. Este mismo día compramos también 12.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Tabacalera á 102. El día 5 vendemos las obligaciones que compramos el día 1.° de Mayo al cambio de 323,20. El día 6 hacemos una nueva compra de títulos de la Deuda interior del 4 °/₀ por valor de 6.000 pesetas nominales al cambio de 76,50 °/₀.

Como puede verse por los asientos que redactamos en el libro Auxiliar núm. 24, sabemos, primero, la situación de nuestros Valores moviliarios, puesto que hemos tenido cuidado de poner en la columna correspondiente á los nominales no solo las cantidades que representaban las compras y ventas que habíamos efectuado, sino también el número de orden que sirviese para fijar la clase de valor que se había vendido; cuya columna de orden está colocada á la izquierda del valor nominal, teniendo dentro de ella otra pequeña columna interior, destinada á anotar el número correspondiente á la venta del título. En la columna de los valores efectivos hemos ido sumando las cantidades positivas, ó sean, las compras y, por contra, hemos restado las negativas, ó sean las ventas; con lo cual tenemos el saldo de nuestro libro Mayor en lo referente á esta cuenta. Si el movimiento de las operaciones fuese de consideración, se destinaría un Auxiliar para cada clase de valor.

Además del libro citado, el modelo núm. 25 se destina para especificar, en forma distinta, los valores recibidos ó cedidos por nosotros. Esta forma es la que se emplea hoy, generalmente en el comercio y en las casas de poca importancia.

LIBRO AUXILIAR DE VALORES MOVILIARIOS NÚM. 1. (SISTEMA DE SALDOS)

(Modelo núm. 24.)

FECHA		CONCEPTO	Cambio.	Núm.° de orden. — Compra	NOMINAL	Núm.° de orden. — Venta.	EFECTIVO
Mayo	1	Compra de 20 obl. de 500 ps. de la C.ª de M Z y A	320	1	H 10 000 »		H 6.400 »
»	3	Id. de 5 títulos de 1.000 ps. Deuda perp. int	76	2	H 5.000 »		H 3.800 »
»	4	Compra de 50 acciones de la C.ª X de 250 ps.....	276	3	H 15.000 »		H 10.200 »
					H 12.500 »		H 13 800 »
»	4	Compra de 12.000 ps. nom. accs. de la C.ª Tab.ª	102	4	H 27.500 »		H 24.000 »
					H 12.000 »		H 12 240 »
»	5	Venta de 20 oblig. de 500 ps. de la C.ª de M Z y A	323,20		H 39 500 »		H 36 240 »
					D 10.000 »	1	D 6.464 »
»	6	Compra de 6.000 ps. nom., Deuda perp. int.....	76,50	5	H 29.500 »		H 29.776 »
					H 6.000 »		H 4.590 »
					H 35.500 »		H 34 366 »

LIBRO AUXILIAR DE VALORES MOVILIARIOS NÚM. 2

Modelo núm. (25.)

COMPRAS									VENTAS								
				GASTOS									GASTOS				
FECHAS	CONCEPTOS	Valores nominales.	Cambio.	Comisión.	Corretaje.	Timbre.	TOTAL	Valores efectivos.	FECHAS	CONCEPTOS	Valores nominales.	Cambio.	Comisión.	Corretaje.	Timbre.	TOTAL	Valores efectivos.

CAPÍTULO XI

IMPORTANCIA DE LOS DOCUMENTOS DE CRÉDITO

Hemos tratado de los Valores moviliarios, ó sea de aquellos documentos de crédito á larga fecha. Ahora vamos á ocuparnos también de documentos de crédito, que se diferencian de los moviliarios en que el plazo en que han de hacerse efectivos es corto, pues generalmente no pasa nunca de un año.

Los efectos de comercio son valores transmisibles que sirven para las operaciones á plazo, para desarrollar el crédito y facilitar las operaciones comerciales.

Grande es la importancia de los efectos de comercio en las transacciones mercantiles.

En la antigüedad, en que estos agentes del comercio no existían, y las operaciones tenían que hacerse forzosamente al contado, no se podía como hoy por medio de estos documentos hacer efectiva una cantidad en plaza distinta en la que se había realizado una compra ó venta, sin efectuar un viaje ó idear una combinación de tardíos efectos, perdiéndose mucho tiempo hasta que la operación terminase.

Los documentos de crédito permiten al deudor obtener un plazo más largo, sin que el acreedor sufra ningún perjuicio, pues solo con lanzar á la circulación un efecto á la orden del acreedor y que éste lo negocie, el compromiso del deudor queda solventado por el momento.

También en virtud de estos mismos documentos las

instituciones de crédito, facilitan á los comerciantes é industriales, que los necesitan, capitales con que auxiliar su trabajo; capitales que en su mayoría, son el producto del ahorro de individuos de la Sociedad que por causas distintas no pueden hacerlos productivos por sí mismo, viniendo esto á ejercer una función doblemente económica.

El deudor de una cantidad que abona su importe entregando una letra, se evita los grandes gastos que le ocasionaría el transporte de metálico.

Y por fin, los efectos de comercio reemplazan al numerario, pues las transacciones comerciales se realizan de igual manera efectuando los pagos en efectos comerciales que en dinero.

PRESCRIPCIONES LEGALES REFERENTES Á LOS DOCUMENTOS DE CRÉDITO

Letra de cambio, es un documento transmisible en que una persona ordene á otra, residente en distinto lugar, que abone á una tercera una cantidad de dinero.

La letra de cambio es la ejecución del contrato de cambio, siendo á la vez un documento de crédito y un instrumento de circulación.

Se atribuye á los Judíos la invención de la letra de cambio, en el siglo XII; también existe la creencia de que los Florentinos, expulsados de su patria por los Gibelinos, se sirvieron de este documento para retirar sumas de dinero en varias importantes ciudades de Francia. Pero nuestra opinión es que la letra de cambio debe indudablemente su origen al creciente desarrollo del comercio. Es como ya hemos dicho el más importante instrumento

de crédito y de cambio, y su gran ventaja consiste en que evita el transporte de masas de numerario de un punto á otro.

De la forma de las letras de cambio.

La letra de cambio se reputará acto mercantíl, y todos los derechos y acciones que de ellas se originen, sin distinción de personas, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.

La letra de cambio deberá contener, para que surta efecto en juicio:

1.° La designación del lugar, día, mes y año en que la misma se libra.

2.° La época en que deberá ser pagada.

3.° El nombre y apellido, razón social ó título de aquel á cuya orden se mande hacer el pago.

4.° La cantidad que el librador manda pagar, expresándola en moneda efectiva ó en las nominales que el comercio tuviere adoptadas para el cambio.

5.° El concepto en que el librador se declara reintegrado por el tomador, bien por haber recibido su importe en efectivo, ó mercaderías ú otros valores, lo cual se expresará con la frase de «valor recibido.» bien por tomárselo en cuenta en las que tenga pendientes, lo cual se indicará con la de «valor en cuenta» ó «valor entendido».

6.° El nombre y apellido, razón social ó título de aquél de quien se recibe el importe de la letra, ó á cuya cuenta se carga.

7.° El nombre y apellido, razón social ó título de la persona ó compañía á cuyo cargo se libra, así como también su domicilio.

8.° La firma del librador, de su propio puño, ó de su apoderado al efecto con poder bastante.

Las cláusulas de «valor en cuenta» y «valor entendido» harán responsable al tomador de la letra del importe de la misma en favor del librador, para exigirlo ó compensarlo en la forma y tiempo que ambos hayan convenido al hacer el contrato de cambio.

El librador podrá girar la letra de cambio:

1.° A su propia orden, expresando retener en sí mismo el valor de ella.

2.° A cargo de una persona, para que haga el pago en el domicilio de un tercero.

3.° A su propio cargo, en lugar distinto de su domicilio.

4.° A cargo de otro, en el mismo punto de la residencia del librador.

5.° A nombre propio, pero por orden y cuenta de un tercero, expresándose así en la letra.

Esta circunstancia no alterará la responsabilidad del librador, ni el tenedor adquirirá derecho alguno contra el tercero por cuya cuenta se hizo el giro.

Todos los que pusieren firmas á nombre de otro en letras de cambio, como libradores, endosantes ó aceptantes, deberán hallarse autorizados para ello con poder de las personas en cuya representación obraren, expresándolo así en la antefirma.

Los tomadores y tenedores de letras tendrán derecho á exigir á los firmantes la exhibición del poder.

Los administradores de compañías se entenderán autorizados por el solo hecho de su nombramiento.

Los libradores no podrán negar á los tomadores de las letras la expedición de segundas y terceras y cuantas necesiten y les pidan de un mismo tenor, siempre que la petición se hiciere antes del vencimiento de las letras, expresando en todas ellas que no se reputarán válidas sino en el caso de no haberse hecho el pago en virtud de la primera ó de otras de las expedidas anteriormente.

En defecto de ejemplares duplicados de la letra expedida por el librador, podrá cualquier tenedor dar al tomador una copia, expresando que la expide á falta del original que se trate de suplir.

En esta copia deberán insertarse literalmente todos los endosos que contenga el original.

Si la letra de cambio adoleciere de algún defecto ó falta de formalidad legal, se reputará pagaré á favor del tomador y á cargo del librador.

De los términos y vencimientos de las letras.

Las letras de cambio podrán girarse al contado ó á plazos por uno de estos términos:

1.° A la vista.

2.° A uno ó más días, á uno ó más meses vista.

3.° A uno ó más días, á uno ó más meses fecha.

4.° A uno ó más usos.

5.° A día fijo ó determinado.

6.° A una feria.

Cada uno de estos términos obligará al pago de las letras, á saber:

1.° El de la vista, en el acto de su presentación.

2.° El de días ó meses vista, el día en que se cumplan los señalados, contándolos desde el siguiente al de la aceptación, ó del protesto por falta de haberla aceptado.

3.° El de días ó meses fecha y el de uno ó más usos, el día en que cumplan los señalados, contándose desde el inmediato al de la fechp del giro.

4.° Las giradas á día fijo ó determinado, en el mismo.

5.° Las giradas á una feria, el último día de ella.

El uso de las letras giradas de plaza á plaza en lo interior de la Península é Islas adyacentes, será el de sesenta días.

El de las letras giradas en el estranjero sobre cualquier plaza de España, será:

En las de Portugal, Francia, Inglaterra, Holanda y Alemania, sesenta días.

En las demás plazas, noventa días.

Los meses para el término de las letras se computarán de fecha á fecha.

Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al de la fecha en que la letra se expidió, se entenderá que vence el último día del mes.

Todas las letras deberán satisfacerse el día de su vencimiento, antes de la puesta del sol, sin término de gracia ó cortesía.

Si fuere festivo el día de su vencimiento, se pagará la letra en el precedente.

De las obligaciones del librador.

El librador estará obligado á hacer provisión de fondos oportunamente á la persona á cuyo cargo hubiere girado la letra, á no ser que hiciere el giro por cuenta de un tercero, en cuyo caso será de éste dicha obligación, salva siempre la responsabilidad directa del librador respecto al tomador ó tenedor de la letra, y la del tercero por cuenta de quien se hizo el giro, respecto al librador.

Se considerará hecha la provisión de fondos, cuando, al vencimiento de la letra, aquel contra quien se libró, sea deudor de una cantidad igual, ó mayor, al importe de ella, al librador ó al tercero por cuya cuenta se hizo el giro.

Los gastos que se causaren por no haber sido aceptada ó pagada la letra, serán á cargo del librador ó del tercero por cuya cuenta se libró, á menos que pruebe que había hecho oportunamente la provisión de fondos, ó que resultaba acreedor ó que estaba expresamente autorizado para librar la cantidad de que dispuso.

En cualquiera de los tres casos, podrá exigir el librador, del obligado á la aceptación y al pago, la indemnización de los gastos que por esta causa hubiere reembolsado al tenedor de la letra.

El librador responderá civilmente de las resultas de su letra á todas las personas que la vayan sucesivamente adquiriendo y cediendo.

Cesará la responsabilidad del librador, cuando el tenedor de la letra no la hubiere presentado ó hubiere omitido protestarla en tiempo y forma, siempre que pruebe que, al vencimiento de la letra, tenía hecha provisión de fondos para su pago.

Si no hiciere esta prueba, reembolsará la letra no pagada, aunque el protesto se hubiere sacado fuera de tiempo, mientras la letra no haya prescripto. Caso de hacer dicha prueba, pasará la responsabilidad del reembolso á aquel que aparezca en descubierto de él, en tanto que la letra no esté prescripta.

Del endoso de las letras.

La propiedad de las letras de cambio se transferirá por endoso.

El endoso deberá contener:

1.° El nombre y apellido, razón social ó título de la persona ó compañía á quien se transmite la letra.

2.° El concepto en que el cedente se declare reintegrado por el tomador.

3.° El nombre y apellido, razón social ó título de la persona de quien se recibe ó á cuenta de quien se carga, si no fuere la misma á quien se traspasa la letra.

4.° La fecha en que se hace.

5.° La firma del endosante ó de la persona legítimamente autorizada que firme por él, lo cual se expresará en la antefirma.

Si se omitiere la expresión de la fecha en el endoso, no se transferirá la propiedad de la letra, y se entenderá como una simple comisión de cobranza.

Si se pusiere en el endoso una fecha anterior al día en que realmente se hubiere hecho el endosante será responsable de los daños que por ello se sigan á un tercero, sin perjuicio de la pena en que incurra por el delito de falsedad, si se hubiere obrado maliciosamente.

Los endosos firmados en blanco, y aquéllos en que no se exprese el valor, transferirán la propiedad de la letra y producirán el mismo efecto que si en ellos se hubiere escrito «valor recibido.»

No podrán endosarse las letras no expedidas á la orden, ni las vencidas y perjudicadas.

Será lícita la transmisión de su propiedad por los medios reconocidos en el derecho común: y si, no obstante, se hiciere el endoso, no tendrá éste otra fuerza que la de una simple cesión.

El endoso producirá en todos y en cada uno de los endosantes la responsabilidad al afianzamiento del valor de la letra, en defecto de ser aceptada, y á su reembolso, con los gastos de protesto y recambio, si no fuere pagada á su vencimiento, con tal que las diligencias de presentación y protesto se hayan practicado en el tiempo y forma prescritos en este Código.

Esta responsabilidad cesará por parte del endosante que, al tiempo de transmitir la letra, haya puesto la cláusula de «sin mi responsabilidad.»

En este caso, el endosante sólo responderá de la identidad de la persona cedente ó del derecho con que hace la cesión ó endoso.

El comisionista de letras de cambio ó pagarés endosables se constituye garante de los que adquiera ó negocie por cuenta ajena, si en ellos pusiere su endoso, y sólo podrá excusarse fundadamente de ponerlo, cuando haya precedido pacto expreso dispensándole el comitente de esta responsabilidad. En este caso, el comisionista podrá extender el endoso á la orden del comitente, con la cláusula de «sin mi responsabilidad.»

De la presentación de las letras y de su aceptación.

Las letras que no fueren presentadas á la aceptación ó al pago dentro del término señalado, quedarán perjudicadas, así como también si no se protestaren oportunamente.

Las letras giradas en la Península é islas Baleares sobre cualquier punto de ellas, á la vista ó á un plazo contado desde la vista, deberán ser presentadas al cobro ó á la aceptación dentro de los cuarenta días de su fecha.

Podrá, sin embargo, el que gire, una letra á la vista ó á un plazo contado desde la vista, fijar término dentro del cual debe hacerse la presentación; y en este caso, el tenedor de la letra estará obligado á presentarla dentro del plazo fijado por el librador.

Las letras giradas entre la Península é islas Canarias se presentarán, en los casos á que aluden los dos artículos anteriores, dentro del término de tres meses.

Las letras giradas entre la Península y las Antillas españolas ú otros puntos de Ultramar que estuvieron más acá de los cabos de Hornos y Buena Esperanza, cualquiera que sea la forma del plazo designado en su giro, se presentarán al pago ó á la aceptación, cuando más dentro de seis meses.

En cuanto á las plazas de Ultramar que estén más allá de aquellos cabos, el término será de un año.

Los que remitieren letras á Ultramar, deberán enviar, por lo menos, segundos ejemplares en buques distintos de los en que fueron las primeras; y si probaren que los buques conductores habían experimentado accidente de mar que entorpeció su viaje, no entrará en el cómputo del plazo legal el tiempo transcurrido hasta la fecha en que se supo aquel accidente en la plaza donde residiere el remitente de las letras.

El mismo efecto producirá la pérdida real ó presunta de los buques.

En los accidentes ocurridos en tierra y notoriamente conocidos, se observará igual regla en cuanto al cómputo del plazo legal.

Las letras giradas á la vista ó á un plazo contado desde la vista, en países estranjeros, sobre plazas del territorio de España, se presentarán al cobro ó á la aceptación dentro de los cuarenta días siguientes á su introducción en el Reino; y las giradas á fecha, en los plazos en ellas contenidos.

Las letras giradas en territorio español sobre paises estranjeros, se presentarán con arreglo á la legislación vigente en la plaza donde hubieren de ser pagadas.

Los tenedores de las letras giradas á un plazo contado desde la fecha, no necesitarán presentarlas á la aceptación.

El tenedor de la letra podrá, si lo cree conveniente á sus intereses, presentarla al librado antes del vencimiento; y en tal caso, éste la aceptará, ó expresará los motivos porque rehusa el hacerlo.

Presentada una letra á la aceptación dentro de los plazos marcados en los artículos anteriores, deberá el librado aceptarla por medio de las palabras «acepto» ó «aceptamos,» estampando la fecha, ó manifestar al portador los motivos que tuviere para negar la aceptación.

Si la letra estuviere girada á la vista ó á un plazo contado desde ésta, y el librado dejare de poner la fecha de la aceptación, correrá el plazo desde el día en que el tenedor pudo presentar la letra sin atraso del correo; y si, hecho el cómputo de este modo, resultare vencido el plazo, será cobrable la letra el día inmediato siguiente al de la presentación.

La aceptación de la letra habrá de ponerse ó denegarse el mismo día en que el portador la presente con este objeto, y la persona á quien se exija la aceptación no podrá retener la letra en su poder bajo pretexto alguno.

Si la letra presentada á la aceptación hubiere de ser pagada en distinto lugar del de la residencia del aceptante, deberá expresarse en ella el domicilio en que hubiere de efectuarse el pago.

El que recibiendo una letra para aceptarla, si es á su cargo, ó para hacerla aceptar, si es al de un tercero, conservándola en su poder á disposición de otro ejemplar ó copia, avisase por carta, telegrama ú otro medio escrito haber sido aceptada, quedará responsable para con el librador y endosantes de ella, en los mismos términos que si la aceptación se hallase puesta sobre la letra que motivó el aviso, aun cuando tal aceptación no haya tenido lugar, ó aun cuando niegue la entrega del ejemplar aceptado á quien legítimamente la solicite.

No podrán aceptarse las letras condicionalmente, pero sí limitarse la aceptación á menor cantidad de la que la letra importa, en cuyo caso será protestable por el resto hasta la total cantidad del giro.

La aceptación de la letra constituirá al aceptante en la obligación de pagarla á su vencimiento, sin que pueda relevarle del pago la excepción de no haberle hecho provisión de fondos el librador, ni otra alguna, salvo la de falsedad de la aceptación.

En el caso de negarse la aceptación de la letra de cambio, se protestará, y en virtud del protesto tendrá derecho el tenedor á exigir del librador, ó de cualquiera de los endosantes, que afiancen á su satisfacción el valor de la letra, ó depositen su importe, ó le reembolsen con los gastos de protesto y recambio, descontando el rédito legal por el término que falte hasta el vencimiento.

También podrá el tenedor, aunque tenga aceptada la letra por el librado, si éste hubiese dejado protestar otras aceptaciones, acudir antes del vencimiento á los indicados en ella, mediante protesto de mejor seguridad.

Si el poseedor de la letra dejare pasar los plazos fijados, según los casos, sin presentarla á la aceptación, ó no hiciere sacar el protesto, perderá todo derecho á exigir el afianzamiento, depósito ó reintegro.

Si el poseedor de la letra no la presentare el día de su vencimiento, ó, en defecto de pago, no la hiciere protestar al siguiente, perderá el derecho á reintegrarse de los endosantes.

El poseedor no perderá su derecho al reintegro, si por fuerza mayor no hubiera sido posible presentar la letra ó sacar en tiempo el protesto.

Si las letras tuvieren indicaciones, hechas por el librador ó endosante, de otras personas de quienes deba exigirse la acep-

tación en defecto de la designadaen primer lugar, deberá el portador, sacado el protesto si aquella se negare á aceptarla, reclamar la aceptación de los sujetos indicados.

Los que remitieren letras de una plaza á otra fuera del tiempo necesario para que puedan ser presentadas ó protestadas oportunamente, serán responsables de las consecuencias que se originen por quedar aquéllas perjudicadas.

Del aval y sus efectos.

El pago de una letra podrá afianzarse con una obligación escrita, independientemente de la que contraen el aceptante y endosante, conocida con el nombre de aval.

Si el aval estuviere concebido en términos generales y sin restricción, responderá, el que lo prestare, del pago de la letra, en los mismos casos y formas que la persona por quien salió garante; pero si la garantía se limitare á tiempo, caso, cantidad ó persona determinada, no producirá más responsabilidad que la que nazca de los términos del aval.

Del pago.

Las letras de cambio deberán pagarse al tenedor el día de su vencimiento.

Las letras de cambio deberán pagarse en la moneda que en las mismas se designe; y si la designada no fuere efectiva, en la equivalente, según el uso y costumbre en el mismo lugar del pago.

El que pague una letra de cambio antes de que haya vencido, no quedará libre de satisfacer su importe, si resultare no haber pagado á persona legítima.

El pago de una letra vencida hecho al portador, se presumirá válido, á no haber precedido embargo de su valor por auto judicial.

El portador de la letra, que solicite su pago, está obligado á acreditar al pagador la identidad de su persona, por medio de documentos ó convecinos que le conozcan ó salgan garantes de su identidad.

La falta de esta justificación no impedirá la consignación del importe de la letra por el pagador, dentro del día de su presentación, en un establecimiento ó persona á satisfacción del portador y del pagador, en cuyo caso el establecimiento ó persona conservarán en su poder la cantidad en depósito hasta el legítimo pago.

Los gastos y riesgos que este depósito ocasione, serán de cuenta del tenedor de la letra.

El portador de una letra no estará obligado á percibir su importe antes del vencimiento; pero si lo aceptare, será válido el pago, á no ser en caso de quiebra del pagador en los quince días siguientes.

Tampoco podrá obligarse al portador, aun después del vencimiento, á recibir una parte y no el todo de la letra, y sólo conviniendo en ello, podrá pagarse una parte de su valor y dejar la otra en descubierto.

En este caso, se podrá protestar la letra por la cantidad que hubiere dejado de pagarse, y el portador la retendrá en su poder anotando en ella la cantidad cobrada y dando recibo separado de lo percibido.

Las letras aceptadas se pagarán precisamente sobre el ejemplar que contenga la aceptación.

Si se pagare sobre alguno de los otros, quedará, el que lo hubiere hecho, responsable del valor de la letra al tercero que fuere portador legítimo de la aceptación.

No podrá el aceptante ser compelido al pago, aun cuando el portador del ejemplar distinto del de la aceptación se comprometa á dar fianza á satisfacción de aquél; pero en este caso, el portador podrá pedir el depósito y formular el protesto.

Si el aceptante admitiere voluntariamente la fianza y realizare el pago, quedará aquélla cancelada de derecho luego que haya prescripto la aceptación que dió motivo al otorgamiento de la fianza.

Las letras no aceptadas podrán pagarse después de su vencimiento, y no antes, sobre las segundas, terceras ó demás expedidas, pero no sobre las copias dadas sin que se acompañe á ellas alguno de los ejemplares expedidos por el librador.

El que hubiere perdido una letra, aceptada ó no, y el que tuviere en su poder una primera aceptada á disposición de la segunda, y carezca de otro ejemplar para solicitar el pago, podrá requerir al pagador para que deposite el importe de la letra en el establecimiento público destinado á este objeto, ó en persona de mútua confianza, ó designada por el juez ó tribunal en caso de discordia; y si el obligado al pago se negare al depósito, se hará constar la resistencia por medio del protesto igual al procedente por falta de pago, y con este documento conservará el reclamante sus derechos contra los que sean responsables á las resultas de la letra.

Si la letra perdida hubiere sido girada en el estranjero ó en Ultramar, y el portador acreditare su propiedad por sus libros y por la correspondencia de la persona de quien hubo la letra, ó por certificación del corredor que hubiere intervenido en la negociación, tendrá derecho á que se le entregue su valor, si, además de esta prueba, prestare fianza bastante; cuyos efectos subsistirán hasta que se presente el ejemplar de la letra dado por el mismo librador, ó hasta que ésta haya prescripto.

La reclamación del ejemplar que haya de sustituír á la letra perdida, deberá hacerse por el último tenedor á su cedente, y así sucesivamente de uno á otro endosante, hasta llegar al librador.

Ninguno podrá rehusar la prestación de su nombre é interposición de sus oficios para que sea expedido el nuevo ejemplar, satisfaciendo el dueño de la letra los gastos que se causen hasta obtenerlo.

Los pagos hechos á cuenta del importe de una letra por la

persona á cuyo cargo estuviere girada, disminuirán en otro tanto la responsabilidad del librador y de los endosantes.

De los protestos.

La falta de aceptación ó de pago de las letras de cambio deberá acreditarse por medio de protesto, sin que el haber sacado el primero exima al portador de sacar el segundo, y sin que, ni por fallecimiento de la persona á cuyo cargo se gira, ni por su estado de quiebra, pueda dispensarse al portador de verificar el protesto.

Todo protesto por falta de aceptación ó de pago, impone á la persona que hubiere dado lugar á él la responsabilidad de gastos, daños y perjuicios.

Para que sea eficaz el protesto deberá necesariamente reunir las condiciones siguientes:

1.ª Hacerse antes de la puesta del sol del día siguiente al en que se hubiere negado la aceptación ó el pago; y si aquél fuere feriado, en el primer día hábil.

2.ª Otorgarse ante notario público.

3.ª Entenderse las diligencias con el sujeto á cuyo cargo esté girada la letra, en el domicilio donde corresponda evacuarlas, si en éste pudiera ser habido; y, no encontrándose en él, con los dependientes, si los tuviere; ó, en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, ó con el vecino.

4.ª Contener copia literal de la letra, de la aceptación, si la tuviere, y de todos los endosos é indicaciones comprendidos en la misma.

5.ª Hacer constar el requerimiento á la persona que debe aceptar ó pagar la letra; y, no estando presente, á aquélla con quien se entiendan las diligencias.

6.ª Reproducir asimismo la contestación dada al requerimiento.

7.ª Expresar en la misma forma la conminación de ser los gastos y perjuicios á cargo de la persona que hubiere dado lugar á ellos.

8.ª Estar firmado por la persona á quien se haga, y, no sabiendo ó no pudiendo, por dos testigos presentes.

9.ª Expresar la fecha y hora en que se ha practicado el protesto.

10. Dejar en el acto extendida copia del mismo en papel común á la persona con quien se hubieren entendido las diligencias.

El domicilio legal para practicar las diligencias del protesto, será:

1.º El designado en la letra.

2.º En defecto de esta designación, el que tenga de presente el pagador.

3.º A falta de ambos, el último que se le hubiere conocido.

No constando el domicilio del librado en ninguno de los tres sitios anteriormente señalados, se acudirá á un vecino con casa abierta, del lugar donde hubiere de tener efecto la aceptación y

el pago, con quien se entenderán las diligencias y á quien se entregará la copia.

Sea cual fuere la hora á que se saque el protesto, los notarios retendrán en su poder las letras, sin entregar éstas ni el testimonio del protesto al portador hasta la puesta del sol del día en que se hubiese hecho; y si el protesto fuere por falta de pago, y el pagador se presentase entre tanto á satisfacer el importe de la letra y los gastos del protesto, admitirán el pago, haciéndole entrega de la letra con diligencia en la misma de haberse pagado y cancelado el protesto.

Si la letra protestada contuviere indicaciones, se hará constar en el protesto el requerimiento á las personas indicadas, y sus contestaciones y la aceptación ó el pago si se hubieren prestado á verificarlo.

En tales casos, si las indicaciones estuvieren hechas para la misma plaza, el término para la ultimación y entrega del protesto se ampliará hasta las once de la mañana del día siguiente hábil.

Si las indicaciones fuesen para plaza diferente, se cerrará el protesto como si no las contuviere, pudiendo el tenedor de la letra acudir á ellas dentro de un término que no exceda del doble tiempo que el que emplea el correo para llegar al mismo lugar desde el primeramente señalado, requiriendo notarialmente por su orden á las personas indicadas en cada plaza, y renovando con las mismas el protesto, si hubiere motivo para éste.

Todas las diligencias del protesto de una letra habrán de redactarse en un mismo documento, extendiéndose sucesivamente por el orden con que se practiquen.

De este documento dará el notario copia testimoniada al portador, devolviéndole la letra original.

Ningún acto ni documento podrá suplir la omisión y falta del protesto, para la conservación de las acciones que competen al portador contra las personas responsables á las resultas de la letra.

Si la persona á cuyo cargo se giró la letra se constituyera en quiebra, podrá protestarse por falta de pago aun antes del vencimiento; y protestada, tendrá el portador expedito su derecho contra los responsables á las resultas de la letra.

De la intervención en la aceptación y pago.

Si protestada una letra de cambio por falta de aceptación ó pago, se presentare un tercero ofreciendo aceptarla ó pagarla por cuenta del librador ó por la de cualquiera de los endosantes, aun cuando no haya previo mandato para hacerlo, se le admitirá la intervención para la aceptación ó el pago, haciéndose constar una ú otro á continuación del protesto, bajo la firma del que hubiere intervenido y del notario, expresándose en la diligencia el nombre de la persona por cuya cuenta se haya verificado la intervención.

Si se presentaren varias personas á prestar su intervención, será preferido el que lo hiciere por el librador; y si todos quisieren intervenir por endosantes, será preferido el que lo haga por el de fecha anterior.

El que prestare su intervención en el protesto de una letra de cambio, si la aceptare, quedará responsable á su pago como si hubiese sido girada á su cargo, debiendo dar aviso de su aceptación, por el correo más próximo, á la persona por quien ha intervenido; y si la pagare, se subrogará en los derechos del portador mediante el cumplimiento de las obligaciones prescritas á éste, con las limitaciones siguientes:

1.ª Pagándola por cuenta del librador, sólo éste le responderá de la cantidad desembolsada, quedando libres los endosantes.

2.ª Pagándola por cuenta de uno de éstos, tendrá el derecho de repetir contra el mismo librador, contra el endosante por cuenta de quien intervino y contra los demás que le procedan en el orden de los endosos, pero no contra los que sean posteriores.

La intervención en la aceptación no privará al portador de la letra protestada del derecho á exigir del librador ó de los endosantes el afianzamiento á las resultas que ésta tenga.

Si el que no aceptó una letra, dando lugar al protesto por esta falta, se prestare á pagarla á su vencimiento, le será admitido el pago con preferencia al que intervino ó quiso intervenir para la aceptación ó el pago; pero serán de su cuenta los gastos causados por no haber aceptado la letra á su tiempo.

El que interviniere en el pago de una letra perjudicada, no tendrá otra acción que la que competiría al portador contra el librador que no hubiere hecho á tiempo provisión de fondos, ó contra aquel que conservara en su poder el valor de la letra sin haber hecho su entrega ó reembolso.

De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.

En defecto de pago de una letra de cambio presentada y protestada en tiempo y forma, el portador tendrá derecho á exigir del aceptante, del librador ó de cualquiera de los endosantes, el reembolso con los gastos de protesto y recambio; pero intentada la acción contra alguno de ellos, no podrá dirigirla contra los demás sino en caso de insolvencia del demandado.

Si el portador de la letra protestada dirigiere su acción contra el aceptante antes que contra el librador y endosantes, hará notificar á todos ellos el protesto por medio de notario público; y si se dirigiere contra alguno de los segundos, hará dentro de los mismos plazos igual notificación á los demás.

Los endosantes á quienes no se hiciere esta notificación quedarán exentos de responsabilidad, aun cuando el demandado resulte insolvente, y lo mismo se entenderá respecto del librador que probare haber hecho oportunamente provisión de fondos.

Si hecha excusión en los bienes del deudor ejecutado para el pago ó reembolso de una letra, sólo hubiere podido percibir el portador una parte de su crédito, podrá dirigirse contra los demás por el resto de su alcance hasta su completo reembolso.

Lo mismo se verificará en el caso de declararse en quiebra el ejecutado; y si todos los responsables de la letra se encontraren en igual caso, tendrá el reclamante derecho á percibir de cada masa el dividendo correspondiente á su crédito, hasta que sea extinguido en su totalidad.

El endosante que reembolsare una letra protestada, se subrogará en los derechos del portador de la misma, á saber:

1.° Si el protesto fuere por falta de aceptación, contra el librador y los demás endosantes que le precedan en orden, para el afianzamiento del valor de la letra, ó el depósito en defecto de fianza.

2.° Si fuere por falta de pago, contra el mismo librador, aceptante y endosantes que le precedan, para el reintegro del valor de la letra y de todos los gastos que hubiere satisfecho.

Si para hacer el reembolso concurrieren el librador y endosantes, será preferido el librador; y concurriendo solo endosantes, el de fecha anterior.

Tanto el librador como cualquiera de los endosantes de una letra protestada, podrán exigir, luego que llegue á su noticia el protesto, que el portador reciba el importe con los gastos legítimos y les entregue la letra con el protesto y la cuenta de resaca.

La acción que nace de las letras de cambio para exigir en sus casos respectivos del librador, aceptantes ó endosantes el pago ó el reembolso, será ejecutiva, debiendo despacharse la ejecución en vista de la letra y del protesto, sin otro requisito que el reconocimiento judicial que hagan de su firma el librador ó endosantes demandados. Igual acción corresponderá al librador contra el aceptante, para compelerle al pago.

El reconocimiento de la firma no será necesario para despachar la ejecución contra el aceptante, cuando no se hubiere puesto tacha de falsedad en el acto del protesto por falta de pago.

La acción que se ejercite para conseguir el afianzamiento ó el depósito del valor de una letra de cambio en los casos en que proceda, se acomodará á los trámites prevenidos en el libro 3.°, parte 2.ª, título 3.° de la Ley de Enjuiciamiento civil, bastando acompañar á la demanda, en el primer caso, el protesto que acredite la falta de la aceptación de la letra.

Contra la acción ejecutiva por letras de cambio, no se admitirán más excepciones que las consignadas en la Ley de Enjuiciamiento civil.

La cantidad de que un acreedor haga remisión ó quita al deudor contra quien repita el pago ó reembolso de una letra de cambio, se entenderá condonada también á los demás que sean responsables de las resultas de la cobranza.

No tendrá efecto la caducidad de la letra perjudicada por falta de presentación, protesto y su notificación en los plazos

que van determinados, respecto del librador ó endosante que después de transcurridos dichos plazos, se hubiere saldado del valor de la letra en sus cuentas con el deudor, ó reembolsado con valores ó efectos de su pertenencia.

Las letras de cambio protestadas por falta de pago, devengarán interés, en favor de los portadores, desde la fecha del protesto.

Del recambio y resaca.

El portador de una letra de cambio protestada podrá reembolsarse de su importe y gastos de protesto y recambio girando una nueva letra contra el librador ó uno de sus endosantes, y acompañando á este giro la letra original, el testimonio del protesto y la cuenta de resaca, que sólo contendrá las partidas siguientes:

1.ª Capital de la letra protestada.
2.ª Gastos del protesto.
3.ª Derechos del sello para la resaca.
4.ª Comisión de giro á uso de la plaza.
5.ª Corretaje de la negociación.
6.ª Gastos de la correspondencia.
7.ª Daño de recambio.

En esta cuenta se expresará el nombre de la persona á cuyo cargo se gira la resaca.

Todas las partidas de la resaca se ajustarán al uso de la plaza, y el recambio, al curso corriente el día del giro; lo cual se justificará con la cotización oficial de la Bolsa, ó con certificación de agente ó corredor oficial, si los hubiere, ó en su defecto con la de dos comerciantes matriculados.

No podrá hacerse más que una cuenta de resaca por cada letra de cambio, cuya cuenta satisfarán los endosantes de uno en otro hasta que se extinga con el reembolso del librador.

Tampoco habrá que abonar más de un recambio, y su importe se graduará aumentando ó disminuyendo la parte que á cada uno corresponda, según que el papel sobre la plaza á que se dirija la resaca, se negocie en la de su domicilio con premio ó con descuento, cuya circunstancia se acreditará mediante certificación de agente, corredor ó comerciante.

El portador de una resaca no podrá exigir interés legal de su importe, sino desde el día en que requiriere, en la forma del artículo 63 de este Código, á la persona de quien tenga derecho de cobrarlo.

De las libranzas y de los vales y pagarés á la orden

Las libranzas, vales ó pagarés á la orden, deberán contener:

1.° El nombre específico de la libranza, vale ó pagaré.
2.° La fecha de la expedición.
3.° La cantidad.
4.° La época del pago.

5.° La persona á cuya orden se habrá de hacer el pago, y, en las libranzas, el nombre y domicilio de la persona contra quien estén libradas.
6.° El lugar donde deberá hacerse el pago.
7.° El origen y especie del valor que representen.
8.° La firma del que expida la libranza, y en los vales ó pagarés, la del que contrae la obligación de pagarlos.

Los vales que hayan de pagarse en distinto lugar del de la residencia del pagador, indicarán un domicilio para el pago.

Las libranzas á la orden entre comerciantes, y los vales ó pagarés también á la orden, que procedan de operaciones de comercio, producirán las mismas obligaciones y efectos que las letras de cambio, excepto en la aceptación, que es privativa de éstas.

Los vales ó pagarés que no estén expedidas á la orden, se reputarán simples promesas de pago, sujetas al derecho común ó al mercantíl, según su naturaleza. Nature

Los endosos de las libranzas y pagarés á la orden deberán extenderse con la misma expresión que los de las letras de cambio.

De los mandatos de pago llamados cheques.

El mandato de pago, conocido en el comercio con el nombre de cheque, es un documento que permite al librador retirar, en su provecho ó en el de un tercero, todos ó parte de los fondos que tiene disponibles en poder del librado.

El mandato de pago deberá contener:

El nombre y la firma del librador, nombre del librado y su domicilio, cantidad y fecha de su expedición, que habrán de expresarse en letra, y si es al portador, á favor de persona determinada ó á la orden: en el último caso, será transmisible por endoso.

Podrá librarse dentro de la misma plaza de su pago ó en lugar distinto; pero el librador está obligado á tener anticipadamente hecha la provisión de fondos en poder del librado.

El portador de un mandato de pago deberá presentarse al cobro dentro de los cinco días de su creación, si estuviere librado en la misma plaza, y á los ocho días si lo fuere en otra diferente.

El portador que dejare pasar este término, perderá su acción contra los endosantes, y también la perderá contra el librador si la provisión de fondos hecha en poder del librado desapareciese porque éste suspendiera los pagos ó quebrase.

El plazo de ocho días que fija el artículo anterior para los mandatos de pago librados de plaza á plaza, se entenderá ampliado hasta los doce días de su fecha para los librados en el estranjero.

El pago del mandato se exigirá al librado en el acto de la presentación.

La persona á quien se pague expresará en el recibí su nombre y la fecha del pago.

No podrán expedirse duplicados de los mandatos de pago, sin haber anulado previamente los originales, después de vencidos, y obtenido la conformidad del librado.

El librador ó cualquier tenedor legal de un mandato de pago tendrá derecho á indicar en él que se pague á banquero ó sociedad determinada, lo cual expresará escribiendo cruzado en el anverso el nombre de dicho banquero ó sociedad, ó solamente las palabras «y compañía.»

El pago hecho á otra persona que no sea el banquero ó sociedad indicada, no relevará de responsabilidad al librado si hubiese pagado indebidamente.

Serán aplicables á estos documentos las disposiciones contenidas en este Código respecto á la garantía solidaria del librador y endosantes, al protesto y al ejercicio de las acciones provinientes de las letras de cambio.

Regirán para las órdenes de pago en cuenta corriente de los Bancos ó sociedades mercantiles, conocidas bajo el nombre de talones, las disposiciones anteriores en lo que les sean aplicables.

De los efectos al portador.

Todos los efectos á la orden, de que trata el párrafo anterior, podrán emitirse al portador y llevarán, como aquéllos aparejada ejecución desde el día de su vencimiento, sin más requisito que el reconocimiento de la firma del responsable á su pago.

El día del vencimiento se contará, según las reglas establecidas, para los efectos expedidos á la orden.

Los demás efectos al portador, bien sean billetes de Banco, acciones ú obligaciones de otros Bancos, compañías de crédito territorial, agrícola ó mobiliario, de compañías de ferrocarriles, de obras públicas, industriales, comerciales ó de cualquier otra clase, emitidas conforme á las leyes y disposiciones de este Código, producirán los efectos siguientes:

1.° Llevarán aparejada ejecución dichos títulos, lo mismo que sus cupones, desde el día del vencimiento de la obligación respectiva, ó á su presentación, si no le tuvieren señalado.

2.° Serán transmisibles por la simple tradición del documento.

3.° No estarán sujetos á reivindicación si hubieren sido negociados en Bolsa con intervención de agente colegiado, y, donde no lo hubiere, con intervención de notario público ó corredor de comercio.

Quedarán á salvo los derechos y acciones del legítimo propietario contra el vendedor ú otras personas responsables según las Leyes, por los actos que le hayan privado de la posesión y dominio de los efectos vendidos.

El tenedor de un efecto al portador tendrá derecho á confrontarlo con sus matrices siempre que lo crea conveniente.

Del robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.

Serán documentos de crédito al portador, para los efectos de esta sección, según los casos:

1.° Los documentos de crédito contra el Estado, provincias ó municipios, emitidos legalmente.

2.° Los emitidos por Naciones estranjeras cuya cotización haya sido autorizada por el Gobierno á propuesta de la Junta sindical del Colegio de Agentes.

3.° Los documentos de crédito al portador, de empresas estranjeras constituídas con arreglo á la Ley del Estado á que pertenezcan.

4.° Los documentos de crédito al portador emitidos con arreglo á su Ley constitutiva por establecimientos, compañías ó empresas nacionales.

6.° Los emitidos por particulares, siempre que sean hipotecarios ó estén suficientemente garantidos.

El propietario desposeído, sea cual fuere el motivo, podrá acudir ante el juez ó tribunal competente, para impedir que se pague á tercera persona el capital, los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, así como también para evitar que se transfiera á otro la propiedad del título ó conseguir que se le expida un duplicado.

Será juez ó tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el distrito en que se halle el establecimiento ó persona deudora.

En la denuncia que al juez ó tribunal haga el propietario desposeído, deberá indicar el nombre, la naturaleza, el valor nominal, el número, si lo tuviere, y la serie de los títulos; y además, si fuere posible, la época y el lugar en que vino á ser propietario, y el modo de su adquisición; la época y el lugar en que recibió los últimos intereses ó dividendos, y las circunstancias que acompañaron á la desposesión.

El desposeído, al hacer la denuncia, señalará, dentro del distrito en que ejerza jurisdicción el juez ó tribunal competente, el domicilio en que habrán de hacérsele saber todas las notificaciones.

Si la denuncia se refiriese únicamente al pago del capital ó de de los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, el juez ó tribunal, justificada que sea en cuanto á la legitimidad de la adquisición del título, deberá estimarla, ordenando en el acto:

1.° Que se publique la denuncia inmediatamente en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de la localidad, si lo hubiere, señalando un término breve dentro del cual pueda comparecer el tenedor del título.

2.° Que se ponga en conocimiento del centro directivo que haya emitido el título, ó de la compañía ó del particular de quien proceda, para que retengan el pago de principal é intereses.

La solicitud se sustanciará con audiencia del Ministerio fis-

cal y en la forma que para los incidentes prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil.

Transcurrido un año desde la denuncia sin que nadie la contradiga, y si en el intervalo se hubieren repartido dos dividendos, el denunciante podrá pedir al juez ó tribunal autorización, no sólo para percibir los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, en la proporción y medida de su exigibilidad, sino también el capital de los títulos, si hubiere llegado á ser exigible.

Acordada la autorización por el juez ó tribunal, el desposeído deberá, antes de percibir los intereses ó dividendos ó el capital, prestar caución bastante y extensiva al importe de las anualidades exigibles, y además al doble valor de la última anualidad vencida.

Transcurridos dos años desde la autorización sin que el denunciante fuere contradicho, la caución quedará cancelada.

Si el denunciante no quisiere ó no pudiere prestar la caución, podrá exigir de la compañía ó particular deudores, el depósito de los intereses ó dividendos vencidos ó del capital exigible, y recibir á los dos años, si no hubiere contradicción, los valores depositados.

Si el capital llegare á ser exigible después de la autorización, podrá pedirse bajo caución ó exigir el depósito.

Transcurridos cinco años sin oposición desde la autorización, ó diez desde la época de la exigibilidad, el desposeído podrá recibir los valores depositados.

La solvencia de la caución se apreciará por los jueces ó tribunales.

El denunciante podrá prestar fianza y constituirla en títulos de renta sobre el Estado, recobrándola al terminar el plazo señalado para la caución.

Si en la denuncia se tratare de cupones al portador separados del título, y la oposición no hubiere sido contradicha, el opositor podrá percibir el importe de los cupones transcurridos tres años, á contar desde la declaración judicial estimando la denuncia.

Los pagos hechos al desposeído en conformidad con las reglas antes establecidas, eximen de toda obligación al deudor; y el tercero que se considere perjudicado, sólo conservará acción personal contra el opositor que procedió sin justa causa.

Si antes de la liberación del deudor, un tercer portador se presentare con los títulos denunciados, el primero deberá retenerlos y hacerlo saber al juez ó tribunal y al primer opositor, señalando á la vez el nombre, vecindad ó circunstancias por las cuales pueda venirse en conocimiento del tercer portador.

La presentación de un tercero suspenderá los efectos de la oposición hasta que decida el juez ó tribunal.

Si la denuncia tuviere por objeto impedir la negociación ó transmisión de títulos cotizables, el desposeído podrá dirigirse á la Junta sindical del Colegio de Agentes, denunciando el robo, hurto ó extravío, y acompañando nota expresiva de las series y números de los títulos extraviados, época de su adquisición y título por el cual se adquirieron.

La Junta sindical, en el mismo día de Bolsa ó en el inmediato, fijará aviso en el tablón de edictos; anunciará, al abrirse la Bolsa, la denuncia hecha, y avisará á las demás juntas de síndicos de la Nación participándoles dicha denuncia.

Igual anuncio se hará, á costa del denunciante, en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de la localidad respectiva.

La negociación de los valores robados, hurtados ó extraviados, hecha después de los anuncios á que se refiere el artículo anterior, será nula, y el adquirente no gozará del derecho de la no reivindicación; pero sí quedará á salvo el del tercer poseedor contra el vendedor y contra el Agente que intervino en la operación.

En el término de nueve días, el que hubiere denunciado el robo, hurto ó extravío de los títulos, deberá obtener el auto correspondiente del juez ó tribunal, ratificando la prohibición de negociar ó enajenar los expresados títulos.

Si este auto no se notificare ó pusiere en conocimiento de la Junta sindical en el plazo de los nueve días, anulará la Junta el anuncio y será válida la enajenación de los títulos que se hiciere posteriormente.

Transcurridos cinco años, á contar desde las publicaciones, sin haber hecho oposición á la denuncia, el juez ó tribunal declarará la nulidad del título sustraído ó extraviado, y lo comunicará al centro directivo oficial, compañía ó particular de que proceda, ordenando la emisión de un duplicado á favor de la persona que resultare ser su legítimo dueño.

Si dentro de los cinco años se presentare un tercer opositor, el término quedará en suspenso hasta que los jueces ó tribunales resuelvan.

El duplicado llevará el mismo número que el título primitivo; expresará que se expidió por duplicado; producirá los mismos efectos que aquél, y será negociable con iguales condiciones.

La expendición del duplicado anulará el título primitivo, y se hará constar así en los asientos ó registros relativos á éste.

Si la denuncia del desposeído tuviere por objeto, no sólo el pago del capital, dividendos ó cupones, sino también impedir la negociación ó transmisión en Bolsa de los efectos cotizables, se observarán, según los casos, las reglas establecidas para cada uno de los artículos anteriores.

No obstante lo dispuesto en esta sección, si el desposeído hubiese adquirido los títulos en Bolsa, y á la denuncia acompañara el certificado del agente en el cual se fijasen y determinasen los títulos ó efectos de manera que apareciese su identidad, antes de acudir al juez ó tribunal, podrá hacerlo al establecimiento ó persona deudora, y aun á la Junta sindical del Colegio de Agentes, oponiéndose al pago y solicitando las publicaciones oportunas. En tal caso, el establecimiento ó casa deudora y la Junta sindical estarán obligados á proceder como si el juzgado ó tribunal les hubiere hecho la notificación de estar admitida y estimada la denuncia.

Si el juez ó tribunal, dentro del término de un mes, no ordenare la retención ó publicación, quedará sin efecto la denuncia hecha por el desposeído, y el establecimiento ó persona deudora y Junta sindical estarán libres de toda responsabilidad.

Las disposiciones que preceden no serán aplicables á los billetes del Banco de España, ni á los de la misma clase emitidos por establecimientos sujetos á igual régimen, ni á los títulos al portador emitidos por el Estado, que se rijan por Leyes, Decretos ó Reglamentos especiales.

De las cartas-órdenes de crédito.

Son cartas-órdenes de crédito las expedidas de comerciante á comerciante ó para atender á una operación mercantíl.

Las condiciones esenciales de las cartas-órdenes de crédito serán:

1.ª Expedirse en favor de persona determinada, y no á la orden.

2.ª Contraerse á una cantidad fija y específica, ó á una ó más cantidades indeterminadas, pero todas comprendidas en un máximun cuyo límite se ha de señalar precisamente.

Las que no tengan alguna de estas últimas circunstancias, serán consideradas como simples cartas de recomendación.

El dador de una carta de crédito quedará obligado hacia la persona á cuyo cargo la dió, por la cantidad pagada en virtud de ella, dentro del máximun fijado en la misma.

Las cartas-órdenes de crédito no podrán ser protestadas aun cuando no fueren pagadas, ni el portador de ellas adquirirá acción alguna por aquella falta contra el que se la dió.

El pagador tendrá derecho á exigir la comprobación de la identidad de la persona á cuyo favor se expidió la carta de crédito.

El dador de una carta de crédito podrá anularla, poniéndolo en conocimiento del portador y de aquel á quien fuere dirigida.

El portador de una carta de crédito reembolsará sin demora al dador la cantidad recibida.

Si no lo hiciere, podrá exigírsele por acción ejecutiva, con el interés legal y el cambio corriente en la plaza en que se hizo el pago, sobre el lugar en que se verifique el reembolso.

Si el portador de una carta de crédito no hubiere hecho uso de ella en el término convenido con el dador de la misma, ó en defecto de fijación de plazo, en el de seis meses, contados desde su fecha, en cualquier punto de Europa, y de doce en los de fuera de ella, quedará nula de hecho y de derecho.

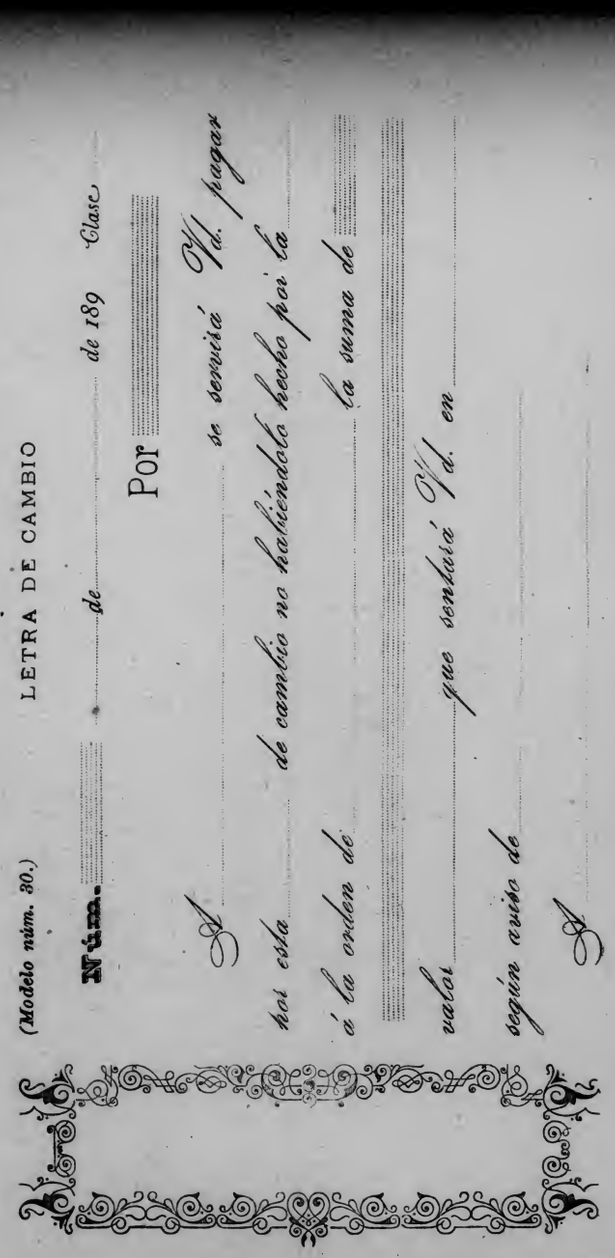

(Modelo núm. 30.)

LETRA DE CAMBIO

Núm. ..... de ..... de 189 Clase

Por .....

A ..... se servirá Vd. pagar

por esta ..... de cambio no habiéndolo hecho por la .....

á la orden de ..... la suma de .....

valor ..... que sentará Vd. en .....

según aviso de .....

A .....

Modelo núm. (31.)

AVAL

(Cuando el afianzamiento se hace constar en documento separado, se usa la siguiente fórmula:

D. José Pérez, tenedor por endoso de una letra de mil pesetas, librada en Sevilla el 28 de Diciembre de 1890, á treinta días fecha por D. Pedro Rivas y á cargo de D. Francisco Leiva, de Madrid, y D. Pedro Fernández, de este domicilio, han convenido en que D. Pedro Fernández se compromete á satisfacer á D. José Pérez, siempre que no lo efectúe el librado D. Francisco Leiva, las mil pesetas que importa la letra más los gastos de proceso, y para su cumplimiento damos el presente Aval.

Sevilla 1.° de Enero de 1891.

José Pérez. *Pedro Fernández.*

Cuando el afianzamiento se hace constar en el mismo documento, se pone al respaldo de la letra lo que sigue:

POR AVAL

Fecha y firma.

(Modelo núm. 32.)

LIBRANZA

Número..... Por Pts.....

Barcelona 1.° de Octubre de 1890.

Sírvase Vd. pagar, en virtud de esta libranza, á la orden de D. Juan Jiménez, la cantidad de

..... *Pesetas*

valor recibido del mismo, que sentará Vd. en cuenta de S. S.

SATURNINO PUIG

Sr. D. Tiburcio Diez.
Madrid.

(Modelo núm. 33.,

PAGARÉ

PAGARÉ *en esta plaza á D. Emilio Más y Torres, el 4 de Diciembre próximo, la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas que he recibido de dicho señor en metálico.*

Madrid 1.° de Noviembre de 1890.

Por mil setecientas cincuenta pesetas.

GONZALO LUVINA

Son 1.750 pesetas.

Núm. 1756.

Fecha 1.° Noviembre 1890

Orden L. González.

Pesetas 4500

CREDIT LYONNAIS

(*Modelo núm. 34.*)

Núm. 1756.

CHEQUE

Pesetas 4500

LE CREDIT LYONNAIS

PUERTA DEL SOL, 10.—**Madrid.**

Pagará á la orden de D. Luis González la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Enrique Fernández.

(*La Caja está abierta de 11 á 3.*)

SERIE C

NÚM.

(1)

BANCO DE ESPAÑA

(*Modelo núm. 35.*)

TALÓN DE CUENTA CORRIENTE

NÚM. C **Pts.**

EL BANCO DE ESPAÑA

pagará por

Pts.

que dejo *abonadas en la misma.*

Madrid *de* *de 189*

(2)..... .....

(3)..... .....

SERIE **C**

Núm.

(1) **Matriz del libro talonario, en que el interesado apunta la cantidad girada contra el Banco.**
(2) **Cantidad escrita en letra, antes de la firma.**
(3) **Firma del interesado ó de la Sociedad, Compañía ó Corporación.**

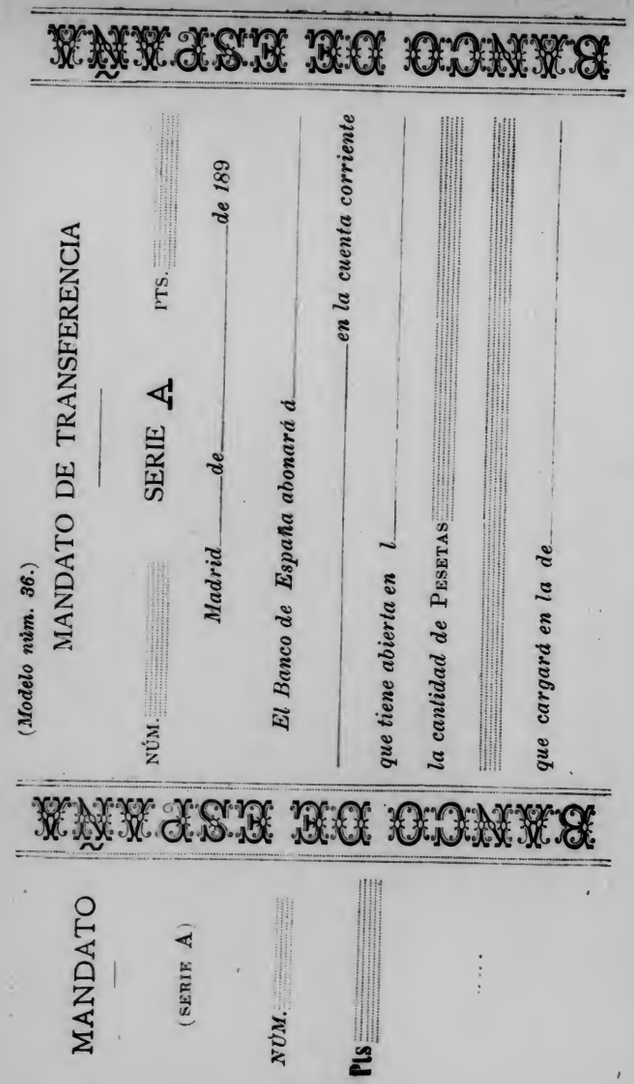

(*Modelo núm. 36.*)

MANDATO DE TRANSFERENCIA

NÚM. ..... SERIE A PTS. .....

Madrid ..... *de* ..... *de 189*

El Banco de España abonará á .....

..... *en la cuenta corriente*

que tiene abierta en l .....

la cantidad de PESETAS .....

.....

que cargará en la de .....

BANCO DE ESPAÑA

MANDATO

(SERIE A)

NÚM. .....

Pts .....

BANCO DE ESPAÑA

(*Modelo núm. 37.*)

CARTA DE CRÉDITO

Circular.

Madrid 1.° Octubre de 1890.

A los Sres. Labourdette et Cie., Burdeos.

Mompeón, et Fils, París.

L. Schneider, Berlin.

MUY SEÑORES NUESTROS: El Sr. D. Gabrie Luna y Domínguez, amigo nuestro, es el portador de la presente, y estimaremos mucho se sirvan facilitarle, desde esta fecha al 15 de Diciembre del presente año, las cantidades que pida hasta completar la suma de *cien mil francos*, debiendo dicho señor Luna, firmar los recibos correspondientes por duplicado y Vds. anotar al dorso de este documento las entregas y remitirnos uno de los dos recibos.

Autorizamos á Vds. que para su cobro, giren tratas á nuestro cargo, y confiando tendrá buena acogida nuestro recomendado, anticipan á Vds. las gracias, sus afectísimos S. S.,

Jiménez y C^ia^.

AL DORSO

Burdeos 1 de Octubre.. Entregamos á D. Gabriel Luna, á cuenta de este crédito *cinco mil francos.*

Labourdette et Cie.

Burdeos 19 de Octubre. Rogamos á los Sres. Laurent Fréres, de Orleans, se sirvan dar buena acogida á esta circular, y nos carguen en cuenta las entregas metálicas que hagan al Sr. D. Gabriel Luna.

Labourdette et Cie.

Orleans 1.° Noviembre. Hemos entregado al Sr. Luna *siete mil doscientos francos* por mandato del señor Labourdette et Cie.

Laurent Fréres.

Paris 7 de Noviembre. Hoy se ha presentado el Sr. Luna y le hemos entregado *diez mil francos.*

Mompeon et Fils.

Berlín 1.° Diciembre... He entregado á cuenta de este crédito *dos mil quinientos marcos.*

L. Schneider.

(*Modelo núm. 38.*)

CARTA-ORDEN

JOAQUIN LÓPEZ

Madrid 1.° de Octubre de 1890.

Núm.

Sr. D. Manuel Zapata.
Bilbao.

MUY SEÑOR MÍO: Ruego á Vd. conforme se presente en su respetable casa D. Rafael Sierra, representante de la casa Lafont, de París, haga entrega á dicho señor de la cantidad de *diez mil pesetas* existentes en su poder por saldo de las operaciones de paños verificadas el año anterior de cuenta mitad.

Para satisfacción de Vd., el Sr. Sierra ha estampado su firma al pié de la carta de aviso.

De Vd. atento y S. S.

Joaquín López.

CAPÍTULO XII

EFECTOS ACTIVOS

Ya hemos dicho en la página 33, que *Efectos activos son los que un propietario tiene que cobrar.*

Veamos el papel que desempeñan los efectos citados en el capítulo anterior, bajo el punto de vista de la Teneduría de libros. En primer término, hay que advertir que no son sino representación de otra clase de valores, y en manera alguna valores de nueva creación, como erróneamente han dicho algunos tratadistas; de modo que el que la circulación de los mismos sea muy grande, no significará nunca que la nación en que se produce este movimiento haya aumentado su cantidad de valores; lo único que se podrá deducir, es que el comercio verifica sus operaciones con regularidad, que el crédito se ha estendido, y que, por consiguiente, la situación de la nación es próspera, por ser múltiples las transacciones verificadas.

Advertiremos, sin embargo, que á pesar de no ser verdaderos valores, sino representación de otros, hay ocasiones en que se les considera como tales, pues los comerciantes negocian y fundan sus ganancias sobre los mismos.

Después de hacer un examen detenido de las diferentes denominaciones bajo las cuales comprenden los autores los efectos citados, adoptamos el título de Efectos activos, porque dentro de él entran, no sólo los que di-

rectamente puede cobrar el comerciante, sino también aquellos que forman la base de sus operaciones, y con los cuales negocia. Esta denominación, que puede admitirse cuando se trata de la clasificación de las cuentas generales, debe abandonarse para una casa de banca, en que los citados efectos revisten importancia excepcional. Aunque en este capítulo no nos ocupamos de las óperaciones que realizan los establecimientos bancarios, creemos conveniente estudiar la cuenta con alguna extensión. La dividiremos en dos grandes grupos: al primero llamaremos *Efectos á cobrar*, y al segundo *Efectos á negociar.*

EFECTOS Á COBRAR

Por *Efectos á cobrar se entienden, según unos, todos aquellos documentos que pueden hacerse efectivos dentro de la plaza donde reside el comerciante; y según otros, puede extenderse esta clasificación, no sólo á los que se cobran en la plaza, sino también á aquellos cuyo cobro tenemos que realizar fuera de ella, ya por nuestra cuenta ó por la de uno de nuestros corresponsales que nos dá esta comisión.*

Somos partidarios de que se separen estas dos clases de efectos; es decir, que no se confundan nunca los que deben cobrarse en la plaza con aquellos que se pueden realizar ó hacer efectivos fuera de ella. Por consiguiente, bajo el título de Efectos á cobrar, comprenderemos únicamente los que podamos hacer efectivos en la plaza de nuestra residencia.

Dentro de estos documentos de crédito pueden existir dos clases de valores distintos, lo mismo que en los valores moviliarios, que son el efectivo y el nominal, que algunos conocen bajo el nombre de principal.

FORMAS DE CARGAR Y ABONAR ESTA CUENTA

La cuenta de Efectos á cobrar debe cargarse del importe nominal ó efectivo del documento de crédito en el momento en que se reciba éste, según se lleve, por los valores nominales ó efectivos; y asimismo se podrán cargar todos los gastos á que diere lugar, tales como corretajes, timbre, etc., siempre que se lleve la cuenta por sus valores efectivos. Esta cuenta se abonará á la salida del efecto, bien por su valor nominal ó bien por la cantidad que se perciba por su cesión ó cobro, y se abonará también de los gastos que sean devueltos.

Supongamos que nos entregan para el pago de una partida de mercaderías una L/ de 3.000 pts., extendida el 1.° de Junio, y cuyo vencimiento es el 1.° de Septiembre.

El comerciante al recibir este efecto, le considera como activo y carga su importe á la cuenta de Efectos á cobrar. El asiento, en este caso, será el siguiente:

1.° Junio 1890

3.000	*Efectos á cobrar á Mercaderías.*	3.000
	Importe de la L/ núm. 1, entregada en pago de una partida de géneros.	

El día que se hiciese efectiva la mencionada L/ de 3.000 pts., el asiento que redactaríamos en nuestro libro Diario, sería el que sigue:

1.° Septiembre 1890

3.000	*Caja á Efectos á cobrar.*	3.000
	Importe cobrado por la L/ núm. 1.	

En este caso los asientos no deben redactarse sino en la forma propuesta, y únicamente podrían introducirse variantes en el título de la cuenta, debido á que su valor nominal es igual al efectivo.

Si en lugar de esta L/ nos entregasen una de 3.000 pesetas, con un descuento de 1 ½ °/₀ para el pago de una partida de mercaderías, importante 2.955 pts., los asientos que habría que redactar variarían con arreglo á la forma en que se llevase la cuenta. Si el comerciante desea que esta cuenta sea sólo representativa de los efectos para conocer el número de los que posee y el valor nominal que representan, entonces el asiento que debería redactar sería el siguiente:

1.° Junio 1890

3.000	*Efectos á cobrar á Varios.*	
	Importe de la L/ núm. 1 entregada en pago de géneros.	
	á Mercaderías.	2.955
	Por venta de una partida de paños.	
	á Diferencias de valores.	45
	Descuento de 1 ½ °/₀ s/ la L/ núm. 1.	

Si hacemos efectiva esta L/ el día de su vencimiento, el asiento será el mismo que propusimos en el ejemplo anterior en caso idéntico; pero si en lugar de esperar á aquella fecha la quisiésemos realizar al mes siguiente de recibida mediante un descuento de 1 °/₀, el asiento variaría, revistiendo esta otra forma:

1.° Julio 1890

	Varios á Efectos á cobrar.	3.000
	Importe de la L/ núm. 1 cobrada en este día.	

1.° Julio 1890

2970 » *Caja.*
Recibido en metálico.
30 *Diferencias de Valores.*
Importe del 1 °/₀ de descuento sobre la L/ núm. 1.

Como consecuencia de estos asientos, se vé perfectamente que la cuenta que nos ocupa no ha sufrido variación alguna á la entrada ni á la salida del efecto, á pesar de que sus valores efectivos fueron distintos, y á causa de haberse llevado á la cuenta de Diferencias de valores, divisionaria de la de Ganancias y Pérdidas dichas diferencias. Traduciendo estos asientos al lenguaje vulgar, resulta que nos han entregado una L/ de 3.000 pts. con un descuento de 45 pts., cuya cantidad hemos considerado como verdadera ganancia, y que al mes siguiente hemos realizado esta L/ con una pérdida de 30 pts., resultando por tanto que el beneficio real obtenido sobre dicho efecto ha sido de 15 pts., que es la diferencia que existe entre el Debe y el Haber de la cuenta de Diferencias de valores.

Si llevásemos estos Efectos á cobrar por sus valores efectivos, variarían notablemente los asientos, simplificándose su redacción. Al recibir el efecto diríamos:

1.° Junio 1890

2.955 *Efectos á cobrar á Mercaderías.* 2.955
Importe de la L/ núm. 1 de 3.000 pesetas recibida en pago de la factura núm. 27.

Y al cobrar esta L/, el asiento también variaría, dando lugar al siguiente:

1.° Julio 1890

2.970 *Caja á Efectos á cobrar.* 2.970
Importe de la L/ núm. 1.

Como resultado de estos dos asientos, nuestra cuenta de Efectos á cobrar, estaría cargada de 2.955 pts. y abonada de 2.970, existiendo por tanto una diferencia de 30 pts. entre una y otra partida, la cual como es acreedora, indica bien á las claras que se ha obtenido un beneficio.

Supongamos que en lugar de la operación anterior hemos verificado la venta de una partida de mercaderías importante 2.000 pts., á cambio de la cual nos han entregado una L/ á un mes fecha, cuyo valor nominal es igual al importe de nuestra factura, y que en lugar de esperar el día del vencimiento, la hacemos efectiva antes del mismo, para emplear dicha cantidad en nuevas transacciones mercantiles entregándonos por la mencionada L/ 1.975 pts.

Llevando la cuenta por sus valores nominales, el asiento que tendríamos que redactar al recibo de la L/, sería el siguiente:

1.° Junio 1890

2.000 *Efectos á cobrar á Mercaderías.* 2.000
L/ recibida en pago de una partida de paño.

Y al hacerla efectiva, este otro.

4 Junio 1890

Varios á Efectos á cobrar 2.000
Importe de la L/ núm.—
1.975 *Caja.*
Efectivo ingresado en ella.
25 *Diferencias de valores.*
Descuento de esta L/

Si en vez de llevar esta cuenta por los valores nominales lo hiciésemos por sus valores efectivos, los asientos revestirian la siguiente forma:

Al recibo de la letra.

1.° Junio 1890

2.000	*Efectos á cobrar á Mercaderías.*	2.000
	L/ recibida en pago de una partida de paño.	

Y al realizar su cobro:

4 Junio 890

1.975	*Caja á Efectos á cobrar.*	1.975
	Cobro de la L/ núm.— de 2.000 pts.	

Como puede verse por los ejemplos anteriores, la situación de la cuenta de Efectos á cobrar, es la siguiente:

Con relación á sus valores nominales, tiene idéntica cantidad cargada que abonada, apareciendo la diferencia ó pérdida experimentada al realizar dicha L/, dentro de la cuenta de Diferencias de cambios.

Con relación á sus valores efectivos, se observa que la cuenta está cargada de 2.000 pts. y abonada de 1.975, apareciendo por tanto el quebranto experimentado dentro de la misma.

Los ejemplos propuestos, bastan para dar una idea exacta de todos los asientos que dimanan de los Efectos á cobrar procedentes de plazas nacionales á su entrada y salida.

Puede ocurrir, sin embargo, que el documento de crédito esté girado en moneda estranjera y tengamos que hacerle efectivo en la plaza de nuestra residencia, al cambio del día anterior al del vencimiento; en este caso,

si quisiéramos redactar un asiento por el cual apareciese cargada la cuenta de Efectos á cobrar, del valor nominal del documento, tendríamos necesidad de poner la cantidad en moneda del país en que se creó, puesto que la suma estampada en el efecto representaba moneda estranjera; pero como esto es imposible porque en nuestro libro Diario no podemos hacer ningún asiento que no indique la cantidad en moneda nacional, nos veremos precisados á emplear otro sistema.

Supongamos que nos remiten una L/ de 5.000 francos para su cobro á dos meses fecha, la cual cobramos el día de su vencimiento al cambio de 3 °/₀ b.°; es decir, que percibimos 5.150 pts. Los asientos que se redactarian en este caso, podrian ser los siguientes, suponiendo que el cambio sea de 2 °/₀ el día que recibamos dicha L/, llevando la cuenta por sus valores nominales.

1.° Junio 1890

5.100	*Efectos á cobrar á Corresponsal R.*	5.100
	Importe de la L/ núm. de 5.000 frs.	

1.° Agosto

5.150	*Caja á Varios.*	
	Importe cobrado en metálico por la L/ núm.—	
	á Efectos á cobrar	5.100
	Por el efecto núm.— de 5.000 frs.	
	á Diferencias de Valores.	50
	Por el cobro de la L/ núm.—	

Si llevásemos la cuenta por sus valores efectivos, los asientos serían:

1.° Junio 1890

5.100	*Efectos á cobrar á Corresponsal R.*	5.100
	Importe de la L/ núm.— de 5.100 frs. valorada al cambio de 3 °/₀ b.°	

1.° Agosto 1890

5.150	*Caja á Efectos á cobrar.*	5.150
	Cantidad cobrada por la L/ número— de 5.000 frs.	

Estos asientos son falsos, pues no indican la operación que hemos ejecutado, que se reduce al cobro de una letra de 5.000 frs. por cuenta de nuestro corresponsal, pues de no haber sido esta la operación, nuestro remitente nos hubiese dicho el cambio á que nos cedía la mencionada L/; por consiguiente, tendríamos que abonar al citado corresponsal la suma total de 5.150 pesetas que nos habían entregado: por consiguiente, los asientos que hay que redactar en este caso, serían con relación al cargo de la cuenta de Efectos á cobrar el mismo que dejamos mencionado, y al cobrar la L/ este otro:

1.° Agosto 1890

5.150	*Caja á Varios.*	
	Importe cobrado por la L/ número— de 5.000 frs.	
	á Efectos á cobrar.	5.100
	Cantidad cargada á esta cuenta el día 1.° de Junio.	
	á Corresponsal R.	50
	Diferencia de cambio.	

Se puede emplear otro procedimiento para redactar los asientos correspondientes á la operación que nos ocupa, que consiste en abrir una cuenta de las llamadas de orden ó de regularización, que podremos titular: Efectos pendientes.

En este caso, los asientos serían:

1.° Junio 1890

5.100	*Efectos á cobrar á Efectos pendientes.*	5.100
	Importe de una L/ de 5.000 frs., recibida en este día.	

1.° Agosto

5.150	*Caja á Corresponsal R.*	5.150
	Por cobro de la L/ núm.—	

Dicho día

5.100	*Efectos pendientes á Efectos á cobrar.*	5.100
	Importe de la L/ núm.— de 5.000 frs.	

Si no quisiésemos abrir una nueva cuenta, se podría redactar la operación en está otra forma:

1.° Junio 1890

5.100	*Efectos á cobrar á Sí mismos.*	5.100
	Importe de una L/ de 5.000 francos recibida en este día.	

1.° Agosto 1890

5.150	*Efectos á cobrar á Corresponsal R.*	5.150
	Importe del cobro de la L/ núm.— recibida el 1.° de Junio.	

1.° Agosto 1880

5.150	*Caja á Efectos á cobrar.*	5.150
	Recibido en metálico por la L/ núm.— de 5.000 frs. á 3 °/₀ b.°	

Por cualquiera de estos procedimientos, el resultado será el mismo; el corresponsal estará abonado del importe cobrado por la L/, y la cuenta de Efectos á cobrar desempeñará el papel de simple intermediaria.

Puede ocurrir también que el efecto que nos remitan sea protestado el día de su vencimiento.

En este caso podemos abrir una cuenta intermediaria titulada de *Efectos perjudicados* á la cual se cargará el importe del efecto protestado de la suma porque se adeudó la cuenta de Efectos á cobrar al entrar en nuestro poder.

Supongamos que recibimos una L/ de 2.500 pts., la cual tenemos que protestar el día de su vencimiento por falta de pago.

Los asientos serán:

1.° Junio 1890

2.500	*Efectos á cobrar á Corresponsal B.*	2.500
	Importe de la L/ núm.— recibida para su cobro.	

1.° Julio

2.500	*Efectos perjudicados á Efectos á cobrar.*	2.500
	Importe del principal de la L/ núm.— protestada por falta de pago.	

A la cuenta de orden titulada Efectos perjudicados la cargaremos también todos los gastos de protesto y recambio por abono á la cuenta de Caja, que ha sido la encargada de entregar las cantidades para estos fines, y, por último, abonaremos á la cuenta de regularización el importe de la nueva L/ que giremos contra el librador por abono á la cuenta de Letras giradas.

Antes de pasar adelante en el estudio de esta cuenta, debemos hacer algunas objeciones á los que aseguran que no debe llevarse más que por sus valores nominales. Los que defienden esa teoría, dicen que la cuenta deja de liquidarse y que los beneficios ó pérdidas que se obtienen al tomar el efecto no aparecen en ella; así mismo aseguran que es imposible el arqueo de los efectos empleando este sistema.

Para tratar este punto, debemos remontarnos al objeto que se propone un comerciante al llevar su Contabilidad. Es indudable que uno de sus principales fines, es el conocer con gran detalle los beneficios resultantes de las operaciones que ha realizado, distinguiendo en un momento dado los que ha obtenido sobre tal ó cual clase de valor; á esto obedece la división que hace de sus cuentas por valores, separando los que son de índole diferente. No le basta al comerciante con saber que posee 200 sacos de azucar, ni que tiene en su poder 20 letras de 500 pts.; es necesario que pueda fijar, cuál ha sido el precio de coste de las mercaderías y el de los efectos activos; cuando vende esos valores es necesario que conozca los beneficios que ha obtenido sobre cada uno de ellos, lo cual no se conseguirá empleando el procedimiento que recomiendan los defensores del sistema de llevar los beneficios ó pérdidas á una sóla cuenta. ¿Cómo podrá saber el comerciante las ganancias que ha obtenido, por ejemplo, sobre las letras á cobrar, si las tiene estampadas en una cuenta en la que aparecen las obtenidas por merca-

derías, por valores moviliarios y por otras mil causas? Tendrá que ir separando una por una después de leer todas las partidas, las que corresponden por este concepto formar con ellas un estado recapitulativo, y deducir en esta forma larga y pesada el resultado que puede saber con sólo hallar la diferencia entre el Debe y el Haber de su cuenta de Efectos á cobrar.

Llevando la cuenta por sus valores efectivos, se *sabrá siempre* la pérdida ó bonificación que hemos tenido á la entrada de nuestros efectos, pues para ello tendremos buen cuidado de destinar una columna en la cual se anote el valor nominal del efecto.

Con respecto á la segunda *razón transcendental*, de que es imposible el arqueo de los efectos empleando este sistema, diremos á los que tal aseguran, que se puede hacer exactamente lo mismo que llevando la cuenta por sus valores nominales, pues no creemos que los defensores de aquel sistema se atrevan á afirmar que el saldo de la cuenta nos dá este arqueo, aunque así se desprende de sus explicaciones; en efecto, si tenemos un saldo pasivo de 85.000 pts., resultante de la diferencia entre una suma deudora de 200.000, y una acreedora de 115.000 dentro de las cuales están incluidos un número considerable de efectos de iguales cantidades, ¿podremos saber los que componen el citado saldo, por el sólo hecho de ser la diferencia de un conjunto de cantidades nominales? Seguramente que nó; lo que tendríamos que hacer para tener estos datos sería un punteo valiéndonos de los números de los efectos que hay que tener cuidado de anotar, tanto á la entrada como á la salida, y después de separar los que no habian salido, sabríamos si se encontraban conforme con el recuento que habíamos verificado de los citados documentos, cuyo recuento es lo que se conoce en el comercio con el nombre de arqueo; de manera que, lo único que podríamos saber es, si la diferencia entre el Debe y el Haber era igual al *total de la suma del arqueo*, lo cual lo conseguimos hallando la diferencia entre las *columnas interiores* de nuestra cuenta llevada por los valores efectivos. Hemos de advertir que, el mencionado punteo es indispensable, pues se puede dar el caso de estar conformes el saldo y la suma total de los efectos, y sin embargo, que exista una diferencia que pasaría desapercibida. Este caso podria ocurrir cuando hubiésemos cometido un error de suma por igual cantidad en las operaciones del saldo y en las del arqueo ó recuento.

Creemos que con lo que antecede queda probado suficientemente que la cuenta de Efectos á cobrar (y lo que decimos de esta se aplica á las que se encuentran en igualdad de circunstancias) puede llevarse por sus valores efectivos.

A los que son partidarios de llevar esta cuenta por sus valores nominales, les recomendamos que las diferencias no las hagan figurar en la cuenta general de Ganancias y Pérdidas, sino en una divisionaria destinada únicamente para las diferencias de los valores de entrada y salida; empleando este procedimiento, se puede admitir que se lleve la cuenta de Efectos á cobrar por los valores nominales, pero en cambio aseguramos que llevando los beneficios ó pérdidas que resulten de las operaciones que se efectuen dentro de ella á la general de Ganancias y Pérdidas, en la que se encontrarán mezclados con otras de índole diferente, el procedimiento es de todo punto inadmisible si se quiere marchar de acuerdo con los principios científicos de la Contabilidad.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE EFECTOS Á COBRAR

Cuando el movimiento de esta cuenta sea grande, tendremos que establecer divisiones de la misma para que exista siempre una gran claridad dentro de los estados que representan estos valores. La primera división que podríamos establecer, sería la de Efectos del estranjero y Efectos nacionales; dentro de éstas se harian otras nuevas con arreglo á los diferentes paises ó provincias de donde recibiésemos los apuntes; así diríamos: Efectos de Francia.—Inglaterra.—Alemania.—ó Efectos de Cataluña.—Andalucía, etc. Si estas subdivisiones no fuesen suficientes, podrian establecerse otras nuevas tomando por base la clase del documento y hasta su valor nominal; así mismo estableceríamos divisiones para los efectos protestados por falta de aceptación ó pago, cuyas divisiones pueden considerarse más bien como cuentas intermediarias de orden ó de regularización.

EFECTOS Á NEGOCIAR

Por *Efectos á negociar se entienden todos aquellos que el comerciante tiene que hacer efectivos en plaza distinta de su residencia, ó los que compra y vende con objeto de obtener un beneficio.*

Los Efectos á negociar, lo mismo que los Efectos á cobrar, pueden ser de varias clases; pueden ser letras, cheques, pagarés, etc., etc. Los plazos fechas de los vencimientos, y las demás condiciones de estos efectos, serán las mismas que nos sirvieron de norma para cuenta de Efectos á cobrar. Lo único que tenemos que hacer,

por consiguiente, es distinguir la forma de anotar las operaciones que con los mismos se realizan.

Con respecto á los Efectos á cobrar decíamos, que únicamente se hacían efectivos dentro de la plaza donde reside el comerciante, y éstos, por el contrario, pueden hacerse efectivos dentro ó fuera de dicha plaza.

Hay la creencia de que todos los efectos que se cobran en la plaza tienen forzosamente que entrar en la categoría de Efectos á cobrar, pero sucede con frecuencia que hay, por ejemplo, pagarés que adquirimos dentro de esta plaza mediante un descuento ó admitiéndolos por un valor menor que el nominal, los cuales no pueden considerarse dentro de los Efectos á cobrar, sino que tenemos que incluirlos en la cuenta titulada de Efectos á negociar, porque, en realidad, el objeto que nos hemos propuesto al adquirir estos títulos ó estos pagarés, es obtener algún lucro. Pero como quiera que este es un caso particular, no nos ocuparemos de él, y únicamente trataremos de los generales que pueden presentarse dentro de esta cuenta.

Cuando un comerciante posee efectos que desea realizar fuera de la plaza de su residencia, tiene necesidad de distinguir, lo mismo que en los Efectos á cobrar, dos valores: el nominal y el efectivo. Ambos figuran casi siempre dentro de la operación que realiza, puesto que en realidad la negociación que se hace con los tales efectos tiene por objeto la obtención de un beneficio. De aquí podremos deducir que la forma que debe darse para llevar esta cuenta, tiene más importancia que la empleada al tratar de los Efectos á cobrar.

FORMAS DE CARGAR Y ABONAR ESTA CUENTA

Existe una gran semejanza entre la forma que se emplea para llevar esta cuenta y la de Efectos á cobrar; las diferencias son debidas más bien á la índole de las operaciones que se efectúan, pues ya hemos visto que los valores que en ambas figuran son de la misma clase.

Para que puedan comprenderse con facilidd estas operaciones, debemos dividirlas en dos grandes grupos. 1.° *Operaciones de cobro*, y 2.° *Operaciones de negociación*. Ambas se subdividen en *nacionales* y *estranjeras*, según se verifiquen con efectos de las diversas plazas de nuestro país ó de países donde existen otras monedas distintas de las nuestras.

Con respecto á las operaciones de cobro, puede ocurrir: Que un corresponsal nos remita un efecto para que lo cobremos en plaza distinta de nuestra residencia; en este caso, cargaríamos la cuenta de Efectos á negociar de su valor nominal, por abono á la del corresponsal. Al remitírsela al individuo encargado de hacerla efectiva, el asiento sería inverso, y cargaríamos, por lo tanto, al corresponsal con abono á la cuenta que nos ocupa. Puede ocurrir también que tengamos que cobrar una letra por nuestra cuenta, la cual nos haya sido entregada en pago de una partida de mercaderías, vendida á uno de nuestros clientes de provincias ó del estranjero; en este caso abonaríamos á la cuenta de Mercaderías el importe del efecto remitido, cargando á la cuenta de Efectos á negociar dicha suma, y al remitírsela al corresponsal encargado de su cobro, le cargaríamos su importe por abono á la cuenta de Efectos á negociar. En realidad

las operaciones de cobro dentro de esta cuenta, revisten poca importancia; no sucede lo mismo con las de negociación, en las cuales se verifica una serie variadísima de combinaciones.

La compra, venta ó negociación de estos valores, forman parte de las operaciones de banca, de las cuales hemos de tratar más adelante.

Los arbitrajes que pueden realizarse con estos documentos pertenecen á la aritmética mercantíl, y damos por supuesto que se conocen bajo ese punto de vista. Unicamente trataremos aquí de los asientos á que pueden dar lugar.

Puede ocurrir que un comerciante compre un efecto de crédito á un cambio dado para negociarlo á otro diferente. Ante todo, debemos repetir que la cuenta se puede llevar por sus valores efectivos ó por los nominales.

Propongamos un ejemplo para mayor claridad. Supongamos que hemos comprado una L/ de 3.000 pesetas al cambio de $\frac{1}{2}$ °/₀ b.°

ASIENTO POR VALORES EFECTIVOS

20 Junio 1890

3.015	*Efectos á negociar á Caja.*	3.015
	Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas á $\frac{1}{2}$ °/₀ b.°	

ASIENTO POR VALORES NOMINALES

20 Junio

	Varios á Caja.	3.015
	Importe de la L/ núm.—	
3.000	*Efectos á negociar.*	
	Valor nominal de dicha L/	
15	*Diferencias y descuentos.*	
	Por el $\frac{1}{2}$ °/₀ s/ la L/ anterior.	

Si hubiésemos pagado un corretaje de 1 °/oo sobre la compra citada, podríamos hacer los asientos en las tres formas siguientes:

20 Junio

3.018	*Efectos á negociar á Caja.*	3.018
	Importe de la L/ núm.— á ½ °/o b.° y 1 °/oo corretaje.	

Si quisiésemos conocer por separado los corretajes que habíamos pagado sin dejar de llevar la cuenta por sus valores efectivos, diríamos:

20 Junio 1890

	Varios á Caja	3.018
	Por compra de una L/ de 3.000 pesetas nominales.	
3.015	*Efectos á negociar.*	
	Importe del efectivo de la L/ núm.—	
3	*Corretajes.*	
	Importe del 1 °/oo s/ la L/ citada.	

Redactando este asiento por sus valores nominales, diríamos:

20 Junio 1890

	Varios á Caja	3.018
	Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas al cambio ½ °/o b.° y 1 °/oo corretaje.	
3.000	*Efectos á negociar.*	
	Valor nominal de la L/	
15	*Diferencias y descuentos.*	
	Por el ½ °/o b.°	
3	*Corretajes.*	
	Por el 1 °/oo pagado por este concepto.	

Si la compra en lugar de hacerse al ½ °/o b.° hubiese tenido lugar con daño, se podría describir la operación en el Diario en las siguientes formas:

ASIENTOS POR VALORES EFECTIVOS

20 Junio 1890

2.985	*Efectos á negociar á Caja.*	2.985
	Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas ½ d.°	

Si hubiésemos pagado corretaje, los asientos serían los siguientes:

20 Junio 1890

2.988	*Efectos á negociar á Caja.*	2.988
	Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas á ½ °/o d.° y 1 °/oo corretaje.	

20 Junio 1890

	Varios á Caja.	2.988
	Por compra de una L/ de 3.000 pesetas á ½ °/o d.° y 1 °/oo corretaje.	
2.985	*Efectos á negociar.*	
	Importe del valor efectivo de dicha L/	
3	*Corretajes.*	
	Cantidad correspondiente al 1 °/oo	

ASIENTOS POR LOS VALORES NOMINALES

20 Junio 1890

3.000	*Efectos á negociar á Varios.*	
	Por compra de la L/ núm.	
	á Caja.	2.985
	Importe satisfecho en metálico.	
	á Diferencias y descuentos.	15
	Diferencia entre el nominal y el efectivo.	

20 Junio 1890

Varios á Varios.
Por compra de una L/ de 3.000 pesetas á ½ d.° y 1 °/₀₀ corretaje.

3.000 *Efectos á negociar.*
Valor nominal de la misma.

3 *Corretajes.*
Importe del 1 °/₀₀
á Caja. 2.988
Cantidad satisfecha en metálico.
á Diferencias y descuentos. 15
Importe del ½ °/₀ d.°

Al negociar el efecto de 3.000 pts. podríamos hacerlo también con beneficio ó con daño.—Demos por supuesto que el cambio de negociación fué el de ¾ °/₀ b.°

ASIENTO POR VALORES EFECTIVOS

30 Junio 1890

3.022,50 *Caja á Efectos á negociar.* 3.022,50
Importe de la L/ núm.—de 3.000 negociada á ¾ °/₀ b.°

Con relación al corretaje, puede ocurrir, ó bien que nos sea satisfecho por el adquirente del efecto ó bien que se haga la operación de negociación sin corretaje habiendo sido pagado por nosotros al efectuar su compra, ó bien que tengamos que satisfacer otro nuevo corretaje por la negociación del efecto. Los asientos en todos estos casos, serán los siguientes:

30 Junio 1890

3.025,50 *Caja á Efectos á negociar.* 3.025,50
Importe de la L/ núm.—cedida á ¾ °/₀ b.° y 1 °/₀₀ corretaje.

30 Junio 1890

Varios á Efectos á negociar. 3.022,50
Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas nominales cedida á ¾ °/₀ b.° y pago de 1 °/₀₀ corretaje.

3.019,50 *Caja.*
Recibido en metálico.

3 » *Corretajes.*
1 °/₀₀ s/ el nominal de la L/

Este último asiento se podría descomponer en dos simplificativos, con lo cual se conseguiría mayor claridad, en la siguiente forma:

30 Junio 1890

3.022,50 *Caja á Efectos á negociar.* 3,022.50
Importe de la L/ núm.— de 3.000 pesetas nominales negociada á ¾ °/₀ b.°

Dicho día

3 » *Corretajes á Caja.* 3 »
Importe del 1 °/₀₀ cedido por la negociación de la L/ núm.— de 3.000 pesetas.

Debemos advertir que este caso se presenta pocas veces en la práctica.

ASIENTOS POR VALORES NOMINALES

30 Junio 1890

3.022,50 *Caja á Varios.*
Importe de la negociación de la L/ núm.— á $\frac{3}{4}$ °/₀ b.°
á Efectos á negociar. 3.000 »
Valor nominal de la L/
á Diferencias y descuentos. 22,50
Por $\frac{3}{4}$ °/₀ b.°

Dicho día.

3.025,50 *Caja á Varios.*
Importe de la negociación de la L/núm.— á $\frac{3}{4}$ °/₀ b.° y 1 °/₀₀ corretaje.
á Efectos á negociar. 3.000
Valor nominal del efecto.
á Diferencias y descuentos. 22,50
Por los $\frac{3}{4}$ °/₀ b.°
á Corretajes 3 »
Importe del 1 °/₀₀ percibido por este concepto.

Dicho día.

Varios á Varios.
Por negociación de una L/ y pago de corretaje.
3.019,50 *Caja.*
Producto líquido percibido por la negociación.
3 » *Corretajes.*
1 °/₀₀ satisfecho por este concepto.
á Efectos á negociar. 3.000 »
Valor nominal del efecto.
á Diferencias y descuentos. 22,50
Importe de $\frac{3}{4}$ °/₀ b.°

Este asiento está compuesto del primero que hemos citado al tratar de los abonos de la cuenta por sus valores nominales y del propuesto en el último lugar de los valores efectivos. Somos partidarios de que se hagan por separado para que no exista confusión alguna. Nos creemos dispensados de redactar los asientos á que podría dar lugar la negociación de un efecto con daño, pues únicamente varían las cantidades dentro de la cuenta de Efectos á negociar, cuando se lleva por los valores efectivos.

Como resumen de los ejemplos propuestos, podemos dejar establecido, que la cuenta de Efectos á negociar se carga ó bien de su valor nominal ó bien del efectivo y de todos los gastos que haya originado ó de las pérdidas á que diere lugar; y se abona por el contrario, ó bien por su valor nominal ó por su valor efectivo y todos los gastos que nos sean devueltos ó los beneficios que nos hubiesen proporcionado.

Por lo que respecta á los Efectos á negociar estranjeros, debemos advertir, que al establecer el rayado de esta cuenta en el libro Mayor, tendremos que destinar una columna para los valores nominales expresados en moneda estranjera, que vendrá á sustituír á la que establecimos cuando nos ocupábamos de los Efectos á cobrar. Además abriremos otra nueva columna, en la que se proponga el cambio á que se haya adquirido ó á que se haya cedido la letra, de modo que de esta forma podremos saber siempre el movimiento que han tenido todos nuestros Efectos estranjeros. En algunas casas se establecen también nuevas divisiones dentro del Mayor para cada uno de los países; de manera que si, por ejemplo, se llevan en una misma cuenta las letras sobre Francia, Inglaterra y Rusia, se establecen tres columnas destinadas á libras esterlinas, francos y rublos, con objeto de que colocadas unas debajo de otras las cantidades de la

misma especie, puedan sumarse, y, no haya necesidad de separarlas para saber el movimiento mercantíl que hemos tenido con cada país.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE EFECTOS Á NEGOCIAR

Ya hemos dicho repetidas veces, que cuando en una casa de comercio existe un gran movimiento en cualquier clase de valor, es preciso subdividir la cuenta que le representa con objeto de que tengamos una justa separación entre los diversos elementos que la constituyen. Por lo que respecta á la cuenta que nos ocupa, podemos dividirla en dos grandes grupos, que serán: *Efectos á negociar nacionales*, y *Efectos á negociar estranjeros*; ambos pueden subdividirse con arreglo á la plaza de su creación ó de su cobro, en Efectos á negociar s/ Barcelona, Sevilla, Bilbao, París, Viena, Londres, etc., etc. Si estas subdivisiones fuesen insuficientes, estableceríamos otras relativas al plazo del vencimiento destinando una divisionaria para los Efectos á 8 d/v, á 15 d/v, á 1 mes fecha, á 3 meses, á 6, á un año, etc. Podríamos subdividir estos documentos de crédito con arreglo á la clase de los mismos, en letras, cheques, pagarés, etc., y por último, se podrían establecer subdivisiones con arreglo á las cantidades que representan y á la situación en que se encuentran.

EFCTOS GIRADOS

Otra de las subdivisiones que pueden establecerse dentro de la cuenta de Efectos activos, es la de Efectos girados, conocidos en el comercio bajo el título de

«Efectos de puño,» que *son los que libra el comerciante contra uno de sus corresponsales y á la orden de un tercero, y muchas veces á su propia orden.* Esta subdivisión es de tal importancia, y los documentos que entran en ella presentan un aspecto tan diferente, que creemos conveniente estudiarlos aparte.

Ocurre en el comercio, que cuando se realiza una compra en plaza distinta de la residencia del comprador, éste entrega al vendedor una L/ á su orden y cargo de uno de sus corresponsales. En este caso, si se lleva cuenta, al citado proveedor se le cargará el importe del documento con abono á la de Efectos girados. Si en lugar de girar este efecto para pago de un valor adquirido se hace con objeto de facilitar el movimiento de metálico, podrán ocurrir varios casos, entregándoselo á uno de nuestros clientes que lo precise á la par, con daño, ó con beneficio. En cada una de estas posiciones se redactarán asientos diferentes, ciñéndonos en un todo á las reglas que hemos dado para los Efectos á negociar; es decir, teniendo muy presente si se lleva la cuenta por sus valores efectivos ó nominales. Asimismo tendremos que ver si el cliente figura en nuestros libros, y en último resultado examinaremos también la clase de valor que nos dá á cambio del efecto que le entregamos. El primer asiento que se hace dentro de esta cuenta, es siempre de abono, por lo cual la han colocado algunos autores entre los Efectos pasivos. Una vez que el documento sale de nuestro poder, tenemos que esperar las órdenes de nuestro corresponsal en que nos anuncie el pago del mismo, en cuyo caso haremos el asiento de cargo que corresponda.

Las subdivisiones que pueden hacerse en esta cuenta, son en un todo semejantes á las que dejamos establecidas para la de Efectos á negociar.

Presentamos á la conclusión de este capítulo el mo-

delo núm. 43 de Efectos girados cuyo uso es muy conveniente á los banqueros, comerciantes y sociedades en general que tienen necesidad de extender numerosos documentos de crédito.

SALDO DE LA CUENTA DE EFECTOS ACTIVOS

La mayoría de los autores dicen que el saldo ó diferencia entre el Debe y Haber de esta cuenta, debe ser siempre deudor; los que tal aseguran son los que creen que no puede llevarse la misma sino por sus valores nominales: ya demostramos al tratar de la cuenta de Efectos á cobrar, divisionaria de la general que nos ocupa, que esto no era exacto, y hasta nos atreveríamos á afirmar que es preferible llevarla por sus valores efectivos, aunque sea poniéndonos enfrente de la tradición rutinaria. Como es lógico, llevando la cuenta por este sistema, puede ocurrir que el saldo sea deudor ó acreedor, sobre todo cuando se trate de Efectos á negociar. Este saldo estará compuesto de los Efectos en cartera, más ó menos, las ganancias ó pérdidas resultantes de todas las operaciones realizadas. Para que se comprenda facilmente la composición del mismo, vamos á proponer algunos ejemplos:

Supongamos que han entrado en nuestra cuenta de Efectos activos los siguientes:

Núm.	1	—	L/	de	5.000	pesetas
»	2	—	»	»	6.000	»
»	3	—	»	»	4.000	»
»	4	—	P/	»	2.500	»
					17.500	

y que por contra han salido

Núm.	1	L/	de	5.000	por	4.900	»
»	2	»	»	6.000	»	5.940	»
»	4	P/	»	2.500	»	2.487,50	
				13.500		13.327,50	

Si se lleva la cuenta por sus valores nominales tendremos que el saldo es deudor por 4.000 pts., cuya suma es igual al efecto núm. 3, que existe en nuestra cartera.

Si la cuenta se lleva por los valores efectivos, el saldo que arroja es también deudor por 4.172,50 el cual se compone del efecto en cartera ó saldo de la columna interior en que se especifican los valores nominales, más la ganancia obtenida en la negociación de los efectos números 1, 2 y 4.

Si en lugar de un beneficio de 172 pts. 50 hubiésemos experimentado una pérdida de la misma cantidad, el saldo seguiría siendo deudor por 3.828,50, y estaría compuesto del efecto en cartera, menos la pérdida sufrida.

Supongamos que la suma deudora es igual á 125.000 pesetas, y que la suma acreedora es igual á 123.000; no teniendo en nuestra cartera ningún efecto. Llevando la cuenta por los valores nominales, no existiría saldo alguno puesto que habian salido todos los efectos que entraron, mientras que llevándola por sus valores efectivos tendríamos un saldo deudor de 2.000 pesetas, igual á la pérdida experimentada, cuyo saldo comprobaríamos restando la columna exterior de la interior acreedora.

Tales son los casos que pueden presentarse en el saldo de esta cuenta. Cuando tratemos del Inventario, ve-

remos la forma que debe emplearse para valorar los efectos existentes en cartera.

LIBROS AUXILIARES DE EFECTOS ACTIVOS

Al tratar de los libros auxiliares correspondientes á cada cuenta, hemos dicho que tenian importancia grandísima, puesto que en realidad ellos son los que sirven al tenedor de libros para la redacción del Diario.

Dentro de esta cuenta la importancia que revisten los auxiliares es mayor aun que en todas las demás, pues no hay ninguna casa de comercio de mediana importancia que no lleve por lo menos uno general para la entrada y salida de los efectos de crédito.

Estos libros auxiliares son fáciles de redactar. La condición indispensable que deben reunir, es la de que en su interior se especifiquen perfectamente las condiciones todas de los documentos que se trata de anotar; es decir, que deben tener tantas columnas como conceptos encierren estos documentos. Así, por ejemplo, si al leer una letra de cambio nos encontramos con que tiene en primer lugar la fecha y plaza en que se libra y á continuación se expresan el plazo, orden, etc., nos veremos precisados á establecer una columna para la fecha, otra para la plaza, otra para el vencimiento, etc.; de modo, que de aquí se puede deducir el número de columnas que serán precisas en cada caso para llevar los auxiliares de esta cuenta en debida forma.

Muchos han sido los modelos propuestos, pero todos ellos obedecen á estos principios que enunciamos; podrá omitirse alguna columna, ó añadirse otra nueva, pero nunca podrá formarse un libro auxiliar en el cual no se

encuentren especificadas las principales condiciones que deben reunir todos los efectos.

A continuación exponemos diferentes modelos de estos libros auxiliares, para que sea posible formarse cabal idea de lo que son y de la importancia que tienen en el comercio en general y especialmente en el de Banca.

El modelo que titulamos de saldos está fundado exactamente en los mismos principios que establecimos al tratar de su aplicación á los valores moviliarios. Creemos que es suficiente lo que se dijo respecto á aquel, y mucho más teniendo en cuenta, que dentro del presente también se hace la descripción de una serie de operaciones. La única observación que debemos hacer, es que cuando un efecto sea protestado, le daremos salida lo mismo que si hubiese sido pagado, pues en este caso, dicho efecto pasa á la cuenta divisionaria de Efectos pendientes ó Efectos protestados y desaparece por lo tanto de la general en que se encontraba.

LIBRO AUXILIAR DE EFECTOS

(Modelo núm. (39.)

Núm de orden. — Entr.ª	FECHA de entrada del efecto. Día.	Mes.	Año	Clase del efecto	FECHA de la creación del efecto. Día.	Mes.	Año	LIBRADOR y su residencia.	LIBRADO y su residencia.	ORDEN	VALORES nominales.		(1.
— 1	4	Enero	1891	Letra	2	Enero	1891	Juan Pérez. Valencia.	Emilio Pueyo. Madrid	Bonifacio Sánchez.	D 1.000	»	a
— 2	6	»	»	Letra	1	»	»	Luís García. Tortosa.	Alberto Ruíz. Id.	Domingo Recio.	D 4.500	»	b
				Letra	...	...	...	...	...	...	D 5.500 H 1.000	» »	c d
— 3	7	»	»	Letra	5	»	»	Leopoldo Jiménez. Avila	Castilla y C.ª Id.	Nue tra...	D 4.500 D 9.000	» »	e f
				Letra	...	...	...	...	...	...	D. 13.500 H 4.500	» »	g h
				Letra	...	...	...	...	...	...	D 9.000 H 9.000	» »	j k

(1) Estas letras son para figurar la continuación del rayad .

ACTIVOS, SISTEMA DE SALDOS

	Cambios.	VALORES efectivos.		Plazo.	Aceptación.	Vencimiento.	Núm. de orden. — Salida.	FECHA de salida del efecto. Día.	Mes.	Año.	CEDENTE y su domicilio.	OBSERVACIONES
a	4 %	D 990	23	90 d/f	...	...	...	...	...	...	Bonifacio Sánchez.	
b	4 %	D 4.487	50	30 d/f	...	...	...	...	...	...	Domingo Recio.	
c d	... 3 %	D 5.477 H 992	73 92	...	...	...	1	7	Enero	1891	...	
e f	... ...	D 444 D 9.000	81 »	8 d/v	Enero 7	15 En.º	...	...	...	...	...	
g h	... 3 %	D 13.484 H 4.491	81 33	...	...	...	2	8	»	»	...	
j k	... ...	D 8.993 H 9.000	43 »	...	...	...	3	15	»	»	...	
		6	57									

LIBRO AUXILIAR DE EFECTOS ACTIVOS

(*Modelo núm. 40.*)

Núm. de orden.	FECHA de entrada.			Clase de documento.	Núm. del documento.	FECHA del documento.			Librador.	Plaza libradora.	Librado.	Su residencia.	Orden.	Valores nominales.	Cambios.	Valores efectivos.	
	Día	Mes	Año.			Día	Mes.	Año									
																	A
																	B

Plazo.	Aceptación.	Vencimiento.	CARGO	Plaza del pago.	Cedente.	Su residencia.	ENDOSO			FECHA de salida.			OBSERVACIONES
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
B													

LIBRO REGISTRO DE EFECTOS ACTIVOS

(Modelo núm. 41.)

Núm. de orden.	Núm. del efecto	Clase.	FECHA DEL efecto.			Procedencia.	Librador.	Orden.	Por cuenta de	VALOR		VALOR equivalente		Plaza	ACEPTACIONES			VENCIMIENTOS												Cargo.	Remitente.	Observaciones.
			Año.	Mes.	Día.										Día	Mes.	Año	Año.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.			

LIBRO DE VENCIMIENTOS DE EFECTOS ACTIVOS

(Modelo núm. 42)

ENERO

NÚMERO	FECHA del vencimiento	NOMBRE de los deudores.	Domicilio.	Cantidad.	OBSERVACIONES

EFECTOS GIRADOS POR LA CASA (LIBRO DE PUÑO)

(Modelo núm. 43.)

Núm. de orden	FECHA de la creación del efecto.	CLASE del efecto.	ORDEN	LIBRADO y domicilio.	Plazo	Cantidad	Cambios.	Observaciones.

CAPÍTULO XIII

CUENTA DE EFECTOS PASIVOS

Bajo la denominación de *Efectos pasivos se comprenden todos aquellos documentos de crédito á corta fecha que el comerciante tiene que satisfacer en la plaza de su residencia y algunas veces fuera de ella.*

Son de la misma especie que los activos, pues hay que advertir que esta clase de efectos representativos de valores, tienen el doble carácter de pasivos y activos según la persona en cuya contabilidad se anote la operación. Ya hemos considerado estos documentos dentro de la contabilidad del librador y del acreedor: ahora vamos á ocuparnos de los mismos dentro de la contabilidad del librado.

FORMAS DE CARGAR Y ABONAR ESTA CUENTA

La regla general que hemos dejado establecida para todas las cuentas, se puede aplicar en la presente, diciendo que se abonará y cargará del importe nominal del efecto en caso de haberse cedido á la par y también de dicha suma aunque la cesión haya sido por valor distinto, siempre que se lleve la cuenta por sus valores nominales; cuando se redacte teniendo presente los valores efectivos, los cargos y abonos estarán formados por el valor nominal, más ó menos el beneficio ó daño á que diese lugar la operación.

Bajo dos puntos de vista se puede considerar esta cuenta: 1.° Cuando se trate de anotar en ella las operaciones á que dán lugar los efectos extendidos por el comerciante á su propio cargo, y 2.° Cuando estos documentos se hayan creado por otro individuo, siendo también el comerciante el encargado de satisfacerlos. Con

respecto al primer punto de vista, sucede que cuando un comerciante tiene que satisfacer una cantidad por cualquier concepto que sea, entrega á su acreedor ó persona que le represente, un compromiso de pago, creando un documento de crédito representativo del metálico. Al crear este efecto la cuenta nace acreedora, y hay que abonar á la misma por sus valores nominales ó por los efectivos, según la forma que se emplee. En el segundo caso se presenta el efecto á la aceptación, y desde este momento, nuestra cuenta es acreedora del importe del mismo.

Para mayor claridad, propondremos algunos ejemplos: Supongamos que hemos comprado una partida de telas á J. Percantón, importante 2.600 pesetas, y para su pago entregamos una L/ á 3 meses fecha á su orden y á nuestro cargo. Si al hacer la compra de la partida de mercaderías habíamos abonado su importe á J. Percantón, el asiento que tendríamos que hacer al entregarle la L/ sería el siguiente:

10 Julio 1890

2.600	*J. Percantón á Efectos pasivos.* Importe de la L/ núm.... entregada en pago de la f.ª núm....	2.600

Si no hubiésemos hecho la descripción de esta compra en nuestros libros, el asiento sería el siguiente:

10 Julio 1890

2.600	*Mercaderías á Efectos pasivos.* Importe de la L/ núm.... entregada en pago do la f.ª núm....	2.600

Si esta L/ la creamos con objeto de negociarla y obtener el metálico que necesitamos, redactaremos este otro asiento, en caso de que la negociación se haya verificado á la par.

10 Julio 1890

2.600	*Caja á Efectos pasivos.*	2.600
	Importe de la L/ núm.— creada y negociada en esta fecha.	

Si en lugar de cederla á la par, lo cual es poco probable, se hubiese negociado con 1 °/₀ d.°, el asiento, llevando la cuenta por sus valores efectivos, sería el siguiente:

10 Julio 1890

2.574	*Caja á Efectos pasivos.*	2.574
	Importe de la L/ núm.... de 2.600 pesetas, negociada en este día con un descuento de 1 °/₀	

Si se lleva la cuenta por sus valores nominales, el asiento será:

10 Julio 1890

	Varios á Efectos pasivos.	2.600
	Importe de la L/ núm.... negociada en esta fecha.	
2.574	*Caja.*	
	Recibido en metálico.	
26	*Beneficios y descuentos.*	
	Importe del 1 °/₀ s/ la L/ núm....	

Hay que advertir que, en caso de negociación, siempre se debe hacer figurar la cuenta de Efectos á negociar, resultando que los asientos que habría que redactar en este caso serían: *Efectos á negociar á Efectos pasivos*, y *Caja á Efectos á negociar* variando las cantidades de 2.600 ó 2.574 según se lleven las cuentas por sus valores nominales ó efectivos.

Si en lugar de entregar esta L/ para pago de mercaderías hubiésemos aceptado una á nuestro cargo, podríamos abonar la cuenta de Efectos pasivos, adeudando á nuestro corresponsal en caso de que la cuenta del mismo fuese sin interés, pues de lo contrario, habría que hacer la advertencia de que dicha suma no devengaría interés hasta el día en que fuera satisfecha por nuestra Caja, que sería el del vencimiento de la L/. En este caso es preferible abrir una cuenta de orden titulada: *Efectos aceptados*, á la cual se adeude el importe del mencionado efecto después de haberle abonado con cargo al corresponsal. Cuando se presente al pago la L/ que habíamos entregado, si es el día de su vencimiento, redactaremos el siguiente asiento, cualquiera que sea la forma que se emplee para llevar esta cuenta:

10 Octubre 1890

2.600	*Efectos pasivos á Caja.*	2.600
	Importe satisfecho en metálico por la L/ á n/c núm....	

Si se presenta antes de esta fecha y abonamos su importe con un descuento de 1 °/₀ el asiento que habría que redactar, llevando la cuenta por sus valores efectivos sería:

10 Septiembre 1890

2.574	*Efectos pasivos á Caja.*	2.574
	Importe de la L/ núm.— de 2.600 pesetas, pagada con 1 °/₀ d.°	

Llevándola por los valores nominales, se haría la descripción del cambio en la siguiente forma:

10 Septiembre 1890

2.600	*Efectos pasivos á Varios.*	
	Importe de la L/ núm.— satisfecha con descuento de 1 °/₀	
	á Caja.	2.574
	Por pago de la citada L/	
	á Beneficios y descuentos.	26
	Importe del 1 °/₀ descontado por pronto pago.	

Si se hubiese redactado la operación á la salida del documento diciendo *Efectos á negociar* á *Efectos pasivos*, al presentarse al pago el día del vencimiento, los asientos se redactarían en la misma forma propuesta, pues el papel que desempeñó la c/ de Efectos á negociar fué el de una cuenta de orden ó regularización, el mismo que habría desempeñado también la cuenta de Efectos aceptados.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE EFECTOS PASIVOS

Las mismas divisiones que establecimos dentro de la cuenta de Efectos activos, podemos aplicar en un todo á la presente. La primera división que estableceríamos, sería teniendo en cuenta si el documento había sido creado por nosotros ó si su creación fué por persona distinta; partiendo de esta base, dividiríamos la cuenta con arreglo á los documentos creados ó aceptados, con arreglo á la plaza de donde procedian, y en último resultado, lo mismo que decíamos en las cuentas de Efectos á cobrar y á negociar, con arreglo á las cantidades, plazos, etc.

SALDO DE LA CUENTA DE EFECTOS PASIVOS

En la obtención del saldo de esta cuenta hay que tener muy presente el procedimiento que se emplea para llevar la misma. Si es por sus valores nominales, el saldo será siempre acreedor é igual al importe de los efectos entregados ó aceptados por el comerciante; si por el contrario, se lleva por sus valores efectivos, el saldo resultará unas veces deudor y otras acreedor, aunque casi siempre revestirá este último carácter; pues si bien es cierto que se pueden descontar los efectos girados á nuestro cargo, esto no se hace con una frecuencia tal que se llegue á conseguir un saldo deudor. Como deducción de lo que antecede, se desprende que el saldo de la

cuenta llevada por este sistema, será igual á los efectos en circulación, más el beneficio obtenido (lo cual sucede pocas veces), ó menos las sumas descontadas por pronto pago.

LIBROS AUXILIARES DE EFECTOS PASIVOS

Dentro de esta cuenta es indispensable que se lleven con mucho cuidado, pues de lo contrario pueden ocurrir graves conflictos á causa de no tener presente la fecha en que hay que hacer efectivo un documento, y dejarla llegar sin haber hecho las gestiones oportunas á fin de tener en Caja la cantidad precisa para el pago de la suma de que se trate. Es una cuestión que recomendamos con verdadera insistencia, porque muchas veces sucede que algunas casas, por un descuido ó por no llevar sus libros auxiliares en debida forma, no pueden satisfacer una cantidad, y se encuentran con que una letra les es protestada sin que su situación sea para ello. Todos sabemos que el comerciante posee casi siempre un número de facturas pendientes de cobro que representan una suma de consideración, facturas que va cobrando á medida que sus necesidades le apremian, y cuya realización inmediata descuida, porque en muchas ocasiones no conviene á sus intereses y, sobre todo, al crédito de la casa el enviar la factura inmediatamente de hecha la compra al cliente que dió lugar á la operación; pero desde el momento en que necesita estas cantidades para el cumplimiento sagrado de una obligación contraída con anterioridad, debe hacer efectivas sus facturas, y esto no podría hacerlo, al no saber de una manera cierta la época en que tiene que pagar las cantidades que se comprometió á satisfacer, lo cual le sería muy difícil en caso de no llevar un libro de Vencimientos.

A continuación ponemos los modelos más importantes de los libros auxiliares referentes á esta cuenta:

(Modelo núm. 44.)

de salida.	Número de orden	Fecha de salida de los efectos firmados por la casa.			Fechas de los giros á nuestro cargo.			LIBRADOR Y SU RESIDENCIA		ORDEN		VALORES nominales.		(1)
—	1	1891	Enero	4	..	.....	...	N/.....	»	Pascual Sanchez.	Cruz, 3, Madrid.	H. 3.000	»	a
	2	»	»	»	1891	Enero	5	Joaquin Mendez	Valladolid.	Rafael García.	Madrid.	H. 2.500	»	b
												H. 5.500	»	c
												D. 2.500	»	d
												H. 3.000	»	e

(1) Las presentes letras sirven para indicar la continuación del rayado.

VOS, POR EL SISTEMA DE SALDOS

	CAMBIO	VALORES efectivos.		Número de orden de entrada.	Fecha de entrada de los efectos.			PLAZO	ACEPTACIÓN			VENCIMIENTOS			OBSERVACIONES
									Año.	Mes.	Dia.	Año	Mes.	Dia.	
a	»	H. 3.000	»	»	»	»	»	Un mes.	»	»	»	1891	Febr.º	4	
b	»	H. 2.500	»	»	»	»	»	15 d/v.	1890	Enero	5	»	Enero	20	
c	»	H. 5.500	»	»											
d	»	D. 2.475	»	»	1891	Enero	10	.....	....	.....	.. ..	. .	.....	. .	Desctº. 1 °/₀ anticipo pago.
e	»	H. 3.025	»												

LIBRO REGISTRO DE

(*Modelo núm. 45.*)

Núm. de orden de salida.	Clase de documento.	Núm. del efecto.	FECHA del efecto.	VALORES		Plazo	ORDEN	LIBRADOR y su residencia.	A
				Nominales.	Efectivos.				
									B

EFECTOS PASIVOS

A	Ultimo tenedor y su residencia.	ACEPTACIÓN			VENCIMIENTOS													Núm. de orden de entrada.	OBSERVACIONES
		Año.	Mes.	Dia.	Año.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio	Julio.	Agosto.	Septbre.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.		
B																			

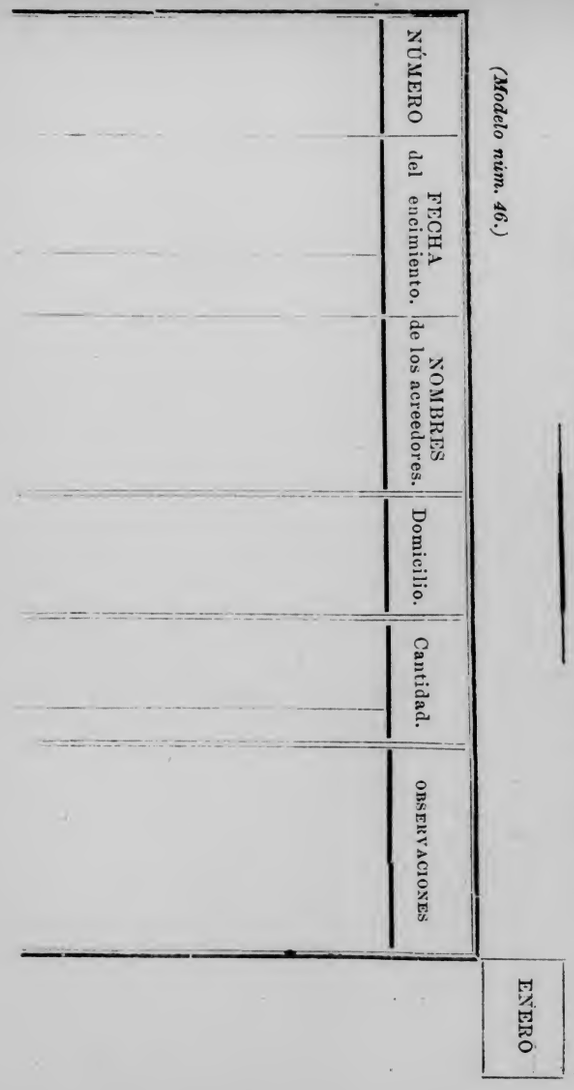

LIBRO DE VENCIMIENTOS DE EFECTOS PASIVOS

(Modelo núm. 46.)

NÚMERO	FECHA del encimiento.	NOMBRES de los acreedores.	Domicilio.	Cantidad.	OBSERVACIONES

ENERO

CAPÍTULO XIV

CUENTA DE GASTOS GENERALES

Entre las subdivisiones que hemos establecido en el cuadro de la clasificación de cuentas, citamos la de Gastos generales. Esta cuenta, que la mayoría de los autores colocan entre las divisionarias de la de Pérdidas y Ganancias, merece especial estudio por la importancia que tienen las cantidades que en ella figuran.

Antes de entrar de lleno en la forma de llevar esta cuenta, haremos algunas ligeras observaciones que pongan de manifiesto su importancia.

Por *gastos generales* se entienden, *todos aquellos que no pueden referirse á una mercadería ó á un valor con especialidad, sino que se refieren á todas las operaciones que se verifican dentro del comercio.*

Debemos advertir que aquí nos ocuparemos sólo de éstos, dejando para más adelante los relacionados con la industria.

Facil es de comprender que estos gastos serán tanto más importantes cuanto mayor sea el movimiento del capital empleado por el comerciante para la realización de sus transacciones mercantiles.

Una de las principales causas de la ruina de muchos comerciantes, es sin duda alguna el desconocimiento absoluto que tienen de lo que son y representan los gastos de que tratamos.

Es muy general, por desgracia, el confundir los gastos especiales referentes á un valor con los generales.

Esta confusión no la podemos establecer en manera alguna, pues los gastos especiales, son aquellos que se pueden cargar al precio de compra primitivo de un valor y que vienen á aumentar dicho precio, sin llegar á formar el de coste para lo cual es indispensable agregar la parte alícuota que corresponda á aquella compra por gastos generales.

Entre estos gastos, hay que establecer una distinción esencialísima, que es la de *gastos fijos* y *eventuales*.

Los primeros, son aquellos que no varian cualquiera que sea la importancia del negocio; y los segundos son los que aumentan y disminuyen, según el movimiento de las operaciones que un establecimiento de comercio realiza.

Entre los gastos generales fijos, citaremos los alquileres— las contribuciones,—los sueldos de determinados empleados,—la amortización del mobiliario ó de los inmuebles,—los seguros á prima fija,—y el interés correspondiente al capital empleado en la adquisición y establecimiento del comercio.

Entre los gastos generales eventuales ó variables, podemos mencionar los conocidos bajo el nombre de gastos domésticos,—los sueldos de los empleados, siempre que sean con arreglo al número de operaciones que efectúen,—los seguros mútuos,—los gastos de publicación,—el agua,—luz,—calefacción,—objetos de escritorio,—gastos de viaje,—interés sobre el importe de las mercaderías en almacén, etc., etc.

El definir todos estos gastos, sería tarea muy larga, y creemos que el título de los mismos ya expresa lo que éstos significan.

Quisiéramos poder establecer reglas fijas que sirviesen de norma al comerciante, para que éste supiera la cantidad que tendria que aumentar á su precio de compra para obtener el de coste. Pocos han sido los autores

que se han ocupado de este asunto, y ninguno ha conseguido resolverlo.

Sin pretender alcanzar esta resolución, daremos algunos consejos, basados en la práctica del comercio.

Está muy generalizada la creencia de que estos gastos generales pueden establecerse *à priori*. Fijándonos en la subdivisión que hemos enunciado para los mismos, se comprenderá facilmente que esto es imposible, que muchos de ellos dependen del movimiento mercantíl del establecimiento, ó sea de la movilización que ha experimentado el capital destinado á las transacciones comerciales.

Para mayor claridad, propondremos algunos ejemplos que demuestren la importancia de los gastos generales.

Supongamos que dos comerciantes que poseen un capital de 50.000 pesetas se dedican á la compra y venta de maderas. Parte de su capital lo emplearán ambos en los gastos de constitucion, mobiliario, etc. Uno de ellos, sin embargo, cónsidera que para la buena realización de su negocio necesita hacer grandes gastos para dar conocimiento al público de su establecimiento, empleando en propaganda una suma de 5.000 pts.; el otro, por el contrario, cree que no es necesario hacer gastos de esta consideración, y únicamente destina 1.000 pesetas para este objeto.

Supongamos que la cantidad que le resta al primero es de 40.000 pesetas; la suma de que podrá disponer el segundo será de 44.000 pesetas, ó sea un aumento igual á la diferencia que existió por gastos de propaganda. Si ambos emplean estas cantidades en las compras de maderas, resultará que su precio de coste será distinto, pues suponiendo que los gastos generales del primero fueran de 8.000 pts., los del segundo serían de 4.000 hasta el día en que se habían verificado las compras.

Aquí se presenta otro problema de difícil resolucion, que es el referente á la cantidad de estos gastos generales, que deben cargarse al precio de compra de las maderas. Si las ventas que se realizasen fuesen iguales á las compras, no tendríamos más que cargar un tanto por ciento proporcional á todas ellas, tanto por ciento que tendría que variar para ambos comerciantes, pues el precio de coste del primero con relacion á 100 unidades, sería de 120 pts., y el del segundo de 109'99, cuyos resultados los obtendrían dividiendo los gastos generales por el importe de las compras. Este caso, sin embargo, es poco probable, pues lo lógico será que el comerciante que hizo una gran propaganda venda mayor cantidad de productos, pudiendo movilizar su capital dos veces en el espacio de un año.

En este caso nos encontraremos con que los gastos generales no afectan á las primeras compras, importantes 40.000 pts., sino que tienen que referirse á esta suma, y á la cantidad que ha producido la venta de las mismas, pues es de suponer que se habrá empleado en nuevas adquisiciones del producto objeto del comercio. ¿Es posible fijar de una manera exacta el precio de coste del producto? En manera alguna; este precio, como hemos dicho repetidas veces, se compone del de compra, mas los gastos especiales, mas un tanto por ciento proporcional correspondiente á los generales, que no se pueden fijar por desconocer la suma sobre la que hay que recargarlos. El comerciante que quiera saber con verdadera certeza el precio de coste de cada uno de sus productos, sólo podrá conocerlos al finalizar las operaciones realizadas durante un año.

Con referencia al ejemplo anterior, si suponemos que el importe de las ventas durante el primer mes fué de 3.000 pts., el segundo de 4.000 y el tercero de 6.000, se verá bien á las claras que es imposible tener perfecto

conocimiento del precio de coste. Pero si esperamos al último mes del año en que sabemos que la cantidad que hemos empleado en la compra de maderas ha ascendido á 100.000 pts. y que los gastos generales importaron 10.000 pts., resultará que hay que recargar el 10 °/₀ sobre cada compra. Si en lugar del 10 °/₀ se recargó el 15 °/₀, obtendremos un resultado falso por completo, pues resultará que hemos vendido nuestras mercaderías por 115.000 pesetas, mas un tanto por ciento de beneficio, no debiendo haberlas realizado más que por 110.000, mas la ganancia correspondiente. En su consecuencia, nuestros libros arrojarán una diferencia en más de 5.000 pts. aumentada de la parte alícuota que corresponde á esta cantidad por el recargo del beneficio; pues debemos advertir, que el aumento para la obtención del precio de venta se debe hacer siempre sobre el precio de coste, y no sobre el de venta.

A trueque de que se nos tache de minuciosos, vamos á proponer otro ejemplo.

Supongamos que un comerciante se dedica al negocio de maderas de pino y roble, y que dentro de su cuenta de mercancias y materiales tiene establecida esta separación; supongamos asimismo que ha destinado la mitad de su capital para cada uno de estos productos, multiplicando las compras y ventas de la madera de roble y quedándose estacionaria la de pino.

Si desde un principio dicho comerciante estableció un tanto por 100 con el cual recargó todas sus compras, para obtener su precio de coste, podrá resultar que al finalizar el año nuestras cuentas nos indiquen resultados completamente falsos, por haber recargado un tanto por 100 excesivo sobre el precio de compra. Supongamos que la cantidad destinada para las compras fué de 20.000 pesetas y que los gastos generales ascendieron á 4.000 pesetas. De estas 20.000 pesetas, la mitad, ó sean 10.000,

corresponden al negocio del pino, y las otras 10.000 al del roble. Si suponemos que las ventas de este último producto, se han realizado con rapidez tal, que hemos conseguido movilizar cuatro veces nuestro capital, resultará que la suma entre la que hay que distribuír las 4.000 pesetas de gastos es la de 50.000 pts. y no la de 20.000. En este último caso, hubiésemos recargado nuestra cuenta de maderas de roble en 20 °/₀ y así mismo las de pino, resultando que el precio de coste de las primeras sería de 48.000 y el de las segundas de 12.000.

Estos resultados tendrian que modificarse al finalizar el año, obteniendo las siguientes cantidades: 43.200 y 10.800, cuyos resultados vienen á indicarnos que el precio de venta fué superior al que correspondía según nuestros propios cálculos; cuya diferencia suele redundar en perjuicio del propio comerciante, que de otro modo tal vez hubiese podido movilizar varias veces el capital empleado en las maderas.

Dentro de este mismo ejemplo, puede darse el caso de que el comerciante para saber los resultados obtenidos con cada uno de sus productos, recargue los gastos generales por partes iguales entre los diversos valores, teniendo en cuenta únicamente el capital primitivo empleado para el artículo objeto del comercio. Si se hiciese en esta forma el cálculo, el error sería aun mayor, pues resultaría que la cuenta de maderas de roble estaba cargada de 42.000 pts. y la de pino de 12.000, con lo cual resultaría que el precio de venta de la primera era inferior relativamente á la segunda, y que ninguno de los dos era el verdadero.

Como deducción de los ejemplos propuestos, diremos: *que los gastos generales no se pueden cargar nunca* à priori *y que la distribución de los mismos se debe hacer por partes iguales sobre las cantidades que importaron las compras.*

Se nos podrá objetar que es necesario conocer las cantidades que hay que cargar á cada compra para poder obtener el precio de coste y deducir el de venta; esto es cierto, y lo único que podemos decir sobre este punto, es que el comerciante durante la primera época de su comercio debe estar á la espectativa estudiando los precios de venta de la plaza sin introducir modificaciones de ningún género, y que en adelante debe servirle de norma el movimiento mercantíl que ha tenido en los meses anteriores estudiando al redactar su balance mensual los aumentos ó disminuciones habidos en las compras de los diversos productos. El calcular el movimiento mercantíl de un año para otro, nos parece más dado á error; por tanto, aconsejamos, que cada mes se modifiquen las cantidades que hay que cargar á los diversos productos por el concepto de gastos generales.

Antes de terminar este punto, haremos notar que en muchas ocasiones los gastos generales tienen el caracter de especiales; es decir, que puede darse el caso de efectuar un gasto especial destinado á un grupo de mercaderías, y que dentro de las diversas subdivisiones que se establezcan, sean considerados como generales.

FORMA DE ADEUDAR Y ABONAR LA CUENTA DE GASTOS GENERALES

Esta cuenta se cargará de todas las cantidades que se satisfagan por los conceptos que hemos mencionado; así, por ejemplo: si pagamos 200 pts. de contribución, diremos:

1.° Abril 1890

200	*Gastos generales á Caja.*	200
	Pago del tercer trimestre de contribución.	

Todos los asientos de cargo serán semejantes. Respecto á los de abono, hay diversas opiniones; unos creen que no debe abonarse esta cuenta de cantidad alguna, ó á lo sumo de las devoluciones que nos hagan ó de las cantidades que nos satisfagan por subarriendos; otros, por el contrario, son de opinión de abonar á esta cuenta un tanto por ciento cada vez que se efectúe una compra.

Nosotros creemos que se puede llevar por los dos procedimientos, empleando el segundo siempre que se carguen las cuentas de valores de los precios de coste, y el primero, cuando únicamente se lleve esta cuenta por los de compra.

Supongamos que hemos comprado una partida de mercaderías importante 2.000 pts. á la que corresponden 200 pts. de gastos generales.

Los asientos que podrían redactarse, serían los siguientes:

Llevando la cuenta de Mercaderías por su precio de compra, diríamos:

15 Abril 1890

2.000	*Mercaderías á Caja.*	2.000
	Importe de una partida de paños.	

Llevándola por su precio de coste, el asiento sería el siguiente:

15 Abril 1890

2.200	*Mercaderías á Varios.*	
	Por compra de una partida de paños, según factura núm....	
	á Caja.	2.000
	Abonado por la misma.	
	á Gastos generales.	200
	Parte alícuota correspondiente á esta compra.	

Con estos dos asientos, creemos que es suficiente para que se conozca la forma que puede emplearse para abonar esta cuenta.

SUBDIVISIONES DE LA CUENTA DE GASTOS GENERALES

Las subdivisiones que se establecerán dentro de esta cuenta, pueden ser muchas. La primera gran subdivisión será la referente á la clase del gasto; es decir, si el gasto es fijo ó eventual.

Dentro de cada uno de estos grupos se pueden hacer subdivisiones con arreglo á la especie del gasto cuyo importe se desee conocer con detalle. Así podremos establecer una cuenta divisionaria para los alquileres, otra para la luz, otra para la calefacción, otra para el personal fijo, otra para el personal temporero, y así sucesivamente.

SALDO DE ESTA CUENTA

Para obtener el saldo de esta cuenta, no hay más que restar el Debe del Haber. Este saldo tendrá que ser siempre deudor cualquiera que sea el procedimiento que se emplee para cargar y abonar dicha cuenta. Si se lleva por el primer procedimiento, ó sea el de cargar las cuentas de valores por sus precios de compra únicamente, sin incluír en estos cargos las cantidades correspondientes á los gastos generales, resultará que el saldo de la cuenta que nos ocupa será igual á la suma de todas las partidas satisfechas por este concepto. Si las cuentas de valores se cargan por sus precios de coste entónces resultará que el saldo será igual á la diferencia que exista entre las sumas cargadas y las abonadas, siendo estas últimas iguales ó menores que las de cargo; por consiguiente dicho saldo será también deudor.

LIBROS AUXILIARES DE GASTOS GENERALES

Puede ocurrir que el comerciante no subdivida su cuenta de gastos generales, y que sin embargo, desee conocer detalladamente las cantidades que ha satisfecho por este concepto; en este caso se valdrá de los libros auxiliares, que pueden revestir las siguientes formas:

LIBRO AUXILIAR DE GASTOS GENERALER (NÚM. 1.)

(*Modelo núm. 47.*)

FECHAS		GASTOS FIJOS						GASTOS EVENTUALES									TOTALES
Año	Mes.	Día	Alquileres.	Contribución.	Empleados á sueldo fijo.	Amortización del mobiliario.	Amortización de inmuebles.	Seguros á prima fija.	Varios.	De casa.	Personal suplementario.	Seguros mútuos.	Publicidad.	Agua.	Luz.	Calefacción.	Objetos de escritorio	De viaje.	Varios.	

LIBRO AUXILIAR DE GASTOS GENERALES (NÚM. 2.)

(*Modelo núm. 48.*)

| FECHA | | | GASTOS FIJOS | | |

CAPÍTULO XV

CUENTAS PERSONALES

Una vez que hemos tratado de las Cuentas generales, vamos á ocuparnos de las conocidas bajo el título de *Cuentas Personales*.

Si importantes son las primeras, porque en ellas están incluídos todos los valores que posee el comerciante, y le dan á conocer la situación de los mismos, las cuentas personales, revisten también importancia suma. Se puede asegurar que es indispensable á todo comerciante el llevar estas cuentas, y buena prueba de ello es que no ha habido ningún autor de los muchos que han tratado de inventar sistemas de Contabilidad, ó de Teneduría de libros, que haya propuesto la supresión de las Cuentas personales. Dentro del mismo sistema de Partida simple, nos encontramos con que su autor considera con una importancia tal á estas cuentas, que cree que ellas deben de constituír únicamente la contabilidad.

En realidad podrá un comerciante tener involucrados sus valores; podrá tener reunidas las letras de cambio con los valores moviliarios; podrá dejar de anotar las cantidades de mercaderías que entran en sus almacenes; pero lo que no podrá hacer, es dejar de anotar las cantidades que debe á sus corresponsales y las que éstos le entregan para solventar cualquier negocio. Y no podrá dejar de hacerlo, porque podría darse el caso de que estos clientes ó corresponsales, hicieran reclamaciones á las

que no podría contestar, al no haber tenido la precaución de anotar las operaciones que había realizado con los mismos.

Por esta razón, la importancia de las cuentas que se comprenden bajo el nombre de Personales, es grandísima.

Podemos definir estas cuentas diciendo, que son *los estados relativos á las operaciones que se verifican entre dos personalidades.*

Con esta definición, damos más extensión á estas cuentas que otros autores. Hay muchos que únicamente entienden por cuentas personales aquellas en que figuran las cantidades que debemos ó nos deben nuestros clientes, nuestros corresponsales y nuestros proveedores. Nosotros, á más de comprender estas tres divisiones, entendemos que deben incluirse en ellas también, puesto que son verdaderas Cuentas Personales, y en manera alguna se pueden considerar como generales, las cuentas del comerciante ó las de los socios del comercio ó de las sociedades. Claro es que esta división es más importante refiriéndose á estas últimas.

CUENTAS DEL PROPIETARIO

Al tratar del capital, digimos que en todo comercio es necesario que el comerciante aporte una cantidad fija para la realización de sus operaciones mercantiles. Esta cantidad aparece generalmente en la cuenta llamada de Capital, cuyo sistema se desecha por completo cuando se trata de varios capitalistas. Es decir, que si en lugar de ser uno solo el que se compromete á constituír el capital con dos ó más socios, se abre á cada uno de estos individuos una cuenta que se titula: *Fulano de*

Tal su cuenta de Capital ó Fulano de Tal su cuenta de Fondos.

Nosotros, partidarios de la unificación de los principios generales de la Contabilidad, creemos que el mismo sistema que se sigue para las sociedades debe emplearse para el comerciante particular.

Es indudable que hay muchas ocasiones en que un individuo se dedica á la realización de un negocio poseyendo un capital superior al que piensa destinar á estas operaciones. En este caso, si no lleva dentro de su Contabilidad una cuenta personal en la cual figure el compromiso que ha contraído de entregar á su comercio una cantidad de x pesetas, resultará que todo el capital parece destinado á la realización de aquellas operaciones; pero aunque es verdad que está afecto á las resultas de las mismas, no es menos cierto que no está dispuesto para ellas.

Si partiésemos de la base de que un individuo tenía 100.000 pts. de capital, y no pensaba destinar para la realización de un negocio sino 5.000, resultaría que teniendo abierta en su Contabilidad la cuenta de capital y cargando á la misma las 100.000 pesetas citadas, al hacer el cálculo de las ganancias que debía obtener en virtud del capital que había empleado para su comercio y que estaba destinado á la realización de sus operaciones, tendría que cargar á los productos un tanto por ciento muy elevado; tanto por ciento que se referiría á las 100.000 pts. que tenía de capital y no á las 5.000 pts., destinadas para su comercio.

Por las razones expuestas, creemos que debe abrirse una cuenta al propietario ó comerciante, en la cual figuren las cantidades que se compromete á aportar para sus operaciones mercantiles. Es decir; que en el ejemplo anterior habría que hacer un asiento en el cual se cargaran á dicho individuo las 5.000 pts. por el compromiso

que había adquirido de entregar esta suma; y al efectuar dicha entrega habrá que abonarle de la misma, viéndose así bien á las claras que ha cumplido su compromiso, y que figura toda la cantidad que se comprometió á aportar dentro de su comercio. De manera que en esta forma, el comerciante sabe el capital sobre el que debe obtener sus beneficios y el cálculo de sus precios de coste será mucho más exacto.

Si en lugar de ser un solo comerciante fuesen dos ó más, facil es de comprender la importancia de esta cuenta.

Generalmente, al constituirse una Sociedad comercial entre dos ó más individuos, se hace por medio de escritura, en cuyas cláusulas se estipulan, en primer lugar, el capital que se destina para la realización del negocio; en segundo, las cantidades que debe entregar cada uno de los socios que entran á formar parte de la sociedad, y, por último, la forma en que deben aportar estas cantidades y el tiempo en que ha de hacerse entrega de las mismas.

Supongamos que la Sociedad se compone únicamente de dos individuos, A y B; que el individuo A se compromete á entregar 25.000 pts. y el B 35.000, y que este compromiso se extiende á una fecha de seis meses. Si no llevásemos cuenta particular de fondos de comercio ó de capital á cada uno de los socios, ¿qué resultaría? Que estarían mezcladas las cantidades que entregasen con aquéllas que sacaban de la Caja para sus gastos particulares, ó con las que empleaban en la casa con objeto de que les rindiesen un interés, con lo cual no habría la claridad necesaria que es condición indispensable en toda Contabilidad, de donde se deduce que es imposible prescindir de esta cuenta.

En el caso propuesto, los asientos que haríamos serían los siguientes: Cargaríamos á cada uno de los socios

las sumas de 25.000 y 35.000 pesetas, y á medida que fuesen entregando cantidades á buena cuenta, se las abonaríamos en la suya, la cual quedaría saldada y cerrada el día que cumpliesen con el compromiso contraido en la escritura de constitución de la sociedad.

Nos hemos creido obligados á adelantar estas ideas, por más que se trate de sociedades, para que se comprenda con mayor facilidad la importancia que tienen dentro de esta clasificación las cuentas que titulamos: *Cuentas de fondos del propietario*.

Esta cuenta no es la única que puede abrirse al comerciante ó á los socios del comercio. Pueden llevarse también otras, por ejemplo las que sirvan para fijar las cantidades que el comerciante ó socios sacan de un comercio y destinan á sus gastos ordinarios.

En algunas casas el comerciante se asigna una cantidad fija todos los meses, lo mismo que á cualquiera de sus empleados, cuya cantidad la emplea en sus gastos domésticos ó particulares. Si quiere entregar alguna suma al finalizar el mes, como sobrante de estos gastos, hay precisión de abonarla en esta cuenta.

En otras casas de comercio, por el contrario, no se asigna cantidad fija, y se lleva una cuenta especial de gastos llamados Domésticos, á la cual se van cargando todas las sumas que retira el comerciante con este objeto. Esta cuenta de Gastos domésticos no viene á ser, en realidad, más que la representación de una personal del comerciante. Según nuestra opinión es preferible abrir esta última.

Como mejor podemos comprender, la importancia de esta clase de cuentas, es tratándose de sociedades, por ser imprescindible su apertura.

En estas sociedades se asigna desde luego una cantidad á cada uno de los socios, ó por lo menos á los encargados de la gerencia. Esta cantidad hay que llevarla

forzosamente á una cuenta personal con cargo á la misma y abono á aquella de donde hayan salido los fondos, que generalmente es la Caja.

Algunos son partidarios de que dichas sumas se incluyan en la cuenta de Gastos generales y de que no se hagan figurar para nada en esta personal; pero nosotros creemos que, sin dejar de llevar esta cantidad á la cuenta de Gastos generales, es conveniente llevar una particular.

Otras de las cuentas que se pueden abrir al propietario, son las que se conocen con el nombre de Cuentas corrientes, en las cuales figurarán todas las cantidades que entrega con objeto de obtener un interés, ó para aumentar las cantidades destinadas á la realización de las operaciones del negocio á que se dedica la casa comercial.

Estas cuentas podrán ser con ó sin interés; podrán ser con interés fijo ó con interés variable, y en general se pueden aplicar á ellas las mismas condiciones de que trataremos al ocuparnos de las cuentas corrientes en general.

También pueden abrirse cuenta de viaje, cuenta de representación, etc., etc.

Tales son las principales divisiones que pueden establecerse dentro de la cuenta del propietario.

CUENTAS PARTICULARES

Las cuentas particulares son aquéllas que se llevan á los diferentes clientes, proveedores ó corresponsales.

Pueden dividirse en dos grandes grupos, que son:

Cuentas corrientes sin interés y cuentas corrientes con interés.

Las cuentas corrientes sin interés se abrirán, principalmente, á todos los proveedores ó clientes con los cuales se efectúen operaciones mercantiles con cierta regularidad, siempre que estas operaciones sean también de una importancia relativa. Respecto á los corresponsales, es raro que se abran esta clase de cuentas, porque generalmente las operaciones á que dán lugar reportan un interés.

Vamos á hacer algunas observaciones referentes á la apertura de las cuentas corrientes.

Hay algunos comerciantes que opinan que es conveniente tener muchos clientes, porque creen que cuanto mayor sea su número, también mayores serán los beneficios que se obtengan, imaginándose que el movimiento de las operaciones á que dén lugar los citados individuos, aumentará considerablemente con el número de ellos.

Nosotros creemos que es de indudable conveniencia que los clientes sean muchos, siempre que reunan las condiciones indispensables que se reasumen en el comercio bajo el nombre de buenos pagadores.

Hay comerciantes que no toman precaución de ningún género cuando un individuo quiere entrar en relaciones mercantiles con ellos, y que no se enteran del capital que el mismo posee, ni de sus costumbres comerciales ni de su vida particular. Todo esto es indispensable para el comercio.

Cuando se entra en relaciones mercantiles con un indivíduo, lo primero que debe hacer el comerciante, valiéndose de los medios que tenga á su disposición, ya sea por conducto del corresponsal que tenga en la plaza ó donde reside dicho cliente, ó ya por el de una de las muchas agencias que existen para este objeto, es enterarse de todos los extremos enumerados; es decir, que deberá conocer el capital que posee dicho indivíduo, la clase de comercio á que se dedica, ó si no es comerciante, la forma en que emplea sus rentas, y, asimismo, el concepto moral de que disfrute. Todo ello, por supuesto, con la mayor reserva, para que nunca pueda enterarse de que se han tomado estos informes.

Si los datos que le suministran son de una índole tal que merecen crédito y confianza, entonces el comerciante puede entablar con él sus relaciones mercantiles; pero teniendo cuidado de no perder de vista á su cliente, durante todo el tiempo que sostenga relaciones con el mismo. Porque es muy frecuente también que los comerciantes se enteren cuando empiezan á sostener relaciones mercantiles, pero que dejen descuidadas las variaciones que experimente el capital, y las costumbres ó moralidad del indivíduo. Por esto nosotros aconsejamos que debe seguirse paso á paso la historia de cada uno de los clientes á los cuales tenemos cuenta abierta, y de este modo evitaremos muchas y tristes sorpresas, que en el caso contrario no podríamos ni siquiera preveer.

Si los comerciantes ciñeran á esta norma su conducta, es indudable que se conseguiría para el comercio mayor grado de moralidad de la que hoy tiene; pero por desgracia son muchos como hemos dicho, los que, entendiendo mal sus intereses, tratan de atraer todos los clientes posibles, sin fijarse en las condiciones que éstos reunen.

Los informes citados deben figurar en un libro que así se titule, el cual guardará cuidadosamente el comerciante, con objeto de que solo de él sean conocidos.

A más del libro de informes, debe poseerse otro, en el que figuren las firmas de todos nuestros corresponsales y clientes, con objeto de poderlas comprobar en caso de duda. Decimos esto, porque muchas veces se ha sorprendido la buena fe de los que no han tomado estas precauciones, con documentos en los cuales se imitaba la firma del corresponsal.

Este libro debe estar siempre en poder del cajero, el cual será el encargado de confrontar los documentos de Contabilidad.

Otro de los consejos que juzgamos precisos, es que al abrir una cuenta corriente, el comerciante trate en lo posible de que las condiciones queden estipuladas por un documento de contabilidad, cuya forma es variable, desde la escritura pública hasta la carta; pero nunca deben establecerse estas condiciones verbalmente, por la inseguridad que ofrece al comerciante la comprobación de las mismas. De este modo resulta que se puede exigir al cliente, proveedor ó corresponsal el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas, porque en caso de infracción ó de resistencia, es posible acudir á los Tribunales con la oportuna y necesaria copia de pruebas favorables y convincentes.

Según la importancia de la cuenta, así serán también las condiciones que se establezcan. Siempre tratará el comerciante de exigir las mayores garantías posibles para su seguridad, sin que esto quiera decir que las cláusulas del contrato sean de una índole tal que lastimen ú ofendan al indivíduo con el cual se estipulan.

Siempre que se celebre un contrato de este género, aconsejamos también que no se repentice; es decir, que deben redactarse en primer lugar las bases principales, las cuales deberán ser estudiadas con detenimiento por los interesados. De esta manera el comerciante no se podrá dejar influír por su cliente, ni éste por aquél.

Tales son las principales precauciones que debe tomar el comerciante para librarse, en lo posible, de todo género de sorpresas.

Las subdivisiones que podemos hacer dentro de las cuentas corrientes, son muchas.

Podemos establecer, en primer lugar, tres grupos que serán: *clientes*, *proveedores* y *corresponsales*. Dentro de

cada uno de ellos se pueden admitir las dos divisiones: *de nacionales* y *estranjeros*, y con relación á los primeros y los segundos, tantas como sean los pueblos en que existan estos clientes, estos proveedores y estos corresponsales.

En lo relativo á cada particular se pueden establecer también varias cuentas, si se quieren tener separados los diversos negocios que con ellos se realizan. De modo, que si tenemos, por ejemplo, un negocio de vinos y otro de harinas, con un particular, diremos: *Fulano de Tal, su cuenta de vinos*; *Fulano de tal, su cuenta de harinas*.

También se puede abrir otra cuenta de las cantidades ó valores que tengamos en depósito.

La manera de cargar y abonar esta cuenta, es bien sencilla. Se cargará siempre que recibamos una cantidad de un particular, y se abonará cuando le entreguemos algún valor ó alguna suma.

Supongamos que abrimos una cuenta á Juan López, el cual nos entrega 10.000 pts. con objeto de tenerlas á su disposición en los diferentes puntos donde tenemos corresponsales. Desde el momento en que nos entrega esta cantidad, debemos hacer el asiento de *Caja á Juan López* en caso de que nos haya entregado en metálico la citada suma. Si manda retirar 2.000 pesetas, tendremos que cargárselas á este individuo, con abono á la cuenta de Caja. Si ordena pagar una letra de 1.000 pts., tendremos que cargar también el importe de la misma al mencionado Juan López, con abono á la cuenta de Efectos á pagar ó Caja, caso de que no quisiésemos que figurase esta cuenta de Efectos pasivos.

Hemos dejado de establecer una división, que es la referente á operaciones *por mi cuenta* y operaciones *por su cuenta*.

Se ha dado tal importancia á esta división de opera-

ciones, que en realidad deberíamos tratar este punto con una gran latitud; pero teniendo en cuenta que es muy sencilla la distinción entre operaciones por mi cuenta y operaciones por su cuenta, nos concretaremos á definir lo que son unas y otras, y á poner algunos ejemplos para que se vea que, en realidad, no ofrece dificultad ninguna el llevar las cuentas entre particulares, estableciendo la distinción mencionada.

Las *operaciones por mi cuenta* son aquellas que efectúa un corresponsal, de las cuales somos responsables en toda ocasión; es decir, que estamos á las resultas de las mismas; *y operaciones por su cuenta*, por el contrario, serán aquellas que efectuemos por orden de uno de nuestros corresponsales, y en las que no tenemos responsabilidad alguna.

Puede darse el caso de que tengamos abiertas á un corresponsal estas dos cuentas; es decir, que hagamos operaciones por su cuenta, y que él á su vez haga operaciones por la nuestra; queriendo distinguir ambos casos, distinción que se establece muchas veces á causa del interés que se carga por lo cual tiene más importancia este punto dentro de las cuentas corrientes con interés. Sin embargo, como quiera que puede ocurrir el mismo caso sin que las cantidades que figuran en la misma reporten interés ninguno, nos ocupamos de ellas en esta parte.

Para mayor claridad, vamos á proponer unos ejemplos.

Supongamos que el citado Juan López nos encarga que cobremos por su cuenta una letra que nos ha remitido de 1.000 pts. Esta letra es protestada y tenemos que pagar, por consiguiente, los gastos de protesto. Nosotros devolveremos al citado Juan López el documento en cuestión, y le cargaremos la cantidad que hemos tenido que pagar por su cuenta.

Si remitiésemos á este individuo una letra y hubiese

sido protestada, tendríamos que abonarle en la cuenta titulada Operaciones por mi cuenta todos los gastos que hubiese originado.

Estos son los dos únicos casos que hay que distinguir en estas complicadas operaciones, que como se comprende, no ofrecen dificultad.

Lo único que puede dar lugar á duda en la forma de llevar estas cuentas, es el rayado que debe adoptarse en el libro Mayor.

Dos son los sistemas que deben seguirse: ó bien se abre una cuenta para cada uno de estos conceptos, es decir, que en su libro, el comerciante establecerá las tituladas Juan López, su cuenta, y Juan López, mi cuenta; ó bien establecerá una sola, en la cual destinará una columna para las operaciones de mi cuenta y otra para las operaciones de su cuenta.

En el primer caso, cuando se efectúe una operación por mi cuenta, tendremos que llevarla á la titulada Juan López, mi cuenta, y, por el contrario, cuando la efectuemos por la suya, tendremos que llevarla á la de Juan López, su cuenta.

Siguiendo el segundo procedimiento, no tendremos más que cargar ó abonar la cantidad á que hubiese dado lugar la operación dentro de la respectiva columna de mi cuenta y su cuenta.

Somos partidarios del segundo sistema, porque creemos que con él se ahorran mucho tiempo y trabajo, circunstancias que deben tenerse presentes en toda contabilidad, sin contar con que se presentan las operaciones con mucha más claridad, y que el comerciante podrá tener reunidas en un solo estado sus situaciones con relación á aquel individuo, por más que estas situaciones las lleva el comerciante al día, pues la costumbre establecida en el comercio, y sobre todo en el de Banca, es llevar un libro que se titule de *Situaciones*, al cual van á

parar los saldos de las cuentas de cada uno de nuestros corresponsales, para poder saber todos los días si somos deudores ó acreedores de los mismos, y ver las operaciones que tenemos que realizar para colocarnos en distinta situación: es decir, que si somos deudores de una cantidad crecida, deberemos hacer de manera que nuestro débito disminuya; y sí, por el contrario, nos adeudan una excesiva cantidad, trataremos que el saldo deudor de nuestro corresponsal ó cliente nunca sea superior al crédito de que disfruta.

Tales son las ligeras nociones que creemos indispensables para el conocimiento de las cuentas corrientes sin interés.

CAPÍTULO XVI

CUENTAS CORRIENTES CON INTERÉS

Vamos á ocuparnos ahora de las cuentas corrientes con interés.

Una de las subdivisiones que hemos establecido al tratar de las cuentas personales, ha sido la de cuentas corrientes con interés. Estas cuentas, bajo el punto de vista de la Contabilidad, revisten importancia grandísima, pues sirven para darnos á conocer la situación de débitos y créditos de cada corresponsal, pero bajo el punto de vista de los asientos en Partida doble, no ofrecen dificultad de ningún género, pues se reducen á los mismos que hemos enunciado al tratar de las cuentas personales en general.

El fundamento de estas cuentas estriba en el principio económico de que todo capital debe reportar un interés. Cuando uno de nuestros corresponsales nos remite un efecto de crédito para que lo hagamos efectivo el día de su vencimiento, le abonamos el importe del mismo en su cuenta, y si al cobrarle retenemos esta cantidad tendremos que asignarle un interés que se habrá estipulado de antemano y que variará según las cláusulas del contrato celebrado. Siendo nosotros los remitentes del efecto, cargaremos el interés conocido desde la fecha en que venza hasta el día en que nos sea devuelto su importe. Los intereses que cargásemos podrían ser iguales

ó distintos; en el primer caso, se dice que la cuenta corriente es con interés recíproco, y en el segundo, no recíproco, ó inverso.

Como quiera que al redactar los asientos en el Diario, no tenemos presente más que la fecha en que se remite ó recibe el efecto ó el valor, de aquí el que tengamos precisión de detallar en el libro Mayor no sólo la fecha de las operaciones sino también el día en que vencen los efectos ó en que se hacen efectivas las cantidades. Las dificultades que ofrecen estas cuentas, tienen por base únicamente, el interés que hay que cargar ó abonar á cada una de las operaciones y la suma ó diferencia de las columnas de las mismas.

Es tal la importancia que han adquirido hoy en día el establecimiento de las cuentas corrientes con la fundación de las sociedades de crédito, que puede decirse que todo el que tiene un capital disponible é improductivo lo deposita en ellas en espera de colocación; de este modo se consigue obtener un rendimiento durante el tiempo que se emplea entre una y otra transacción. De aquí se desprende que esta parte de la Contabilidad es útil á todos sean ó no comerciantes.

Los elementos que entran en toda cuenta, son en primer término la fecha en que se hace la operación, el concepto de la misma, las fechas de los vencimientos de las cantidades ó sea el día desde el cual empiezan á devengar intereses, la comisión á que están afectas estas operaciones, el interés que devengan las sumas deudoras y acreedoras, y por último, la fecha del cierre ó liquidación de la cuenta.

Con todos estos elementos, es necesario formar un estado recapitulativo para que podamos darnos idea exacta de la situación del capital, con relación á nuestros corresponsales.

Ya hemos dicho las reglas generales que deben seguirse cuando se trate de abrir cuenta corriente á un individuo; ahora bien, con relación á las que comportan interés, es necesario fijar de antemano el que han de devengar las cantidades que retengamos en nuestro poder, y asimismo las que entreguemos por su cuenta ó que le sean entregadas por la nuestra; también se deberán estipular las fechas de liquidación y las comisiones.

Una vez que se tienen bien fijados estos datos, se procede á establecer el estado recapitulativo.

Muchos han sido los procedimientos propuestos para la redacción de estas cuentas, pero todos ellos se fundan en tres sistemas conocidos en la práctica con los nombres de Método directo, antiguo ó progresivo; Método indirecto moderno retrógrado ó de Laffite; y Método hamburgués por escalas ó de saldos. Todos ellos como ya hemos dicho, tienen por objeto dar á conocer los intereses que debe el corresponsal ó cliente y los que le son debidos, no diferenciándose sino en la forma más ó ménos complicada de hallar los mismos.

MÉTODO DIRECTO

El rayado de las cuentas corrientes por este método, que es el mismo que se emplea en el moderno ó indirecto, es el siguiente. (Véase modelo 49.)

La primer columna sirve para indicar la fecha en que se efectúa la operación, de modo, que en la cuenta de Pío Garcia la primer operación que hemos realizado ha sido el día 4 de Enero de 1891, cuya fecha aparece en la primer columna del Haber de la cuenta, pues conviene advertir que el Debe y Haber tienen idéntico rayado, en la segunda columna titulada concepto; se hace la descripción de la operación que es un giro que hemos hecho

á cargo de Pío Garcia por valor de 200 pts. cuya cantidad aparece en la tercera columna titulada de Capitales; la siguiente, ó sea la cuarta, se denomina Vencimientos, y en ella se expresa que el día 1.° de Febrero de 1891 empezarán á devengar intereses las 400 pts. que giramos á cargo de nuestro corresponsal, cuya fecha será la del vencimiento del efecto, ó por mejor decir, aquella en que le haya pagado; la columna siguiente titulada Días expresa los 149 que median entre este pago y el 30 de Junio de 1891, fecha en que se cierra la cuenta; de esta manera sabemos que tenemos que pagar intereses por este espacio de tiempo que ha sido el que hemos disfrutado del capital mencionado, pues se supone que en la fecha marcada para el cierre ó liquidación se devuelve la citada cantidad. La última columna encabezada con el título de *Números*, sirve para anotar el resultado de la multiplicación de los días por los capitales que en el presente ejemplo dan un producto de 29.800.

Creemos que las primeras columnas no ofrecerán duda alguna para su empleo, y por eso nos ocuparemos únicamente de la última. Es indudable que esta columna podría destinarse para los intereses que correspondían á cada capital durante el número de días que designare la columna anterior; pero también es cierto que en este caso el trabajo sería grandísimo: por esta razón se ha tratado de simplificar, obteniendo capitales que devenguen el interés fijo que corresponde á la cuenta durante un mismo tiempo, ó sea durante un día. El mismo resultado obtendremos hallando el interés de un capital de 200 pts. durante 149 días, que el de otro 149 veces mayor durante uno solo.

Con lo expuesto creemos que se habrá comprendido el empleo que debe darse á cada columna. Pasemos ahora á ocuparnos de la obtención de intereses y liquidación de la cuenta por este método.

Una vez llegado el día del cierre de la cuenta, se suman los *números* del Debe y del Haber, se halla la diferencia entre ambos y se obtienen los intereses correspondientes á esta diferencia, los cuales se anotan en la columna de capitales del lado en que la suma de los *números* fué mayor: esto es lo que se hace en la práctica. El fundamento de esta simplificación estriba en que una identidad no esperimenta variación alguna porque se eliminen de sus dos términos cantidades iguales. En efecto; los capitales del Debe reportan cierta cantidad por interés y los del Haber otra distinta; si quisiésemos redactar los asientos para estas operaciones, tendríamos que cargar y abonar las respectivas cantidades; pues bien, si en lugar de estos asientos ponemos únicamente el saldo de los intereses del lado en que sean mayores, resultará que la cuenta no ha esperimentado variación alguna. Lo mismo dá cargar 100 y abonar 50, que hacer un solo asiento de cargo por 50.

Conocidos los intereses que hay que cargar ó abonar en las columnas de capitales, se suman estas después de poner del lado de la menor el saldo necesario para balancear los capitales citados; lo mismo se hace con los *números*, hecha esta operación en el Debe y Haber de la cuenta se adicionan y estampan las cantidades en cada uno de ellos.

Para que se comprenda con facilidad lo expuesto, propondremos en primer lugar los asientos que habrian de redactarse en el Diario, y que dan origen á la cuenta del modelo núm. 49.

1.° Enero 1891

400	*Pío Garcia s/ c/c nueva, á Pío García s/ c/c antigua.*	400
	Importe del saldo deudor de esta c/ en 31 Diciembre.	

2 Enero

200	*Caja á Efectos girados.* Importe de n/g á 1 mes f/ cargo de n/ corresponsal de Barcelona.	200

4 dicho

200	*Efectos girados á Pío García, su c/c.* Importe de n/g núm.— vencedero en 1.° Febrero aceptado por n/ corresponsal.	200

27 íd.

600	*Pío García, su c/c á Caja.* Importe entregado en metálico por s/c á D. J. Rivas.	600

14 Febrero

300	*Caja á Efectos girados.* Importe de n/g á la vista y cargo de n/ corresponsal de Barcelona.	300

16 dicho

300	*Efectos girados á Pío García s/ c/c.* Importe de n/g núm.— pagado por n/ corresponsal.	300

24 íd.

1.200	*Pío García s/ c/c á Efectos pasivos.* Importe de su trata á n/ cargo, la cual vence el 29 de Abril próximo.	1.200

9 Marzo

800	*José Alcázar á Pío García s/ c/c.* Importe que ha de satisfacer el 25 de Marzo, en metálico, por n/c.	800

11 Abril

400	*Pío García s/ c/c á Efectos á negociar.* Por n/r de una L/ al 6 Mayo.	400

29 dicho

1.200	*Efectos pasivos á Caja.* Importe de la trata á n/c vencida en este día.	1.200

Dicho día

300	*Caja á Efectos girados.* N/g al 15 Mayo y c/ de n/ corresponsal de Barcelona.	300

1.° Mayo

300	*Efectos girados á Pío García s/ c/c.* Importe de n/g á su c/ vencedero el 15 Mayo.	300

16 dicho

1.000	*Efectos á cobrar á Pío García s/ c/c.* Por s/r á la vista s/ esta plaza de la L/ núm.—	1.000

16 Mayo

1.000	*Caja á Efectos á cobrar.* Por cobro en metálico de la L/ número—	1.000

19 dicho

500	*Pío García s/ c/c á Efectos á negociar.* Por n/r al 9 Junio.	500

1.° Junio

800	*Efectos á cobrar á Pío García s/ c/c.* Importe de la L/ núm. 6 al 11 de Junio.	800

4 dicho

1.000	*Pío García s/ c/c á Efectos pasivos.* Por s/ trata á n/ cargo á un mes fecha, del 29 de Mayo último.	1.000

11 íd.

800	*Caja á Efectos á cobrar.* Por cobro de la L/ núm.....	800

30 Junio

7'10	*Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* Por diferencia de intereses á n/ favor.	7'10

Este último asiento se deduce de la simplificación de los dos siguientes:

30 Junio

37'90	*Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* Importe de los intereses á n/ favor.	37'90

Dicho día

30'80	*Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* Por los intereses á favor de n/ corresponsal.	30'80

Al proceder al pase del Diario al Mayor después de sentar los datos que se pueden obtener del primero, hallaremos los días que median entre el vencimiento y la fecha del cierre de la cuenta; así, con respecto al primer asiento obtendríamos 181 días por considerar el año co-

mercial, ó sea de 360 días; en la segunda partida, el número de días durante los cuales devengan intereses, sería de 149. Después de sentar estos días en la columna correspondiente, tendríamos que multiplicarlos por los capitales, con lo cual obtendríamos los números que en los dos primeros asientos serían de 72.400 y 29.800. Hechas estas operaciones con todas las partidas y llegado el día del vencimiento de la cuenta, sumaríamos las columnas de los números, obteniendo en el caso presente los resultados siguientes:

Debe=. . . . 272.700
Haber=. . . 221.600

Podríamos proceder á la obtención de los intereses de cada una de estas sumas dividiéndolas por 7.200 que es el divisor fijo correspondiente al 5 °/₀, con lo cual obtendríamos 37,87 para los intereses deudores y 30,77 para los acreedores, cuyas cantidades podrian cargarse y abonarse á la cuenta sentándolas en la columna correspondiente á los capitales; pero ya hemos dicho que es preferible simplificar esta operación cargando á la cuenta la diferencia entre unos y otros que es igual en el caso presente á 7,10. Facil es de comprender, que si hemos simplificado los cocientes de una división, lo mismo podremos hacer con sus dividendos; es decir, que en lugar de hallar los intereses sobre cada una de las sumas de los números, restaremos la menor de la mayor, y sobre la diferencia obtendremos los intereses de modo que en el presente caso dividiríamos 51.100 que es la indicada diferencia por 7.200, divisor fijo correspondiente á 5 °/₀ cuando el año es de 360 días, y el resultado lo llevaríamos á la columna de capitales del Debe, que es donde la suma de los *números* es mayor. Después balancearíamos las columnas de capitales y días llevando del lado menor la cantidad diferencial, estamparíamos estas sumas y cerraríamos las cantidades con doble raya.

CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS

DEBE

Pío García, de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco, al

(Modelo núm. 49.)

FECHAS 1	CONCEPTOS 2	CAPITALES 3	VENCIMIENTOS 4	DÍAS 5	NÚMEROS 6
1891 Enero 1.º	Saldo anterior	400 »	1890 31 Diciembre.	181	72.400
» Enero 27	Abonado por s/o en metálico..	600 »	1891 27 Enero	154	92 400
» Febrero 24	Su trata á n/c	1.200 »	» 29 Abril.	62	74 400
» Abril 11	N/r s/ Barcelona....	400 »	» 6 Mayo.	55	22.000
» Mayo 19	N/r s/ Barcelona.....	500 »	» 9 Junio.	21	10 500
» Junio 4	Su trata á n/c	1.000 »	» 29 Junio.	1	1.000
» íd. 30	Interés á m/f s/51.100 número 1	7, 10			
		4.107,10			272.700
1891 Junio 30	Saldo anterior.....	707,10	1891 30 Junio.		

DE MARCHA PROGRESIVA (NÚM. 1.)

5 p. °/o con E. Fernández, de Madrid, cerrada el 30 de Junio 1891.

HABER

FECHAS 1	CONCEPTOS 2	CAPITALES 3	VENCIMIENTOS 4	DÍAS 5	NÚMEROS 6
1891 Enero 4	N/g á s/c.....	200 »	1891 1.º Febrero.	149	29.800
» Febrero 16	N/g á s/c	300 »	» 16 íd.	134	40 200
» Marzo 9	Su pago por n/o en metálico.	800 »	» 25 Marzo.	97	77.600
» Mayo 1.º	N/g á s/c.....	300 »	» 15 Mayo.	46	13.800
» íd. 16	S/r s/ Madrid.....	1 000 »	» 16 Id.	45	45.000
» Junio 1.º	S/r s/ Madrid.....	800 »	» 11 Junio.	19	15.200
		3.400 »			221.600
	Balance de los números..	.....	....	.....	51.100
	Balance de los capitales.....	707,10			
		4 .107,10			272.700

Deudor al 30 Junio 1891 de setecientas siete pesetas y diez céntimos.

S. E. ú O.
E. FERNÁNDEZ

Ya hemos visto que para hacer las operaciones preparatorias al cierre de las cuentas corrientes por el método directo, es indispensable conocer de antemano la fecha en que ha de efectuarse, pues en caso contrario tendríamos que hacer los cálculos de intereses el mismo día en que se liquidase, lo cual podría dar lugar á una aglomeración de trabajo. En las casas en que el número de estas cuentas es considerable, sería imposible hacer la liquidación en un mismo día; esta es una de las principales causas por las cuales ha sido desechado este procedimiento: no es esta, sin embargo, la única; hay otras que son también de importancia, aun sabiendo el día del cierre, y que precisamente estriban en esta misma fijeza de fecha.

Ocurre con frecuencia en la práctica que, de común acuerdo, se prorrogue ó se adelante la fecha de la liquidación de la cuenta, en cuyo caso hay que modificar todos los cálculos que se hicieron partiendo de la fecha marcada; para salvar este inconveniente y poder aprovechar las operaciones verificadas, se emplean diversos procedimientos. Hay algunos que aseguran que en el caso de prorrogarse la fecha de liquidación de la cuenta, lo preferible es liquidarla y abrir una nueva; este procedimiento debe desecharse *en absoluto* al no separar los intereses de los capitales, pues de no hacerlo así se obtendrían resultados completamente falsos, por resultar que se cargaban ó abonaban según fuese el saldo deudor ó acreedor intereses de intereses, lo cual no puede admitirse en manera alguna. Al emplear este medio se deben redactar en el Diario los asientos que corresponden, separando los capitales de los intereses, teniendo cuidado al hacer el pase al libro Mayor de advertir el concepto porque se carga ó abona la cuenta.

Para que se comprenda con facilidad este caso, supongamos que tenemos abierta una cuenta corriente con

interés de 6 °/₀ á J. Rivas, la cual debe cerrarse el 31 de Diciembre 1890, y que por convenir á ambas partes se prorroga hasta el 30 de Junio 1891.

Supongamos que la situación de esta cuenta es la siguiente:

Capitales deudores.	25.000	Intereses deudores.	800
Id. acreedores.	20.000	Id. acreedores.	600
Saldo deudor de capitales.	5.000	Intereses deudores.	200

Los asientos que tendríamos que redactar en nuestro Diario, serían los siguientes:

31 Diciembre 1890

5.000 *J. Rivas s/ c/c nueva á J. Rivas s/ c/c antigua.* 5.000
Por saldo de capitales para prorrogar la c/ al 30 de Junio 1891.

Dicho día

200 *J. Rivas s/ c/c nueva á J. Rivas s/ c/c antigua.* 200
Diferencia de intereses por cierre de regularización de esta c/.

Si se quisiese redactar un solo asiento, tendríamos que separar estas dos partidas para que no se cometiese el error de pasar á la cuenta los intereses como capitales susceptibles de reportar otros nuevos.

Los asientos que se redactarían en el Debe de la nueva cuenta, serían los siguientes:

FECHAS	CONCEPTO	CAPITALES	VENCIMIENTO	DIAS	NÚMEROS
31 Dicbr. 1890	Por liquidación	5.000	31 Db. 1890	180	900.000
» íd. »	Intereses	200	»	»	»

Al efectuar el cierre definitivo de la cuenta, y suponiendo que no se habían verificado nuevos asientos, hallaríamos los intereses correspondientes á 900.000 números, dividiendo esta cantidad por 6.000 divisor fijo del 6 % y obteniendo un cociente de 150 pts., que serian los intereses deudores que habría que cargar á la cuenta, y que se sumarían con los últimos obtenidos, importantes 200 pts.; lo cual daría un resultado de 350 pts. por intereses que pasarian á la categoría de capitales para la liquidación de la cuenta, arrojando un total deudor de 5.150 pesetas.

Este resultado es el mismo que hallaríamos redactando una nueva cuenta, la cual aparecería en la siguiente forma:

DEBE

FECHAS	CONCEPTO	Capitales	Vencimientos.	DÍAS	Números.
14 Junio 1890.	Por n/r Intereses deudores.....	25.000 350	18 Jun. 1890	372	9.300.000
		25 350	.....	.....	9.300.000

HABER

FECHAS	CONCEPTO	Capitales	Vencimientos.	DÍAS	Números
28 Junio 1890.	S/r Saldo de números.....	20 000	30 Jun. 1890	360	7.200.000
	Id. de capitales.....	.....	.....	.....	2.100.000
		5.350			
		25 350	.....	.....	9.300.000

Cuando no se quiere abrir una nueva cuenta y se desean aprovechar las operaciones efectuadas, se suman los capitales del Debe y del Haber, se restan unos de otros y sobre la diferencia que se lleva al lado que corresponda, según sea mayor ó el Debe ó el Haber, se hallan los números correspondientes multiplicando la citada diferencia por los días que median entre la primitiva fecha del cierre y la liquidación definitiva. Este procedimiento tiene el inconveniente de que no figura en el Diario asiento alguno, y únicamente se hacen en el interior de la cuenta.

Si el cierre de la cuenta se adelantase por cualquier causa, se emplearía el último procedimiento; es decir, que hallaríamos los intereses á que deben dar lugar la diferencia de los números del débito y crédito correspondientes á la primera fecha señalada para la liquidación y se restarían los que mediaban desde la fecha real á la primitiva, y el resultado sería el verdadero.

NÚMEROS ROJOS

Sucede con frecuencia en la práctica, que la cuenta tiene anotadas cantidades cuyos vencimientos son posteriores al cierre de la misma; en este caso se emplean los *números rojos* que sirven para indicar que las cantidades que los mismos representan son negativas.

Cuando se hagan las operaciones preparatorias del cierre, se hallarán los días comprendidos desde esa fecha hasta el vencimiento, los cuales se multiplicarán por los capitales, obteniendo la cantidad que ha de anotarse en las columnas de los *números*, teniendo cuidado al hacer esta anotación que sea en caractéres distintos para que puedan diferenciarse de los números ordinarios.

En la práctica se suelen poner con tinta encarnada, que es de donde procede la denominación de esta irregularidad del método. Llegado el día del cierre de la cuenta, se suman los *números* negros, y los encarnados por separado, y esta última suma se lleva al lado opuesto de donde estuviesen colocados para sumarlos con los números negros que correspondan á aquel lado de la cuenta; si hubiese *números* rojos en el Debe y Haber sería la diferencia la que se llevase del lado en que la suma de los mismos fuese menor.

Con referencia al modelo núm. 50, encontramos que el día 18 de Mayo hay un asiento por una remesa de nuestro corresponsal en Barcelona que vence el día 4 de Julio, ó sea en fecha posterior á la del designado para el cierre de la cuenta que es el 30 de Junio, por lo cual hallamos los días que median desde la misma hasta el citado vencimiento, ó sean 4, cuya cifra se coloca en la columna correspondiente, se multiplica por el capital 1.000 y se obtienen los números 4.000 que sentamos con caractéres distintos en el sitio correspondiente; la misma operación hacemos con los vencimientos de 31 de Julio y 7 de Agosto que figuran en el Haber y los que se han anotado en el Debe el 15, 24 de Julio y 9 de Agosto. Llegado el día de la liquidación, hemos dicho que se suman por separado los números negros y rojos del Debe y del Haber, los cuales en el presente caso darían los siguientes resultados:

Suma de los números negros del Debe	225.400
Id. rojos id.	62.200
Suma de los números negros del Haber	208.000
Id. rojos id.	36.100

Así mismo dijimos que los números rojos del Debe pasan al Haber y viceversa, lo cual está fundado en la devolución del capital antes del vencimiento, cuya devolución viene á representar un anticipo de entrega. En efecto; si el 18 de Mayo nos remite nuestro corresponsal una L/ que no vence hasta el día 4 de Julio, á partir de este día, únicamente podremos disfrutar del capital que el mismo representa; y si se lo entregamos el 30 de Junio, claro es que le hemos hecho un anticipo de 1.000 pesetas durante cuatro días, sobre cuya suma nos tiene que entregar intereses, los que constituyen una partida de cargo de su cuenta. Lo mismo que decimos con respecto á esa partida, se puede aplicar á todas las demás. De modo que en la cuenta que nos ocupa, llevaríamos las sumas de los números rojos al lado opuesto, en donde se encuentran; es decir, que los 62.200 figurarian en el Haber y los 36.100 en el Debe.

Si restásemos los 36.100 números del Haber de los 62.200 del Debe, y la diferencia, 26.100, la llevásemos al Haber de la cuenta, el resultado sería idéntico. Para mayor claridad, veamos las sumas y diferencias que se obtienen por uno y otro procedimiento. Empleando el primero, la suma de los números del Debe sería igual á 261.500; y la del Haber á 270.200, dando una diferencia á favor del Haber de 8.700. Con el segundo sistema, obtendríamos:

Suma del Haber=.	234.100
Suma del Debe=.	225.400
Diferencia á favor del Haber=. .	8.700

El mismo resultado obtendríamos restando los números negativos de la suma de los positivos.

En este caso, tendremos:

Suma de los números negros del Debe=	225.400
Id. rojos íd. =	62.200
Suma líquida de los números del Debe=	163.200
Suma de los números negros del Haber=	208.000
Id. rojos íd. =	36.100
Suma líquida de los números del Haber=	171.900

La diferencia que existe entre una y otra suma líquida, es igual á 8.700 á favor del Haber.

Todos estos procedimientos obedecen á los mismos principios de simplificación de los asientos.

Si suponemos que los intereses de los *números* positivos del Debe son de A, los del Haber de B, y los de los *números* rojos del Debe y del Haber, respectivamente, a y b, resultará que los asientos naturales que habría que hacer, serían los siguientes:

30 Junio 1890

A *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* A
Importe de los intereses que nos adeuda.

Dicho día

b *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* b
Importe de los intereses que nos adeuda.

Dicho día

B *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* B
Por los intereses á su favor.

30 Junio 1890

a *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* a
Por los intereses á su favor.

La primera simplificación que podría hacerse con estos asientos, sería la siguiente:

30 Junio 1890

(A+b) *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* (A+b)
Importe de los intereses que nos adeuda.

Dicho día

(B+a) *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* (B+a)
Por los intereses á su favor.

De estos dos asientos simplificativos se podría deducir el siguiente, suponiendo que el valor de (B+a) fuese mayor que (A+b).

30 Junio 1890

[(B+a)—(A+b)] *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* [(B+a)—(A+b)]
Importe de los intereses á su favor.

De estas diversas formas de redactar los asientos correspondientes á los intereses líquidos, se pueden deducir las siguientes fórmulas, denominando Y á los intereses líquidos:

$$Y=(B+a)-(A+b)$$
$$Y=(A-b)-(B+a)$$

La primera fórmula se aplicará cuando la suma de los números del Haber sea mayor que la del Debe, y la segunda en el caso contrario.

CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS DE MARCHA

DEBE

(*Modelo núm. 50.*)

Pio García, de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al

FECHAS	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS	DÍAS	NÚMEROS
1891 Enero.. 2	N/r s/ Barcelona.....	800 »	1891 20 Enero.	161	128.800
» Febrero 15	S/g á n/c	600 »	» 12 Marzo.	110	66.000
» Abril... 14	N/r s/ Valencia.....	400 »	» 7 Mayo.	54	21.600
» Mayo... 2	N/r s/ Bilbao.....	500 »	» 12 Junio.	18	9.000
» Junio.. 17	N/r s/ Pamplona.....	1.000 »	» 15 Julio.	**15**	**15 000**
» Id.... 25	N/r s/ Sevilla..... ..	800 »	» 24 Julio.	**24**	**19.200**
» Id.... 28	S/g á n/c.....	700 »	» 9 Agosto.	**40**	**28.000**
	Números encarnados del crédito	... .	....	. .....	36.100
	Balance de los números.....	....	....	.....	8.700
		4.800 »			270 200
1891 Junio 30	Saldo anterior.....	598,79 »	1891 30 Junio.		

PROGRESIVA CON NÚMEROS ENCARNADOS (NÚM 2)

5 °/o con E. Fernández, de Madrid, cerrada el 30 de Junio 1891.

HABER

FECHAS	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS	DÍAS	NÚMEROS
1891 Enero . 19	S/r s/ Madrid.....	800 »	1891 Febrero 7	143	114.400
» Febrero. 15	S/r s/ Guadalajara.....	500 »	» Marzo 4	118	59 000
» Abril... 26	S/r s/ Toledo.....	600 »	» Mayo 12	49	29 400
» Mayo... 12	N/g á s/c	400 »	» Junio 17	13	5.200
» Id..... 18	S/r s/ Madrid.....	1.000 »	» Julio 4	**4**	**4.000**
» Junio... 11	N/g á s/c.....	300 »	» Id. 31	**31**	**9.300**
» Id..... 20	S/r s/ Madrid....	600 »	» Agosto 7	**38**	**22.800**
	Números encarnados del débito	.....	....	.....	62.200
1891 Junio . 30	Intereses á su favor.....	1,21			
	Balance de los capitales	598,79			
		4.800 »			270.200

Deudor al 30 Junio 1891 de quinientas noventa y ocho pesetas y setenta y nueve céntimos.

s. é. ú o.

E. Fernández.

MÉTODO INDIRECTO

Ya hemos visto al tratar del método directo, que uno de los mayores inconvenientes del mismo, es el tener que conocer la fecha del cierre de la cuenta, sin lo cual es imposible hacer ningún cálculo preliminar. Queriendo subsanar este grandísimo defecto que daba lugar en las casas de comercio á un exceso de trabajo al llegar la época de la liquidación de las cuentas corrientes, se inventó el método indirecto, con el cual se puede ir haciendo una gran parte del trabajo necesario para el cierre de la cuenta.

El fundamento de este método estriba en reducir los capitales á un vencimiento común, tomando como base el primer día del semestre, del año, ó la fecha en que tiene lugar la primera operación que se anota en la cuenta, la cual nos sirve de punto de partida para calcular los números á que dan lugar las cantidades de fecha posterior. Estos números, que se obtienen multiplicando los días que median entre *la época* y el vencimiento por los capitales, se conocen en la práctica bajo el nombre de números ficticios, recibiendo también el mismo nombre los intereses que se obtienen de ellos. Una vez que se han hallado estos intereses de todas las cantidades, no hay más que sumar los capitales y multiplicando esta suma por los días que median desde el primer vencimiento hasta el cierre de la cuenta, se hallarán los intereses totales y eliminando los primeros de los segundos podremos conocer los intereses reales que han devengado las cantidades deudoras y acreedoras, restando unos de otros y llevándolos del lado en que los intereses

hubiesen sido mayores, se tiene preparada la cuenta para poder obtener su saldo.

De modo que por este método se obtienen intereses no devengados con objeto de restarlos de los que corresponden á todos los capitales durante el tiempo que duró la cuenta.

Resulta por consiguiente, que si se estableciese una columna para estos intereses, las cantidades que figurasen en ella serán de índole opuesta á la de los capitales anotados en el mismo lado de la cuenta; y mucho más teniendo presente que al conocer la fecha en que debe cerrarse ésta, se obtienen los intereses totales compuestos de los ficticios mas los reales. Nos encontramos, por tanto, que tenemos cargada ó abonada la cuenta de unas cantidades indebidamente; para salvar esta redundancia, tendríamos que hacer un asiento opuesto lo mismo que si se hubiese cometido un error, de modo que deberíamos abonar la cuenta de los intereses ficticios que aparecian en su Debe y adeudarla por contra de los estampados en el Haber.

Es facil de comprender, que si recibimos 1.000 pts. el 30 de Junio, las cuales devolvemos el 31 de Diciembre y queremos hacer las operaciones preliminares por no saber el día del cierre en la fecha en que se recibe la cantidad, podemos suponer que esta suma ha devengado intereses desde el dia 1.° de Enero hasta el citado 30 de Junio, lo cual nos indicará que dicha cantidad devengó intereses durante 182 días, y si el tipo de interés es de 6 % anual, obtendremos que corresponden por este concepto 29,92; hecha esta operación, si hallamos los intereses que corresponden á toda la duración de la cuenta, ó sea desde el 1.° de Enero al 31 Diciembre, nos encontraremos con que arroja una suma de 60 pts. y restando una de otra obtendremos 30,08 cuya suma es la que corresponde á los 183 días que median desde el

30 de Junio al 31 de Diciembre, que es en realidad el tiempo que ha devengado intereses la citada suma de 1.000 pts. Si esta misma operación la hacemos con las cantidades deudoras de la cuenta, que podemos suponer sea una sola de 4.000 pts. cuyo vencimiento es el 31 de Marzo, tendremos los intereses de 90 días que serán de 59,21, y restándolos de 240 pts. ó sean los intereses totales, se encontrarán los verdaderos de 180,79. Restando los intereses deudores de los acreedores, obtendremos 150,71 pts. cuya cantidad hay que abonar á la cuenta en la columna correspondiente á los capitales.

Lo mismo que hicimos en el método directo cuando se trató de obtener los intereses correspondientes á la cuenta, hacemos en este sistema con objeto de abreviar lo más posible. Es decir; que en lugar de operar sobre los minuendos y sustraendos primitivos, operamos sobre los restos, para lo cual nos fundamos en que el resultado que se obtiene es idéntico al verificar una operación cualquiera sobre una sustracción indicada ó sobre el resultado de la misma. Con relación á las cuentas corrientes con interés, sucede que en lugar de hallar los *números* totales que corresponden á los capitales deudores y acreedores durante toda la duración de la cuenta, se encuentran los que corresponden á la diferencia de los mismos. En efecto; si llamamos C á los capitales del Debe, B á los del Haber, t al número de días que ha durado la cuenta, tendremos que los números del Debe serán igual á (C t) y los del Haber (B t) suponiendo que sean mayores los primeros que los segundos por una cantidad x, resultará que

$$(C\ t) + x = (B\ t) \text{ de donde } x = (B - C)\ t.$$

Si esta misma operación la hacemos con los productos de los números después de encontrar la anterior diferencia, y suponiendo que se conocen con los nombres de P y R las sumas del Debe y Haber respectivamente, resultará que los intereses que corresponderán á la primera serán igual á P + i y á la segunda R + i: si esta última suma es mayor de x que la primera, se obtendrá la siguiente identidad: $(P + i) + x = (R + i)$.

Lo mismo que decimos de los números, puede aplicarse á los intereses que se obtienen de los mismos.

Siendo los intereses reales igual á los totales menos los ficticios, resultará que los asientos que podrian redactarse serian los siguientes, llamando b á los intereses totales del Debe, y c á los acreedores y d, y f, respectivamente á los ficticios.

30 Junio 1891

(b) *Corresponsal á Intereses y descuentos.* (b)
Importe de los intereses totales deudores.

Dicho día

(d) *Intereses y descuentos á Corresponsal.* (d)
Producto de intereses ficticios.

Cuyos asientos se pueden reducir al siguiente:

30 Junio

(b—d) *Corresponsal á Intereses y descuentos.* (b—d)
Importe de los intereses reales á n/f.

Con relación al Haber, los asientos serian estos otros:

30 Junio 1891

(c) *Intereses y descuentos á Corresponsal.* (c)
Intereses totales acreedores.

Dicho día

(f) *Corresponsal á Intereses y descuentos.* (f)
Producto de intereses ficticios.

Dando lugar lo mismo que en el Debe, al siguiente asiento simplificado:

Idem

(c—f) *Intereses y descuentos á Corresponsal.* (c—f)
Importe de los intereses reales á favor de n/ corresponsal.

De los asientos simplificativos del Debe y Haber, se puede deducir este otro, suponiendo que sea mayor el primero que el segundo.

30 Junio 1891

(b-d)-(c-f) *Corresponsal á Intereses y descuentos.* (b-d)-(c-f)
Importe de los intereses líquidos á nuestro favor.

Tales son los principios matemáticos y contables en que se funda el método indirecto de cuentas corrientes. Para que se puedan comprender con facilidad, los aplicaremos al modelo núm. 50 de C/c.

Débito. La primera columna indica la fecha en que hemos remitido una cantidad á Pío García de Barcelona, ó este gira á nuestro cargo; la segunda el concepto por el cual se la remitimos ó él gira; la tercera la cantidad

remitida ó girada; la cuarta la época á partir de la cual empieza á devengar intereses; la quinta los días que median desde la época á cualquiera de los vencimientos; y por último, la sexta, indica los números que, como ya hemos dicho, son el producto de los días por los capitales.

Crédito. Este tiene el mismo rayado, con la sóla diferencia de que Pío García es acreedor de todas las cantidades que están colocadas en la columna de los capitales.

Asientos del débito. En 31 de Diciembre de 1890, Pío García, de Barcelona, quedó siendo deudor nuestro, por saldo de su cuenta anterior, de una cantidad de 400 pts. que es menester adeudarle de nuevo, lo que da lugar al siguiente asiento: «1890. 31 Diciembre, 400 pts. saldo deudor de cuenta anterior.» El 31 de Diciembre será el punto de partida para hallar los días que median desde cualquier vencimiento á esa fecha, que llamamos *época*. Las 400 pts. no producirán ningún interés ficticio, y no apuntaremos, por tanto, *número* alguno.

El 27 de Enero abonamos en metálico por orden de Pío García la cantidad de 600 pts., cuyo vencimiento es el mismo 27 de Enero; y calculando los días que median desde el 31 de Diciembre de 1890 al 27 de Enero del año siguiente, nos dan 27 días de interés ó sean 600 × 27 = 16.200 números, que apuntaremos en la columna del mismo nombre.

El 24 de Febrero, Pío García gira á nuestro cargo una L/ de 1.200 pts., cuyo vencimiento es el 29 de Abril, y calculando los días que median desde el 31 de Diciembre de 1890 al 29 de Abril de 1891, hallamos 119 que multiplicados por 1.200 producen 142.800 números. Así continuaremos hasta hallar los números 50.400—80.000 y 180.000 que figuran en el Debe, que son ficticios.

Del mismo modo procederemos en los asientos del *Crédito*, para hallar los números 6.400, 14.100, 67.200, 40.500, 136.000, 129.600 y que también son ficticios.

Números ficticios del DEBE	Números ficticios del HABER
	6.400
16.200	14.100
142.800	67.200
50.400	40.500
80.000	136.000
180.000	129.600
469.400	393.800

restando de 469.400 números ficticios del débito los 393.000 del crédito, hallamos. . . . . 75.600 *números ficticios.*

Para hallar los *números de los intereses totales*, sumaremos los capitales del débito 400,600, 1.200, 400, 500 y 1.000 pts.=. . . . . 4.100 pts.
luego los capitales del crédito 200, 300 800, 300, 1.000 y 800 pts.=. . . . . 3.400 »

y la diferencia de.. 700 pts.
la colocaremos en la columna de conceptos del lado del débito ó crédito que haya dado menor suma de capitales, que en el ejemplo presente es el crédito.

De la página anterior. . 75.600 *números ficticios.*

Multiplicamos ese saldo interino de capitales de 700 pts. por los días que median desde la época al día del cierre de la cuenta, que son 181 × 700. . . 126.700 *números totales.*
llevando estos á la columna de números del mismo lado.

Ahora bien; restando los 75.600 *números ficticios* de los 126.700 *números totales*, hallaremos. . . . . 51.100 números efectivos

Los 51.100 *números efectivos*, divididos por el divisor fijo correspondiente al tanto por ciento convenido (51.100 : 7.200) nos dá 7,10 pts. de interés que apuntamos en la columna de capitales del débito en que hemos obtenido mayor suma de *números* ficticios ó menor de *números* efectivos.

Por último, saldamos las columnas de los capitales del Debe y del Haber, en que vemos que Pío García nos queda debiendo 707,10 pts. al 30 de Junio de 1891.

Los asientos á que daría lugar esta cuenta pasando por alto los referentes á cada una de las partidas en lo cual no hay dificultad ninguna y suponiendo que se redactaban para cada clase de interés, serian los siguientes:

INTERESES FICTICIOS

30 Junio 1891

65.19 *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* 65.19
Importe de los intereses ficticios deudores.

30 Junio 1891

54.69 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 54.69
Por intereses ficticios acreedores.

INTERESES TOTALES

30 Junio

103.07 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 103.07
Importe de los intereses totales deudores.

Dicho día

85.47 *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c* 85.47
Por intereses totales acreedores.

Simplificando los anteriores asientos, se obtienen los

INTERESES REALES

30 Junio

37.88 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 37.88
Intereses devengados por las cantidades deudoras.

Dicho día

30.78 *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c* 30.78
Intereses devengados por las cantidades acreedoras.

Si hacemos una nueva simplificación, obtendremos el verdadero asiento que habrá de redactarse en nuestro Diario por los

INTERESES EFECTIVOS

30 Junio 1891

7.10 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 7.10
Importe de los intereses que nos adeuda.

Para que se comprendan con mayor claridad, explicaremos de donde proceden cada una de las cantidades que figuran en estos asientos. Las 65,19 abonadas á Pío García en el primer asiento de intereses ficticios, proviene de la división de los *números* estampados en el Debe de la cuenta (modelo núm. 50) por el divisor fijo

$$\text{correspondiente al } 5\ \%\ \frac{469{,}400}{7{,}200}$$

$$\text{El segundo asiento de cargo de } 54{,}69 = \frac{343{,}800}{7.200}$$

En los referentes á intereses totales, se han hecho las siguientes operaciones:

$$\text{Asiento de cargo} \frac{4.100 \times 181}{7.200} = 103{,}07$$

$$\text{Id. de abono} \frac{3.400 \times 181}{7.200} = 85.47$$

Por último, los intereses reales proceden de la diferencia que existe entre los ficticios y los totales, y los efectivos de la simplificación de los anteriores.

En el modelo núm. 50 de c/c de que nos hemos ocupado, se ha tomado como punto de partida el primer vencimiento, pero ya hemos dicho que esto es potestativo y que en muchas casas de Banca se toma por época el primer día del semestre.

A continuación del modelo núm. 50, presentamos el 51 de c/c por el método moderno, en el cual se ha tomado por época el 1.° de Enero.

CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS DE MARCHA RETRÓGRADA

DEBE *Pío García de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al 5 por °/₀ con E. Fernández, cerrada el 30 de Junio 1891.* HABER

(*Modelo núm. 50.*)

FECHAS	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS	DÍAS	NUMEROS
1890 Dic 31	Saldo anterior.....	400 »	1890 31 Dic	Epoca	
1891 En° 27	Abonado por s/o en m.°	600 »	1891 27 En°	27	16.200
» Feb 24	Su trata á n/c.....	1.200 »	» 29 Ab	119	142 800
» Abr 11	N/r s/ Barcelona.....	400 »	» 6 May	126	50.400
» May 19	N/r s/ Barcelona.....	500 »	» 9 Jun	160	80.000
» Jun 4	Su trata á n/c.....	1.000 »	» 29 Id.	180	180.000
» Id. 30	Intereses á m/f s/ 51.100 números.....	7, 10			51.100
		4.107, 10			520.500
Junio. . 30		707, 10	30 Junio.		

FECHAS	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS — 1891	DÍAS	NUMEROS
1891 En° 4	N/g á s/c.....	200 »	1.° Feb.°	32	6.400
» Feb 16	N/g á s/c.....	300 »	16 Id.	47	14.100
» Mar 9	Su pago por n/o en m.°	800 »	25 Marzo.	84	67.200
» May 1.°	N/g á s/c.....	300 »	15 Mayo.	135	40.500
» Id. 16	S/r s/ Madrid.....	1.000 »	16 Id.	136	136.000
» Jun 1.°	S/r s/ Madrid.....	800 »	11 Junio.	162	129.600
» Id. 30	700 pts. saldo int.° de capitales.....		30 Junio.	181	126.700
	Balance de los capitales	707, 10			
		4.107, 10			520.500

Deudor al 30 Junio 1891 de setecientas siete pesetas y díez céntimos.

s. é. ú o.

E. FERNÁNDEZ

CUENTA CORRIENTE CON INTERES DE MARCHA RETROGRADA (NÚM. 2.)

(Tomando como punto de partida para el cálculo de los días, el 1.º DE ENERO primer día del semestre.)

DEBE *Pío García de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al 6 °/₀ con E. Fernández de Madrid, cerrada el 30 Junio 1891.* HABER

(*Modelo núm. 51.*)

FECHAS — 1891	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS — 1891	DÍAS	NUMEROS
Enero.. 4	Abonado por s/o en m/º.	900 »	4 Enero.	3	2.700
Id.... 27	Abonado por s/o en m/º.	1.200 »	27 Id.	26	31.200
Febrero 24	Su trata á n/c	700 »	29 Abril.	118	82.600
Abril... 11	N/r s/ Barcelona.....	600 »	6 Mayo.	125	75.000
Mayo... 19	N/r s/ Barcelona.....	500 »	9 Junio.	159	79.500
Junio... 4	Su trata á n/c..... .	400 »	29 Id.	179	71 600
	Saldo int.º de capitales 1.000.....			180	180.000
	Intereses á m/f s/ 21.800 números.....	3,63			21.800
	Balance de los capitales	996,37			
		5.300 »			544.400

FECHAS — 1891	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS — 1891	DÍAS	NUMEROS
Enero.. 4	N/g á s/c.....	400 »	1.º Feb.º	31	12.400
Febrero 16	N/g á s/c.....	600 »	16 Id.	46	27.600
Marzo.. 9	Su pago por n/o en m/º.	1.900 »	25 Marzo.	83	157.700
Mayo... 1	N/g á s/c..	700 »	15 Mayo.	134	93.800
Id.... 16	S/r s/ Madrid.....	800 »	16 Id.	135	108.000
Junio... 1	S/r s/ Madrid.....	900 »	11 Junio.	161	144.900
		5.300 »			544.400
Junio... 30	Saldo anterior.	996,37	30 Junio.		

Acreedor al 30 Junio 1891 de novecientas noventa y seis pesetas y treinta y siete céntimos.

s. é. ú o.
E. FERNÁNDEZ

NÚMEROS ENCARNADOS DEL MÉTODO INDIRECTO.

Dentro de este método pueden presentarse números encarnados de dos especies distintas. Puede ocurrir que después de señalada la fecha que nos ha de servir de *época* existan capitales cuyo vencimiento sea anterior á la misma. En este caso, los números á que den lugar los días multiplicados por los capitales no tienen el mismo carácter que los de fecha posterior, sino que aparecen con el aspecto de números reales; es decir, que su colocación en la cuenta es la verdadera; pero como quiera que hay que sumar siempre cantidades de la misma especie, de aquí que al presentarse estos números rojos tengamos que hacer lo mismo exactamente que en el método directo; es decir, sumar los números rojos deudores y acreedores, y la suma llevarla al lado opuesto de donde se encuentra.

Otra de las especies de números encarnados que pueden presentarse en este método, lo mismo que en el directo, son los que se originan de cerrar las cuentas corrientes en una fecha fija. En este caso, los intereses se pueden considerar bajo dos puntos de vista diferentes; el primero, que es el relativo á la continuación de la cuenta, y el segundo que es cuando ésta se liquida definitivamente. En el primer caso, no hay más que poner con tinta encarnada el capital de vencimiento posterior y al remitir el extracto de la cuenta á nuestro corresponsal, advertirle que la citada cantidad devengará intereses en la próxima por considerarse como capital en curso.

En el segundo caso se liquida la cuenta como si no existiese aquel vencimiento, y después se agrega ó resta la cantidad que corresponda por el capital menos los intereses.

A continuación ponemos el modelo núm. 52, de una cuenta corriente con interés con números encarnados, por tener vencimientos deudores y acreedores anteriores al 9 de Abril, fecha que se ha tomado *por época*.

CUENTA CORRIENTE CON INTERES DE MARCHA RETRÓGRADA (NÚM. 3.)

Tomando como punto de partida para el cálculo de los días el 9 DE ABRIL 1891

DEBE *Pío García de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al 6 °/₀ con E. Fernández, de Madrid, cerrada el 30 Junio 1891.* HABER

(Modelo núm. 52.)

FECHAS — 1891	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS — 1891	DÍAS	NUMEROS
Enero.. 4	Abonado por s/o en d...	900 »	4 Enero.	**95**	**85.500**
Id.... 27	Abonado por s/o en d...	1.200 »	27 Id.	**72**	**86.400**
Febrero 24	Su trata á n/c.....	700 »	29 Abril.	20	14.000
Abril... 11	N/r s/ Barcelona.....	600 »	6 Mayo.	27	16.200
Mayo... 19	N/r s/ Barcelona.....	500 »	9 Junio.	61	30.500
Junio... 4	Su trata á n/c.....	400 »	29 Id.	81	32.400
	Saldo int.° de capitales 1.000.....			82	82.000
	Números encarnados del Haber.....				86.500
	Intereses á m/f s/ 21.800 números.....	3, 63			21.800
	Balance de los capitales	996, 37			
		5.300 »			283.400

FECHAS — 1891	CONCEPTOS	CAPITALES	VENCIMIENTOS — 1891	DÍAS	NUMEROS
Enero.. 4	N/g á s/c.....	400 »	1.° Febr.°	**67**	**26.800**
Febrero 16	N/g á s/c.....	600 »	16 Id.	**52**	**31.200**
Marzo.. 9	Su pago por n/o en d...	1.900 »	25 Marzo.	**15**	**28.500**
Mayo... 1	N/g á s/c.....	700 »	15 Mayo.	36	25.200
Id..... 16	S/r s/ Madrid.....	800 »	16 Id.	37	29.600
Junio... 1	S/r s/ Madrid.....	900 »	11 Junio.	63	56.700
	Números encarnados del Debe.....				171.900
		5.300 »			283.400

Acreedor al 30 Junio 1891, de novecientas noventa y seis pesetas y treinta y siete céntimos.

s. e. ú o.
E. FERNÁNDEZ

MÉTODO DE SALDOS

Este método, conocido también bajo los nombres de hamburgués, por haberse empleado con frecuencia en Hamburgo y en las demás ciudades anseáticas, y de escalas por la disposición que se dan á los capitales, es sin duda alguna el más racional y comprensible para los que no tienen conocimientos de Contabilidad. Es también el que se puede emplear con mayores ventajas cuando el tanto por ciento de interés no es recíproco, y aun muchos autores dicen en absoluto que es el único que debe adoptarse en este caso.

El rayado que se emplea para este método, consta de las siguientes columnas; (véase modelo núm. 53.) La primera se destina á las fechas; la segunda al concepto de la operación; la tercera á las fechas de los vencimientos; la cuarta sirve para poner las iniciales de los capitales y saldos, los cuales se anotan en la columna quinta; en la sexta se colocan los días, destinando las dos últimas columnas para los números deudores y acreedores. Este sistema está fundado en un principio muy lógico, que es el de presentar en todo momento la situación ó saldo de los capitales que figuran en la cuenta y obtener los intereses sobre este mismo saldo durante el espacio de tiempo que han sido deudores ó acreedores. De modo que en este sistema, si recibimos de nuestro corresponsal una suma de A el día 1.° de Enero y el 15 cobramos otra cantidad de B por su cuenta y el 29 del mismo mes pagamos una L/ de C que es menor que la suma de A + B, resultará que al anotar estas cantidades en la columna de capitales y números, lo haremos en la siguiente forma: pondremos A como primera cantidad; debajo de ella B, y al anotar ésta veremos los días que

median desde el 1.° de Enero al 15 del mismo mes, lo cual nos indicará que hemos adelantado esa suma durante 15 días, los cuales multiplicados por A, nos darán los *números* sobre los que se obtienen los intereses. Hecha esta operación se suman las dos cantidades deudoras A y B, obteniendo el saldo de los capitales.

Al anotar la operación del 29 de Enero, el saldo variará, y antes de anotarle multiplicaremos A + B por 14 que es el tiempo transcurrido desde el anterior vencimiento hasta el presente, con lo cual se obtendrán los números (A + B) × 14; hecha esta operación, se resta la cantidad acreedora C del saldo A + B por ser de índole opuesta á ellas.

Si analizamos las operaciones descriptas, veremos que los resultados son lógicos y verdaderos; en efecto, al multiplicar el primer saldo compuesto por el número de días, es lo mismo que si hubiésemos multiplicado cada uno de los sumandos que le forman por dichos días, de modo que el capital A reporta intereses durante 15 días + 14 ó sean durante 29 que es el tiempo transcurrido desde el 1.° de Enero al 29, en cuya fecha varía el saldo de nuestra cuenta. Ahora bien; suponiendo que el día 30 se cierra la cuenta con relación al segundo saldo, resultaría que no habia reportado intereses más que durante un día que sería el tiempo durante el cual hubiese producido intereses á nuestro favor.

En este caso los intereses, en lugar de ser acreedores serian deudores, debido á la índole de la cuenta, porque lo mismo nos dá cargar N por intereses y abonar p, que adeudar desde luego $N—p$, suponiendo que es mayor el primer término que el segundo.

Para cerrar las cuentas por este método, cuando el interés es recíproco, se suman los números del Debe y los del Haber se restan unos de otros y sobre la diferencia se hallan los intereses correspondientes, los cuales se

suman ó restan del último saldo según sean de la misma especie ó distinta que aquel.

Para que se pueda comprender con facilidad este sistema, analizaremos las operaciones anotadas en la cuenta del modelo núm. 53. El día 31 de Diciembre tenemos de anteriores operaciones un saldo á nuestro favor de 400 pts. que deberemos cargar á nuestro corresponsal, poniendo en la columna de vencimientos la fecha 31 de Diciembre en que empieza á devengar intereses; con esta cantidad no haremos por el pronto operación alguna. El día 27 de Enero que es la misma fecha del vencimiento pagamos por orden de Pío García 600 pts. que le cargamos en cuenta, teniendo cuidado de poner en la columna titulada *iniciales* la letra D, que nos indicará que dicho capital, lo mismo que el anterior es deudor; hechos estos asientos se verán los dias que median desde el primer vencimiento hasta el presente, que son 27, los cuales multiplicados por el primer capital nos dan el producto de los números 10.800 que se llevan á la columna correspondiente. Luego sumamos la columna de capitales, obteniendo un saldo deudor de 10.000 pts. El día 4 de Enero giramos una L/ á cargo de n/ corresponsal, que paga en 1.° de Febrero, hasta cuya fecha nos adeuda intereses por el saldo de su cuenta; para averiguar su cuantía, hacemos la misma operación que en el primer caso; es decir, vemos los días que median desde el 27 de Enero hasta el último vencimiento y los 5 que resultan los multiplicamos por 1.000 que es el saldo deudor, cuyo producto de 5.000 nos indican los números que hay que anotar en el débito de la columna destinada á ellos. Para obtener el saldo de capitales, tendremos que restar el actual 200 de 1.000 por ser de índole diferente, como lo indica la inicial H que se ha puesto en el sitio correspondiente, dando un resto deudor de 800 pts. dispuesto para ulteriores operaciones.

Del mismo modo se verifica con las demás partidas hasta que llegue el día del cierre de la cuenta, en cuyo caso el último saldo de 700 pts. reporta intereses desde el 29 de Junio, último vencimiento hasta la fecha de la liquidación.

Si se tuviesen resueltos los intereses parciales de cada uno de los saldos, no tendríamos más que sumar los deudores y los acreedores, restar los segundos de los primeros y la diferencia agregarla al último saldo, con lo cual se obtendria el definitivo; pero como quiera que lo que hemos hallado han sido los números, tendremos que dividir la suma deudora y acreedora por el divisor fijo, con lo cual se obtendrán los intereses totales del débito y crédito, ó mejor aun restar unos *números* de otros y la diferencia de 51.100 dividirla por 7.200 que es el divisor fijo correspondiente al 5 o/°. En la presente cuenta, el cociente es de 7,10 que sumamos con 700 pesetas por ser ambas cantidades de la misma especie, obteniendo en definitiva el saldo á n/ favor de 707 pesetas 10.

Despues de lo cual se balancean las columnas de los números y se cierra en definitiva la cuenta.

Si examinásemos bajo el punto de vista de la Teneduría los asientos que habría que redactar con relación al método de saldos, nos encontraríamos: 1.° con los relativos á los capitales, los cuales serian los mismos descriptos al tratar de los otros métodos; y 2.° los referentes á los intereses, que podrian ser los siguientes:

1891 Enero 27

15 *Pío Garcia s/ c/c á Intereses y descuentos.* 15
Correspondientes á 400 pts. durante 27 días.

Febrero 1.°

6,94 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 6,94
Por el que corresponde al saldo 1.000 durante 5 días.

Este asiento proviene de la simplificación de las dos siguientes:

1.° Febrero

2,78 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 2,78
Correspondientes á 400 pts. durante 5 días.

Dicho día

4,16 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 4,16
Devengados por 600 pts. durante 5 días.

Estos son en realidad los asientos primitivos y verdaderos, puesto que el interés que reporta la suma 1.000 es el correspondiente al de los dos sumandos que la forman, 400 y 600.

16 Febrero 1891

16,66 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 16,66
Importe del que corresponde al saldo de 800 pts. por 15 días.

Este asiento proviene de la simplificación de los tres siguientes:

16 Febrero 1891

8,33 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 8,33
Correspondientes á 400 pts durante 15 días.

Dicho día

12,49 *Pío García s/ c/c á Intereses y descuentos.* 12,49
Por 15 días de interés sobre 600 pts.

Idem

4,16 *Intereses y descuentos á Pío García s/ c/c.* 4,16
Correspondientes á 200 pts. acreedoras durante 15 días.

Como se vé, por estos asientos, la cantidad 16,66 correspondiente á los intereses del saldo de 800 pts. se descompone en dos deudoras que pertenecen á la primera y segunda partida de cargo de la cuenta y una acreedora que es la última que hemos analizado. Creemos inutil añadir, que lo que se ha dicho con respecto á los intereses, se puede aplicar al dividendo ó números de donde proceden.

CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS POR EL MÉTODO DE ESCALAS

El Sr. D. Pío García de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al 5 °/₀ con E. Fernández, cerrada en 30 Junio de 1891.

(Modelo núm. 53.)

FECHAS	CONCEPTOS	VENCIMIENTOS	INICIALES	CAPITALES Y SALDOS		DÍAS	NÚMEROS DEL Débito.	NÚMEROS DEL Crédito.
1890 Diciembre 31	Saldo anterior...	1890 31 Diciembre	D	400	»	27	10.800	
1891 Enero.... 27	Abonado por s/o en metálico....	1891 27 Enero.	D	600	»			
» Enero.... 4	N/g á s/c	» 1 Febrero.	D	1.000	»	5	5.000	
			H	200	»			
» Febrero.. 16	N/g á s/c.....	» 16 Febrero.	D	800	»	15	12.000	
			H	300	»			
» Marzo.... 9	Su pago por n/o en metálico...	» 25 Marzo.	D	500	»	37	18.500	
			H	800	»			
» Febrero.. 24	Su trata á n/c..	» 29 Abril.	H	300	»	35		10.500
			D	1.200	»			
» Abril... . 11	N/r s/ Barcelona.....	» 6 Mayo.	D	900	»	7	6.300	
			D	400	»			
» Mayo..... 1	N/g á s/c.....	» 15 Mayo.	D	1.300	»	9	11.700	
			H	200	»			
» Mayo..... 16	S/r s/ Madrid.....	» 16 Mayo.	D	1 000	»	1	1.000	
			H	1 000	»			
» Mayo..... 19	N/r s/ Barcelona.....	» 9 Junio.		0	»	24		
			D	500	»			
» Junio ... 1	S/r s/ Madrid.	» 11 Junio.	D	500	»	2	1.000	
			H	800	»			
» Junio.... 4	S/t á n/c.....	» 29 Junio.	H	300	»	18		
			D	1.000				5.400
	Saldo de capitales...		D	700	»	1	700	
	Id. de números.....						67.000	15.400
	Intereses á m/f.....							51.000
			D	7	10			
	Saldo á m/f.....		D	707	10		67.000	67.000

MODELO ABREVIADO DE CUENTA CORRIENTE

CON INTERÉS POR EL MÉTODO DE ESCALAS

El Sr. D. Pío García de Barcelona, su cuenta corriente y de interés recíproco al 5 % con E. Fernández, cerrada en 30 de Junio de 1891.

(*Modelo núm. 54.*)

FECHAS			VENCIMIENTOS			INDICATIVOS	CAPITALES		DIAS	NUMEROS DEL	
Año.	Mes.	Día.	Año.	Mes.	Día.					Debe.	Haber
1890	Dic.	31	1890	Dic..	31	D	400	»	27	10.800	»
1891	En.°.	27	1891	En.°.	27	D	700	»			
»	»	4	»	Feb..	1	D H	1.000 200	» »	5	5.000	»
»	Feb..	16	»	»	16	D H	800 300	» »	15	12 000	»
»	Mar.	9	»	Mar.	25	D H	500 800	» »	37	18.500	»
»	Feb.	24	»	Abr..	29	H D	300 1 200	» »	35	»	10.500
»	Abr..	11	»	May·	6	D D	900 400	» »	7	6.300	»
»	May.	1	»	»	15	D H	1.300 300	» »	9	11.700	»
»	May.	16	»	»	16	D H	1.000 1 000	» »	1	1.000	»
»	May.	19	»	Jun.	9	D	0 500	» »	24		
»	Jun.	1	»	»	11	D H	500 800	» »	2	1.000	»
»	Jun.	4	»	»	29	H D	300 1.000	» »	18	»	5.400
Saldo de capitales..						D	700	»	1	700	»
										67 000	15.900
Idem de números.....										»	51.100
Interes á m/f						D	7	10			
Saldo á m/f.....						D	707	10		67.000	67.000

CUENTA CORRIENTE DE INTERESES NO RECÍPROCOS

Ocurre con frecuencia que al estipular las cláusulas del contrato que ha de servirnos de norma para la anotación de las operaciones que se realicen, se asignan tipos de interés distintos para las cantidades deudoras y acreedoras. En este caso no podremos emplear los procedimientos que hemos descripto para la liquidación de las cuentas, pues todos ellos están fundados en la obtención de dichos intereses sobre la diferencia de las sumas de los *números* deudores ó acreedores.

Algunos pretenden que se pueden llevar las cuentas por cualquiera de los tres sistemas, aunque los intereses sean diferentes, sustituyendo la columna de números con la de intereses ó redactando los asientos naturales, que hemos mencionado, con relación á cada operación, pero sucedería en muchas ocasiones, que siendo el saldo de la cuenta deudor, estuviésemos abonando intereses sobre las cantidades acreedoras, y si el tipo de interés era superior al del Debc de la cuenta, nos resultaría un perjuicio de consideración.

Por esta causa hay que desechar el sistema directo ó indirecto y adoptar en este caso concreto el de saldos. No queremos decir por esto que no se pueden llevar las cuentas de interés inverso por los otros sistemas, pero sería tan trabajoso, habría que hacer un número tan considerable de cierres provisionales, y podrian cometerse tantos errores, que lo mejor es desecharlos en absoluto.

En el método de saldos se sigue el mismo procedimiento durante toda la duración de la cuenta de que se habló al tratar de los intereses recíprocos y únicamente al llegar el día de la liquidación ó cierre de la misma

se opera sobre las sumas totales de los números deudores y acreedores, en lugar de hacerlo sobre la diferencia. En el modelo núm. 55 que ponemos á continuación, si en lugar de ser los intereses del 5 p °/₀ en el Debe, y 6 p °/₀ en el Haber, fuesen de este mismo tanto por ciento para los dos, sumaríamos la columna deudora obteniendo 33.000 números, y luego la acreedora que nos daria 711.000, y la diferencia dividida por 6.000 nos daria los intereses que habia reportado la cuenta; pero como el tanto p °/₀ es diferente, dividiremos la suma deudora, 33.000 por 7.200 y el cociente 4,58 serán los intereses que corresponda descontar del saldo acreedor de capitales que en el caso presente es 1.000, quedando reducido á 995,42; la misma operación haremos con la suma acreedora obteniendo de dividir 711.000 por 6.000 un cociente de 118,50 cuya cantidad la agruparíamos al saldo por ser de la misma especie que él, y obteniendo el saldo definitivo de la cuenta que es de 1.113, 92 á favor del corresponsal. Si en lugar de hacer estas operaciones sobre los capitales, hubiéramos restado unos intereses de otros, resultaría lo mismo con alguna simplificación; en ese caso hubiéramos agregado por diferencia de intereses acreedores 113,92, que sumados con el último saldo de 1.000 pesetas, nos daría 1.113,92, idéntico resultado que antes.

CUENTA CORRIENTE Y DE INTERESES NO RECÍPROCOS POR EL MÉTODO HAMBURGUÉS

El Sr. D. Pío García de Barcelona, su cuenta corriente; el interés al 5 °/₀ en el débito y 6 °/₀ en el crédito con D. Enrique Fernández, cerrada en 31 de Diciembre de 1891.

(*Modelo núm. 55*)

Vencimientos.		Iniciales del Débito y Crédito.	Capitales.		CONCEPTO	DIAS	NÚMEROS del Débito al 5 p. 100	NÚMEROS del Crédito al 6 p. 100
1891 Jul. 20		C	4.000	»	S/r s/ Madrid.....	3		12 000
» » 23	D		12.000	»	N/r s/ Barcelona..	1	8.000	
	D		8.000	»				
» » 24		C	11.000	»	S/r s/ Madrid.....	45		135 000
		C	3 000	»				
» Sep. 7	D		4.000	»	N/r en efectivo...	13	13.000	
	D		1.000	»				
» » 20		C	8.000	»	S/r s/ Madrid.....	2		14 000
		C	7.000	»				
» Oct. 22	D		5.000	»	N/r s/ Barcelona..	2		4.000
		C	2 000	»				
» » 24		C	13.000	»	S/r s/ Madrid.....	6		90.000
		C	15.000	»				
» » 30	D		9.000	»	N/r s/ Tarragona.	10		60.000
		C	6.000	»				
» Nov. 9		C	6.000	»	S/fact.ª á 3 meses.	25		300.000
		C	12.000	»				
» Dic. 4	D		7.000	»	N/r s/ Barcelona..	3		15.000
		C	5.000	»				
» » 7		C	7.000	»	S/fact.ª á 30 días..	8		80.000
		C	10.000	»				
» » 15	D		10.000	»	N/r s/ Lérida	13		
			0	»				
» » 28	D		6.000	»	N/r s/ Manresa...	2	12.000	
	D		6.000	»				
» » 30		C	7.000	»	S/r s/ Madrid.....	1		1.000
		C	1.000	»				
» » 31	D		4	58	Inters. Ns. del Debe. 33.000 7.200		33.000	711.000
		C	995	42				
» » 31		C	118	50	Inter.ˢ Ns. del Haber 711000 6.000			
		C	1 113	92	S/á f/ de Pío García			

CUENTAS CORRIENTES CON INTERESES VARIABLES

Es un hecho evidente, que el tanto por ciento de interés que reportan los capitales, no es siempre el mismo, y que hay épocas en que estas variaciones son más frecuentes que en otras; en las grandes crísis comerciales sobre todo, se observan estos cambios que muchas veces son bruscos; así se ha dado el caso que dentro de un mismo semestre y aun en un mismo mes, sufra dos ó tres alternativas de alza y baja el interés y el tipo de descuento. No tratamos de estudiar los principios económicos á que obedecen estas variaciones; únicamente citamos el hecho para poder estudiar el método que será preciso emplear para llevar las cuentas corrientes con interés.

Hay algunos que son partidarios de la liquidación definitiva de la cuenta á cada cambio de interés, sin pensar que al hacer esto lo que se consigue es perjudicar á nuestro corresponsal ó perjudicarnos nosotros mismos, según sea el saldo deudor ó acreedor, pues resulta que este saldo que se lleva á nueva cuenta está formado de la diferencia de capitales más ó ménos la de intereses, de modo que adoptando este sistema, se cargan ó abonan intereses de intereses, lo cual no se admite en manera alguna en las prácticas mercantiles.

El único procedimiento que debe seguirse cuando los intereses varíen en el transcurso de la cuenta, es hacer un cierre provisional que se refiera á los intereses y que al mismo tiempo nos de á conocer el saldo de capitales en la fecha en que se introduce la variación, teniendo buen cuidado de no llevar los intereses á la columna de capitales, sino separarlos por completo, ó bien destinando una columna especial para los mismos, ó bien separándolos de una manera clara y que no dé nunca lugar á que puedan confundirse con los capitales, por las razones expuestas. Cuando en lugar de hacer figurar los intereses parciales en la cuenta se hallan los *números* de donde han de obtenerse, el caso es exactamente igual.

Las cuentas de intereses variables se pueden llevar por los tres sistemas, y en todos ellos se pueden aplicar los principios que citamos. Lo más usual en la práctica, es adoptar el sistema de saldos.

A continuación ponemos dos modelos de cuentas corrientes de intereses variables. En el primer modelo número 56, hemos supuesto que se lleva la cuenta con *números*, y en el segundo con interés. El rayado para las dos es el mismo; consta de una columna para las fechas, otra para el concepto, dos para los capitales del Debe ó del Haber, otras dos para los saldos deudores y acreedores, una para los días, otra para el tipo de interés en la cual se anota el tanto p °/₀ siempre que sufra variación, y por último, las dos restantes columnas están destinadas á los números ó intereses deudores y acreedores según se adopte uno ú otro procedimiento.

Como puede verse por el modelo núm. 56, el día 17 de Febrero tenemos noticia que varía el tipo de interés ó bien porque conviene á nuestros intereses ó á los de nuestro corresponsal; ese mismo día por lo tanto hacemos un cierre provisional de los *números* que nos indican que hay 2.113.600 acreedores, los cuales reportan interés de 4 p °/₀; al mismo tiempo observamos que el saldo acreedor de capitales es de 35.200 pesetas. Continuamos nuestra cuenta al 3 °/₀ y llegado el día del cierre observamos que el saldo acreedor de los números al nuevo tipo de interés es de 36.800. Para encontrar los intereses que hay que abonar á la cuenta, no tendremos más que dividir 2.113.600 por 9.000, lo cual nos dará un cociente de 234,84 y haciendo la misma operación con el último saldo

aunque variando el divisor $\frac{36.800}{12.000}$ obtendremos 3,07, cuyos resultados hay que restar del saldo por ser ambos acreedores, y este último deudor; obteniendo en definitiva que Pío García nos debe 20.562.09. pts. Si los intereses en lugar de ser ambos acreedores, uno de ellos hubiese sido deudor, los restaríamos, y la diferencia se aumentaría ó disminuiría al saldo de capitales.

Con referencia al modelo núm. 57, no hay más que sumar los intereses al 4 p °/₀ y estampar dicha suma en la misma columna, con objeto de saber en un momento dado el importe de los mismos. Al llegar el día del cierre se suman todos ellos y la diferencia entre el Debe y el Haber se suma ó resta del saldo de capitales.

CUENTA CORRIENTE POR EL SISTEMA DE ESCALAS È INTERESES VARIABLES

El Sr. D. Pío García de Barcelona, su cuenta corriente con D. Enrique Fernández, cerrada en 31 Mayo 1891.
(Modelo núm. 56.)

FECHAS			CONCEPTOS	CAPITALES		SALDOS		Días.	Tipo de interés.	NÚMEROS	
Año.	Mes.	Día.		Debe.	Haber.	Deudores.	Acreedores.			Debe.	Haber.
1890	Dicbr.	31	Saldo anterior.....	»	» 47.200	»	» 47.200	»	14 4 °/₀	»	660.800
1894	Enero	14	M/r.....	20.000	» »	»	» 27.200	»	34 4 °/₀	»	924.800
»	Febr°	17	S/e de m/o á Pedro Gil	»	8.000 »	»	» 35.200	»	15 4 °/₀	»	528.000
			Saldo acreedor de números al 4 p °/₀.....							2.113.600	2.113.600
»	Marzo	4	M/r.....	30.000 »	» »	»	5.200 »	»	36 3 °/₀	»	187.200
»	Abril.	9	M/r.....	10.000 »	» »	4.800 »	» »	»	22 3 °/₀	105.600	»
»	Mayo.	1	S/o á Juan de m/o Ruiz	»	4.000 »	800 »	» »	»	30 3 °/₀	24.000	»
»	»	31	M/r.....	20.000 »	» »	20.8000 »	» »	»	1 3 °/₀	20.800	»
			Saldo acreedor de números al 3 p °/₀.....							36.800	»
										187.200	187.200
			Int. de 2.113 600 al 4 °/₀		234	84	20.565	16			
			Int. de 36 800 al 3 °/₀...		3,07	20.562	09				

CUENTA CORRIENTE POR EL SISTEMA DE ESCALAS É INTERESES VARIABLES

El Sr. D. Pío García de Barcelona, su cuenta corriente con D. Enrique Fernández, cerrada en 3 Mayo 1891.

(*Modelo núm. 57.*)

FECHAS			CONCEPTOS	CAPITALES		SALDOS		DÍAS	TIPO de interés.	INTERESES	
Año.	Mes.	Días.		Debe.	Haber.	Deudores.	Acreedores.			Debe.	Haber.
1890	Diciemb.	31	Saldo anterior	»	47.200	»	47.200	14	4 %	»	73 42
1891	Enero...	14	M/r.	20 000	»	»	»	34	4 %	»	102.75
»	Febrero.	17	S/e de m/o á Pedro Gil	»	8.000	»	35.200	15	4 %	»	58.67
			Saldo de intereses....	.....	.....	.....	.....	...	....	....	234 84
»	Marzo...	4	M/r.	30.000	»	4.800	»	36	3 %	»	15,60
»	Abril...	9	M/r.....	10 000	»	800	5.200	22	3 %	8.80	»
»	Mayo....	1	S/e de m/v á Juan Ruiz	»	4.000	20.800	»	30	3 %	2	»
»	»	31	M/r.	20.000	»	»	»	1	3 %	1.73	»
			Saldo de intereses...		237 91	20.562 09				237.91	
			Saldo acreedor de capitales.....							250.44	250.44

Las liquidaciones de las cuentas corrientes con interés verificadas por el sistema de saldos, aunque exigen mayor trabajo, gozan en cambio de grandes ventajas.

Las cuentas corrientes que lleva el Banco de España y sus sucursales en las operaciones de crédito sobre efectos públicos, lo demuestran bien á las claras; son con interés recíproco y balance diario de capitales en las que carga el rédito que corresponde por días sobre las cantidades que utiliza el concesionario y en las que abona igual rédito por las entregas hechas por el mismo.

El Banco de España liquida cada cuatro meses las cuentas de crédito sobre efectos públicos, y el interesado abona el saldo que resulta á favor de dicho Establecimiento.

También abre nuevo crédito á la liquidación, haciendo figurar como primera partida el saldo de la cuenta corriente. La comisión é interés que el concesionario devenga por los créditos los abona á la liquidación, ó antes si le conviniere terminar la cuenta.

Los intereses por cada entrega de fondos se computan desde el día de su ingreso ó salida de la Caja.

Presentamos á continuación el modelo usado en el Banco de España, y con él damos por terminado el estudio de las cuentas corrientes, al cual comprendemos que no debe darse más latitud, teniendo en cuenta la índole de esta obra.

D. ..... *su cuenta corriente con garantía núm.* .....

(*Modelo núm. 58.*)

FECHA en que se abre el crédito.	FECHA en que debe liquidarse.	PESETAS efectivas.	GARANTÍA		CAMBIOS	
			CLASE DE PAPEL	Pesetas nominales.	Para garantía.	Para reponer.
1890 Octb. 23	1890 Febr. 23	258.720 -	Deuda perpetua interior c/c.	420.000	77	69,30
		106.440	Deuda amortizable 4 °/₀ id...	150.000	88,70	79,83
		365.160		570.000		

Se entrega al interesado ..... cuadernos, conteniendo ..... récibos talonarios, números del ..... al .....

(*Continuación del modelo núm. 58.*)

FECHAS			CONCEPTOS	DEBE			HABER			CRÉDITO disponible. — *Pesetas.*		Días	NÚMEROS	
Año	Mes.	Día.		Talones.	Pesetas.		Entregas	Pesetas.					del Debe.	del Haber.
1890	Octub	27		Núm. 1	40.000	»	»	»	»	325.160	»	0	»	»
»	»	30		» 2	60 000	»	»	»	»	265.160	»	3	180 000	»
»	Nov.e	4		»	»	»	Núm. 47	20.000	»	285.160	»	8	»	160.000
»	»	6		» 3	10.000	»	»	»	»	275.160	»	10	100.000	»
»	»	15		» 4	100.000	»	»	»	»	175.160	»	19	1.900 000	»
»	Dic.e	20		»	»	»	Núm. 151	140.000	»	315 160	»	54	»	7.560.000
1891	Enero	10		» 5	20.000	»	»	»	»	295.160	»	75	1.500.000	»
»	Febr.	20		»	»	»	Núm. 80	30.000	»	325 160	»	116	»	3 480.000
»	»	23	Saldo 40.000.. Dif.ª de núms 12.280,000....	»	230.000	»	»	190.000	»	»	»	119	»	4 760.000
				»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.280.000	»
													15.960.000	15 960 000
	»	»	Interés á 6 °/₀ anual.....	»	2.046	66	»	»	»	323.113	34			
	»	»	Com. 1/10 p. °/₀ s/ 365.160....	»	365	16	»	»	»	322.748	18			
	»	»	Saldo á c/n.....	»	»	»	»	42.411	82	»	»			
				Talones 5	232 411	82	Entrgs 3	232.411	82					
1891	Febr.	23	Saldo anterior.		42.411	82	»	»	»	322.748	18			

CAPÍTULO XVII

CUENTAS DE RESULTADOS

Terminado el estudio de las cuentas de los valores con que comercia el propietario y así mismo el de las personales de los diferentes individuos que verifican los cambios que tienen lugar en todas las transacciones mercantiles, vamos á ocuparnos de los resultados que se producen por causa del constante movimiento de los valores y de la continua intervención de las personas.

El objeto que se propone todo individuo ó colectividad al ejercer el comercio, es obtener un beneficio que aumente su capital, ó al menos sufrague todos sus gastos personales; cuyo lucro será la justa remuneración de su trabajo y de la renta que el capital empleado debe reportarle. Algunas veces el comerciante vé satisfechas sus justas aspiraciones; otras, por el contrario, esperimenta una pérdida total de su capital, y en muchas ocasiones vé desaparecer al mismo tiempo que éste su crédito.

Los resultados favorables ó adversos que obtiene todo comerciante en sus operaciones, deben aparecer de una manera clara y precisa en sus cuentas de resultados.

Lo primero que se debe tener muy presente, es la separación que existe entre las cuentas de resultados y de gastos generales; la mayoría de los autores se aferran á la idea de considerar esta como una divisionaria de aquella, lo cual no debe admitirse en ningún

comercio por insignificantes que sean las operaciones que en él se realicen. Ya en otras ocasiones hemos expresado esta idea que volvemos á repetir, pues la importancia que tiene esta separación es grandísima.

Las cuentas de resultados comprenden dos divisiones primordiales que hemos denominado en el cuadro de clasificación general de las cuentas *Pérdidas y Ganancias eventuales* y *Pérdidas y Ganancias fijas*.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias eventuales, es aquella en la que figuran los beneficios ó pérdidas que un comerciante esperimenta, sin que obedezcan al resultado de operaciones que se propuso realizar. Por ejemplo; cuando por causa de muerte de uno de los clientes ó corresponsales nos encontramos con que una mercancía que le hemos remitido ó un valor que le hemos entregado no podemos recuperarlo en absoluto, debemos considerar esta pérdida como eventual, pues nunca pudo entrar en nuestros cálculos la muerte de aquel individuo. Si en lugar de esta causa hubiésemos pérdido una parte de las cantidades que nos adeudaba un individuo declarado en quiebra, que en el pago de sus deudas nos hubiese correspondido un 50 %, la diferencia la consideraremos también como una pérdida eventual, porque nunca pudimos preveer este accidente; pues la primera condición que debe existir en el comercio es la buena fe y seguridad de que las personas con las que celebramos nuestras transacciones han de cumplir con regularidad los compromisos contraidos.

Si, por el contrario, hubiésemos sido favorecidos por un premio en una lotería, no podremos figurar éste con los beneficios fijos producidos por nuestros cambios. Si tuviésemos títulos de la Deuda amortizable, agraciados en uno de los sorteos, y la diferencia entre el precio de compra y el valor nominal fuese de importancia no deberíamos considerar esta diferencia que era un benefi-

cio, en la misma categoría que los intereses que cobramos por aquellos títulos.

Para terminar, diremos, que en esta cuenta deben incluirse todos aquellos beneficios ó quebrantos imprevistos, de fuerza mayor y que no tienen razón de ser.

La manera de cargar y abonar esta cuenta es bien sencilla; no hay más que aplicar la regla general. Se adeudará de todas las pérdidas y se acreditará de todas las ganancias, con cargo ó abono á la cuenta de donde proceda el valor.

Las divisiones que pueden establecerse son de poca importancia, por la misma inseguridad que ofrecen las partidas que en ella figuran. Sin embargo, podrian establecerse divisiones de Pérdidas por quiebras, por suspensiones de pagos, por defunciones, Ganancias de sorteos de tal ó cual clase de títulos, y algunas otras.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS FIJAS

Parece que el título de esta cuenta indica que las partidas que figuran en ella son siempre las mismas, pero esto no es así, puesto que en ella se reunen los resultados de todas las cuentas de valores y personales. Muy importante es para un comerciante el llevar esta cuenta en debida forma, puesto que le ha de servir de norma en las operaciones sucesivas. Al hablar de las cuentas generales, hemos citado ligera é indirectamente los resultados que en las mismas se producen; ahora vamos á hacer un estudio analítico de dichos resultados. Principiaremos por la

Cuenta de Caja. Puede ocurrir en esta cuenta que se esperimenten dos clases de quebrantos: ó bien por la moneda falsa que nos entreguen y los billetes de Banco de la misma especie, ó bien por la baja que esperimenten los billetes, ó el oro y la plata. Por contra puede aumentar el valor de dichos documentos y metales, y entonces esperimentaremos un beneficio.

Mercaderías. Esta cuenta dá lugar á grandes pérdidas y á grandes beneficios; por consiguiente, puede ocasionar numerosos asientos en la cuenta que nos ocupa. En primer lugar hay que ver si los productos comprendidos en esta cuenta general se cargan y abonan por su precio de compra, por el de coste ó por el de venta; en cada uno de estos casos los asientos serán distintos. Si suponemos que se lleva la cuenta citada por su precio de coste y venta, facil es de presumir que no habrá que hacer más que un solo asiento al finalizar el trimestre, el semestre ó el año; es decir, en la época en que la misma se cierre; en cuyo asiento estarán totalizadas las pérdidas ó las ganancias que se hayan obtenido por este concepto. Este es el caso más general, ya se lleve la cuenta directamente, en una sóla ó ya se abra la intermediaria de ventas; de todos modos, los resultados se totalizan.

Si en vez de llevar la cuenta en esta forma se abona únicamente por el precio de coste, habrá necesidad de hacer un asiento en la cuenta de Pérdidas y Ganancias cada vez que se efectue una venta, pues lo lógico es que este precio sea mayor ó menor que el de coste, y abonando la cuenta de Mercaderías ó cualquiera de sus divisionarias por el citado precio, la diferencia, ó sea el resultado producido por la transacción, habrá que llevarle á la cuenta de Pérdidas y Ganancias, abonándola al ser un beneficio, y cargándola en el caso contrario. Si se adeudase la cuenta de Mercaderías por su precio de compra primitivo, tendríamos las partidas de gastos especiales y generales; los primeros los cargan algunos co-

merciantes á la presente cuenta de resultados; pero ya hemos dicho en otra ocasión, que no somos partidarios de ella y que deben incluirse ó dentro de la misma cuenta ó en una especial que puede aparecer como divisionaria de la de Mercaderías más bien que de la de resultados; si se considera como tal, hay que tener mucho cuidado de establecer una justa separación.

Inmuebles. Las rentas que obtenemos por los valores que figuran en esta cuenta se abonan á la de Pérdidas y Ganancias, ó bien al efectuar cada cobro ó al cerrar la cuenta; es decir, que el número de asientos que habrá que redactar en la de Pérdidas y Ganancias, dependerá de la forma de llevar la de Inmuebles. Si poseemos diferentes inmuebles por los cuales cobramos alquileres mensualmente, tendremos que redactar un asiento para cada uno de estos cobros por cada una de las fincas; pero si estas sumas se abonan á la misma cuenta de valores, resultará que todos ellos aparecerán en la misma y que al cerrar la cuenta nos indicarán en total la cantidad que hemos obtenido por este concepto; es decir, el resultado habido.

Valores moviliarios. Si se lleva la cuenta por sus valores efectivos, no tendremos que hacer más que un asiento al cerrarla, puesto que en ella se encuentran reunidos todos los beneficios y pérdidas que se han obtenido durante el transcurso de la cuenta. Si por el contrario, se lleva por sus valores nominales para cada operación de compra ó venta, tendremos que redactar un asiento por la diferencia que existe entre el valor nominal y el efectivo y la anotación de esta diferencia con relación al precio de venta nos indicará, no el resultado obtenido en aquella negociación, si no la diferencia de valores; de modo que puede suceder en muchas ocasiones que al efectuar una venta de acciones ú obligaciones cuyo valor nominal sea inferior al efectivo, se haga un

asiento de abono á la cuenta de resultados y que sin embargo se haya esperimentado un quebranto por haber sido más elevado el precio de compra; de modo que en estos casos, el resultado de la operación aparece envuelto entre las diferencias de valores.

Los corretages y las comisiones percibidos y entregados constituirán otras tantas partidas que deberán figurar en la presente cuenta de resultados. Lo mismo sucederá con los intereses y dividendos que á los citados valores moviliarios corresponden ya sean activos ó pasivos.

Las cuentas de Efectos activos y pasivos pueden dar lugar á los mismos asientos que hemos mencionado al tratar la de Valores moviliarios; lo mismo que aquella se pueden llevar por sus valores nominales y efectivos. Únicamente diremos, que el movimiento á que dan lugar estas cuentas en la de Pérdidas y Ganancias será grande cuando se lleven por sus valores nominales.

Con respecto á las *cuentas personales*, debemos examinar si son de la primera ó segunda clase; es decir, si son cuentas corrientes sin interés ó con él; en el primer caso, no haremos más asientos que los referentes á las comisiones ó corretajes á que hubiesen dado lugar las operaciones realizadas; respecto á las segundas, ó sean las corrientes con interés, habrá que sentar además de los anterires conceptos el total de los intereses devengados. Ya hemos visto que en estas cuentas se pueden hacer varios asientos para anotar el interés que reporta cada partida ó uno solo que reasuma todas ellas; este último sistema es el que se sigue en la práctica.

FORMA DE CARGAR Y ABONAR ESTA CUENTA

La aplicación de la regla general que ha de seguirse para cargar y abonar todas las cuentas, nos indica que esta se adeudará cuando se esperimente alguna pérdida, y por el contrario, se abonará cuando se trate de anotar algún beneficio. Esto no ofrece dificultad, por lo que respecta al Diario si se llevase una cuenta general para todos los beneficios y quebrantos; pero como quiera que no sucede así en la práctica, sino que por el contrario, se especifican en diferentes subdivisiones, ó de llevarse en una sola cuenta hay que establecer un rayado especial dentro del libro Mayor en el cual se separen los diversos conceptos porque es deudora ó acreedora, de aquí el que ofrezca alguna dificultad el establecimiento de las

SUBDIVISIONES DE ESTA CUENTA

Ya hemos estudiado con detenimiento los diversos conceptos por los cuales puede cargarse y abonarse; facil nos será por tanto, fundándonos en ellos el establecer subdivisiones. Teniendo presente la forma de llevar las cuentas de valores, podremos destinar una subdivisión para cada una de las generales. Es decir; que si suponemos la existencia de un comercio en el que tengan gran movimiento todas las cuentas generales, podremos establecer una subdivisión para las pérdidas y ganancias que se refieran á la cuenta de mercaderías, y aún á cada una de las clases en que aquella se encuentre subdividida; otras subdivisiones para los inmuebles, valores moviliarios, efectos activos, etc., etc.

Si en lugar de querer conocer los resultados obtenidos, con respecto á los valores, quisiésemos agrupar los diferentes conceptos, estableceríamos las cuentas divisionarias de Rebajas y descuentos,—Comisiones,—Corretajes, —Intereses, etc. Estas divisiones serán capaces de reportar otras nuevas; así por ejemplo, con relación á la divisionaria de Intereses, podríamos destinar una cuenta especiol para los intereses de nuestros corresponsales nacionales, otra para los del estranjero, otra para los dividendos de acciones y así sucesivamente.

SALDO DE ESTA CUENTA

La manera de obtener el saldo de esta cuenta, es sencillísima; no hay más que restar el Debe del Haber.

Dentro de esta cuenta no existen como en otras de que nos hemos ocupado hasta aquí, valores que haya que aumentar ó disminuir del saldo; es decir, que si en la cuenta de Caja resulta un saldo deudor de 1.000 pts., éste estará representado por una cantidad en efectivo que existe en nuestro poder; por el contrario, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias, si obtenemos un saldo deudor de 1.000 pts., no quiere decir que exista en nuestro poder cantidad alguna ni que tengamos que descontarla de otras existencias anteriores, sino que nuestro capital se ha disminuido en esa suma, teniendo presente que este capital, como ya sabemos, puede estar representado por cualquier valor ó por muchas clases de valores reducidos, como es natural, á la moneda, ó al agente ó instrumento de cambio.

Para mayor claridad, y para que se comprenda bien la diferencia que existe entre el saldo de esta cuenta y

el de todas de las que nos hemos ocupado, supongamos que tenemos en nuestra cuenta de mercaderías un saldo deudor de 1.000 pts. De éste tendremos que descontar las existencias que podrán importar 1.200. De modo que resulta, que en lugar de una pérdida hemos obtenido un beneficio de 2.000 pts. Al sentar este beneficio en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, aparecerá en el crédito de ésta, un saldo acreedor de 2.000 pts.; que representa en realidad, el beneficio que se ha obtenido, sin necesidad de descontarle de ninguna existencia ni de cantidad alguna, como sucede en la cuenta de mercaderías.

Unicamente cuando este saldo pierda el carácter de tal y vaya á parar á la cuenta de Capital, entonces será cuando venga á deducirse ó á aumentarse de los valores que en la misma existen.

Creemos que estas ligeras nociones son lo suficiente, teniendo presente que no nos ocupamos aquí más que de la cuenta de Pérdidas y Ganancias con relación al comerciante, y que no tratamos de las sociedades, ni de la industria, de las cuales hemos de ocuparnos más adelante. Tampoco nos proponemos determinar la forma de obtener las ganancias ó pérdidas habidas en el comercio, por que para ello es preciso conocer el inventario y hacer un estudio detenido sobre los diferentes procedimientos que se siguen para valorar los productos. Cuando tratemos de este punto, tendremos buen cuidado de dar á conocer la manera de determinar estas Ganancias y Pérdidas.

LIBROS AUXILIARES REFERENTES Á ESTA CUENTA

Si los asientos que han de hacerse en esta cuenta son múltiples y no se quieren establecer dentro del libro Mayor las subdivisiones necesarias á la justa separación de los diversos conceptos, tendremos que emplear un auxiliar en el cual queden especificados.

El modelo núm. 59 indica la forma general que podria emplearse, de la cual se pueden desprender las que se deriven de las necesidades del comercio.

AUXILIAR DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Modelo núm. 59)

EVENTUALES						FIJAS												Totales.	
Quiebras.		Extravíos.		Varios.		Comisiones		Corretages.		Intereses.		Descuentos		Varios.					
Debe.	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe.	Haber	Debe.	Haber	Debe.	Haber	Debe.	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe.	Haber

CUENTAS COLECTIVAS

Nos hemos ocupado hasta el presente de las cuentas generales y de las personales, sin tratar del caso en que nuestras operaciones con los diversos clientes ó proveedores sean múltiples. Ante todo, debemos advertir, que para seguir los verdaderos principios que informan á la Partida doble, es conveniente que no se abra ninguna cuenta que no tenga un regular movimiento durante el transcurso de las operaciones. Fundándonos en esto, y con objeto de reunir en una sola cuenta las operaciones que se verifiquen con las diversas personalidades que han de figurar en nuestra Contabilidad, se emplean las cuentas colectivas.

Sería un trabajo grandísimo, y de ninguna utilidad, si para cada operación que efectuásemos con un nuevo cliente ó proveedor, tuviéramos precisión de abrir una cuenta en nuestros libros. Por esta razón, es muy usual en el comercio reunir en grupos todos aquellos individuos que no sostienen relaciones seguidas con nuestra casa de comercio.

Si comerciásemos en paños y vendiésemos á plazos distintos algunas partidas á diversos individuos, abriríamos una cuenta colectiva que podríamos titular *Varios clientes*, teniendo cuidado al redactar en el Diario el asiento correspondiente de especificar el nombre del mismo. Si en lugar de ventas hubieran sido compras, abriríamos otra cuenta titulada *Varios proveedores*, á la cual abonaríamos las diversas partidas compradas con cargo á las generales á donde hubiesen ido á parar los artículos adquiridos. Cuando efectuásemos el cobro ó pago de los valores, cargaríamos ó abonaríamos á las ci-

tadas cuentas colectivas de *Varios clientes* ó *Varios proveedores* con cargo ó abono á la cuenta general que hubiese entregado ó recibido la suma que importó la operación.

Es muy general en muchas casas de comercio, el llevar libros Auxiliares para desarrollar estas cuentas colectivas, en los cuales se especifican los nombres de los deudores ó acreedores varios, cargándoles ó abonándoles las sumas correspondientes en una forma tal, que se sepa en un momento dado la situación de cada uno de ellos.

La disposición que puede darse á estos libros Auxiliares, es la misma que empleamos para el libro Mayor (véase modelo núm. 4.) En la primer columna se pone la fecha; en la segunda, se pone el nombre del deudor ó acreedor; en la tercera, se hace la descripción de la operacion; la cuarta y quinta, se destinan á las cantidades deudoras y acreedoras; y por último, la sexta sirve para fijar el saldo de la cuenta.

En las casas en que el movimiento es muy grande, se llevan estos libros por orden alfabético, destinando una, dos ó más páginas para cada letra; de este modo se facilita mucho el trabajo, y se consigue una gran claridad.

CUENTAS DE ORDEN

Existe una especie de cuentas que no se pueden clasificar entre las generales ni entre las personales, y que sin embargo, revisten importancia suma. Entre ellas se pueden colocar las de Balance de entrada y de salida, la de Liquidación y aun algunos incluyen las de Remesas en camino, Créditos de dudoso cobro, etc.

Todas ellas se pueden clasificar bajo el nombre de

cuentas de orden, pues su objeto principal es la regularización de las operaciones. Así por ejemplo, la de Balance de entrada tiene como fin principal la apertura de los libros del comerciante, sin que en realidad haga otro oficio que el de cuenta regularizadora.

CAPÍTULO XVIII

OPERACIONES EN COMISIÓN

Bajo este nombre se conocen todas aquellas que el comerciante manda realizar por su cuenta ó efectua él mismo por cuenta de otro. Para su estudio, es necesario distinguir en primer término la clase del valor que es objeto de la operación, y después la situación en que se encuentran colocados el comitente y el comisionista.

Las operaciones en comisión pueden verificarse sobre toda clase de valores; dentro de ellas el comisionista puede estar encargado de la compra, de la venta ó de ambas cosas á la vez. Puede ocurrir también, que el comisionista sea ó no responsable de las ventas, y por último, que éstas sean al contado ó á plazos.

Es hoy tan frecuente el poseer géneros en comisión, que se dá el caso de que muchos artículos de comercio no se vendan sino en esta forma. La mayoría de los artículos comestibles y medicinales, se entregan en comisión á los encargados de su reventa, los cuales perciben una comisión, que por cierto es muy exagerada.

De este modo, el comerciante pasa á la categoría de comisionista, pues únicamente entrega el importe de los artículos después de su venta, y en caso de no efectuarse ésta, devuelve al fabricante los artículos sin tener que abonar cantidad alguna.

Varios son los procedimientos que se emplean para anotar estas operaciones. Para que se pueda comprender

con facilidad los asientos á que dan lugar, las dividiremos en dos grandes grupos. En el primero, trataremos de las operaciones que se anotan en los libros del comitente y comisionista, cuando este último es responsable de las ventas y éstas son al contado. En el segundo grupo, nos ocuparemos de las ventas que verifica el comisionista al contado y á plazos, siendo el comitente el encargado de su cobro.

Supongamos que nuestro corresponsal de Barcelona nos remite 300 metros de paño en comisión á 8 pts. uno; al recibir los géneros en nuestro almacén, no podemos cargar la cuenta general que los representa, pues en realidad, dichos paños, no son de nuestra pertenencia, y por consiguiente no debemos cantidad alguna por ellos; pero al mismo tiempo tenemos que abonar á nuestro corresponsal el importe de los mismos; para ello abriremos una cuenta intermediaria ó de orden que podremos titular «Mercaderías en comisión,» resultando por tanto que el asiento que redactaremos en nuestros libros, será el siguiente:

14 Enero 1891.

2.400	*Mercaderías en comisión á Corresponsal Barcelona s/c.*	2.400
	Importe de 300 metros de paño que nos ha remitido para su venta en comisión.	

Si tuviésemos que pagar 12 pts. por arrastre desde la estación hasta nuestro domicilio, el asiento que redactaríamos, sería el siguiente:

14 Enero 1891

12	*Corresponsal Barcelona s/c á Caja.*	12
	Importe del camionage de los paños en comisión.	

Si suponemos que vendemos toda la partida de paños á un sólo comprador el cual nos satisface su importe en metálico, podremos decir:

18 Enero 1891

2.400 *Caja á Mercaderías en comisión.* 2.400
Por venta de los 300 metros de paño á 8 pts. uno.

Al dar noticia á nuestro corresponsal del resultado de la operación, tendríamos que cargarle la comisión estipulada que suponiendo fué de 6 °/₀, da lugar á este otro asiento.

19 Enero 1891

144 *Corresponsal Barcelona s/c á Comisiones.* 144
Por el 6 °/₀ de comisión s/ la venta de los paños.

Si remitimos á nuestro corresponsal una L/ que teníamos en cartera por el importe de la cantidad que le adeudamos, la operación quedaría terminada con la redacción del último asiento, que dirá:

20 Enero 1891

2.244 *Corresponsal Barcelona s/c á Efectos á negociar.* 2.244
Importe de la L/ núm. 83 que le remitimos á su o/.

Examinando la situación de las cuentas que han figurado en esta operación, veremos los siguientes resultados:

CUENTAS	DEBE		HABER		SALDOS Deudores.		SALDOS Acreedores.	
Mercaderías en comisión	2.400	»	2.400	»	»	»	»	»
Corresp. Barcelona s/c..	2.400	»	2.400	»	»	»	»	»
Caja.	2.400	»	12	»	2.388	»	»	»
Comisiones.	»	»	144	»	»	»	144	»
Efectos á negociar. . . .	»	»	2 244	»	»	»	2.244	»
	7.200	»	7.200	»	2.388	»	2.388	»

Del examen de esta situación, se deduce que en nuestra Caja existen 144 pts. que son el producto de nuestra comisión.

La anterior operación se puede anotar en los libros, en esta otra forma:

14 Enero 1891

12 *Mercaderías en comisión á Caja.* 12
Importe del camionage de los paños recibidos en comisión.

18 íd.

2.400 *Caja á Mercaderías en comisión.* 2.400
Importe de la venta de 300 metros de paño que teníamos en comisión.

19 íd

144 *Mercaderías en comisión á Comisiones.* 144
Importe del 6 °/₀ que nos corresponde por la venta de los paños.

Dicho día

2.244 *Mercaderías en comisión á Corresponsal Barcelona s/c.* 2.244
Por saldo de esta c/ intermedia.

20 dicho

2.244 *Corresponsal Barcelona á Efectos á negociar.* 2.244
Importe de la L/ núm. 83 que le remitimos en esta fecha.

La situación que presentarían las cuentas en este caso, sería la siguiente:

CUENTAS	DEBE		HABER		SALDOS deudores.		SALDOS acreedores.	
Mercaderías en comisión	2.400	»	2 400	»	»	»	»	»
Caja.	2.400	»	12	»	2.388	»	»	»
Comisiones.	»	»	144	»	»	»	144	»
Corresponsal Barcelona.	2.244	»	2.244	»	»	»	»	»
Efectos á negociar. . . .	»	»	2.244	»	»	»	2 244	»
	7.044	»	7.044	»	2.388	»	2.388	»

El resultado, como se vé, es el mismo, pues la cuenta intermediaria de Mercaderías en comisión y la personal del corresponsal de Barcelona, quedan saldadas, y con respecto á las generales, la cuenta de *Caja* tiene un saldo deudor de 2.388 pts., la de *Comisiones* uno acreedor de 144, y por último, la de *Efectos á negociar*, también tiene 2.244 pts. de saldo acreedor.

Los asientos que habría que redactar en la Contabilidad del comitente, pueden revestir muy diversas formas.

Al sacar de sus almacenes los 300 metros de paño, hay quien asegura que se debe abonar la cuenta de Mercaderías, pues en realidad no pueden seguir figurando como existencias artículos que se encuentran en plaza distinta de nuestra residencia; los defensores de este sistema aconsejan que el primer asiento que debe redactarse en una operación como la que nos ocupa, es el de:

8 Enero 1891

2.400 *Mercaderías en comisión á Mercaderías.* 2.400
Importe de 300 metros de paño remitidos á Madrid para su venta en comisión.

El segundo asiento deberá ser cargando al corresponsal de Madrid m/c el importe de los paños en la siguiente forma:

8 Enero 1891

2.400 *Corresponsal Madrid m/c á Mercaderías en comisión.* 2.400
Por los 300 metros de paño que se le remiten en comisión.

Al recibir la carta del corresponsal de Madrid en que se le comunica la venta de las mercancías y los gastos que han ocasionado, redactará los asientos en distintas formas según lleve su cuenta de Mercancías, expresando los gastos ó englobándolos en la misma cuenta. En el primer caso los asientos serían los siguientes:

21 Enero 1891

	Varios á Corresponsal Madrid m/c.	2.400
	Por la venta y gastos de 300 metros de paño.	
12	*Gastos especiales.*	
	Importe del camionage.	
144	*Comisiones.*	
	Por el 6 °/₀ abonado al corresponsal.	
2.244	*Efectos á cobrar.*	
	Importe de la L/ núm. 83.	

Si se cargan todos los gastos que producen las mercaderías á la cuenta general que los representa, el asiento sería este otro:

21 Enero 1891

	Varios á Corresponsal Madrid m/c.	2.400
	Por la venta y gastos de 300 metros de paño.	
156	*Mercaderías.*	
	Por camionage y el 6 °/₀ de comisión	
2.244	*Efectos á cobrar.*	
	L/ núm. 83 por importe de la venta de paños.	

Otro de los sistemas que pueden emplearse para anotar estas operaciones, es la supresión del primer asiento en que se carga la cuenta de *Mercaderías en comisión* por abono á la general de *Mercaderías.*

En este caso, los asientos sucesivos que habría que redactar, serían los siguientes:

8 Enero 1891

2.400	*Corresponsal Madrid m/c á Mercaderías en comisión.*	2.400
	Importe de 300 metros de paño que le	

remitimos para su venta en comisión.

Al recibir la L/ con la carta en que nos comunica la venta de los paños y los gastos que han ocasionado, redactaremos este otro asiento:

21 Enero 1891

	Varios á Corresponsal Madrid m/c.	2.400
	Importe de la venta de los 300 metros de paño.	
2.244	*Efectos á cobrar.*	
	L/ núm. 83, producto líquido de la venta.	
12	*Gastos especiales.*	
	Importe del camionage.	
144	*Comisiones.*	
	Por el 6 °/₀ s/ la venta.	

Para terminar la operación, sólo nos resta estampar el siguiente asiento:

21 Enero 1891

2.400	*Mercaderías en comisión á Mercaderías.*	2.400
	Importe de la venta de 300 metros de paño.	

Si no llevásemos en nuestros libros las cuentas de Gastos especiales ni la de Comisiones, podríamos redactar los dos asientos del día 21 Enero en esta forma:

21 Enero 1891

	Varios á Corresponsal Madrid m/c.	2.400
	Importe de la venta de 300 metros de paño.	

21 Enero 1891

156 *Mercaderías en comisión.*
Por comisión y gastos especiales.
2.244 *Efectos á cobrar.*
L/ núm. 83, importe líquido de la venta de paños.

21 Enero 1891

2.244 *Mercaderías en comisión á Mercaderías.* 2.244
Importe de la venta en comisión de 300 metros de paño.

Hay algunos que defienden que es inútil por completo la apertura de la cuenta intermediaria de Mercaderías en comisión, y que basta para cumplir con las prescripciones del Código de Comercio, redactar el siguiente asiento:

8 Enero 1891

2.400 *Mercaderías á Sí mismas.* 2.400
Importe de 300 metros de paño remitidos á n/ corresponsal de Madrid, para su venta en comisión.

Al recibir la carta de n/ corresponsal con la L/ y la nota de gastos, se dirá:

21 Enero 1891

Varios á Mercaderías. 2.400
Importe de la venta de 300 metros de paño.
2.244 *Efectos á cobrar.*
L/ núm. 83, por importe líquido de la venta.
12 *Gastos especiales.*
Los ocasionados por dichos paños.

21 Enero 1891

144 *Comisiones.*
Importe del 6 °/₀ s/ el producto de la venta.

Los mismos defensores de este sistema recomiendan que este último asiento se redacte en la siguiente forma:

21 Enero 1891

2.244 *Efectos á cobrar á Mercaderías.* 2.244
Importe de la venta de 300 metros de paño.

La situación de las cuentas y el movimiento que habían experimentado, sería el siguiente en cada uno de los sistemas propuestos.

PRIMER SISTEMA

CUENTAS	Debe.	Haber.	SALDOS deu-dores.	SALDOS acree-dores.
Mercaderías en comisión	2 400	2.400	»	»
Mercaderías	»	2.400	»	2.400
Corresp Madrid m/c....	2.400	2.400	»	»
Gastos especiales.....	12	»	12	»
Comisiones	144	»	144	»
Efectos á cobrar.....	2.244	»	2.244	»
	7.200	7.200	2.400	2 400

SEGUNDO SISTEMA

CUENTAS	Debe.	Haber.	SALDOS deu-dores.	SALDOS acree-dores.
Correspons. Madrid m/c	2.400	2.400	»	»
Mers en com	2.400	2.400	»	»
Efectos á cobrar.....	2.244	»	2.244	»
Gastos especiales.....	12	»	12	»
Comisiones.	144	»	144	»
Mercaderías	»	2.400	»	2 400
	7.200	7.200	2.400	2.400

TERCER SISTEMA

CUENTAS	Debe.	Haber.	SALDOS deu dores.	SALDOS acree-dores.
Mercaderías	2.400	4.644		2.244
Efectos á cobrar.....	2.244	»	2.244	»
	4.644	4.644	2.244	2.244

De estas tres situaciones se desprende, que hemos vendido una partida de paños por valor de 2.244 pesetas, diferenciándose unas de otras en que en las primeras tenemos especificados los gastos que han producido dichas mercancías y la comisión que hemos pagado por esta venta, mientras que en el tercer sistema sólo sabemos el resultado de la operación sin conocer sus detalles.

En el ejemplo propuesto no hay complicación de ningún género, puesto que la venta de las mercancias que remitió el comitente se vendieron en una sóla partida al contado. Facil es de comprender que esto no sucede la mayoría de las veces, pues lo que ocurre es, que el comisionista vende los géneros en diversas partidas á distintos plazos y particulares. En estos casos puede ocurrir, que el comisionista sea el encargado de hacer efectivas las sumas bajo su responsabilidad, ó que por el contrario, el comitente se encargue de cobrarlas directamente; también es frecuente que el comisionista cobre las ventas al contado, y que el comitente se encargue de las verificadas á plazos.

Para mayor claridad, supongamos que remitimos á nuestro corresponsal de Sevilla 400 metros de paño al precio de 10 pts. uno, para que los venda en comisión, encargándose de cobrar las ventas que realice al contado y quedando por nuestra cuenta el de las partidas vendidas á diversos plazos. Supongamos así mismo que dicho corresponsal vende 200 metros de paño al contado y los restantes en cuatro partidas. La primera de 80 metros á D. José Pérez, á tres meses; la segunda de 50 metros, á D. Juan Ruíz, al mismo plazo; la tercera á don Ernesto Arné, á dos meses, y la cuarta de 30 metros á D. Eduardo Rico, á un mes.

Después de redactados los primeros asientos de orden y enterados por el aviso de nuestro corresponsal de las ventas que había verificado á plazos, abriríamos una

cuenta á cada uno de los clientes ó una colectiva, lo cual es preferible, en la que estuviesen incluidos todos ellos.

Los asientos que habría que redactar en los libros del comitente, serian los siguientes:

10 Enero 1891

4.000 *Corresponsal Sevilla m/c á Paños en comisión* 4.000
Importe de 400 metros que le hemos remitido en esta fecha para su venta en comisión.

24 Enero 1891

2.000 *Efectos á cobrar á Corresponsal Sevilla m/c.* 2.000
Por la L/ núm. 43 que nos ha remitido por cuenta de la venta de 200 metros de paño en comisión.

25 dicho

2.000 *Caja á Efectos á cobrar.* 2.000
Cobro de la L/ núm. 43.

Dicho día

2.000 *Paños en comisión á Mercaderías.* 2.000
Por venta de 200 metros de paño á 10 pts. uno.

27 dicho

Varios á Corresponsal Sevilla m/c 2.000
Importe de la venta de paños á los siguientes:
800 *José Pérez.*
Por 80 metros paño á 10 pts. uno á 3 meses.
500 *Juan Ruiz.*

27 Enero 1891

Por 50 metros paño á 10 pts. uno á 3 meses.
400 *Ernesto Arné.*
Importe de 40 metros íd. 2 íd.
300 *Eduardo Rico.*
Importe de 30 metros íd. 1 íd.

En lugar de este asiento, podría redactarse también este otro:

Dicho día

2.000 *Deudores varios á Corresponsal Sevilla m/c* 2.000
Por venta de las siguientes partidas de paño á

José Pérez. . . .	80	metros.	á 10 pts. metro.
Juan Ruiz.. . . .	50	íd.	
Ernesto Arné. .	40	íd.	
Eduardo Rico. .	30	íd.	

Suponiendo que nos encargásemos del cobro y que éste lo efectuásemos en L/ s/ nuestra plaza que nos remitiesen los compradores á los plazos indicados, al recibir dichos efectos, diríamos:

30 dicho

2.000 *Efectos á cobrar á Varios.*
Importe de las L/ recibidas de los siguientes:
á José Pérez. 800
L/ núm. 85 á 3 m/f.
á Juan Ruiz. 500
L/ núm. 62 á 3 m/f.
á Ernesto Arné. 400
L/ núm. 93 á 2 m/f.
á Eduardo Rico. 300
L/ núm. 162 á 1 m/f.

21 Enero 1891

2.000	*Paños en comisión á Mercaderías.* Venta á diferentes plazos y particulares de 200 metros paño á 10 pts. uno.	2.000

Dicho día.

200	*Comisiones á Corresponsal Sevilla.* Importe del 5 % que le corresponde por la venta de 400 metros de paño.	200

á medida que se fuesen realizando las L/ de los compradores, iríamos cargando á la cuenta de Caja por abono á la de Efectos á cobrar.

Dentro de este ejemplo se pueden aplicar los diversos sistemas que hemos descripto en el anterior. Es conveniente que se haga este ejercicio práctico, cuando se estudien estas operaciones, teniendo cuidado de redactar en todas las ocasiones el estado y situación de las cuentas, tanto del comitente como del comisionista.

Si en lugar de ser mercaderías, fuesen efectos activos, los asientos serían exactamente los mismos. Creemos que no hay necesidad de repetir estos asientos, pues en realidad esta repetición solo serviría para complicar y hacer muy extenso el estudio de estas operaciones que como habrá podido juzgarse por los ejemplos que anteceden, no ofrecen dificultad de ningún género.

Lo difícil de las operaciones en comisión, es saber lo que conviene más á los intereses del comerciante; ver la clase de comisión que hay que dar, las condiciones que reune la persona que se encarga de la venta, porque si no sabe elegir la persona encargada de la recepción de la comisión, en lugar de conseguir un beneficio, lo que obtendrá será un perjuicio en sus intereses y en su

crédito. Resultará que si aquél comisionado no cumple las obligaciones que atañen al mismo, los géneros sufrirán una depreciación grande, aunque no sea más que por el poco interés ó falta de actividad que se despliega en la venta de los productos que se le han remitido.

Siempre es preferible que el comerciante ceda una comisión más elevada, y que el comisionado se encargue por su cuenta del cobro de las facturas, con lo cual es indudable que el interés será mayor por parte de este comisionado. De lo contrario, puede ocurrir, que con objeto de obtener su comisión (porque la comisión la percibirá siempre cualquiera que sean los resultados de la venta,) efectúe operaciones con personas cuyo crédito sea dudoso, las cuales no abonen á su debido tiempo las cantidades que se hayan comprometido á entregar, con lo cual, como es natural, se irrogarían grandes perjuicios al comerciante que hubiese entregado sus géneros en comisión.

La comisión también sirve de pretexto al comerciante en muchas ocasiones para obtener una cantidad necesaria para el cumplimiento de ciertos compromisos. Es muy frecuente en el comercio que se aglomeren grandes cantidades de productos y que, á causa de la baja persistente de los mismos, el comerciante no quiera deshacerse de ellos, esperando tiempos mejores. Sucede con frecuencia que un individuo se ha propuesto vender sus productos á un precio dado, y no quiere realizarlos sinó en estas condiciones; en este caso, el medio de que se vale para poder continuar sus operaciones y obtener alguna cantidad sobre estos productos, es el de remitir todo ó parte de los mismos, á un corresponsal, al cual pide autorización para girar contra él por una cantidad que siempre será muy inferior al capital que representan aquellos géneros. Como quiera que el comisionista no puede vender aquellos productos más que al precio que

le marca su cliente, resultará que éste obtiene la cantidad necesaria para la realización de sus pagos, sin necesidad de sufrir una depreciación en su capital.

De modo que podemos decir que estas operaciones en comisión, y estas mercaderías que se remiten á los diferentes corresponsales con objeto de obtener la autorización necesaria para girar contra ellos una cantidad indispensable para nosotros, no son otra cosa que verdaderos préstamos con garantía. Precisamente estos préstamos con garantía de mercaderías, fueron los que dieron lugar al establecimiento de los Doks, en los cuales, como es sabido, se depositan los géneros que posee un comerciante, obteniendo sobre ellos lo que en muchas ocasiones le basta para cumplir sus compromisos.

CAPÍTULO XIX

BALANCES

El Código de Comercio prescribe en su art. 33, *que el comerciante deberá llevar un libro de Inventarios y Balances*. Este balance á que se refiere el Código ha de ser anual; es decir, que según el mismo, el comerciante está obligado á hacer un resumen de todas sus operaciones durante el año.

Esto es lo que prescribe el Código de Comercio, mas no lo que se acostumbra á hacer en la práctica. Si el comerciante hiciese un sólo balance al terminar el año, seguramente encontraría grandísimas dificultades para la redacción del mismo, pues las diferencias á que pueden dar lugar las múltiples operaciones que haya efectuado, serían también numerosas y difíciles de encontrar, sin contar que es imposible que un comerciante esté durante todo un año sin tener conocimiento del estado de su comercio. Indudablemente el Código de Comercio al tratar este punto no ha tenido en cuenta, según ya digimos en otra ocasión, las prácticas mercantiles.

Ante todo diremos, que por balance se entiende generalmente *el estado recapitulativo de las cuentas del comerciante*. No se redacta este documento, como hace suponer el citado Código de Comercio, directamente del Diario, si no que, por el contrario, para nada se tiene en cuenta este libro, si no es para comprobar las sumas totales de las cuentas deudoras y acreedoras.

Antes de entrar en la descripción del balance del Mayor, vamos á ocuparnos de los balances de los libros Auxiliares, que son también de importancia suma.

Ya hemos visto, al tratar de las diferentes cuentas, la importancia que tienen los libros Auxiliares, la cual perderían desde el momento en que no tuviesen comprobación y no pudiésemos saber de una manera cierta que las operaciones redactadas en los mismos eran verdaderas.

Creemos que el mejor procedimiento para la comprobación de tan importantísimos libros Auxiliares, es la redacción de balances ó situaciones de los mismos. Estos balances no deben hacerse anualmente, sino que por lo menos, cuando el movimiento de las operaciones mercantiles sea de alguna importancia, deberán redactarse cada trimestre, y mejor aún, todos los meses.

¿Cuál será la manera de redactar estos balances? Para ello es necesario que nos remontemos á cada una de las cuentas y á cada uno de los libros que hemos descripto.

En la cuenta de *Caja* ya hemos visto que había que hacer un arqueo de la misma, y un resumen de las diferentes cantidades que poseíamos en metálico ó en valores fiduciarios. Al formar este documento, no hacemos otra cosa que redactar el balance de este libro Auxiliar, que en esta ocasión, toma el nombre de *situación de Caja*, cuyo nombre conviene más á todos los que redactemos con referencia á los libros Auxiliares. En ella están especificadas todas las monedas, así como todos los billetes de Banco que posee un comerciante. Ya veremos, cuando tratemos de las grandes Sociedades de crédito, que dentro de la Caja se encierran también, no sólo el numerario, sino otros valores de los cuales tiene que dar cuenta el Cajero, haciendo un resumen ó situación de todos ellos.

Con relación al balance de *Mercaderías*, nos referimos en un todo á lo que digimos en esta cuenta: (véase modelo núm. 24 pág. 146.)

Con este balance, sabemos la situación de nuestro almacén, tanto por lo que respecta á las cantidades de las mercaderías, como al importe de las mismas.

De este balance se puede deducir con facilidad los beneficios ó pérdidas habidos en la forma que dejamos mencionado en esta cuenta.

El balance de los auxiliares *Valores Moviliarios*, es facil de redactar.

Considerándole bajo el mismo punto de vista que las mercaderías, reuniremos por grupos las diferentes especies de títulos que tenemos en nuestro poder, y con cada una de éstas sumas formaremos una partida para la redacción del balance.

El balance se compondrá de las siguientes columnas: Una para los valores nominales, otra para los efectivos, otra para los precios de compra y otra para los de venta.

Sumando el precio de compra, y aparte el de venta, ambas sumas tienen que ser iguales á las que arrojen los libros Auxiliares, á los cuales se han transcrito uno por uno los documentos de esta clase que hemos adquirido.

También puede destinarse una columna á la especificación de la diferencia que existe entre la venta y compra de cada uno de los grupos establecidos en nuestro balance, para saber de este modo las ganancias ó los quebrantos á que hayan dado lugar los mismos, y para que el comerciante conozca cuáles son aquellos que dan mejores ó peores resultados.

La columna de valores nominales de compras sería igual á la de valores nominales de ventas, en caso de que no hubiese existencias, y si hubiese una existencia, habría que agregarla á los valores nominales de ventas para obtener los de compra.

El balance de los *Efectos activos*, tiene que representar también los diferentes documentos de crédito que posee el comerciante á corta fecha.

Lo mismo que en los valores ya citados, pueden existir el libro de entrada y el de salida de estos documentos. Para la redacción del balance de los mismos, no tendremos más que seguir el mismo orden propuesto para los valores moviliarios, puesto que ya hemos dicho, al tratar de estas cuentas, que las formas en que debían cargarse y abonarse eran idénticas.

Lo mismo podemos decir de los *Efectos pasivos*.

Respecto á la cuenta de *Gastos generales*, en la cual puede llevarse también un libro Auxiliar que sirva para especificar los diferentes gastos habidos en el comercio, no tendremos más que ir sumando las columnas de este libro, en el cual están separados los gastos que encierra esta cuenta.

Si tenemos dividida nuestra cuenta de Gastos generales en cuatro columnas que titulamos: de alquileres, contribución, personal y gastos varios, resultará que para obtener el balance de este libro no tendremos necesidad más que de sumar las columnas una, dos, tres y cuatro y poner en un estado estos diferentes conceptos enumerando las cantidades de los mismos. La suma de estas cantidades tendrá que darnos la suma total de los gastos generales habidos durante el tiempo que ha durado nuestro comercio, hasta la redacción de este balance.

Todo esto se consigue con más facilidad, empleando el modelo núm. 48 (pág. 270 y 271.)

Con relación al auxiliar de *Pérdidas y Ganancias*, tendremos que hacer las mismas observaciones que en lo referente al libro de Gastos generales.

Estas pérdidas y ganancias, pueden estar subdivididas dentro del Auxiliar en varias columnas, caso de que

dentro de nuestro libro Mayor no llevemos más que una cuenta para todas ellas.

Para conocer el resultado obtenido de las pérdidas habidas sobre los diferentes productos, no tendremos más que sumar las columnas de que se componga el mismo Auxiliar; es decir, que si, por ejemplo, tenemos dividido nuestro libro auxiliar de Pérdidas y Ganancias en tres columnas que sean, comisiones, intereses y varios, sumaremos las columnas del débito y las estamparemos en el estado ó balance; así mismo haremos con las del crédito, y obtendremos la diferencia entre unas y otras, cuya diferencia la anotaremos en otras dos columnas que podremos titular *saldos deudores* y *saldos acreedores*. La suma de los primeros tendrá que ser igual á la pérdida obtenida durante las operaciones mercantiles, y la suma de los segundos será igual á las ganancias obtenidas durante todo el comercio, y hallando la diferencia entre estas dos sumas, obtendremos una cantidad que será igual á la que arroje el saldo de la cuenta del libro Mayor, con el cual tiene que estar conforme.

Tales son, á grandes rasgos, las principales situaciones que deben redactarse, con relación á los libros Auxiliares.

Vamos á pasar á ocuparnos del libro de *Balances*, ó sea, de los que tenemos que redactar en el que exige el Código de Comercio.

Todos los meses hace el comerciante un resumen de sus cuentas, para lo cual, suma una por una las que tiene abiertas en su libro Mayor, y estampa el producto del débito y el del crédito en un estado, en el cual existen las siguientes columnas: una para los folios del libro Mayor, otra para el título de la cuenta,

otra para las cantidades deudoras, y por último, una destinada á las cantidades acreedoras (véase modelo núm. 60). Una vez que tiene sumadas todas las cuentas y que ha hecho el pase á este estado ó balance, sumará la columna del débito y la columna del crédito que tendrán que ser en un todo iguales; si hubiese alguna diferencia, tendria que proceder á lo que se conoce en la práctica bajo el nombre de *punteo*, que no es otra cosa que la comprobación del pase del libro Diario al libro Mayor, punteo que, aunque esté conforme el balance, somos de opinión que se debe de hacer siempre, antes de proceder á la redacción del mismo, porque ocurre con mucha frecuencia en la práctica que las sumas deudoras son iguales á las acreedoras, y que á su vez existe igualdad entre ellas y las del libro Diario y que, sin embargo, hay una equivocación de pase.

Por ejemplo; si al hacer el traslado del libro Diario al Mayor del siguiente asiento *Caja á Efectos activos*, cargamos á la cuenta de Efectos activos y abonamos á la de Caja, el resultado de nuestro balance será el mismo, puesto que hemos cargado á una cuenta y hemos abonado á la otra. En la suma del balance no se observará diferencia ninguna y, sin embargo, el error cometido es de grande importancia; error que no podrá verse más que comprobando estas cuentas por medio de un punteo detenido, ó también comprobando las cantidades deudoras y acreedoras que las mismas arrojan, con los balances de los libros auxiliares de cada una de ellas. Aquí, por consiguiente, puede verse la importancia grandísima que encierran estos balances auxiliares, sin los cuales en muchas ocasiones pasan desapercibidos errores de tanta entidad como el enumerado.

El balance de saldos (véase modelo núm. 61) no difiere del anterior sino en que tiene dos columnas destinadas á estampar las diferencias que existan entre el débito y

el crédito de las diversas cuentas, las que reciben el nombre de saldos deudores y acreedores, cuyas sumas deben ser iguales entre sí. Es decir; que si, por ejemplo, tenemos la cuenta de Caja, cuya suma deudora es de 180.000 pesetas, y cuya suma acreedora es de 100.000, pondremos la diferencia de 80.000 pts. en la columna de saldos deudores; así como tendremos que poner la diferencia entre el débito y el crédito de una cuenta personal, cuyas cantidades sean 100.000 y 200.000, en el lado de saldos acreedores.

Estas dos columnas de saldos representan, en realidad, la situación de todas las cuentas, que debe estar siempre conforme con el balance de los libros Auxiliares.

Hasta aquí hemos tratado del balance mensual, pero nada hemos dicho del balance anual. Claro es que para la redacción del mismo no habrá más que sumar los diferentes meses, ahorrándonos gran trabajo las sumas parciales que hemos venido haciendo durante cada uno de los meses del año. Es decir, que el balance parcial del mes de Diciembre será el balance general que nos exige el Código del Comercio.

Hay algunas casas, sin embargo, en las cuales se sigue la costumbre de redactar un balance mensual parcial; es decir, un balance que comprende únicamente las operaciones realizadas durante el mes. En este caso, cuando se trate de redactar el balance anual, no habrá más que sumar las diferentes cantidades que arrojan los balances parciales de los doce meses.

En otras casas, este balance constituye un cuadro de situaciones (véase modelo núm. 62), en el cual se vé con gran claridad el movimiento que han experimentado las cuentas durante los doce meses del año, y el resultado obtenido sobre cada una de ellas. Nos declaramos partidarios de él, pero no para las casas particulares, sino

para las grandes sociedades en las cuales hay que exponer de una manera casi gráfica la situación del comercio, para que puedan darse cuenta de ella aún los que no están versados en el estudio de la Contabilidad.

BALANCE DE COMPROBACIÓN

(*Modelo núm. 60.*)

Folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	DEL MAYOR			
		Debe.		Haber.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

(*Modelo núm. 61.*)

Folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	DEL MAYOR				SALDOS			
		Debe.		Haber.		Deudores		Acreedores.	
		Ptas.	Cts	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

SITUACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TODAS LAS CUENTAS DURANTE EL AÑO

(*Modelo núm. 62.*)

Título de las cuentas.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTALES.	SALDOS
	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H	D H

CAPÍTULO XX

INVENTARIO

El Código de Comercio prescribe que el comerciante deberá llevar un libro de Inventarios, y su art. 37 indica lo que ha de contener este importantísimo documento.

Bajo el punto de vista de la contabilidad se entiende por Inventario, *el estado recapitulativo en que se indica la situación del capital del comerciante.*

Antes de pasar á ocuparnos de este documento, conviene advertir que dentro de él, el orden de colocación de los valores varía por completo; es decir, que si en las cuentas resultan partidas deudoras, éstas formarán parte del activo; y si por el contrario, los saldos que las mismas arrojan son acreedores, entonces irán á parar al pasivo.

De aquí se pueden deducir las partidas que han de figurar en este documento, y mucho más teniendo en cuenta que el Código de Comercio, dice, que este documento *contendrá: 1.° La relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos al cobro, bienes muebles é inmuebles, mercaderías y efectos de todas clases, apreciados en su valor real y que constituyan su activo. 2.° La relación exacta de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes, si las tuviere, y que formen su pasivo. 3.° Fijará en su caso la diferencia exacta entre el activo y el pasivo, que será el capital con que principia sus operaciones.*

Dejando á un lado la forma poco práctica en que está

redactada esta parte del Código, en la cual se establece una confusión lamentable entre las partidas que ha de contener el Inventario; dejando de ocuparnos también de las repeticiones que contiene y de las dudas á que puede dar lugar la citada redacción, nos fijaremos únicamente en la parte en que se dice que todos los valores deben ser apreciados en su valor real. Si el legislador hubiese dicho en lenguaje mercantíl lo que entendía por valor real, seguramente se hubieran evitado las falsas interpretaciones á que da lugar este artículo.

Dejando á un lado las prescripciones legislativas, nos ocuparemos del inventario bajo el punto de vista práctico.

Al redactar este documento los comerciantes reunen por grupos los valores de la misma especie, no estableciendo más divisiones que aquellas que son necesarias para formarse exacta idea de la situación de su capital. En el activo del inventario se hacen figurar todas las existencias en metálico, mercancías, mobiliario, bienes inmuebles, valores moviliarios, efectos activos y saldos personales á su favor; en el pasivo se anotan las obligaciones pendientes y los saldos que adeuda á los proveedores ó corresponsales. La diferencia entre el activo y el pasivo, forman el capital líquido del comerciante.

La disposición que ha de darse al inventario no ofrece, por consiguiente, dificultad alguna, como tampoco la ofrece los valores que han de figurar en el mismo. Lo difícil en la redacción de este documento es la valoración de los productos y de todas las partidas que han de figurar en él.

Tres son los sistemas recomendados por los diversos autores para dicha valoración.

El primero consiste en hacer figurar los productos por su precio de coste.

Y nos referimos únicamente á este precio, aunque los

autores que patrocinan este sistema, dicen, por el precio de compra ó coste, pues creemos que de hacer la valoración con arreglo al primero, los resultados serían completamente falsos.

En el segundo sistema se anotan los precios que tienen los productos en la plaza, el día en que se redacta el documento. Y en el tercero se adopta el precio medio como regulador de las cantidades que se han de hacer figurar en el inventario.

No haremos la crítica de estos tres sistemas, por tener la creencia que todos ellos pueden aplicarse en determinadas circunstancias; lo que afirmamos sin embargo, es que ninguno de ellos puede emplearse en todos los casos. De aquí podemos deducir, que para estudiar el sistema más conveniente para valorar los bienes que han de figurar en el inventario de un comercio, es preciso en primer término estudiar con gran detenimiento las condiciones en que se encuentra colocado, la clase de productos que son objeto del mismo, la fecha en que ha de hacerse la liquidación y, en último resultado, el objeto que se propone el comerciante al redactarle.

No creemos que es lógico decir que se debe emplear el mismo sistema para valorar las mercancías y muebles, que los valores moviliarios é inmuebles; ni tampoco nos parece muy acertado seguir las mismas reglas cuando se trate de redactar un inventario puramente de orden para el uso de un particular que ha de continuar las mismas operaciones mercantiles, que cuando se trate de una sociedad colectiva ó anónima, que ha de presentar este documento para la liquidación de la misma.

Por estas razones, creemos que se deben estudiar en primer término las diversas clases de valores, para poder deducir con entero conocimiento de causa el sistema que conviene seguir para su valoración. Este estudio lo haremos siguiendo la misma división de valores que nos sir-

vió para clasificar las cuentas. Dentro de él, nos encontramos en primer término con los valores fiduciarios, ó sea la moneda y los billetes de Banco; ninguna dificultad se ofrece en este punto, pues siempre debemos dar el valor real que tienen, á menos que los citados billetes hubiesen sufrido una depreciación considerable, en cuyo caso, lo más conveniente sería hacerlos desaparecer de este grupo, colocándolos dentro del destinado para los efectos á cobrar, puesto que en realidad no son otra cosa que pagarés al portador.

Las mercancías ocupan el segundo lugar; dentro de nuestros almacenes deben encontrarse las existencias que arrojen nuestro libro Diario de mercaderías y el balance de medidas que del mismo se deduce. Al redactar el inventario, no nos conformaremos con estos datos, sino que haremos el recuento de dichas mercaderías, pudiendo ocurrir que nos dé por resultado una cantidad mayor ó menor que la figurada en los libros, lo cual depende en muchas ocasiones de la clase del producto y de la forma en que se ha realizado la medición al efectuar la venta; puede ocurrir asímismo que parte de las mercancías hayan sufrido deterioro por cualquier causa.

Todo esto es indispensable tenerlo muy presente para saber de una manera cierta la cantidad de productos que poseemos, cuyo dato es el primero que necesitamos conocer para redactar nuestro inventario en este punto.

Una vez conocida la cantidad de medida, debemos hacer un estudio detenido de los precios que han adquirido las mercancías que forman nuestro comercio.

Este precio podrá ser inferior ó superior al de coste, y la diferencia que exista entre uno y otro será mayor ó menor, según la ley de la oferta y la demanda. Conocidos estos datos y sabiendo además si la liquidación está próxima ó si únicamente se redacta el inventario para conocimiento del comerciante con ánimo de seguir sus operacioues, podemos proceder á la valoración de las mencionadas mercancias.

Hemos dicho que había tres sistemas, cada uno de los cuales se aplicará en determinados casos. Cuando el precio de coste sea inferior al de la plaza y la liquidación del comercio no haya de ser inmediata, podrá aplicarse á los productos la misma cantidad que nos habían costado. Si esta cantidad fuese mayor que el precio que tenían en la fecha en que hiciésemos estas operaciones, deberemos rebajar el tanto proporcional de dicho coste hasta nivelarle, por supuesto siempre que se vea que la diferencia obedece á causas naturales; pues en caso de que fuese una baja pasajera seguiríamos anotando en nuestro inventario el precio de coste.

Ocurre muchas veces en la práctica que hay productos que experimentan alzas y bajas considerables debidas á su modo de ser, como ocurre, por ejemplo, con las primeras materias, en las cuales, si la oferta es mucha, los precios descienden; y si por el contrario, es poca, éstos experimentan un alza; cuando hay esta inseguridad en el mercado, se obtiene el precio medio de la última quincena por ejemplo, el cual nos servirá de norma para la valoración. Puede ocurrir también que los objetos sean únicos y no se coticen en la plaza, en cuyo caso se les aplicará el precio de coste, siempre que se comprenda que no han sufrido depreciación por el tiempo que llevan en nuestro poder. En caso contrario, únicamente se puede aconsejar que el comerciante haga las rebajas que estime prudenciales, tratando siempre de poner un precio bajo mejor que uno demasiado elevado.

En los objetos de lujo, y sobre todo en los que se conocen bajo el nombre de objetos de fantasía, es casi imposible

vió para clasificar las cuentas. Dentro de él, nos encontramos en primer término con los valores fiduciarios, ó sea la moneda y los billetes de Banco; ninguna dificultad se ofrece en este punto, pues siempre debemos dar el valor real que tienen, á menos que los citados billetes hubiesen sufrido una depreciación considerable, en cuyo caso, lo más conveniente sería hacerlos desaparecer de este grupo, colocándolos dentro del destinado para los efectos á cobrar, puesto que en realidad no son otra cosa que pagarés al portador.

Las mercancías ocupan el segundo lugar; dentro de nuestros almacenes deben encontrarse las existencias que arrojen nuestro libro Diario de mercaderías y el balance de medidas que del mismo se deduce. Al redactar el inventario, no nos conformaremos con estos datos, sino que haremos el recuento de dichas mercaderías, pudiendo ocurrir que nos dé por resultado una cantidad mayor ó menor que la figurada en los libros, lo cual depende en muchas ocasiones de la clase del producto y de la forma en que se ha realizado la medición al efectuar la venta; puede ocurrir asímismo que parte de las mercancías hayan sufrido deterioro por cualquier causa.

Todo esto es indispensable tenerlo muy presente para saber de una manera cierta la cantidad de productos que poseemos, cuyo dato es el primero que necesitamos conocer para redactar nuestro inventario en este punto.

Una vez conocida la cantidad de medida, debemos hacer un estudio detenido de los precios que han adquirido las mercancías que forman nuestro comercio.

Este precio podrá ser inferior ó superior al de coste, y la diferencia que exista entre uno y otro será mayor ó menor, según la ley de la oferta y la demanda. Conocidos estos datos y sabiendo además si la liquidación está próxima ó si únicamente se redacta el inventario para conocimiento del comerciante con ánimo de seguir sus operacioues, podemos proceder á la valoración de las mencionadas mercancias.

Hemos dicho que había tres sistemas, cada uno de los cuales se aplicará en determinados casos. Cuando el precio de coste sea inferior al de la plaza y la liquidación del comercio no haya de ser inmediata, podrá aplicarse á los productos la misma cantidad que nos habían costado. Si esta cantidad fuese mayor que el precio que tenían en la fecha en que hiciésemos estas operaciones, deberemos rebajar el tanto proporcional de dicho coste hasta nivelarle, por supuesto siempre que se vea que la diferencia obedece á causas naturales; pues en caso de que fuese una baja pasajera seguiríamos anotando en nuestro inventario el precio de coste.

Ocurre muchas veces en la práctica que hay productos que experimentan alzas y bajas considerables debidas á su modo de ser, como ocurre, por ejemplo, con las primeras materias, en las cuales, si la oferta es mucha, los precios descienden; y si por el contrario, es poca, éstos experimentan un alza; cuando hay esta inseguridad en el mercado, se obtiene el precio medio de la última quincena por ejemplo, el cual nos servirá de norma para la valoración. Puede ocurrir también que los objetos sean únicos y no se coticen en la plaza, en cuyo caso se les aplicará el precio de coste, siempre que se comprenda que no han sufrido depreciación por el tiempo que llevan en nuestro poder. En caso contrario, únicamente se puede aconsejar que el comerciante haga las rebajas que estime prudenciales, tratando siempre de poner un precio bajo mejor que uno demasiado elevado.

En los objetos de lujo, y sobre todo en los que se conocen bajo el nombre de objetos de fantasía, es casi imposible

valorarlos, pues lo que costó 100 al cabo de seis meses, puede valer 15 ó menos.

Hay comerciantes que siguen la teoría de guardar estos objetos, no queriendo venderlos á un bajo precio, presumiendo que algún día podrán adquirir por lo menos el precio de coste; estos comerciantes no tienen en cuenta que aplicando á su negocio la pequeña cantidad que obtuvieren por la venta de los mismos, al cabo del tiempo que se necesita para que puedan tener salida, suponiendo que la tengan, lo cual es muy difícil, podrían resarcirse de las pérdidas habidas en aquella ocasión. En todos estos casos se debe poner siempre en el inventario el precio más bajo.

Cuando sea la liquidación la que motive el inventario se deberá aplicar siempre el precio de plaza, cualquiera que sea la diferencia que exista, con el de coste, teniendo presente que si la cantidad de productos que se tratan de vender es muy considerable, lo más probable será que al presentarlos en el mercado sufran una depreciación, por lo cual cuando se obra de buena fe y se quiere saber la situación verdadera de nuestro capital, es preciso tener en cuenta todas las causas que pueden dar lugar á una baja, cualquiera que sea su importancia.

Para la valoración del mobiliario se siguen también diversos procedimientos; facil es de comprender que ninguno de los tres sistemas enumerados pueden aplicarse á los presentes valores. Si diésemos á los mismos el precio de coste, el de la plaza ó los precios medios, resultaría que en nuestro capital activo aparecería una cantidad completamente falsa; pues es de presumir que estos muebles habrán sufrido deterioro por el uso que de ellos hemos hecho.

Teniendo en cuenta esto mismo, nosotros creemos que el mejor procedimiento que puede emplearse es el de valorar los muebles, teniendo presente en primer término si la venta de los mismos ha de ser inmediata, ó si por el contrario, hemos de seguir haciendo uso de ellos.

En el segundo caso, que es el más sencillo, lo lógico es hacer figurar dichos muebles por su precio de coste menos la suma destinada para la amortización de los mismos; de esta manera la cifra que se estampe se acercará bastante á la verdad, pues al establecer el cálculo de los años necesarios para la amortización, se habrá tenido buen cuidado de hacerlo con exactitud. Cuando alguno de los objetos de este grupo, haya sufrido deterioro por cualquier causa ó haya dejado de pertenecernos, tendremos que rebajar su importe de la suma que ha de figurar en el inventario; y hacemos esta observación, porque en muchas ocasiones no se tiene la precaución de hacer el asiento que corresponde por la mencionada falta, por no dar lugar á ningun documento ni operación en nuestros libros, como sucede en el caso de una compra.

Cuando la realización ha de ser inmediata, es imposible dar regla fija para su valoración, pues la depreciación es tan considerable, que en muchas ocasiones hay que vender estos muebles por una cantidad, la cual no merece siquiera que se consigne en el inventario. Lo único que se puede aconsejar es que se valoren teniendo presente el estado en que se encuentran y la utilidad de los mismos. Con respecto á los objetos de escritorio y pequeño material, diremos que no deben hacerse figurar, pues pierden todo su valor. Cuando el inventario se haga con ánimo de traspasar el comercio, debemos seguir las mismas reglas que si se tratase de su continuación.

Los bienes que se comprenden bajo el grupo de inmuebles son muchos y de índole diferente. No se pueden

aplicar los mismos principios cuando se trate de tierras de labor ó de terrenos para edificar, que cuando sean edificios destinados á la labor ó habitables.

Los estudiaremos por separado para mayor facilidad.

Las tierras de labor no deben valorarse con arreglo á su precio de coste, porque puede darse el caso de que su propietario por no tener capital suficiente para su explotación, las haya venido trabajando por espacio de muchos años sin sustituír los principios que han ido perdiendo; en este caso, será preciso tomar como base lo que produjo en el último año, y con arreglo á dicha producción y al precio que tenían las tierras en aquel término, dar el que más se aproxime á la verdad.

Puede ocurrir también, que las tierras se hayan mejorado por medio de roturaciones y abonos, en cuyo caso tampoco sería justo que se valorasen con arreglo á su precio de coste, pues estas mejoras pueden haber aumentado el valor de las tierras en una proporción mucho mayor. También se deberá tener en cuenta la mayor facilidad de comunicaciones, lo cual hace que suba el precio de las mismas; por ejemplo, si en la época de comprar la tierra no existían vías de comunicación próximas á ellas, el valor sería menor que si pasaba una carretera ó una línea férrea por sus límites; esta mejora, sin embargo, no habría podido anotarse en los libros y únicamente se deberá hacer constar en la fecha en que se redacte el inventario.

Si se trata de terrenos edificables es imposible darles el precio de coste, pues sufren bajas y alzas considerables, las cuales revisten mucha más importancia y son más duraderas que en las mercancías. Si hemos comprado, por ejemplo, terrenos en el ensanche de una población, éstos irán aumentando de precio en una proporción que es imposible preveer.

Todos hemos visto en poblaciones de primer orden

que determinados terrenos han adquirido un valor grandísimo en un espacio de tiempo relativamente corto. ¿Sería justo el hacer caso omiso de este aumento? Seguramente que no; es preciso, como hemos dicho repetidas veces, que el inventario se aproxime lo más posible á la verdad de los precios. Si sucediese el caso contrario y los mencionados terrenos hubiesen experimentado una depreciación grande, si los hiciésemos figurar por su precio de coste, el error traería peores consecuencias, pues creeríamos disponer de un capital completamente irrealizable.

Con respecto á los edificios hay que tener presente, además de los extremos expuestos al tratar de los terrenos, el menosprecio que sufren con el tiempo. Se recordará que cuando tratamos de la forma de llevar la cuenta de inmuebles, digimos que era conveniente destinar una cantidad anual para la amortización de la parte edificada; esta misma cantidad será la que haya que rebajar al darles valor en nuestro inventario, siempre que la propiedad en general no sufra una depreciación ó un aumento grande, pues en este caso el precio que estampemos será teniendo en cuenta este nuevo elemento.

Si hacemos el inventario con objeto de realizar inmediatamente los inmuebles tendremos mucho más presente aún el precio que tiene la propiedad en aquella fecha y además la extensión de las tierras de labor y la importancia de los terrenos, pues hay que tener muy presente cuando se trata de vender un inmueble la importancia del mismo. Así ocurre con frecuencia que ciertos terrenos, por ejemplo, tienen un valor de 10 pesetas el pié y al querer realizar una extensión considerable, el precio baja de una manera notable por no encontrarse con facilidad capitalistas que puedan adquirirlos.

Dentro de los inmuebles también se pueden colocar las minas y canteras en las cuales hay que tener en cuen-

ta muchos extremos para su valoración, que las más de las veces es caprichosa por ser difícil el fijar en un momento dado la situación de las mismas, pues hay ocasiones en que se abre un pozo después de grandes dispendios, y sin embargo, no se encuentra el filón del mineral que se buscaba, y otras, por el contrario, se cree que el filón se agotará en poco tiempo, y no es sino un ramal de otros de mayor importancia. En las canteras ocurre que las primeras capas están completamente puras y las siguientes se encuentran mezcladas con el cuarzo en una forma tal que es imposible aprovecharlas, y en cambio, hay ocasiones en que las primeras capas son de una calidad inferior y que donde se encuentra la verdadera riqueza es en las inmediatas. En todos estos casos sólo se puede aconsejar que se dé al inmueble el precio de coste, que en la mayoría de las ocasiones será el que más se aproxime á la verdad.

Los valores moviliarios en los cuales se incluyen las acciones y obligaciones de todas las sociedades y Estados, ofrecen dificultades grandísimas para su valoración en el inventario. Lo más sencillo sería desde luego aplicarles el precio de coste, el de cotización del día, ó el precio medio de la última quincena; pero aquí, lo mismo que en los casos anteriores, es necesario saber la fecha de la liquidación y la causa que motiva el inventario. Si fuese inmediata, desde luego adoptaríamos el precio medio de cotización, pero si el inventario fuese un documento puramente de orden, entonces los términos varían. En este caso, es necesario fijar en primer término el objeto á que se destinan estos valores, pues no es lógico que se emplee el mismo procedimiento cuando se trate de acciones ú obligaciones adquiridas con el ánimo de obtener una

renta, que cuando nos propongamos negociar con ellas formando la base de nuestro comercio, como sucede por ejemplo en el de banca. En el primer caso tratándose de obligaciones, se deben valorar por su precio de coste siempre que tengan asignada una cantidad fija por intereses, lo cual sucede las más de las veces, dándolas sin embargo el precio de plaza en el caso de una quiebra ó de la desaparición de la Sociedad que las emitió. Tratándose de acciones, el caso varía, pues como es sabido, el dividendo que se reparte sobre las mismas depende las más de las veces del estado más ó menos próspero de la Compañía cuyo capital representan, y entonces es conveniente tener muy en cuenta el precio de cotización, no valorándolas por él sino después de un estudio detenido de las causas que influyeron en su alza ó baja, que en muchas ocasiones puede ser ficticia.

Lo mismo que decimos de las acciones puede aplicarse á los títulos de las Deudas de los diversos paises, pues aunque no son más que verdaderas obligaciones, merecen que se les coloque en lugar separado.

Cuando los valores moviliarios forman el objeto principal del comercio, deben estudiarse con mucho mayor detenimiento las causas á que obedecen las variaciones de precios, para lo cual se deben seguir con interés todas las operaciones de la sociedad mercantíl ó industrial á quienes representan los valores que poseemos. No es conveniente que nos guiemos en absoluto por el precio de cotización, pues podríamos engañarnos con facilidad por ser estos valores muy dados á experimentar alzas y bajas bruscas por su misma naturaleza. En los títulos de las Deudas, por ejemplo, sucede que por cualquier cambio político ó por una simple noticia más ó menos verdadera, hay variaciones de gran consideración en los cambios. El comerciante en estos casos debe estudiar friamente la situación de la Compañía ó del

país cuyos títulos posee y valorarlos en su inventario por el precio de coste, si la diferencia con el de cotización no es muy grande. Cuando esta diferencia sea de importancia se adoptará el promedio que en la plaza hayan tenido los valores en la última semana ó en el mismo día si la variación fuese muy reciente.

Si grandes son las dificultades para la valoracion de los documentos de crédito de larga fecha, no son mucho menores las que se ofrecen para aquellos cuyo plazo es relativamente corto y que se incluyen en el grupo denominado Efectos activos. Dentro de ellos hay que tener en cuenta el plazo de su vencimiento, las causas de su formación y las personas que figuran en ellos. Al redactar el inventario se deben ir repasando uno por uno, descartando aquellos que sean de difícil cobro. Generalmente se hacen tres divisiones que son corrientes, dudosos é incobrables. Los primeros se anotarán por su valor efectivo; á los segundos se les dará también ese valor, pero teniendo cuidado de poner una advertencia en la cual se especifique que son de cobro dudoso, y los últimos no deben hacerse figurar, y en todo caso se hará teniendo cuidado de no darles valor alguno, y únicamente con objeto de que pueda saberse que fueron causa de pérdidas eventuales.

Respecto á los saldos de las cuentas personales, debemos dividirlos también en tres grupos, que serán: cobrables, á larga fecha con ó sin rebaja é incobrables. Los primeros serán aquellos que podamos hacer efectivos en

la fecha que deseemos. Los segundos serán los que por causa de una quiebra ó de *un convenio á lo amigable*, no podamos realizarlos en su totalidad hasta un plazo determinado que generalmente es largo, sobre cuyos créditos la mayoría de las veces no basta con la espera, sino que es preciso también hacer una rebaja más ó menos considerable con objeto de que el deudor pueda tener tiempo y medios suficientes para rehacerse de los quebrantos experimentados y cumplir con los compromisos contraidos. En el último grupo titulado *incobrables* se colocan los saldos cuya realización es imposible por muerte, quiebra del deudor ó por otra cualquier causa. En el inventario se harán figurar los primeros por todo su valor; los segundos por la cantidad cuyo cobro sea probable, y los terceros sin valor ninguno, especificando con respecto á los segundos las fechas en que se han de hacer los cobros y el plazo marcado para su total realización. La anotación que se hace de los últimos es con objeto de que pueda saberse que aquellos indivíduos nos adeudan determinadas cantidades por si algún día se hiciese posible su cobro.

Tales son las ligeras nociones que creemos suficientes para la valoración de los bienes que figuran en el activo del inventario de un comerciante. Respecto al pasivo sólo deben figurar en él las obligaciones pendientes y los saldos acreedores de las cuentas personales. Es muy frecuente el creer que de esta parte del inventario no se debe especificar; pero es conveniente hacerlo, pues no todas las obligaciones son de la misma especie: buena prueba de ello es que en el caso de una quiebra se sigue un orden riguroso en su clasificación, que es el siguiente:

1.° Los acreedores por gastos de entierro, funeral y testamentaría. 2.° Los acreedores que hubiesen suministrado alimentos al quebrado ó á su familia. 3.° Los

acreedores por trabajo personal, comprendiendo á los dependientes de comercio por los seis últimos meses anteriores á la quiebra. 4.° Los privilegiados que tuviesen consignado un derecho preferente en el Código de Comercio. 5.° Los privilegiados por derecho común y los hipotecarios legales en los casos en que, con arreglo al mismo derecho, le tuvieren de prelación sobre los bienes muebles. 6.° Los acreedores escriturarios conjuntamente con los que lo fueren por títulos ó contratos mercantiles en que hubiere intervenido agente ó corredor. 7.° Los acreedores comunes por operaciones mercantiles, y 8.° Los acreedores comunes por derecho civil.

Este orden, que es el que se prescribe en el Código de Comercio, debe establecerse en el inventario, pues como es sabido, en el art. 917 del mencionado Código, se dice «que no se pasará á distribuír el producto de la venta entre los acreedores de un grado, letra ó número sin que queden completamente saldados los créditos del grado, letra ó número de los artículos en que se marca el orden de prelación.

Antes de pasar á ocuparnos de la redacción gráfica del inventario, es conveniente que digamos cuatro palabras sobre la redacción de los *inventarios ficticios*. Ocurre muchas veces que por convenir á los intereses del particular ó de la sociedad mercantíl, se redactan estos documentos falseando sus resultados. Para ello se valen de diversos procedimientos. Supongamos, por ejemplo, que se trata de un comerciante ó de una sociedad cuyas mercaderías por cualquier causa se han averiado; si no le conviene que se conozca la pérdida que ha traido consigo y su inmediata consecuencia que es la disminución sufrida en el capital, no tendrá más que hacer figurar en su inventario los citados productos por su precio de coste. Si en lugar de la avería de las mercancías se trata de unos terrenos adquiridos á un alto precio, los cuales han

experimentado baja considerable, ó de una mina en la que se cifraban grandes esperanzas que luego salieron fallidas, el procedimiento será el mismo. Si se quiere ocultar que una parte considerable del capital se empleó en la compra de acciones de una Compañía cuya situación no es nada halagüeña, se hacen constar en el inventario los valores nominales de las mismas ó el precio de coste si fue más elevado aún, con lo cual el capital no sufrirá disminución alguna aparente. Si se trata de *efectos activos*, no tendremos más que hacer que sean renovados por los deudores de los mismos. Hay establecimiento de crédito en España, que si quisiese liquidar su *cartera* en el plazo de noventa días, estamos seguros que se encontraría con que un 25 por 100 de los efectos eran incobrables; y buena prueba de ello es que al llegar el plazo del vencimiento, los individuos á cuyo cargo están extendidos presentan otros nuevos al descuento, con objeto de poder hacer frente al anterior compromiso; estos documentos aparecen sin embargo como de segura y facil realización, por convenir así á los intereses de la Sociedad.

Cuando se quieren falsear los resultados del inventario en lo referente á créditos personales, no hay más que hacer figurar los créditos dudosos ó incobrables como de facil cobro.

Los errores que apuntamos con relación à los *inventarios ficticios*, pueden ser originados por mala fe ó por ignorancia. No queremos tratar aquí de los que hacen figurar operaciones ficticias, deudas simuladas, cesiones á bajos precios y que se valen de otra porción de medios para presentar situaciones completamente falsas; los que tal hacen no merecen ningún género de consideración, cualquiera que sea el fin que se propongan, y deben ser castigados severamente por las leyes.

Ocurre en muchas Compañías que la redacción del

inventario obedece á la conveniencia de la misma y no á los resultados de las operaciones verificadas; si conviniese, por ejemplo, hacer una emisión de obligaciones ó realizar una operación cualquiera de créditos, se presenta una situación próspera cometiendo los *errores* en el inventario que dejamos apuntados; y los resultados inmediatos serán que la operación se haga en condiciones mucho más ventajosas que en el caso de presentar la situación verdadera de aquella Compañía. Por esta razón, cuando tratamos de los valores moviliarios, decíamos que era preciso al valorarlos estudiar con gran detenimiento la situación de la Sociedad, cuyos títulos poseíamos.

Una vez que hemos estudiado con detenimiento los diversos métodos que pueden emplearse para la valoración de todos los bienes que deben figurar en el inventario, vamos á ocuparnos de la redacción del mismo; para ello tenemos que saber, en primer término, el objeto que nos proponemos con su redacción, es decir, si es documento de orden para la continuación del comercio ó si se redacta con el ánimo de liquidar ó ceder el mismo voluntariamente ó por causa de quiebra.

En ambos casos figurará en el lado izquierdo ó en primer lugar el capital activo, ó sean todos los bienes que poseemos, y en el lado derecho el pasivo, ó sean todos los débitos que tenemos.

Se puede establecer una sola columna ó varias comparativas. En el modelo núm. 63 ponemos el ejemplo de un inventario en cuyo activo se destina una columna para las medidas y otras tres para los precios de coste, de plaza y de valoración; de esta manera se puede formar una idea exacta de la situación de la casa de comercio, pues en caso de que el comerciante no haya establecido la valoración de todos sus bienes con arreglo á los principios de Contabilidad, podrán hacerlo los particulares que lo examinen y que traten de realizar operaciones mercantiles con el mismo.

Debemos advertir, que desgraciadamente este no es el método que se emplea en la práctica, en la cual sólo se establece una valoración sin expresar si es el precio de coste ó el de plaza.

(*Modelo núm. 63.*)

INVENTARIO

—ACTIVO—

		Medidas.		Coste.	Plaza.	Valoración.
Mercaderías	Azúcares	500	K.°	500 »	530 »	500 »
	Cafés	300	»	1.200 »	1.300 »	1 200 »
	Cacaos	200	»	1.400 »	1.600 »	1.400 »
Metálico				2.000 »	2.000 »	2 000 »
Mobiliario				4 000 »	? »	3 000 »
Inmuebles	Terrenos	4.000	Pies	16.000 »	20 000 »	20 000 »
	Fincas	—	»	85.000 »	80.000 »	80 000 »
Valores mobiliarios	Acces f.c N.	45	Acs.	16.875 »	16.955 »	16.875 »
	Oblig.s de id.	60		28.800 »	28.500 »	28.500 »
	Deuda interior 4 p 100	20 títulos		7.600 »	7.400 »	7.400 »
Efectos activos	Corrientes	Núms 125 340-356		4.000 »	4.000 »	4 000 »
	Incobrables	142	»	2 200 »	»	»
Cuentas personales.						
Cobrables		Vs.		14.000	14.000 »	14 000 »
Dudoso cobro		Vs.		3 000	—	1.000 »
Incobrables		Vs.		1.500	»	»
				188075 »	176345 »	180175 »

—PASIVO—

Letras pendientes de pago	5.400
Documentos varios	800
Cuentas personales	26.000
	32.200

Resumen.

Suma total del activo	180.175
Id. id. del pasivo	32.200
CAPITAL LÍQUIDO	147.975

CAPÍTULO XXI

CIERRE Y REAPERTURA DE LOS LIBROS

Al proceder á la formación del Inventario es preciso redactar en las cuentas los asientos relativos á las depreciaciones que han sufrido los valores ó los beneficios y quebrantos que pueden experimentar dentro de las diversas cuentas establecidas en nuestros libros.

Se debe procurar que no se confunda la operación llamada de cierre de las cuentas del Mayor con la titulada cierre de los libros. La primera puede decirse que no es sinó una operación aritmética, cuyo fin es sumar las columnas en que figuran las partidas deudoras y las acreedoras, igualando estas sumas mediante el asiento de la cantidad diferencial entre ambas columnas y del lado en que sea menor la cantidad.

La causa de la confusión que se establece entre los títulos de cierre de las cuentas y de los libros es debido á que, en algunas ocasiones, hay precisión de cerrar una cuenta independientemente de las demás; en este caso la operación que se efectúa es puramente de orden con relación á aquella cuenta. Cuando se trata de cerrar los libros es porque se quieren regularizar todas las operaciones, bien con objeto de saber el resultado obtenido en cada uno de nuestros valores, ó con el de cesar en las transacciones mercantiles.

El cierre de los libros Auxiliares se efectúa facilmen-

te, pues las operaciones que hay que hacer en ellos son puramente aritméticas, sumando las diversas columnas de que están formadas.

El libro que ofrece algunas dificultades es el Mayor, en el cual se encuentran colocadas por orden las cuentas representativas de los valores que figuran en nuestra Contabilidad, así como las personales abiertas á los corresponsales, clientes y proveedores. En este libro, como es sabido, no se puede sentar cantidad alguna que no proceda del pase del libro Diario, por lo cual las operaciones necesarias para el cierre definitivo de las diferentes cuentas, tienen que ser consecuencia de asientos redactados de antemano en el libro Diario. Estos asientos se pueden dividir en dos grupos. 1.° Asientos de resultados, y 2.° Asientos de regularización. Los primeros, como su mismo nombre indica, son los que tienen por objeto dar á conocer los resultados obtenidos en las transacciones verificadas entre las diversas personas con los distintos valores objeto del comercio y pueden reducirse á dos clases, que son: *Pérdidas y Ganancias á N*, ó el inverso de *N á Pérdidas y Ganancias*.

Los segundos, que hemos llamado de regularización, tienen como fin principal el cierre de todas las cuentas para que estén dispuestas á soportar nuevas anotaciones en los ejercicios sucesivos. Pueden dividirse en dos grandes grupos, que son aquellos en los que se emplean cuentas intermedias y los que se valen de la misma igualdad y oposición que existe entre las diversas cuentas.

En el primer sistema se abre una cuenta titulada *Balance de Salida*, á la cual se carga el importe de todos los saldos acreedores, abonándola por contra la suma de los deudores mediante los dos asientos siguientes: Balance de Salida á Varios y Varios á Balance de Salida; con los cuales resulta que todas las cuentas quedan cerradas, pues como es sabido, no hay cargo sin abono,

y por consiguiente, las cantidades que se abonen á la cuenta de Balance, serán en un todo igual á las que se carguen.

De aquí se puede deducir uno de los métodos empleados en el 2.° sistema, que consiste en la redacción de un asiento de Varios á Varios. Lo que sucede en este caso es lo mismo que dijimos al tratar de los asientos colectivos; nos encontramos con una cuenta cargada y abonada por cantidades iguales y opuestas, y lo más lógico es la supresión de la misma, y mucho más teniendo presente que la citada cuenta no representa valor alguno, sino que es puramente de orden. Desde luego puede comprenderse que este segundo procedimiento es preferible al primero por ser más breve. Hay algunos tenedores de libros que defienden un sistema mixto, que consiste en hacer que la cuenta de Capital desempeñe el mismo papel que la de Balance de Salida, redactando, por consiguiente, los dos asientos siguientes: *Capital á Varios*, y *Varios á Capital*.

Hay otro procedimiento que debe recomendarse, porque con un mismo asiento se cierran las cuentas del libro Mayor y se vuelven á abrir de nuevo, que consiste en la redacción de los siguientes asientos: *Cuenta nueva á Cuenta antigua* para todas las que tengan un saldo deudor, y el inverso en el caso de que sea acreedor el saldo de la cuenta. Este asiento sólo debe redactarse en el caso de continuación de las operaciones del comercio.

Al enumerar los diversos procedimientos que pueden emplearse para el cierre de los libros, solo nos hemos propuesto que no sorprenda ninguno de ellos en el caso de verlos planteados en cualquier Contabilidad. Nuestra opinión sobre este punto es, que siempre deben cerrarse por asiento de *Varios á Varios*.

Analizaremos una por una las diversas cuentas que figuran en nuestra clasificación en los distintos casos

que pueden encontrarse colocadas, con lo cual tendremos perfecto conocimiento de los asientos de cierre.

Caja.—Con relación á esta cuenta diremos que el movimiento que en la misma tiene lugar es de entrada y salida sin aumento ni disminución del capital líquido. El único asiento que podrá redactarse al cerrar esta cuenta será, por consiguiente, de *Varios.—Balance de Salida* ó *Capital á Caja.*

Mercaderías.—En esta cuenta y en todas sus divisionarias, hay que observar: 1.° La forma que se emplea para cargarla y abonarla. 2.° Si hay ó no existencias en la misma. Cuando se lleva la cuenta por su precio de coste y venta pueden resultar varios casos: 1.° Que el crédito sea mayor que el débito y haya existencias. 2.° Que el crédito sea mayor que el débito y no haya existencias. 3.° Que el débito sea mayor que el crédito y no haya existencias. 4.° Que el débito sea mayor que el crédito y haya existencias. 5.° Que el crédito sea igual al débito y no haya existencias. 6.° Que el crédito sea igual al débito y haya existencias.

De llevar la cuenta por su precio de coste únicamente á la entrada y salida de las mercaderías puede ocurrir: Que el débito sea igual ó mayor que el crédito siendo señal en el 2.° caso que tenemos existencias en nuestro almacén.

Primer caso. Cuando el crédito sea mayor que el débito y haya existencias, habrá que ver en primer término la importancia de las mismas. Supongamos que el débito sea de 22.000 pesetas y el crédito de 24.000, importando las existencias 1.500 pesetas. Lo primero que tendremos que hacer, será aplicar las reglas que dimos, relativas á la manera de determinar el beneficio habido en esta cuenta que será 24.000—(22.000—1.500)=24.000—20.500=3.500. Esta diferencia la tendremos que abonar

á la cuenta de Pérdidas y Ganancias fijas, dando lugar al siguiente asiento:

31 Diciembre 1890

3.500	*Mercaderías á Pérdidas y Ganancias.* Importe del b/° obtenido durante el último semestre.	3.500

La situación de nuestra cuenta será por tanto la siguiente: 25.500 en el Debe, y 24.000 en el Haber.

Una vez separada la ganancia habida, tendremos que hacer el asiento de cierre correspondiente á las existencias que podrá ser según el sistema que se adopte, abonando 1.500 pesetas á la cuenta de Mercaderías con cargo á las de *Varios, Balance de salida* ó Capital.

Con objeto de que puedan verse con claridad las diversas situaciones en que puede encontrarse colocada la cuenta y los asientos que hay que redactar en los libros Diario y Mayor, á continuación ponemos un resumen en el que se encuentran reunidos todos los casos enumerados. Las primeras partidas que figuran en el Debe y Haber del libro Mayor en cada una de las situaciones, suponemos que son la suma de diversas partidas cargadas y abonadas á la cuenta en el transcurso de un semestre.

CASOS QUE PUEDEN PRESENTARSE

I Que el crédito sea igual al débito y no haya existencias.

II Que el crédito sea mayor que el débito y existan por valor de 1.500 pts. de mercancías.

III Que el crédito sea mayor que el débito y no haya existencias.

IV Que el crédito sea menor que el débito y no haya existencias.

V Que el crédito sea menor que el débito y haya existencias por valor de 500 pts.

VI Que el crédito sea igual al débito y haya existencias por valor de 400 pts.

ASIENTOS QUE HAN DE REDACTARSE EN EL LIBRO DIARIO

I

31 Diciembre 1890.

No hay que hacer asiento en el Diario.

II

31 Diciembre 1890.

3.500	*Mercaderías á Pérdidas y Ganancias.*	3.500
	Importe de los beneficios del semestre.	

Dicho día.

1.500	*Varios.—Balance de salida ó Capital á Mercaderías.*	1.500
	Importe de las existencias valoradas por su precio de coste.	

III

31 Diciembre 1890.

2.300	*Mercaderías á Pérdidas y Ganancias.*	2.300
	Por los beneficios del último semestre.	

IV

31 Diciembre 1890.

1.000	*Pérdidas y Ganancias á Mercaderías.*	1. COO
	Por las pérdidas sufridas en el último semestre.	

V

31 Diciembre 1890.

1.000	*Pérdidas y Ganancias á Mercaderías.*	1.000
	Por las pérdidas sufridas en el último semestre.	

Dicho día.

500	*Varios.—Balance de salida ó Capital á Mercaderías.*	500
	Importe de las existencias valoradas por su precio de coste.	

VI

31 Diciembre 1890.

400	*Mercaderías á Pérdidas y Ganancias.*	400
	Por los beneficios obtenidos en el último semestre.	

Dicho día.

400	*Varios.—Balance de salida ó Capital á Mercaderías.*	400
	Importe de las existencias valoradas por su precio de coste.	

SITUACIÓN DE LA CUENTA EN EL LIBRO MAYOR

I

DEBE	HABER
23.000	23 000
23.000	23.000

II

DEBE	HABER
22.000 3 500	24.000 1.500
25.500	25.500

III

DEBE	HABER
23.500 2.300	25.800
25.800	25.800

IV

DEBE	HABER
22.000	21 000 1.000
22 000	22.000

V

DEBE	HABER
22 500	21 000 1.000 500
22.500	22 500

VI

DEBE	HABER
24 000 400	24 000 400
24 400	24.400

Con relación á la cuenta de Bienes muebles, no se presenta generalmente más que un caso, y es cuando hay mobiliario valorado por cualquiera de los procedimientos de que hemos tratado al ocuparnos del Inventario; el asiento que habrá que redactar, será:

31 Diciembre 1890

4.000	*Varios.—Balance de Salida ó Capital á Bienes muebles.*	4.000
	Importe de los muebles de n/ comercio.	

Podría ocurrir que se vendiese el mobiliario por un precio superior al de adquisición, lo cual es poco probable; en este caso, si no había existencia alguna, el asiento que habría de redactarse, sería:

31 Diciembre 1890.

250	*Bienes muebles á Pérdidas y Ganancias.*	250
	Beneficio obtenido en la venta del mobiliario.	

De quedar algún mueble en nuestro poder, tendríamos que redactar los dos asientos mencionados, abonando á la cuenta de Bienes muebles el importe de los existentes.

Bienes inmuebles.—En esta cuenta pueden presentarse los mismos casos que en la de Mercaderías; por lo tanto los asientos que habría que redactar serían en un todo semejantes, diferenciándose únicamente de aquellos en las cantidades y título de la cuenta.

Efectos activos.—Esta cuenta y sus divisionarias se puede llevar como es sabido por sus valores nominales ó por los efectivos. De emplear el primer procedimiento, sólo podrá ocurrir que existan en nuestro poder algunos

efectos, en cuyo caso abonaremos la misma con cargo á Varios—Balance de Salida ó Capital.

Si la cuenta se carga y abona por sus valores efectivos, á la entrada y salida podrán ocurrir los mismos casos que en la cuenta de Mercaderías, y por consiguiente, los asientos que se estamparán serán semejantes á los enumerados.

Valores moviliarios.—Los mismos principios citados para los efectos activos pueden aplicarse en un todo á la presente cuenta y á todas las que de ella se derivan.

Efectos pasivos.—En esta cuenta los efectos figuran á la entrada y salida por su valor nominal, aunque puede ocurrir que hayan salido por un valor y se hayan recogido antes de la fecha de su vencimiento, en cuyo caso el valor de la entrada será inferior en una cantidad igual al descuento proporcional correspondiente al interés del capital durante el tiempo que medie entre el vencimiento y el pago del documento. Los asientos de cierre serán, por consiguiente, de la misma índole que los empleados para la cuenta de Efectos activos.

Gastos generales.—Para cerrar esta cuenta no habrá más que redactar el asiento de resultados de Pérdidas y Ganancias á Gastos generales.

Por último, la cuenta de Pérdidas y Ganancias si está subdividida en fijas y eventuales, se reune en la primera y se cierra por Balance de Salida, por cuenta nueva, por Varios ó por Capital, teniendo siempre presente si el cierre de los libros tiene por objeto la repartición de los beneficios ó la continuación de las operaciones y modificación del capital sin separación.

Para el cierre de las cuentas personales no se nos presentarán más dificultades que las que ya hemos tratado en aquellas que tienen interés.

Los asientos de cierre serán, por consiguiente, des-

pués de redactados los referentes á los intereses, comisiones, etc., de la misma índole que los enumerados para las cuentas generales en la siguiente forma:

31 Diciembre 1890

Varios.—Balance de Salida.—Capital á Cuentas personales.
Importe del saldo de estas cuentas.

ó el inverso cuando el saldo sea acreedor.

Con respecto á la apertura de los libros, es necesario distinguir los dos casos que pueden presentarse, que son cuando dicha apertura tenga por objeto la inauguración de un comercio ó cuando sea continuación de operaciones anteriores.

En el primer caso no puede presentarse dificultad alguna, puesto que se cargará la cuenta del comerciante por abono á la de Capital de la suma que destina para la realización de sus operaciones mercantiles, cargando á las cuentas generales que representan los valores que vaya entregando dicho comerciante por abono al mismo. Si se quiere hacer directamente el asiento de Cuentas generales á Capital, suprimiremos la cuenta personal del comerciante.

Cuando se verifique la reapertura de los libros, no tendremos que hacer más que los asientos inversos á los enunciados al tratar del cierre de los libros, sustituyendo la cuenta de orden titulada Balance de Salida por la de Balance de Entrada.

Así, por ejemplo, si tratamos de abrir la cuenta de Mercaderías, cuyo crédito era mayor que el débito y existían productos por valor de 1.500 pesetas, esto daría lugar al siguiente asiento de cierre:

31 Diciembre 1890

1.500	*Varios.—Balance de Salida ó Capital á Mercaderías.* Importe de las existencias valoradas por su precio de coste.	1.500

Al abrir de nuevo la cuenta de Mercaderías, redactaríamos este otro asiento:

2 Enero 1891

1.500	*Mercaderías á Varios á Balance de entrada ó á Capital.* Importe de las existencias según inventario.	1.500

Con lo cual quedaría cargada la cuenta de Mercaderías de las 1.500 pesetas que representan las existencias á las cuales debe darse el precio de coste.

Lo mismo que hemos hecho con esta cuenta podemos verificar con todas las demás; por lo tanto, nos creemos dispensados de ir proponiendo todos los asientos que deberán redactarse.

El procedimiento que consideramos preferible cuando se trate de la continuación de las operaciones mercantiles es el mismo que defendimos al tratar del cierre de los libros, ó sea la redacción de un asiento de Varios á Varios.

CAPÍTULO XXII

CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

El Código de Comercio considera las cuentas en participación como sociedades accidentales fundadas por dos ó más socios con el ánimo de realizar determinado negocio en un plazo fijo.

El contrato mediante el cual se estipulan las condiciones de la participación, puede ser por correspondencia entre los asociados, los cuales deberán tener una mútua confianza.

En este contrato se determinan la clase del negocio, la duración del mismo, el encargado de la compra, de la venta ó de la gerencia de la Sociedad, las cantidades que han de aportar cada uno de los partícipes, el interés de la cuenta de cada uno de ellos, las comisiones, los gastos, la forma en que se ha de hacer la distribución de los beneficios ó pérdidas, etc.

Las situaciones en que pueden estar colocados cada uno de los partícipes, son las siguientes:

1.° Ser simples comanditarios.
2.° Estar encargados de la compra.
3.° Realizar las ventas.
4.° Ser gerentes de la participación.

Todos los valores objeto del comercio ó de la industria pueden dar lugar á operaciones en participación. Hay que establecer, sin embargo, una notable diferencia

entre las participaciones comerciales y las industriales. Aquí nos ocuparemos únicamente de las operaciones en participación sobre valores comerciales.

El número de partícipes no tiene tampoco limitación, pero raros son los casos en que forman estas sociedades transitorias más de cuatro indivíduos.

Por lo que respecta á las cuentas que han de abrirse para esta clase de operaciones, creemos que es indispensable abrir una que comprenda todos los valores objeto de la participación, y otra á cada uno de los partícipes, la cual será con ó sin interés, según la cláusula del contrato que trate de este punto.

La cuenta general de la participación que deberá llevar un título apropiado al negocio de que se trate, y que al mismo tiempo deberá expresar el número de los partícipes, se cargará de todos los desembolsos que origine, figurando por lo tanto en su Debe el importe de las compras, los gastos especiales á que hubiesen dado lugar, las cantidades pagadas por comisiones, corretajes, intereses, gastos generales, y por último, las pérdidas experimentadas, las averías, etc. Por contra en el Haber aparecerán las cantidades que importen las ventas, los intereses, rebajas y beneficios de todo género.

Las cuentas de los partícipes se cargarán de las cantidades que estos se comprometieron á entregar, ó de la parte que adeudan por cada compra, de los intereses que devenguen éstas y de las pérdidas que se experimenten; en el Haber figurarán las cantidades que los partícipes hayan entregado para el negocio, las comisiones que deban percibir, así como los intereses que reporten las cantidades entregadas, y la parte proporcional que les correspondan en caso de obtención de beneficios.

Para que se pueda comprender con facilidad los asientos á que pueden dar lugar estas operaciones, vamos á suponer que J. Rivas, de Barcelona, establece una

participación con L. Campos, de Madrid, para la compra y venta de paños; el primero será el encargado de la compra y el segundo de la venta, aportando ambos cantidades iguales.

I. Rivas contrata la compra de una partida de paños importante 8.000 pesetas, lo cual anuncia á Campos quien le entrega en metálico la parte que le corresponde, por cuya cantidad redactará Campos el siguiente asiento en su libro Diario:

Día

4.000	*J. Rivas c/ á ½ á Caja.* Importe de la L/ núm... que le he remitido.	4.000

En cambio Rivas, al recibir dicha cantidad redactará este otro:

Día

4.000	*Caja á L. Campos c/ á ½.* Importe de la L/ núm... á la v/	4.000

El día en que compre la partida de paños estampará el siguiente, suponiendo que los haya abonado en un pagaré á su cargo:

Día

8.000	*Paños á ½ á Efectos á pagar.* Por compra de *x* piezas de paño.	8.000

Al recibir Campos las piezas de paño que le remite su corresponsal de Barcelona, redactará este asiento:

Día

8.000	*Paños c/ á ½ á J. Rivas.* Importe de las *x* piezas de paño.	8.000

Si suponemos que L. Campos ha pagado 200 pesetas por transporte de ferrocarril y camionage, diremos:

Día

200	*Paños c/ á ½ á Caja.* Gastos especiales producidos por los paños.	200

Al recibir aviso de este gasto, J. Rivas redactará este asiento:

Día

200	*Paños c/ á ½ á L. Campos.* Gastos especiales pagados por el mismo.	200

Si se venden dichos paños en 8.800 pesetas y abonan su importe en metálico, apuntaremos la operación en la siguiente forma:

Día

8.800	*Caja á Paños c/ á ½.* Por venta de la partida de paños.	8.800

Al tener noticia de la venta J. Rivas, dirá:

Día

8.800	*L. Campos á Paños c/ á ½.* Por la venta de la partida de paños.	8.800

Pocos días después, el citado Rivas compra otra partida de paños importante 12.000 pesetas, y para su pago entrega una L/ á cargo de L. Campos y un pagaré á su cargo.

Los asientos serán en los libros de Rivas:

Día

12.000	*Paños c/ á ½ á Vendedor.* Por compra de piezas paño.	12.000

Dicho día

6.000	*Efectos girados á L. Campos.* Importe de la L/ girada á s/ cargo.	6.000

Idem

12.000	*Vendedor á Varios.* Por pago de las piezas paño.	
	á Efectos girados. Importe de la L/ núm...	6.000
	á Efectos á pagar. Idem del pagaré núm...	6.000

En los libros de L. Campos:

Día

12.000	*Paños c/ á ½ á Varios.* Importe de la compra de piezas paño.	
	á J. Rivas. ½ satifecha por el mismo.	6.000
	á Efectos á pagar. Giro á m/c por la ½ de la compra.	6.000

Al presentarse la L/ al cobro, dirá:

Día

6.000	*Efectos á pagar á Caja.* Importe de la L/ núm... pagada en este día.	6.000

Si por estos paños ha tenido que pagar 300 pesetas por transporte de ferrocarril y camionage, el asiento será:

Día

300	*Paños c/ ½ á Caja.* Por gastos especiales.	300

Si la partida la vendemos en 14.500 pesetas por mediación de un corredor, al cual tenemos que abonar un 2 p °/₀ de corretaje, y el pago nos lo hacen en varias L/ á distintos plazos, los asientos dirían:

Día

14.500	*Efectos á negociar á Paños c/ ½* Importe de la venta en cuatro L/ números 25, 26, 27 y 28.	14.500

Dicho día

290	*Paños c/ ½ á Caja.* Por el 2 °/₀ de corretaje s/ la venta.	290

Si suponemos que las L/ las presentamos al descuento, y que experimentamos un quebranto de 1 ½ °/₀, lo cargaríamos á la c/ de paños en la siguiente forma:

Día

Varios á Efectos á negociar. 14.500
Por negociación de las L/ números 25 á 28.
14.282'50 *Caja.*
Recibido en metálico.
217.50 *Paños c/ ½*
Importe del 1 ½ °/₀ del descuento.

En los libros del partícipe de Barcelona los asientos que habrían de redactarse en las épocas en que fuese recibiendo los avisos de su consocio de Madrid, serían los siguientes:

Día

300 *Paños c/ ½ á L. Campos.* 300
Importe de los arrastres satisfechos.

Día

14.500 *L. Campos á Paños c/ ½* 14.500
Importe de la venta.

Día

290 *Paños c /½ á L. Campos.* 290
Por el 2 °/₀ s/ la venta.

Día

217.50 *Paños c/ ½ á L. Campos.* 217'50
Por el quebranto en la negociación de varias L/ recibidas en pago de los paños.

Si las noticias de estas diversas operaciones de venta las hubiere recibido en un solo día, lo cual es lo más probable, redactaría un sólo asiento que diría:

Día

13.992'50 *L. Campos á Paños c/ ½* 13.992'50
Por la venta de los paños, menos 2 °/₀ de corretaje y 1 ½ °/₀ de descuento.

Sin embargo, con la redacción de los tres asientos anteriores, se tiene más especificada la historia de las operaciones realizadas.

Vamos á dar por hecho que con esta operación se terminan las de la participación. Lo primero que tendremos que hacer será hallar los intereses devengados por las cuentas de los dos partícipes, cuyo interés se cargará á la cuenta de la participación por abono á los corresponsales.

En el presente ejemplo, suponemos que las cuentas no devengan interés; por consiguiente, no habrá que hacer asiento alguno por este concepto. Ambos partícipes liquidarán la cuenta de la participación, encontrando un saldo de 1.146,25 pesetas que es el beneficio obtenido en las operaciones, el cual en el presente caso deberá repartirse por partes iguales, para lo cual se redactarían los siguientes asientos:

En los libros de L. Campos:

Día

2.292'50 *Paños c/ ½ á Varios.*
Por los beneficios habidos.
á J. Rivas 1.146'25
Por la ½ de dichos beneficios.
á Pérdidas y Ganancias. 1.146'25
Por mi ½ de las ganancias.

Y en los libros de J. Rivas:

Día

2.292'50 *Paños c/ 1/2 á Varios.*
Por los beneficios habidos en la participación.
á L. Campos. 1.146'25
Por la 1/2 que le corresponde.
á Pérdidas y Ganancias. 1.146,25
Por mi 1/2 en las ganancias.

LIBRO MAYOR DE L. CAMPOS EN LAS OPERACIONES VERIFICADAS DE CUENTA Á MITAD

J. RIVAS s/c 1/2

DEBE		HABER	
4.000	»	8.000	»
		6.000	»
		1.146	25
4.000	»	15.146	25

EFECTOS Á NEGOCIAR

DEBE		HABER	
14.500	»	14.500	»

PAÑOS DE c/ á 1/2

DEBE		HABER	
8.000	»	8.800	»
200	»	14.500	»
12 000	»		
300	»		
290	»		
217	50		
2.292	50		
23 300	»	23.300	»

—CAJA—

DEBE		HABER	
8.800	»	4.000	»
14.282	50	200	»
		6.000	»
		300	»
		290	»
23 082	50	10.790	»

EFECTOS Á PAGAR

DEBE		HABER	
6.000	»	6.000	»

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		HABER	
»	»	1.146	25

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

CUENTAS	SUMAS				SALDOS			
	Deudoras.		Acreedoras.		Deudores.		Acreedores.	
J. Rivas c/ 1/2	4.000	»	15.146	25	»	»	11.146	25
Efectos á negociar	14.500	»	14.500	»	»	»	»	»
Paños de cuenta á 1/2	23.800	»	23.300	»	»	»	»	»
Caja	23.082	50	10.790	»	12.292	50	»	»
Efectos á pagar	6.000	»	6.000	»	»	»	»	»
Pérdidas y Ganancias	»	»	1.146	25	»	»	1.146	25
	70.882	50	70.882	50	12.292	50	12.292	50

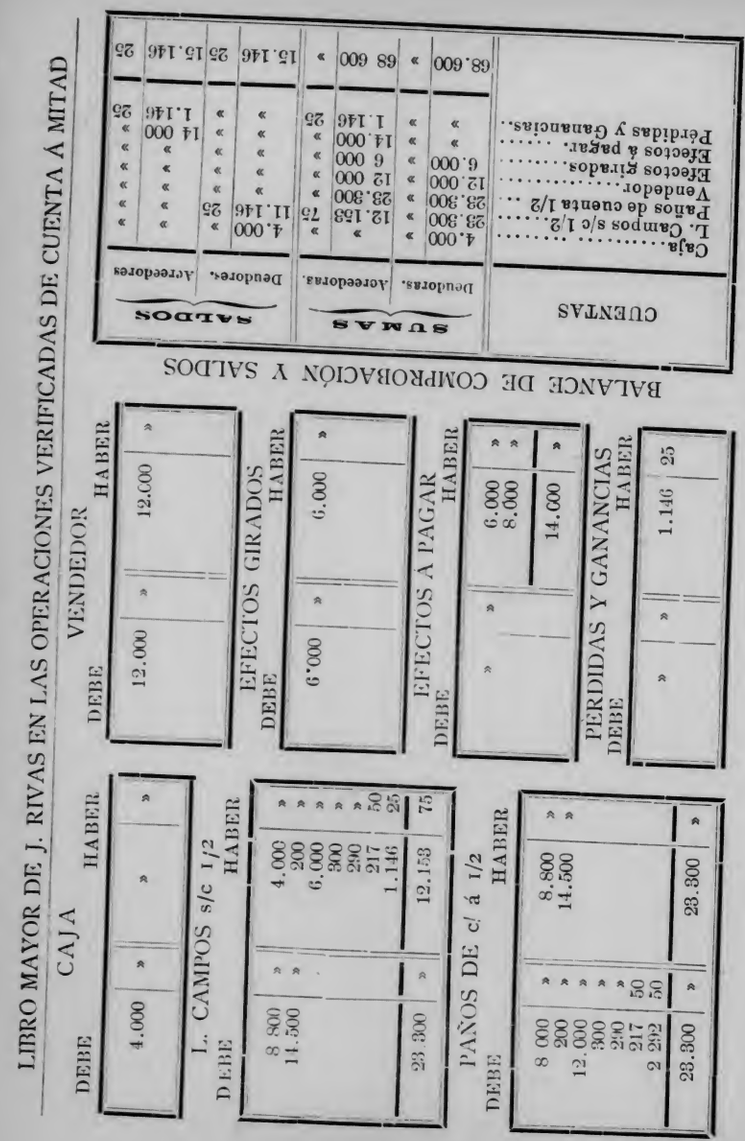

LIBRO MAYOR DE J. RIVAS EN LAS OPERACIONES VERIFICADAS DE CUENTA Á MITAD

CAJA

DEBE		HABER	
4.000	»	»	»

L. CAMPOS s/c 1/2

DEBE		HABER	
8 800	»	4.000	»
14.500	»	200	»
		6.000	»
		300	»
		290	»
		217	50
		1.146	25
23.300	»	12.153	75

PAÑOS DE c/ á 1/2

DEBE		HABER	
8 000	»	8.800	»
200	»	14.500	»
12.000	»		
300	»		
290	»		
217	50		
2 292	50		
23.300	»	23.300	»

VENDEDOR

DEBE		HABER	
12.000	»	12.000	»

EFECTOS GIRADOS

DEBE		HABER	
6'000	»	6.000	»

EFECTOS Á PAGAR

DEBE		HABER	
»	»	6.000	»
		8.000	»
		14.000	»

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		HABER	
»	»	1.146	25

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

CUENTAS	SUMAS				SALDOS			
	Deudoras.		Acreedoras.		Deudores.		Acreedores	
Caja	4.000	»	»	»	4.000	»	»	»
L. Campos s/c 1/2	23.300	»	12.153	75	11.146	25	»	»
Paños de cuenta 1/2	23.300	»	23.300	»	»	»	»	»
Vendedor	12.000	»	12 000	»	»	»	»	»
Efectos girados	6.000	»	6 000	»	»	»	»	»
Efectos á pagar	»	»	14.000	»	»	»	14 000	»
Pérdidas y Ganancias	»	»	1.146	25	»	»	1.146	25
	68.600	»	68 600	»	15.146	25	15.146	25

Reasumiendo los balances de ambos partícipes, resulta que L. Campos tiene en su Caja 12.292,50 pesetas, de cuya suma tiene que entregar 11.146'25 á J. Rivas, quedando un remanente de 1.146'25 que es la ganancia obtenida.

Con respecto á J. Rivas, se observa que debe 14.000 pesetas, y que en cambio tiene que cobrar 11.146'25 pesetas y posee en metálico 4.000 pesetas, ó sean en junto 15.146'25, cuya diferencia entre ambas cantidades es la mitad de las ganancias que le corresponden en la participación.

Muchos tenedores de libros y autores, patrocinan un sistema mixto para llevar las cuentas en participación, cuya única diferencia con el que hemos explicado consiste en llevar una cuenta á la participación sin abrir cuentas especiales á cada uno de los partícipes, estableciendo en cambio dentro de la cuenta representativa de la participación tantas columnas cuantos sean los partícipes, en las cuales se sientan las partidas que no afectan directamente al propietario de los libros. Por ejemplo: si A compra 200 litros de vino de cuenta á ½ con B al precio de 1 peseta el litro y los paga al contado, redactará el siguiente asiento:

Día

200 *Vinos c/ ½ con B á Caja.* 200

Por compra de 200 litros de vino.

En cambio el partícipe B, como quiera que no han experimentado variación alguna sus valores y que no ha efectuado ninguna operación, redacta un asiento en partida simple que dirá:

Día

Vinos c/ ½ con A ACREEDORA 200

Compra de vinos efectuada por A.

Cuya cantidad estará colocada en columna interior del Diario, pues no debe servir más que como recordatorio.

Al sentar estas partidas cada uno de los partícipes en su libro Mayor, lo hará en la siguiente forma:

CUENTA DE VINOS Á ½ CON **B** DE...

DEBE					HABER				
			200	»					

CUENTA DE VINOS Á ½ CON **A** DE...

DEBE					HABER				
						200	»		

De modo que A sentará la partida en la columna exterior del Debe, y B por el contrario, en la columna interior del Haber; resulta que las tales columnas representan las cuentas abiertas á los partícipes, con la supresión del asiento que hay que redactar en el Diario en Partida doble.

Los defensores de este sistema dicen que en banca produce excelentes resultados, porque se lleva la cuenta de cada partícipe en la moneda del país en que realiza las operaciones; nosotros á esta ventaja diremos que lo

mismo se hace por el sistema de Partida doble con abrir una columna interior en la cuenta del partícipe, en la que se anotarán las cantidades en la moneda que exista en la nación del consocio.

Nos creemos dispensados de poner ejemplos de operaciones en banca, pues las diferencias que existen no tienen importancia; pero lo que aconsejamos es que se hagan repetidas operaciones de cuentas en participación, siempre por el sistema de Partida doble ó por otro cualquiera, pero nunca por Partida mixta.

CAPÍTULO XXII

CONTABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS

Ya que hemos tratado con algún detenimiento de la contabilidad de un comerciante, pasaremos á ocuparnos de las Sociedades mercantiles.

Estas Sociedades pueden revestir tres formas diferentes, las cuales se conocen bajo los nombres de *Sociedades colectivas, comanditarias y anónimas.*

Las primeras, son aquellas formadas por varios socios, los cuales responden personal y solidariamente de las operaciones que realiza la Sociedad en nombre colectivo.

La sociedad en comandita es la que se forma entre uno ó varios socios colectivos y uno ó varios socios comanditarios, los cuales no son responsables más que de la parte de capital que se comprometen á aportar, cualquiera que sea el resultado de las operaciones.

La Sociedad en comandita puede ser de dos clases:

Comandita simple, en la cual es indispensable la intervención y consentimiento del socio comanditario para la cesión de la parte de capital porque se interesó, y

Comandita por acciones, en la que como su mismo nombre indica, el capital correspondiente á los socios comanditarios está dividido en partes iguales llamadas acciones las cuales pueden transferirse por medio de un

acta si son nominativas, ó por simple entrega en caso de ser al portador.

Sociedades anónimas son aquellas en las que el capital está formado por acciones, no habiendo ningún socio que sea responsable con todos sus bienes de las operaciones que realice la Sociedad.

Todos los principios que hemos dejado establecidos al estudiar la contabilidad de un particular pueden aplicarse á las Sociedades de cualquier clase que sean. La única diferencia que tenemos que mencionar, es la referente á la constitución que siempre se debe hacer mediante escritura pública, en la que se estipulen las condiciones bajo las cuales se asocian los individuos que constituyen la Compañía. Dentro de estas condiciones constarán las cantidades que se comprometieron á aportar cada uno de los socios. En los libros de la entidad jurídica que se crea, hay que redactar un asiento en que figure este compromiso, pues desde el momento en que se redacta la escritura de constitución, cada uno de los socios debe á la mencionada Sociedad la cantidad estipulada en la escritura.

En los asientos que habrá que redactar en el Diario se cargará á las cuentas de todos los socios por abono á la de capital, y á medida que vayan entregando los valores se abonará á la cuenta de los Socios con cargo á la general que es divisionaria de la de Capital.

Para que se comprendan con facilidad estos asientos, vamos á suponer que se funda una Compañía colectiva por los Sres. Ruíz, Jiménez, Aranda y Urizar para la compra y venta de maderas, comprometiéndose á aportar: el primero, 140.000 pesetas en metálico; el segundo, 100.000 pesetas en maderas de encina; el tercero, 85.000 pesetas en maderas de ébano y el último, 80.000 pesetas en maderas de caoba. Los asientos serán los siguientes:

2 Enero 1891.

Varios á Capital. 405.000
Importe del que destina la Compañía Ruiz, Jiménez, Aranda y Urizar para la realización de sus operaciones.

140.000 *Ruíz s/c capital.*
Por la parte que le corresponde.

100.000 *Jiménez s/c capital.*
Por íd. íd.

85.000 *Aranda s/c capital.*
Por íd. íd.

80.000 *Urizar s/c capital.*
Por íd. íd.

Si suponemos que entregan los valores en el mismo día, el asiento que habrá de redactarse, será:

2 Enero 1891.

Varios á Varios.
Por entrega del capital.

140.000 *Caja.*
Importe del metálico entregado por Ruíz.

100.000 *Maderas encina.*
Entrega de Jiménez s/ pormenor al libro auxiliar de entrada.

85.000 *Maderas ébano.*
Entrega de Aranda s/ pormenor al libro Auxiliar de entrada.

80.000 *Maderas caoba.*
Entrega de Urizar s/ pormenor al libro auxiliar correspondiente.

á Ruiz s/c capital. 140.000 »
Su entrega en efectivo metálico.

á Jiménez s/c capital. 100.000 »
Id. íd. en palos de encina.

á Aranda s/c capital. 85.000 »
Su entrega en palos de ébano.

á Urizar s/c capital. 80.000 »
Id. íd. en tablones de caoba.

Este asiento no suele hacerse en la práctica, pues lo más frecuente es que los socios vayan entregando cantidades en diversas épocas, en lo cual estriba precisamente el establecimiento de su cuenta de Capital para cada uno de los socios.

Además de la citada se pueden abrir otras cuentas distintas á los mencionados socios, tales como las corrientes con interés ó sin él, cuenta de gastos, cuenta de viajes, etcétera, etc.

Durante el transcurso de las operaciones seguiremos las mismas reglas que dejamos mencionadas en la contabilidad de un particular. El movimiento será mayor, el número de subdivisiones que se establezcan en las cuentas será grande, pero los principios que hay que aplicar para llevar la Contabilidad en debida forma, serán los mismos.

Al llegar la fecha de la liquidación de la Compañía habrá que repartir los beneficios ó las pérdidas experimentadas, lo cual se hará á prorrata en proporción á la parte del capital con que hubiese contribuido cada uno de los socios.

Lo mismo que decimos de las Compañías colectivas, se puede aplicar á las comanditarias.

Por lo que respecta á las Sociedades por acciones, los asientos son distintos.

Una de las mayores ventajas que tienen las Sociedades anónimas, es que los capitalistas interesan únicamente la parte de capital que representan las acciones de que son poseedores.

Cuando se establece una Sociedad por acciones se cal-

cula el capital necesario para la realización de las operaciones y se subdivide en partes iguales de 250, 500 ó 1.000 pesetas, cada una de las cuales representan una acción. Se hace la emisión de las mismas bajo diversas condiciones de las que depende la forma de apertura de las cuentas.

La suscripción se hace ó bien pagando la cantidad total, ó entregando una parte del capital al tiempo de la inscripción y la otra parte en diversas épocas.

El primer asiento que hay que redactar en una Sociedad por acciones, es el siguiente:

Día.

100.000	*Acciones á Capital.*	100.000
	Importe de 200 acciones á 500 pesetas una, según artículo *x* de la escritura de constitución.	

La emisión de estos valores moviliarios se hace, ó por la misma Sociedad, ó por una casa de banca mediante una comisión.

La primera operación consiste en la redacción de la circular en la que constan el número de las acciones que se emiten, el objeto á que se destinan, las fechas de apertura y cierre de las admisiones, las cantidades que importan cada uno de los plazos en que se subdivide el pago, los descuentos y deducciones que se hacen por pago de la totalidad, los intereses que devengan los valores, las fechas de su pago, etc.

A la misma circular debe acompañar el boletín de suscripción, en el cual se debe hacer constar el nombre y domicilio del suscriptor, el número de los títulos porque se suscribe, y la forma en que desea hacer el pago.

Al entregar en la Sociedad dicho boletin, hará también entrega del primer plazo ó del tanto estipula-

do para responder al cumplimiento de la obligación que contrae de entregar la cantidad que representa el número de títulos porque se ha inscripto.

Una vez que se recogen todos los boletines de suscripción, se hace un resumen de las acciones suscriptas.

Tres pueden ser los casos que se presenten: ó bien que el número de acciones emitidas sea igual á las pedidas, que sea mayor ó que sea menor. En el primero y último caso, no habrá más que entregar á los suscriptores sus respectivas acciones. En el segundo, se hará un prorrateo con arreglo al número de acciones pedidas, estableciendo diferentes relaciones según las cantidades inscriptas.

En caso de que la inscripción haya superado el número de las emitidas, habrá que devolver las cantidades que representan el primer plazo ó el tanto p °/₀ de garantía. Si se quisieran describir todas estas operaciones en el *Diario*, cosa que no sucede en la práctica, habria que redactar los asientos siguientes, suponiendo que el número de acciones suscriptas fuese de 3.000 ó sea un 50 p °/₀ más de las emitidas.

3 Julio.

150.000	*Accionistas á Acciones.*	150.000
	Importe de 3.000 acciones inscriptas según pormenor al libro Auxiliar núm. 1.	

Dicho día.

37.500	*Caja á Accionistas.*	37.500
	Importe del 25 °/₀ entregado con el boletín de suscripción.	

10 Julio.

50.000	*Acciones á Accionistas.*	50.000
	Por 100 acciones inscriptas demás.	

10 Julio.

12.500	*Accionistas ó Caja.*	12.500
	Devolución del 25 por 100 entregado sobre 100 acciones.	

Como quiera que las operaciones de emisión pueden considerarse como constitutivas de las Sociedades, sólo se redactarán en los libros, los dos asientos de *Accionistas á Acciones* por 100.000, como importe de las suscriptas, y *Caja á Accionistas* por el tanto por ciento que entreguen como primer plazo. Si la suscripción no se hubiere cubierto ó el número de acciones emitidas fuese menor que las constitutivas del capital, debe abrirse una cuenta que se titulará *Acciones en cartera*, ó *Acciones por emitir*, la cual se cargará del importe de todas aquellas por abono á la cuenta de *Acciones*.

Los títulos que se entregan al tiempo de la emisión son provisionales, no cangeándolos por los definitivos hasta que se abona el importe total.

Los accionistas que no pagan el importe total de las acciones pierden todos sus derechos. Cuando el número de las acciones sea de consideración, es conveniente abrir una cuenta de orden que podrá denominarse «Acciones pendientes de pago.»

Con respecto á los intereses de las acciones ó el dividendo que hay que repartir, los asientos que se redactarían, serían los siguientes:

2 Enero 1891.

x	*Intereses de las acciones á Caja.*	x
	Importe de los devengados en 1891. (2.º semestre.)	

Con respecto al dividendo, si es activo, se redactará este asiento.

2 Enero 1891

x	*Dividendos activos á Caja.*	x
	Importe del repartido á los accionistas.	

Si el dividendo fuese pasivo, se haría el inverso de

Día...

x	*Caja á Dividendos pasivos.*	x
	Importe entregado por los accionistas.	

En las Sociedades anónimas, lo mismo que en las comanditarias y hasta en las colectivas, se reparten los beneficios obtenidos durante el semestre ó el año en la forma que se deje estipulada en la escritura de constitución, siendo lo más general que se destine una parte de los mismos para la constitución de un fondo de reserva y otra parte para los administradores y personal de la Sociedad.

Como hemos de ocuparnos con algún detenimiento de la Contabilidad de una Sociedad anónima de banca y de otra de ferrocarriles, á ellas nos referimos para el perfecto conocimiento de la parte administrativa de estas Sociedades que hoy en día vienen á constituír la base del comercio y de la industria.

CAPÍTULO XXIV

CONTABILIDAD INDUSTRIAL

Los principios fundamentales de la Partida doble son aplicables lo mismo á un comercio que á una industria. Las transformaciones que sufren los productos hacen, sin embargo, que la Contabilidad industrial revista caracteres distintos aunque siempre obedeciendo á las mismas reglas generales que ya hemos explicado al tratar de la Contabilidad comercial.

Son tantas las divisiones que existen dentro de la industria, que con la simple descripción de todas ellas podrian llenarse algunos volúmenes. Como quiera que nuestro objeto no es más que el dar á conocer las reglas generales que pueden aplicarse á la Contabilidad, nos limitaremos á hacer un ligero estudio sobre los principales elementos que entran en su constitución.

Lo primero que debemos examinar, es el capital industrial, que se diferencia grandemente del capital de un comercio ó empresa mercantíl.

A consecuencia del empleo de las máquinas y de la sustitución de la mano de obra por la mecánica, es necesario que el capital de una industria sea de más importancia que antiguamente en que solo se tenia conocimiento de instrumentos de poco coste, si se quiere que los productos que salgan de nuestros talleres puedan resistir la competencia de las fábricas montadas á la moderna. Será indispensable, por lo tanto, que el individuo que piense dedicar su capital á la producción emplee gran parte de él en la adquisición de dichas máquinas, las cuales pueden considerarse como uno de los principales elementos de la misma. Si el número de ellas es considerable, y sus aplicaciones diversas, deberán inventariarse con gran cuidado, haciendo figurar el verdadero precio de coste de cada una de ellas. Dentro de estas máquinas se puede establecer una división de máquinas fijas y móviles. Las primeras, son aquellas que sufren deterioro al trasladarlas de un punto á otro, y constan generalmente de dos partes, que son: la parte aprovechable en cualquier lugar y la parte de fábrica.

Al instalar estas máquinas, se puede hacer, ó bien por cuenta de la casa constructora de las mismas, en cuyo caso no tendremos más que abonar la suma estipulada en el contrato de compra, ó bien instalarlas por nuestra cuenta, y entonces tendremos que cargar á la misma todos los gastos que ocasione la mencionada instalación, lo cual constituirán los gastos de establecimiento.

Y las segundas, ó sean las móviles, son las que sin grandes gastos pueden trasladarse facilmente de un punto á otro.

Una vez instaladas las máquinas indispensables, tendremos que adquirir las primeras materias para su transformación en objetos fabricados, como así mismo proveernos del combustible necesario para las referidas máquinas.

Desde el momento en que ingresen en nuestro poder las primeras materias, habrá que destinar un almacén para los carbones, por ejemplo, y otro para los ingredientes, dentro de los cuales se pueden hacer ciertas subdivisiones con arreglo á la especie, género y clase del producto, y aun si es preciso, con arreglo al punto de procedencia y al precio de compra.

Con relación á estas primeras materias, ocurren gas-

tos de transportes, arrastres y mano de obra, los cuales vienen á constituír juntamente con un tanto por tal proporcional de gastos generales, el precio de coste que es indispensable conocer cuando se entrega á los talleres para su transformación.

Si la transformación fuese directa, es decir, que desde los almacenes no tuviese que efectuarse más que una sola operación para convertir las primeras materias en productos fabricados, el almacenista entregaría al jefe de los talleres las cantidades necesarias para esta transformación; á su vez dicho jefe de talleres lo entregaría á sus obreros, llevando cuenta detallada de los gastos que había producido la mencionada fabricación, cuyos gastos serían de combustible para las máquinas y jornales de obreros, capataces, etc.

Al salir de los talleres el mencionado jefe, entregaría los productos al encargado del almacén de venta, el cual, al darles entrada, tendría cuidado de recoger el boletín que había entregado el encargado de las primeras materias, y así mismo el que entregó el almacenista del combustible, haciendo constar los comprobantes en que figurararían los gastos ocasionados por mano de obra y gastos menores.

Si en lugar de sufrir una sola transformación éstas, fuesen varias, los movimientos serían exactamente los mismos; es decir, que los productos transformados en el taller núm. 1 pasarían al núm. 2, y de éste al núm. 3, el cual, una vez verificadas las operaciones necesarias, las entregaría al núm. 4, y así sucesivamente, hasta que llegasen á los almacenes de venta. En todas estas operaciones sucesivas, los capataces ó encargados de talleres anotarían los mismos extremos que hemos citado al referirnos al núm. 1.

Mano de obra.—Uno de los principales elementos de la industria es la mano de obra. Es indispensable que en

toda industria se apliquen en lo posible los principios de la división del trabajo, con lo cual se consigue poder fijar de una manera clara y precisa los gastos que por tal concepto ha producido tal ó cual operación.

Hay, sin embargo, muchas industrias, en las cuales por su pequeña extensión ó por su índole particular, es imposible establecer esta subdivisión de una manera exacta, en cuyo caso se aplicará á cada operación el número de horas que haya empleado en ellas cada operario.

En la hoja de jornales se podrá hacer constar el número de los devengados por los diferentes trabajadores que tomen parte en la fabricación. Estos jornales pueden ser á un tanto por hora, á un tanto por unidad de trabajo ó á jornal fijo. En muchas fábricas hay obreros de las tres clases y las hojas de jornales deberán contener todos estos extremos para que el capataz pueda determinar con fijeza las cantidades que hay que abonar al finalizar la semana, la decena ó la quincena según la costumbre establecida para el pago.

Así mismo se deberá expresar en el boletín de jornales, las cantidades descontadas por diversos conceptos, tales como anticipos, multas, etc., figurando en último término la cantidad líquida que hay que abonar á cada operario.

Dentro de estos jornales hay algunos que no pueden aplicarse directamente á determinada operación y que sin embargo aumentan el precio de coste del producto; tales jornales son los que hay que considerar incluidos dentro de los gastos generales.

Hay autores que consideran como gastos generales el combustible de las calderas de vapor y el engrasado de las máquinas, pero esto será únicamente cuando la citada caldera ponga en movimiento un número considerable de máquinas, y no se pueda apreciar con fijeza la parte

proporcional de combustible que corresponde á una cantidad determinada de un producto.

Clasificación de las cuentas.—Si en el comercio es difícil poder dar reglas generales para una buena clasificación de cuentas, en la industria lo es mucho más.

Dentro de cada industria se pueden establecer dos órdenes diferentes de cuentas, que son las cuentas comerciales, y las de fabricación.

En el primer grupo pueden establecerse las mismas divisiones que hemos citado al ocuparnos de un comercio, puesto que en ellas estarán incluidas la cuenta de Capital, la de Caja, Efectos á pagar, Efectos á cobrar, etc. Con relación á la cuenta que titulamos de Mercaderías, hay que distinguir dos divisiones muy diversas, que son Almacén de primeras materias, y Almacén de productos fabricados.

En el segundo grupo de cuentas de fabricación se pueden establecer tantas cuentas, cuantas sean las transformaciones que sufran las primeras materias.

Para que pueda comprenderse con facilidad la marcha que se sigue en una contabilidad industrial, vamos á suponer que se trata de una fábrica de papel ya establecida, en la cual se desea plantear la contabilidad por Partida doble.

En primer lugar, se procederá á la redacción del Inventario, para lo cual se reunirán en diversos grupos los bienes y valores de la misma especie que constituyen el capital de la fábrica. Examinaremos los inmuebles que posee, valorándolos con arreglo á los principios que dejamos establecidos en el capítulo XX.

Las máquinas formarán el segundo grupo del inventario; á cada una de ellas las daremos un número, estableciendo marcas iguales para aquellas que se emplean en las mismas operaciones; así, por ejemplo, á las pilas de lavado las clasificaremos con los números 1, 2, 3, 4 y 5,

poniendo una estrella roja á todas ellas; á las destinadas para desfilachar se las darán los números 6, 7, 8, 9 y 10, y se les pondrá una estrella blanca; á las destinadas para el blanqueo se las designarán con los números 11 y 12 y un signo negro y así sucesivamente.

Después de inventariadas las máquinas, se reunirán los útiles y herramientas los cuales se marcarán también con un signo cualquiera para que pueda hacerse el recuento en un momento dado sin necesidad de gran trabajo.

Las primeras materias y objetos en almacén, tales como grasas, carbones, etc., se clasificarán siguiendo el mismo orden establecido en el mencionado capítulo XX, cuyas reglas se aplicarán asímismo, por lo que respecta á los objetos fabricados agrupando los papeles de la misma clase y precio, pudiendo establecerse la siguiente división: 1.° papel para cartas, 2.° papel de barba, 3.° papel de anuncios, 4.° papel de colores, 5.° papel de imprimir y 6.° papel para embalar. Dentro de cada uno de estos grupos se podrán establecer subdivisiones múltiples, si es que se quiere conocer con gran detalle de composición de nuestros almacenes. Una vez redactado el inventario y abiertos los libros legales, es necesario establecer la contabilidad de la fabricación.

Para cada una de las máquinas será necesario llevar un libro Auxiliar en el cual constarán todos los gastos que haya ocasionado, y los objetos que haya producido. Por lo que respecta á la fabricación del papel, estableceríamos un libro para el taller de separado de trapos. El almacenista cargaría á la cuenta de *Separado* el número de kilos, que hubiese entregado valorados por su precio de coste; y así mismo, el importe de los jornales, y el de todos los gastos que hubiesen ocasionado, abonando el importe total que hubiesen costado el número de kilos con cargo á la cuenta de *Desfilachado*.

En esta operación se emplean cinco pilas y es preciso que á cada una de ellas se cargue la parte proporcional que le corresponde para poder apreciar si verifican el mismo trabajo, y producen los mismos gastos. Con esta operación se hace más facil la vigilancia, y se puede poner correctivo á las faltas cometidas por los obreros. Los jornales y los gastos diversos, formarán las partidas de cargo de esta cuenta, la cual será abonada al ceder los productos á las pilas de *blanqueo,* en la que se seguirá el mismo orden propuesto para las anteriores.

Cuando el papel se encuentre completamente fabricado y dispuesto para ingresar en los almacenes, las cuentas de las máquinas de papel, nos indicarán todos los gastos que ha producido la fabricación de tal cantidad de papel, cuya suma se abonará á la citada cuenta con cargo á los almacenes de productos fabricados.

De esta manera se vá formando el precio de coste para completar, el cual será preciso cargar la parte proporcional que corresponde por gastos generales. Con respecto á este punto se presentan las mismas dudas que en la valoración de los productos comerciales.

Hay autores que dicen que la suma que hay cargar por este concepto, es el 80 por 100 de los gastos de mano de obra; pero nosotros creemos, que ese sistema debe desecharse en absoluto y que conviene aplicar los mismos principios que dejamos establecidos en el capítulo correspondiente.

El precio de venta no debe ofrecer dificultad alguna después de lo dicho en el mismo capítulo.

La documentación de una fábrica, y el número de libros Auxiliares, es lo que en realidad merece preferente estudio dentro de la Contabilidad industrial, pero es imposible examinarlos en una obra de esta índole, pues difieren en cada ramo y en cada una de las múltiples subdivisiones de la industria.

CAPÍTULO XXV

CONTABILIDAD DE UN BANCO DE EMISIÓN Y DESCUENTO

La palabra banco, es originaria de Italia. En la Edad Media existía la costumbre en las principales ciudades mercantiles italianas de que cada comerciante tuviese en un sitio público un banco ó mesa para efectúar sus cobros y pagos; y cuando dicho comerciante no podía cumplir sus compromisos, se rompía á la vista de todos la mesa ó banco, y de aquí la palabra bancarrota de *banco roto.*

Los bancos de depósito son los primeros que se han conocido, pudiendo citarse como el más antiguo el de Venecia en el año 1156 con el nombre de *Monti vechio,* después el de Barcelona en 1401 con el nombre de *Taula de cambi,* más tarde los de San Jorge en Génova en 1407, de Amsterdam en 1609, de Hamburgo en 1619 y el de Stokolmo en 1668, aunque este último se cree que fué un banco de circulación.

En un principio, el comercio de banco estaba reducido al cambio de monedas y á los préstamos; por tanto, los banqueros eran simples cambistas y prestamistas. Luego, cuando se generalizaron la letra de cambio, el pagaré á la orden, etc., y las operaciones se extendieron con estos documentos, nació el descuento y al par los bancos de préstamos y descuentos.

Estos, reducidos á descontar solamente con numerario metálico, vieron pronto acabar sus recursos y entonces pensaron para ampliar el número de sus operaciones en la emisión de billetes.

En España, como en la mayoría de las naciones, se han creado bancos públicos privilegiados con el monopolio de emitir billetes á la vista y al portador cuyas operaciones se extienden á las plazas más importantes. Nuestra misión no es defender este monopolio ni declararnos partidarios de la libertad de esta clase de instituciones, pero sí dar á conocer las operaciones que verifica nuestro primer establecimiento de crédito y sus sucursales, á fin de que nuestros lectores, y especialmente los aspirantes al ingreso en el mismo, tengan datos ámplios, necesarios para sufrir un buen examen.

Un ruego nos atrevemos á hacer al Consejo de Administración del Banco de España.

El Estado tiene establecida una enseñanza mercantíl, en cuyas Escuelas elementales unas, y superiores otras, se obtienen los títulos oficiales de Perito y Profesor mercantíl. Muchos jóvenes siguen esta carrera, pero muchísimos más serían si el Banco, reformando el artículo 170 de su Reglamento, exigiese como requisito indispensable para optar á las plazas que salen á oposición la posesión de dichos títulos.

De esta manera el Banco conseguiría que el Estado tuviese mayores rendimientos, demostrando al país que si beneficios recibe, corresponder á éstos también sabe.

LIGERA IDEA HISTÓRICA DEL BANCO DE ESPAÑA

En 1872, bajo el reinado de Carlos III y á propuesta de Cabarrús, se fundó el Banco de San Carlos, principiando sus operaciones al año siguiente. Su objeto fué mantener el crédito público y fomentar el comercio y la agricultura.

En los doce primeros años, dicho establecimiento dió buenos resultados, pero á fines del siglo pasado y comienzo de éste, las vicisitudes porque pasó nuestra nación, acabaron con este Banco, hasta que en 1829 apareció el Banco Español de San Fernando con un capital de 60 millones de reales en 30.000 acciones. Una buena marcha en su administración le permitió repartir á sus accionistas hasta dividendos de 16 por 100; prestó al Gobierno fuertes sumas. Concluida la guerra civil, no pudo, no quiso ó no supo auxiliar el movimiento industrial y comercial, que debió iniciarse dando origen su indiferencia á la creación de otro establecimiento de crédito.

Así es, que á solicitud del comercio que necesitaba facilidades en 1844, se fundó el Banco de Isabel II con un capital de 100 millones de reales. Esto dió lugar à una gran paralización en los negocios del de San Fernando.

Poco después, el Banco de Isabel II dejó de servir al comercio dedicándose á hacer empréstitos al Gobierno y convirtiendo su capital en créditos contra el Estado; esto y la próxima bancarrota del Banco de San Fernando dió lugar en 1847 á la refundición del Banco de Isabel II en el de San Fernando. Al año siguiente, pasó éste por una crísis en que el Gobierno, comprendiendo ser él el cau-

sante, acudió en su auxilio. Decretó que los billetes del Banco de San Fernando se admitieran en pago de derechos en todas las Aduanas

En virtud de una ley de 1856, el Banco de San Fernando tomó el nombre de Banco de España.

A continuación, presentamos un modelo de acta de constitución de un Banco de emisión y descuento, en el que apuntamos los principales artículos que comprenden los Estatutos del Banco de España.

DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS OPERACIONES (1)

Art. 1.° *El Banco de emisión y descuentos*, queda constituído con un capital de 25 millones de pesetas efectivas, representado por 50.000 acciones nominativas de 500 pesetas cada una, sin perjuicio de aumentar el expresado capital previo acuerdo de la Junta general de Accionistas, por medio de la emisión de nuevas acciones, que en ningún caso podrán ser enajenadas por un precio inferior á su valor representativo.

Art. 2.° Las acciones estarán inscriptas en el registro del Banco á nombre de personas ó establecimientos determinados, y de ellas se expedirán á sus dueños extractos de inscripción uniformes, que constituirán el título de su propiedad.

Art. 3.° Las acciones del Banco son enajenables por todos los medios que reconoce el derecho.

Art. 4.° La transferencia de las acciones se verificará en virtud de declaración que, ante la Administración del Banco, hará el dueño por sí mismo por medio de persona que le represente, con poder especial ó general para enajenar, firmándola en el registro del Banco, con intervención de Agente de cambio ó Corredor de número. También puede hacerse la transferencia en virtud de escritura pública.

Art. 5.° El Banco se ocupará en hacer préstamos y descontar efectos comerciales, en girar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas y recibir depósitos. También podrá hacer el comercio de oro y plata.

Art. 6.° Los efectos admitidos á descuento necesitarán dos firmas por lo menos, devengarán un interés adecuado á su cuantía y condiciones, y su vencimiento no excederá de cuatro meses. La Administración del Banco es árbitra de admitir ó rehusar el descuento de las letras y pagarés que se le presenten, sin que en ningún caso esté obligada á motivar su determinación.

(1) Dentro de este articulado se comprenden todos los extremos que abraza el Código de Comercio en sus artículos 177 á 183 y 151 al 158.

Art. 7.° El Banco hará préstamos, siempre con las formalidades legales, á personas abonadas y por plazo que no exceda del fijado en el artículo anterior. Las garantías de estos préstamos consistirán en pastas de oro ó plata ó en efectos de la Deuda, del Estado ó del Tesoro público, con pago corriente de intereses ó amortización periódica y necesaria establecida por las leyes.

Art. 8.° Queda facultado el Banco para abrir créditos, previo depósito de efectos de la Deuda ó del Tesoro, por el valor de ellos al tipo que se designe para los préstamos.

Art. 9.° El premio de los descuentos y préstamos se fijará mensualmente ó en los períodos más breves si así conviniese al Banco.

Art. 10. Los efectos de la Deuda del Estado y del Tesoro que se den en garantía de préstamos, sólo serán admitidos por un valor que no exceda de las cuatro quintas partes del precio corriente en el mercado, quedando obligados sus dueños á mejorar la garantía si dicho precio bajare una décima parte. Las pastas de oro y plata se recibirán por el 90 por 100 de su valor intrínseco.

Art. 11. El Banco podrá disponer las ventas de las garantías consistentes en efectos de la Deuda pública ó del Tesoro con intervención de Agente de cambio ó Corredor de número al tercer día ó cualquier otro posterior de haber requerido por simple aviso escrito, á los tomadores de los préstamos para que mejoren dichas garantías si no lo hubiesen verificado, y después del vencimiento del pagaré si éste no hubiere sido satisfecho. Si el producto de las garantías no alcanza á cubrir íntegramente el capital del préstamo y sus intereses y gastos, el Banco procederá por la diferencia contra el deudor á quien por el contrario será entregado el exceso si lo hubiese.

Art. 12. Los billetes que el Banco emita, circularán en la Península é Islas adyacentes y serán pagados en la Caja central y las de las Sucursales, en los días y horas que fijen los Reglamentos.

Art. 13. La falsificación de los billetes del Banco será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público, y castigada con arreglo á las leyes. Podrá el Banco mostrarse parte si lo juzgara conveniente.

Art. 14. El fondo de reserva está destinado á suplir la cantidad que en los beneficios líquidos faltare para satisfacer el tanto por 100 señalado por la ley á los Accionistas. Este fon-

do será empleado como los demás del Banco en operaciones corrientes.

Art. 15. En fin de Junio y Diciembre de cada año se formará Balance general del haber y de las obligaciones del Banco, para hacer la correspondiente distribución de beneficios en vista de sus resultados.

Art. 16. Cuando no resultasen en las operaciones del Banco beneficios líquidos de que deducir el todo ó parte del tanto por 100 señalado por la ley y el fondo de reserva no bastase tampoco á satisfacerlo, se pagará á los Accionistas el interés con arreglo á la cantidad disponible.

DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

Art. 17. La Dirección y Administración del Banco estarán á cargo del Director general, de dos Subdirectores y de doce Consejeros, todos los cuales formarán el Consejo de administración del Establecimiento.

Art. 18. De nombramiento del Consejo de administración habrá un Secretario, un Interventor, Jefe de la contabilidad y dos Cajeros que se denominarán el uno de efectivo y el otro de efectos en custodia.

DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SUBDIRECTORES

Art. 19. El Director Jefe superior de la Administración del Banco, cuidará de que las operaciones del Establecimiento sean conformes á las Leyes, Estatutos y Reglamentos. Sus atribuciones son: 1.ª Presidir la Junta general de Accionistas y el Consejo de Administración, y cuando lo tenga por conveniente, las Comisiones que se formen de sus individuos, ya ordinarias ya extraordinarias. 2.ª Dirigir todo el servicio de la administración conforme á los Reglamentos y á los acuerdos del Consejo de Administración. 3.ª Autorizar los contratos que se celebren á nombre del Banco, y ejercer también en su representación todas las acciones judiciales y extrajudiciales que le competan. 4.ª Llevar toda la correspondencia del Banco, con facultad de hacerse sustituír por los Subdirectores en la parte de este encargo que tenga á bien conferirles. 5.ª Nombrar con sujeción al Reglamento y á los acuerdos del Consejo de administración todos los empleados del Banco, excepto los Jefes, y separarlos en la misma forma, cuando incurran en faltas que hagan necesaria esta determinación, dando en uno y otro caso cuenta al mismo Consejo en su sesión más próxima.

Art. 20. El Director y Subdirectores tendrán voz y voto en el Consejo y Comisiones sobre los asuntos que no contengan

censura de sus actos. En los casos de empate, tanto en el Consejo como en las Comisiones, excepto la Ejecutiva, decidirá el voto del Director General.

Art. 21. No podrá el Director general disponer giro, descuento, préstamo ni pago de ninguna especie, ni contraer compromisos que obliguen al Banco, sin que preceda autorización del Consejo de administración ó de la Comisión á quien corresponda su acuerdo.

Art. 22. Tampoco podrá el Director ni Subdirectores presentar á descuento en el Banco efecto alguno con sus firmas, tomar dinero ú otros valores á préstamo, ni dar en éstos su garantía personal.

Art. 23. Estará obligado el Director á dar conocimiento al Consejo de todas las operaciones de la administración. De las reservadas, en virtud de acuerdo del Consejo de administración, sólo se dará cuenta después de su terminación, ó cuando el mismo Consejo lo disponga.

Art. 24. El Director para entrar en posesión de su cargo, deberá haber depositado en la Caja del Banco 100 acciones del mismo, y los Subdirectores 50 acciones, que no les serán devueltas hasta que, habiendo cesado en el desempeño de sus destinos, hayan sido aprobados en Junta general de accionistas los actos en que hubieren intervenido.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES

Art. 25. Para ser Consejero del Banco, es indispensable estar domiciliado en Madrid, ser español, mayor de edad, y tener inscritas á su nombre, tres meses antes de la elección, 60 acciones del Establecimiento, las cuales han de estar en él depositadas durante el desempeño de aquél cargo, y no serán devueltas á los Consejeros hasta después de aprobados por la Junta general de accionistas los actos en que hayan tomado parte.

Art. 26. No pueden ser Consejeros del Banco, además de los extranjeros excluídos por las leyes, los que se hallen declarados en quiebra: los que hayan hecho suspensión de pagos, hasta que fueren rehabilitados; los que hubieren sido condenados á una pena aflictiva, y los que estén en descubierto con el mismo Establecimiento por obligaciones vencidas.

Art. 27. El cargo de Consejero durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La renovacion se hará por cuartas partes.

Art. 28. El Director, los Subdirectores y los Consejeros

tendrán derecho por su asistencia á las sesiones del Consejo á una remuneración que se fijará en el Reglamento del Banco.

Art. 29. Para reemplazar las vacantes de Consejeros, serán elegidos en cada Junta general ordinaria seis supernumerarios que reunan las mismas circunstancias quelos propietarios.

Art. 30. Son atribuciones del Consejo de administración: 1.ª Determinar el orden y forma con que han de llevarse los registros de las acciones y transferencias, y los libros de cuentas de todos los negocios del Banco, en partida doble. 2.ª Fijar, con arreglo á las leyes, la suma y número de billetes que deban emitirse, su tipo y sus circunstancias. 3.ª Señalar la cantidad que haya de emplearse en descuentos, créditos y préstamos, y el premio y circunstancias que en ellos haya de exigirse. 4.ª Acordar el establecimiento de sucursales en los puntos en que convengan al interés público y al del Banco, determinar el número y las cualidades de los indivíduos que han de componer sus Administraciones, y los fondos y billetes que á cada una hayan de destinarse. 5.ª Enterarse de las operaciones de la Administración, del movimiento de fondos y de la situación del Banco en todas sus dependencias. 6.ª Examinar el Balance que cada seis meses debe formarse de las cuentas del Banco, y acordar la distribución de los beneficios realizados, entre los accionistas y el fondo de reserva, según corresponda. 7.ª Vigilar sobre el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Banco y de los acuerdos del mismo Consejo y adoptar las medidas convenientes para la más facil y pronta ejecución de sus disposiciones. 8.ª Fijar el número, las clases y los sueldos de los empleados del Banco. 9.ª Acordar la convocación de la Junta general de accionistas para sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos previstos por estos Estatutos. 10. Nombrar los Corresponsales y Comisionados del Banco en las provincias y en el extranjero. 11. Aprobar la Memoria que formará la Administración y la cuenta general de operaciones que ha de presentarse anualmente á la referida Junta general ordinaria. 12. Presentar á la misma Junta las proposiciones y observaciones que juzgue convenientes; examinar las que hagan sus indivíduos en favor del Banco, y manifestar su dictamen acerca de ellas.

Art. 31. Los Consejeros podrán ejercer su iniciativa para proponer al Consejo los acuerdos y resoluciones que estimen convenientes á los intereses del Banco.

Art. 32. El Consejo celebrará sesiones ordinarias semanales en el día que el mismo señale, y además las extraordinarias que exija el despacho de asuntos graves ó urgentes. Estas últimas serán acordadas por el mismo Consejo ó convocadas por el Director general.

Art. 33. El Consejo se dividirá en comisiones permanentes, que se denominarán: 1.ª Ejecutiva, 2.ª de Administración, 3.ª De Intervención.

Art. 34. La Comisión Ejecutiva se compondrá de tres individuos respectivamente elegidos por el Consejo, que se renovarán por terceras partes cada cuatro meses pudiendo, no obstante ser todos reelegidos indefinidamente. Serán además elegidos un suplente para cada una á fin de reemplazar á cualquiera de los que faltaren por ausencia, en enfermedad ú otro motivo. Las otras dos Comisiones constarán también cada una de tres individuos que se renovarán por turno uno cada tres meses.

Art. 35. A la Comisión Ejecutiva corresponden el examen y la admisión de todos los efectos que se presentan al descuento y el acuerdo de todos los préstamos, convenios y demás operaciones que deban producir salida ó movimiento de fondos ó valores del Banco. El Consejo determinará los límites dentro de los cuales han de llevarse á efecto desde luego los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y los que no deban cumplirse sin la aprobación del mismo Consejo. En los casos de empate en las votaciones de la Comisión Ejecutiva, se volverá á tratar el asunto en otra sesión con asistencia del suplente, y si en ella se repitiese el empate, decidirá el Consejo.

Art. 36. La Comisión de Administración conocerá de todo lo relativo al orden y servicio de las oficinas, confección de billetes á los gastos del Establecimiento y á los asuntos contenciosos.

Art. 37. La Comisión de Intervención tendrá á su cargo la vigilancia sobre el orden y la puntualidad con que han de llevarse las cuentas de todos los negocios del Banco y sobre la custodia de los fondos valores que en él hubiere.

Art. 38. Formarán la Junta general todos los accionistas que posean 50 ó más acciones.

Art. 39. Cada accionista tendrá un solo voto cualquiera que sea el número de las acciones y las representaciones que tenga de otros accionistas.

Art. 40. Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en la primera mitad del mes de Mayo de cada año, debiendo anunciarse antes del 1.º de Febrero en la *Gaceta* de Madrid el día señalado para su reunión.

Art. 41. Al examen y aprobación de la Junta general se someterán las operaciones del Banco y la cuenta de sus gastos, según resultasen del balance, libros y documentos que lo justifiquen.

DE LAS ACCIONES

El capital de las Compañías anónimas puede estar representado por acciones ú otros títulos equivalentes. Las acciones pueden ser nominativas ó al portador. Las nominativas deben inscribirse en un libro que lleve al efecto el Banco, en el cual se anotarán sus sucesivas transferencias. Las acciones al portador están numeradas y se extienden en libros talonarios.

En todos los títulos de las acciones con arreglo á nuestra legislación, ya sean nominativos ó al portador, se debe anotar siempre la suma de capital desembolsado á cuenta de su valor nominal.

Mientras no se satisfaga el total importe de las acciones nominativas, responden del pago de la parte no desembolsada solidariamente y á elección de los administradores del Banco, el primer suscriptor ó tenedor de la acción, su cesionario y cada uno de los que á este sucedan, si fueren transmitidas, contra cuya responsabilidad así determinada no podrá establecerse pacto alguno que la suprima.

Cuando las acciones no liberadas son al portador, responden solamente del pago de sus dividendos los que se muestren como tenedores de las mismas acciones. Si no comparecen, haciéndose imposible toda reclamación personal, las Sociedades pueden acordar la anulación de los títulos correspondientes á las acciones por las que se dejen de satisfacer los dividendos exigidos para el completo pago de cada una. En este caso, las Compañías tienen la facultad de expedir títulos duplicados de las mismas acciones, para enajenarlos de cuenta y cargo de los tenedores morosos de los anulados.

Todas las acciones son nominativas, hasta el des-

embolso de 50 por 100 del valor nominal. Después de cuyo desembolso pueden convertirse en acciones al portador, si así lo acordasen las Sociedades en sus estatutos, ó por actos posteriores á los mismos.

Las Sociedades anónimas no pueden emitir nuevas series de acciones mientras no se haya hecho el desembolso total de la serie ó series emitidas anteriormente. Pueden comprar sus propias acciones con los beneficios del capital social para el solo efecto de amortizarlas. No pueden prestar con la garantía de sus propias acciones.

No están sujetos á represalías en caso de guerra los fondos que de la pertenencia de los extranjeros existan en las Sociedades anónimas.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE CUENTAS

DE UN

BANCO DE EMISIÓN Y DESCUENTOS

CAPITAL REPRESENTADO EN ACCIONES

- **Cuentas de resultados.**
  - Ganancias y Pérdidas.
    - Ganancias
      - Beneficios en los descuentos.
      - Beneficios en los préstamos.
      - Beneficios por comisión é intereses en las c/c con garantías.
      - Beneficios en giros y negociación sobre el reino.
      - Premios de custodia en los depósitos de papel y alhajas
      - Intereses en las cuentas de corresponsales extranjeros.
      - Reembolso de gastos por cuenta agena.
      - Beneficios en descuentos de cupones de papel del Estado
    - Pérdidas. ..
      - Comisiones.
      - Corretajes.
      - Timbres para giros del Banco.
      - Gastos de administración, como impresos, objetos de escritorio, nómina de los empleados, etc.
      - Gastos de la sección de confección de billetes.
      - Subvención á la Caja por quebranto de moneda.
- **Cuentas generales de valores nominales.**
  - Caja de efectivo por billetes habilitados.
    - Billetes en circulación.
    - Billetes en depósito.
    - Billetes inutilizados.
  - Cupones y valores amortizados al cobro.
  - Caja de efectos en custodia....
    - Depósitos en papel.
    - Depósito de alhajas.
  - Garantías depréstamos.
  - Garantías de crédito.
- **Cuentas generales de valores efectivos.**
  - Cartera....
    - Efectos sobre la plaza.
    - Efectos á descuento.
    - Remesas.
    - Efectos á negociar.
    - Pagarés de préstamo con garantía.
    - Cuentas corrientes con garantía.
    - Pagarés de préstamos vencidos y no cobrados.
    - Cupones descontados.
    - Valores en suspenso.
    - Acciones del Banco, en depósito.
    - Efectos protestados.
  - Caja.....
    - Metálico.
    - Pastas de oro y plata.
    - Efectos á cobrar.
  - Muebles é inmuebles.
    - Muebles y enseres.
    - Inmuebles.
  - Depósitos en efectivo
    - Depósitos en efectivo transferibles.
    - Depósitos en efectivo intransferibles.

ENUMERACIÓN DE LAS OPERACIONES

La constitución de una Sociedad anónima por acciones, da lugar á la siguientes operaciones:

PERIODO DE CONSTITUCIÓN

Los gastos de constitución de una Sociedad ó de primer establecimiento son todos los referentes á impresos, anuncios, legalización de documentos, mobiliario, personal y gastos varios; todos ellos deben figurar en una cuenta titulada *Gastos de constitución ó Establecimiento*, los cuales se abonarán á la persona que haya anticipado las cantidades destinadas á este fin, cuya cuenta se saldará por abono á la de Caja en la fecha en que se devuelva la cantidad adelantada. La cuenta de Establecimiento debe figurar siempre en toda Sociedad anónima con objeto de que se sepa las cantidades que deben amortizarse por este concepto; lo cual se consigue abonando á dicha cuenta el tanto por 100 de amortización que corresponda por la duración de la Sociedad con cargo á una cuenta titulada *Amortización ó* simplemente por la de gastos generales.

ASIENTOS EN EL LIBRO DIARIO

PERIODO DE CONSTITUCIÓN

		1.º Junio.	
20.000	»	*Gastos de Establecimiento á Fulano de tal.*	20.000 »
		Importe de las cantidades adelantadas por dicho señor para los gastos de la constitución de la Sociedad.	
		Después que se haya cobrado el primer plazo de las acciones, se podrá redactar el siguiente asiento:	
		20 dicho.	
20.000	»	*Fulano de tal á Caja.*	20.000 »
		Importe de las cantidades devueltas á dicho señor.	

Al formarse la Sociedad se fija el capital destinado á sus transacciones mercantiles. Este capital figura en la escritura de constitución y es de 25 millones de pesetas. Se anuncia la emisión fijando la forma en que ha de efectuarse el pago por los suscriptores. Una vez llegado el día en que se cierra la emisión y después de distribuir estas acciones mediante un prorrateo en el caso de que sobradamente se cubriese aquella, se entrega á cada uno de los accionistas un boletín en que se dá á conocer la fecha y cantidad que ha de hacer efectiva el suscriptor en la Caja de la Sociedad.—Al pagar el socio la suma correspondiente se le entregará un recibo provisional.

			15 Junio.		
25.000.000	»		*Acciones á Capital*	25.000.000	»
			Importe de las 50.000 acciones emitidas á 500 pesetas.		
			17 dicho.		
			Accionistas á Acciones.		
			Importe de las suscriptas por los señores siguientes: *A. B. C. D.*, etc.		
			20 dicho.		
			Caja á Accionistas.		
			Por el primer plazo abonado por los señores siguientes: *A. B. C. D.*, etc.		

PERIODO DE EXPLOTACIÓN

Billetes. I. —Cuando el Banco principie á emitir billetes, convendrá que abra una cuenta de *Emisión de tal fecha* y otras para las sucesivas emisiones; así también abrirá otra cuenta titulada *Billetes en depósito* en la que anotará todos los que reciba.

II. Los Bancos de emisión verifican la circulación de sus billetes por sí y por medio de sus sucursales. Cuando hacen remesas á éstas, cargan su valor á una cuenta que podremos titular *Sucursal A. s/c de billetes.*

			I. **21 Junio.**		
500.000	»		*Billetes en depósito á Emisión de tal fecha.*	500.000	»
			5.000 billetes de 50 pts. 2.500, de 100 pts., etc.		
			II. **22 dicho.**		
90.000	»		*Sucursal* A. *s/c de billetes á Billetes en depósito.*	90 000	»
			Remesado 1.000 billetes de 50, 400 de 100 pesetas, etcétera.		

III. Cuando se extraen los billetes del depósito y se hacen ingresar en Caja, se carga esta cuenta con abono á la de *Billetes en depósito*, como podrá verse en el asiento del frente.

Domiciliación de acciones. IV.—Los accionistas de un Banco pueden trasladar sus acciones á una Sucursal. Si por ejemplo, el accionista José Latiesina desea trasladar el domicilio de sus acciones de la sucursal *A* al Banco Central, al presentar en ésta el certificado que canjeó por los extractos, formulará el asiento del frente.

Transferencia de acciones. V.—Para proceder á la transferencia de las acciones de un Banco, se presentan en éste los títulos nominales de las que hayan de mudar de dominio con los sellos que les correspondan según la legislación vigente. Estos títulos se cancelan, expidiéndose otros á los nuevos adquirentes. Supongamos que José Sánchez Polo, desea transferir sus acciones á Martín Galud y Mena.

Giros. VI.—Los Bancos verifican operaciones de giro para trasladar á su Caja central los fondos que tengan en otras plazas del mismo país ó en el extranjero ó tambien para situar dichos fondos en otros puntos de su residencia en que necesiten hacer uso de ellos. En el primer caso giran á cargo de las sucursales á los cambios que diariamente se fijan en una lista colocada á la vista del público. Supongamos que el Banco central gira á cargo de la sucursal *B.*

			III. **22 Junio.**		
45.000	»		*Caja á Billetes en depósito.*	45.000	»
			Ingresado en esta 500 billetes de 50, y 200 de 100 pesetas.		
			IV. **23 dicho.**		
5 000	»		*Acciones domiciliadas á José Latiesina s/c de acciones*	5.000	»
			Traslado de 10 acciones de dicho señor desde la sucursal *A.* al Banco Central.		
			V. **24 dicho.**		
10 000	»		*José Sánchez Polo s/c de acciones á Martín Galud y Mena s/c de acciones.*	10 000	«
			Transferencia que hace el primero al segundo de 20 acciones.		
			VI. **25 dicho.**		
6.000	»		*Caja á varios.*		
			Importe de una L/ girada á c/ de la Sucursal *B.*		
			A Sucursal B.	5.970	»
			Valor nominal de la L/.		
			A Pérdidas y Ganancias.	30	»
			Premio del cambio 1/2 por 100.		

Negociación de efectos. VII.—Los Bancos también toman letras en negociación sobre el país, cargando su importe á la cuenta de *Efectos á negociar* con abono á las de *Caja* y *Pérdidas y ganancias.*

Remesas de efectos. VIII.—Cuando la Central remita dichos efectos con su factura correspondiente á una sucursal, en cuyo domicilio han de ser cobrados, el asiento que corresponde hacer es el del frente.

Efectos condicionales. IX.—Son aquellos que se toman con la condición de no satisfacer su importe hasta después de recibido el aviso de haberse hecho efectivo. Se carga su valor á una cuenta que puede titularse *Banco Central, su cuenta corriente* con abono á *Efectos condicionales*, pero conviene hacer dos asientos en que figure la cuenta de Efectos á negociar.

X. Cuando se recibe el aviso de haberse cobrado la letra, al satisfacer su importe al cedente, se cargarán los *Efectos condicionales*, abonando las cuentas de *Caja* y de *Pérdidas y Ganancias.*

Cuentas corrientes. Los Bancos abren cuentas corrientes á las personas ó compañías que lo

		VII. **26 Junio.**		
15 000	»	*Efectos á negociar á Varios.*		
		Tomadas tres L/ s/ Barcelona á Francisco Sánchez á 8 d/v.		
		A Caja.	14 962	50
		Importe líquido satisfecho.		
		A Pérdidas y Ganancias.	37	50
		el 1/4 por 100 d.°		
		VIII. **Dicho día.**		
6 000	»	*Sucursal C. s/c corriente á Efectos á negociar*	6.000	»
		Remesa de tres L/ s/ Cádiz.		
		IX. **27 dicho.**		
4 000	»	*Banco Central s/ cuenta corriente á Efectos á negociar*	4.000	»
		L/ á 8 d/v sobre Valencia c/ de José Ping.		
		Dicho día.		
4.000		*Efectos á negociar á Efectos condicionales*	4.000	
		Importe de la L/ á c/ de José Ping.		
		X. **28 dicho.**		
4 000	»	*Efectos condicionales á Varios.*		
		Satisfecho el importe de la L/ como sigue.		
		A Caja	3 994	»
		Cantidad abonada.		
		A Pérdidas y Ganancias.	6	»
		por el 0,15 por 100 d.°		

solicitan, pero reuniendo las condiciones que señale el Consejo de Administración. Estas cuentas corrientes en unos Bancos, gozan de un interés, y en otros como el de España no tienen interés alguno. No abren cuenta corriente á los que hacen quiebra ó cesión de bienes. ni á los declarados insolventes sin que sean rehabilitados judicialmente. Los Bancos fijan un mínimun como primera entrega y otro para cada una de las demás y proveen á los tenedores de cuenta corriente de formularios de talones de pago numerados; y también de mandatos de transferencia. Este último documento que figura en la pág. 236, permite á un cuenta-correntista ordenar que el todo ó parte del saldo á su favor, sea abonado á otro tenedor de cuentas corrientes de otra plaza en que el Banco tenga sucursal. Pondremos un ejemplo.

XI. Francisco Gama hace entrega de 10.000 pesetas para abonar en cuenta.

XII. Dicho señor retira 2.000 pts. por medio de un talón.

XIII. Recibimos aviso de la sucursal A. de haber expedido un resguardo por mandato de transferencia para abonar 6.00 pts. á una cuenta corriente.

		XI. **29 Junio.**		
10.000	»	*Caja á Cuentas corrientes.*	10.000	»
		Entrega de Francisco Gama.		
		XII. **30 dicho.**		
2 000	»	*Cuentas corrientes á Caja.*	2.000	»
		Talón núm. 1 de Francisco Gama en contra de este Establecimiento.		
		XIII. **1.° Julio.**		
6.000	»	*Sucursal A su cuenta corriente á Cuentas corrientes.*	6.000	»
		Mandato de transferencia núm. 173 de Julio Piero á favor de Manuel Gómez, su cuenta corriente en esta Central.		

XIV. Expedimos un resguardo para que se abone en una cuenta corriente de la sucursal *B.* 3.000 pts.

XV. Puede ocurrir también que algun correntista disponga de sus fondos girando una L/ á cargo del Banco. Al recibirse el aviso éste cargará á *Cuentas corrientes*, abonando la de *Efectos á pagar*, y al verificarse el pago cargará ésta con abono á Caja.

XVI. Los tenedores de cuentas corrientes pueden entregar efectos facturados para que su importe les sea abonado; en este caso se carga la cuenta de *Efectos á cobrar por cuenta corriente* y se abona la de *Facturas de efectos de cuenta corriente.*

Llegado el día de vencimiento de los efectos, se formulan los dos asientos señalados con las letras *A.* y *B.*

		XIV. **2 Julio.**		
3.000	»	*Cuentas corrientes á Sucursal* B. *su cuenta corriente.*	3.000	»
		Mandato de transferencia núm. 95 de Manuel Milegara á favor de Cipriano Crispá de dicha sucursal.		
		XV. **3 dicho.**		
7.000	»	*Cuentas corrientes á Efectos á pagar*	7.000	»
		L/ á la vista de Pedro Sánchez, su cuenta corriente á cargo de este Establecimiento.		
		4 dicho.		
7.000	»	*Efectos á pagar á Caja.*	7.000	»
		Pago de la L/ de Pedro Sánchez, girada á la vista por dicho señor contra este Establecimiento.		
		XVI. **5 dicho.**		
11 000	»	*Efectos á cobrar por cuenta corriente á Facturas de efectos de cuenta corriente.*	11.000	»
		Factura de 6 letras á distintos vencimientos para abono en cuenta corriente de Manuel Sánchez Leiry.		
		A los vencimientos de estos efectos estamparemos los siguiente asientos.		
11.000	»	A. **9 dicho.**		
		Facturas de Efectos de cuenta corriente á Efectos á cobrar por cuenta corriente.	11.000	»
		Vencimiento de los efectos.		
11.000	»	B. **Dicho día.**		
		Caja á Cuentas corrientes.	11.000	»
		Cobro de las 6 letras cuyo importe se abona á la cuenta corriente de Manuel Sánchez Leiry.		

Descuentos. Los bancos admiten á descuento letras y pagarés con escrituras formalizadas, dentro de los límites que establezca el Consejo de Administración, y desecha los que no están extendidos con arreglo á lo que previene el Código te Comercio.

Primer ejemplo. XVII.—Descuento de una L/ de 6.000 pesetas á 30 días fecha.

2.º ejemplo. XVIII.—Cobro de esta L/ el día de su vencimiento.

Préstamos con garantía. Los Bancos prestan á personas abonadas y por plazo limitado. Las garantías de estos préstamos suelen ser efectos de la Deuda pública con pago corriente de intereses, ó pastas de oro y plata. El Banco de España también presta sobre conocimientos de embarque, acompañados de facturas y pólizas de seguros, y sobre mercancías aseguradas; pero los préstamos más generalizados son los de efectos públicos. Se abre una cuenta titulada *Pagarés de préstamos,* divisionaria de la de *Efectos á cobrar*, en la que se adeuda los que se otorgan á su favor, acreditando á Caja.

		XVII. **10 Julio.**		
6.000	»	*Descuentos sobre la plaza á Varios.*		
		L/ tomada á Luis Pano á 30 d/f extendida en 1.º del actual.		
		A Caja.	5.986	67
		Líquido satisfecho á dicho Pano.		
		A Pérdidas y Ganancias.	13	33
		4 por 100 s/ 6.000 en 20 días.		
		XVIII. **31 dicho.**		
6.000	»	*Caja á Descuentos sobre la plaza.*	6.000	»
		Cobro de la L/ á 30 d/f. núm —		

XIX. Ejemplo.—Préstamo á nombre de Eusebio Molina de pesetas 420.000. Esta operación dá motivo á dos asientos.

Cuando se cancelan los préstamos, también procede hacer dos asientos.

XX. El primero de *Caja* á *Pagarés de préstamos*, y el segundo de *Garantías de préstamos* á *Efecto en depósito.*

Cuentas corrientes, con garantía y crédito. Las operaciones de créditos con garantía de efectos públicos tienen analogía con las de préstamos, por lo que se refiere á la constitución de la garantía, valoración y algunas condiciones. Se diferencian de los préstamos en que en éstos la cantidad concedida es retirada por el prestatario al ultimarse la operación, mientras que en aquellas se abre un crédito á favor del depositante por una cantidad de la cual dispone en la medida y tiempo que le convenga. Los Bancos llevan á cada acreditado una cuenta corriente de interés recíproco. En estas operaciones, como en las de préstamos, intervienen los Agentes de cambio, Corredores ó Notarios.

Cuatro cuentas juegan en la apertura de una cuenta coriente con garantía, originando dos asientos: de *Pólizas de créditos sobre Efectos*

		XIX. **1.º Agosto.**		
258.720	»	*Pagarés de préstamos á Varios.*		
		Principal del préstamo hecho á Eusebio Molina con garantía de 420.000 pesetas nominales al cambio de 77.		
		A Caja.	254.840	»
		Importe líquido satisfecho á dicho señor.		
		A Pérdidas y Ganancias.	3.880	»
		Intereses.		
		XX. **Dicho día.**		
420.000	»	*Efectos en depósito á Garantías de préstamos.*	420.000	»
		420.000 pesetas nominales, Deuda perpetua interior recibidas en garantía.		

públicos á *Créditos concedidos sobre efectos públicos* y de *Efectos en depósito* á *Garantías de crédito sobre efectos públicos.*

XXI. Ejemplo. — Supongamos que Manuel García hace entrega al Banco de 200.000 pesetas nominales. Deuda perpetua del 4 °/₀ para que se le abra un crédito.

XXII. El Banco paga un talón á dicho señor de 20.000 pesetas.

XXIII. El interesado Manuel García entrega en efectivo para que sea abonada en su cuenta la cantidad de 7.000 pesetas. Al liquidar la cuenta se formulan estos dos asientos:

1.º Créditos concedidos sobre efectos públicos á *Pólizas de crédito sobre efectos públicos*, por los intereses y comisión.

2.º Cuentas corrientes con garantía y crédito á *Pérdidas y Ganancias* por igual suma.

		XXI. **3 Agosto**		
124.000	»	*Pólizas de créditos sobre efectos públicos á créditos concedidos sobre efectos públicos.*	124 000	»
		Importe del crédito abierto á Manuel García s/ 200.000 pts., 4 por 100 deuda perpetua al cambio de 77,50.		
		Dicho día.		
124.000	»	*Efectos en depósito á Garantías de crédito sobre Efectos públicos.*	124.000	»
		Crédito abierto á Manuel García, s/ 200.000 pesetas nominales 4 por 100 renta perpetua al cambio de 77,50.		
		XXII. **6 dicho.**		
20 000	»	*Cuentas corrientes con garantía y crédito á Caja.*	20.000	»
		Talón n.º—		
		Dicho día.		
20.000	»	*Créditos concedidos sobre Efectos públicos á Pólizas de créditos sobre Efectos públicos.*	20.000	»
		Talón n.º—		
		XXIII. **8 dicho.**		
7.000	»	*Caja á cuentas corrientes con garantía y crédito*	7.000	»
		Entrega de Manuel García para su cuenta corriente.		
		Dicho día.		
7.000	»	*Pólizas de créditos sobre Efectos públicos á Créditos concedidos sobre Efectos públicos.*	7 000	»
		Entrega de Manuel García para abono de su cuenta corriente.		

Depósitos en efectivo. Los Bancos admiten en sus Cajas depósitos voluntarios, judiciales, necesarios y de fianzas con el carácter de transmisibles ó intransmisibles. Para constituír un depósito, el deponente debe presentar su importe en la Caja de efectivo con factura firmada por el interesado: por el que lo constituya á su nombre y firmará en el libro destinado al efecto, cuya firma se comprueba con la devolución de dichos depósitos. Pondremos un ejemplo.

XXIV. Manuel Rodríguez deposita 11.000 pesetas efectivas.

XXV. Se devuelve á dicho Rodríguez su depósito.

Depósitos en custodia. Estos depósitos, también pueden ser transmisibles é intransmisibles, y los efectos que generalmente admiten los Bancos son monedas nacionales, á condición de conservar las mismas que se entregan; las monedas extranjeras, las barras de oro y plata; las alhajas preciosas, el papel del Estado y las acciones y obligaciones de Sociedades legalmente constituídas, admitidas á contratación en Bolsa.

XXVI. La constitución de los depósitos en papel, se hace presentando los valores en la Caja con doble factura, expresando si el depósito es transmisible ó intransmisible, la clase de valores que lo constituyen y el nombre y los dos apellidos del depositante.

		XXIV. **11 Agosto.**		
11.000	»	*Caja á Depósitos en efectivo.*	11.000	»
		Entrega de Manuel Rodríguez en calidad de depósito.		
		XXV. **15 dicho.**		
11.000	»	*Depósitos en efectivo á Caja.*	11.000	»
		Devolución á Manuel Rodríguez de su depósito en efectivo.		
		XXVI. **13 dicho.**		
100 000	»	*Efectos en depósito á Depósitos en papel.*	100.000	»
		Por uno constituído hoy n.º—por Pablo García.		
		14 dicho.		
18.000	»	*Depósitos en papel á Efectos en depósito.*	18.000	»
		Por uno devuelto hoy n.º—á Manuel Más.		

XXVII. La constitución de los depósitos de alhajas se hace presentando las cajas que las contengan con doble factura, firmada por el interesado con expresión de la clase á que corresponda; esto es, si transmisible ó intransmisible. Dichas cajas deben tener una magnitud dada, y presentarse con sus correspondientes marcas ó rótulos bien inteligibles y abrazaderas cuando su peso ó volumen lo exija.

Corretajes. XXVIII.—Cuando el Banco satisface algún corretaje, se formulan los dos asientos que figuran al frente.

		XXVII. **17 Agosto.**		
6.000	»	*Alhajas en depósito á Depósitos de alhajas.*	6.000	»
		Por uno constituído hoy n.º—por D.ª María Cid.		
		Dicho día.		
7.000		*Depósitos de alhajas á Alhajas en depósito.*	7.000	»
		Devolución depósito n.º—á José Pover.		
		XXVIII. **18 dicho.**		
11	50	*Corretajes á Caja.*	11	50
		Abonado por la mediación del corredor N. en la operación x.		
		Dicho día.		
11	50	*Gastos de Administración á Corretajes.*	11	50
		Entregado al corredor N. por mediar en la operación x.		

RECIBO PROVISIONAL DE CONVERSIÓN

de una acción nominativa al portador.

(Modelo núm. 64.)

N.º del recibo **Nms. de acciones**

Recibido del Sr. ..... certificado Núm. ..... comprensivo de ..... acciones nominativas para obtener en cambio ..... certificado nuevo que se ha pedido, según hoja de ..... N.º ..... á nombre de .....

1.º Sr ..... por .....
2.º » ..... » .....
3.º » ..... » .....
4.º » ..... » .....

Núm. igual de acciones.. .....

ACCIONES NOMINATIVAS

N.º **Transferencias y conversiones.** N.º
del recibo ..... de acciones.

Recibido de D. .....

el certificado N.º ..... por .....
acciones nominativas .....
según hoja núm.— firmada por .....

Los nuevos títulos serán entregados el ..... al portador del presente recibo.

Recibido los nuevos títulos bajo el número ..... formando ..... acciones.

FIRMA

Madrid .....

El Jefe de la Contabilidad,

CERTIFICADO DE TRASLADO DE DOMICILIO DE LAS ACCIONES

(Modelo núm. 65.)

N.º .....

Día ..... de ..... de 189

Domiciliada en .....

acciones de la clase de .....

..... inscrita .....

.....

.....

comprendida en extracto núm. .....

habiendo solicitado el traslado D. .....

.....

.....

Banco de....

N.º .....

D. .....

Interventor del Banco Central.

Certifico: Que habiendo solicitado Don .....

con arreglo á lo dispuesto en el art. ..... de los Estatutos, que se domicilie en .....

acción de la clase de ..... inscrita .....

.....

.....

y comprendida en ..... extracto núm. ..... se ha cancelado dicho extracto, librando en su equivalencia el presente certificado, que servirá para el nuevo domicilio, á cuyo fin se da en carta de hoy el aviso que corresponde.

V.º B.º

El Director,

Banco de....

N.º .....

Á solicitud de D. .....

.....

se ha expedido con esta fecha un certificado para domiciliar en .....

acción ..... de la clase de ..... inscrita .....

.....

.....

Madrid ..... de 189

V.º B.º

El Director, El Interventor,

Banco de .....

N.º .....

A solicitud de D. .....

.....

se ha expedido con esta fecha un certificado para domiciliar en .....

..... acciones ..... de la clase de ..... inscrita.

.....

.....

Madrid ..... de 189

V.º B.º

El Director, El Interventor,

LIBRAMIENTO PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS

BANCO DE .....

Dividendo de ..... **pesetas por acción** ..... **de beneficio 189** .....

El Sr. Cajero se servirá pagar á .....

ó á su apoderado D. ..... según documento registrado al núm. ..... la cantidad de .....

.....

por importe del expresado dividendo sobre ..... acciones.

..... de ..... de 189

Son pesetas .....

EL DIRECTOR,

EL INTERVENTOR,

Entre los documentos de crédito de más uso en los Bancos, pueden incluirse las Letra de cambio, las Libranzas, los Cheques, Talones de cuentas corrientes, los Mandatos de transferencia, las Cartas de crédito y las Cartas-órdenes, cuyos modelos se encuentran en las págs. 201, 203, 204, 205, 206, 207 y 209.

DOCUMENTOS VARIOS

(*Modelo núm. 67.*)

GIROS

Cuando se dá un giro, este lado lo llena la intervención.

BANCO DE .....

Giros de hoy ..... de ..... de 189 á cargo de .....

D. .....

que toma ..... de cambio cargo de .....

entregará en la Caja pesetas .....

..... como sigue:

Número del giro.....	Orden de quien se expide.	Pesetas.	Beneficio...

Lado que llena la Caja según la forma de pago que haga el interesado.

BANCO DE .....

Giros de hoy ..... de ..... de 189 ..... á cargo de .....

D. .....

entregará por importe de .....

Por principal pesetas.
Por beneficio. »

Factura de entrega.

En talon de cuenta corriente.	
En billete. de 50 ptas.	
de 100 »	
de 500 »	
de 1.000 »	
En oro.	
En plata.....	
En calderilla.	
En	
TOTAL.	

El Cajero,

(*Modelo núm. 68.*)

Factura que acompaña al aviso del giro ó giros contra la oficina librada.

Relación de las L/ expedidas el ..... de ..... de 189 .....

CARGO.

Números de las Letras..	Personas que hacen la entrega.	Orden de quien.	Vencimientos....	IMPORTE — Pesetas.

(*Modelo núm. 69.*)

FACTURA DE LETRAS

tomadas sobre la nación y el extranjero

Factura de los ..... efectos siguientes cedidos por ..... al Banco en ..... á saber:

Número.....	Á cargo de	Plazo.....	Vencimiento.	Importe. — Pesetas ó moneda extranjera.	Cambio.....	Valor. — Pesetas

NOTA. Esta factura también puede usarse para los efectos condicionales.

(*Modelo núm. 70.*)

REMESA DE EFECTOS

Factura de ..... efectos que se remiten con esta fecha á .....

Número.....	Puntos.....	Librado	Vencimientos.	Pesetas.

(*Modelo núm. 71.*)

EFECTOS CONDICIONALES

Recibo de un efecto condicional.

Núm. .....

Efecto condicional s/ .....

Pesetas .....

Recibo provisional á cangear en su día por el libramiento correspondiente de .....

importante pesetas .....

..... que D. .....

.....

entrega en el Banco para su cobro en la plaza indicada al cambio mencionado, quedando obligado el cedente á satisfacer los gastos de protesto, resaca ó comisión, caso de no cobrarse.

Madrid ..... de 189 .....

(Modelo núm. 72.)

CUENTAS CORRIENTES

Solicitud de apertura de una cuenta corriente.

Sr. Director del Banco:

D. .....
vecino de .....
de profesión .....
que vive calle de .....
número ..... cuarto .....
ruega á V. se sirva disponer se le abra cuenta corriente en ese Establecimiento.

..... de .....
de 189

Conocimiento:

Recibí un cuaderno talonario serie ..... números del ..... al .....

..... de .....
de 189

(Modelo núm. 73.)

CUENTAS CORRIENTES

Resguardo que se dá al interesado por su entrega.

N.º .....

de de 189

Pesetas .....

D. .....

Banco de.....

Núm. ..... Pesetas .....

El Banco deja abonada en cuenta corriente á .....
..... la cantidad de pesetas .....
que ha entregado bajo la correspondiente factura.

..... de de 189

El Interventor. El Cajero.

V.º B.º
El Director.

(Modelo núm. 74.)

EFECTOS A COBRAR POR CUENTA CORRIENTE

Madrid ..... de ..... de 189

Factura ..... de efectos de comercio que se entregan á este Establecimiento para su cobro, á fin de que á su tiempo sea acreditada la cuenta corriente de ..... que vive calle ..... núm. ..... cuarto .....

Nombres de los librados.	Importe de cada efecto. — Pesetas.	Total por vencimientos. — Pesetas.	Vencimientos	
			Mes.	Día.

RESGUARDO DE EFECTOS Á COBRAR por cuenta corriente.

(Modelo núm. 75.)

Núm. .....

Pesetas .....

á favor de .....

expedido el día .....

Banco de.....

Núm. .....

Pesetas .....

El Banco abonará al siguiente día de sus respectivos vencimientos, y después de verificado el cobro á ..... la cantidad de pesetas ....., importe de ..... efectos, que ha entregado en este día, bajo la correspondiente factura que queda en este Establecimiento, señalada con el número mismo que lleva el presente resguardo.

..... de ..... de 189

El Interventor. El Cajero.

V.º B.º,
El Director.

MANDATOS DE TRANSFERENCIA DE CUENTA corriente de plaza á plaza.

(Modelo núm. 76.)

Núm. .....

En .....

de .....

de 189

Pesetas .....

Mandato de transferencia núm. ..... contra la cuenta corriente de D. .....

Banco de.....

Banco de

Núm. .....

Por pesetas .....

D. .....

ha entregado hoy un mandato de transferencia contra su cuenta corriente en este Establecimiento por la cantidad de Pts. .....

..... para que se abonen á la cuenta corriente de D. ..... en .....
el día siguiente de recibido por dicha oficina el aviso que se le comunica por el correo de esta fecha.

..... de ..... de 189

El Interventor. El Cajero.

V. B.º,
El Director.

REMESAS DE EFECTOS Á COBRAR POR

CUENTAS CORRIENTES

(*Modelo núm.* 77.)

Núm. .....

Pesetas .....

á favor de .....

.....

residente en .....

.....

Fecha del envío

—

..... de .....

de 189...

Fecha de este resguardo

..... de .....

de 189...

Banco de...

Núm. .....

..... de ..... de 189...

Sr. D.

Muy señor mío.: Se ha recibido en este Establecimiento la apreciable carta de usted de ..... con la remesa de su referencia en ..... efectos sobre esta plaza, y se abonará á su cuenta corriente el importe de

Ptas.		realizables al	venct.º	de
»		íd. al	íd	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
»		íd. al	íd.	de
Ptas.		en junto pesetas		

de que podrá disponer á los ..... días de los respectivos vencimientos.

.....

.....

FACTURA DE DESCUENTO DE EFECTOS

DE CRÉDITO

(*Modelo núm.* 78.)

Banco ..... **Factura núm** ..... **Efectos** .....

D. ..... que vive .....

número ..... presenta al Banco para su descuento los efectos siguientes: .....

Cantidades — Pesetas.	Total por vencimiento — Pesetas.		Vencimientos...	Firmas.....	Domicilio.....	Clase de comercio.	Días.....	Números.....	Observaciones....

PRÉSTAMOS SOBRE EFECTOS PÚBLICOS

(*Modelo núm.* 79.)

SOLICITUD

Sr. Director del Banco.

D. .....

NOTA

Esta petición caduca si no se hace uso de ella á las ..... horas de haber sido concedida.

vecino de Madrid, que vive ..... de ..... núm. ..... solicita por el plazo de ..... días un préstamo de Pts. ..... dando en garantía .....

.....

en cantidad suficiente con arreglo á los Estatuos de este Establecimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid ..... de ..... de 189

El Interesado.

CONCEDIDO

(*Modelo núm.* 80.)

FACTURA

BANCO

—

Garantía de préstamo. PRÉSTAMO NUM. .....

Núm. .....

Factura de los efectos que el que suscribe deposita en la Caja del Banco en garantía de pesetas efectivas ..... que dicho Establecimiento le dá en préstamo por ..... días.

Núm. .....

Número de efectos.	Clase de los efectos y su numeración.	Capital. — *Pesetas.*

AUMENTO DE LA GARANTIA

POR BAJA EN EL PAPEL

(*Modelo núm.* 81.)

Comunicación del Banco al interesado.

Sr. .....

..... de ..... de 189

Muy señor mío: Habiendo V. recibido de este Establecimiento un ..... de ..... con garantía de .....

.....

y hallándose en el caso previsto por los Estatutos que encabezan este aviso por haber bajado sus valores el— % señalado en el mismo, se servirá V. mejorar su garant a en el plazo y términos fijados en dichas disposiciones, ó entregar en efectivo la cantidad que corresponda, pues de lo contrario se procederá por este Establecimiento á cumplir lo que previenen dichos Estatutos.

Soy de V. atento s. s. q. b. s. m.

El Interventor,

(Esta comunicación puede también emplearse para los créditos sobre Efectos públicos.)

CRÉDITO SOBRE EFECTOS PÚBLICOS

(Modelo núm. 82.)

Solicitud.

—

Sr. Director del Banco:

D. .....

..... vecino de

..... que vive

calle de .....

número ..... solicita se abra un crédito en ese Establecimiento por la cantidad de .....

..... pesetas

dejando en garantía ___

.....

en cantidad suficiente con arreglo á lo que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo.

Madrid .....

de .....

de 189 .

Firma del interesado.

Esta concesión caduca al ..... de la fecha.

—

Concedido.

—

(Modelo núm. 83.)

Garantía de crédito núm. ..... sobre Efectos públicos.

—

Factura de los efectos que el que suscribe entrega en la Caja de efectos en custodia del Banco, en garantía del crédito abierto por el mismo de pesetas efectivas .....

Número de efectos.	Clase de efectos y su numeración	CAPITAL — Pesetas.

Cuenta corriente con garantía y crédito.

Véase página 342 modelo núm. 58

DEPÓSITOS EN EFECTIVO

(Modelo núm. 84.)

Banco de ..... **Caja de efectivo**

FACTURA DE ENTREGA

	Pesetas	Cts.
Billetes		
Oro		
Plata		
Talón núm.		
»		
»		
»		
»		
»		
»		
»		
Para		
»		
»		

Madrid ..... de ..... de 189

El Interesado

BANCO DE ..... **DEPÓSITO** .....

CAJA DE EFECTIVO. **NÚM.** .....

PESETAS .....

Entrega que hace hoy D. .....

que vive calle de .....

núm. ..... piso ..... de pesetas .....

, según factura.

Madrid de ..... de 189

El interesado,

.....

Recibí pesetas .....

El cajero,

DEPÓSITOS EN PAPEL

(*Modelo núm. 85.*)

Depósito ..... **Núm.** .....

Factura de .....
importantes pesetas nominales .....
cupón .....
que D. .....
que vive calle de .....
número ..... presenta al Banco para su custodia.

Número.....	
Séries	
Núm. de efectos.	

Importe de cada efecto.	TOTAL — Ptas. Cts.

Banco de...

(*Modelo núm. 86.*)

RECIBO DEL BANCO

Depósito de efectos en custodia. (*) ..... **Núm.** .....

ADVERTENCIAS 1.ª El Banco hará reconocer la legitimidad de los valores que se le presenten á depósito por los medios que al efecto tengan establecidos las oficinas que los haya emitido, si residen en Madrid y pueden llenar este requisito, el cual en su caso, se hará constar en las correspondientes facturas.
2.ª Para el cobro de los intereses de este Depósito bastará la presentación del resguardo en el Establecimiento por persona conocida.
3.ª Queda sujeto este depósito al abono del derecho de custodia señalado por el Consejo de Administración del Banco.

Por pesetas nominales .....

El Banco ha recibido de .....
.....
.....
.....
cuyo valor nominal ha sido estimado en pesetas nominales .....
.....
.....
según factura. Este depósito será devuelto á la orden de .....
á las ..... horas de haber sido reclamado, entregando el presente resguardo en la Caja de dicho Establecimiento.

Madrid ..... de ..... de 189

El Subdirector, El Interventor, El Cajero,

(*) Transmisible ó intransmisible

DEPÓSITO DE ALHAJAS

(*Modelo núm. 87.*)

D. .....
que vive calle de .....
en la Caja del Banco presenta para depósito de efectos en custodia .....
que contiene alhajas de .....
según declaración del deponente que avalúa en pesetas .....
cuyo .....
queda precintado y sellado á su presencia con el sello de su uso y el del Establecimiento y en esta forma se obliga á recibirlo cuando lo reclame.

Madrid ..... de ..... de 189

Firma del depositante.

Conforme,
El Cajero.

LIBROS AUXILIARES

(*Modelo núm. 88.*)

I Libro de cuentas de acciones domiciliadas y de accionistas.

Fechas	Procedencia ó destino.	Carpeta.	Numeración del Banco.	DEBE		SALDO		HABER	
				Acciones.	Pesetas.	Acciones.	Pesetas.	Acciones.	Pesetas.

(*Modelo núm. 89.*)

II Libro registro de poderes, testamentos y providencias judiciales.

Núm. de orden	FECHA	Dueños de los valores	Apoderados.	EXTRACTOS de los documentos	Clase de valores á que se refieren.

(*Modelo núm. 90.*)

III Libro de pago de dividendos de acciones domiciliadas.

Núm. de orden.	Folios de las cuentas.	ACCIONISTAS	APODERADOS	Núm. de acciones.	Importe del dividendo. — *Pesetas.*	Fecha del pago.	Observaciones.

IV Libro registro de efectos á cobrar.

(Véase modelo núm. 41, págs. 244 y 245.)

V Registro de firmas responsables por descuentos y negociaciones

Responsabilidad de la firma de D. .....

(Modelo núm. 91.)

Núm. del registro.	FECHAS	VENCIMIENTOS	RESPONSABILIDAD DE DICHA FIRMA			OTRAS FIRMAS		
			Cedentes	Librados	Endosantes	Cedentes.	Librados	Endosantes y suscriptores de aval.

VI Libro de giros.

(Véase modelo núm. 43, pág. 247.)

VII Libro registro de efectos á pagar.

(Véase modelo núm. 45, págs. 256 y 257.)

VIII Libro registro de Efectos á negociar.

(Véase modelo núm. 41, págs. 244 y 245.)

IX. REGISTRO DE EFECTOS A COBRAR POR CUENTA CORRIENTE

(Modelo núm. 92.)

Entrega de efectos.	Saldo. — Pesetas.	Efectos cobrados. — Pesetas.	Fechas y asientos.	Número de los resguardos.	Vencimientos escalonados.

X. REGISTRO DE INTERESES DE DEPÓSITOS

abonados á cuentas corrientes.

(Modelo núm. 93.)

Fecha de los pedidos de abono	Tenedores de cuenta corriente, á quienes han de hacerse los abonos.	Número de los resguardos.	Depositantes.	Pesetas nominales.	Fechas de los pedidos de suspensión.	Pesetas nominales.

XI (*Modelo núm. 94.*)

REGISTRO DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO TRANSMISIBLES É INTRANSMISIBLES

Fechas de cancelación de los depósitos	NUMERACION de los resguardos.		Depositantes.	PESETAS efectivas.		Fechas de la constitución de los depósitos.	Fechas de la constitución de los depósitos.	NUMERACION de los resguardos		Depositantes.	PESETAS efectivas.		Fecha de la cancelación de los depósitos.
	Transmisibles.	Intransmisibles.		Los intransmisibles	Los transmisibles.			Transmisibles.	Intransmisibles.		Los intransmisibles.	Los transmisibles.	

XII (*Modelo núm. 95.*)

LIBRO AUXILIAR DE DEPOSITOS DE EFECTOS EN CUSTODIA

Fecha de la cancelación de los depósitos.	Número de los resguardos....	Depositantes.	Clase de valores	Su importe en pesetas nominales	Primer cupón..	Fecha de la constitución de los depósitos	Fecha de la cancelación de los depósitos	Número de los resguardos....	Depositantes.	Clase de valores.	Su importe en pesetas nominales.	Primer cupón .	Fecha de la constitución de los depósitos

CAPÍTULO XXVI

CONTABILIDAD AGRÍCOLA

La Contabilidad agrícola está fundada en los mismos principios que la Contabilidad industrial. Mucho se ha escrito sobre la imposibilidad en que se encuentra el agricultor de llevar su contabilidad por la diversidad de operaciones que comprende, por el sinnúmero de productos que abraza y por los elementos naturales que vienen á destruír los cálculos más racionales y concienzudos.

La división de la propiedad y la poca ilustración de los que explotan una pequeña cantidad de terreno, ha hecho que se considere como imposible el llevar la contabilidad agrícola aplicando los principios de la Partida doble.

No tratamos aquí de dar principios generales para el colono que posee en arrendamiento unas cuantas parcelas de terreno, pues comprendemos que la mayoría de ellos no tienen ni los rudimentos más indispensables para poder anotar sus gastos é ingresos. Pero en cambio, creemos que el agricultor, cuyos cultivos son de importancia, debe llevar con regularidad la contabilidad de su explotación.

Al redactar el inventario, debe valorar las tierras y los bienes que explota. Para ello establecerá grandes grupos en los cuales figuren las tierras de labor, los inmuebles, los ganados y el material fijo y móvil.

Con respecto á las tierras de labor, se establecerán tantas subdivisiones cuantas sean las especies de tierras; por ejemplo, si existen terrenos arcillosos, arenosos, de sequío, de regadío, etc., etc., se establecerán estas subdivisiones en el inventario, dando á cada uno de ellos el valor con arreglo á los principios que dejamos establecidos al tratar del inventario; otra de las divisiones que podrían hacerse sería con arreglo á las clases de productos que se obtuviesen en los mencionados terrenos; así por ejemplo, diríamos tierra de trigo, centeno, maíz, arroz, etc. Inútil parece agregar que, si el número de tierras que poseía el agricultor era de mucha consideración, se establecerían las divisiones por provincias, pueblos, distritos rurales, etc., de modo que conociese con todo detalle la forma en que estaba dividido su capital.

Los ganados pueden ser de varias clases y especies y subdividirse en ganado vacuno, lanar, mular, de cerda, etcétera.

En el grupo de material fijo podrán incluirse las máquinas fijas, tales como los molinos de viento, norias, etcétera.

El material móvil podrá subdividirse en tantos grupos, cuantos sean los aparatos é instrumentos destinados á la labranza, siempre teniendo en cuenta la importancia del número.

Una vez redactado el inventario se procede á la apertura de las cuentas necesarias para el conocimiento del resultado de la explotación.

Para tener perfecto conocimiento del resultado de nuestras operaciones agrícolas, es necesario que en las cuentas se establezca la misma separación que dejamos apuntada al referirnos á la redacción del Inventario. Cada tierra de labor puede tener su cuenta especial á la cual se cargará el precio de compra de la misma y todos los gastos que haya ocasionado, los jornales, abonos,

gastos de alimentación del ganado ocupado en la explotación de la misma, y por último, el tanto por tal correspondiente por gastos generales. Si en lugar de llevar una cuenta especial á la tierra en explotación se hace figurar únicamente el producto que se trata de obtener, la forma de cargar esta cuenta será exactamente la misma.

Para que se pueda conocer la forma que debe emplearse para llevar una contabilidad agrícola, vamos á suponer que se trata de la explotación de unas propiedades compuestas por tierras de labor, granja, etc.

La clasificación de las cuentas sería la siguiente: *Caja.—Almacén de primeras materias.—Tierras A. B. C. y D.—Máquinas.—Instrumentos de labor.—Abonos.—Ganado mular.—Vacuno.—Lanar.—De cerda.—Trigo.—Cebada—Maíz—Centeno—Almacén de venta.—Gastos generales.—Pérdidas aventuales.—Ganancias y pérdidas fijas.*

Al empezar la explotación se redacta el inventario valorando los bienes que se poseen en la forma ya citada, dando lugar en nuestros libros á los siguientes asientos:

I. **Día 1.° de Junio 1890**

Varios á Capital. 77.500

Valoración de bienes según Inventario.

22.000 » *Tierras.*

A.	4.000
B.	7.000
C.	8.000
D.	3.000

4.000 » *Máquinas.*

Según pormenor al Inventario.

1.500 » *Instrumentos.*

Según pormenor ídem.

50.000 » *Caja.*

Existencia en metálico.

II. Compramos al contado 200 ovejas á 5 pesetas una; 6 bueyes á 350 pesetas uno, 4 pares de mulas á 800 pesetas el par, y 40 cerdos á 100 pesetas uno.

El asiento que tendremos que redactar en nuestro libro Diario, será el siguiente:

Día 4 ídem.

Varios á Caja. 10.300

Por compra al contado de ganado.

2.100 » *Vacuno.*

6 bueyes á 350 pesetas uno.

1.000 » *Lanar.*

200 ovejas á 5 pesetas una.

3.200 » *Mular.*

4 pares de mulas á 800 pesetas.

4.000 » *Cerda.*

40 cerdos á 100 pesetas uno.

Para cada una de estas cuentas se debe llevar un libro Auxiliar en el que se anoten los gastos que producen con todo detalle, tanto en lo referente á la alimentación como á los jornales que se empleen en la custodia y cuidado del ganado. Estos Auxiliares, podrán tener esta forma:

(Modelo núm. 96.)

Fechas	ALIMENTACION				Pastos de hierba.	Total.	Veterinario.	Jornales.	Traslación.	Diversos.	Totales.
	Avena.		Cebada.								
	Cantidad.	Pesetas.	Cantidad.	Pesetas.							

Con este Auxiliar podremos saber todos los gastos que han ocasionado los diferentes ganados, y por consiguiente, el verdadero precio de coste de los mismos.

Si se tratase de saber lo que producen cada uno de estos ganados, podría redactarse otro libro Auxiliar en esta forma:

(*Modelo núm. 97.*)

Fechas.	TRABAJO		PRODUCTOS				Alquiler.	Totales.
			Leche.		Lana.			
	Tierra.	Pesetas.	Litros.	Pesetas.	Kilos.	Pesetas.		

Siguiendo en nuestras operaciones, si compramos trigo, cebada, maíz y centeno para la siembra de estos productos en las diversas tierras laborables que tenemos inventariadas, podremos redactar los siguientes asientos:

Día 6 Junio.

900 *Almacén de primeras materias á Caja.* 900
Por compra de 20 hectólitros trigo á 18,50 3.700
íd. 10 » cebada 14 » 140
íd. 15 » maíz. 16 » 240
íd. 10 » centeno 15 » 150

El Auxiliar del Almacén de primeras materias estaría subdividido en tantas casillas cuantos fuesen los productos.

Si sacásemos del Almacén una cantidad de trigo para la siembra de la tierra B., redactaríamos el siguiente asiento:

8 Junio

185 *Tierra B. á Almacén de primeras materias.* 185
Importe del precio de coste de 10 hectólitros de trigo destinado para la siembra.

Al terminar la semana, la quincena ó el mes, todos los días, se cargará á la cuenta de la tierra B. todos los gastos que hubiere originado por abono á la cuenta que corresponda; así por ejemplo, si hemos empleado cuatro braceros durante siete días á los cuales pagamos á razón de dos pesetas diarias, redactaremos estos asientos.

14 Junio.

56 *Jornales á Caja.* 56
Importe de los pagados en la semana.

Dicho día.

56 *Tierra B. á Jornales* 56

Importe satisfecho por este concepto, según pormenor al libro Auxiliar de jornales.

Este Auxiliar en el caso presente, podría revestir la siguiente forma:

(*Modelo núm. 98.*)

Número.	Nombres	Precio del jornal.	Días.	Horas.	Totales.	Anticipos.	Líquido.	Tierra A	Tierra B	Tierra C	Tierra D	Ganado vacuno.	Ganado lanar.	Totales.

Con dicho modelo podremos saber el número de jornales empleados en cada ramo de nuestra explotación, puesto que destinamos una columna para llevar á ella las cantidades que por este concepto les corresponden. Si el número de braceros que se empleen fuese de consideración y los empleos á que se aplicasen fuesen muchos, destinaríamos diversos libros Auxiliares, ó mejor aún, hojas sueltas, que coleccionadas desempeñarían el mismo papel que el Auxiliar de que nos hemos ocupado.

Por lo que respecta á la construcción de caminos, en los dominios que tienen gran extensión, es conveniente que se abra una cuenta especial en la que se carguen todos los gastos que ocasione su construcción, abonando dicha cuenta de un tanto por amortización, el cuál se cargará á la cuenta de gastos generales ó á otra que se abra para este objeto. Si por causas atmosféricas se perdiese la cosecha en la tierra B, redactaríamos el siguiente asiento:

Día

x. *Pérdidas eventuales á Tierra B.* x.
Por la pérdida de cosecha en esta tierra.

La cantidad que habría que estampar en este asiento sería igual á la suma de todos los gastos que hubiere originado dicha tierra de labor.

Si en lugar de la pérdida de la cosecha, hubiésemos perdido parte de nuestro ganado por causa de una epidemia ó por muerte natural, abonaríamos á la cuenta en que estuviese incluído dicho animal la cantidad diferencial entre el gasto ocasionado y el producto obtenido durante el tiempo que había durado el servicio, para lo cual tendremos gran cuidado al redactar el inventario de estampar el verdadero valor de todo nuestro ganado.

Si el año hubiese sido normal, y la cosecha se hubiese obtenido sin ninguna dificultad, después de la recolección tendremos que abonar á la cuenta de la TIERRA B con cargo á la de granero ó *Almacén de ventas.*

Precio de coste. Como puede comprenderse por lo que antecede, el agricultor tiene la inmensa ventaja de que con una contabilidad minuciosa puede conocer con exactitud el precio de coste de cada uno de sus productos. Para obtener dicho precio de coste, no habrá más que dividir los gastos ocasionados por el número de hectólitros obtenidos, y recargar esta suma con un tanto proporcional de gastos generales. Así, por ejemplo, si en la tierra B. se han obtenido 60 hectólitros de trigo, y el gasto que han ocasionado la siembra, explotación y recolección de los cereales se elevó á 800 pesetas, resultará que el precio de coste del hectólitro de trigo será de 13 pesetas 33, más los gastos generales que podemos calcular en un 3 por 100 sobre el precio de coste primitivo.

Teniendo conocimiento de su precio de coste podrá calcular el de venta con gran exactitud, el cual obedece á las leyes de la oferta y la demanda, como en todos los productos.

Al vender el trigo, redactaríamos en nuestros libros un asiento que diría:

Día

x *Caja ó Almacén de venta.* x
Por venta de... hectólitros de trigo.

Inútil parece decir, que una vez vendidos todos los productos, sabríamos de una manera cierta los beneficios ó pérdidas que se habían obtenido en tal ó cual tierra de labor con la explotación de determinado producto.

De este modo calcularíamos si era conveniente que siguiésemos destinando aquellas tierras á la misma explotación ó á otra distinta, lo cual no podríamos conocer al no llevar una contabilidad que nos diese á conocer todos los detalles expuestos.

CAPÍTULO XXVII

CONTABILIDAD DE UNA COMPAÑÍA DE FERROCARRILES

Los etimologistas no están de acuerdo acerca de la palabra *ferrrocarril*, pues no expresan de un modo exacto la idea de este gran invento. Procede del latin *ferrum* hierro, y de *carril*, carril de hierro. Los italianos le llaman *strada ferrata* ó *ferro-via*, palabra que se ajusta aproximadamente á la idea.

El primer ferrocarril abierto á la explotación del público fué el de Darlington á Stockton (Inglaterra) en el año 1825. Arrastrado por caballos á causa de las sinuosidades del terreno, sirvió sin embargo de modelo á las líneas que se construyeron después, empleando la locomotora.

Según unos, Stephenson en 1829 inventó las máquinos tubulares, aunque otros afirman que fué Seguin en 1828. Pero desde esta época puede decirse que principia á desarrollarse la construcción de vías férreas, aunque con alguna lentitud. El éxito obtenido en Inglaterra por la aplicación de la locomotora á la tracción sobre rails de hierro y rapidez con que se trasladaban las personas de un punto á otro, causaron admiración en todo el mundo. Enseguida Inglaterra tuvo imitadores. En Francia se abrieron á la explotación, debido á la iniciativa particular, los ferrocarriles de Saint-Etienne á Andrézieux (1823); de Saint-Etienne á Lyón (1826); de Andrézieux á Roanne (1828) etcétera.

En Bélgica, en 1836; en Alemania desde 1840; Suecia en 1848 y los Estados Unidos desde 1835.

En cambio, mientras la mayoría de las naciones se dedicaban con entusiasmo á la construcción de ferrocarriles, nuestra patria se revolvía entre las angustias de uno de los periodos más agitados de nuestra vida política, no saliendo de la inercia hasta 1848, fecha de la concesión del ferrocarril de Barcelona á Mataró, al que siguió después en 1851 el de Madrid á Aranjuez. En 1855 se aprobó la concesión de nuestras principales líneas de interés general.

Bajo el punto de vista del interés emprendedor, las Compañías de ferrocarriles pucden dividirse en cinco clases. 1.ª Grandes líneas que á causa de interés político y de probables resultados, son protegidas por la iniciativa del Estado y el concurso de los capitalistas. 2.ª Ferrocarriles concedidos á una Sociedad anónima formada por varias Compañías, explotados por un Sindicato de los representantes de esta Compañía. 3.ª Líneas secundarias, de más interés local que general, pero que el Estado subvenciona con arreglo á la importancia de los sacrificios que las localidades se imponen. 4.ª Los ferrocarriles de interés puramente local, y 5.ª Ferrocarriles industriales ó de interés puramente privado.

Y para concluir con esta ligera idea histórica, diremos lo que Michel Chevreuil: «Les chemins de fer sont venus à propos pour aider le genre humain à accomplir ses destinées les plus sublimes.»

Las Compañías de ferrocarriles se las debe considerar divididas en cuatro grandes épocas, que son: las de constitución, construcción, explotación y liquidación.

La primera época es aquella en que se hacen todos los

estudios necesarios para la presentación de los planos y las memorias razonadas en que se dan á conocer las ventajas que ha de reportar el camino que se trata de construír. No hablaremos aquí del sinnúmero de expedientes porque tiene que atravesar el proyecto en cuestión, que aumentan en el caso de que la línea se construya con subvención del Estado. El gran número de disposiciones legislativas referentes á este punto, pueden dar una ligera idea de los trámites que hay que recorrer. El indivíduo que trate de fundar una Sociedad con ánimo de construír una línea ferroviaria, tiene que empezar á verificar gastos, que son de consideración desde el momento en que trate de estudiar el negocio.

Realmente puede decirse que la contabilidad que tiene que establecerse en la época de constitución está separada por completo de la contabilidad de la Compañía anónima encargada de la realización del negocio. Generalmente es un particular el que ejecuta la idea y obtiene la concesión. Según la importancia del proyecto, así será también la de los estudios, y por consiguiente la de los gastos que hay que verificar.

Con arreglo á los gastos que se originan, se pueden establecer las siguientes cuentas: 1.ª Capital. 2.ª Instrumentos y materiales. 3.ª Gastos fijos de personal. 4.ª Gastos de jornales. 5.ª Gastos de viaje. 6.ª Gastos menores. 7.ª Gratificaciones. 8.ª Imprevistos.

Cuando sean dos ó más los socios que traten de obtener la concesión, se establecerá un contrato, mediante el cual se comprometerán, entre otros extremos, á aportar una cantidad determinada para los primeros gastos, de modo que además de las cuentas mencionadas, tendrán que figurar las particulares de cada uno de los socios.

La cuenta de *Instrumentos y materiales* se cargará del importe de todos los aparatos necesarios para la medición del terreno y levantamiento de planos, abonando por contra á la cuenta de *Caja* ó á la del proveedor que los haya suministrado, en caso de no haberlos satisfecho al contado. Las demás cuentas se cargarán de las cantidades desembolsadas por los conceptos que indican el título de las mismas.

Por lo que respecta á las tituladas *Gratificaciones é Imprevistos*, están destinadas á hacer figurar en ellas todas las sumas que no tienen justificación, por no existir documento ninguno que acredite el gasto; advirtiendo que generalmente estas cuentas son las que tienen mayores cargos.

Todos estos gastos, una vez constituída la Sociedad, figuran reunidos en un sólo grupo.

Obtenida la concesión, hay que proceder al establecimiento de la Compañía, teniendo presente que el capital de la misma, unido á la subvención, si la hubiere, representará por lo menos la mitad del importe del presupuesto total de la obra, y que las Compañías no podrán constituirse mientras no tuviesen suscripto todo el capital social y realizado el 25 por 100 del mismo. (Art. 185 del Código de comercio.)

La emisión de las acciones se hace en la forma que ya hemos explicado en la pág. 432.

Una vez establecida la cuenta de Capital, se empieza la construcción de la línea, la cual puede hacerse por administración ó por contrata. En este último caso, que es el más sencillo, no tendremos más que abonar al contratista las cantidades que se estipulen en el contrato que con él se establezca. Además, habrá que pagar los intereses de las acciones y de las obligaciones durante el tiempo que dure la explotación, así como el personal destinado á la gerencia de la Compañía, el encargado de la inspección de los trabajos y de la anotación de los gastos, ó sea el personal de oficina.

Cuando la construcción se haga por cuenta de la Compañía, será preciso establecer una serie de divisiones que comprendan todos los trabajos que se ejecuten.

Esta división se establece por especies, clases y órdenes, ó por capítulos, artículos y párrafos. Antes de verificarse un trabajo, se hará el presupuesto aproximado del coste del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración. A medida que se van ejecutando las obras hay que satisfacer diferentes cantidades por los diversos conceptos especificados dentro de la clasificación ya citada, abonando á la *Caja* con cargo al capítulo, artículo y párrafo á que corresponda. Para verificar el abono, deberá extenderse un documento de pago en el que conste las cantidades á satisfacer con todos los comprobantes. Dichos documentos deben ser redactados por el servicio correspondiente y autorizados por el Jefe del mismo. El Jefe de la contabilidad será el encargado de comprobar dichos documentos, cuyo pago autorizará el Director de la Compañía. En cada documento figurará el número y clase que le corresponda.

Para todos los gastos de construcción, se puede establecer la siguiente clasificación:

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
1.° Gastos de constitución.	
2.° Intereses.....	1.° Intereses de las acciones. 2.° Idem obligaciones. 3.° Idem diversos.
3.° Gastos de Administración central.....	1.° Personal. 2.° Alquileres. 3.° Seguros. 4.° Gastos de oficina. 5.° Publicidad. 6.° Correspondencia. 7.° Gastos de viaje. 8.° Diversos.
4.° Administración y contencioso.	1.° Vigilancia del Estado. 2.° Impuestos. 3.° Gastos judiciales. 4.° Diversos.
5.° Dirección de la construcción.....	1.° Personal. 2.° Gastos de oficinas. 3.° Idem de viajes. 4.° Idem de estudios. 5.° Diversos. 6.° Obras á destajo.
6.° Adquisición y alquiler de terrenos	1.° Adquisición de terrenos. 2.° Alquileres de ídem. 3.° Indemnizaciones. 4.° Obras á destajo.
7.° Explanaciones.	1.° Explanaciones. 2.° Material para explanaciones. 3.° Obras á destajo.
8.° Obras de arte.	1.° Obras de arte. 2.° Material y objetos á inventariar. 3.° Obras á destajo.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
9.º Materiales de construcción de la vía.....	1.º Carriles. 2.º Cojinetes. 3.º Clavazón de hierro. 4.º Traviesas idem. 5.º Idem madera. 6.º Materiales diversos. 7.º Obras de arte.
10. Balastaje y colocación de la vía...	1.º Balasto. 2.º Transporte de materiales. 3.º Asiento de la vía. 4.º Materiales y objetos á inventariar. 5.º Obras á destajo.
11. Construcción de edificios.....	1.º Estaciones. 2.º Talleres. 3.º Construcciones accesorias. 4.º Materiales y objetos á inventariar. 5.º Obras á destajo.
12. Construcciones de demarcación.....	1.º Empalizadas. 2.º Pasos de cerramiento. 3.º Cercas. 4.º Material y objetos á inventariar. 5.º Obras á destajo.
13. Telégrafo, teléfono y accesorios...	1.º Postes y soportes. 2.º Alambres. 3.º Aparatos de transmisión. 4.º Obras á destajo. 5.º Transporte de servicio.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
14. Material fijo y útiles.....	1.º Material fijo de las estaciones. 2.º Idem de la vía. 3.º Idem de los talleres. 4.º Herramientas y útiles. 5.º Obras á destajo,
15. Material movil y muebles.....	1.º Locomotoras y tenders. 2.º Coches. 3.º Vagones. 4.º Transporte de material movil 5.º Obras á destajo. 6.º Muebles y efectos de oficinas. 7.º Muebles y efectos de estaciones.
16. Adquisición de líneas.....	1.º Compra de la línea de.. 2.º Idem idem..... 3.º Idem idem..... 4.º Idem idem..... 5.º Idem idem.....

Una vez construída la línea férrea y dispuesta para la explotación, es necesario disponer la administración para la misma.

La principal base de toda Compañía de ferrocarriles es la confección de sus tarifas, las cuales deben ser aprobadas por el Estado y sujetarse en un todo al modelo que acompañará al pliego de condiciones. Para la redacción de estas tarifas, se necesita tener un perfecto conocimiento de los productos que se explotan en los diferentes puntos por donde atraviesa la vía, los medios de comunicación que existen, las mejoras que conviene introducir, el movimiento mercantíl de las diversas plazas y el precio de coste de los transportes á los puntos donde tienen salida los productos.

Dicho estudio no debe verificarse únicamente á la constitución de la Compañía, sino que es preciso que se haga también anualmente para dar una explicación de las causas que han motivado el aumento ó disminución de los transportes. Las tarifas se pueden dividir en tres grandes grupos, que son las *máximas legales*, *las generales* y *las especiales*, y estos dos últimos grupos pueden subdividirse en *proporcionales*, *diferenciales*, *combinadas*, *de tránsito*, *de importación*, *de exportación* y *de reexpedición*.

Las tárifas no son otra cosa que los precios del servicio que presta una Compañía ferroviaria á un particular. Los precios varían con arreglo á la distancia y al objeto del transporte. La percepción de las distancias se hace por kilómetros completos. Los cuadros de distancias están formados por columnas verticales y horizontales, en la siguiente forma:

(*Modelo núm. 99.*)

Espeluy (*aguja de Empalme*).

Espeluy (*E*)	1	Espeluy (*E*)			
Menjibar.	6	6	Menjibar.		
Villargordo.	15	15	9	Villargordo.	
Jaén.	33	33	27	18	Jaén.

Para buscar la distancia que media entre la estación de Espeluy y Villagordo, se busca el nombre de Espeluy en la columna horizontal y el de Villagordo en la vertical, y la cifra 15 formada por la coincidencia de ambas, representa el número de kilómetros de percepción.

Para la mejor aplicación de las tarifas, se clasifican las mercancías por orden alfabético poniendo al margen la clase á que corresponde, y aún la tarifa especial que puede adoptarse en determinadas condiciones. Para facilitar dicha aplicación, existen los baremos y cuadros de aplicación.

En los primeros figuran los kilómetros desde el 1 en adelante, mientras que en los segundos aparecen las estaciones de procedencia y destino.

BAREMO PARA LA APLICACION DE LA TARIFA GENERAL DE GRAN VELOCIDAD

(*Modelo núm. 100.*)

Distancias kilométricas.....	PERROS	Excesos de equipajes.		ENCARGOS					Géneros frescos, ostras y pescados frescos.
	Pesetas 0,025 por cabeza y kilómetro.	De 0 hasta 50 kilogramos, pesetas 0,0125 por 10 kgs. y k.°	Pasando de 50 kilogramos, pesetas 0,01 por 10 kgs. y k.°	De 0 hasta 5 kilogramos Pesetas 0,00375 por kilómetro.	Más de 5 hasta 10 kilogramos Pesetas 0,0075 por kilómetro	Más de 10 hasta 50 kilogramos Pesetas 0,0075 por kilómetro	Pasando de 50 kilogramos, pesetas 0,005 por cada 10 kilógramos y k.°	Mínimum de percepción pasando de 50 kilogramos.	Pesetas 0,475 por Ton. y kil.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	0,025	0,0125	0,01	0,00375	0,0075	0,0075	0,005	0,0375	0,475
2	0,05	0,025	0,02	0,0075	0,015	0,015	0,01	0,075	0,95
3	0,075	0,0575	0,03	0,01125	0,0225	0,0225	0,015	0,1125	1,425
4	0,10	0,05	0,04	0,015	0,03	0,03	0,02	0,15	1,90
5	0,125	0,0625	0,05	0,01875	0,0375	0,0375	0,025	0,1875	2,375
6	0,15	0,075	0,06	0,0225	0,045	0,045	0,03	0,225	2,85

Puede decirse que los únicos ingresos de las Compañías lo forman los derechos de peaje y transporte; ellos son los que constituyen la base para el pago de todos los gastos de intereses del capital, acciones y obligaciones, conservación de la línea y gastos generales. Creen muchos que las tarifas de ferrocarriles son susceptible de rebaja indefinidamente, pero lo mismo que las mercancías tienen su límite, que no es otro que el precio de coste del transporte, pasando del cual ocurre lo mismo que en cualquier industria que venda sus productos á un precio inferior al de coste ó sea que vá disminuyendo el capital de la Compañía y llega día en que se hace imposible la vida de la misma.

Las tarifas de las Compañías españolas parecen á primera vista muy elevadas, pero si se estudian con detenimiento la forma de constitución, los gastos de construcción, el crecido interés que hay que abonar á las obligaciones y los impuestos exagerados que pesan sobre ellas, se vé que es imposible en la mayoría de los casos introducir las rebajas que se piden, sin que por esto dejemos de comprender que en algunos artículos podrían introducirse disminuciones de alguna consideración.

Para el pago de todos los gastos, es necesario establecer una clasificación especial por capítulos, artículos y párrafos.

Los capítulos los constituyen generalmente los servicios en que está dividida la Compañía, cada uno de los cuales se subdividen con arreglo á los gastos que originan.

Esta clasificación puede decirse que es puramente de orden. La cuenta de la explotación aparece en la clasificación general de las cuentas, especificando en los libros auxiliares que se llevan al efecto el pormenor de los gastos é ingresos que se obtienen por este concepto.

Por lo que respecta á los ingresos, se pueden dividir

en dos grandes partidas que son *Transportes á gran velocidad* ó sea aquellos que se verifican á la velocidad máxima de los trenes y *Transportes á pequeña velocidad* que se verifican, por el contrario, á la velocidad mínima. Los primeros pueden subdividirse en *Viajeros.—Equipajes y perros.—Mensajerías.—Coches y sillas correos.—Caballos y mulas.—Almacenaje y productos diversos* y los segundos *en Mercancías.—Carruajes y ganados* y *Almacenaje y productos diversos*. Todos estos transportes se rigen por las tarifas de las Compañías. Con respecto á los gastos de la explotación, las clasificaciones son diversas en cada Compañía. A continuación ponemos la que podría adoptarse en una gran Empresa ferroviaria. Creemos inútil advertir que cuando la red en explotación sea de poca extensión, la siguiente clasificación puede simplificarse grandemente.

CAPITULO I

CARGOS DE LA EXPLOTACIÓN

Art. 1.° Intereses y amortización de las acciones.....	Párr. 1.°	Intereses de las acciones.
	» 2.°	Amortización de íd.
Art. 2.° Intereses y amortización de las obligaciones.....	Párr. 1.°	Intereses de las obligaciones.
	» 2.°	Amortización de íd.
Art. 3.° Intereses, cambios y comisiones.	Párr. 1.°	Intereses de préstamos.
	» 2.°	Diferencias de cambios.
	» 3.°	Comisiones y gratificaciones.

CAPÍTULO II

SERVICIOS CENTRALES

Art. 1.° Personal de la Administración central.....	Párr. 1.°	Sueldo fijo de los Administradores en Madrid.
	» 2.°	Id. id. en París.
	» 3.°	Derechos de asistencia.
	» 4.°	Personal de Secretaría del Consejo de París.
	» 5.°	Id. íd. íd. de Madrid.
	» 6.°	Sueldos fijos de los Inspectores.

Art. 2.° Personal de la Dirección.....	Párr. 1.°	Sueldo del Director.
	» 2.°	Personal de plantilla (*Dirección*).
	» 3.°	Id. suplementario íd.
	» 4.°	Personal plantilla (*Contencioso*).
	» 5.°	Id. suplementario íd.
	» 6.°	Id. plantilla (*Sanidad*).
	» 7.°	Id. suplementario íd.
Art. 3.° Personal de Contabilidad é Intervención.....	Párr. 1.°	Personal de plantilla (*Caja*)
	» 2.°	Id. suplementario id.
	» 3.°	Id. plantilla (*Contabilidad*).
	» 4.°	Id. suplementario íd.
	» 5.°	Id. plantilla (*Intervención.*)
	» 6.°	Id. suplementario íd.
Art. 4.° Personal de almacenes.....	Parr. 1.°	Personal de plantillla.
	» 2.°	Id. suplementario.
Art. 5.° Gastos varios de la Administración central.....	Párr. 1.°	Impresos.
	» 2.°	Gratificaciones y viajes.
	» 3.°	Escritorio.
	» 4.°	Timbres, sellos y telegramas.
	» 5.°	Mobiliario.
	» 6.°	Transportes.
	» 7.°	Diversos.

Esta misma división de párrafos respecto á los gastos varios, se puede aplicar á la Dirección, Contabilidad é Intervención y Almacenes, correspondiendo á cada uno de ellos un artículo diferente.

CAPÍTULO III

EXPLOTACIÓN

Art. 1.° Oficinas centrales.....	Párr. 1.°	Personal plantilla.
	» 2.°	Id. suplementario.
	» 3.°	Impresos.
	» 4.°	Gratificaciones y viajes.
	» 5.°	Escritorio.
	» 6.°	Timbres, sellos y telegramas.
	» 7.°	Mobiliario.
	» 8.°	Trasportes.
	» 9.°	Diversos.

Art. 2.° Tráfico.....	Párr. 1.°	Personal plantilla (Oficinas centrales).
	» 2.°	Id. suplementario íd.
	» 3.°	Personal plantilla (Agencias).
	» 4.°	Id. íd. íd.
	» 5.°	Impresos.
	» 6.°	Gratificaciones, viajes y alquileres.
	» 7.°	Timbres, sellos y telegramas.
	» 8.°	Mobiliario.
	» 9.°	Transportes.
	» 10.	Diversos.
Art. 3.° Estaciones.	Párr. 1.°	Personal de plantilla.
	» 2.°	Id. suplementario.
	» 3.°	Jornales.
	» 4.°	Calefacción, alumbrado y limpieza.
	» 5.°	Gastos de maniobras á brazo.
	» 6.°	Id. por locomotoras.
	» 7.°	Entretenimiento de los aparatos y líneas telegráficas.
	» 8.°	Gratificaciones.
	» 9.°	Timbres y sellos.
	» 10.	Diversos.
Art. 4.° Trenes....	Párr. 1.°	Personal de plantilla.
	» 2.°	Id. suplementario.
	» 3.°	Calefacción, alumbrado y limpieza de los trenes.
	» 4.°	Entretenimiento y conservación de los objetos de los trenes á inventariar.
	» 5.°	Diversos.

CAPÍTULO IV

MATERIAL Y TRACCIÓN

Art. 1.° Oficinas centrales.....	Párr. 1.°	Personal plantilla.
	» 2.°	Id. suplementario.
	» 3.°	Impresos.
	» 4.°	Gratificaciones, viajes y alquileres
	» 5.°	Escritorio.
	» 6.°	Timbres, sellos y telegramas.
	» 8.°	Mobiliario.
	» 9.°	Transportes.
	» 10	Diversos.

Art. 2.° Tracción..	Párr. 1.°	Personal plantilla.
	» 2.°	Id. suplementario.
	» 3.°	Primas por economías.
	» 4.°	Impresos.
	» 5.°	Gastos de oficinas.
	» 6.°	Combustibles para locomotoras.
	» 7.°	Engrase, limpieza y alumbrado de máquinas.
	» 8.°	Id. id. id. vagones.
	» 9.°	Materiales y jornales.
	» 10.	Alumbrado, limpieza y calefacción de los depósitos.
	» 11.	Diversos.
Art. 3.° Material..	Párr. 1.°	Reparación y conservación de máquinas.
	» 2.°	Id. id. vagones.
	» 3.°	Id. id. tenders.
	» 4.°	» » otros vehículos.
	» 5.°	Reparación del material movil.
	» 6.°	Reparaciones por causas eventuales.
	» 7.°	Diversos.

CAPÍTULO V

VÍA Y OBRAS

Art. 1.° Central...	Párr. 1.°	Sueldos de ingenieros.
	» 2.°	Jefes de sección, ayudantes y asentadores.
	» 3.°	Personal de oficinas.
	» 4.°	Impresos.
	» 5.°	Gastos de oficinas.
	» 6.°	Gratificaciones, viajes y alquileres.
	» 7.°	Aparatos é instrumentos.
	» 8.°	Mobiliario.
	» 9.°	Transportes.
	» 10.	Diversos.
Art. 2.° Vigilancia de la vía.....	Parr. 1.°	Personal y jornales fijos.
	» 2.°	Id. id. suplementario.
	» 3.°	Emolumentos, trajes de guarda etc.
	» 4.°	Alumbrado de la vía.
	» 5.°	Señales, campanas eléctricas.
	» 6.°	Mobiliario de las casillas de los guardas.
	» 7.°	Calefacción, alumbrado y limpieza de las casillas.
	» 8.°	Diversos.

Art. 3.° Entretenimiento de las obras de la vía.....	Párr. 1.°	Trabajo de explanación (Jornales.)
	» 2.°	Obras de arte (íd.)
	» 3.°	Caminos, plantaciones, cercas (íd.)
	» 4.°	Materiales, herramientas y útiles.
	» 5.°	Diversos.
Art. 4.° Entretenimiento de la vía.....	Párr. 1.°	Jornales.
	» 2.°	Rails y accesorios.
	» 3.°	Traviesas de madera.
	» 4.°	Cambios, placas giratorias
	» 5.°	Utiles de la vía y objetos á inventariar.
	» 6.°	Diversos.
Art. 5.° Edificios....	Párr. 1.°	Jornales.
	» 2.°	Edificios y dependencias de las estaciones.
	» 3.°	Entretenimiento de los aparatos de alimentación.
	» 4.°	Casas de guardas y garitas.
	» 5.°	Diversos.
Art. 6.° Gastos extraordinarios.....	Párr. 1.°	Gastos de nevadas.
	» 2.°	Id. causados por los elementos.
	» 3.°	Id. por accidentes.
	» 4.°	Diversos.

CAPÍTULO VI

GASTOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Art. 1.°	Párr. 1.°	Contribuciones.
	» 2.°	Multas y diversos.
	» 3.°	Gastos judiciales.
	» 4.°	Derechos de aduanas.
	» 5.°	Reembolsos é indemnizaciones.
	» 6.°	Gastos extraordinarios.
	» 7.°	Anuncios y publicaciones.
	» 8.°	Seguros.
	» 9.°	Subvenciones varias.
	» 10.	Gratificaciones al personal
	» 11.	Ejercicios cerrados.
	» 12.	Conservación de apartaderos.
	» 13.	Id. de plantaciones.
	» 14.	Compra y reparación de vagones.
	» 15.	Entretenimiento y renovación de los objetos á inventariar.

Cada uno de los servicios en que se encuentra dividida la Compañía, presenta anualmente el presupuesto de todos los gastos por capítulos, artículos y párrafos, comparándolos con los de años anteriores y justificando el aumento ó disminución que se observe de un año á otro.

Para el pago de todos estos gastos se estienden por los servicios, el documento correspondiente con las mismas formalidades que dijimos al tratar de los documentos de construcción.

En cada documento debe hacerse constar el capítulo, artículo y párrafo á que corresponde el gasto.

Los principales documentos son las nóminas de personal, las de jornales, facturas de gastos y cuentas particulares. (Modelos 101, 102, 103, y 104.)

(*Modelo núm. 101.*)

NÓMINA DE PERSONAL

(PARTE EXTERIOR DEL DOCUMENTO)

Registrada el..... con el n.º... *Núm.* ... **COMPAÑÍA DE FERROCARRILES DE** .. Sentado en cuentas el.....

Importe Ptas..... *Año de*..... *mes de*..... Servicio .....

CLASE DEL GASTO	CLASIFICACION DEL IMPORTE				Núm. del crédito.	
	Cap.	Art.	Pár.	Cantidades.		
						La presente nómina cuyo importe es de pesetas ....., está formada por el..... ... Madrid .... de ..... de 18... Aprobado certificado Páguese, Visto, El Director. El Jefe Contabilidad general.

NÓMINA DE PERSONAL (PARTE INTERIOR DEL DOCUMENTO)

(Modelo núm. 102.)

Recibí. OBSERVACIONES.	
Importe líquido á pagar.....	
TOTAL	
DESCUENTOS: Diversos.	
Enfermedad.	
Anticipos.	
Multas.	
Retenciones.	
Contribución.	
TOTAL	
ABONOS: Diversos	
Gastos de alquiler.	
Gastos de escritorio.	
Gastos de viaje.	
Sueldo mensual....	
Empleo....	
Nombres	
Número...	

(Modelo núm. 103.)

Registrado ..... *bajo el núm.* ..... — SERVICIO DE ..... **Importe total** .....

NÚM. .....

Compañía de ferrocarriles de .....

FACTURA DE GASTOS .....

Sentado en cuenta *el* ..... **Año de 18**..... **Mes de** .....

NÚMERO.....	FECHA	DETALLE de los gastos, obras, ó de los abastos.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE Parcial.	IMPORTE Total.	CLASIFICACION Crédito	CLASIFICACION Capítulo	CLASIFICACION Artículo	CLASIFICACION Párrafo	Observaciones.
				TOTAL.							

RESUMEN

Crédito.	Capítulo.	Artículo.	Párrafo.	Explotación.	Construcción.	TOTAL

La presente factura importa pesetas .....

..... de ..... de 18...

Aprobado **Certificado**

Páguese

El Director **Visto**

Recibí el ..... de ..... 18.....

(*Modelo núm. 104.*)

Registrado _____ **Crédito núm.** ____

bajo el núm. _____ —

— *NÚM.* _____ SERVICIO

Capítulo _____ _____

Artículo _____ **Compañía de ferrocarriles de** **Importe total**

Párrafo _____ _____ _____

Mes de _____ **Año de** _____

Cuenta de D. _____ **habitante en** _____

Pormenor de los gastos.	Cantidades.	Precios.	Importe.
TOTAL.....			

Importa esta cuenta pesetas _____

_____ de _____ de 18

Páguese. **El Director** — Aprobado **El** _____ — Certificado _____ — **Visto** El jefe de la Contabilidad.

Recibí,

PESETAS _____

Ya hemos dicho que entre los ingresos figuran como principal factor los productos de peaje y transportes. Cada estación de la línea remite cada 24 horas diversos estados en que figuran todos los ingresos que han tenido durante el día; (modelos 106, 107, 108 y 109); dichos estados se remiten á la Intervención, y sirven para la formación de las cuentas y para la comprobación de los valores que se remitan á la Caja central de la Compañía.

Sucede por lo tanto, en estas Empresas, que hay tantas Cajas auxiliares cuantas son las estaciones de la línea, en las cuales se hacen diariamente todas las operaciones de cobro y pago. La Caja central es la encargada de reasumir todas ellas. Aprovechamos esta ocasión para hacer comprender á nuestros lectores lo equivocados que están los autores que sostienen que la *Caja* no puede tener divisionarios, pues vemos palpablemente lo contrario. Dicha Caja remite á la Contabilidad general la situación de todos los ingresos y pagos con los comprobantes correspondientes, con cuya situación se redactan los asientos en el Diario de *Caja á Varios* y *Varios á Caja.*

Antes de redactar ningún asiento, es necesario establecer la clasificación de las cuentas que deben aparecer en el Diario de la Compañía. Dicha clasificación puede ser la siguiente:

Cuenta de establecimiento.		Cuentas corrientes	
Acciones.		Intereses de las acciones.	
Obligaciones.		Idem íd. obligaciones.	
Subvenciones del Estado.....	Línea A	Acciones amortizadas.	
	Id. B	Obligaciones íd.	
	Id. C	Dividendo de las acciones.	
Id de las Diputaciones.....	Línea A	Idem (ejercicios anteriores).	
	Id. B	Dividendo de las acciones.	
	Id. C	Idem (ejercicios corrientes).	
Idem de los Ayuntamientos.....	Línea A	Efectos en depósito...	Títulos de la Sociedad.
	Id. B		Diversos
	Id. C		
Idem de los particulares.....	Línea A	Efectos á cobrar.	
	Id. B	Caja general.	
	Id. C	Cajas diversas.	

- Auxilios diversos.....
  - Derechos de Aduana.
  - Contribución.
- Obligaciones á emitir.
- Subvenciones á realizar.
- Material móvil sobrante y de repuesto.
- Negociación de los empréstitos..
- Intereses de retraso sobre acciones.
- Compra del ferrocarril.....
  - D
  - E
  - F
- Construcción.....
  - Línea A
  - Id. B
  - Id. C
  - Varias.
  - Estudios

Cuentas de la explotación.

- Fondos de reserva....
  - Reglamentario.
  - para innovación de minas. dominios, etcétera
  - id. de vía y material.
  - extraordinarios.
- Tráfico general.....
  - Línea A
  - Id. B
  - Id. C
- Tráfico pendiente de cobro.
- Cargas de explotación
  - Línea A
  - Id. B
  - Id. C
- Gastos de explotación
  - Línea A
  - Id. B
  - Id. C
- Ingresos varios.
- Banqueros en París.
- Idem en Londres.
- Idem en Madrid.
- Banco de España.....
  - Sucursal A.
  - Id. B.
  - Id. C.
- Comisiones y corretajes.
- Montepío de los empleados.
- Idem de los obreros.
- Seguros.....
  - De incendios.
  - De transportes.
- Gastos á clasificar.
- Pagos anticipados.
- Deudores varios.
- Acreedores varios.
- Sumas pendientes de pago.
- Contribuciones é impuestos.
- Méritos y multas.
- Socorros varios.
- Indemnizaciones.
- Fondos de la Compañía.
- Amortización de valores de inventario.
- Cuentas corrientes....
  - Ferrocarriles Norte.
  - Id. Medio día.
  - Id. Cáceres.
  - Idem Huelva.
  - C.ª etc.
- Servicios.....
  - Central.
  - Explotación.
  - Material y tracción.
  - ?
  - ?
  - ?

Al establecar la clasificación de las cuentas es necesario que los títulos que se de á las mismas expresen las partidad que deben figurar en ellas.

La emisión de acciones y obligaciones se hace en la misma forma que en todas las Sociedades anónimas.

En estas Sociedades hay que destinar una cantidad anual para la amortización de las acciones y obligaciones, á causa de que la mayoría de los ferrocarriles españoles son revertibles al Estado, y á su entrega deben estar libres de toda carga.

Cuando á las acciones se les asigna un interés ó más del dividendo y resultan amortizadas, dejan de percibir dicho interés sin que pierdan sus derechos á la parte de dividendo que les corresponda; de no ser así, al terminar el último año de la concesión y quedar amortizada la última acción, resultaría que el material excedente que tienen todas las Compañías y las propiedades adquiridas por las mismas que no son revertibles, no tendrían propietario alguno, á menos de no cederlas graciosamente al Estado. Estando las acciones á las resultas de las operaciones, durante todo el tiempo que dure la explotación, dichas propiedades podrían repartirse entre los capitalistas poseedores de acciones.

Por lo que respecta á *las obligaciones*, desde el momento en que quedan amortizadas dejan de percibir intereses.

Las subvenciones son las cantidades que entregan el Estado, las Diputaciones, Ayuntamientos ó particulares para la construcción ó explotación del ferrocarril.

En algunos países el Estado garantiza á los accionistas el interés señalado en las acciones. En otras ocasiones condona el pago de los derechos de Aduanas, de contribución, etc.

En la cuenta de *obligaciones á emitir* figurarán todos los títulos que la Sociedad no haya vendido, á pesar de tener la debida autorización del Gobierno.

Las subvenciones á realizar, como su mismo título indica, son todas aquéllas pendientes de cobro.

El material movil sobrante y de repuesto es aquel que poseen las Compañías que no es revertible al Estado.

En las cuentas referentes á la compra y construcción del ferrocarril, figura el precio de coste de las líneas.

Respecto á las cuentas de explotación, se comprenden en ella todos los productos y gastos efectuados durante el año, teniendo en cuenta la clasificación establecida.

Los títulos de las cuentas corrientes expresan bien claramente las partidas que han de figurar en las mismas, por lo cual nos creemos dispensados de ir especificándolas una por una.

La contabilidad general se encarga de llevar las cuentas de la Compañía, para lo cual recibe mensualmente un estado de la situación de cada uno de los servicios en que está dividida la misma.

Dicho estado contendrá en el débito: 1.° El importe de las cuentas certificadas, facturas y demás documentos satisfechos con fondos de la Compañía. 2.° Los pagos y las facturas aceptadas á otros servicios. 3.° Los pagos de gastos comunes de su cuenta. 4.° Las recaudaciones diversas del servicio. 5.° Los anticipos de la Caja general.

Al crédito figurarán: 1.° El importe de todos los gastos aplicables á las cuentas de primer Establecimiento ó de Explotación. 2.° Las facturas aceptadas por otros servicios. 3.° Los pagos efectuados por cuenta de abastecedores, contratistas y demás personas extrañas á la Compañía. 4.° Las entregas en la Caja general de las recaudaciones de todas clases. 5.° Los anticipos y socorros concedidos al personal de la Compañía.

El Diario se compondrá de dos partes: la 1.ª comprenderá todos los ingresos y pagos de la Caja central.

Los ingresos se verificarán por medio de un talón de

cargo, en el que se hace figurar la cuenta acreedora; dicho talón se expide por la Contabilidad general.

No habrá precisión de redactar este documento: 1.° Para las recaudaciones que remiten las estaciones por tráfico y andenes. 2.° Para las entregas que hacen los pagadores como sobrante de sus libranzas. 3.° Para los intereses procedentes de los depósitos existentes en la Caja general. Y 4.° Para las facturas de transporte á cargo de las dependencias del Estado.

Todos los documentos que pague la Caja estarán debidamente autorizados.

Cuando no existiere documento alguno se redactará por la Contabilidad general un talón de *data*, en el que se hará constar la cuenta deudora.

La segunda parte del Diario no es más que el resumen de los diferentes estados que remiten los Servicios, clasificados por orden de cuentas.

En las Compañías de ferrocarriles lo más importante de la Contabilidad son los libros auxiliares y los documentos y estados que se redactan al finalizar el trimestre para remitirlos al Gobierno, los cuales son el resumen de las operaciones de la Compañía. Asímismo reviste también verdadera importancia los estados demostrativos que se unen á todas las Memorias, de los cuales ponemos á continuación algunos modelos.

Modelo núm. 105.

FERROCARRILES DE .....

Estado de las expediciones de ..... *velocidad del día* .. *de* ..... *de 18*

Estación de .....

Estaciones de empalme	Estaciones de destino	Número de la expedición.	Remitente.	Consignatario.	Número de bultos	Peso.	TARIFA — Precio — Compañía	TARIFA — Precio — Combinada	Carruajes y ganados	Línea de.....	Línea de.....	Línea de.....	Domicilio	Acarreo	Tesoro	Total general	Cobrado en las estaciones de procedencia	A cobrar por las estaciones de destino	Observaciones

El Jefe de estación,

FERROCARRIL DE .....

Resumen de las operaciones del día ..... **de** ..... **de 18** **Estación de** .....
(*Modelo núm. 106.*)

Designación de las operaciones.	DÉBITO — Productos del día — Red de la Compañía y líneas combinadas.	DÉBITO — Productos del día — Timbre movil	DÉBITO — Rectificaciones en más y faltas de entregas abonadas	DÉBITO — TOTAL	CRÉDITO — Metálico remitido á la caja.	CRÉDITO — Documentos á cobrar. — Red de la Compañía.	CRÉDITO — Documentos á cobrar. — Servicio combinado.	CRÉDITO — Desembolsos — A presentación.	CRÉDITO — Desembolsos — A los camionistas.	CRÉDITO — Exceso de entrega.	CRÉDITO — Domicilio.	CRÉDITO — TOTAL	Observaciones.
Viajeros de todas clases..													
Recaudaciones suplementarias..													
Equipajes y perros. .. .													
Transportes. G. V. — Cobrado sobre expediciones													
Transportes. G. V. — Idem id. llegada.													
Transportes. G. V. — Recaudaciones diversas.													
Transportes. P. V. — Cobrado sobre expediciones.													
Transportes. P. V. — Idem id. llegada.													
Transportes. P. V. — Recaudaciones diversas.													
....													
Rectificaciones en más:..													
Faltas de entrega.....													
Paquetes postales. G. V. — Cobrado sobre expediciones.													
Paquetes postales. G. V. — Idem id. llegada.													
Paquetes postales. G. V. — Recaudaciones diversas.													
TOTALES.....													

Modelo núm. 107.

FERROCARRIL DE .....

ESTACIÓN DE ..... VELOCIDAD

Estado de los valores cobrados á la llegada sobre mercancías el día ..... de ..... de 18.....

Número de expedición	Fecha de la expedición	Estaciones de procedencia	IMPORTE		MANDADO	
			Pesetas.	Cts.	Metálico	Documentos á cobrar

Modelo núm. 108.

FERROCARRIL DE .....

DÍA ..... DE ..... DE 18..... ESTACIÓN DE .....

Resumen de los productos de billetes de viajeros que corresponden á la Compañía, línea combinada y Tesoro.

		Importe en pesetas	
Número total de viajeros		.....	.....
Tráfico de la Compañía	Línea A	.....	.....
	Línea B	.....	.....
	Línea C	.....	.....
Cuenta de orden	Líneas combinadas	.....	.....
	Impuestos del Tesoro	.....	.....
	Billetes circulares	.....	.....
Timbre movil			.....
TOTAL			.....

El Jefe de estación.

(Modelo núm. 109)

CONCEPTOS

CUENTA DE ESTABLECIMIENTO

		Línea A	Línea B	Línea C	TOTAL general. Pesetas.
1	Obras, movimiento de tierras, etc.				
2	Material fijo				
3	Material movil				
4	Existencias en Almacenes y Talleres				
5	Gastos de Administración				
6	Intereses de las acciones				
7	Amortización de acciones				
8	Intereses de las obligaciones				
9	Amortización de obligaciones				
10	Intereses de préstamos ó anticipos de cualquier clase				
11	Gastos generales				
12	Gastos de la Explotación, si no fuesen suficientes los productos				
	CÁLCULO APROXIMADO				

Modelo núm. 110.

	CONCEPTOS CUENTAS DE ESTABLECIMIENTO	Línea A	Línea B	Línea C	TOTAL GENERAL Kilómetros .....
1	Obras, movimiento de tierras, etc.....				
2	Material fijo.....				
3	Material movil, según las leyes de concesión. Repuesto de íd., á prorrata de longitud.....				
4	Existencias en Almacenes y Talleres (1).....				
5	Gastos de Administración.....				
6	Intereses de las acciones.....				
7	Amortización de acciones.....				
8	Intereses de las obligaciones.....				
9	Amortización de obligaciones.....				
10	Intereses de préstamos ó anticipos de cualquier clase.....				
11	Gastos generales.....				
12	Gastos de la Explotación, si no fuesen suficientes los productos.....				
13	Compra en un tanto alzado.....				
14	.....				
	TOTALES.....				

(1) Véase *Existencia en poder de la Compañía.*

(*Modelo núm. 111.*)

RECURSOS CON QUE SE PROPONE LA COMPAÑÍA CUBRIR SUS COMPROMISOS	PESETAS
Compromisos contraidos por la compañía.	
Déficit de la situación de las cuentas.....	
Importe de efectos en Almacenes y Talleres que, si bien son un valor del activo social no pueden, sin embargo, aplicarse al pago de deudas	
Suma que la Compañía considera necesaria para llevar á cabo su objeto social..	
Recursos con que cuenta para hacer frente á sus compromisos. TOTAL. . .	
Sobrante de la situación general de las cuentas.....	
Según el cuadro del capital realizado, etc., fin del presente trimestre, tenemos derecho á emitir obligaciones.. .....___ } —que á pesetas___hacen...	
Idem íd. íd. podemos emitir además.___ }	
Nos resta percibir por subvenciones del Gobierno correspondientes á la línea de Cartagena.....___ }	
Idem íd. íd. íd. de Córdoba á Sevilla..___ }	
Total.....	

(Modelo núm. 112.)

	IMPORTE REALIZADO	PESETAS
1	Dividendo de las acciones.....	
2	Suplementos de retraso en ídem.....	
3	Negociación y colocación de obligaciones.....	
4	Anticipos y negociación de cualquier clase (auxilios del Gobierno.)...	
5	Producto líquido de la Explotación, deducidos los gastos hechos hasta fin del primer semestre de 1863, segun artículo 46 de los Estatutos..	
6	Beneficios de la Explotación para gastos de Establecimiento desde 1868 á 1877.....	
7	Colocación de fondos ó dividendos (1).....	
8	Subvenciones del Estado.....	
	TOTAL.....	

(1) Se llevaron á una cuenta especial, que se saldó cuando empezamos á pagar intereses á nuestros banqueros.

Modelo núm. 113.

DEUDAS RECONOCIDAS POR LA COMPAÑIA POR OBRAS, MATERIAL, INTERESES, ETC.				PESETAS
A intereses y amortización.....				
A diversos particulares.....				
A la Explotación...	Cuenta de ganancias y pérdidas.....			
	Idem de beneficios reservados.....			
	Idem de fondos de previsión.....			
	Productos del tráfico en fin del presente trimestre..			
	Idem de ingresos varios...			
	Menos... Gastos por cargo de la Explotación...			
	Idem por gastos de ídem.			
	Menos.—Tráfico pendiente de cobro.....			
	Deuda á la Explotación.....			
	TOTAL.....			

(*Modelo núm. 114.*)

EXISTENCIAS EN PODER DE LA COMPAÑÍA, EN	EFECTOS, METÁLICO, etc.	PESETAS
Metálico y valores, Madrid.....	.....	
Metálico y valores, París...	....	
Créditos contra varios.....	....	
Efectos en Almacenes y Talleres.....	....	
	TOTAL.....	

(*Modelo núm 115.*)

RESUMEN GENERAL DE LAS CUENTAS, Y DÉFICIT QUE RESULTA	PESETAS
Gastos de construcción en las varias líneas..	
A DEDUCIR: Importa lo realizado....	
———————	
Deudas reconocidas.....	
Existencias en poder de la Compañía.... { Valores y créditos.... ——— / Efectos en Almacenes y Talleres..... ——— }	
DIFERENCIA, IGUAL AL ———————	

V.° B.°
EL ADMINISTRADOR DELEGADO,

Modelo núm. 116.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE .....

CUENTA DE LA EXPLOTACIÓN DE ..... KILÓMETROS

PRODUCTOS	PESETAS	Término medio por kilómetro explotado
Gran velocidad: Viajeros.....		
Equipajes y perros		
Mercancías.....		
Coches y ganados.		
Coches correos..		
Diversos.....		
P.ª V.: Mercancías.....		
Coches y ganados.		
Diversos.....		
Ingresos varios...		
TOTALES...		

Números de los artículos	GASTOS	PESETAS	Término medio por kilómetro explotado	T.º 1/2 por k.º de los presupuestos aprobados
1	Servicios centrales..			
2	Explotación.....			
3	Material y Tracción..			
4	Vía y obras...			
6				
7	*Gastos generales de la explotación*..			
	A deducir: Renovación de vía.....			
	TOTALES...			

RESUMEN

	PESETAS	Término medio por kilómetro explotado	Proporción por ciento
Productos.... ...			
A deducir: Gastos.			
Excedente de los ... sobre los			
Cargos de la Explotación.....			
... sin comprender la renovación			

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

	PESETAS	Término medio por kilómetro explotado	Proporción por ciento
Productos.....			
Gastos con cargos de la explotación.			

(*Modelo núm. 117.*)

ACCIONES Y OBLIGACIONES

NATURALEZA de los TÍTULOS	SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 189						
	DE LAS EMISIONES			DE LAS AMORTIZACIONES			
Acciones.	Emisiones.	Número de los títulos.	Producto en Pesetas.	En 1889.	En los años anteriores.	**Total.**	Títulos por amortizar.

RESULTADOS COMPARADOS DE LA EXPLOTACIÓN

(Modelo núm. 118.)

RESULTADOS TOTALES	LINEAS DE 1888	1889
	Longitud media explotada.	
	741 K	741 K
	P	P.
Ingreso bruto. — Comprendido el art. 3.° del cap. 2.°, el capítulo 3.° y las reservas..... Gran velocidad.....	4.153.707,48	4 347.329,86
Pequeña velocidad.....	5.359.974,60	6.183 688,22
Total general de los ingresos de la Explotacion.....	9.513.682,08	10.531 018,08
Gastos de la explotación.....	5.113.659,36	5.327.495,53
Producto líquido....	4.400.022.72	5 203.522.55
RESULTADOS POR KILOMETRO EXPLOTADO		
Ingreso por kilómetro y por año.....	12 838,97	14.211.90
Gasto íd.....	6.901,02	7.189,60
Producto líquido.....	5.937,95	7.022,30
Relación del gasto con el ingreso.....	53.75 por 100	50,58 por 100
TRENES	K.	K.
Recorrido de los trenes.....	1.666.250	1.803.430
Ingreso por kilómetro recorrido por los trenes.....	P. 5,70	P. 5,83
Gasto ídem...	3,06	2,95
Producto líquido ídem....	2,64	2,88
TRAFICO POR VIAJEROS		
Número de viajeros recibidos.....	832.011	858.763
Idem transportados á distancia entera...	103.964	107.110
Recorrido medio de un viajero.....	81 k	81 k
Producto medio íd.....	P. 3.765	P. 3,918
TRAFICO POR TONELADAS	T.	T.
Número de toneladas expedidas para..... El público.....	372.897,»	438.857,7
La Compañía. ..	113.715,8	114.959 5
Para el público..... Número de toneladas á distancia entera	70.114	78.945
Recorrido medio de una tonelada.....	125 k.	122 k.
Producto medio de una tonelada expedida para..... El público.....	P 12,753	P. 12,897
La Compañía....	3,014	3,100
INGRESO POR TÉRMINO MEDIO	P.	P.
Comprendido el art. 3.° del capítulo 2.°, el cap. 3.° y las reservas..... Diarios.....	25.993,66	28.852,10
Semanales.....	182.955,42	202.519,57
Mensuales.	792.806,84	877.584,84

TONELADAS TRANSPORTADAS

(Modelo núm. 119).

DESIGNACION de las líneas	TONELAJE 1888	1889	Diferencias en 1889	PRODUCTOS 1888	1889	Diferencias en 1889
	Toneladas.	*Toneladas.*	*Toneladas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Línea principal.						
— de Santander						
— de Barcelona..						
— de Bilbao.						
TOTAL.....						

TRANSPORTE Y PRODUCTO DE VIAJEROS

(Modelo núm. 120.)

INDICACIONES	LINEA PRINCIPAL: VIAJEROS á precio entero. Pesetas	TRENES de recreo. — Billetes á precio reducido. Pesetas	TOTALES Pesetas
Número de viajeros. Recibidos.. en el año.....			
por día..			
Transportados... á un kilómetro....			
á distancia entera.....			
Recorrido medio de un viajero.....			
PRODUCTO.... *Total*.....			
Por viajero.....			
Por viajero y kilómetro....			

(*Modelo núm. 121*)

TRABAJO DE LOS VAGONES

LÍNEAS	CLASE de los trenes.	NÚMERO de vagones remolcados por los trenes.	RECORRIDO total de los vagones remolcados.	TÉRMINO MEDIO de las toneladas transportadas por vagón y kilómetro.		RECORRIDO de los vagones vacíos.	RELACIÓN entre el recorrido de los vagones vacíos y el recorrido total.
				Por vagón cargado.	Por vagón remolcado.		
Norte....	Viajeros.... Mixtos..... Mercancías.						

(*Modelo núm. 122*)

TRABAJO DE LOS COCHES

LÍNEAS	NÚMERO de coches enganchados á los trenes.	RECORRIDO de los coches en los trenes.	**Número de viajeros**		RECORRIDO kilométrico correspondiente á los asientos.		RELACIÓN entre los asientos ocupados y los ofrecidos.
			Recibidos por coche enganchado.	Transportados por kilómetro y por coche.	*Ofrecidos.*	*Ocupados.*	
A..... ..... **B**.....							

TRABAJO DE LAS MÁQUINAS

(*Modelo núm. 123.*)

CONCEPTOS		Toneladas kilométricas		
		A	B	TOTAL
Transportes de Gran velocidad	Viajeros.. .... Equipajes, perros, mensajerías y metálico..... Caballos y mulas..... Coches.....			
Total gran velocidad.....				
Transportes de pequeña velocidad.	Mercancías del comercio..... Mercancías de servicio..... Coches y ganados.....			
Total pequeña velocidad.....				
TOTAL TRABAJO ÚTIL.....				
TRANSPORTES DEL PESO MUERTO				
Circulación de los coches.....				
Id. de los vagones.....				
Id. de las máquinas				
Total peso muerto.....				
TRABAJO TOTAL.....				

(*Modelo núm. 124.*)

PRODUCTOS POR ESTACIONES DE IMPORTANCIA

Número de importancia.	ESTACIONES	NÚMERO DE viajeros expedidos. — Número.	NÚMERO DE toneladas expedidas para el comercio. — Toneladas.	PRODUCTOS Viajeros. — Pesetas.	PRODUCTOS Transportes á gran velocidad. — Pesetas.	PRODUCTOS Transportes á pequeña velocidad. — Pesetas.	PRODUCTOS TOTALES. — Pesetas.	GASTOS — *Pesetas.*	Número de importancia.	Relación del gasto con el ingreso.
	Sumas anteriores...									

(*Modelo núm. 125.*)

PESO Y PRODUCTO DE LAS MERCANCÍAS POR NATURALEZA

Número de clasificación.	NATURALEZA DE LAS MERCANCÍAS	LÍNEA DE..... AÑO 1890 Peso.	AÑO 1890 Productos.	AÑO 1890 Producto medio de una tonelada.	AÑO 1889 Peso.	AÑO 1889 Productos.	AÑO 1889 Producto medio de una tonelada.	DIFERENCIAS EN LOS PRODUCTOS en 1890. Aumento.	Disminución.
		Ton.	Pesetas.	Pesetas.	Ton.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Aceite, jabón y grasas.....								
2	Azúcares, frutos coloniales y comestibles.								
3	Carbón mineral, vegetal y leña.....								
4	Cueros y despojos de animales.....								
5	Embalajes vacíos.....								
6	Etc., etc.....								
	TOTALES.....								

CAPÍTULO XXVIII

CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA

Administración pública. Puede considerarse la Administración como el agente que administra, como la ciencia que guía é informa los actos del administrador, ó como el conjunto de reglas á que debe atenerse. En el primer caso, se la considera como institución social; en el segundo, como ciencia; en el tercero como arte.

Para Guizot no es más que el medio ó el conjunto de medios encaminados á conducir y hacer llegar la voluntad del poder central á la sociedad toda, y de hacer subir al poder las fuerzas materiales y morales de la sociedad. Y para Bechard es la dirección y manejo de los negocios locales y nacionales por medio de los organismos correspondientes, ó sea la organización y funcionamiento del municipio, de la provincia y de la nación.

Entrando en el examen de la mayor ó menor extensión de funciones que á la Administración se conceden, vemos que en un sentido amplio significa el ejercicio de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en los límites de la Constitución para realizar el fin del Estado.

La Administración, como organismo del Estado, ó agente, es el orden de empleados, corporaciones y particulares que dan unidad á la acción social en la ejecución de las leyes. La primera cuestión que surge acerca

de la organización de este agente social, es la ralativa á si debe ser en cada uno de sus cuerpos unipersonal ó pluripersonal. En pocas y elocuentes frases resuelve el padre Mariana este problema de organización administrativa. Dice: «El consejo y la determinación ha de ser de muchos, pues sobrepujan en entereza y prudencia, la ejecución de uno sólo, porque tiene más fuerza y más unión.» Principio que posteriormente han formulado algunos escritores franceses y que se ha traducido al español como una novedad.

Los Ministros son hoy los Jefes de la Administración. Dentro de cada Ministerio hay tantas Direcciones generales, como ramos administrativos los constituyen. En estos no se ha seguido en España un orden racional, ni para creación de Ministerios ni para la distribución entre los que existen de los ramos administrativos. La existencia de muchos Ministerios es perturbadora: sufre la Administración graves entorpecimientos por lo lenta y difícil que se hace la comunicación é inteligencia entre las oficinas oficiales.

Las naciones tienen vida interior, y vida de relación. Para la vida esterior basta un gran centro que puede llamarse de Relaciones exteriores. La vida interior puede regirse con dos: uno que se encargue de la Hacienda y otro que cuide de todo el movimiento social, no económico. La mayor parte de los actuales Ministerios pudieran reducirse á Direcciones generales. Debe ser regla de toda buena administración, pocos Ministerios y muchas Direcciones, y en ellas el menor personal posible, para atender con prontitud á las necesidades públicas, y la mayor sencillez imaginable en la tramitación y despacho de los negocios. Este es el único medio, á nuestro parecer, que corregirá el vicio administrativo conocido con el nombre de *expedienteo*.

En nuestro país tienen las corporaciones locales el

carácter de agentes de la Administración central. Y así como en los últimos grados de la jerarquía, las funciones de la Administración se dividen, en los inferiores se concentran: seis son los centros en España á cuyo impulso se mueve toda la máquina administrativa.

En las provincias, el Gobernador es el jefe de toda la Administración y el representante de los seis Ministros. Los Ayuntamientos son en las localidades los agentes de la Administración, con el carácter de delegados del poder central. Pero meros delegados en la ejecución de las órdenes superiores y subordinados á la omnipotencia del Gobierno y de sus representantes en las provincias en el desempeño de las funciones propias de los Ayuntamientos con arreglo á la ley. Viven las provincias y los Municipios sometidos á la tutela del Estado, tutela que ha ejercido tan torpemente, que en vez de prepararlos y educarlos para entrar en la vida que por naturaleza deben gozar, los somete cada día á más estrecha vigilancia y dependencia. La tutela ha matado la iniciativa de los organismos municipales, y ha engendrado la más absurda servidumbre administrativa. Lo contrario sucede en Inglaterra y en los Estados Unidos. El *self goverment* ó independencia de la vida local, es la base de la Constitución inglesa, y en los Estados Unidos es el *Comun*, una pequeña república dentro de la gran República, como dice Batbie. A la vida municipal y provincial atribuyen ingleses y norteamericanos la prosperidad de sus respectivas naciones, según Tocqueville.

Boccardo clasifica en cuatro grupos las funciones que corresponden á la Administración: 1.° Garantir la seguridad, ó sea proteger á las personas y á las cosas contra la violencia: tal es el servicio que prestan el ejército como brazo del poder civil y la policía. 2.° Velar por la utilidad colectiva, por la propiedad nacional y comunal y promover la cultura y la educación moral; tales son, el

cuidado de los bosques y bienes nacionales, fomentar la instrucción, etc., etc. 3.° Distribuír los socorros públicos y organizar la beneficencia oficial. 4.° Realizar los servicios financieros ó rentísticos, tales como la distribución y recaudación de los tributos, impuestos y contribuciones.

La Administración ha de ser rápida en el procedimiento y enérgica en la acción. No sólo ha de cumplir las leyes, sino que ha de obligar á los particulares á que las cumplan. Por esto ha de tener medios de hacerse obedecer, tales como las multas impuestas en los límites que las leyes señalan.

Ligera idea histórica.—La verdadera organización de la Hacienda pública en España, puede decirse que es de fecha reciente, pues hasta el año de 1845 no tuvo forma verdaderamente científica, por más que desde los Reyes Católicos hasta hoy, todos los monarcas se han ocupado de dictar órdenes más ó menos importantes sobre este asunto.

La parte de nuestra península en que primeramente se regularizó la Contabilidad pública, fué Aragón, que tenía para este objeto un funcionario de grandes prestigios y consideraciones, á quien se designaba con el título de Maestre Racional.

En el reinado de los Reyes Católicos, en el que la unificación del territorio exigía naturalmente más atenciones en lo relativo á la Administración, fué cuando tuvo Castilla el comienzo ú origen de la organización de su Contabilidad pública, merced á las *Ordenanzas* de 1476, por las que el mayordomo del monarca recibía tan importantes atribuciones como las de ordenar pagos, exigir cuentas á los recaudadores, y nombrar representantes suyos en las provincias. Cuatro individuos denominados *Contadores mayores*, constituían con el mayordomo bajo cuya dirección estaban una especie de *Tribunal de hacienda*, encargándose dos de ellos de la Administración del Tesoro público, y los otros dos del examen de las cuentas que los subalternos rendían.

Felipe II sustituyó los contadores citados por el *Consejo de Hacienda* y la *Contaduría*, creando también un *Tribunal de Oidores* para el fallo de los pleitos graves que sobre cuestiones de Hacienda pudiesen surgir.

Otras varias disposiciones dió Felipe II, y muchas también se dictaron por sus sucesores de la Casa de Austria; pero hechas tan solo para corregir vicios de organización que iba haciendo patente la experiencia, ó para salvar obstáculos del momento carecen de verdadera importancia histórica, por no haber alterado en nada el sistema introducido, ó mejor dicho, organizado por Felipe II.

La venida á España de los Borbones con Felipe V nos trajo el sistema de centralización, pero conservando el Consejo de Hacienda que fundó Felipe II con todos sus inconvenientes é imperfcciones.

En 1788 fué creado el servicio de *Intervención*, no organizándose hasta el 9 de Octubre de 1799, con objeto de fiscalizar el movimiento de fondos, valiéndose para este fin de los libros de los Contadores que eran cotejados con los de Caja.

En 1819, tuvo lugar la creación de la *Contaduría general del Reino*, que vino á absorber las de *valores*, *distribución* y *millones*, si bien las dos primeras fueron restablecidas en 1822, y más adelante, en 11 de Diciembre de 1826, fué dictada la *Instrucción general para la Administración recaudación y cuenta de la real Hacienda*, detallando el régimen de ambas Contadurías.

Adicionada en los años de 1841 y 42, la instrucción que acabamos de citar, con otras ligeras disposiciones constituía la legislación vigente en 1845; pero como quiera que se reformara radicalmente el sistema tributario,

y era indispensable armonizar lo existente con la citada reforma, hubo necesidad absoluta de proceder á una razonada organización de la Contabilidad, que á más de establecer la necesaria armonía, constituyese un sistema científico, dándose para ello algunas disposiciones en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, siendo esta por lo tanto, como ya dijimos, la verdadera fecha de su organización.

El importante decreto de 20 de Octubre de 1849, dado por el incansable Bravo Murillo, fué como introducción preparatoria de la ley de 20 de Febrero de 1850, predecesora á su vez de la relativa á la organización y atribuciones del Tribunal de Cuentas fecha de 25 de Agosto de 1851; pero las leyes provisionales de *Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública* y la *Orgánica del Tribunal de Cuentas* de 1870, vinieron á derogar los anteriores.

CUENTAS

Las cuentas se forman de manera que por sus resultados se puedan redactar las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes. Estas son: 1.ª De ingresos y pagos. 2.ª De rentas públicas. 3.ª De gastos públicos. 4.ª De operaciones del Tesoro. 5.ª De la fabricación de efectos. 6.ª De administración de efectos.

Las cuentas de ingresos y pagos comprenden todos los que realizan y ejecutan los agentes del Tesoro por los recursos y obligaciones que autorizan las leyes de presupuestos y por las operaciones de anticipo y préstamo, creación y amortización de valores y movimiento de fondos que sean indispensables para cubrir las atenciones del Tesoro.

Las cuentas de rentas públicas demuestran las sumas que se reconocen y liquidan, las que se recaudan por cuenta de los recursos comprendidos en los presupuestos generales del Estado y los saldos pendientes de cobro.

Las cuentas de gastos públicos deben expresar, por capítulos y artículos, las operaciones de reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones contraidas por el Estado.

Las cuentas de operaciones del Tesoro son las destinadas á presentar la situación del mismo, ó sea los créditos activos y pasivos, á cobrar ó satisfacer por cada una de las Cajas.

Las cuentas de fabricación de efectos son las que demuestran el movimiento de las diversas clases de primeras materias y enseres que se empleen en las labores á cargo de los establecimientos fabriles del Estado.

Las cuentas de administración demuestran el movimiento de los efectos elaborados, desde su salida de almacenes hasta su venta.

La Intervención general de la Administración del Estado forma por las cuentas parciales, una cuenta general definitiva que debe comprender:

1.° Los ingresos y pagos realizados y ejecutados por los agentes del Tesoro durante el año.

2.° El balance del presupuesto dividido en dos partes. La primera de ingresos, expresando con la misma clasificación de capítulos y artículos de la ley de Presupuestos respectivo los recursos calculados, los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, los que se hayan recaudado durante el mismo, los que habiendo quedado sin cobrar pasen en concepto de resultas á la cuenta del año siguiente, y por fin, la comparación de los recursos presupuestos con los derechos liquidados y los ingresos obtenidos. La segunda se refiere á los gastos y tiene que detallar por el mismo orden de capítulos

y artículos que el presupuesto; los créditos concedidos para cada servicio, los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado; los pagos hechos á cuenta de los mismos créditos; las obligaciones reconocidas y que por no haberse satisfecho, deban pasar como resultas á la cuenta del presupuesto siguiente; y por último, la comparación de gastos presupuestos con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.

Forman parte integrante de la cuenta general, otras anuales de propiedades y derechos del Estado y de la Deuda pública.

La cuenta de propiedades y derechos pone de manifiesto las fincas y derechos reales que posee el Estado al empezar el año, las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas durante el mismo, y las que resultan existentes al terminar aquel período.

La cuenta de la Deuda pública tiene por objeto la demostración por número y clase de efectos, de las operaciones de la liquidación, creación, conversión y amortización realizadas durante el año y la existencia al empezar y terminar el mismo.

En la Contabilidad general del Estado, tal como se lleva hoy, es necesario reducir el número de cuentas para obtener mayor claridad y economía de tiempo y por lo tanto, de personal, y es nuestra opinión, que el gran número de cuentas de gastos públicos desaparecería por medio de la centralización de pagos en cada Ministerio, de la unificación de la cuenta del Tesoro y de la eliminación de las cuentas de los recargos municipales por territorial é industrial como ya se ha principiado á practicar. De este modo se evitaría el sensible retraso en que se halla la Contabilidad de la Hacienda.

DOCUMENTOS

DE LOS TALONES DE CARGO Y CARTAS DE PAGO

Los talones de cargo son los documentos en cuya virtud las Cajas deben recibir las cantidades que hayan de ingresar en el Tesoro por todos conceptos.

Las cartas de pago son los resguardos que las Cajas expiden á favor de los que ingresan los fondos determinados en los talones de cargo.

Todas las Dependencias y Establecimientos de la Hacienda pública al expedir los mandamientos ó talones de cargo para las Cajas, fundan siempre la expedición en los *cargos* que resulten en las cuentas corrientes respectivas que han de llevar á los conceptos y las corporaciones ó personalidades que adeuden cantidades á la Hacienda ó al Tesoro, según los documentos de liquidación de derechos que hayan intervenido ó redactado.

En la parte superior ó *cabeza* de los *talones de cargo* se expresará siempre, además del título de la dependencia ó establecimiento en que se expidan, el número que les corresponda en el registro parcial en que se anoten y después, si representan valores, presupuestos, el ejercicio porque se realice el ingreso; la dirección administrativa á cuyo cargo se encuentre el ramo respectivo, y el concepto general y parcial de la cuenta de *rentas públicas* á que la recaudación se impute; y si representan valores del Tesoro, la parte de la cuenta de *operaciones* en que deba figurar el ingreso y el concepto general y el parcial de la referida cuenta á que sea imputable el mismo.

En el *cuerpo* ó centro de los talones de cargo se expresará el nombre de los individuos que hayan de hacer materialmente la entrega y el de la personalidad legal ó deudora, en cuya representación lo verifiquen, la cantidad (por letra) que deba ingresar en la Caja; la razón del ingreso, y una lijera indicación del trámite que haya de darse por la Caja á los documentos y á las cartas de pago talonarias, después de realizada la entrega por los interesados.

En el margen izquierdo de los talones de cargo, se hará constar la clasificación de los valores en que deban realizarse los ingresos.

Las cartas de pago deben contener la expresión del número de los talones de cargo á que correspondan, y todos los demás detalles y pormenores de los mismos que se indican en el antepenúltimo y último párrafo.

Una vez expedidos los talones de cargo por la Sección administrativa y por la Intervención, y hecho el asiento de ellos en el registro respectivo, se pasan á la Caja por los mismos interesados para realizar la entrega. Verificada ésta, se hacen los oportunos asientos en el Diario de entrada de la Caja; se redactan por ella las cartas de pago unidas á los talones de cargo; suscribe el Jefe el *recibí* en unas y otros, y sin separarlos, los pasa en seguida á la Intervención, la cual hace en el acto los oportunos asientos en su Diario de entrada; suscribe el Jefe la *toma de razón* en la carta de pago, y el intervenido en los talones que procedan de la Sección administrativa, y haciendo el corte de los talones conserva éstos para justificar las cuentas, entregando aquéllos á los interesados. Antes, sin embargo, pasan los talones después de anotados en el *Auxiliar de Rentas públicas* á la Sección administrativa para que haga sus asientos y los devuelva á la Intervención.

Los empleados así de las Intervenciones como de las

Cajas que tienen á su cargo los Diarios de entrada de caudales, estampan en los talones de cargo y en las cartas de pago los números que corresponden en aquellos á los asientos respectivos, y ponen á continuación su rúbrica como signo de garantía, para sus Jefes inmediatos. También se estampa al pié de los talones, la anotación que se hace en los Auxiliares de Rentas públicas y de cuenta corriente de la contribución, impuesto ó renta correspondiente.

Con el fin de facilitar el servicio, y reducir trabajo material en la redacción de talones de cargo y cartas de pago, debe haber siempre ejemplares impresos de las clases siguientes:

Para valores presupuestos por las contribuciones Territorial é Industrial.

Para valores presupuestos por efectos de estanco y sello del Estado.

Para valores presupuestos por venta de fincas y venta y redención de censos de todas procedencias.

Para valores presupuestos por todas las demás contribuciones, rentas, impuesto y reintegros corrientes.

Para operaciones del Tesoro.

En los talones de cargo y cartas de pago por las contribuciones territorial é industrial se expresará al dorso, por medio de columnas, los pueblos de que proceda la recaudación y la distribución del total á que ascienda el ingreso entre el cupo y todos los recargos.

En los talones de cargo y cartas de pago por valores del sello del Estado, se hace constar el número del pedido de que procede el ingreso.

En los talones de cargo y cartas de pago por los primeros ingresos que produce la venta de fincas y censos y redención de estos, se hace al dorso la liquidación de la parte del total, ingreso que sea imputable á cada uno de los conceptos parciales, figurados en las cuentas. Los

ejemplares impresos de aquellos documentos deben contener el pormenor de las liquidaciones referentes á todas las procedencias, y por consiguiente, al redactarlos se llenará la que corresponda á la finca ó censo á que se refiera el documento, dejando en blanco las demás.

En las *cabezas* de los talones de cargo y cartas de pago por reintegros de pagos indebidos, se debe expresar indispensablemente el artículo, capítulo, sección y presupuesto á que se aplique el ingreso, y en el *cuerpo*, ó centro de los mismos documentos se consigna, siempre que sea posible, la fecha en que se realiza el pago indebido ó mal aplicado que se reintegre y el número del mandamiento que lo hubiere producido.

En los talones de cargo y cartas de pago por operaciones del Tesoro, *deudores*, se consigna el importe de la cantidad anticipada que se reembolse en todo ó parte, y la fecha en que se haga la anticipación.

De todos los talones de cargo que resulten expedidos en cada mes por valores ingresados en el Tesoro de cada uno de los conceptos parciales, comprendidos en las cuentas de *ventas públicas*, se formará un resumen para unirlo como justificante de la recaudación obtenida á la relación mensual de ingresos respectiva.

Los *resúmenes de talones de cargo* de que hemos hecho mención se redactan en la forma determinada en el modelo (núm. 121).

En la parte superior ó *cabeza* se expresará, á más de su título, el mes á que correspondan y los mismos conceptos generales y parciales que figuren consignados en los *talones* á que se refieran.

En el centro se determinará la cantidad á que ascienda el total importe de todos los talones resumidos, y el objeto y destino del documento.

Y por último, al dorso se detallará por medio de columnas, el número de intervención é importe de cada uno de los talones que se comprendan en el resumen, y la suma total de todos.

Este detalle se irá redactando diariamente á medida que se hagan los asientos en los libros de la Intervención, de manera que á la terminación del mes puedan sumarse y autorizarse debidamente y con la mayor brevedad.

DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO

Los *mandamientos de pago* ó libramientos, son los documentos que los Ordenadores expiden á favor de los acreedores de la Hacienda ó del Tesoro, para que los Jefes de las Cajas les satisfagan el importe de sus créditos liquidados con arreglo á las leyes, instrucciones y reglamentos. (Véase modelo núm. 122).

Las dependencias y establecimientos de la Hacienda, encargadas de la redacción de los mandamientos de pago para las Cajas, deben cuidar de fundar su expedición en los cargos que resulten hechos en las cuentas corrientes que deben llevar, tanto á los artículos de los presupuestos de gastos y á los diferentes conceptos que comprenden las cuentas de operaciones del Tesoro, como á las corporaciones ó personalidades acreedoras de la Hacienda y del Tesoro, según los documentos de liquidación de obligaciones que hayan redactado ó intervenido.

Los mandamientos de pago por obligaciones presupuestas, deben contener la expresión siguiente:

En su parte superior ó cabeza.

1.° El título ó membrete de la dependencia.

2.° El número de expedición, ó sea el que corresponda al documento en el registro parcial correspondiente de libramientos expedidos; (los expedidos por las Orde-

naciones de los Ministerios, han de contener dos numeraciones).

3.° El presupuesto en que exista el crédito á que se aplique el pago.

4.° La indicación de la clase de obligaciones para las cuales se libre; es decir, si corresponden á las generales del Estado, ó á las de los departamentos ministeriales.

5.° La Sección, el capítulo y el artículo del presupuesto, determinando su título ó epígrafe.

En su *cuerpo* ó centro, la personalidad legal que deba recibir los fondos; la cantidad (por letra) que deba satisfacer; la razón del pago, y la indicación de que no será su importe abonable á la Caja si el Jefe de la Intervención, no suscribe la toma de razón, antes de que se realice el pago.

Al margen contendrá la clasificación de los valores en que haya de hacerse la entrega por la Caja.

La expresión de los mandamientos de pago por devoluciones corrientes de ingresos indebidos, se distinguen de la que se ha determinado para los mandamientos por obligaciones presupuestas en que en su parte superior ha de consignarse el concepto general y el parcial á que se hubiesen aplicado los ingresos que se devuelvan, y en que en su centro ha de hacerse constar la fecha del ingreso indebido ó mal aplicado, y el número del talón de cargo que la hubiere producido.

Los mandamientos de pagos por operaciones del Tesoro, expresan: En su parte superior. 1.° El título ó membrete de la dependencia en que se expidan. 2.° El número de expedición que corresponda á su asiento en el Registro parcial respectivo. 3.° El título general de *Operaciones del Tesoro*. 4.° La parte de la cuenta en que figure el concepto porque se libren los fondos. 5.° El concepto general y el parcial de la misma cuenta á que se aplique el pago.

En el cuerpo ó centro la personalidad legal que deba recibir los fondos; la cantidad (por letra) que haya de satisfacerse; la razón del pago; cita de la orden que lo haya dispuesto y la indicación de quedar el mandamiento sin valor para la Caja si el Jefe de la Intervención no suscribe previamente la toma de razón. Y por último, en el margen, la clasificación de los valores en que deba hacerse la entrega por la Caja.

En los mandamientos de pago por obligaciones gravadas con el impuesto sobre sueldos y asignaciones, se hace á su dorso la demostración de la cantidad líquida que haya de satisfacerse materialmente, y además, en la clasificación de valores que ha de estamparse al margen, se distribuye aquella cantidad líquida entre los valores de oro, plata, billetes y calderilla en que haya de hacerse la entrega; y para completar la suma total, importe del mandamiento, se consignará como entregado por formalización del impuesto sobre sueldos, etcétera, el importe á que éste ascienda. Los Jefes de las Intervenciones, al suscribir la toma de razón de los mandamientos cuando vaya á ejecutarse el pago, deben consignar la fecha en que lo realizan.

Los funcionarios encargados de los Diarios de salida de caudales, tanto de la Caja como de la Intervención, estampan en los mandamientos de pago los números que corresponden á los asientos respectivos, poniendo su rúbrica á continuación de la nota, como signo de garantía para sus Jefes. También hacen constar el asiento que tiene lugar en los libros Auxiliares de Rentas públicas, Gastos públicos ú operaciones. Los Jefes de Caja tienen la obligación de presentar á los de las Intervenciones los mandamientos satisfechos durante cada día en la última hora hábil de oficina para su confrontación con los asientos del Diario de salida de caudales.

Con el fin de facilitar la redacción de mandamientos

de pago, se tienen siempre ejemplares impresos de las clases siguientes:

Para obligaciones de los presupuestos de gastos.
Para devoluciones corrientes de ingresos indebidos.
Para operaciones del Tesoro.

DE LOS PEDIDOS DE SELLO DEL ESTADO

Todos los estanqueros deben llevar un libro de pedidos talonarios del sello del Estado. Estos pedidos tienen numeración correlativa impresa, y siempre que se inutiliza alguno queda unido á la matríz con la nota de inutilizado. Cuando los estanqueros necesitan efectos, llenan las columnas del primer pedido útil y de su matríz, correspondientes al número ó cantidad de los efectos que desean obtener, y autorizándolos con su firma, presentan el libro respectivo en la Sección administrativa de Estancadas.

Las Secciones de Estancadas de las Administraciones económicas liquidan los pedidos hechos por los estanqueros, consignando el valor de los efectos en las columnas respectivas de aquellos y de sus matrices; y decretados los primeros por los Jefes en la forma que expresan los pedidos, se pasan los libros á las Intervenciones. Estas examinan las liquidaciones, y encontrándolas conformes, lo consignan así por medio de notas en los pedidos, con expresión del presupuesto á que sea imputable el ingreso de importe de los pedidos.

Una vez lleno el requisito á que se refiere el párrafo anterior, se presentan los estanqueros con su libro en las Cajas para realizar la entrega de valores, después de la cual, y suscripto el *Recibí* en los mismos pedidos por los Jefes de Caja, vuelven los libros á las Intervenciones.

Cumplido este trámite, las Intervenciones hacen el *abono* de efectos al Almacén en su cuenta general, consignándolo así por medio de nota en los mismos pedidos, para que tenga lugar la entrega por el guarda-almacén.

Requisitados los pedidos, pasan los libros á los almacenes, los cuales realizan la entrega de los efectos, previa la firma del *Recibí* por los interesados; separan los pedidos de sus matrices, conservándolos para justificar la data en cuenta que representan; suscriben en las matrices la nota de quedar hecha la entrega de los efectos, y devuelven los libros á los estanqueros para que recojan la toma de razón de la Sección administrativa y la firma que los Jefes de Intervención deben estampar en las matrices después de servidos los pedidos correspondientes.

Los estanqueros deberán tener siempre en sus expendedurías los libros talonarios de pedidos á disposición de los Visitadores del ramo y del Jefe de Intervención de la provincia.

DE LAS GUÍAS

Las *Guías*, ó sean los documentos con que la Administración autoriza y garantiza la conducción y tránsito de los efectos del sello del Estado, siendo talonarios con las *Tornaguías* ó avisos de recibo de los efectos remesados y con las liquidaciones de portes de los mismos efectos.

Las *Guías* de cada clase tienen una numeración correlativa impresa, que se repite en las *Tornaguías* y liquidaciones de portes correspondientes.

De los ejemplares de *Guías* se da una cuenta anual á la Intervención general. Los impresos que se inutilicen se acompañan, con nota que así lo indique, á las cuentas mencionadas.

Las Intervenciones de las Administraciones económicas, las de las fábricas y las de cualquiera otra dependencia ó establecimiento que remita efectos, deben llevar registros de las *Guías* que expidan los respectivos Jefes de las dependencias.

Estos Registros tienen tantas hojas cuantos son los ejemplares de *Guías* existentes en la dependencia ó establecimiento, y contienen, por tanto, la misma numeración impresa que aquéllas.

Las Intervenciones, al tomar razón de las *Guías* expedidas, llenan el documento de *Registro*, cuyo número le corresponde, y lo autorizan con su firma los Interventores. Cuando se reciben las *Tornaguías* se llenan los huecos destinados á la fecha en que se haga cargo la dependencia receptora.

Cuando se inutiliza algún ejemplar de *Guías*, se hace constar esta circunstancia en el documento del *Registro*, marcado con el mismo número que aquella.

Las *Guías* justifican el cargo que producen los efectos á que se refiere en la cuenta de Administración de la dependencia receptora.

Las *Tornaguías* sirven de justificante á la data de los efectos á que se refieren en la cuenta de *Administración* de la dependencia remitente.

Y la liquidación de portes se destina á justificar el mandamiento de pago de la cantidad á que los mismos asciendan en la cuenta de gastos públicos de la dependencia en que se haga el abono á los contratistas de arrastres ó conducciones.

Para la conducción de las cédulas personales ú otros documentos análogos, se usan otras *Guías*, arregladas en todas sus condiciones á los modelos referentes á los efectos del sello del Estado.

En el caso de extravío de una *Tornaguía*, la dependencia receptora redacta certificación en que se copie literalmente la *Guía* de su referencia, y la remite á la expedidora para que sustituya al documento extraviado.

Esta circunstancia se hace constar por nota en el documento del *Registro* respectivo.

Si ocurriera el caso de sufrir extravío una *Guía* con su *Tornaguía* y liquidación de portes, la dependencia de que proceda la remesa, expedirá otra que se considerará como duplicado de la primera, aun cuando contenga distinto número de orden.

La Intervención hace las oportunas anotaciones en los documentos de *Registro* de la *Guía* extraviada y de la expedida para sustituirla, á fin de que siempre conste el hecho ocurrido y se evite la defraudación de intereses públicos á que pudiera dar lugar el uso posterior de los documentos extraviados.

DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de uso más constante que deben expedir las Intervenciones para justificar los derechos reconocidos, los aumentos y bajas en las cuentas de *rentas públicas*, las obligaciones contraidas, aumentos y bajas en las cuentas de *gastos públicos*, y los aumentos y las bajas en las cuentas de *operaciones* del Tesoro, son las que á continuación se indican:

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS

1.° Certificaciones de *contraido* por la contribución territorial. 2.° Certificaciones de *contraido* por la contribución industrial. 3.° Certificaciones por el impuesto de traslaciones de dominio. 4.° Certificaciones por el impuesto sobre grandezas y títulos. 5.° Certificaciones

de *contraido* por el impuesto sobre los sueldos de empleados de las Corporaciones provinciales y municipales. 6.° Certificaciones de *contraido* por el impuesto de minas. 7.° Certificaciones por el impuesto sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. 8.° Certificaciones por contribuciones, rentas ó ramos que no tengan justificación especial y administren las oficinas de Hacienda. 9.° Certificaciones por intereses de fondos distraidos de su legítima aplicación. 10. Certificaciones por reintegros de ejercicios cerrados 11. Certificaciones por compensaciones de débitos. 12. Certificaciones de bajas autorizadas. 13. Certificaciones de rectificaciones de errores advertidos por las oficinas cuentadantes. 14. Certificaciones de aumento ó bajas procedentes de reparos ocurridos en el examen de las cuentas.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS POR PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RÉNTAS

1.° Certificaciones de *contraido* por rentas á metálico de bienes del Estado ó del Clero. 2.° Certificaciones por venta de frutos y efectos. 3.° Certificaciones por réditos de censos acumulados á los pagarés otorgados por redención de los mismos. 4.° Certificaciones por el producto líquido de la renta de Cruzada. 5.° Certificaciones por intereses de las inscripciones expedidas al Clero antes de la permutación de sus bienes. 6.° Certificaciones por el 20 por 100 de rentas de propios.

VENTAS

1.° Certificaciones de *contraido* por equivalencias á metálico de ventas antiguas de bienes nacionales, hechas á papel de la Deuda. 2.° Certificaciones por intereses de plazos á papel, no satisfechos á sus vencimientos. 3.° Certificaciones de *contraido* por obligaciones de compradores de bienes vendidos con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855. 4.° Certificaciones por cuotas de una peseta para gastos de publicación de las fincas en los *Boletines oficiales*.

CUENTAS DE GASTOS PÚBLICOS

Certificaciones de *contraidos* por las obligaciones del personal y material que se pagan por mensualidades.

CUENTAS DE OPERACIONES DEL TESORO

1.° Certificaciones de *aumentos* por reembolsos obtenidos en la provincia á que pertenezca la cuenta de anticipaciones hechas en otras. 2.ª Certificaciones de *bajas* por reembolsos realizados en otras Cajas de anticipaciones hechas en la correspondiente á la provincia á que corresponda la cuenta. 3.° Certificaciones de *aumentos ó bajas* por efecto de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas.

(*Modelo núm. 120.*)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE .....

Intervención

Talon de cargo núm. .....
del Registro parcial núm. .....

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 189

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones:

Sr. Jefe de la Caja de esta Delegación:

Clasificación de los valores.

Oro .....
Plata.....
Calderilla.....
Billetes de Banco.

En junto.....

Sírvase Ud. recibir de .....

en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de .....

que como parte de la liquidada á favor de la Hacienda por el presupuesto y concepto que arriba se indican, según los cargos hechos en la cuenta corriente del mencionado recaudador por los documentos de liquidación pasados oportunamente á la Intervención, ha realizado aquel por cuenta de los pueblos que se detallan al dorso; teniendo Ud. presente que con arreglo á lo dispuesto por el art. 214 de la Instrucción de 10 de Mayo de 1870 y 282 de la de 28 de Junio de 1879, debe expedir carta de pago de igual valor á favor del interesado en el impreso talonario con este documento, suscribir en el mismo el *recibí* de la mencionada suma, y devolvérmelo con aquélla para los demás efectos de reglamento.

..... á ..... de ..... de 189

Recibí y me he cargado en cuenta la cantidad expresada.

El Jefe de la Caja, *El Jefe de la Delegación de Hacienda,*

Intervenido:

Sentado al núm. ..... del Diario de la Intervención.
Sentado al núm. ..... del Diario de la Caja.
Sentado al folio ..... del Auxiliar de Rentas públicas.
Sentado en el Auxiliar de la Sección administrativa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE .....

Caja.

Carta de pago correspondiente al Talón de cargo núm. .....
del Registro Parcial núm. .....

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 189

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.

D. ..... *Jefe de la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia:*

Clasificación de los valores.

Oro.....
Plata .....
Calderilla.... ..
Billetes de Banco.

En junto.....

Recibí de .....

en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de .....

que como parte de la liquidación á favor de la Hacienda por el presupuesto y concepto arriba indicados, según determina el talón de que también se deja hecho mérito, entrega al referido recaudador por cuenta de los pueblos que al dorso se detallan. Para su resguardo expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de esta Dependencia.

..... á ..... de ..... de 189

TOMÉ RAZÓN:

El Jefe de la Intervención,

Sentado al núm. ..... del Diario de la Intervención.
Sentado al núm. ..... del Diario de la Caja.

(*Modelo núm. 121.*)

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE .....

Intervención.

Resumen de talones de cargo.

Mes de ..... *de 189*.....

Presupuesto correspondiente al año económico de 189 .....

Valores á cargo de la Dirección general de .....

Sr. Jefe de la Caja de esta Delegación:

Sírvase Ud. suscribir al presente resumen de los cargos que se ha formado y cantidades que ha recibido durante el mes que arriba se expresa, por valores del presupuesto y concepto que también se mencionan, los cuales á una suma importan .....

según resulta de los talones de cargo anotados al dorso que existen en esta Delegación, y que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 222 de la Instrucción de 10 de Mayo de 1870 y en el 290 de la de 28 de Junio de 1879, han de sustituirse con el presente documento para justificar las cuentas que se remiten al Tribunal, y quedar archivados en esta Dependencia después de taladrados.

..... de ..... de 189.....

Recibí durante el mes expresado la cantidad á que se refiere este resumen de talones de cargo, los cuales constan sentados en el Diario de la Caja.

El Jefe de la Caja,

El Delegado de Hacienda,

Está conforme:
El Jefe de la Intervención,

(*Modelo núm. 122.*)

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE .....

Ordenación de pagos.

Mandamiento de pago núm. .....
del registro parcial núm. .....

Presupuesto correspondiente al año económico de 189 .....

OBLIGACIONES.....
Sección .....
Capitulo ..... **Artículo** .....

El Delegado Ordenador de pagos = Al Jefe de Caja.

Clasificación de los valores

Oro.....
Plata.....
Calderilla.....
Billetes de Banco.....
En formalización de valores del impuesto sobre sueldos.... .....

En junto..... .....

Sírvase Ud. satisfacer á .....

en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de .....

teniendo Ud. presente que para que le sea abonada en cuenta la mencionada cantidad, debe tomar razón de este mandamiento el Jefe de Intervención de esta provincia, antes que se realice el pago, y suscribir después el *Recibí* la personalidad legal á cuyo favor se expide.

..... á ..... de ..... de 189.....

Tomé razón el día ..... de ..... de 189— en que se realiza el pago.

El Jefe de la Intervención,

Sentado al núm. . .... del Diario de la Intervención.

Sentado al folio ..... del Auxiliar de Gastos públicos.

Recibí la cantidad expresada en las clases de valores determinadas al margen.

El interesado,

Sentado al núm. ..... del Diario de la Caja.

LIBROS DE LA CONTABILIDAD GENERAL Á CARGO DE LAS INTERVENCIONES

I. *Libro Diario de entrada de caudales.*—Tiene por objeto presentar correlativamente todos los ingresos que tengan lugar en Caja por el orden en que se realicen y con la expresión necesaria para que en todo tiempo pueda saberse y hacerse constar los ingresos obtenidos, la clase de valores ó efectos que los constituyeran las personas, corporaciones ó empresas que hicieran las entregas, los conceptos á que se aplicasen, las épocas de que procedieran, los débitos que debieren saldar, y en fin, todos cuantos datos puedan convenir para facilitar el conocimiento exacto de la procedencia y razón de las sumas recaudadas. (Véase modelo núm. 123.)

II. *Libro Diario de salida de caudales.*—Tiene con arreglo á los pagos el mismo objeto que el determinado más arriba respecto á los ingresos. (Véase modelo número 124.)

III. *Registro de talones de cargo, expedidos por operaciones del Tesoro y reintegros corrientes.*—Su objeto lo expresa su mismo título. Este libro se divide en tantos cuadernos, ó sean registros parciales, cuantos sean los negociados de la Intervención que tengan el encargo de redactar los respectivos talones de cargo. (Véase modelo núm. 125.)

IV. *Registro de mandamientos expedidos.*—Tiene el mismo objeto en cuanto á los pagos que el de talones de cargo, con relación á los ingresos. Se lleva en cuaderno ó registro parcial de los mandamientos expedidos por cada una de las Ordenaciones de pagos de los respectivos Ministerios. En el caso de ser muchos los mandamientos

expedidos, y no satisfechos dentro del mes, se omite la repetición del asiento en el mes siguiente y se hace en otros folios del mismo registro un resumen de los intervenidos para apreciar su importe en el resumen que ha de comprobarse con el *Diario de salida.* (Véase modelo núm. 126.)

V. *Auxiliar de cuentas generales de Almacenes por sello del Estado y demás efectos análogos.*—Las Intervenciones llevan en este Auxiliar una cuenta general de *Almacenes* y otra de *Remesas interiores.*

En la cuenta general de *Almacenes* se sienta por riguroso orden de fechas los cargos y datas que intervengan por existencias, remesas de las fábricas, cambios ú otros cargos autorizados, las ventas, faltas reintegrables y demás datos que sean procedentes, y el saldo mensual de existencias.

En los asientos se expresan la fecha del cargo ó de la data, el Almacén á cuya cuenta corresponda el concepto ó motivo del asiento, el documento y el número con que se haya expedido. (Véase modelo núm. 127.

En la cuenta de *Remesas interiores* se anota únicamente la salida de los efectos del Almacén de Madrid para las capitales de provincia, y los cargos que éstas vayan acusando por las Tornaguías que remitan.

Los asientos de la cuenta de Remesas interiores se redactan con arreglo al modelo núm. 128.

V bis *Auxiliar de cuentas generales de bienes declarados en venta, y de los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.* Este libro tiene por objeto la demostración constante del número y valor de los bienes que existan por enajenar de las diferentes clases y procedencias, y la reducción de las cuentas que por igual denominación se rinden al Tribunal de las del Reino. En el *Debe* de este Auxiliar se carga el número y valor de los bienes que resultan en los inventarios como pendientes

de enajenación; el importe y número de las fincas, censos y derechos que se van descubriendo, inventariando y valorando, que se anotarán á medida que los expedientes respectivos se pasan á la Intervención, haciendo expresión de ellos; los aumentos que resultan por diferencia entre los valores dados primitivamente á las fincas en las mismas cuentas de bienes y los que sirvan de tipo para las subastas; los aumentos que se obtienen en los remates; y finalmente, los que procedan para rectificar errores ó por otras causas, cuyo fundamento se debe expresar en la explicación del asiento respectivo. En el *Haber* se abona el número y valor de los bienes que se enajenan, por el precio real de las ventas; el valor de las cargas que se rebajen del obtenido en los remates; las diferencias en baja que resulten entre los valores dados primitivamente á las fincas en las mismas cuentas de bienes y los que sirvan como tipo de las subastas; y, por último, las bajas que procedan para rectificar equivocaciones, ó por fincas arruinadas ó devueltas por ser propias de particulares, y por otra cualquier causa que se debe mencionar siempre en la explicación del asiento.

Estas cuentas se saldan por años económicos, y sus resultados constituyen las partidas de las cuentas de *bienes* que se rinden al Tribunal del Reino.

Las cantidades que proceden de las ventas y redenciones se adeudan y acreditan en ellas por asientos fundados en las relaciones mensuales que facilita la Sección administrativa. (Véase modelo núm. 129.)

VI. *Auxiliar de cuentas por vencimientos de los* pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados. —Este libro tiene por objeto la demostración exacta *de los* valores de esta clase que hayan de vencer en cada mes y año; tanto para llenar los estados de vencimiento que comprenden las cuentas que se rinden al Tribunal de las del Reino, cuanto para llevar á las cuentas de rentas públicas los valores de los plazos de venta á medida que vayan venciendo. En el *Debe* de las cuentas de este Auxiliar se carga el importe de cada pagaré inmediatamente después que ingrese en Caja, sentando su valor en la columna del mes en que tenga el vencimiento y en la de total. En el *Haber* se abona el importe de aquellos pagarés que, figurando ya en el *Debe*, se hagan efectivos por anticipación, se anulen por quiebras, ó se cancelen por anulaciones de ventas, rectificaciones ú otras causas.

Estas cuentas no se cierran hasta que termina el año económico del vencimiento á que corresponda. (Véase modelo núm. 130.)

VII. *Auxiliar de cuentas generales de pagarés de compradores de bienes desamortizados.*—Este tiene por objeto dar á conocer los valores de esta procedencia pendientes de vencimiento. En el *Debe* se carga el importe de los pagarés que resultan suscritos en cada mes según la relación que facilita la Sección administrativa, y además cualquier suma que deba producir cargo por rectificación ú otras causas. En el *Haber* se abona el valor de los pagarés que se anticipen y el de los que se cancelen por quiebras, anulaciones de ventas ú otros motivos, cuyas partidas deben tomarse de las cuentas de vencimientos y los valores que estas mismas cuentas de vencimiento vayan arrojando del saldo mensual por importe de los pagarés vencidos. En fin de cada año económico se suman las partidas que contengan las columnas del *Debe* y *Haber*; se cortan por medio de rayas horizontales las sumas de éste y las del *Debe*; se pasa á éste la suma de la columna del total del *Haber*, y se saca el saldo por existencia para el año siguiente.

Los resultados de estas cuentas constituyen los que con la misma denominación se rinden al Tribunal de las del Reino. (Véase modelo núm. 131.)

VIII. *Auxiliar de cuentas generales de frutos.* Este libro tiene por objeto conocer el movimiento que aquellos tengan, así en Madrid como en las capitales de provincias. La Intervención abre una cuenta á los *Deudores en frutos*, distinguiendo estos por medio de columnas, en la que anota los cargos y datas que correspondan con arreglo á las relaciones mensuales que facilita la Sección administrativa. En igual forma abre otra cuenta para los *Acreedores en frutos*, para anotar los asientos correspondientes fundados en las relaciones mensuales que asimismo facilita la Sección administrativa. Y por último abre otra tercera cuenta de *Almacenes* y *paneras* para anotar los cargos de frutos recibidos y las datas de los entregados á medida que se intervengan los documentos ó cuentas.

Estas cuentas se saldan por meses y en sus resultados se fundan las que por administración de Frutos deben rendirse al Tribunal de cuentas del Reino. (No presentamos modelo de este Auxiliar por su sencillez.)

IX. *Auxiliar de Arqueos*, es el destinado á la extensión correlativa de las actas de todos los que se celebren en la Caja de la Administración Económica, tanto ordinarios en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, como extraordinarios por efectos de órdenes superiores, porqne tenga á bien ordenarlos el Jefe de la provincia, porque los exija cualquiera de los claveros, ó porque proceda á causa de cesación ó posesión de alguno de estos funcionarios. Las actas de los arqueos se extienden con sujeción al modelo núm. 132 y se autorizan por los tres claveros y por el Administrador de aduanas.

X. *Auxiliar de la Caja reservada*, es el destinado á demostrar constantemente la existencia que se conserva en ella. Se formula un asiento por cada partida que se encierre como sobrante ó que se saque para las atenciones que deban satisfacerse. El Jefe de la Intervención lo presenta en el local de la Caja siempre que se guarden ó saquen fondos, para que se hagan en el acto los asientos y queden éstos autorizados por los tres claveros. (Véase modelo núm. 133.)

XI. *Auxiliar de cuentas corrientes de rentas públicas.*—Este libro se destina á llevar al día la contabilidad de los diversos conceptos parciales que comprenden los presupuestos de ingresos del Estado, y á preparar la redacción de las relaciones mensuales que se remiten á la Intervención general y de las cuentas anuales y semestrales de *rentas públicas* que se dan al Tribunal de las del Reino. En este Auxiliar se abrirán y llevarán cuentas á cada una de las contribuciones, impuestos, rentas, ramos, derechos y sus conceptos. En el *Debe* se cargará el importe de los derechos que se liquiden á favor de la Hacienda, y los aumentos que procedan por devoluciones de ingresos indebidos, por rectificaciones ó cualesquiera otra causa justificada. En el *Haber* se abonan los ingresos que se realicen en Caja y las bajas justificadas y por rectificaciones. (Véase modelo núm. 134.)

XII. *Auxiliar de consignaciones.*—Tiene por objeto demostrar al día el crédito de que puede disponerse en la provincia para cubrir obligaciones de los diferentes artículos y capítulos de los presupuestos de gastos. La portada de este libro es firmada por el Jefe de Intervención, y su encabezamiento es el siguiente: Presupuesto de 1890.—Ministerio de Hacienda.—Capítulo 9.°.—Artículo 5.°—Personal de las Delegaciones de Hacienda y Depositaría.

XIII. *Auxiliar de cuentas corrientes de los gastos públicos.*—Este tiene por objeto llevar al día la contabilidad de los diversos artículos, en que se dividen las secciones de los presupuestos de gastos del Estado, y preparar así la redacción de las relaciones mensuales de pagos que se remiten á la Intervención general, y de

las cuentas de gastos públicos que se rinden al Tribunal de las del Reino, por conducto de la misma Intervención. En el *Debe* se carga el importe de las obligaciones que se liquiden á favor de los diferentes acreedores al Estado, y los aumentos que procedan por reintegro de pagos indebidos, por rectificaciones ó por cualquier motivo justificado. En el *Haber* se abonan las sumas que se paguen por la Caja, á cuenta de los cargos adeudados en el *Debe*, y las bajas justificadas ó por rectificaciones. (Véase modelo núm. 135.)

Auxiliar de operaciones del Tesoro.—Tiene por objeto la demostración constante de los créditos activos y pasivos del Tesoro público, por las cantidades que entregue ó reciba con obligación de reembolso ó devolución; la expresión individual de los respectivos deudores y acreedores; la agrupación por concepto de las sumas que reciba ó satisfaga cada Caja por operaciones que deban producir otras contrarias ó de saldos, las primeras en Cajas distintas; y por último, la redacción de las relaciones mensuales y cuentas anuales que con el mismo título de *operaciones del Tesoro*, se rinden al Tribunal de las del Reino.

XIV. *Auxiliar parcial de operaciones del Tesoro por deudores.*—En este se abrirá y llevará cuenta á cada uno de los Ministerios para cuyas obligaciones se anticipen fondos, excepto el de la Hacienda. En el *Debe* se carga el importe de cada mandamiento que se satisfaga y el de los aumentos que procedan por reembolsos obtenidos. En el *Haber* se abona el importe de los reembolsos que se obtengan y las bajas consiguientes á los de anticipos sentados en el *Debe* y que se verifiquen en distinta Caja, ó para anular cargos hechos por equivocación en el *Debe*. A fin de cada mes se suman las partidas del *Debe* y del *Haber*; se cortan las sumas de éste, por medio de rayas horizontales; se pasan al *Debe*, y después se saca-

la diferencia, ó sea el saldo á favor del Tesoro para el mes siguiente. (Véase modelo núm. 136).

XV. *Auxiliar parcial de operaciones del Tesoro por acreedores.*—En este se abrirá y llevará cuenta á cada individuo, empresa, banco, sociedad, corporación ó establecimiento que entregue fondos en la Caja de la Administración Económica á condición de reintegro. En el *Debe* se cargan al Tesoro público las sumas que ingresen en Caja el acreedor á quien la cuenta se refiera, y cualquiera partida que por equivocación se hubiese *abonado* á la misma sentándola indebidamente en el *Haber*. En este se abonan al Tesoro las cantidades que se entreguen por la Caja al respectivo acreedor y las sumas que procedan para anular cualquier cargo indebido por asiento equivocado en el *Debe*. (Véase modelo núm. 137).

XVI. *Auxiliar parcial de operaciones por las que se saldan ó completan en Caja distinta de aquella en que tienen origen.*—Su objeto es resumir por conceptos los ingresos y pagos que se realicen durante cada mes, para llevar el resultado á la tercera parte de la cuenta de operaciones que se rinde al Tribunal de Cuentas. (Véase modelo núm. 138).

XVII. *Auxiliar de giro.*—Se destina á registrar todos los que la Dirección general del Tesoro ó cualquier agente del mismo, expida á cargo de la Caja de la Administración Económica de cada provincia. (Véase modelo número 139.)

XVIII. *Auxiliar de pagarés de comercio y por material para Obras públicas.*—Este libro se destina á la toma de razón ó registro de todos los que tengan entrada en la Caja de la Administración Económica, anotando las fechas en que se cobren ó formalicen, para que siempre resulte á primera vista los existentes en ella. (Véase modelo núm. 140.)

XIX. *Auxiliar de cargas de justicia.*—Este se destina

á llevar una cuenta corriente á cada uno de los acreedores al Estado por dicho concepto que tengan consignado el pago de sus créditos sobre la Caja de la Administración Económica de la provincia. En el *Debe* se carga mensualmente la dozava parte de la asignación anual que corresponda al acreedor á quien se refiera la cuenta. Y en el *Haber* se abonan las cantidades que les sean satisfechas según las nóminas ó los mandamientos. (Véase modelo núm. 141.)

XX. *Registro de clases pasivas.*—Este sirve para demostrar por orden alfabético de apellidos en cada clase, todos los individuos que tengan consignado su haber en la Caja de la Administración Económica de la respectiva provincia. (Véase modelo núm. 142.)

XXI. *Auxiliar de altas y bajas en las clases pasivas.*—Este sirve para anotar las que ocurran á medida que la Intervención vaya recibiendo las órdenes de consignación de pago, los ceses y demás documentos en que aquéllas se funden, con el objeto de redactar los estados que se dan periódicamente á la Ordenación de Pagos de las referidas clases. (Véase modelo núm. 143.)

XXII. *Auxiliar de cuentas con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por los resultados de la enajenación de sus bienes, realizada hasta el 2 de Octubre de 1858.*—Este libro tiene por objeto la anotación de los créditos que resulten á favor de cada establecimiento en las liquidaciones que se le formen con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 1.° de Julio de 1859, y de las sumas que le sean entregadas en inscripciones de la Deuda al 3 por 100 como reembolso ó pago de aquellos. En el *Haber* se abona el importe del capital efectivo que resulte á favor en las correspondientes liquidaciones, practicando los asientos en el momento en que las Intervenciones reciban los avisos de la Intervención general referentes á la aprobación de aquéllas; y en el *Debe* se carga el valor nominal y el efectivo de las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda. (Véase modelo núm. 144.)

XXIII. *Registro de liquidaciones de reintegro al Tesoro por inscripciones expedidas á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública.*—En concepto de indemnización del producto de sus bienes vendidos después del 2 de Octubre de 1858 se destina, según explica su mismo título, á consignar correlativamente los resultados de las liquidaciones que se forman luego que son enajenadas las fincas, para demostrar el saldo que exista á favor ó en contra del Tesoro por diferencia entre el valor de las inscripciones entregadas á virtud de las liquidaciones hechas bajo la base de producto en renta de los mismos bienes y el valor obtenido en metálico y pagarés por las fincas enajenadas. (Véase modelo núm. 145.)

XXIV. *Auxiliar de cuentas corrientes con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por sobrantes á su favor en la venta de sus bienes.*—Este libro tiene por objeto la demostración del saldo á favor de cada establecimiento ó del Tesoro que se obtenga, apreciando en junto los resultados de las liquidaciones parciales de reintegros que se formen por efecto de la venta de sus fincas, y las modificaciones que vayan experimentando á causa de la entrega de nuevas inscripciones, ó de la anulación de ventas, quiebras ó indemnizaciones que puedan ocurrir. (Véase modelo núm. 146.)

XXV. *Auxiliar de cuentas corrientes con las provincias y los pueblos por el producto de sus bienes enajenados después del 2 de Octubre de 1858.*—Este se destina á demostrar constantemente el crédito á pagar en inscripciones de renta al 3 por 100 que resulte á favor de cada corporación provincial ó municipal por el producto de sus bienes vendidos después del 2 de Octubre de 1858, así como también las modificaciones que los mismos créditos

experimenten á consecuencia de la entrega de inscripciones. En este Auxiliar se abrirá y llevará cuenta á cada una de las corporaciones á quienes se hayan vendido fincas desde el 2 de Octubre de 1858. En el *Haber* de estas cuentas se abona el importe del 80 por 100 del producto de las ventas en la época en que ingrese en Caja, tanto por plazos al contado como por anticipación ó vencimiento de los oportunos pagarés, expresando detalladamente todas las circunstaucias y procedencias de los ingresos. En el *Debe* se carga el valor efectivo de las inscripciones que se entreguen á la corporación, haciendo el asiento frente á la suma mensual del *Haber* que deba saldar, con expresión del valor nominal de la inscripción y de la fecha en que sea entregada. (Véase modelo número 147.)

XXVI. *Auxiliar de cuentas con las corporaciones civiles por los intereses de las inscripciones emitidas á su favor.*—Sirve para demostrar constantemente los créditos de cada Establecimiento, Diputación y Ayuntamiento, por los intereses devengados de los valores de su pertenencia. Se abre y lleva cuenta á cada una de las corporaciones. En el *Haber* se abona al vencimiento de cada semestre el importe que á una suma representen los intereses de todas las inscripciones que posea la corporación, y el de los reintegros que pueda realizar la misma por habérsele hecho pagos indebidos. En el *Debe* se carga el valor de los intereses que se satisfagan en la misma fecha en que el pago tenga lugar y cualquiera cantidad que proceda para anular algún abono indebido en el *Haber*. (Véase modelo núm. 148.)

XXVII. *El Diario de operaciones de la sucursal de cada provincia de Tesoreria de la Deuda* tiene por objeto, según indica su título, la anotación correlativa é inmediata de todos los ingresos y pagos que la misma realice, tanto en metálico como en efectos públicos, con el fin

de que siempre puedan hacerse constar los hechos consumados y fundarse los resultados que se lleven á figurar en las cuentas que se rinden al Tribunal por conducto de la Dirección del ramo. (Véase modelo núm. 159.)

XXVIII. *Registro de inscripción de los depósitos.*—Este libro se destina á la anotación correlativa de todos los que se constituyan con el detalle de las principales circunstancias que á cada uno distingan. (Véase modelo número 150.)

XXIX. *Diario de entrada de valores en las sucursales de la Caja general de Depósitos.*—Este libro se lleva con arreglo al modelo núm. 151.

XXX. *Diario de salida de valores de las sucursales de la Caja general de Depósitos.*

XXX. *Auxiliar de resúmenes de entrada y salida de valores en la Caja sucursal de la general de Depósitos.*—Este libro tiene por objeto recopilar los resultados de los periodos de cada mes por ingresos y pagos clasificados, con sujeción á los depósitos y conceptos que comprendan las cuentas que se rinden al Tribunal de las del Reino por conducto de la Dirección general del ramo, para preparar la redacción de éstas y de los estados y noticias que se dan á la referida Dirección. (Véase modelo núm. 152.)

Con los modelos descriptos de libros Auxiliares y con las nociones anteriormente expuestas, creemos que es lo suficiente para poderse formar una ligera idea de lo que es la Contabilidad de una Administración pública, sin que por esto se entienda que la patrocinamos, pues creemos firmemente que los moldes que hoy existen son viciosos, y que para reformarlos sería preciso emplear el sistema logismográfico que tan excelentes resultados ha dado en su aplicación á la Administración de la Hacienda pública en Italia, y en los ensayos que en España se han hecho en la Administración Militar.

I. DIARIO DE ENTRADA DE CAUDALES EN LA CAJA DE UNA DELEGACIÓN DE HACIENDA

(Modelo núm. 123.)

Núm. del asiento: De Intervención.	Núm. del asiento: De Caja	Contribución, renta ó ramo de que procede el ingreso.	Presupuesto á que corresponde.	Explicación del ingreso.	Metálico: Oro, plata, pagarés y letras á metálico y valores admisibles como efectivo	Metálico: Calderilla.	Pagarés de bienes nacionales.	Varias clases de papel.	TOTAL
				Mes de Agosto. Existencia en fin de Julio de 1890.	480.000	4.207,19	712.415 »	450 »	1.197.072,19
				Día					
1	1	Traslaciones de dominio.	1889-1890	D. Pascual García, mil pesetas, por derechos de herencia trasversal..	910	» 10	»	»	910,10

El resumen lleva las firmas del Delegado de Hacienda, Jefe de Intervención, Jefe de Caja y Administrador de Aduanas.

II. DIARIO DE SALIDA DE CAUDALES EN LA CAJA DE UNA DELEGACIÓN

(Modelo núm. 124.)

Núm. del asiento.	Aplicación del pago: Año á que la obligación se imputa.	Aplicación del pago: Presupuesto ó concepto porque se libra.	Aplicación del pago: Capítulo.	Explicación del pago.	Metálico: Oro, plata, pagarés y letras á metálico y valores admisibles como efectivo	Metálico: Calderilla.	Pagarés de bienes nacionales.	Varias clases de papel.	TOTAL
				Mes de Agosto.					
				Día					
				A D. Manuel García, pagador de obras públicas por jornales de la segunda quincena de Julio en la carrétera de ..... mil quinientas pesetas.....	1.250 »	250	»	»	1.500 »

El resumen lleva las mismas firmas que el Diario de entrada.

III. REGISTRO PARCIAL DE CARGARÈMES EXPEDIDOS POR VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE .....

(Modelo núm. 125.)

Fecha del ingreso en Caja.	Núm. del asiento en el Diario de entrada.	Fecha del cargaréme.	Número	Concepto parcial.	Presupuesto á que corresponde el ingreso.	Persona, empresa ó corporación que hace la entrega: Cupo.	Recargos: de.....	Recargos: de.....	Cantidad. — *Pesetas.*	Partidas no ingresadas dentro del mes.

IV. REGISTRO PARCIAL DE LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS CON CARGO Á LAS OBLIGACIONES DE LA SECCIÓN .....

MINISTERIO DE .....

(Modelo núm. 126.)

Fecha del pago	Núm. del asiento en el Diario de salida.	Fecha del libramiento.	Núm. de expedición.	Aplicación del pago: Presupuesto á que corresponde.	Aplicación del pago: Capítulo.	Aplicación del pago: Artículo.	Aplicación del pago: Servicios.	Persona, empresa ó corporación á favor de quien están expedidos.	Cantidad — *Pesetas*	Partidas no satisfechas dentro del mes.	Observaciones.
8 Agto.	24	7 Agosto.	7	»	27	Único.	Gastos del impuesto de minas.	Don José Lisa, recaudador del impuesto.	70.50	»	
7 Setbre	49	9 »	11	1890-91	24	4.º	Alquileres de almacenes de Aduanas.	Don Juan Ciria.	3.20 »	320	

En igual forma se llevan los Registros parciales por cada una de las Secciones en que se divide el Presupuesto general de gastos por devoluciones de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro.

V. ALMACENES

(Modelo núm. 127.)

	EN EL CARGO	
Enero 1.º	El almacen de la capital por existencia del mes anterior.	4.000 »
»	En...	3.000 »
	Suma de existencias.	7.000 »
»	El almacen por remesas de la fábrica—guia núm. 4..	4 000 »
		11.000 »
	EN LA DATA	
Enero 7	El almacen de la capital 1.ª saca de... pedido núm..... etcétera.	6 000 »

V. REMESAS INTERIORES

(Modelo núm. 128.)

	EN LA DATA	
Enero 1.º	El almacen de la capital remesa á ..... guía núm.—	6.000 »
	El mismo, remesa á..... guía núm —	4 000 »
	etcétera...	
	EN EL CARGO	
Enero 1º	Tal punto remesa de la capital, torna guía núm..... etcétera..	2 500 »

V BIS. CUENTAS GENERALES DE BIENES DECLARADOS EN VENTA, Y DE LOS PROCEDENTES DE QUIEBRAS, SECUESTROS Y ALCANCES

Fincas rústicas del Estado: su cuenta con la Hacienda.

(Modelo núm. 129.)

Fechas		Fincas existentes para enajenar.		Fincas inventariadas y valoradas.		AUMENTOS			TOTAL		Observaciones.
		N.º	Pesetas.	Número	Pesetas.	En subastas. Ptas.	Por rectificaciones. N.º	Ptas.	N.º	Pesetas.	
1890 Jul. 1.º	Por las existencias en fin del año económico anterior.	176	140.000	»	»				176	140.000	

Fechas		Número	Fincas enajenadas VALOR En metálico al contado — Pesetas.	En pagarés á plazos — Pesetas.	BAJAS Por reducción en las subastas — Pesetas.	Por cargas rebajadas, bienes devueltos rectificaciones N.º	Pesetas.	TOTAL Núm.	Pesetas.	Observaciones.
1890 Agt. 30	Ventas formalizadas en el trimestre, según registro		4.210'20	30.000 »	»	»	»	3	34.210'20	
» 30	Por cargas rebajadas.		»	»	»	»	2.000 »	»	2.000 »	

VI. CUENTAS DE VENCIMIENTOS DE LOS PAGARÉS Á REALIZAR DE COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS

DEBE. El Tesoro público: su cuenta con la Hacienda por pagarés á realizar vencederos en

(Modelo núm. 130.)

Pagarés.	Sus números en el Registro.	Nombres de los otorgantes,	Fechas en que fueron suscriptos. Año	Mes.	Día	Plazos que representan.	Mes del vencimiento de los pagarés y sus respectivos valores 1889 Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	1890 Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL — Pesetas.	Número de las partidas del Haber de esta cuenta.	Observaciones.

1889-90 procedentes de bienes del Estado vendidos desde 2 de Octubre de 1858 **HABER**

Numeración de las partidas de data.	FECHAS Años	Meses	Días	RAZON DEL ABONO	Números de los pagarés.	Mes del vencimiento de los pagarés y sus respectivos valores. 1889 Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre	Diciembre	1890 Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL — Pesetas.

VII

AUXILIAR DE CUENTAS GENERALES

DE PAGARÉS DE COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS Á REALIZAR, PENDIENTES DE PAGO

DEBE **El Tesorero público: su cuenta con la Hacienda por pagarés á realizar pendientes de vencimiento, procedentes de Bienes del Estado, vendidos desde 2 de Abril de 18** **HABER**

(*Modelo núm. 131.*)

Fechas.		Existencia en pesetas	Suscriptos por ventas y redenciones	Otorgados por transferencia de dominio Rectificaciones.	Total — Pesetas	Observaciones

Fechas.		Contraídos en cuentas de rentas públicas		Cancelados por quiebras, reducciones, rectificaciones — Pesetas	Total — Pesetas	Observaciones
		Por anticipos — Pesetas	Por los vencidos á realizar — Pesetas			

IX

AUXILIAR DE ARQUEOS

(*Modelo núm. 132*)

Acta de Arqueo del día ..... de ..... de 189 ...

Reunidos en el local que ocupa la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia los tres claveros del arca reservada, para celebrar el ..... arqueo ordinario del presente mes, se practicó primeramente la comprobación de los respectivos libros diarios de entrada y salida, que al efecto fueron presentados por el Jefe de la Intervención y el de la Caja, los cuales resultaron conformes, ofreciendo el siguiente movimiento de caudales en el período que este acta comprende.

	METÁLICO				
	Oro, plata, pagarés y letras á metálico, y valores admisibles como efectivo.	Calderilla.	Pagarés de bienes nacionales.	Varias clases de papel.	TOTAL
Cargo á la Caja por existencia en.....					
Por ingresos, según el diario de entrada.					
Total.....					
Data á la Caja, según el diario de salida.					
Existencia que debe resultar en la misma.					

Acto contínuo, y verificada la parte de dicha existencia encerrada en el arca de tres llaves, que asciende á la cantidad de ..... se procedió al examen y recuento de los ..... restantes que debían existir en la provisional, y resultando en un todo conforme, se trasladaron á dicha arca reservada ..... en las clases de moneda y papel que constan del asiento hecho con esta fecha en el libro de existencias que se conserva dentro de ella, no haciéndolo de ..... hasta el completo de la existencia total, por ser necesarios para atender á las primeras obligaciones de la Caja que deben pagarse en el dia de mañana. Con lo cual se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman por duplicado dichos señores en ..... á ..... de ..... de mil ochocientos noventa y uno.

El Delegado de Hacienda, **El Jeje de la Intervención,** **El Jefe de la Caja,**

CONTINUACIÓN DEL AUXILIAR DE ARQUEOS (DORSO)

(Modelo núm. 132.)

Efectivo	Oro	Dentro del arca reservada			
		Fuera de ella (en la provisional.)			
	Plata	Dentro del arca reservada			
		Fuera de ella (en la provisional.)			
	Calderilla	Dentro del arca reservada			
		Fuera de ella (en la provisional.)			
	Billetes del Banco de	Dentro del arca reservada			
		Fuera de ella (en la provisional.)			
	Satisfecho á las clases pasivas en nóminas cuyo pago se halla abierto				
Como efectivo	Recibos y certificaciones procedentes de adeudos de aduanas por efectos importados del extranjero	Para el ministerio de			
		Para el de			
		Para el de			
		Para el de			
Valoses admisibles como efectivos	Letras á cobrar y pagarés de comercio				
	Billetes del Tesoro procedentes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854				
	Idem íd., del de 230 millones				
	Idem de la emisión de				
Pagarés de bienes nacionales	Obligaciones por ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855				
	Pagarés de bienes del Estado y 20 por 100 de propios				
	De corporaciones civiles				
Varias clases de papel	Pagarés por derechos de material para ferrocarriles y demás obras públicas				
	Papel de la Deuda				
	Idem del Tesoro				
	TOTAL IGUAL Á LA EXISTENCIA				

Rúbrica de los tres claveros

(Modelo núm. 134.)

X AUXILIAR DE LA CAJA RESERVADA

1890	METÁLICO						Pagarés de bienes nacionales	VARIAS CLASES DE PAPEL		Total.
	EFECTIVO				VALORES ADMISIBLES					
	Oro.	Plata.	Billetes de Banco	Calderilla.	Letras y pagarés de comercio.	Billetes y bonos del Tesoro.		Pagarés por derechos de material que ceden las empresas de obras públicas	Papel de la Deuda del Estado y del Tesoro.	
Julio 1.º—Existencia por resultado del arqueo de 30 de Junio último										
Julio 3.—Entregado en la Caja										
QUEDAN EXISTENTES										
El Jefe de la Administración. El Jefe de la Intervención.—El Jefe de la Caja.										
Julio 8.—Ingresado en esta fecha										
TOTAL EXISTENCIA (Medias firmas de los claveros.)										
Julio 12.—Ingresado por exceso de fondos fuera de esta Caja										
TOTAL EXISTENCIA										

XI AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución de inmuebles. Cupo para el Tesoro. (Importe del repartimiento.. ptas.) (Presupuesto 1890-91.)

DEBE. *(Modelo núm. 135.)* **HABER.**

FECHAS						Aumentos				FECHAS							BAJAS				
Año	Mes	Día		Número del justificante	Valores contraídos.	Rectificaciones	Devoluciones	Total	Observaciones.	Año	Mes	Día		Sumas mensuales de recaudación.	Número del justificante.	Ingresos en Caja.	Justificadas	Rectificaciones	Total	Saldos trimestrales	Observaciones

XIII AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES DE LOS GASTOS PUBLICOS

DEBE. **La Hacienda: Su cuenta corriente con el art. 1.º del cap. IX. Sección 8.ª— Personal de las Delegaciones de Hacienda.—Presupuesto 1890-91.** HABER.

(Modelo núm. 136.)

Fechas.		Núm. del justificante.	Obligaciones reconocidas.....	Aumentos. Rectificaciones.	Aumentos. Reintegros....	Total	Observaciones.	Fechas.		Sumas mensuales de pago.	Núm. del justificante	Satisfeho por la Caja.	Bajas. Justificadas...	Bajas. Rectificaciones	Total	Saldos trimestrales..	Observaciones.

XIV AUXILIAR PARCIAL DE OPERACIONES DEL TESORO POR DEUDORES

DEBE. **La Presidencia del Consejo de Ministros: Su cuenta corriente con el Tesoro público por anticipaciones de fondos.** HABER.

(Modelo núm. 137.)

FECHAS.		EPOCA de las ANTICIPACIONES. Hasta fin de 1856.	De 1.º Enero de 1857 á fin Junio 1870.	De 1.º Julio de 1870 á fin de	TOTAL	FECHAS.		Aplicación de los reembolsos. Hasta fin de 1856.	De 1.º Enero de 1857 á fin Junio 1870.	De 1.º Julio de 1870 á fin de	TOTAL

XV AUXILIAR PARCIAL DE OPERACIONES DEL TESORO POR ACREEDORES

DEBE. **La Caja: Su cuenta corriente con el Banco de esta capital por préstamos recibidos del mismo.** HABER.

(Modelo núm. 138.)

FECHAS.	EXPLICACION DEL ASIENTO	PESETAS	FECHAS.	EXPLICACION DEL ASIENTO	PESETAS

XVI AUXILIAR PARCIAL DE OPERACIONES POR LAS QUE SE SALDAN Ó COMPLETAN EN CAJA DISTINTA DE AQUELLA EN QUE TIENEN ORIGEN

INGRESOS—Pagarés de compradores.—Bienes del Estado y 20 por 100 de propios.—PAGOS

(Modelo núm. 139.)

Fechas.	EXPLICACION	Pesetas.	Fechas.	EXPLICACION	Pesetas.

XVII AUXILIAR DE GIROS

Giros á cargo de la Caja de esta Administración económica

(Modelo núm. 140.)

Núm. del giro.	Su fecha.	Plazo.	Sujeto ó Corporación á favor de quien está expedido.	Su importe. Ptas. Cts.	Día en que se presenta.	Vencimiento.	Fecha del pago y persona que recibe.	Observaciones.

XVIII AUXILIAR DE PAGARES DE COMERCIO Y POR MATERIAL PARA OBRAS PÚBLICAS

(Modelo núm. 141.) **Pagares de comercio**

Número.	Fecha.	SUJETO. QUE LO SUSCRIBE	SUJETO. QUE LO GARANTIZA	Su importe. Ptas. Cts.	FECHAS. Del vencimiento.	FECHAS. De la realización.	Observaciones.

XIX

AUXILIAR DE CARGAS DE JUSTICIA

DEBE *El presupuesto 1870-71.—Su cuenta corriente con el Excmo. Sr. Duque del Infantado como partícipe de alcabalas enajenadas de varios pueblos, por la renta anual de 20.000 rs. equivalente al líquido que le corresponde percibir según orden de la Dirección general del Tesoro fecha 17 de Agosto 1855.*

(Modelo núm. 142.)

FECHAS	EXPLICACIÓN	Pesetas.	FECHAS	EXPLICACIÓN	Pesetas.

XX

REGISTRO DE CLASES PASIVAS

(Modelo núm. 143.)

NOMBRE Y PROCEDENCIA	VICISITUDES

XXI

AUXILIAR DE ALTAS Y BAJAS EN LAS CLASES PASIVAS

(Modelo núm. 144.)

ALTAS			BAJAS		
CLASES á que corresponden.	MOTIVOS del alta.	NOMBRES y circunstancias de los interesados.	CLASES á que corresponden.	MOTIVOS de la baja.	NOMBRES y circunstancias de los interesados.

XXII

AUXILIAR DE CUENTAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA POR LOS RESULTADOS DE LA ENAJENACIÓN DE SUS BIENES REALIZADA HASTA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1858

DEBE **El Hospital de..... Su cuenta general de resultados por la enajenación de los bienes de su pertenencia, efectuada hasta el 2 de Octubre de 1858.** **HABER**

(Modelo núm. 145.)

FECHA de entrada.	VALOR NOMINAL		VALOR EFECTIVO	FECHA de aprobación de las liquidaciones.		VALOR EFECTIVO

XXIII

REGISTRO DE LIQUIDACIONES DE REINTEGRO AL TESORO POR INSCRIPCIONES EXPEDIDAS Á LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Modelo núm. 146)

Establecimiento á quien pertenecían las fincas y censos.	Folio de la cuenta corriente de sobrantes.	AÑO 1890. Pormenores de la finca ó censo y fecha en que se hizo el primer pago.	VALORES ingresados.		INSCRIPCION que corresponde para producir la renta que percibe el establecimiento.			Abono al Tesoro por el 6 por 100 de los pagarés adjudicados.	Suma total reintegrable al Tesoro	VALORES adjudicados al Tesoro.			Diferencia á favor del Tesoro.	Sobrantes á favor de los Establecimientos.	
			Metálico	Pagarés.	Su importe.	Cambio.	Valor efectivo.			Metálico.	Pagarés	Total.		Metálico.	Pagarés

XXIV AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA POR SOBRANTES Á SU FAVOR EN LA CUENTA DE SUS BIENES

DEBE Hospital de..... Su cuenta por sobrantes á su favor en metálico y pagarés. HABER

(Modelo núm. 147.)

Folio del Registro	Fecha de los pagos y aplicaciones.		Metálico.	Pagarés.	Folio del Registro	Época de las liquidaciones.		Metálico.	Pagarés.

XXV AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES CON LAS PROVINCIAS Y LOS PUEBLOS POR EL PRODUCTO DE SUS BIENES ENAJENADOS DESPUÉS DEL 2 DE OCTUBRE DE 18.....

DEBE El pueblo de..... Su cuenta corriente del 80 por 100 del producto de sus bienes propios enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 HABER

(Modelo núm. 148.)

FECHAS		Pesetas.	FECHAS		Pesetas

XXVI AUXILIAR DE CUENTAS CON LAS CORPORACIONES CIVILES POR LOS INTERESES DE LAS INSCRIPCIONES EMITIDAS Á SU FAVOR

DEBE El Hospital de..... Su cuenta corriente por los intereses de inscripciones emitidas á su favor HABER

(Modelo núm 148.)

FECHAS		Pesetas	FECHAS		Pesetas

XXVII DIARIO DE OPERACIONES DE LA CAJA SUCURSAL DE LA TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

INGRESOS **PAGOS**

(Modelo núm. 149.)

Número de órden.	Número del talón de cargo	Concepto	Julio 1.°	Metálico	Efectos	Número de orden	Número del libramiento	Concepto	Julio 1.°	Metálico	Efectos

XXVIII **INGRESOS** REGISTRO DE INSCRIPCION DE LOS DEPÓSITOS **DEVOLUCIONES**

(*Modelo núm. 150.*) **Cuenta á los depósitos que en la portada se expresan.**

Fecha del ingreso			Número de		Cantidad ingresada	NOMBRE DEL IMPONENTE	Fecha de la devolución			Cantidad devuelta	NOMBRE DEL INTERESADO
Año	Mes.	Día	Entrada.	Registro	*Pesetas.*	y explicación del depósito	Año	Mes.	Día.	*Pesetas.*	que percibió el depósito

XXIX DIARIO DE ENTRADA EN LAS SUCURSALES DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

(*Modelo núm. 151.*)

NÚMERO DE		Concepto	Explicación	Metálico	Efectos públicos	NUMERO DE		Concepto.	Explicación	Metálico	Efectos públicos
Entrada.	Registro			*Pesetas*	*Pesetas.*	Entrada.	Registro			*Pesetas.*	*Pesetas.*

XXX AUXILIAR DE RESÚMENES DE ENTRADA Y SALIDA DE VALORES EN LA CAJA

SUCURSAL DE LA GENERAL DE DEPÓSITOS

(*Modelo núm. 152.*)

Periodos	DEPÓSITOS cuenta nueva				DEPÓSITOS Cuenta antigua		Cuenta de resguardos		EFECTOS públicos			TESORO público	
	Necesarios			Total.		Total.		Total			Total.	Suplementos	Intereses

DEPÓSITOS cuenta nueva				DEPÓSITOS cuenta antigua		Cuenta de resguardos		EFECTOS públicos.			TESORO público	
			Total.		Total.		Total.			Total.	Suplementos	Intereses

CAPÍTULO XXIX

SISTEMAS DIVERSOS DE CONTABILIDAD

La base fundamental de nuestro estudio lo ha formado la Partida doble, sin que esto signifique que sea el único sistema en uso, ni tampoco que sea el más perfecto y el que dé mejores resultados. Nos ocuparemos muy á la ligera de los diversos sistemas conocidos por las razones que expusimos en el prólogo de la presente obra.

PARTIDA SIMPLE

Este sistema, que en realidad no merece el nombre de tal por no reunir las condiciones indispensable para ello, es una modicación del método de Partida doble, y estriba en no hacer figurar en los asientos que se redactan en el libro Diario más cuentas que las de aquellos individuos con los que se sostienen relaciones mercantiles, ó sean las cuentas personales. Es decir; que las transformaciones que experimentan los bienes del comerciante no se anotan en el libro Diario del mismo.

Como puede comprenderse, este sistema está en oposición con las prescripciones del Código de Comercio, lo cual es una razón más para que no se emplee la Partida simple.

Hay casos, sin embargo, en que puede aplicarse para tener conocimiento exacto de las operaciones que realiza un comerciante y es cuando sean de una importancia tal,

que sólo requieran un libro de memorias para su anotación.

La forma de redactar los asientos en el Diario, es la siguiente: Supongamos que se entregan á Juan Ramírez 500 pesetas en metálico; el asiento del Diario diría:

1.° Junio

Debe Juan Ramírez 500 pts.

Importe de mi entrega en metálico.

Si el día 12 del mismo mes devuelve dicha suma, redactaríamos este otro asiento:

12 Junio

Haber Juan Ramírez 500 pts.

Devolución del préstamo del día 1.°

Para tener conocimiento de las variaciones y alteraciones que experimentan nuestros bienes, emplearemos libros Auxiliares. Así, con referencia á estas operaciones, redactaríamos en nuestro libro auxiliar de Caja los asientos de entrada y salida correspondientes. La verdadera importancia del método de Partida simple, estriba en la redacción de los libros Auxiliares. Realmente, si éstos se llevasen con gran minuciosidad y en una forma tal que tuviesen comprobación, podría decirse que este método, aunque incompleto á causa de no sintetizar todas las operaciones realizadas ni en el libro Diario, ni en el Mayor, podría admitirse como bueno; pero como quiera que en este sistema lo que se quiere es abreviar tiempo á costa de la exactitud, en las comprobaciones sucede que no solo dejan de sintetizarse las operaciones, sino que se hace un análisis de ellas tan poco exacto, que á

penas pueden darnos una ligera idea de las modificaciones que experimenta nuestro capital.

A los que siguen este procedimiento para llevar sus libros, les aconsejamos con objeto de que puedan cumplir con las prescripciones del Código de Comercio que en cada uno de los asientos que redacten en el Diario sustituyan la palabra Debe ó Haber por la de Capital, con lo cual resultará que en todos ellos figurarán *el cargo y descargo de las respectivas cuentas.*

Fácil es de comprender, que al no figurar en el libro Diario más que las cuentas personales, el Mayor más bien merecerá el nombre de libro de cuentas corrientes, en el cual aparecerá la situación de los créditos ó débitos del comerciante, teniendo que recurrir á los libros Auxiliares para poder fijar su capital y en la forma en que el mismo se encuentra subdividido.

DIARIO-MAYOR

Una de las mayores preocupaciones de todos los que se han dedicado á los estudios de Contabilidad y Teneduría de libros, ha sido la reunión de los libros primordiales del comerciante (Diario y Mayor) en uno sólo, en el que se encontrasen reasumidas todas las operaciones por orden de fechas y por el de cuentas ó valores. No citaremos aquí los innumerables autores que se han ocupado de este asunto, ni trataremos tampoco de buscar el verdadero autor de este procedimiento ó de esta recopilación; solo diremos que han sido muchos los que se han apropiado la paternidad de esta variación.

No creemos que el libro Diario-Mayor tenga la importancia que algunos le han dado, ni dejamos de reconocer que hay ocasiones en que puede prestar grandes

servicios, y que el ahorro de tiempo y de trabajo que reporta son dignos de tenerse muy en consideración.

Para que pueda comprenderse con facilidad la forma que ha servido de fundamento al Diario-Mayor, á continuación ponemos un modelo del mismo, en el cual se han introducido diversas modificaciones de más ó menos entidad, pero sin que ninguna de ellas haya venido á modificar su esencia.

DIARIO-MAYOR

(*Modelo núm. 153.*)

	DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES EN EL DIARIO	SUMAS TOTALES		CUENTAS GENERALES												CUENTAS CORRIENTES	
				CAJA		MERCADERÍAS		BIENES MUEBLES		INMUEBLES		&					
		Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	Debe	Haber.	Debe.	Haber	Debe.	Haber.		
		A	B	C	D	C'	D'	C''	D''	C'''	D'''	C IV	D IV	E	F		
	Día 1.° Enero 1891																
1	*Caja á Varios.*	15.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	á Mercaderías	»	15.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Venta al contado.		500	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»		
	á Bienes muebles.	»	15.000	»	»	»	»	»	15.000	»	»	»	»	»	»		
	Venta de un mostrador.					»	»										
	Día 10 Enero																
2	*Varios á Caja.*	»	6.000	»	6.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Mercaderías.	2.000	»	»	»	2.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Compra de 100 kilos de azúcar.																
	Juan Ruiz.	4.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.000	»		
	Importe entregado en metálico.																
	25 dicho																
3																	

Dentro del Diario-Mayor existen varias comprobaciones. La suma de todas las cantidades del Debe de las cuentas generales y corrientes debe ser igual á la suma de todas las que figuren en el Haber de las mismas y estas dos sumas iguales deben serlo á su vez con las columnas del Debe y Haber de la titulada sumas totales.

Dando nombre á cada una de las sumas parciales y suponiendo que sean las que encabezan las columnas tendremos.

$$\left.\begin{array}{l} A=C+C'+C''+C'''+C^{iv}+E \\ B=D+D'+D''+D'''+D^{iv}+F \end{array}\right\} A=B$$

Con estas igualdades fácil es de determinar cualquiera de los términos que entran en ellas.

Por lo que respecta á la columna titulada de cuentas corrientes, habrá necesidad de llevar un libro Auxiliar en el que se especifiquen todas las personas que tengan relaciones mercantiles con la casa de comercio.

En lo referente á los demás libros Auxiliares y á la documentación, deben observarse las mismas reglas que dejamos establecidas al tratar de la Partida doble.

SISTEMA LOGISMOGRÁFICO

A pesar de hacer más de treinta años que Cerboni inventó el sistema logismográfico de las numerosas discusiones á que ha dado lugar en Italia y Francia y de los ensayos que del mismo se han hecho en la Administración militar de nuestro país con excelentes resultados, es tan poco conocido, que seguramente para muchos es nuevo hasta el nombre.

Se funda este sistema en el mismo principio que sirve de base al de Partida doble, ó sea en la igualdad y oposición constante que debe existir entre los créditos

y débitos á que dan lugar las operaciones mercantiles y administrativas. Por esta causa sus detractores dicen que no merece el nombre de nuevo sistema el que se funda en los mismos principios de uno ya conocido; y siguiendo esa teoría, puede asegurarse desde luego que ninguna ciencia ni ningún método podría considerarse como nuevos por fundarse en hechos conocidos; pero dejando aparte este punto, vamos á tratar de los principios administrativos porque se rige toda propiedad y de las relaciones jurídico-económicas que, según Cerboni, existen entre las personas que intervienen en la misma. El propietario es la primera personalidad que se nos presenta en toda hacienda; como su mismo nombre indica, es aquel de donde parten todas las órdenes para la realización de los hechos que se verifican en ella: el administrador es el encargado de transmitir aquellas órdenes á los agentes y corresponsales. Los agentes son los que han de realizar las operaciones administrativas encargándose de la custodia de los diversos valores que les entrega el propietario por sí ó por mediación del administrador, siendo responsables de las variaciones que se observen en los mismos; los corresponsales son todos los que sin una intervención directa en la hacienda sostienen relaciones de débito ó crédito con la misma, pudiéndose considerar en muchas ocasiones como verdaderos agentes, por desempeñar algunas veces funciones análogas á las de aquéllos.

Hecha la descripción de las personas que entran en toda hacienda, fácil es deducir las relaciones que entre las mismas existen: el propietario es siempre acreedor del capital activo y deudor del pasivo, cuyos capitales, como es sabido, pueden estar formados por los valores que se encuentran en poder de sus agentes, los cuales, en contraposición, serán deudores ó acreedores de los mismos y de los créditos que existan en las cuentas de los

corresponsales que también podrán ser deudores ó acreedores, siempre en abierta oposición, pero por cantidades iguales con relación al propietario; el administrador representará el balance entre el propietario y los agentes y corresponsales.

Ahora vamos á ocuparnos de los hechos que las mismas ejecutan; pueden ser de varias clases: 1.ª, los *permutativos*, que no son otra cosa que el cambio de un producto por otro sin que experimente variación alguna el capital primitivo; 2.ª, los *modificativos aumentativos*, en los cuales el capital tiene un aumento; 3.ª, los *modificativos diminutivos* en que el capital experimenta una disminución, y 4.ª, los hechos *mixtos* que, como su mismo nombre indica, provienen de la suma de los primeros con los segundos y terceros, que son los que se presentan con más frecuencia en la práctica.

La suma de los dos grandes grupos de cuentas del propietario y de los agentes y corresponsales, constituye en Logismografía, lo que se conoce con el nombre de *Balance patrimonial*, el cual se compone de cuatro ó de seis columnas; las dos primeras están destinadas al Debe y al Haber del propietario y las dos últimas al Debe y al Haber de los agentes y corresponsales. Si se compone de seis columnas, las cuatro últimas estarán destinadas una al Debe de los agentes, otra al Haber y las dos restantes corresponderán al débito y crédito de los corresponsales respectivamente. De aquí podemos deducir las relaciones que entre las mismas existen: partiendo del caso más sencillo, ó sea cuando son cuatro únicamente, que titularemos A. B. C. y D., tendremos que A=D y B=C. Si fuesen seis y las dos últimas las distinguiésemos con las anotaciones de E y F, resultaría A=D+F y B=C+E, pudiendo deducir de aquí los valores de F, de C, ó de cualquiera de los términos de estas igualdades.

Como consecuencia de las anteriores fórmulas, diremos que el Debe de la cuenta del propietario es igual al Haber de la de los agentes y corresponsales, y que el Haber de la cuenta del mismo es también igual al Debe de la de aquéllos.

El Balance citado, aumentado con las columnas necesarias á describir las operaciones que constituyen el objeto de la cantidad anotada, fué lo que sirvió de primer Diario al comendador Cerboni. Pronto comprendió que esto era insuficiente, pues el resultado de los hechos administrativos sólo se conocían bajo la forma sintética, lo cual no basta en Contabilidad, puesto que es preciso tener conocimiento exacto de cada una de las operaciones realizadas para descender al análisis detenido de las mismas, y por esta causa dió nombre á cada una de las columnas del Balance patrimonial, valiéndose de las letras con las que se encabezan las cuentas del propietario y de la agencia, cuyos nombres sirven para poder desarrollar las cantidades sintéticas que aparecen en las mismas. Siguiendo el estudio de la forma en que había de verificar la anotación de los hechos realizados y buscando el medio de abreviar algún tanto el trabajo indispensable para la redacción de estos asientos, ideó la manera de reunir bajo una sola columna los hechos permutativos, puesto que en realidad con ellos no experimenta variación alguna el capital de la hacienda.

En efecto, si compramos una partida de maderas que nos cuesta 2.000 pesetas, pagándola al contado, los asientos que tendríamos que anotar, serían los siguientes: al verificar la compra, 2.000 pesetas en el Haber del propietario y la misma suma en el Debe de la agencia; y al pagar dicha partida, haríamos el asiento contrario, abonando las 2.000 pesetas á la agencia y cargándoselas al propietario. Como se ve, la cuenta del propietario no ha sufrido variación alguna, y la de la agencia sólo ha ex-

perimentado un cambio de materia. En su consecuencia, Cerboni añadió al Diario una columna llamada de *permutaciones*, llevando á ella todas las cantidades resultantes de los hechos permutativos.

En otra columna titulada de *desarrollos* se ponen las letras de las cuentas respectivas del Balance patrimonial en las que influyen aquellas sumas que se anotaron en las permutaciones. Si á las citadas columnas se agrega la titulada *asientos en Partida Doble*, tendremos completo el Diario logismográfico. En esta columna se sientan la suma de las permutaciones más las cantidades que se inscribieron en el Debe ó Haber de las cuentas del propietario y de la agencia; es decir, que si sentamos en el Diario un hecho *aumentativo*, que puede ser la venta en 2.200 pesetas de la partida de maderas adquirida por 2.000, diremos: Haber del propietario 200; Debe de la agencia 200, columna de permutaciones 2.000 con los desarrolllo A y B; es decir, que había que abonar y cargar respectivamente 2.000 pesetas á cada una de estas cuentas; por consiguiente, en la columna titulada de *asientos en Partida Doble* pondremos 4.200 pesetas.

Si tratásemos de sentar un hecho *modificativo diminutivo*, como por ejemplo: el pago del alquiler de nuestros almacenes importante 250 pesetas, tendríamos que cargar esta suma al propietario por abono á la agencia, anotando la misma cantidad en la columna de *asientos en Partida doble*.

Hé aquí la forma del Diario Logismográfico con los asientos descriptos.

(Modelo núm. 154.)

Número de los asientos	FECHAS — 1891	CONCEPTO	Número é importe de asientos en Partida doble	BALANCE PATRIMONIAL: PROPIETARIO A Debe.	PROPIETARIO A Haber.	AGENCIA B Debe.	AGENCIA B Haber	Permutaciones y compensaciones	Desarrollos
1	2	3	4	6	7	8	9	10	11
1	Enero. 2	Compra de una partida de maderas, importante 2.000 pesetas.	2 4.000	»	»	»	»	2.000 2.000	A B
2	Idem. 12	Venta de la partida de maderas comprada el día 2 cte.	3 4.200	»	200	200	»	2.000 2 000	A B
3	Idem. 18	Pago del alquiler de n/ almacenes	1 250	250	»	»	250	»	»
			8.450	250	200	200	250	8.000	

Una de las mayores ventajas del Diario logismográfico es, sin duda alguna, la íntima relación que existe entre todas sus columnas y las múltiples comprobaciones que pueden hacerse con cada una de ellas. La columna titulada de asientos en Partida doble, es igual á la suma del Debe del propietario, más el Haber de la agencia, más la columna de permutaciones.

En efecto: $8.450 = 250 + 200 + 8.000$

También es igual dicha suma, al Haber del propietario más el Debe de la agencia, más el importe de las permutaciones, ó sea,

$$8.450 = 200 + 250 + 8.000$$

Y reemplazando estas cantidades por las anotaciones D. A^d, B^h, A^h, B^d y P, tendremos las dos fórmulas generales, de las cuales se pueden deducir cualesquiera de las sumas citadas.

$$D = A^d + B^h + P \parallel D = A^h + B^d + P$$

De aquí se deduce que

$$A^d = D - (B^h + P) \parallel B^h = D - (A^h + P)$$

$$P = D - (A^d + B^h) \text{ ó también } P = D - (A^h + B^d)$$

$$A^h = D - (B^d + P) \parallel B^d = D - (A^h + P)$$

Se comprenden fácilmente las ventajas de este Diario, desde el momento en que las equivocaciones son poco probables.

La columna titulada de desarrollos, en la cual se anotan las letras que sirven para denominar las cuentas del Balance patrimonial, tiene una importancia grandísima, y para comprenderla, no hay más que fijarse en que representa las cuentas que se ponen en los asientos del Diario por el sistema de dobles partidas. Ya hemos visto

que en este sistema, el propietario establece una cuenta para cada uno de los valores que posee ó de los corresponsales con los que sostiene relaciones mercantiles, con objeto de tener un conocimiento exacto de las variaciones que experimenta su capital; esto mismo sucede en logismografía, con la diferencia de que, en lugar de poner en el Diario logismográfico el nombre de las cuentas deudoras y acreedoras, únicamente se estampan signos que sirven p. a distinguirlas. Esta misma modificación podría hacerse en el Diario por Partida doble. En efecto; ¿variaría en algo un asiento, si en lugar de decir Caja á Mercaderías hubiésemos convenido en denominar C á la cuenta de Caja y M á la de Mercaderías, sustituyendo con estas dos letras los títulos de las cuentas mencionadas? Seguramente que no, y mucho más si se tiene presente que por regla general á veces los nombres que se dan á las cuentas son caprichosos. Hay que advertir, sin embargo, que las cuentas que representan las letras de los desarrollos, tienen un carácter sintético. Estas cuentas á su vez también se subdividen en otras analíticas, lo mismo exactamente que en Partida doble. Refiriéndonos siempre á este sistema, diremos que, si dentro de la Contabilidad de un comercio, llevada por Partida doble, subdividimos la cuenta de Capital en díez cuentas que podrían ser Caja, Mercaderías, Bienes muebles, Inmuebles, Valores moviliarios, Efectos activos, Efectos pasivos, Gastos generales, Pérdidas y ganancias y Cuentas personales, y queremos sustituír el citado método por el logismográfico, no tendremos más que considerar que la cuenta del propietario sustituye á la de capital, la cual tendrá un primer desarrollo ó subdivisión de la cuenta que tendrá el título de *Desarrollo del primer grado de la cuenta del propietario*, la cual estará subdividida en tantas partes cuantos sean los valores, cuyo detalle se desea conocer. Teniendo precision de subdividir en la Partida

Doble la cuenta de Mercaderías en diferentes especies, tales como Maderas, Granos, Carbones, etc., etc., con objeto de conocer los movimientos que sufrían estos distintos valores, haríamos lo propio en logismografía, estableciendo tantos desarrollos de segundo grado como fuesen precisos, los cuales á su vez serían de tercer grado si queríamos subdividir la mencionada cuenta de Maderas: por ejemplo, en Pino, Caoba, Nogal, etc. Por lo que antecede, se comprende que la misma teoría de la subdivisión de las cuentas que se sigue en Partida Doble puede aplicarse al sistema logismográfico con referencia á los desarrollos. Existe, sin embargo, una notable diferencia entre uno y otro procedimiento, y es que en el primitivo sistema se establece una división analítica, la cual se expresa en el Libro Mayor sin relación alguna, mientras en el sistema que nos ocupa se procede siempre de la síntesis al análisis teniendo á la vista la cantidad que tratamos de subdividir. Con lo dicho creemos que es suficiente para comprender la íntima relación que existe entre el sistema de Partida Doble y el logismográfico. Veamos la forma que debe emplearse para la redacción de los desarrollos. En primer lugar, se destina una columna para el número de los asientos; á la segunda van á parar las cantidades sintéticas que se anotan en las columnas del Debe y Haber de la parte del balance patrimonial titulada cuenta del propietario; á continuación de esta columna se pone otra destinada á especificar las permutaciones, ó sea la novena del Diario; después de esta columna vienen las subdivisiones de la cuenta. Hé aquí el modelo del primer desarrollo de primer grado de la cuenta del propietario:

PRIMER DESARROLLO A PRIMER GRADO

(*Modelo núm. 155.*)

Número de la Partida.	Cuenta del propietario (Columnas 6 y 7 del Diario.)		Permutaciones en la columna 10 del Diario.	Metálico y valores fiduciarios.		Mercancías.		Efectos activos		Débitos y créditos.	
	DEBE	HABER		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	»	200	2.000	2.000	»	»	2.000	»	»	»	»
2		»	2.000	»	2.200	2.000	»	»	»	»	»

Como se ve por el modelo que antecede, la operación que se realizó el día 2 de Enero, que era un hecho permutativo, queda analizada en el citado desarrollo.

Una vez esplicada la teoría general que sirve de fundamento á los desarrollos, veamos el sistema que se sigue para que exista íntima relación entre todos ellos.

Cuando en una hacienda las operaciones revisten gran importancia, el número de desarrollos en que se describen las mismas, tiene que ser considerable si se quiere que haya claridad dentro de la Contabilidad; esta claridad no existiría si no se pudiese distinguir con prontitud las diferentes subdivisiones establecidas y la procedencia de las cantidades sintéticas que aparecen en las mismas, por esto Cerboni al inventar su sistema dió nombre, en primer lugar á cada una de las cuentas. patrimoniales, de las cuales dedujo las que habían de servir á los desarrollos citados. Ya hemos visto que en el Diario las columnas correspondientes al propietario y á la agencia se distinguían con las letras A y B; pues bien, si subdividimos la primera en tres grupos que deberán considerarse como desarrollos de primer grado, las denominaremos Aa, Ab y Ac; si cada una de estas se subdivide en otros tres desarrollos de segundo grado, entonces los signos para distinguirlos serán:

$$Aa^1 \; Aa^2 \; Aa^3$$
$$Ab^1 \; Ab^2 \; Ab^3$$
$$Ac^1 \; Ac^2 \; Ac^3$$

Si tuviésemos precisión de hacer nuevas divisiones dentro del primer grupo, emplearíamos los siguientes signos:

$$1\,Aa^1 \; 2\,Aa^1 \; 3\,Aa^1$$
$$1\,Aa^2 \; 2\,Aa^2 \; 3\,Aa^2$$
$$1\,Aa^3 \; 2\,Aa^3 \; 3\,Aa^3$$

De modo que por medio de exponentes y coeficientes podríamos ir denominando todos los desarrollos por numerosos que fuesen. Con referencia al ejemplo que proponíamos en el artículo anterior, resultará que las cuentas tituladas Metálico, Mercancías y Efectos activos llevarían los signos Aa-Ab-Ac. En estos desarrollos de segundo grado, por lo que respecta á las columnas segunda, en lugar de decir: *Cuenta del propietario equivalente á las columnas 6 y 7 del Diario*, diría «columnas equivalentes á la 6, 7, 8, 9 y 10 del desarrollo A ó del C, según al que se refiriese.»

Los desarrollos de que nos hemos ocupado hasta el presente, demuestran de una manera clara la situación de cada uno de nuestros valores con más ó menos detalles, según las subdivisiones que se establezcan; pero lo que no podríamos conocer con prontitud serían las ganancias ó pérdidas que se habían experimentado con relación á cada uno de los productos de nuestro comercio; para tener este conocimiento, tendríamos precisión de formar un estado recapitulativo de las diversas modificaciones que había sufrido nuestro capital primitivo por causa de las operaciones realizadas. Dicho estado sufriría alteraciones dentro de cada día y con referencia á cada operación, las molestias y el trabajo que representaría el tener que hacer estas modificaciones serían grandes. ¿Existe dentro de la logismografía un procedimiento que nos pueda dar á conocer, no sólo la situación de nuestras cuentas de valores, sino también de la de capital? Seguramente que sí; y este procedimiento consiste en establecer un nuevo desarrollo dentro de la cuenta del propietario, al cual se le dá el signo de A^{bis}; de modo que en lugar de tener un solo nombre la parte del Balance patrimonial correspondiente al propietario, tendrá dos. Inútil parece decir que este nuevo desarrollo obedece á los mismos principios fundamenta-

les que han servido de base para el establecimiento de las demás.

Para la redacción del mismo, se emplean dos métodos diferentes: el primero consiste en establecer tantas columnas cuantas sean las especies de valores que produzcan alteración en nuestro capital; así, por ejemplo: si nuestro comercio es de banca, podremos destinar una división para los beneficios ó quebrantos que se obtengan en la negociación de los efectos activos; otra para los que resulten de las operaciones que ejecutemos en Bolsa sobre valores moviliarios; otra que nos dé á conocer las comisiones cobradas, y pagadas y así sucesivamente, denominando á cada una de estas columnas con arreglo al título de la cuenta donde se producen. El segundo método consiste en reunir dentro de una columna los beneficios ó pérdidas que sean de una misma especie aunque se obtengan con valores distintos; así, por ejemplo: dentro del comercio de banca, estableceremos una columna para las diferencias de cambios, otra para las comisiones, una tercera para los corretajes, etc., etc.

Para que se comprenda fácilmente la forma del desarrollo que nos ocupa, á continuación ponemos un modelo del mismo:

(Modelo núm. 156.)

Número de partida.	Columna 6 y 7 del Diario.		Capital primitivo.		Resumen.		PÉRDIDAS						GANANCIAS					
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.	Gastos generales	Comisiones.	Corretajes.	Intereses.	Contrapartidas por ganancias.		Ventas.	Comisiones.	Corretajes.	Intereses.	Contrapartidas por pérdidas.

La mayor dificultad que se ofrece á todo individuo encargado de llevar la Contabilidad de un comerciante (entendiendo bajo esta denominación á los particulares y á las sociedades) es la división de los valores comprendidos dentro de la hacienda, los libros que ha de emplear para la anotación de las operaciones y la forma de rayado de los mismos.

El hacer una buena clasificación de valores y el dar á las cuentas que los representan nombres apropiados, es la principal obra en que debe fijarse la mayor atención, pues esta clasificación sirve de cimientos al edificio de la Contabilidad. Comprendiendo esta importancia Cerboni ideó el cuadro analítico, que no es otra cosa que la reunión de los puntos principales que debe abrazar la Teneduría de libros.

Este autor, que funda todo su sistema en los principios económicos administrativos, aplicados á la práctica, comprendió que lo primero que es indispensable en todo comercio es el planteamiento de un sistema, cualquiera que sea, al cual hay que ceñirse estrictamente durante el transcurso de las operaciones. Para cumplir estos principios creyó conveniente establecer la clave del sistema logismográfico, la cual se conoce bajo el nombre de *cuadro analítico*. Para la redacción de este cuadro hay que estudiar los diversos hechos que se producen en toda administración procedente de la síntesis al análisis. Dentro del mismo figura, en primer término, el libro Diario, para cuya descripción se hace constar el título de las columnas, el número de las mismas y los desarrollos que existen dentro de este libro.

Es indudable que conviene tener presente la forma que ha emplearse en el Diario, pues ya hemos dicho que, si bien el principio que informa á su redacción es siempre el mismo, en cambio el rayado varía; pues unas veces se destinan dos columnas para el balance patrimonial,

en las que constan el Debe y Haber del propietario y de la agencia, y otras se subdivide en tres partes, destinando una columna especial para los corresponsales. Una vez que se tiene fijada la forma que ha de emplearse para la redacción del Diario, se procede al estudio de los desarrollos ó estados en que se descomponen la cantidades sintéticas anotadas en las columnas de aquél. Lo mismo que para dicho libro se procede á la enumeración de los nombres de las columnas de que están formados y de los números que á cada cual corresponde. En esta parte del cuadro analítico estará incluída la clasificación detallada de todos los grados de desarrollos.

Así como en la Partida doble cuando se aplica á una sociedad, cuyas operaciones son múltiples, es preciso establecer una clasificación de cuentas puramente caprichosa las más de las veces, en el sistema logismográfico se establecen las subdivisiones que se precisan de los valores, siguiendo un riguroso orden analítico, con arreglo á las necesidades de la hacienda. El cuadro analítico nos dará á conocer de una manera breve la forma en que se debe anotar la operación. Podría aplicarse á la Partida doble, pues no cambiarían en nada los principios fundamentales de este sistema por establecer de una manera clara y precisa las cuentas y los libros que habían de servir para la redacción de las operaciones.

Para que pueda comprenderse la importancia de este cuadro analítico, no tendremos más que proponernos un ejemplo. Supongamos que se trata de anotar la compra de una partida de café de primera de Puerto Rico, cuyo pago hemos efectuado aceptando una letra á tres meses fecha. Por medio del cuadro analítico sabemos que hay que apuntar la operación dentro de las columnas 6, 7, 8, 9 y 10, del Diario logismográfico y también que hay que hacerlo en los desarrollos A, Aa y 1 Aa, por ejemplo. En el sistema de Partida doble tendríamos

precisión de buscar en el índice del Mayor las cuentas que correspondían cargar y abonar, siendo muy fácil cometer un error, si sus títulos no expresan con gran claridad los valores en ellas comprendidos. Así, con referencia á la operación que nos ocupa, podríamos cargar á la cuenta de *Mercaderías*, si es que no recordábamos que había establecida una cuenta especial para los cafés ó á la que tuviese este mismo título, en lugar de hacerlo á la divisionaria de *Cafés de primera de Puerto Rico*. Esto se podría remediar, repetimos, estableciendo un cuadro analítico, en el cual veríamos con una simple ojeada que la cuenta de Mercaderías estaba subdividida en otras varias, entre las cuales figuraba la titulada *Cafés*, y que dentro de esta misma existían nuevas subdivisiones, á una de las cuales se conocía con el nombre de *Cafés de primera de Puerto Rico*.

Creemos que con lo que antecede queda demostrada la grandísima utilidad que reporta el citado cuadro que es indispensable para el sistema logismográfico.

A continuación ponemos los modelos de un cuadro analítico en lo refente al Diario y á un desarrollo, advirtiendo que este mismo modelo servirá para todos los desarrollos de grado inferior:

CUADRO ANALÍTICO

(*Modelo núm. 157*)

DIARIO LOGISMOGRÁFICO			Número de las columnas.	Desarrollos
Número de los asientos			1	
Fechas			2	
Concepto			3	
Número de los asientos en Partida Doble			4	
Importe de íd. íd			5	
Balance patrimonial	Propietario	Debe	6	A
		Haber	7	
	Agencia	Debe	8	B
		Haber	9	
Permutaciones y compensaciones			10	
Desarrollos			11	

Desarrollo A de las columnas 6 y 7 del Libro Diario.

PRIMER GRADO DE DESARROLLO		Número de las columnas.	Desarrollo del grado inferior.
Número de la partida..... ...		1	
Columna equivalente á la del Diario.	Debe.	2	
	Haber.	3	
Idem íd. á la del íd.....		4	
Metálico y valores fiduciarios.. ...	Debe.	5	
	Haber.	6	
Mercancías.....	Debe.	7	
	Haber.	8	
Efectos activos.....	Debe.	9	
	Haber.	10	
Débitos y créditos varios.....	Debe.	11	
	Haber.	12	

Otro de los documentos necesarios para este sistema, son las *minutas* de las operaciones, sirviendo el cuadro analítico para su redacción.

Cuando las operaciones son de poca importancia podrían redactarse directamente en el Diario y hacer el pase de este libro al de desarrollos; pero cuando el movimiento es grande y los valores son múltiples, es conveniente, en primer término, redactar cada operación por separado y anotar las columnas en que corresponde sentar cada una de las partidas, cuyo documento se conoce con el nombre de minuta, de modo que se establezcan estados en los cuales conste en primer lugar la causa de la operación, y á continución el número de las columnas

del Diario en que hay que anotar las partidas que originan; seguidamente se expresarán los signos de los desarrollos que indiquen los diversos grados en que hay que hacer la apuntación, así como también los números de las columnas en que corresponda hacer el asiento.

Con estos estados á la vista, el trabajo de redacción en los libros de Diario y de Desarrollos es simplemente de copia, pues no hay más que seguir las indicaciones que en el mismo se expresan. Puede decirse que las minutas son para la Logismografía lo que el diario borrador para la Partida Doble. Estas minutas, después de descompuestas y sentadas en los libros, sirven de carpetas á los documentos á que ha dado orígen la operación.

MINUTA NÚM.....

(Modelo núm. 158.)

Número de la partida	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	LIBROS	Número de las columnas del Diario.	Cantidades.	Número de las columnas de desarrollo.	SIGNOS

Balances numéricos. Una de las mayores ventajas del sistema logismográfico, es sin duda alguna el sin número de comprobaciones que pueden hacerse dentro de él y la limitación de las equivocaciones que se obtiene con la íntima relación que existe entre las diversas columnas del Diario y las de los desarrollos que del mismo se desprenden. Ya hemos explicado al tratar del Diario la relación que existe entre las diversas columnas que le componen, con lo cual es fácil la redacción del *balance*

numérico; para ello no hay más que sumar las columnas del Debe y Haber del propietario con el total de las permutaciones, el Debe y Haber de la agencia con el mismo total de permutaciones, y por último, las diversas partidas que figuran en la columna titulada «asientos en Partida doble» estas tres sumas deben ser iguales entre sí.

La equivocación dentro del Diario se reduce á los asientos que figuran en una sola página, para lo cual hay que tener gran cuidado de sumar todas las columnas dentro del día y á la terminación de una página.

Por lo que respecta á la comprobación de los desarrollos, hay que sumar los totales que arrojan el Debe y Haber de las columnas parciales, los cuales serán iguales á las sumas de las columnas colectivas del Diario, tituladas agencia ó propietario y permutaciones. Otra de las comprobaciones consiste en restar de la suma que arrojan los totales parciales del Debe ó del Haber la columna de permutaciones y el resultado deberá ser igual á la suma del Debe ó Haber de la columna colectiva del Diario, titulada agencia ó propietario.

Si se tratase de un desarrollo de orden inferior, entonces la comprobación se reduciría á la suma de las columnas parciales del Debe y del Haber que serían iguales á las deudoras y acreedoras de la primera columna de dicho desarrollo, la cual como es sabido, representa la columna colectiva de grado superior.

Por último, nos vamos á ocupar del cierre y apertura de los libros.

Cierre. Las operaciones que son necesarias efectuar para el cierre de las cuentas, son fáciles de llevar á cabo: para esto se estampan los saldos de éstas que constituyan cada desarrollo en la columna menor del Haber, si es deudor, y del Debe si es acreedor.

Para hallar el saldo de una cuenta colectiva, se restan los saldos deudores de los acreedores de las cuentas

analíticas de un mismo desarrollo. La suma menor de los saldos de una misma especie de las cuentas analíticas se aumenta en la columna de compensaciones y permutaciones de los desarrollos de primer grado.

Si por ejemplo, los saldos acreedores de dichas cuentas, son A, A^a A^b A^c y su suma $A + A + A^b + A^c = S$, y los saldos deudores D, D^a D^b D^c siendo su suma $D + D^a + D^b + D^c = T$.

Si $S > T$ llamando d á la diferencia, tendremos: $S = T + d$ $S - T = d$ y $S - d. = T$.

Entre todas las columnas del desarrollo se distribuyen estas cantidades en la misma línea horizontal en que se consigna el cierre, resultando que S se hallará distribuida entre las columnas de crédito de las cuentas analíticas, T entre las de débito y d, se hallará en el Debe de la cuenta colectiva. Después de esto, se suman todas las columnas de desarrollos, quedando cerradas é igualadas todas las cuentas comprendidas en ellos.

En lo que se refiere al libro Diario, se saldan las cuentas del propietario y de la agencia, consignando los saldos en las columnas menores; se anota en la columna de permutaciones la suma de las cantidades consignadas en el cierre de las columnas de permutaciones de los desarrollos de primer grado y se estampan las sumas de todas las columnas en la siguiente línea horizontal, quedando de este modo terminadas las operaciones del cierre.

Reapertura. Esta se verifica consignando los saldos que en las cuentas resultaban en el cierre, en la columna contraria á aquella en que se encuentran, tanto en los desarrollos como en el Diario.

Hubiéramos querido poner algunos ejemplos comparando los sistemas Logismográfico y de Partida doble, pero el espacio de que disponemos no nos lo permite.

TABLA ANALITICA

CONTABILIDAD DE UN COMERCIANTE

Páginas.

PRÓLOGO..... VII

CAPÍTULO PRIMERO

Idea general sobre el comercio. Etimología y definición de la palabra comercio.—División de éste..... 11 á 12

Principios á que deben obedecer el desarrollo y anotación de las operaciones mercantiles. Combinación de los principios económicos, estadísticos, administrativos y legislativos con los matemáticos.—Estudio que debe hacer un comerciante al dedicar su actividad á un ramo cualquiera de negocios.—Se refuta la creencia de que sólo es buen comerciante aquel que está muchos años detrás de un mostrador. ..... 13 á 14

Prescripciones legales referentes á los libros de comercio. Sistemas legislativos seguidos en distintos países.—Sistema inglés, ó sea de libertad absoluta.—Sistema francés, en que está basado el nuestro, con mayor número de libros.—Sistema alemán ó mixto. ..... 14 á 16

Prescripciones del Código de comercio español, comprendiendo desde el art. 33 al 49 ambos inclusive..... 16 á 20

Historia de la Contabilidad. Primitivos tiempos.—Fenicia.—India.—Roma.—Venecia en la Edad Media.—España.—Ligera idea de los principales sistemas de Teneduría de libros..... 20 á 23

CAPÍTULO II

Definiciones de Contabilidad y Teneduría de libros. Estudio comparativo de las emitidas por los principales autores. Exposición de la Contabilidad como rama de la ciencia matemática ayudada de otros factores.—Nuestra defini-

Páginas.

ción.—Diferencia entre la Teneduría de libros como arte y la Contabilidad como ciencia.—Nuestra definición de la Teneduría de libros.—Crítica de las definiciones dadas sobre la Contabilidad y Teneduría de libros por algunos autores españoles y extranjeros..... 24 á 30

CAPÍTULO III

Términos que más comunmente se emplean en la Contabilidad. Tecnología de los 63 principales términos mercantiles.—**Abreviaturas.**—116 abreviaturas más usadas en el comercio..... 31 á 38

CAPÍTULO IV

Partida doble. Nacimiento de este sistema.—Cuándo se implantó en España.—Crítica de las definiciones dadas por autores nacionales y extranjeros sobre la Partida doble.—Objeción sobre las palabras «Partida doble» y «dobles partidas».—Nuestra definición.—**Principios fundamentales de la Partida doble.**—Diferencia que existe entre los principios generales de la Contabilidad y los de Partida doble, confundidos por la mayoría de los autores..... 39 á 43

CAPÍTULO V

Cuentas. Aspectos bajo los cuales pueden éstas considerarse.—Clasificación de cuentas.—Cuentas generales. Su definición.—Nuestra opinión referente á la clasificación de cuentas generales de los particulares y de las sociedades..... 44 á 46

Crítica razonada de la clasificación de cuentas generales emitidas por autores franceses y españoles. Nuestra clasificación de cuentas, adaptada á las operaciones mercantiles de un particular..... 46 á 55

CAPÍTULO VI

Libro Diario. Reglas para distinguir el deudor del acreedor. Preguntas que casi todos los autores proponen para esta distinción.—Otra pregunta que nosotros añadimos..... 56 y 57

Descripción del libro Diario. Su definición.—Partes de que consta.—Explicación del rayado de Diario de una columna.—Explicación del rayado de Diario de dos columnas, ó sea Diario americano..... 58 á 60

Descripción y clasificación de los asientos. Definición de asiento.—Modo de redactarlo.—Clasificaciones de asientos hechos por los diversos autores.—Nuestra clasificación.—Definiciones de asientos naturales y simplificativos.—Ejemplos de asientos naturales combinados con la cuenta de Caja.—Definiciones de asientos colectivos, simples y compuestos.—Ejemplos.—Simplificaciones en los asientos colectivos..... 61 á 69

Asientos de rectificación. Su objeto.—Disposición del Código de Comercio.—Rectificaciones en el libro Diario.—Ejemplo de un asiento natural y examen de los errores que en el mismo pueden cometerse.—Distintos procedimientos que emplean los autores en la rectificación de errores.—Conveniencia de la apertura de una cuenta intermediaria, titulada de «rectificación».—Manera de salvar los errores cometidos en el libro Diario en asientos colectivos simples y colectivos compuestos.—Ejemplo de un asiento colectivo simple y examen de los errores que en el mismo pueden cometerse.—Nuestra opinión sobre los asientos de transferencia..... 70 á 75

Ejemplos de asientos para que pueda comprenderse de una manera práctica la forma de redactarlos. Asientos naturales.—Asientos simplificativos.—Asientos colectivos simples.—Asiento colectivo compuesto..... 76 á 82

CAPÍTULO VII

Libro Mayor. Su definición.—Su objeto.—Dificultad en señalar un rayado de este libro por la diversidad de cuentas.—Rayados del libro Mayor, que sirven de base al de todas las cuentas.—Modelo del libro Mayor por saldos.—Modelo del Mayor usual..... 83 á 87

Pase del Diario al Mayor. Procedimiento que se emplea.—Nuestra opinión sobre la apertura de cuentas, dejando folios en blanco.—**Libro Borrador.** Su inutilidad.—Libro Borrador Diario que recomendamos.—Borrador-Diario de Guilbault. 88 á 90

CAPÍTULO VIII

TEORÍA GENERAL DE LAS CUENTAS. **Cuenta de Capital.**—Qué se entiende por capital, según la Economía política y bajo el punto de vista de la Contabilidad—Forma de cargar y abonar la cuenta de Capital..... 91 á 94

Cuenta de Caja. Qué se entiende por moneda y valores fiduciarios.—Historia de las Cajas.—Importancia de la cuenta de Caja.—Casos en que debe cargarse y abonarse.—Saldo de esta cuenta.

Páginas.

Errores cometidos en la Caja y procedimiento para hallarlos.—Divisiones de la cuenta de Caja y creencia errónea de algunos autores respecto á las mismas.—Qué es Caja menor.—Libros auxiliares de Caja... 94 á 104

Cuenta de Mercaderías. Su definición.—Partes que la constituyen. Diferencia bajo el punto de vista de la Contabilidad entre las primeras materias y los productos fabricados.—Diversas formas de facturas.—Precios que puede tener un producto, y su explicación por medio de un ejemplo.—Opinión de algunos autores sobre el precio de venta.—Tanto por ciento de beneficio en la venta de mercancías y equivocaciones que pueden sufrir los comerciantes al señalarlo.—Regla para hallar el beneficio alcanzado sobre el precio de venta, cuando se aumenta el de coste con un número cualquiera.—Ejemplos demostrativos de la diferencia *esencialísima* que existe entre enunciar el beneficio sobre el precio de compra, el de coste ó el de venta.—Diversas formas de cargar y abonar la cuenta de Mercaderías.—Modelos de libros auxiliares de mercaderías. ..... 105 á 136

Continuacion de la cuenta de Mercaderías. Subdivisión del libro de ventas.—Cómo puede saber un comerciante con exactitud las cantidades vendidas en el día.—Idem íd. cuando son muchas las mercancías de distinta especie, como por ejemplo, un bazar.—Anotación de las ventas á plazo.—Balance de los libros auxiliares de mercaderías; su importación.—Subdivisiones de la cuenta de Mercaderías; con arreglo á la clase de comercio, al movimiento de las operaciones y á la forma en que tienen lugar las compras y ventas.—Saldo de la cuenta de Mercaderías.—Distintos procedimientos para hallar las pérdidas ó beneficios obtenidos en esta cuenta..... 137 á 149

CAPÍTULO IX

Cuenta de Bienes muebles. Dificultad con que se tropieza para llevar esta cuenta.—Formas conocidas para la amortización del mobiliario de un comerciante.—Forma de cargar y abonar esta cuenta.—Importancia de dicha cuenta bajo el punto de vista de la industria.—Explicación del libro auxiliar de Bienes muebles..... 150 á 154

Cuenta de Inmuebles.—Su importancia.—Manera de cargarla y abonarla.—Amortización de los inmuebles.—Subdivisiones de esta cuenta.—Relación de la cuenta de Inmuebles con la industria.—Libros auxiliares de inmuebles..... 155 á 161

Páginas.

CAPITULO X

Cuenta de Valores moviliarios. Definición y objeto de los valores moviliarios.—Lo que son bajo el punto de vista económico y de la Contabilidad.—División y subdivisiones de estos valores.—Formas de cargar y abonar esta cuenta por sus valores efectivos ó por sus valores nominales.—Asientos estableciendo el paralelo entre cargar y abonar la cuenta de Valores moviliarios por los valores nominales y efectivos.—Rayado de esta cuenta en el libro Mayor.—Posiciones en que puede hallarse el poseedor de valores moviliarios.—Consideraciones sobre esta cuenta cuando el poseedor de los valores moviliarios es rentista; asientos.—Idem íd.. íd., cuando es especulador.—División y subdivisiones de esta cuenta.—Descripción de los libros auxiliares de valores moviliarios..... 162 á 179

CAPÍTULO XI

Importancia de los documentos de crédito. Definición de efectos de comercio —Su importancia. —**Prescripciones legales referentes á los documentos de crédito.**—Letra de cambio; su definición y origen.—De las formas de las letras de cambio.—De los términos y vencimientos de las mismas.—De las obligaciones del librador.—Del endoso.—De la presentación de las letras y de su aceptación.—Del aval y sus efectos.—Del pago.—De los protestos.—De la intervención en la aceptación y pago.—De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.—Del recambio y resaca.—De las libranzas y de los valores y pagarés á la orden.—De los cheques.—De los efectos al portador.—Del robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.—De las cartas órdenes de crédito..... 180 á 210

CAPITULO XII

Efectos activos. Su definición y división.—Efectos á cobrar.—Su definición.—Formas de cargar y abonar la cuenta de Efectos á cobrar; por sus valores efectivos ó nominales.—Ejemplos con sus correspondientes asientos.—Cuentas intermedias de Efectos pendientes y de Efectos perjudicados. —Nuestra opinión sobre los que sostienen que no se puede llevar esta cuenta por sus valores efectivos.—Subdivisiones de la cuenta de Efectos á cobrar.. ..... 210 á 224

Páginas.

Continuación de los efectos activos. Efectos á negociar.—Su definición. Creencia generalizada sobre los efectos cobrables en la plaza.—Diferencia entre los Efectos á cobrar y negociar.—Operaciones de cobro.—Operaciones de negociación. —Formas de cargar y abonar la cuenta de Efectos á negociar; por sus valores nominales y efectivos.—Ejemplos con sus correspondientes asientos.—Rayado en el libro Mayor de los Efectos á negociar extranjeros.—Subdivisiones de la cuenta de Efectos á negociar.—Efectos girados.—Su definición y división.—Saldo de la cuenta de Efectos activos.—Libros auxiliares de Efectos activos; su importancia y descripción..... ..... 224 á 246

CAPÍTULO XIII

Cuenta de Efectos pasivos. Su definición.—Formas de cargar y abonar dicha cuenta.—Asientos de las operaciones á que dan lugar los efectos extendidos por el comerciante á su propio cargo.—Asientos cuando los efectos son creados por otro individuo.—Subdivisiones de la cuenta de Efectos pasivos.—Saldo de la misma.—Libros auxiliares de Efectos pasivos; conveniencia de llevarlos con escrupulosidad. . ... 248 á 258

CAPÍTULO XIV

Cuenta de gastos generales. Qué se entiende por gastos generales.—Distinción entre los gastos fijos y eventuales.—Definiciones y enumeración de los mismos.—Demostración de la importancia de los gastos generales por medio de ejemplos.—Forma de adeudar y abonar esta cuenta.—Asientos de Diario.—Opiniones emitidas respecto al abono de esta cuenta.—Subdivisiones de la misma.—Saldo.—Libros auxiliares..... 259 á 271

CAPÍTULO XV

Cuentas personales. Su importancia y definición.—Cómo definen otros autores estas cuentas. —Cuentas del propietario.—Conveniencia de la apertura de una cuenta al propietario constituído ó no en sociedad. Cuentas particulares.—Su definición y división.—Observaciones referentes á la apertura de las cuentas corrientes.—Subdivisiones de éstas.—Manera de cargar y abonar esta cuenta.—Operaciones por mi cuenta y por su cuenta; su definición, explicación y ejemplo..... 272 á 284

Páginas.

CAPÍTULO XVI

Continuación de las cuentas personales. Cuentas corrientes con interés; su fundamento é importancia.—Elementos necesarios para la formación de una cuenta corriente.—Principales sistemas prácticos para la redacción de estas cuentas. —Método directo; su rayado y análisis.—Asientos del Diario.—Pase del libro Diario al Mayor; hallazgo de los intereses y liquidación.—Caso en que se prorrogue ó se adelante la fecha de la liquidación; ejemplo. — Números rojos.—Explicación de una cuenta corriente por el método directo con números rojos ..... 285 á 306

Continuación de las cuentas personales. Método indirecto.—Ventaja sobre el directo.—Su fundamento.—Qué son intereses ficticios, reales y totales.—Análisis de este método.—Asientos del Diario.—Números encarnados del método indirecto.—Diferentes especies de éstos.—Liquidación de una cuenta corriente, por el método indirecto, con números encarnados... .. .. 306 á 323

Continuación de las cuentas personales. Método de saldos, hamburgués ó por escalas.—En qué caso conviene emplear este método.—Su rayado. —Su fundamento.—Análisis de este método.—Procedimiento para cerrar las cuentas por este método cuando el interés es recíproco.—Cuenta corriente de interés no recíproco.—Qué método conviene emplear para su liquidación.—Explicación.—Cuentas corrientes con intereses variables.—Causas que influyen en la variación del interés.—Inconvenientes en liquidar definitivamente estas cuentas á cada cambio de interés.—Procedimiento que debe seguirse.—Método que se emplea.—Liquidación de una cuenta corriente de intereses variables con números; su rayado y explicación.—Liquidación de la misma cuenta con intereses; su rayado y explicación.—Cuentas corrientes llevadas por el Banco de España y sus sucursales en las operaciones de crédito sobre efectos públicos.—Su explicación, liquidación y ejemplo..... 324 á 343

CAPÍTULO XVII

Cuentas de resultados. Objeto que se propone un individuo ó sociedad al ejercer el comercio.—Separación que debe existir entre estas cuentas y las de gastos generales.—Principales divisiones.—Cuenta de Pérdidas y ganancias eventuales; su

Páginas.

definición y explicación; manera de cargar y abonar esta cuenta; sus divisiones.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias fijas; su importancia.—Estudio analítico de los resultados de las cuentas de Caja, Mercaderías, Inmuebles, Valores moviliarios, Efectos activos, Efectos pasivos y Cuentas personales.—Forma de cargar y abonar esta cuenta.—Subdivisiones de la misma.—Saldo.—Libros auxiliares ..... 344 á 354

Cuentas colectivas. Su explicación.—Costumbre generalizada en muchas casas de comercio del empleo de libros auxiliares para llevar estas cuentas.—Rayado de estos libros auxiliares.—**Cuentas de orden.**—Su clasificación é importancia... 355 á 357

CAPÍTULO XVIII

Operaciones en comisión. Su definición.—Posiciones en que puede estar colocado el comisionista.—Procedimientos para la anotación de estas operaciones.—Caso en que el comisionista es responsable de las ventas y éstas son al contado.—Asientos en el libro Diario de las operaciones verificadas por el comisionista y de las correspondientes al comitente.—Caso en que el comisionista esté encargado de las ventas al contado y á plazos y el comitente del cobro.—Asientos del comitente en el libro Diario.—Consideraciones sobre las operaciones en comisión..... 358 á 374

CAPÍTULO XIX

Balances. Su definición.—Su redacción.—Balances de los libros auxiliares de Caja, de Mercaderías, de Valores moviliarios, de Efectos activos, de Efectos pasivos, de Gastos generales y de Pérdidas y ganancias.—Del Balance mensual del Mayor; su rayado.—Qué se entiende por punteo.—Del Balance de saldos; su rayado.—Balance general del año, exigido por el Código de comercio.—Distintos modos de obtener dicho Balance anual por los mensuales,..... 375 á 384

CAPITULO XX

Inventario. Su definición.—Partidas que deben figurar en el mismo con arreglo al Código de comercio.—Crítica de éste por su confusa redacción.—Sistemas de valoración de los productos y demás partidas que figuran en el activo del inventario y su explicación.—Aplicación de estos sistemas, según los casos.—Valoración de los valores fiduciarios, de las mercancías, del mobiliario, de los bienes inmuebles, de los valores moviliarios y de los efectos activos.—Saldos de las cuentas personales.—Valoración de las partidas que forman el pasivo del inventario.—Consideraciones sobre los inventarios ficticios.—Forma de redactar el inventario ..... 385 á 402

Páginas.

CAPÍTULO XXI

Cierre y reapertura de los libros. Diferencia entre el cierre de las cuentas del Mayor y el de los libros.—Cierre de los libros auxiliares.—Cierre de las cuentas del libro Mayor.—Asientos de resultados; su definición.—Asientos de regularización; su definición y división.—Primer sistema de cierre de los libros por Balance de Salida.—Segundo sistema de cierre por un asiento de Varios á Varios.—Sistema mixto de cierre.—Nuevo procedimiento de cierre por asientos de Cuenta nueva á Cuenta antigua, ó viceversa.—Cierre en el libro Mayor de las Cuentas de Caja, Mercaderías, Bienes inmuebles, Efectos activos, Valores moviliarios, Efectos pasivos y Gastos generales.—Apertura y reapertura de los libros.—Casos que pueden presentarse y explicación de los mismos.

CAPÍTULO XXII

Cuentas en participación. Cómo considera el Código de comercio estas cuentas.—Contrato de participación.—Situaciones en que puede estar colocado cada uno de los partícipes.—Manera de cargar y abonar la cuenta general de la participación y de cada uno de los partícipes.—Asientos en los libros Diario y Mayor, y Balance de comprobación, y saldos de un negocio en participación.—Sistema mixto para llevar estas cuentas defendido por tenedores de libros y autores.—Ejemplo y asientos en el libro Diario del referido sistema mixto..... 414 á 427

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

Páginas.

CAPITULO XXIII

Contabilidad de las Compañías ó Sociedades. Sociedades colectivas, su definición, ejemplo y anotaciones en el libro Diario.—Sociedades comanditarias, su definición y división.—Sociedades anónimas. Cómo de la forma de emisión de las acciones depende la manera de abrir las cuentas.—Consideraciones generales sobre la emisión de acciones de una Sociedad anónima; asientos que se redactan en el libro Diario..... 428 á 435

CAPITULO XXIV

Contabilidad industrial. Sus principales elementos.—Consideraciones sobre las primeras materias, maquinaria y capital industrial.—Mano de obra.—Jornales.—Clasificación de las cuentas, división y subdivisiones.—Ejemplo de una fábrica de papel..... 436 á 442

CAPITULO XXV

Contabilidad de un Banco de emisión y descuento. Ligera idea histórica de los Bancos, y especialmente del Banco de España.—Ruego que hacemos al Consejo de Administración del Banco de España para que ampare la enseñanza oficial mercantil.—Modelo de acta de constitución de un Banco de emisión y descuento.—De las acciones.—Clasificación de cuentas.—Enumeración de las operaciones que efectúa un Banco de emisión y descuento, con sus correspondientes asientos en el Diario: en su periodo de constitución, en su periodo de explotación con la emisión do billetes, domiciliación y transferencia de acciones, giros, negociación y remesas de efectos, efectos condicionales, cuentas corrientes de metálico y con garantía y crédito, descuentos, préstamos con garantía. depósitos en efectivo y en custodia.—Modelos de documentos y libros auxiliares..... 443 á 480

CAPÍTULO XXVI

Contabilidad agrícola. Su fundamento.—Redacción del Inventario.—Apertura y clasificación de cuentas.—Asientos en el libro Diario.—Libros auxiliares.—Precio de coste que puede conocer el

Páginas.

agricultor de cada uno de los productos, llevando una contabilidad minuciosa..... 481 á 491

CAPÍTULO XXVII

Contabilidad de una Compañía de ferrocarriles. Etimología de la palabra ferrocarril.—Ligera idea histórica de los ferrocarriles.—Subdivisión de las Compañías de ferrocarriles, bajo el punto de vista del interés emprendedor.—Época de constitución.—Cuentas que figuran por motivo de los gastos, y cargo y abono de las mismas.—Época de construcción.—Clasificación de gastos.—Época de explotación.—Tarifas y su división.—Cuáles son los ingresos de una Compañía ferroviaria.—Clasificación de gastos por capítulos, artículos y párrafos.—Principales documentos.—Caja central y caja de las estaciones..... 492 á 513

Continuación de la Contabilidad de una Compañía de ferrocarriles. Clasificación general de cuentas.—Cuentas de establecimiento.—Cuentas corrientes.—Cuentas de explotación.—Emisión de acciones y obligaciones.—Subvenciones.—Estado de situación que los distintos servicios ó departamentos de una Compañía deben remitir mensualmente á la Contabilidad general.—Libro Diario; partes de que consta.—Talón de cargo.—Libros auxiliares.—Estados demostrativos que se unen á las Memorias..... 513 á 534

CAPÍTULO XXVIII

Contabilidad de la Hacienda pública. Reseña de la administración pública.—Ligera idea histórica de la Contabilidad del Estado.—Cuentas y su explicación.—De los talones de cargo y cartas de pago.—De los mandamientos de pago.—De los pedidos de sellos del Estado.—Guías.—Certificaciones.—Modelos de documentos..... 535 á 557

Continuación de la Contabilidad de la Hacienda pública.—Libros de la Contabilidad general á cargo de las Intervenciones.—Libro Diario de entrada de caudales.—Libro Diario de salida de caudales.—Registro de talones de cargo, expedidos por operaciones del Tesoro y reintegros corrientes.—Registro de mandamientos expedidos.—Auxiliar de cuentas generales de Almacenes por sello del Estado y demás efectos análogos.—Auxiliar de cuentas generales de bienes declarados en venta y de los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.—Auxiliar de cuentas por vencimien-

Páginas.

tos de los pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados.—Auxiliar de cuentas generales de pagarés de compradores de bienes desamortizados.—Auxiliar de cuentas generales de frutos. — Auxiliar de arqueos.—Auxiliar de la Caja reservada.—Auxiliar de cuentas corrientes de rentas públicas —Auxiliar de consignaciones. —Auxiliar de cuentas corrientes de los gastos públicos.—Auxiliar de operaciones del Tesoro.—Auxiliar parcial de operaciones del Tesoro por deudores.—Auxiliar parcial de operaciones por acreedores.—Auxiliar parcial de operaciones por las que se saldan ó completan en Caja distinta de aquella en que tienen origen.—Auxiliar de giros. —Auxiliar de pagarés de comercio y por material para Obras públicas.—Auxiliar de cargas de justicia.—Registro de clases pasivas.—Auxiliar de altas y bajas en las clases pasivas.—Auxiliar de cuentas con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por los resultados de la enajenación de sus bienes, realizada hasta el 2 de Octubre de 1858.—Registro de liquidaciones de reintegro al Tesoro por inscripciones expedidas á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública.—Auxiliar de cuentas corrientes con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por sobrantes á su favor en la venta de sus bienes.—Auxiliar de cuentas corrientes con las provincias y los pueblos por el producto de sus bienes enajenados después del 2 de Octubre de 1858. Auxiliar de cuentas con las corporaciones civiles por los intereses de las inscripciones emitidas á su favor.—Diario de operaciones de la sucursal de cada provincia de Tesorería de la Deuda —Registro de inscripción de los depósitos.—Diario de entrada de valores en las sucursales de la Caja general de Depósitos —Diario de salida de valores en las sucursales de la Caja general de Depósitos. —Auxiliar de resúmenes de entrada y salida de valores en la Caja sucursal de la general de Depósitos..... 558 á 584

Sistemas diversos de Contabilidad

Partida simple.—Observaciones.—Forma de redactar los asientos en el Diario.—Libros auxiliares. Consejos que damos á los que llevan sus libros por partida simple para que puedan cumplir con las prescripciones del Código de Comercio..... 585 á 587

Diario Mayor.—Su objeto.—Consideraciones sobre

Páginas.

su importancia.—Forma del Diario Mayor.—Comprobaciones.—Libros auxiliares..... 587 á 590

Sistema logismográfico.—Su invención y fundamento.—Personas que figuran en toda hacienda. —Del Propietario.—Del Administrador.—De los Agentes.—De los Corresponsales.—Hechos: su división y definiciones.—Balance patrimonial.—Columnas de que consta y su explicación.—Diario logismográfico.—Su descripción.—Intima relación que existe entre el sistema de Partida doble y el logismográfico.—Teoría general que sirve de fundamento á los desarrollos.—Cuadro analítico: su explicación, ejemplo.—Minutas.—Ventajas del sistema logismográfico.—Cierre de las cuentas.—Reapertura..... 590 á 611

MODELOS

Número.		Páginas.
1	Clasificación general de las cuentas.....	55
2	Diario de una columna.....	60
3	Diario llamado americano.....	60
4	Mayor por saldos.....	85
5	Mayor usual.....	86 y 87
6	Borrador de Caja.....	103
7	Libro de Caja.....	104
8	Factura sobre la plaza al contado (*rabioso*).	107
9	Factura sobre la plaza de géneros vendidos al contado.....	108
10	Carta-factura remesando géneros.....	109
11	Factura con gastos pagadera al contado de géneros vendidos á una persona domiciliada en distinta plaza.....	110
12	Factura de géneros vendidos á plazo.....	111
13	Factura de géneros para la venta de n/c	112
14	Factura de géneros remitidos á un corresponsal de s/c.....	113
15	Factura de géneros comprados por cuenta de otro.....	114
16	Factura de géneros vendidos por cuenta de otro.....	115
17	Idem íd. íd.....	116
18	Libro auxiliar de Mercaderías.....	130 y 131
19	Diario de Mercaderías.....	132 y 133
20	Diario Mayor de Mercaderías núm. 1	134 y 135

Números.		Páginas.
21	Diario Mayor de Mercaderías núm. 2	136
22	Resumen balance de las cantidades de productos y valores de los mismos á la entrada en un almacén	144
23	Resumen balance de las cantidades de productos que han salido de un almacén y valores de los mismos	145
24	Balance de Mercaderías	146
25	Libro auxiliar de Bienes muebles	154
26	Auxiliar de Inmuebles	160
27	Libro Mayor de Inmuebles	161
28	Libro auxiliar de Valores moviliarios núm. 1 (sistema de saldos)	177
29	Libro auxiliar de Valores moviliarios, núm. 2	178 y 179
30	Letra de cambio	201
31	Aval	202
32	Libranza	203
33	Pagaré	203
34	Cheque	204
35	Talón de cuenta corriente	205
36	Mandato de transferencia	206
37	Carta de crédito	207
38	Carta-orden	209
39	Libro auxiliar de efectos activos (sistema de saldos)	240 y 241
40	Libro auxiliar de Ffectos activos	242 y 243
41	Libro Registro de Efectos activos	244 y 245
42	Libro de vencimientos de Efectos activos	246
43	Efectos girados por la casa (Libro de puño)	247
44	Libro auxiliar de Efectos pasivos, por el sistema de saldos	254 y 255
45	Libro registro de Efectos pasivos	256 y 257
46	Libro de vencimientos de efectos pasivos	258
47	Libro auxiliar de Gastos generales (núm. 1)	269
48	Libro auxiliar de Gastos generales (núm. 2)	270 y 271
49	Cuenta corriente con interés de marcha progresiva (núm. 1)	294 y 295
50	Cuenta corriente con interés de marcha progresiva, con números encarnados (núm. 2)	304 y 305
50	Cuenta corriente con interés de marcha retrógrada	316 y 317
51	Cuenta corriente con interés de marcha retrógrada (núm. 2), tomando como punto de partida para el cálculo de los días el 1.° de Enero, primer día del semestre	318 y 319
52	Cuenta corriente con interés de marcha retrógrada (núm. 3), tomando como punto de partida para el cálculo de los días el 9 de Abril de 1891	322 y 323
53	Cuenta corriente con interés por el método de escalas	330 y 331
54	Modelo abreviado de cuenta corriente con interés por el método de escalas	332
55	Cuenta corriente y de intereses no recíprocos por el método hamburgués	335
56	Cuenta corriente por el sistema de escalas é intereses variables	339
57	Cuenta corriente por el sistema de escalas é intereses variables	340
58	Cuenta corriente que lleva el Banco de España y sus sucursales en las operaciones de crédito sobre efectos públicos	342 y 343
59	Auxiliar de pérdidas y ganancias	354
60	Balance de comprobación	383
61	Balance de comprobación y saldos	383
62	Situación del movimiento de todas las cuentas durante el año	384
63	Inventario	402

Contabilidad de un Banco de emisión y descuento.

Números.		Páginas.
64	Recibo provisional de conversión de una acción nominativa al portador	466
65	Certificado de traslado de domicilio de las acciones	466
66	Libramiento para el pago de dividendos	467
67	Giros	468
68	Factura que acompaña al aviso del giro ó giros contra la oficina librada	468
69	Factura de letras tomadas sobre la nación y el extranjero	469
70	Factura de remesa de efectos	469
71	Recibo de un efecto condicional	469
72	Solicitud de apertura de una cuenta corriente	470
73	Resguardo que dá el Banco por entrega en cuenta corriente	470
74	Factura de efectos á cobrar que se entregan al Banco por cuenta corriente	470
75	Resguardo de efectos á cobrar por cuenta corriente	471
76	Mandato de transferencia de cuenta corriente de plaza á plaza	471
77	Remesa de efectos á cobrar por cuentas corrientes	472
78	Factura de descuento de efectos de crédito	472
79	Solicitud de un préstamo sobre efectos públicos	473
80	Facturas de efectos depositados en garantía por un préstamo sobre efectos públicos	473
81	Comunicación del Banco al interesado para el	

Números.		Páginas.
	aumento de la garantía por baja en el papel	473
82	Solicitud al Banco para la apertura de un crédito	474
83	Factura de los efectos que se entregan al Banco, en garantía de un crédito abierto	474
84	Factura de entrega de los depósitos en efectivo.	475
85	Factura de efectos que se entregan al Banco para su custodia	476
86	Recibo del Banco por depósitos de efectos en custodia	476
87	Solicitud al Banco para depósitos de alhajas.	476
88	Libro auxiliar de cuentas de acciones domiciliadas y de accionistas	477
89	Libro registro de poderes, testamentos y providencias judiciales	477
90	Libro auxiliar de pago de dividendos de acciones domiciliadas	477
91	Libro registro de firmas responsables por descuentos y negociaciones	478
92	Libro registro de efectos á cobrar por cuenta corriente	479
93	Libro registro de intereses de depósitos abonados á cuentas corrientes	479
94	Libro registro de depósitos en efectivo transmisibles é intransmisibles	480
95	Libro auxiliar de depósitos de efectos en custodia	480

Contabilidad agrícola.

96	Auxiliar de gastos	485
97	Auxiliar de productos	486
98	Auxiliar de jornales	489

Contabilidad de una Compañía de ferrocarriles.

99	Modelo de un cuadro de distancias kilométricas	500
100	Baremo para la aplicación de la tarifa general de gran velocidad	501
101	Nómina de personal	509
102	Idem íd. (parte interior del documento)	510
103	Factura de gastos	511
104	Cuenta particular	512
105	Estado de las expediciones en grande y pequeña velocidad que las estaciones remiten diariamente á la Intervención	518
106	Resumen de las operaciones que diariamente remiten cada estación á la Intervención	519

Números.		Páginas.
107	Estado diario de los valores cobrados á la llegada sobre mercancías	520
108	Resumen de los productos de billetes de viajeros que diariamente forman las estaciones	520
109	Cuenta de establecimiento por pesetas	521
110	Cuenta de establecimiento por kilómetros	522
111	Recursos con que se propone una Compañía cubrir sus compromisos	523
112	Estado del importe realizado por una Compañía ferroviaria por varios conceptos	524
113	Deudas reconocidas por una Compañía por obras, material, intereses, etc.	527
114	Estado de las existencias en poder de una Compañía en efectos, metálico, etc.	526
115	Resumen general de las cuentas y déficit que resulta	527
116	Cuenta de la explotación con su resumen	528
117	Estado de situación de las acciones y obligaciones	529
118	Estado de los resultados comparados de la explotación	530
119	Estado de las toneladas transportadas	531
120	Estado del transporte y producto de los viajeros	531
121	Trabajo de los vagones	532
122	Trabajo de los coches	532
123	Trabajo de las máquinas	533
124	Productos por estaciones de importancia	534
125	Peso y producto de las mercancías por naturaleza	534

Contabilidad de la Hacienda pública.

120	Talón de cargo y carta de pago	556
121	Resumen de talón de cargo	557
122	Mandamiento de pago	557
123	Diario de entrada de caudales en la Caja de una Delegación de Hacienda	570
124	Diario de salida de caudales en la Caja de una Delegación	570
125	Registro parcial de cargaremes expedidos por valores á cargo	571
126	Registro parcial de libramientos expedidos con cargo	571
127	Almacenes	572
128	Remesas interiores	572
129	Cuentas generales de bienes declarados en venta y de los procedentes de quiebras, secuestros y alcances	572

Números. Páginas.

130 Cuentas de vencimientos de los pagarés á realizar de compradores de bienes desamortizados..... 573
131 Auxiliar de cuentas generales de pagarés de compradores de bienes desamortizados á realizar pendientes de pago..... 574
132 Auxiliar de arqueos..... 575 y 576
133 Auxiliar de la Caja reservada..... 577
134 Auxiliar de cuentas corrientes de rentas públicas..... 577
135 Auxiliar de cuentas corrientes de los gastos públicos..... 578
136 Auxiliar parcial de operaciones del Tesoro por deudores..... 578
137 Auxiliar parcial de operaciones del Tesoro por acreedores..... 578
138 Auxiliar parcial de operaciones por las que se saldan ó completan en caja distinta de aquella en que tienen origen..... 579
139 Auxiliar de giros..... 579
140 Auxiliar de pagarés de comercio y por material para obras públicas..... 579
141 Auxiliar de cargas de justicia..... 580
142 Registro de Clases pasivas..... 580
143 Auxiliares de altas y bajas en las Clases pasivas..... 580
144 Auxiliar de cuentas con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por los resultados de la enajenación de sus bienes realizado hasta el día 2 de Octubre de 1858. 581
145 Registro de liquidaciones de reintegro al Tesoro por inscripciones expedidas á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública..... 581
146 Auxiliar de cuentas corrienles con los establecimientos de beneficencia é instrucción pública por sobrantes á su favor en las cuentas de sus bienes..... 582
147 Auxiliar de cuentas corrientes con las provincias y los pueblos por el producto de sus bienes enajenados después del 2 de Octubre de 1858..... 583
148 Auxilios de cuentas con las Corporaciones civiles por los intereses de las inscripciones emitidas á su favor..... 583
149 Diario de operaciones de la Caja sucursal de la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública..... 583
150 Registro de inscripción de los depósitos..... 584
151 Diario de entrada en las Sucursales de la Caja general de Depósitos..... 584
152 Auxiliar de resúmenes de entrada y salida de

Números. Páginas.

valores en la Caja sucursal de la General de Depósitos..... 584

Sistemas diversos de Contabilidad.

153 Diario-mayor..... 589
154 Diario logismográfico..... 595
155 Primer desarrollo de primer grado de la cuenta del propietario..... 599
156 Estado recapitulativo de las modificaciones sufridas por el capital primitivo por causa de las operaciones realizadas..... 603
157 Cuadro analítico..... 607
158 Minuta..... 609

Date Due

~~Nov. 18~~			
~~Nov 28~~			
Feb 23			

D410 Es6
Esquivel y Reboulet

Tratado de contabilidad y teneduría de libros

H. W. Sweeney OCT 4 1928

NOV 4 1932

Lee Glover

~~Nov. 18~~ 6 11 24 NOV 14 1932 St.
Nov 28

FEB 15 1938 Sidonia C. Rosenbaum
Feb 23 609 W. 114 St. FEB 28 1938

D 410 Es6

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
0041391543

MSH 02486

NEH JUL 15 1994

END OF
TITLE